BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
AÑO CCCLII

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

Estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad

Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. BOE-A-2012-9364

Medidas económicas

Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero BOE-A-2012-9365

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Tabaco. Precios

Resolución de 13 de julio de 2012, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears. BOE-A-2012-9366

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Enseñanzas de idiomas. Currículo

Real Decreto 999/2012, de 29 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE-A-2012-9367

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Productos petrolíferos. Precios

Resolución de 10 de julio de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización. BOE-A-2012-9368

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Buques pesqueros

Real Decreto 1081/2012, de 13 de julio, por el que se establece el procedimiento de regularización de buques pesqueros y su actualización en el censo de la flota pesquera operativa y en el registro de buques y empresas navieras. BOE-A-2012-9369

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Organización

Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto. BOE-A-2012-9370

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

cve: BOE-S-2012-168

Altos cargos. Incompatibilidades

Ley Foral 12/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. BOE-A-2012-9371

Personal al servicio de las Administraciones Públicas

Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. BOE-A-2012-9372

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Capitalidad

Ley 6/2012, de 6 de junio, de modificación de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma de Mallorca. BOE-A-2012-9373

Urbanismo

Ley 7/2012, de 13 de junio, de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible. BOE-A-2012-9374

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Designaciones

Real Decreto 1083/2012, de 13 de julio, por el que se confiere a Su Alteza Real don Felipe, Príncipe de Asturias, la representación de España en los actos de toma de posesión del Presidente de la República Dominicana. BOE-A-2012-9375

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Nombramientos

Acuerdo de 9 de julio de 2012, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra a don Daniel García del Mar Juez sustituto de Ciutadella de Menorca y Mahón (Illes Balears). BOE-A-2012-9376

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Designaciones

Real Decreto 1084/2012, de 13 de julio, por el que se designa Embajador en Misión Especial para la Candidatura Olímpica Madrid 2020 a don Julio Núñez Montesinos. BOE-A-2012-9377

Real Decreto 1085/2012, de 13 de julio, por el que se designa Embajadora en Misión Especial para Operaciones de Mantenimiento de la Paz a doña Esther Monterrubio Villar. BOE-A-2012-9378

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nombramientos

Real Decreto 1086/2012, de 13 de julio, por el que se nombra Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a don Francisco Ramón Sánchez Melgarejo. BOE-A-2012-9379

cve: BOE-S-2012-168

Real Decreto 1087/2012, de 13 de julio, por el que se nombra Fiscal de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada a doña María Concepción Nicolás García. BOE-A-2012-9380

Real Decreto 1088/2012, de 13 de julio, por el que se nombra Fiscal de Sala de la Fiscalía del Tribunal Supremo a don Antonio Narváez Rodríguez. BOE-A-2012-9381

Real Decreto 1089/2012, de 13 de julio, por el que se nombra Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña a don Martín Rodríguez Sol. BOE-A-2012-9382

Real Decreto 1090/2012, de 13 de julio, por el que se nombra Teniente Fiscal de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas a don Luis Rueda García. BOE-A-2012-9383

Real Decreto 1091/2012, de 13 de julio, por el que se nombra Fiscal Jefe de Área de la Fiscalía de Área de Eivissa a doña María del Carmen Navarro Ros. BOE-A-2012-9384

Reingresos

Orden JUS/1526/2012, de 15 de junio, por la que se reingresa al servicio activo en la Carrera Fiscal a doña Marta García de la Concha Álvarez. BOE-A-2012-9385

Orden JUS/1528/2012, de 2 de julio, por la que se reingresa al servicio activo en la carrera fiscal a doña Carmen Teresa Peirona Aguelo. BOE-A-2012-9387

Situaciones

Orden JUS/1527/2012, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden JUS/951/2012, de 23 de abril, en la que se declara en situación de excedencia voluntaria en la Carrera Fiscal a doña Marta García de la Concha Álvarez. BOE-A-2012-9386

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Designaciones

Orden PRE/1529/2012, de 10 de julio, por la que se modifica la composición del Consejo de la Guardia Civil recogida en la Orden PRE/214/2009, de 10 de febrero, respecto a los representantes de los miembros de la Guardia Civil. BOE-A-2012-9388

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Destinos

Orden ECC/1530/2012, de 9 de julio, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden ECC/671/2012, de 28 de marzo, en las Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior. BOE-A-2012-9389

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

Funcionarios de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2

Orden JUS/1531/2012, de 5 de julio, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo. BOE-A-2012-9390

Funcionarios de los Subgrupos A2, C1 y C2

Orden JUS/1532/2012, de 5 de julio, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo. BOE-A-2012-9391

UNIVERSIDADES

Personal de administración y servicios

Resolución de 25 de junio de 2012, de la Universidad de A Coruña, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plaza de Técnico Superior en Sistemas Mecánicos. BOE-A-2012-9392

cve: BOE-S-2012-168

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Indultos

Real Decreto 942/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don David Alipio Vanegas. BOE-A-2012-9393

Real Decreto 943/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Daniel Almirón Ortiz. BOE-A-2012-9394

Real Decreto 944/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don José Nelson Betancurt Molina. BOE-A-2012-9395

Real Decreto 945/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Ionel Bitoleanu. BOE-A-2012-9396

Real Decreto 946/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Francisco José Calzado de la Hoz. BOE-A-2012-9397

Real Decreto 947/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Alberto Fernández Ramírez. BOE-A-2012-9398

Real Decreto 948/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Andoni Gago López. BOE-A-2012-9399

Real Decreto 949/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Borja Teodoro Loeches Teixeira. BOE-A-2012-9400

Real Decreto 950/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a doña Marta Nuevo Jiménez. BOE-A-2012-9401

Real Decreto 951/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Gerardo Pérez Blanco. BOE-A-2012-9402

Real Decreto 952/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Jesús Manuel Raposo Moguer. BOE-A-2012-9403

Real Decreto 953/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Mohamed Skalli. BOE-A-2012-9404

Relaciones de puestos de trabajo

Orden JUS/1533/2012, de 4 de julio, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica la Orden JUS/1072/2011, de 20 de abril, por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Secretarios Judiciales de determinados partidos judiciales del País Vasco. BOE-A-2012-9405

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Deuda del Estado

Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses correspondientes a las emisiones de fecha 29 de junio de 2012. BOE-A-2012-9406

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de divisas

Resolución de 13 de julio de 2012, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 13 de julio de 2012, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro. BOE-A-2012-9407

cve: BOE-S-2012-168

UNIVERSIDADES

Planes de estudios

Resolución de 4 de julio de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 14 de diciembre de 2011, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Psicología. BOE-A-2012-9408

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CÁCERES BOE-B-2012-24540
CÁCERES BOE-B-2012-24541
CEUTA BOE-B-2012-24542
ELCHE BOE-B-2012-24543
ELCHE BOE-B-2012-24544
MADRID BOE-B-2012-24545
PEÑARANDA DE BRACAMONTE BOE-B-2012-24546
VILLARROBLEDO BOE-B-2012-24547

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

A CORUÑA BOE-B-2012-24548
A CORUÑA BOE-B-2012-24549
ALBACETE BOE-B-2012-24550
ALBACETE BOE-B-2012-24551
ALBACETE BOE-B-2012-24552
ALBACETE BOE-B-2012-24553
ALICANTE BOE-B-2012-24554
ALICANTE BOE-B-2012-24555
ALICANTE BOE-B-2012-24556
ALICANTE BOE-B-2012-24557
ALICANTE BOE-B-2012-24558
ALICANTE BOE-B-2012-24559
ALICANTE BOE-B-2012-24560
ALICANTE BOE-B-2012-24561
ALMERÍA BOE-B-2012-24562
BADAJOZ BOE-B-2012-24563
BARCELONA BOE-B-2012-24564
BARCELONA BOE-B-2012-24565
BARCELONA BOE-B-2012-24566
BARCELONA BOE-B-2012-24567
BARCELONA BOE-B-2012-24568

cve: BOE-S-2012-168

BARCELONA	BOE-B-2012-24569
BARCELONA	BOE-B-2012-24570
BARCELONA	BOE-B-2012-24571
BARCELONA	BOE-B-2012-24572
BARCELONA	BOE-B-2012-24573
BARCELONA	BOE-B-2012-24574
BARCELONA	BOE-B-2012-24575
BARCELONA	BOE-B-2012-24576
BARCELONA	BOE-B-2012-24577
BARCELONA	BOE-B-2012-24578
BILBAO	BOE-B-2012-24579
BILBAO	BOE-B-2012-24580
BILBAO	BOE-B-2012-24581
BILBAO	BOE-B-2012-24582
BILBAO	BOE-B-2012-24583
CÁDIZ	BOE-B-2012-24584
CÓRDOBA	BOE-B-2012-24585
CÓRDOBA	BOE-B-2012-24586
GIJÓN	BOE-B-2012-24587
GIRONA	BOE-B-2012-24588
GIRONA	BOE-B-2012-24589
HUELVA	BOE-B-2012-24590
LOGROÑO	BOE-B-2012-24591
LUGO	BOE-B-2012-24592
MADRID	BOE-B-2012-24593
MADRID	BOE-B-2012-24594
MADRID	BOE-B-2012-24595
MADRID	BOE-B-2012-24596
MELILLA	BOE-B-2012-24597
MURCIA	BOE-B-2012-24598
MURCIA	BOE-B-2012-24599
MURCIA	BOE-B-2012-24600
MURCIA	BOE-B-2012-24601
MURCIA	BOE-B-2012-24602
MURCIA	BOE-B-2012-24603
OVIEDO	BOE-B-2012-24604
OVIEDO	BOE-B-2012-24605
OVIEDO	BOE-B-2012-24606
OVIEDO	BOE-B-2012-24607

cve: BOE-S-2012-168

OVIEDO	BOE-B-2012-24608
OVIEDO	BOE-B-2012-24609
PAMPLONA	BOE-B-2012-24610
PAMPLONA	BOE-B-2012-24611
PAMPLONA	BOE-B-2012-24612
PAMPLONA	BOE-B-2012-24613
PAMPLONA	BOE-B-2012-24614
PONTEVEDRA	BOE-B-2012-24615
PONTEVEDRA	BOE-B-2012-24616
PONTEVEDRA	BOE-B-2012-24617
PONTEVEDRA	BOE-B-2012-24618
PONTEVEDRA	BOE-B-2012-24619
SAN SEBASTIÁN	BOE-B-2012-24620
SANTANDER	BOE-B-2012-24621
SANTANDER	BOE-B-2012-24622
SEVILLA	BOE-B-2012-24623
SEVILLA	BOE-B-2012-24624
TOLEDO	BOE-B-2012-24625
VALENCIA	BOE-B-2012-24626
VALENCIA	BOE-B-2012-24627
VALENCIA	BOE-B-2012-24628
VALENCIA	BOE-B-2012-24629
VALENCIA	BOE-B-2012-24630
VALLADOLID	BOE-B-2012-24631
VALLADOLID	BOE-B-2012-24632
VITORIA	BOE-B-2012-24633
ZARAGOZA	BOE-B-2012-24634
ZARAGOZA	BOE-B-2012-24635
ZARAGOZA	BOE-B-2012-24636
ZARAGOZA	BOE-B-2012-24637

JUZGADOS DE LO SOCIAL

SEVILLA	BOE-B-2012-24638

cve: BOE-S-2012-168

V. ANUNCIOS

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del Órgano de Contratación del Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia, por la que se hace pública la adjudicación del lote n.º 2 del Expediente PC-0044/12, relativo al suministro de repuestos para reparación de material móvil de intendencia. BOE-B-2012-24639

Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base). Objeto: Adquisición de Calcetín Campaña Invierno y Calcentín Campaña Verano para el Ejército del Aire. Expediente: 4220012000700. BOE-B-2012-24640

Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 14, Cuartel General del MACAN. Objeto: Suministros de víveres para Las Cocinas de la Isla de Gran Canaria. Expediente: 4140012017200. BOE-B-2012-24641

Anuncio del Órgano de Contratación de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica por el que se informa del procedimiento abierto de tramitación ordinaria para adquisición de réplicas de mandos de los vehículos Centauro y Pizarro y sus kits de reparación para instrucción del programa Steel Beasts. BOE-B-2012-24642

Resolución de la Mesa de Contratación del Estado Mayor de la Defensa, por la que se anuncia formalización del expediente 1001311246 para el SST/Adquisición de repuestos para mantenimiento equipos radio/multiflex en estaciones de anclaje. BOE-B-2012-24643

Resolución de la Mesa de Contratación del Estado Mayor de la Defensa, por la que se anuncia formalización del expediente 10013111245 para el SST/Adquisición de Repuestos para Mantenimientos Equipos RF en Estaciones de Anclaje. BOE-B-2012-24644

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución del Comité Ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, de fecha 27 de junio de 2012, por la que se licita mediante procedimiento abierto, la oferta pública fase III, relativa a la venta de parcelas comerciales del Parque Empresarial Terciario "Porto do Molle", en Nigrán (Pontevedra). BOE-B-2012-24645

Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Objeto: Obras de reparación varias en el edificio de aparcamiento del Parque Móvil del Estado, en C /Cea Bermúdez, 5, de Madrid. Expediente: 29/12/01. BOE-B-2012-24646

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Bilbao por la que se hace público la formalización del contrato de obras del proyecto de "Pavimentación de la zona comercial de los muelles AZ-2 y AZ-3 adosados al Dique de Zierbena". BOE-B-2012-24647

Resolución de la Autoridad Portuaria de Bilbao por la que se hace público la formalización del contrato de obras del proyecto de "Muelle Adosado al Contradique de Algorta". BOE-B-2012-24648

cve: BOE-S-2012-168

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio del Consejo Superior de Deportes de formalización de contrato de servicio integral de restauración (desayunos, comidas y cenas) de la residencia "Joaquín Blume"; y servicio de cafetería y comedor de la sede principal del Consejo Superior de Deportes por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Expediente 022/2012 DC. BOE-B-2012-24649

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla por la que se convoca licitación pública del servicio de limpieza de sus sedes. BOE-B-2012-24650

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en A Coruña, por la que se anuncia la convocatoria por procedimiento abierto 2012/190, para la contratación del servicio de vigilancia del edificio sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de A Coruña, administraciones de la Seguridad Social números 15/01 y 15/02 y oficinas de la Seguridad Social sitas en Santiago de Compostela y Corcubión, para el ejercicio 2013. BOE-B-2012-24651

Resolución de la Dirección Provincial de Pontevedra de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de mantenimiento de los edificios y locales dependientes de la Dirección Provincial. BOE-B-2012-24652

Resolución del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo mediante la que se convoca la licitación siguiente: "Vigilancia en la sede del INSHT en Madrid, 2013". BOE-B-2012-24653

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Resolución de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se anuncia la licitación del contrato del servicio de de cursos de idiomas para los empleados de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. BOE-B-2012-24654

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto, del expediente número 100/12-SM: Suministro de vestuario, calzado, complementos y pantalones técnicos para el personal laboral correspondiente a 2012. Lotes. BOE-B-2012-24655

Resolución de la Agencia Estatal de Meteorología por la que se convoca un procedimiento negociado con publicidad para la contratación del servicio de matenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Alimentación ininterrumpida en la Delegación Territorial de la Agencia Estatal de Meteorología en Madrid. BOE-B-2012-24656

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio del Hospital Vall d'Hebron para la formalización del contrato del servicio para el traslado interior de pacientes que necesitan ambulancia y de los difuntos de l'Hospital Universitari Vall d'Hebron. BOE-B-2012-24657

Anuncio de la Autoritat del Transport Metropolità (ATM) por el que se convoca licitación pública para el servicio de diseño y ejecución de la fase III del proyecto común del STI: Sistema Interoperable Único (STI). BOE-B-2012-24658

Anuncio del Servicio Catalán de Tráfico por el que se declara desierto el procedimiento abierto de licitación para contratar el arrendamiento de 10 vehículos para los servicios centrales y los territoriales del Servicio Catalán de Tráfico. BOE-B-2012-24659

cve: BOE-S-2012-168

Anuncio del Servicio Catalán de Tráfico para la licitación del contrato de servicios para el mantenimiento, conservación, mejora y actualización de las instalaciones de regulación y control de tráfico en los accesos sur a Barcelona. BOE-B-2012-24660

Anuncio del Servicio Catalán de Tráfico para la licitación del contrato de servicios para el mantenimiento, conservación, mejora y actualización de las instalaciones de regulación y control de tráfico en los accesos norte a Barcelona y de los equipos remotos ubicados en diferentes carreteras de Cataluña. BOE-B-2012-24661

Anuncio del Institut Català de la Salut de formalización de contrato del mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos de electromedicina del Hospital Universitari Arnau de Vilanova de Lleida, CAP Prat de la Riba de Lleida y Centros de Atención Primaria de las Gerencias Territoriales de Lleida y Alt Pirineu-Aran del ICS. BOE-B-2012-24662

Anuncio del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios del sistema de gestión de inspecciones de pesca y asuntos marítimos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural de la Generalitat de Catalunya. BOE-B-2012-24663

Anuncio del centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios de soporte continuado para la plataforma corporativa de tramitación en línea GENCAT, servicios y trámites de la Generalitat de Catalunya (GSIT). BOE-B-2012-24664

Anuncio del centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios de soporte continuado para la Plataforma Corporativa de servicios Genéricos de atención GENCAT, servicios y trámites de la Generalitat de Catalunya. BOE-B-2012-24665

Anuncio del Centro de telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya por el que se hace pública la formalización del contrato del segundo derivado del Acuerdo Marco para el mantenimiento de licencias SAP. BOE-B-2012-24666

Anuncio del Centro de telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya por el que se hace pública la formalización del contrato del noveno derivado del Acuerdo Marco para el suministro de productos de software ORACLE. BOE-B-2012-24667

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Anuncio de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios especializados de administración de infraestructuras en el área de sistemas informáticos. Exp. 2011/17115. BOE-B-2012-24668

Anuncio de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía por el que se licita la contratación del NET636829: Servicio de gestión, mantenimiento y dinamización en el equipamiento de uso público Punto de Información La Resinera (Arenas del Rey – Granada). BOE-B-2012-24669

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de limpieza, desinfección y desratización. BOE-B-2012-24670

Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se convoca licitación pública para Acuerdo Marco de suministro y distrubición de guantes desechables. BOE-B-2012-24671

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Anuncio de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre formalización del contrato del servicio de limpieza de la parcela, edificios e instalaciones del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", de Murcia. BOE-B-2012-24672

cve: BOE-S-2012-168

Anuncio de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por el que se convoca la licitación del contrato de colaboración público privada para la realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en determinados hospitales del Servicio Murciano de Salud. BOE-B-2012-24673

COMUNITAT VALENCIANA

Anuncio de la Conselleria de Sanidad para la licitación de los servicios de formación a los facultativos médicos y farmacéuticos de actividad ambulatoria en la agencia valenciana de salud en el marco de los programas de mejora de la calidad en atención al paciente. BOE-B-2012-24674

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Anuncio de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de las Illes Balears de licitación del contrato de limpieza de las dependencias adscritas a la Consejería de Administraciones Públicas. BOE-B-2012-24675

COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 6 de junio de 2012 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil del contratante de la formalización del contrato de limpieza de 61 Institutos de Educación Secundaria de Madrid-Sur (código 13/2012). BOE-B-2012-24676

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Resolución de la Dirección Gerencia del Complejo Asistencial Universitario de Burgos por la que se hace pública la formalización del contrato de suministros de Herceptin. BOE-B-2012-24677

Resolución de fecha 4 de julio de 2012 de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por la que se anuncia la formalización de los contratos del procedimiento abierto para la contratación del suministro de artículos de colchonería, lencería y vestuario con destino a Centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud. BOE-B-2012-24678

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Decreto de la Presidencia, de fecha 15 de junio de 2012, por el que se aprueba la contratación del servicio de transporte a los usuarios del centro ocupacional valle colino. BOE-B-2012-24679

Anuncio de la Diputación Foral de Bizkaia de formalización del contrato de servicios para la "Asistencia técnica a la oficina para la ciclabilidad de la Diputación Foral de Bizkaia". BOE-B-2012-24680

Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León para contratar el suministro de energía eléctrica en baja tensión a los distintos centros y dependencias del Ayuntamiento de León y su sector público. BOE-B-2012-24681

Anuncio del Ayuntamiento de A Coruña por el que se convoca el procedimiento abierto con diversos criterios de adjudicación para la contratación del servicio de limpieza del Fórum Metropolitano. BOE-B-2012-24682

Anuncio del Ayuntamiento de Tremp por el que se convoca licitación pública para el servicio de explotación, conservación, mantenimiento de los sistemas de saneamiento de Tremp y Vilamitjana. BOE-B-2012-24683

Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios para la elaboración y actualización del inventario de emisiones contaminantes a la atmósfera y de balance energético del término municipal de Madrid. BOE-B-2012-24684

cve: BOE-S-2012-168

Anuncio de la Diputación de Barcelona relativo a la formalización de un contrato de suministro a través del sistema de arrendamiento (renting) de 16 vehículos con destino al Parque Móvil adscrito a la Subdirección de Logística. BOE-B-2012-24685

Anuncio del Ayuntamiento de Amposta por el que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de limpieza de diversas dependencias municipales. BOE-B-2012-24686

Anuncio del Ayuntamiento de Amposta por el que se convoca licitación de los servicios de soporte para la limpieza viaria. BOE-B-2012-24687

Anuncio de la Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón por la que se hace pública la licitación de un contrato de servicio de impartición de cursos y talleres en distintas especialidades (lotes) en Centros Culturales y Sociales de Alcorcón. BOE-B-2012-24688

Resolución del Ayuntamiento de Móstoles, que anuncia el procedimiento abierto para el servicio de desratización, desinsectación y desinfección en el municipio de Móstoles. BOE-B-2012-24689

Anuncio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por el que se convoca la licitación del contrato de Servicio de eliminación de pintadas en espacios públicos. BOE-B-2012-24690

Anuncio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por el que se convoca la licitación del contrato de Suministro, instalación y mantenimiento de papeleras. BOE-B-2012-24691

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de julio de 2012 del Rectorado de la Universidad de Salamanca por la que se anuncia la licitación pública para la contratación del suministro de material de oficina y consumibles de informática de la Universidad de Salamanca. Lote 1. Material oficina general. Lote 2. Material y consumibles informáticos. Lote 3. Material oficina ecológico. BOE-B-2012-24692

Anuncio de la Resolución de la Universidad del Pais Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea por la que se convoca el Procedimiento Abierto 15/12, para la contratación del Acuerdo Marco para la homologación de equipamiento informático para suministrar a los centros de la UPV/EHU. BOE-B-2012-24693

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca licitación pública para el suministro de espectrómetro Micro-RAMAN confocal de alta resolución. BOE-B-2012-24694

Anuncio de la Resolución de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea por la que se convoca el Procedimiento Abierto 19/12 para la contratación del Servicio de Gestión Integrada de varios proyectos constructivos y obras correspondientes al plan de desarrollo de los campus de la UPV/EHU. BOE-B-2012-24695

OTROS PODERES ADJUDICADORES

Anuncio de la empresa pública Impulso Económico Local, S.A., de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de los trabajos de mantenimiento catastral de los municipios incluidos en el Convenio suscrito entre la Diputación de Valencia y la Dirección General del Catastro. BOE-B-2012-24696

Anuncio de la Notaría de don Luis Enrique Mayorga Alcázar sobre subasta notarial. BOE-B-2012-24697

Anuncio del Notario Don Antonio Galbis Peralvo, de Subasta Notarial en Procedimiento Extrajudicial. BOE-B-2012-24698

Anuncio de Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A. (GEDESMA), por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de mantenimiento de las parcelas A de Bosquesur para 2012". BOE-B-2012-24699

Resolución de la Sociedad estatal "Canal de Navarra, S.A.", por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicios de Dirección de las Obras del Proyecto "Central de Toma del Canal de Navarra", incluyendo su seguimiento ambiental y coordinación de Seguridad y Salud. Clave: DO-CN-10. BOE-B-2012-24700

cve: BOE-S-2012-168

Anuncio de Tractament i Selecció de Residus, Sociedad Anónima, formalización de contrato de los servicios de transporte y gestión de las cenizas volantes de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs. Exp. CTPVE091. BOE-B-2012-24701

Anuncio de E.On Servicios para la licitación del suministro de Estaciones Remotas de Telecontrol para diversas Subestaciones Eléctricas de E.On. BOE-B-2012-24702

Edicto de don Eduardo María García Serrano, Notario de Fuenlabrada, de convocatoria de subasta para venta extrajudicial de bien hipotecado. BOE-B-2012-24703

Anuncio de la Sociedade Galega do Medio Ambiente, Sociedad Anónima, por el que se convoca licitación pública para la prestación del servicio de alquiler de dos depuradoras de ósmosis inversa para la depuración de lixiviados en las instalaciones de Areosa. BOE-B-2012-24704

Anuncio de la Notaría de don Fernando Vicente-Arche Feliu sobre procedimiento de ejecución extrajudicial. BOE-B-2012-24705

Anuncio del Consorcio de Residuos Urbanos y Energía de Menorca por el que se declara desierta la licitación del contrato de suministro de energía eléctrica a los ayuntamientos de Menorca, al Consell Insular de Menorca y a sus órganos dependientes (EXP. CON 4/2011). BOE-B-2012-24706

Anuncio de la Notaría de don Francisco José Daura Sáez, de Burgos, sobre subasta notarial. BOE-B-2012-24707

Anuncio de la Notaría de Don Manuel Cerdá García del Moral, Notario de Riba-roja de Turia (Valencia), sobre subasta Notarial. BOE-B-2012-24708

Anuncio del Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana por el que se hace público la declaración de desestimiento del procedimiento Exp. ARTS 15/10 "Servicio de mantenimiento integral y gestión energética". BOE-B-2012-24709

Anuncio de la notaría de don José Gabriel Calvo Martínez, de Sangüesa (Navarra), sobre subasta notarial. BOE-B-2012-24710

Anuncio de subasta por procedimiento de venta extrajudicial ante el Notario de Antequera don Luis Javier de Almansa Moreno-Barreda. BOE-B-2012-24711

Anuncio de la Notaría de don José Castaño Casanova sobre subasta extrajudicial. BOE-B-2012-24712

Anuncio de subasta notarial ante el Notario de Mijas doña Cristina Denis Real, adscrito al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, para venta extrajudicial de las fincas registrales 64.636, 64.650 y 64.524 del Registro de la Propiedad número 2 de los de Mijas. BOE-B-2012-24713

Anuncio de subasta Notarial ante don Manuel González-Lliberós Casanova, Notario de Aldaia, del Ilustre Colegio de Valencia. BOE-B-2012-24714

Anuncio de Barcelona d'Infraestructures Municipals, Sociedad Anónima, por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, del contrato de ejecución de las obras relativas al proyecto ejecutivo, fase 1b, de saneamiento consolidación y adecuación para nuevos usos culturales de la antigua nave-taller de Oliva Artés, en la calle Espronceda, 144, del Distrito de Sant Martí, de Barcelona. BOE-B-2012-24715

Anuncio de la "Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima", de licitación del expediente "Contratación de mejoras adaptativas y evolutivas del sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRRHH)". BOE-B-2012-24716

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión en el título de Barón de Llaurí, con Grandeza de España. BOE-B-2012-24717

cve: BOE-S-2012-168

Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión en el título de Marqués de Mirabal. BOE-B-2012-24718

MINISTERIO DE DEFENSA

Anuncio del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de notificación de inicio de expediente de reintegro de compensación económica indebidamente percibida de doña Carla Laura Viñole Irrazabal. BOE-B-2012-24719

Anuncio del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de notificación de inicio de expediente de reintegro de compensación económica indebidamente percibida de D. Miguel Ángel Bey Rosales. BOE-B-2012-24720

Anuncio del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de notificación de resolución dictada en expediente de reintegro de compensación económica de don Ray Oni León Ruiz. BOE-B-2012-24721

Anuncio del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de notificación de resolución dictada en expediente de reintegro de compensación económica de doña Leydi Jhovanna Villalobos Gutiérrez. BOE-B-2012-24722

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos, sobre Resolución de la Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, de retroacción del procedimiento de adjudicación de la Expendeduría de Tabaco y Timbre Sant Pere de Ribes (Barcelona), código de polígono 08231051. BOE-B-2012-24723

Anuncio de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, sobre notificación de resoluciones dictadas en procedimientos tramitados al amparo del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, relativos al derecho a pensión de jubilación. BOE-B-2012-24724

Anuncio de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, sobre notificación de resoluciones dictadas en procedimientos tramitados al amparo del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, relativos al derecho a pensión familiar. BOE-B-2012-24725

Anuncio de 11 de julio de 2012, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se anuncian notificaciones. BOE-B-2012-24726

Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando los acuerdos de inicio y resoluciones de los expedientes sancionadores de referencia, por haber resultado fallidas por segunda vez las notificaciones por correo. BOE-B-2012-24727

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acordó autorizar la prórroga de la concesión administrativa de la que es titular la entidd "Cimpor Hormigón Canarias, S.L." en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife. BOE-B-2012-24728

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio de la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones sobre extravío de un título de Médico Especialista en Radiodiagnóstico. BOE-B-2012-24729

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Resolución de la Subdirección General de Atención al Usuario de Telecomunicaciones por la que se ordena la publicación de la notificación del trámite de resolución al interesado en varios expedientes iniciados ante este órgano. BOE-B-2012-24730

cve: BOE-S-2012-168

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativo a notificaciones de Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución en el procedimiento sancionador ES.-22/2012/CR incoado a Josefa Manzanares Garvín por infracción a la Ley de Aguas. BOE-B-2012-24731

Anuncio de la Subdirección General de Recursos y Relaciones Jurisdiccionales, por el que se notifican las resoluciones de los recursos interpuestos contra la resoluciones adoptadas por órgano del Departamento. BOE-B-2012-24732

Anuncio de la Subdirección General de Recursos y Relaciones Jurisdiccionales por el que se notifican las resoluciones de los recursos interpuestos contra la resoluciones adoptadas por órgano del Departamento. BOE-B-2012-24733

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública del proyecto y de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de los ramales de las zona centro de la Llanura Manchega. Tramo 2. Varios términos municipales de la provincia de Ciudad Real. Clave 04.313-0369/2111. BOE-B-2012-24734

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo, de información pública sobre la solicitud del permiso de investigación "Camarasa" núm. 10.214 del Registro minero de Cataluña. BOE-B-2012-24735

Anuncio de los Servicios Territoriales del Departamento de Empresa y Empleo en Lleida, de información pública sobre la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica (exp. 00012857/2012; ref.: A-11869-RL). BOE-B-2012-24736

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio de los Servicios Periféricos de Fomento de Albacete sobre solicitud del permiso de investigación Los Olivos n.º 1.906. BOE-B-2012-24737

Anuncio de los Servicios Periféricos de Fomento de Albacete, sobre solicitud del permiso de investigación Fuente-Álamo n.º 1.902. BOE-B-2012-24738

Anuncio de los Servicios Periféricos de Fomento de Albacete, sobre solicitud del permiso de investigación Corral Rubio n.º 1.903. BOE-B-2012-24739

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad publica el establecimiento de la instalación eléctrica. AT-8392. BOE-B-2012-24740

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. BOE-B-2012-24741

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Salamanca de la Junta de Castilla y León, de trámite de información pública y de consulta a las Administraciones Públicas de la solicitud de otorgamiento de la concesión de explotación Retortillo-Santidad n.º 6.605-10, derivada del permiso de investigación de recursos de la Sección D), minerales de uranio, Pedreras n.º 6.605-10. BOE-B-2012-24742

cve: BOE-S-2012-168

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Oviedo sobre extravío de título de Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales. BOE-B-2012-24743

Anuncio de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Licenciado en Filología Inglesa. BOE-B-2012-24744

Anuncio de Escuela Técnica de Ingenieros Superiores de Minas de Oviedo sobre extravío de título de Ingeniero de Minas. BOE-B-2012-24745

Anuncio de la Universidad de Alicante sobre extravío de título de Técnica en Empresas y Actividades Turísticas. BOE-B-2012-24746

Anuncio de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título de Licenciada en Derecho. BOE-B-2012-24747

Anuncio de la universidad Complutense de Madrid, Facultad de Educación. Centro de Formación del Profesorado, sobre extravío de título de Licenciada en Filosofía y Letras: Sección de Ciencias de la Educación. BOE-B-2012-24748

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

GESCOOPERATIVO FONDEPÓSITO, FI BOE-B-2012-24749

(FONDO ABSORBENTE)

GESCOOPERATIVO FONDEPÓSITO PLUS, FI

(FONDO ABSORBIDO)

cve: BOE-S-2012-168

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

9364 *Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.*

I

La recesión que comenzó a experimentar la economía española en el año 2008 y la política económica entonces seguida para hacerla frente llevaron a la acumulación de algunos desequilibrios macroeconómicos insostenibles. En la medida en que estos desequilibrios sean solventados solo parcialmente, es inviable la recuperación de una senda de crecimiento estable en nuestro país. Ello se puso de manifiesto a lo largo de 2011, cuando, tras varios trimestres de leve recuperación, la economía española se mostró intensamente vulnerable al deterioro de la zona euro y volvió a sumergirse en un período recesivo.

Esta recaída reciente de la economía española, aun sin llegar a la gravedad de 2009, está teniendo una gran virulencia y consecuencias graves de destrucción de empleo. Durante los dos primeros trimestres del presente año la actividad económica profundizó su deterioro y las perspectivas para la segunda mitad del año no serán mejores si no se adoptan medidas urgentes. A los desequilibrios pendientes de resolver en la economía española se ha unido en esta ocasión una crisis de confianza de los mercados financieros, a la que no son ajenos distintos problemas institucionales de la zona euro. La consecuencia más inmediata de esta inestabilidad en los mercados ha sido un fuerte endurecimiento de las condiciones de financiación de los agentes privados.

Fundamental en la superación de esta situación será no solamente el diseño de una estrategia de política económica que contenga los elementos adecuados en el presente contexto, sino también su articulación a medio plazo de un modo verosímil y capaz de concitar la credibilidad de los mercados financieros. Estos dos requisitos implican que dicha estrategia deberá comprender una variedad de políticas con objetivos claros en términos de fechas de puesta en marcha y consecuencias sobre el crecimiento cifradas dentro de un marco macroeconómico coherente y plurianual.

La mencionada estrategia pivota principalmente sobre dos ejes: la consolidación fiscal y el impulso de nuevas reformas estructurales. Las medidas de ajuste fiscal son imprescindibles en este momento como refuerzo de las ya incluidas en la última Actualización del Programa de Estabilidad y crecimiento 2012-2015 para garantizar que España cumple rigurosamente sus compromisos fiscales dentro del marco de Déficit Excesivo establecido por la Unión Europea. Además, resultan necesarias para recuperar la confianza y el crédito de las Administraciones Públicas.

Las nuevas reformas estructurales son también claves no solo para garantizar que nuestro país flexibiliza su estructura productiva y se prepara de modo óptimo para la siguiente fase expansiva del ciclo, sino para generar crecimiento adicional y compensar parcialmente de esta forma el impacto restrictivo de la política fiscal a corto plazo. A medio plazo, los dos tipos de reformas combinarán efectos en la misma dirección y serán inequívocamente positivas para recuperar el crecimiento de la economía, de la producción y del empleo.

La modificación de la senda fiscal prevista por España en el Programa de Estabilidad y Crecimiento 2012-2015 ha venido dada por la reunión del ECOFIN del pasado 10 de julio. En ella, los ministros de Economía de la UE decidieron conceder a España una prórroga de un año para corregir su déficit excesivo y situarlo por debajo del 3% del PIB. Esta decisión, por tanto, conduce a la modificación la Recomendación de Déficit Excesivo emitida por el Consejo Europeo de 30 de noviembre de 2009, que fijaba 2013 como fecha límite de consecución de un déficit de las Administraciones Públicas de un 3% del PIB.

cve: BOE-A-2012-9364

Aunque en el marco de esta última Recomendación España ha venido tomando medidas encaminadas a su cumplimiento, el contexto económico nacional e internacional ha elevado el grado de prociclicidad derivado de la reducción de una parte muy sustancial del déficit público en un horizonte de tiempo relativamente corto. Tales circunstancias son las que han llevado a la CE a aconsejar flexibilizar la senda de eliminación de este déficit excesivo, especificando que los objetivos de cumplimiento pasan a ser un 6,3% del PIB en 2012, un 4,5% en 2013 y un 2,8% en 2014.

Aun así, el esfuerzo fiscal estructural a realizar por España es muy significativo. Por ello la configuración de esta nueva senda fiscal en modo alguno puede considerarse una relajación de la política fiscal, sino una adaptación de la misma a una nueva realidad de partida dada por un déficit de partida mucho mayor en 2011 (8,9% del PIB frente a un 6% previsto) y a un entorno económico más complejo.

Es dentro de estas coordenadas donde deben situarse las diferentes medidas de índole fiscal que incluye este real decreto-ley. Por un lado, el aumento de la imposición indirecta sobre el consumo reequilibra la composición de la estructura tributaria hacia una figura infradesarrollada en comparación con nuestros socios de la UE y más neutral frente al crecimiento a largo plazo, máxime cuando se acompaña, como pretende el Gobierno, de una reducción gradual de las cotizaciones a la Seguridad Social a partir de 2013.

Por el lado del gasto este también ha sido el criterio principal en torno al que ha gravitado el diseño de las medidas. La incidencia la han soportado especialmente aquellos gastos más superfluos o con efectos más débiles sobre los incentivos de los agentes económicos. En esta línea hay que situar las bonificaciones a la contratación en las cotizaciones a la Seguridad Social (que han perdido relevancia en el contexto de las nuevas medidas introducidas por la última reforma del mercado de trabajo) o del modelo de prestaciones por desempleo. Las desgravaciones en el IRPF por vivienda, tras haber sido de utilidad en un año de especial debilidad de la demanda de viviendas, se eliminan también en 2013 en un horizonte de paulatina recuperación de las variables fundamentales de este tipo de gasto.

Desde una perspectiva general, estas medidas dan cumplimiento a buena parte de las Recomendaciones Específicas formuladas por el Consejo Europeo a España en el mes de junio y como colofón al Semestre Europeo: ampliación de las principales bases impositivas, eliminación de desgravaciones y exenciones y sustitución parcial de la imposición sobre el trabajo por imposición indirecta. Por otro lado, todas estas medidas, junto con otras que se prevé adoptar a medio plazo, se incardinarán dentro del Presupuesto Bienal que España presentará a la Comisión Europea durante el verano de 2012 y que constituye otra de las Recomendaciones específicas realizadas a España en materia fiscal. Este presupuesto representará, por lo demás, un documento estratégico de primer orden donde se pondrá de manifiesto la coherencia temporal de las medidas con la senda de la nueva Recomendación de Déficit Excesivo para España y el cuadro macroeconómico asociado a las nuevas proyecciones de crecimiento.

Las medidas estructurales que acompañan a este paquete fiscal no son de menor trascendencia. Todas ellas tienen por fin último abrir nuevos mercados al sector privado y fomentar el desarrollo de la innovación y de nuevos servicios en sectores críticos para el crecimiento de la productividad y la reducción de costes empresariales. Por último, aunque no menos importante, los nuevos pasos en el campo de los servicios profesionales facilitarán la permeabilidad de los distintos nichos de mercado a nuevos competidores y al mismo tiempo garantizará la calidad de estos servicios, reduciendo los márgenes en segmentos tradicionalmente menos expuestos a la competencia y sin embargo cruciales para la configuración de costes en el ejercicio de la actividad empresarial.

II

La actual coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, hace necesario mejorar la

cve: BOE-A-2012-9364

eficiencia de las Administraciones Públicas en el uso de los recursos públicos, con objeto de contribuir a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria, derivado del marco constitucional y de la Unión Europea.

El Gobierno ya ha adoptado medidas de contención de gastos de personal. Así, el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establece que en el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011. Igualmente, durante el ejercicio 2012 no se podrá realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. Por otro lado, a lo largo del ejercicio 2012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, limitación que también alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, si bien la congelación de la oferta de empleo público no será de aplicación determinados sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el 10 por ciento. Además, fija la jornada de trabajo del sector público estatal en treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 incide en estas mismas medidas.

En la actualidad, el proceso de consolidación fiscal y de sostenibilidad de las cuentas públicas exige de las Administraciones Públicas continuar adaptando una serie de medidas extraordinarias y cuya adopción debe ser urgente, dirigidas a racionalizar y reducir el gasto de personal de las Administraciones Públicas y a incrementar la eficiencia de su gestión.

El Programa Nacional de Reformas 2012 es el marco en el que se debe comprender este proceso de modernización y racionalización de las Administraciones Públicas, como complemento a los ajustes exclusivamente fiscales y la reducción de estructuras administrativas. Se deben adoptar medidas que ahorren gastos de personal e, incrementen la calidad y productividad del empleo público.

Por ello, se adoptan diversas medidas que avanzan en la optimización de recursos, la mejora en la gestión y en la transparencia de la Administración y el incremento de la productividad de los empleados públicos.

Se trata por tanto de acometer una serie de reformas cuya necesidad es extraordinaria, dada la propia naturaleza de esta crisis y efectos sobre la economía, el mercado de trabajo y las finanzas españolas, y urgente por la celeridad con que se deben acometer las reformas estructurales en nuestro sistema de empleo público que contribuya a reforzar tanto la garantía de cumplimiento de los compromisos adquiridos por España en materia de gasto público y déficit como la mejora de la eficiencia, productividad y competitividad de nuestra economía.

Se trata de medidas que se deben adoptar de manera conjunta para ofrecer un cambio estructural y coherente que permita, contemplado en su totalidad, la satisfacción de los mencionados objetivos de austeridad y eficiencia en las Administraciones Públicas.

Muchas de estas medidas, aparecen recogidas en los Planes Económico-Financieros de Reequilibrio 2012-2014 de las Comunidades Autónomas aprobado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

El presente Real Decreto-Ley adopta una serie de medidas que persiguen la consecución de los efectos indicados.

Por otro lado, parte de estas medidas tiene carácter temporal o está prevista su aplicación sólo cuando concurran circunstancias excepcionales, quedando supeditada su vigencia a la subsistencia de la difícil coyuntura económica actual que afecta a la sostenibilidad de las cuentas públicas o a que razones de interés público hicieran necesaria su aplicación en el futuro.

cve: BOE-A-2012-9364

En primer lugar, se regula con carácter básico la incompatibilidad de pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y percepciones similares que perciben determinados ex altos cargos de carácter básico, con el objeto de que se perciba esta prestación sólo en el supuesto de que el ex alto cargo no realice ninguna otra actividad remunerada pública o privada.

La medida se aplicará a los altos cargos de todas las Administraciones públicas, incluyendo los que prestan sus servicios en el sector público, entendiendo también por tal la actividad desarrollada por los miembros electivos de las Cortes Generales, Asambleas legislativas autonómicas y de las Corporaciones locales, órganos constitucionales, incluidos el Poder Judicial y el Ministerio Fiscal.

Se suprime durante el año 2012 la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre. Las cantidades derivadas de esa supresión podrán destinarse en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia de jubilación, siempre que se prevea el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

También se posibilita, en este caso con carácter excepcional, la suspensión o modificación de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, sólo cuando concurra causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas. Este mecanismo ya estaba previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y la modificación que ahora se introduce no hace sino aclarar su ámbito de aplicación y homogeneizar su tratamiento, con independencia de que los acuerdos hayan sido adoptados en el ámbito de las mesas generales de negociación o a través de la negociación colectiva de personal laboral. En todo caso, se entenderá, entre otras causas o circunstancias, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.

Se reducen los días de libre disposición. Además, se suprimen los días adicionales por antigüedad tanto en el caso de las vacaciones como en el de los días por asuntos particulares y se suspenden los pactos y acuerdos que contradigan estas disposiciones.

Se homogeniza, asimismo, el régimen de permisos para todas las Administraciones Públicas.

Con la misma finalidad de racionalizar el gasto de personal, se limita el número de días de asuntos particulares y de días adicionales a los de libre disposición que puedan haber establecido las Administraciones Públicas y se adoptan medidas con la misma finalidad en relación con el personal laboral, así como respecto de las vacaciones.

Igualmente, en materia de tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, dispensas de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales, se limitan los actualmente existentes a los estrictamente previstos por la normativa laboral, favoreciendo el incremento de los tiempos de trabajo destinados directamente al servicio público.

Se modifica temporalmente el régimen retributivo del personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal, sin perjuicio de que se establece un mandato dirigido a las Administraciones Públicas a adoptar medidas para reducir el absentismo de su personal. Así, cada Administración Pública determinará, respecto del personal a su servicio, los complementos retributivos que en concepto de mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social corresponda en las situaciones de incapacidad temporal. En todo caso, cuando se trate de una incapacidad temporal por contingencias comunes, durante los tres primeros días, tanto para el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social como para el personal laboral, el complemento retributivo que con carácter de mejora voluntaria

cve: BOE-A-2012-9364

se pueda establecer no podrá superar el cincuenta por ciento de las retribuciones. Asimismo, desde el cuarto día de la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes y hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento retributivo que con carácter de mejora voluntaria se pueda establecer no podrá superar el setenta y cinco por ciento de las retribuciones.

En estos mismos términos se modula la plenitud retributiva de la prestación económica del personal integrado en el Régimen de Funcionarios Civiles del Estado y el personal integrado en el régimen especial de seguridad social de las fuerzas armadas, en caso de incapacidad temporal.

Por otro lado, se adoptan una serie de medidas de racionalización de los gastos de personal de la Administración General del Estado. En esta línea se crea un Registro de órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, se habilita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a adoptar medidas dirigidas a garantizar una asignación eficiente de los recursos humanos. Igualmente, en cumplimiento del Plan Nacional de Reformas, se modulan las condiciones de acceso y permanencia en la situación de incapacidad temporal de los funcionarios, con el objetivo de reducir costes y menoscabo de la productividad derivada de la misma.

La edad de jubilación forzosa de los funcionarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, será la que prevean en cada momento las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación ordinaria, en su modalidad contributiva, es decir, sin coeficiente reductor por razón de la edad.

El cambio estructural que introduce en las Administraciones Públicas este abanico de medidas, que deben operar de manera conjunta, constituye un instrumento fundamental de política económica, que permitirá mejorar su funcionamiento, adecuarlo más eficazmente a la actual coyuntura y mantener la calidad del servicio que se presta al ciudadano.

Las medidas recogidas en este Título suponen un sacrificio de especial intensidad para todos aquellos que perciben retribuciones con cargo a recursos públicos. Razones de Justicia justifican que estas medidas se extiendan a todos los servidores públicos con independencia de la naturaleza de la entidad de la que dependen y de su estatuto. La universalidad que fundamenta esta reforma evita la discriminación entre grupos y sectores.

Por ello, en base al principio de necesaria solidaridad que debe imperar en estos momentos en todos los ámbitos sociales y políticos y a fin de compartir el esfuerzo que suponen las medidas que se establecen en este Real Decreto-ley respecto al colectivo de empleados públicos de todas las Administraciones en su sentido más amplio, es voluntad del legislador que se impulsen todos los mecanismos legales existentes para permitir la extensión de las citada medidas tanto a diputados y senadores, como al personal de otros órganos constitucionales, aplicando, en su caso, y cuando sea necesario, la normativa reguladora de los mismos en materia de retribuciones.

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 37.1 del EBEP, las medidas incluidas en el Titulo I este Real Decreto-ley han sido llevadas para su negociación a la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas y en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado.

III

En materia de Seguridad Social, el Real Decreto-ley incluye dos medidas para la simplificación y mejora de su régimen de gestión, y su homogeneización con el régimen tributario.

La modificación del régimen de recargos incluida pretende favorecer la aplicación del procedimiento para el aplazamiento del pago de cuotas frente al hasta ahora vigente sistema progresivo de recargos, dado que los aplazamientos se conceden en atención a la existencia de dificultades transitorias de tesorería, lo que ofrece tanto a la Administración como al sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar una vía de solución de mayor flexibilidad y garantía. Ello favorece que quien tenga dificultades

cve: BOE-A-2012-9364

transitorias de tesorería para el abono de la cotización pueda acudir a los medios de regularización de la deuda establecidos reglamentariamente, en lugar de permanecer en una situación de incumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por otra parte, la medida supone una simplificación del sistema, algo que tendría una repercusión positiva en la gestión administrativa.

Por otro, la regulación de las bases de cotización de los trabajadores por cuenta ajena y los conceptos incluidos a efectos del gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se encuentra incluida, respectivamente, en el artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, desarrollado por el artículo 23 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, y en la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sin embargo, persisten de forma injustificada una serie de diferencias entre ambos regímenes que se debe corregir con el objetivo de homogeneizar la normativa en materia tributaria y de Seguridad Social, de tal manera que aquellos conceptos que son considerados como renta en la normativa tributaria, y como tal tributan a efectos del IRPF, sean incluidos también en la base de cotización. Carece de fundamento que los mismos conceptos tengan una consideración jurídica diferente en distintos ámbitos de la normativa vigente. La medida contribuye a simplificar y homogeneizar el sistema, liberando de cargas administrativas a las empresas.

También se modifican los límites establecidos en la regulación actual con respecto a los conceptos excluidos de la base de cotización. Los actuales límites permiten una utilización de los mismos que contraviene el sentido de la exención en perjuicio de la Seguridad Social. Por ello se establece un tope máximo de los conceptos que pueden ser objeto de exclusión de la base de cotización, respecto del conjunto de percepciones salariales que individualmente consideradas se encuentran excluidas total o parcialmente. Dicho tope máximo se deberá determinar reglamentariamente por parte del Gobierno.

Las medidas correspondientes al ámbito de empleo responden a cinco grandes objetivos. Por un lado, concentrar la protección en las situaciones de pérdida de empleo y situación personal que requieren especial atención. Por otro lado impulsar la activación de los desempleados incentivando el pronto retorno a la ocupación. En tercer lugar generar los incentivos necesarios para asegurar la sostenibilidad del sistema público de prestaciones, contribuir al envejecimiento activo, y facilitar la activación de los trabajadores de más edad. En cuarto lugar reforzar el sistema de políticas activas sobre la base del principio de eficiencia, permitiendo que los limitados recursos disponibles se destinen a aquellas iniciativas más útiles para desarrollar la empleabilidad de los trabajadores. Y por último, racionalizar el sistema de prestaciones en su totalidad dotándole de una mayor coherencia interna que asegure su equidad.

En definitiva, las medidas refuerzan la viabilidad futura del sistema de protección y contribuyen al cumplimiento del los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Para ello, en primer lugar, en materia de prestaciones por desempleo, se establece un nuevo porcentaje del 50% de la base reguladora (desde el 60%) a partir del séptimo mes, lo que sólo se aplicará a los nuevos perceptores, y no afectará a una buena parte de los desempleados, que ven garantizada una renta suficiente gracias al mantenimiento del tope mínimo.

Y en segundo lugar, se elimina la contribución a la seguridad social por parte de la entidad gestora de parte de la cotización que le corresponde al trabajador en situación de desempleo. La medida pretende una mayor equidad y tiene carácter progresivo, al afectar en menor medida a aquellos beneficiarios con menores bases de cotización.

Por lo que respecta a los subsidios por desempleo, las continuas modificaciones que ha sufrido el sistema le han restado coherencia, desincentivando en ocasiones la vida activa y generando situaciones contrarias al principio de equidad. Ello desvirtúa la finalidad del sistema en su conjunto y pone en riesgo la protección de los más necesitados, que se ven afectados por el impacto del diseño actual en la sostenibilidad del sistema de protección social. Por ello, se introducen una serie de medidas que tratan de recuperar la

cve: BOE-A-2012-9364

racionalidad del sistema y lo hacen más compatible con la vida activa. Las medidas destinadas a trabajadores de más edad también favorecen la interacción entre el sistema de protección por desempleo y la jubilación, impulsando el envejecimiento activo.

Se refuerza la vinculación entre el derecho de acceso a los subsidios y el patrimonio personal de los beneficiarios. En la actualidad, el patrimonio del solicitante del subsidio sólo se tiene en cuenta de forma indirecta, a través de la imputación de rentas al patrimonio a una tasa del 50% del interés legal del dinero.

A su vez, se elimina el subsidio especial para mayores de 45 años que agotan su prestación contributiva, afectando esta medida exclusivamente a los potenciales nuevos entrantes. La eliminación de este subsidio no supone una desprotección para los desempleados, que pueden acogerse al subsidio ordinario.

Asimismo, se racionaliza el régimen regulador del subsidio para mayores de 52 años con el objetivo de garantizar su sostenibilidad en el largo plazo y para incentivar el alargamiento de la vida activa.

Por otra parte, se modifica el régimen de acceso a la renta activa de inserción (RAI) para reforzar su vinculación con el empleo y garantizar una mayor efectividad en la utilización de los recursos públicos. Se exige para el acceso a la Renta Activa de Inserción que previamente se haya agotado la prestación contributiva o el subsidio por desempleo para aquellas personas que tiene más de 45 años y son parados de larga duración y que durante el periodo de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo (1 año mínimo) no se haya rechazado ninguna oferta de empleo adecuada, ni se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Adicionalmente, se racionaliza el régimen jurídico aplicable al acceso a prestaciones y subsidios por desempleo desde contratos a tiempo parcial, que ha generado una acumulación de incoherencias que resultan en una normativa vigente poco homogénea y que no respeta el principio de equidad y se refuerza la vinculación entre políticas activas y pasivas de empleo.

A su vez, se articulan medidas encaminadas a preservar la viabilidad financiera del Fondo de Garantía Salarial, en la línea de las funciones para las que fue concebido.

Finalmente, se cumple con las recomendaciones de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios de dirigir las bonificaciones a la contratación a colectivos con dificultades objetivas y especiales para acceder al mercado de trabajo, haciéndolas más efectivas y ofreciendo mayor seguridad jurídica.

Así, se suprimen todas las bonificaciones a excepción de las destinadas a la contratación de discapacitados, así como a la contratación, a través de nuevo contrato de apoyo a los emprendedores, de jóvenes, mayores de 45 años parados de larga duración y mujeres.

Se mantienen igualmente las bonificaciones a la contratación de jóvenes que se constituyan como autónomos, y personas que sustituyen a víctimas de violencia de género y trabajadores en baja por maternidad.

IV

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aprobada con un amplio consenso entre las fuerzas políticas, supuso un avance en el bienestar de las personas y ha contado con la colaboración de todas las administraciones públicas en su desarrollo.

El Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2012, aprobó el avance de la evaluación de la ley transcurridos los cinco primeros años de aplicación de la misma, adoptando el acuerdo de acometer las mejoras en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que fueran necesarias para asegurar su sostenibilidad. Asimismo, en la reunión mantenida el 10 de julio de 2012 aprobó la evaluación de resultados prevista en la Disposición final

cve: BOE-A-2012-9364

primera de la ley y las propuestas de mejora necesarias para asegurar la sostenibilidad presente y futura del Sistema, adoptando unos criterios comunes mínimos para todo el ámbito nacional en el desarrollo de dicha ley.

Los datos estructurales y las cifras más significativas del gasto en materia de dependencia, analizadas en la evaluación de resultados, muestran que debe corregirse una situación que pone en riesgo la sostenibilidad del Sistema que, además, ha supuesto consecuencias perjudiciales para el empleo y la viabilidad de los sectores productivos de servicios relacionados con la dependencia.

El Gobierno y las comunidades autónomas, en el seno del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, han expresado la necesidad de acometer mejoras para asegurar la sosteniblidad del Sistema, no solo a través de los correspondientes instrumentos normativos, sino también impulsando buenas prácticas y poniendo en común experiencias, siempre con base en el diálogo y contando con todas las administraciones públicas, los grupos políticos y cuantas asociaciones y entidades actúan en el ámbito de la promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

En efecto, la intensidad de los problemas detectados y el alcance estructural que precisan la medidas correctoras exigen su inmediata aplicación para una correcta evolución del Sistema. La demora en su aprobación, dada la propia evolución inercial del Sistema, agudizaría sus problemas de cohesión, equidad y financiación, tornándose las medidas propuestas más difíciles de aplicar.

Resulta determinante, además, dar un nuevo tratamiento al sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia. Asimismo, en cuanto al servicio de ayuda a domicilio es necesario determinar que los servicios relacionados con las necesidades domésticas solo puedan ser reconocidos conjuntamente con los de atención personal.

La actual clasificación en grados y niveles de la situación de dependencia no ha significado una diferenciación en las prestaciones y servicios que se reconocen a las personas beneficiarias dentro de un mismo grado e, incluso, entre niveles próximos de distintos grados. Ello ha producido continuos procesos de revisión de la valoración, que ha hecho destinar recursos y tiempo que podrían haberse dedicado a la valoración de las personas con mayor grado de dependencia. Para solventarlo, se establece una nueva estructura manteniendo los tres grados en los que se clasifica la situación de dependencia, pero sin niveles, lo que simplificará la gestión, permitirá atender de forma prioritaria a las personas con un mayor grado de dependencia que están pendientes de recibir atención y mejorará el proceso de valoración de la dependencia y el procedimiento para el acceso a las prestaciones.

Dado el distinto nivel de desarrollo y contenido dentro de las comunidades autónomas de las prestaciones a las personas en situación de dependencia, que ha potenciado la desigualdad en la aplicación de la ley, se hace necesario regular un contenido común mínimo de intensidad y compatibilidad de las prestaciones para todas las administraciones actuantes.

La sostenibilidad económica del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la situación económica por la que atraviesa la economía española y la exigencia de cumplimiento de los objetivos de déficit público, requieren la adopción por el Gobierno de medidas urgentes de naturaleza económica que se traduzcan en ahorros inmediatos en el gasto de las administraciones públicas. En este sentido, el presente real decreto-ley incorpora distintas medidas que generan un ahorro, por una parte, en el gasto de las comunidades autónomas, a través de la reducción de las cuantías máximas de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar, y, por otra, en el gasto de la Administración General del Estado, por la vía de la reducción de las cuantías del nivel mínimo de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estas medidas de carácter económico persiguen un reequilibrio sostenible del Sistema, garantizando el derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia.

cve: BOE-A-2012-9364

Finalmente, y con el objeto de simplificar las relaciones de coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se refunden los anteriores Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en un solo órgano que pasará a denominarse Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

V

Desde hace varios meses, como consecuencia de la situación por la que atraviesa la economía española, se vienen adoptando diversas medidas en el ámbito tributario con el fin de consolidar las finanzas públicas y de este modo corregir lo antes posible los principales desequilibrios que repercuten en aquella, principalmente la reducción del déficit público, para, de esta manera, contribuir a la recuperación de nuestra economía.

Con este propósito, como elocuentemente reflejan sus títulos, el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y, meses más tarde, el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, incorporaron relevantes medidas en el ordenamiento con incidencia en los principales impuestos de nuestro sistema tributario.

Sin embargo, la evolución de los ingresos públicos hace precisa la adopción de medidas adicionales que, reforzando estos, permitan sentar las bases para una recuperación económica estable y duradera, medidas que inciden, principalmente, en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Impuesto sobre Sociedades, y, en menor grado, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en los Impuestos Especiales.

El logro de tales objetivos, ciertamente exigentes, hace imprescindible la incorporación de estas medidas al ordenamiento de manera inmediata, lo que justifica la utilización de la figura del Real Decreto-ley, al concurrir los requisitos de extraordinaria y urgente necesidad que el artículo 86 de la Constitución Española exige para el recurso a dicho instrumento normativo.

En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión Europea ha venido manteniendo en distintos informes la necesidad de que España eleve los tipos de gravamen y amplíe la base del tributo, a fin de buscar el alineamiento de nuestro país con la del resto de socios europeos, donde el tipo medio del impuesto se sitúa en una franja comprendida entre un 15 y un 25 por ciento, frente al tipo medio en España que se sitúa en el 12,2 por ciento.

Al objeto de aproximar los tipos de gravamen a los aplicados en la Unión Europea, se procede a la elevación de los tipos impositivos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido, que pasan del 18 y 8 por ciento al 21 y 10 por ciento, respectivamente. A resultas de esta modificación, también se incorpora un cambio en los tipos del régimen especial de recargo de equivalencia, que pasan del 4 y 1 por ciento al 5,2 y 1,4 por ciento, por ese orden, y en las compensaciones del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, que pasan del 10 y 8,5 por ciento al 12 y 10,5 por ciento, respectivamente.

Dicha subida de tipos se ve acompañada con otras medidas adicionales por las que determinados productos y servicios pasan a tributar a un tipo impositivo distinto; tal es el supuesto de ciertos productos y servicios que venían tributando al tipo reducido del 8 por ciento y pasan a hacerlo al tipo general, como es el caso de las flores y plantas ornamentales, los servicios mixtos de hostelería, la entrada a teatros, circos y demás espectáculos y los servicios prestados por artistas personas físicas, los servicios funerarios, los servicios de peluquería, los servicios de televisión digital y la adquisición de obras de arte.

La aplicación de estas medidas se demora hasta el 1 de septiembre, de suerte que los distintos agentes económicos concernidos por ellas puedan disponer de un período mínimo para su adaptación, y se verá acompañada por una reducción de las cotizaciones sociales en 2013 y en 2014.

cve: BOE-A-2012-9364

También se introducen modificaciones en la imposición sobre las labores del tabaco, que deben contribuir, dada su finalidad esencialmente recaudatoria, a la mejora de los ingresos tributarios, al tiempo que para poner de manifiesto su papel como instrumento al servicio de la política sanitaria.

Así, en primer término, se introduce un tipo mínimo para los cigarros y cigarritos, pues se ha detectado la existencia en el mercado de cigarritos de bajo precio, con características análogas a las de otras labores del tabaco. Habida cuenta de esta reciente evolución del mercado en España, de las distorsiones que pueden crearse en los hábitos de consumo sobre la base de la fiscalidad más reducida que estos productos soportan, resulta necesaria la implantación de este impuesto mínimo, que queda fijado en 32 euros por 1.000 unidades.

Por otra parte, y para el caso de los cigarrillos, se ha considerado conveniente el incremento de su fiscalidad mínima, fijando el tipo único en 119,1 euros por cada 1.000 cigarrillos. La evolución ascendente de los precios de los cigarrillos experimentada con posterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley 12/2012 y la exigua eficacia del tipo mínimo hasta ahora vigente, aconsejan la elevación del tipo único aplicable a los cigarrillos que se comercialicen por debajo de un precio determinado, para evitar la proliferación de tabaco barato en consonancia con los objetivos de la política sanitaria.

Además, en el caso de los cigarrillos, se considera oportuno reducir el tipo impositivo proporcional a ellos aplicable de forma equivalente al incremento en el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta medida, prevista en la Directiva comunitaria armonizadora de la fiscalidad sobre las labores del tabaco, garantiza que las decisiones en relación con los tipos impositivos en el Impuesto sobre el Valor Añadido no generen distorsiones en el nivel de tributación global de los cigarrillos.

Finalmente, y por lo que se refiere a la picadura de liar, se procede a elevar el impuesto mínimo de esta labor, que queda fijado en 80 euros por kilogramo, no solo para mantener los niveles mínimos aplicados a la picadura fina de tabaco para liar en relación con los de los cigarrillos, sino también para coadyuvar al objetivo de proporcionar fondos que financien los gastos sanitarios y asegurar los niveles deseables de tributación de aquellas labores del tabaco cuyos precios de venta al público se encuentran todavía por debajo de los umbrales aconsejables desde una perspectiva sanitaria.

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el objetivo anteriormente señalado de consolidación fiscal, se suprime en el período impositivo 2012 la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual aplicable a los contribuyentes que adquirieron su vivienda antes de 20 de enero de 2006.

Adicionalmente, se eleva el porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación, y a los rendimientos de actividades profesionales, que se satisfagan o abonen a partir de 1 de septiembre de 2012, quedando fijado hasta el 31 de diciembre de 2013 en el 21 por ciento.

En relación con el Impuesto sobre Sociedades, las medidas que contiene este Real Decreto-ley se dirigen nuevamente a las grandes empresas, con capacidad de hacer frente a un nuevo esfuerzo recaudatorio dirigido a la consecución de los objetivos de déficit público que vienen impuestos desde el ámbito comunitario.

En primer lugar, se introducen medidas de carácter excepcional para los períodos impositivos 2012 y 2013, entre las que destaca el establecimiento de un nuevo límite de aplicación temporal a la compensación de bases imponibles negativas generadas en ejercicios anteriores, límite que resulta más relevante en el caso de entidades cuya cifra de negocios anual supera la cifra de sesenta millones de euros.

Adicionalmente, en consonancia con el aludido Real Decreto-ley 12/2012, se limita la deducción de los activos intangibles de vida útil indefinida, si bien excepcionando de dicha restricción a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvedad que se hace extensible a la limitación en la deducibilidad del fondo de comercio que se introdujo en el citado Real Decreto-ley.

cve: BOE-A-2012-9364

En relación con las grandes empresas, se introducen diversas modificaciones respecto a la modalidad del pago fraccionado cuya determinación se realiza sobre la base imponible del período impositivo transcurrido. En este sentido, se incluye en su base un 25 por ciento de los dividendos y rentas que proceden de la transmisión de participaciones que tienen derecho al régimen de exención y se elevan los porcentajes de aplicación sobre la base imponible. Por último, respecto del importe mínimo de este pago fraccionado con base en el resultado del ejercicio establecido en el Real Decreto-ley 12/2012, se incrementa su porcentaje y este pago mínimo no se verá minorado por las bonificaciones y retenciones del período.

En segundo lugar, como medida de carácter indefinido, se modifica la limitación a la deducibilidad de gastos financieros, haciéndola extensiva a todas las empresas en general, sin circunscribirse a su pertenencia a un grupo mercantil. Asimismo, se exceptúa la aplicación de la limitación señalada, para aquellos supuestos en que se produce la extinción de una entidad, sin posibilidad de subrogación en otra entidad a efectos de la aplicación futura de los gastos financieros no deducidos.

Por último, con carácter exclusivo hasta el 30 de noviembre de 2012, se establece un gravamen especial sobre rentas de fuente extranjera de manera similar al previsto en el reiterado Real Decreto-ley 12/2012, si bien este nuevo gravamen afecta a un mayor volumen de dividendos o a la transmisión de un mayor volumen de participaciones que el allí regulado, con menores requisitos, exigiéndose, en consonancia, un tipo de gravamen superior.

VI

El Gobierno ha considerado urgente adoptar también otras medidas que refuercen los elementos de competencia en el sector de la distribución minorista, que incrementen la competitividad del sector exterior español y que faciliten el acceso a la financiación de las empresas españolas.

Este real decreto-ley recoge, en su Título V, un conjunto de medidas urgentes de carácter liberalizador en el ámbito de la distribución comercial y de fomento de la actividad en el sector exterior.

En relación con el ámbito de la distribución comercial, se modifica el régimen vigente introduciendo una mayor liberalización de horarios y de apertura comercial en domingos y festivos. La reducción de restricciones en este ámbito ha sido una recomendación reiterada de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. La ampliación de la libertad de horarios tendrá efectos positivos sobre la productividad y la eficiencia en la distribución comercial minorista y los precios y proporcionará a las empresas una nueva variable que permitirá incrementar la competencia efectiva entre los comercios. Asimismo, se incrementan las posibilidades de compra del consumidor y, en consecuencia, sus oportunidades de conciliación de la vida familiar y laboral.

Además se introducen medidas urgentes en relación con las promociones de ventas, mediante una modificación del Título II de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista. Las medidas propuestas son de carácter general, para todo tipo de actividades de promoción de ventas, es decir, rebajas, saldos, liquidaciones o cualquier otra oferta promocional destinada al incremento de las ventas. Con ello se pretende liberalizar el ejercicio de la actividad comercial, dando la posibilidad de realizar a un mismo tiempo y en un mismo establecimiento comercial cualquier tipo de actividad de promoción de ventas, de tal forma que las rebajas puedan convivir con los saldos u otras ofertas comerciales.

En relación con el fomento de la exportación y de la internacionalización de la empresa española, se introducen una serie de medidas relativas al sector exterior. Así, teniendo en cuenta que en los últimos años la contribución de la demanda externa al crecimiento ha sido positiva gracias al favorable incremento de las exportaciones, y con objeto de potenciar este efecto, resulta indispensable reorientar los instrumentos de apoyo a la financiación de operaciones de esta naturaleza y reforzar las herramientas de

cve: BOE-A-2012-9364

que dispone la Administración General de Estado para estimular estas actividades bajo un enfoque de eficacia y eficiencia en un contexto de austeridad y consolidación fiscal. En primer lugar, este Título contempla un cambio en la Ley 10/1970, de 4 de julio, por la que se modifica el régimen del Seguro de Crédito a la Exportación, en virtud de la cual se posibilita la reducción de la participación del Estado pero asegurando que la Administración General del Estado mantiene el control de la actividad por cuenta del Estado.

Por otra parte, el papel de las Agencias de Crédito a la Exportación ha sido objeto de un reciente y rápido proceso de transformación y desarrollo, ampliando sus cometidos tradicionales y mejorando los instrumentos de apoyo oficial en las áreas de comercio exterior, de las inversiones exteriores y de las transacciones económicas en el exterior. En este sentido, el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, ya amplió los instrumentos de apoyo oficial al crédito a la exportación completando el catálogo de operaciones susceptibles de ser realizadas por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación SA Compañía de Seguros y Reaseguros (CESCE).Sin embargo, la evolución reciente de los mercados financieros ha puesto de manifiesto la importancia de continuar adaptando estos instrumentos a las condiciones económicas y a las exigencias de la regulación bancaria, a fin de ser instrumento eficaz de impulso a la financiación de operaciones de internacionalización y de fomento de la competitividad internacional de las empresas. Con este fin, este real decreto-ley modifica la Ley 10/1970, de 4 de julio, y faculta a CESCE para emitir garantías incondicionales sobre riesgos derivados o vinculados al comercio exterior, incluyendo aquellos de carácter exclusivamente financiero, ampliando también el alcance posible de la cobertura en las operaciones realizadas por la entidad por cuenta del Estado.

Asimismo, se refuerza el apoyo a las operaciones de financiación de la internacionalización de las empresas, dotando de mayor liquidez a la financiación concedida para la exportación. A tal efecto, este real decreto-ley modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, con objeto de incorporar al ordenamiento jurídico un nuevo instrumento financiero, la «cédula de internacionalización», que tendrá como activo subyacente créditos de apoyo a la internacionalización de la empresa española, haciendo más atractivo a las entidades financieras la financiación de la actividad exportadora e inversora de las empresas españolas.

De otra parte, la integración de la economía española en la cadena de valor global exige pasar de la promoción de la internacionalización de la empresa española a la promoción de la internacionalización de la economía española. Esto es, además de fomentar exportaciones e inversión en el exterior de empresas domésticas, es preciso apoyar la inversión extranjera en nuestro país. La internacionalización de la economía española en el sentido más amplio redundará en la creación de empleo y riqueza para nuestro país. Por ello, se considera oportuno modificar los fines actuales que tiene el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), para incorporar la atracción y promoción de inversiones exteriores en España. Con este motivo se modifica también la denominación de dicho Organismo, que pasará a llamarse Entidad Pública Empresarial ICEX España Exportación e Inversiones (ICEX), quedando adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Comercio.

VII

En el Titulo VI del real decreto-Ley se contienen determinadas medidas en materia de infraestructuras, transporte y vivienda que responden a iniciativas adoptadas por el Gobierno y que es necesario poner en practica con celeridad

En el ámbito aeroportuario, por un lado, se modifica:

– La actualización de las prestaciones públicas patrimoniales percibidas por AENA Aeropuertos, S. A., al objeto de cambiar la fórmula de actualización,

cve: BOE-A-2012-9364

suprimiendo los ingresos procedentes de la explotación comercial de las Terminales Con tal finalidad se modifica el artículo 92 de la Ley 21/2003, de 7 de julio de Seguridad Aérea.

– En segundo lugar se aborda la regulación de los Comités de Coordinación Aeroportuaria. Esta modificación responde a la intención de facilitar la participación de las Comunidades Autónomas en la gestión aeroportuaria. Para ello se da una nueva redacción al artículo 13 del Real Decreto Ley 13/2011, al objeto de dar una nueva regulación a los Comités de Coordinación Aeroportuaria.

Se deroga expresamente el artículo 8 del Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia, que establecía una compensación que la Administración General del Estado liquidaría a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje por la pérdida de ingresos que les suponga la bajada de tarifas del 7% de su importe. Esta compensación, prevista hace más de una década, encontró su justificación en circunstancias impositivas que hoy han variado, por lo que no se justifica su permanencia.

Los Planes Estatales de Vivienda recogen entre otras ayudas, la subsidiación de préstamos. Se trata de una ayuda financiera estatal destinada a facilitar al prestatario el pago de la amortización del capital del préstamo así como sus intereses, que consiste en una cuantía fija que el Ministerio de Fomento abona a la entidad financiera una vez que ésta factura al prestatario. En los últimos 5 años el Estado ha abonado por este concepto un total de más de 1.298 millones de euros.

En la actualidad la coyuntura económica de insuficiencia presupuestaria y la evolución de los precios de la vivienda llevan a la supresión de esta ayuda. Del mismo modo queda suprimida para aquellas solicitudes que se encuentren en tramitación y no hayan sido aún reconocidas por las Comunidades Autónomas.

Asimismo los Planes Estatales de Vivienda regulan ayudas a los promotores de viviendas protegidas, a los demandantes de viviendas en alquiler y a los particulares que rehabiliten sus viviendas.

Debido a los motivos anteriormente expuestos de situación económica se hace necesario reducir el importe de la ayuda abonada por el concepto de Renta Básica de Emancipación de los jóvenes en un 30%, siendo por tanto la cuantía mensual de la ayuda de 147€. Así mismo, se estima que el derecho a la percepción de la ayuda mensual no podrá ser objeto de reactivación en el caso de precisar nueva resolución por considerarse ésta extemporánea.

Por otro lado, esta ayuda a la emancipación y que facilita el pago del alquiler, no será compatible con otras ayudas o subvenciones establecidas en la normativa autonómica.

VIII

El déficit tarifario provocado por los desajustes entre los costes del sistema eléctrico y los ingresos obtenidos a partir de los precios regulados fijados por la Administración General del Estado es un problema estructural cuya solución es urgente por la amenaza que supone para la sostenibilidad económica del sistema.

Desde el año 2009 se han aprobado diversas medidas dirigidas a corregir dichos desajustes. De este modo, el Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, estableció una senda decreciente de límites para acotar el incremento anual del déficit de la tarifa eléctrica hasta su supresión en 2013, determinando que a partir del 1 de enero de 2013, los peajes de acceso serían suficientes para satisfacer la totalidad de los costes de las actividades reguladas. Asimismo este real decreto-ley creó el mecanismo de financiación del déficit acumulado, mediante la cesión de los derechos de cobro al denominado Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico y su colocación a terceros a través de un mecanismo competitivo.

Posteriormente, por el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, se finalizó la puesta en marcha del

cve: BOE-A-2012-9364

proceso de titulización del déficit del sector eléctrico, dando una solución financiera a las cantidades adelantadas por las empresas para financiar los desajustes en las liquidaciones de las actividades reguladas del sistema eléctrico.

A continuación, en ese mismo año, ante la insuficiencia de los límites anuales máximos de déficit ex ante establecidos y los efectos que para las economías domésticas y de las empresas hubiera tenido su cobertura con un incremento sustancial de los peajes de acceso, se aprobó el Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico, que elevó los límites máximos de déficit para los años 2010, 2011 y 2012, manteniendo el objetivo de eliminación de la aparición de nuevo déficit en el sistema eléctrico a partir del 2013. Asimismo, este real decreto-ley procedió, además, a la adopción de otras medidas de reducción de determinadas partidas de costes.

Las disposiciones adoptadas hasta esa fecha se han revelado insuficientes para cumplir el objetivo de supresión del déficit tarifario a partir de 2013, por lo que, desde principios de este año 2012, el Gobierno ha intensificado la adopción de medidas para devolver al sistema a la suficiencia de ingresos.

Así, por un lado, se promulgó el Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos, que suprimió los incentivos para la construcción de las instalaciones de tecnologías de régimen especial, con carácter temporal, hasta la solución del problema del déficit de ingresos del sistema eléctrico.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, introdujo una batería de medidas con el objetivo de contribuir a alcanzar la suficiencia de los ingresos para cubrir los costes del sistema eléctrico. Estas medidas se complementaron con la revisión de peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de aplicación a los suministros a partir del 1 de abril de 2012, que se llevó a cabo mediante la Orden IET/843/2012, de 25 de abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones de régimen especial.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta la reciente aprobación de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que condicionada por las restricciones presupuestarias, deja en suspenso la aplicación del mecanismo de compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, conforme al cual se determinan las compensaciones por los extracostes de generación de los sistemas eléctricos Insulares y extrapeninsulares. Esto supone, por tanto, la incorporación como nuevo coste del sistema eléctrico, la partida correspondiente al 17 por ciento del sobrecoste de generación de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares en el año 2011.

Esta circunstancia, unida a la necesidad del cumplimiento del principio de suficiencia de los ingresos obtenidos para cubrir los costes del sistema eléctrico a partir del 1 de enero de 2013 en la que inciden los recientes pronunciamientos judiciales, hace necesario la adopción con carácter urgente de medidas adicionales que equilibren el sistema eléctrico y de tal forma que el obligado ajuste sea compartido en este duro contexto económico actual por todos los agentes del sistema.

En relación con los costes de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, el presente real decreto-ley establece que las revisiones normativas del modelo retributivo de las centrales de producción en estos sistemas que desarrollen lo dispuesto en el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, serán de aplicación desde el 1 de enero de 2012. A estos efectos, se adelantan algunas

cve: BOE-A-2012-9364

de estas modificaciones del modelo retributivo, incorporando las propuestas recogidas en el Informe de la Comisión Nacional de Energía sobre el Sector Energético Español de fecha 7 de marzo de 2012, relativas a la eliminación de la retribución de los gastos de naturaleza recurrente, y a la revisión de la tasa financiera de retribución.

Por otro lado, en el artículo 17.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, se establece en la actualidad, que si las actividades eléctricas fueran gravadas con tributos de carácter autonómico o local, cuya cuota se obtuviera mediante reglas no uniformes para el conjunto del territorio nacional, al peaje de acceso se le podrá incluir un suplemento territorial, que podría ser diferente en cada Comunidad Autónoma o entidad local. Actualmente la proliferación de distintos tributos sobre las actividades de suministro eléctrico, está provocando que las empresas del sector incurran en distintos costes en función del territorio en que se implanten las instalaciones con las consiguientes distorsiones para la unidad de mercado.

El hecho de gravar las diferentes actividades eléctricas a nivel autonómico podría implicar que el coste adicional que suponen estos tributos para los sujetos que realizan dichas actividades se traslade a todos los consumidores, bien en los costes de las actividades reguladas reconocidos en los peajes de acceso, o bien a través del precio del mercado libre. De esta forma, una decisión de este tipo adoptada en el ámbito autonómico afectaría al conjunto de consumidores en el ámbito nacional, en términos que no resultarían justificados. Con el fin de evitar esta situación, se determina para las Comunidades Autónomas que graven, directa o indirectamente, las actividades o instalaciones destinadas al suministro eléctrico, con tributos propios o recargos sobre los tributos estatales, la obligatoriedad de imponer el suplemento territorial en los peajes de acceso y tarifas de último recurso, debiendo ser abonado por los consumidores ubicados en el ámbito territorial de la respectiva Comunidad Autónoma. Para ello, se modifica el apartado 4 del artículo 17 y el apartado 5 del artículo 18 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre.

El Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, procedió a minorar la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2012, como consecuencia de que parte de los activos están ya amortizados o parcialmente amortizados. En el presente Real Decreto-ley, siguiendo las recomendaciones del Informe de la Comisión Nacional de Energía de 7 de marzo de 2012, se considera oportuno adoptar el mismo criterio para la actividad de transporte, y se establece que la retribución en concepto de inversión se hará para aquellos activos en servicio no amortizados, tomando como base para su retribución financiera el valor neto de los mismos. En aplicación de este nuevo criterio, se modifica la retribución correspondiente al año 2012 para la actividad de transporte a percibir por las empresas que figuran en la Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo.

Adicionalmente, para evitar que los consumidores se vean sometidos, antes de que las medidas adoptadas puedan desplegar su plena eficacia, a nuevas revisiones de los peajes de acceso que luego puedan revelarse innecesarias, se elimina la concreta previsión de revisión trimestral de peajes de acceso mediante la derogación del artículo 2.2 del Real Decreto 1202/2010, de 24 de septiembre, por el que se establecen los plazos de revisión de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Asimismo, se da ejecución a las Sentencias de 16, 17 y 18 de marzo de 2011, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaídas en los recursos contencioso-administrativo números 73/2009, 74/2009, y 77/2009 interpuestos contra la disposición adicional octava, apartado 1 párrafo 3.º, del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica, relativo al tipo de interés a aplicar a los importes pendientes del déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas del sector eléctrico generado en 2006.

En la ejecución de dichas sentencias se parte del supuesto de que no debe afectarse a las cesiones ya realizadas ni al proceso de titulización del déficit del sector eléctrico a través del mecanismo contemplado en la disposición adicional vigésimo primera de la

cve: BOE-A-2012-9364

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y desarrollado en el Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulización del déficit del sistema eléctrico.

De esta manera, se establece en la presente norma el Euribor a 3 meses del mes de noviembre del año anterior como tipo de interés definitivo a efectos de cálculo del precio de cesión al Fondo, y se prevé que la diferencia que resulte entre el precio de cesión al Fondo y el que hubiera resultado con el tipo de interés que se reconoce en el presente real decreto-ley, en ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo, tenga la consideración de coste liquidable del sistema.

Para fijar el tipo de interés de mercado en la presente norma se ha tomado la referencia del tipo de interés que se aplica al déficit ex ante correspondiente al desajuste de ingresos de las actividades reguladas reconocido en 2007, en el que se incluye un diferencial resultante de la subasta celebrada el 12 de junio de 2008. Este tipo se corresponde con la media de las cotizaciones diarias del Euribor a tres meses de noviembre del año anterior, más el diferencial que resultó de la subasta, 65 puntos básicos.

Por otro lado, se habilita en la presente norma al Ministro de Industria, Energía y Turismo a aplicar criterios de progresividad a los peajes de acceso que debe aprobar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. En la determinación de estos criterios se tendrá en cuenta el consumo medio de los puntos de suministro, sin que se vean afectados los consumidores vulnerables. Esta medida pretende dar una señal de precio energético a los consumidores, con el fin de que se traduzca en una mejora en el ahorro energético y en la eficiencia en el consumo, y está en línea, con las iniciativas que actualmente se desarrollan en esta materia por la Comisión Europea, que se concretan en un propuesta de Directiva relativa a la eficiencia energética que se encuentra en fase final de tramitación.

Por último, se efectúan una serie de cambios en la regulación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) que fue creado como Entidad de Derecho público en 1985, y posteriormente, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, el IDAE adoptó la configuración de Entidad Pública Empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El actual contexto económico exige una respuesta adecuada y coordinada a los continuos cambios que se producen en los escenarios económicos nacional, europeo y mundial, los cuales tienen una influencia indudable y directa en el sector energético. Las acciones inmediatas que se exigen en estas circunstancias no pueden, en muchas ocasiones, ser adoptadas de manera efectiva y rápida a través de una estructura departamental, muchas veces poco flexible, requiriéndose por tanto, de un modelo de gestión más ágil y que se adapte a este nuevo entorno económico y energético, en coordinación con la actuación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Por ello, se hace preciso dotar al IDAE de la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, a los efectos previstos en el artículo 24.6 de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la realización de cuantos trabajos se le encomienden por la Administración General del Estado. Además, para lograr una racionalización del sector público se clarifican sus fines y funciones, de forma que el IDAE se configure como un organismo de promoción de la conservación, diversificación, ahorro y eficiencia energética, en un momento marcado por los compromisos europeos en esta materia.

IX

Las disposiciones adicionales contienen regímenes jurídicos especiales, relacionados con las materias objeto de regulación, así como situaciones excepcionales que se apartan de la normativa común, como la concesión de beneficios fiscales a la candidatura olímpica

cve: BOE-A-2012-9364

de Madrid Igualmente, en materia energética acomete el Real Decreto-ley en sus disposiciones adicionales la reforma del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

El contenido del real decreto-ley se completa con quince disposiciones transitorias, que facilitan la aplicación temporal del régimen jurídico previsto por la nueva regulación contenida en el presente real decreto-ley; una disposición derogatoria única donde se incluyen las disposiciones legales y reglamentarias derogadas; y quince disposiciones finales, que además de complementar el contenido del articulado previo, modifican el régimen retributivo de los convenios educativos para niveles de enseñanza no obligatorios y el periodo máximo a partir del que se aplica la garantía pública de los salarios de tramitación, en línea con las finalidades expuestas anteriormente.

En las medidas que se adoptan en el presente real decreto-ley concurren las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 86 de la Constitución Española como premisa para recurrir a esta figura del real decreto-ley. Como se ha expuesto, la actual coyuntura económica y la inexcusable necesidad de reducir el déficit público para alcanzar la estabilidad presupuestaria, hacen necesario que las medidas expuestas se aprueben con la máxima urgencia, con pleno respeto al marco constitucional y al establecido por la Unión Europea.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución Española, a propuesta de la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia y de los Ministros de Justicia; de Defensa, de Hacienda y Administraciones Públicas; de Fomento, de Educación, Cultura y Deporte; de Empleo y Seguridad Social; de Industria, Energía y Turismo; de Economía y Competitividad; y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2012,

DISPONGO:

TÍTULO I

Medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas

Artículo 1. *Régimen de incompatibilidades de pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y percepciones similares.*

1. Las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica prevista con ocasión del cese en cualquier cargo, puesto o actividad en el sector público son incompatibles con cualquier retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas, de los entes, organismos y empresas de ellos dependientes, o con cargo a los de los órganos constitucionales o que resulte de la aplicación de arancel, así como con cualquier retribución que provenga de una actividad privada, con excepción de las previstas en el artículo 10 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

A estos efectos se considera también actividad en el sector público la desarrollada por los miembros electivos de las Cortes Generales, de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, por los altos cargos y restante personal de los órganos constitucionales y de todas las Administraciones Públicas, incluida la Administración de Justicia.

2. Las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquiera otra percepción económica al cese serán, asimismo incompatibles con la percepción de la pensión de jubilación o retiro por Derechos pasivos, o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

3. Quienes cesen en los puestos que tengan prevista las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica a que se refieren los apartados 1 y 2 tendrán un plazo de quince días hábiles, a contar desde que concurra la

cve: BOE-A-2012-9364

incompatibilidad para comunicar ante la Oficina de Conflictos de Intereses del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el caso del sector público estatal, o al órgano competente de la Administración autonómica o local, su opción entre la percepción de las mismas o la retribución de la actividad pública o privada que estén desempeñando o, en su caso, percepción de la pensión de jubilación o retiro. La opción por la retribución pública o privada o por la pensión de jubilación o retiro, que se formalizará por escrito para su adecuada constancia, implica la renuncia a la pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica prevista con ocasión del cese.

4. La presente disposición tiene carácter básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución Española.»

Artículo 2. *Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.*

1. En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

2. Para hacer efectivo lo dispuesto en el apartado anterior, se adoptarán las siguientes medidas:

2.1 El personal funcionario no percibirá en el mes de diciembre las cantidades a que se refiere el artículo 22.Cinco.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en concepto de sueldo y trienios.

Tampoco se percibirá las cuantías correspondientes al resto de los conceptos retributivos que integran tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre, pudiendo, en este caso, acordarse por cada Administración competente que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

2.2 El personal laboral no percibirá las cantidades en concepto de gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre del año 2012. Esta reducción comprenderá la de todos los conceptos retributivos que forman parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulten de aplicación.

La aplicación directa de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre de 2012, sin perjuicio de que pueda alterarse la distribución definitiva de la reducción en los ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva, pudiendo, en este caso, acordarse que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

La reducción retributiva establecida en el apartado 1 de este artículo será también de aplicación al personal laboral de alta dirección, al personal con contrato mercantil y al no acogido a convenio colectivo que no tenga la consideración de alto cargo.

3. La reducción retributiva contenida en los apartados anteriores será de aplicación, asimismo, al personal de las fundaciones del sector público y de los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones que integran el sector público, así como al del Banco de España y personal directivo y resto de personal de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y de sus entidades y centros mancomunados.

4. Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a

cve: BOE-A-2012-9364

planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

5. En aquellos casos en que no se contemple expresamente en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o se perciban más de dos al año se reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales excluidos incentivos al rendimiento. Dicha reducción se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre.

7. El presente artículo tiene carácter básico dictándose al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

Artículo 3. *Paga extraordinaria y adicional o equivalente del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público estatal.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de este Real Decreto-ley, el personal funcionario, estatutario y los miembros de las carreras judicial y fiscal incluido en los artículos 26, 28, 29, 30, 31 apartados Uno y Dos, 32 y 35 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, no percibirá en el mes de diciembre de 2012 ninguna cuantía ni en concepto de paga extraordinaria ni, en su caso, en concepto de paga adicional de complemento específico o equivalente.

2. Al personal laboral del sector público estatal incluido en el artículo 27 de la Ley 2/2012 le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2.2, de este Real Decreto-ley.

3. Para el personal incluido en el artículo 31, apartado tres de la Ley 2/2012, la aplicación de lo previsto en el artículo 2 de este Real Decreto-ley se llevará a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto de los conceptos de sueldo y trienios, minorando una catorceava parte de la cuantía anual por dichos conceptos y prorrateando dicha minoración entre las mensualidades ordinarias y extraordinarias pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

Tampoco percibirán, en el mes de diciembre, las cuantías contenidas en el anexo XI de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, ni las correspondientes al citado mes de diciembre del apartado segundo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de mayo de 2009, publicado por Orden 1230/2009, de 18 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

Al personal incluido en el artículo 31 apartado cuatro, le serán de aplicación las reducciones previstas en el presente artículo de acuerdo a la normativa que les resulte de aplicación.

4. A los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal a que se refiere el apartado cinco del artículo 31 de la Ley 2/2012, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de este Real Decreto-ley, se les reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales que figuran en el citado artículo, incluida la paga correspondiente al mes de diciembre recogida en el Anexo X de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

5. La citada minoración se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre.

cve: BOE-A-2012-9364

Artículo 4. *Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 de los Altos cargos.*

1. A los Altos Cargos del Gobierno de la Nación, de sus órganos consultivos, de los miembros del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Cuentas, cuyas retribuciones no contemplan expresamente, entre sus conceptos retributivos, el de paga extraordinaria o equivalente, se les reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales que figuran en los artículos 24. Uno y 25 de la Ley 2/2012, de 29 de abril, de Presupuestos Generales del Estado para 2012. La citada minoración se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley.

2. La reducción prevista en el artículo 2 de este Real Decreto-ley será de aplicación a los Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores Generales y asimilados, así como a los Consejeros Permanentes y Secretario General del Consejo de Estado en los mismos términos que al personal funcionario al servicio de la Administración General del Estado.

Al personal incluido en el artículo 24.Tres de la Ley 2/2012 de Presupuestos Generales del Estado para 2012, se le aplicará igualmente lo previsto en el artículo 2 del presente Real Decreto-ley, procediéndose a la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre o, de no existir dicha paga extraordinaria, a la minoración de una catorceava parte de sus retribuciones anuales totales, prorrateándose la citada minoración entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley.

3. Lo dispuesto en este artículo será también de aplicación al Defensor del Pueblo.

Artículo 5. *Cotización al régimen general de Seguridad Social.*

A efectos del cálculo de la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto del ajuste previsto en este Real Decreto-ley, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 120. Dieciséis de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

Artículo 6. *Aplicación del artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, al personal laboral del sector público.*

Durante el año 2012, se suprime para el personal laboral del sector público la percepción de la gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad contenida en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2.2 de este mismo Real Decreto-ley.

Artículo 7. *Modificación del artículo 32 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.*

Se añade un párrafo segundo al artículo 32 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público con la siguiente redacción:

«Artículo 32. *Negociación colectiva, representación y participación del personal laboral.*

(….)

2. Se garantiza el cumplimiento de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias

cve: BOE-A-2012-9364

económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Convenios Colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.»

Artículo 8. *Modificación de los artículos 48 y 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público y medidas sobre días adicionales.*

Uno. Se modifica el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en los siguientes términos:

«Artículo 48. *Permisos de los funcionarios públicos.*

Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

cve: BOE-A-2012-9364

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Por asuntos particulares, tres días.

l) Por matrimonio, quince días.»

Dos. Se modifica el artículo 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 50. *Vacaciones de los funcionarios públicos.*

Los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.»

Tres. Desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, quedan suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas que no se ajusten a lo previsto en este artículo, en particular, en lo relativo al permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza.

Artículo 9. *Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismo y entidades dependientes y órganos constitucionales.*

1. La prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y órganos constitucionales se regirá por lo dispuesto en este artículo.

2. Cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengan percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad . A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, podrá reconocerse la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada,

cve: BOE-A-2012-9364

desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3. Quienes estén adscritos a los regímenes especiales de seguridad social del mutualismo administrativo en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, percibirán el cincuenta por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso, desde el primer al tercer día de la situación de incapacidad temporal, tomando como referencia aquellas que percibían en el mes inmediato anterior al de causarse la situación de incapacidad temporal. Desde el día cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirán el setenta y cinco por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la retribución a percibir podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día nonagésimo primero, será de aplicación el subsidio establecido en cada régimen especial de acuerdo con su normativa.

4. Los integrantes de la Carrera Judicial y Fiscal, del Cuerpo de Secretarios judiciales, así como los Funcionarios de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia comprendidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, percibirán el cincuenta por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como, en su caso, la prestación por hijo a cargo, en su caso, desde el primer al tercer día de la situación de incapacidad temporal, tomando como referencia aquellas que percibían en el mes inmediato anterior al de causarse la situación de incapacidad temporal. Desde el día cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirán el setenta y cinco por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso. A partir del día vigésimo primero y hasta el día nonagésimo, ambos inclusive, percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la retribución a percibir podrá ser complementada desde el primer día, hasta alcanzar como máximo de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día nonagésimo primero será de aplicación el subsidio establecido en el apartado 1.B) del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

5. Cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

En ningún caso los funcionarios adscritos a los regímenes especiales de seguridad social gestionados por el mutualismo administrativo podrán percibir una cantidad inferior en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes a la que corresponda a los funcionarios adscritos al régimen general de la seguridad social, incluidos, en su caso, los complementos que les resulten de aplicación a estos últimos.

6. Las referencias a días incluidas en el presente artículo se entenderán realizadas a días naturales.

7. Asimismo, se suspenden los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes que contradigan lo dispuesto en este artículo.

cve: BOE-A-2012-9364

Artículo 10. *Reducción de créditos y permisos sindicales.*

1. En el ámbito de las Administraciones Públicas y organismos, entidades, universidades, fundaciones y sociedades dependientes de las mismas, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley, todos aquellos derechos sindicales, que bajo ese título específico o bajo cualquier otra denominación, se contemplen en los Acuerdos para personal funcionario y estatutario y en los Convenios Colectivos y Acuerdos para el personal laboral suscritos con representantes u organizaciones sindicales, cuyo contenido exceda de los establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, relativos a tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, así como los relativos a dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales, se ajustarán de forma estricta a lo establecido en dichas normas.

A partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley dejarán, por tanto, de tener validez y surtir efectos, todos los Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos que en esta materia hayan podido suscribirse y que excedan de dicho contenido.

Todo ello sin perjuicio de los acuerdos que, exclusivamente en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación, puedan establecerse, en lo sucesivo, en materia de modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo de los representantes sindicales a efectos de que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales.

2. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación el 1 de octubre de 2012

Artículo 11. *Jubilación forzosa del personal funcionario incluido en el régimen general de Seguridad Social.*

1. Con independencia de la edad legal de jubilación forzosa establecida en el apartado 3 del artículo 67 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la edad de la jubilación forzosa del personal funcionario incluido en el régimen general de seguridad social será, en todo caso, la que prevean las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad.

Artículo 12. *Determinación de las unidades electorales en la Administración General del Estado.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el ámbito de la Administración General del Estado se constituirán las siguientes Juntas de Personal, según las unidades electorales que a continuación se indica:

a) Una por cada uno de los Departamentos ministeriales incluidos en ellos, sus Organismos Autónomos, Entidades gestoras y servicios comunes de la Administración de la Seguridad Social y todos los servicios provinciales de Madrid.

b) Una para cada Agencia, ente público u organismo no incluido en el apartado anterior, para todos los servicios que tenga en la provincia de Madrid.

c) Una en cada provincia y en las ciudades de Ceuta y de Melilla, en la Delegación o Subdelegación de Gobierno, en la que se incluirán los Organismos Autónomos, Agencias comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 28/2006, de 18 de julio, las Entidades gestoras y servicios comunes de la Administración de la Seguridad Social y las unidades administrativas y servicios provinciales de todos los Departamentos Ministeriales en una misma provincia, incluidos los funcionarios civiles que presten servicios en la Administración militar.

cve: BOE-A-2012-9364

d) Una para cada ente u organismo público, no incluido en el apartado anterior, para todos los servicios que tenga en una misma provincia o en las ciudades de Ceuta y de Melilla.

e) Una para los funcionarios destinados en las misiones diplomáticas en cada país, representaciones permanentes, oficinas consulares e instituciones y servicios de la Administración del Estado en el extranjero. Cuando no se alcance el censo mínimo de 50, los funcionarios votarán en los Servicios Centrales de los respectivos Departamentos Ministeriales.

f) Una en cada provincia para el personal al servicio de la Administración de Justicia.

2. En las elecciones a representantes del personal laboral constituirá un único centro de trabajo:

a) La totalidad de las unidades o establecimientos de cada Departamento Ministerial, incluidos en ellos los correspondientes a sus Organismos Autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Administración de la Seguridad Social y todos sus servicios provinciales en Madrid.

b) La totalidad de las unidades o establecimientos en la provincia de Madrid de cada una de las Agencias comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 28/2006, organismos o entes públicos no incluidos en la letra anterior.

c) La totalidad de las unidades o establecimientos al servicio de las Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades gestoras, servicios comunes de la Administración de la Seguridad Social y Agencias comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 28/2006 que radiquen en una misma provincia, o en la ciudades de Ceuta y de Melilla.

d) Constituirá, igualmente un único centro de trabajo la totalidad de los establecimientos de cada ente u organismo público no incluido en los apartados anteriores, radicados en una misma provincia o en las ciudades de Ceuta y de Melilla.

3. Lo dispuesto en este artículo producirá efectos al producirse el vencimiento de los mandatos electorales actualmente en vigor.

4. En todo caso las nuevas unidades electorales entrarán en vigor a partir del 1 de marzo de 2015, fecha en que todos los mandatos en vigor o prorrogados se extinguirán como consecuencia de la elección de los nuevos órganos de representación, elección que deberá producirse en el plazo de 10 meses desde la fecha indicada.

Artículo 13. *Creación del Registro de órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

1. Las Administraciones Públicas dispondrán de un Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de las mismas y de sus organismos, agencias, universidades y entidades dependientes en el que serán objeto de inscripción o anotación, al menos, los actos adoptados en su ámbito que afecten a la creación, modificación o supresión de órganos de representación del personal funcionario, estatutario o laboral, la creación modificación o supresión de secciones sindicales, los miembros de dichos órganos y delegados sindicales. Así mismo, serán objeto de anotación los créditos horarios, sus cesiones y liberaciones sindicales que deriven de la aplicación de normas o pactos que afecten a la obligación o al régimen de asistencia al trabajo. La creación de dichos registros se ajustará la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Se crea, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de sus organismos, agencias, universidades y entidades dependientes.

cve: BOE-A-2012-9364

3. Serán objeto de inscripción o anotación en este Registro los actos adoptados en el ámbito de la Administración General del Estado que afecten a las materias siguientes:

a) Creación, modificación y supresión de órganos de representación del personal funcionario, estatutario o laboral: Juntas de personal, Delegados de Personal, Comités de Empresa y Comités de seguridad y salud.
b) Número e identidad de los miembros de los citados órganos, así como las variaciones que se produzcan respecto de los mismos.
c) Creación, modificación o supresión de secciones sindicales, así como número e identidad de los correspondientes delegados.
d) Cesiones de créditos horarios legal o convencionalmente establecidos que den lugar a la dispensa total o parcial de asistencia al trabajo.
e) Liberaciones institucionales que deriven, en su caso, de lo dispuesto en normas, pactos o convenios y cualquier otra modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo que pueda traer causa de lo establecido en disposiciones legales y convencionales que resulten de aplicación.

4. Los órganos administrativos en cada caso competentes comunicarán al Registro las resoluciones que adopten en sus respectivos ámbitos, en relación con las materias indicadas en el apartado anterior, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su adopción.

En el caso de los delegados sindicales y de los representantes del personal funcionario o laboral se estará, respectivamente, a lo dispuesto Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas que resulten de aplicación. En los restantes casos las resoluciones adoptadas no surtirán efectos hasta la inscripción en el Registro.

5. El órgano responsable del Registro podrá, motivadamente, rechazar la inscripción o anotación de una resolución cuando aprecie posibles vicios de legalidad en la misma, poniéndolo en conocimiento del órgano del que procedan a fin de que se adopten las medidas necesarias.

6. La gestión de dicho Registro se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

7. Por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se podrán adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas órdenes, instrucciones o disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en este precepto.

Artículo 14. *Unidades electorales, créditos horarios y derechos sindicales en relación con el personal laboral que presta servicios en el exterior al servicio de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos.*

1. El establecimiento de unidades electorales que afecten al personal laboral en el exterior, se regulará por el Estado, dentro del ámbito de sus competencias legislativas.

Los componentes de los órganos de representación que resultaren elegidos contarán con un crédito de horas mensuales retribuidas que, en ningún caso, podrá ser superior a la escala aplicable a los representantes del personal laboral que prestan servicios en el territorio nacional.

La regulación de otros derechos sindicales, permisos o créditos horarios se establecerá, igualmente y en su caso, por el Estado, en el ámbito de sus competencias legislativas.

2. A partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto Ley, se establece una única circunscripción electoral para el conjunto del personal laboral que presta servicios en el exterior al servicio de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos.

3. Se dejan sin efecto cuantos pactos, acuerdos o convenios hayan podido establecer condiciones distintas a las reguladas en este artículo y, en concreto y en lo que

cve: BOE-A-2012-9364

se oponga al mismo, el Acuerdo de 3 de diciembre de 2007 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre condiciones de trabajo para el personal laboral que presta servicios en el exterior al servicio de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos y, en su integridad, el Acuerdo adoptado por dicha mesa el 9 de junio de 2011 sobre Procedimiento para la elección de órganos de representación del personal laboral de la Administración General del Estado en el exterior, así como cuantos procedimientos hubieran podido iniciarse o estuviesen en curso en ejecución del mismo.

4. Lo dispuesto en este artículo producirá sus efectos desde el 1 de octubre de 2012.

Artículo 15. *Asignación eficiente y evaluación de efectivos en la Administración del Estado.*

En el ámbito de la Administración del Estado y los organismos y entes de derecho público dependientes o vinculados de la misma, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas adoptará, en el marco del artículo 69.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, las medidas y actuaciones requeridas para garantizar la asignación eficiente y la optimización de sus recursos humanos. Igualmente se fijarán sistemas objetivos que permitan evaluar el desempeño de los empleados.

Para ello, por el citado Ministerio se analizará la distribución del personal en los distintos ámbitos de la Administración del Estado y se adoptarán criterios vinculantes de movilidad y asignación de puestos en dicho ámbito, teniendo la competencia para acordar, en su caso, los cambios de adscripción de puestos o redistribución de efectivos, que sean necesarios para una asignación más eficiente y adecuada de los recursos humanos.

Artículo 16. *Suspensión de pactos, acuerdos y convenios.*

Se suspenden y quedan sin efecto los acuerdos, pactos y convenios para el personal del sector público definido en el artículo 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos generales del Estado, suscritos por las Administraciones públicas y sus organismos y entidades que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el presente título.

TÍTULO II

Medidas en materia de Seguridad Social y Empleo

Artículo 17. *Modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.*

El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1.1 del artículo 27 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Transcurrido el plazo reglamentario establecido para el pago de las cuotas a la Seguridad Social sin ingreso de las mismas y sin perjuicio de las especialidades previstas para los aplazamientos, se devengarán los siguientes recargos:

1.1 Cuando los sujetos responsables del pago hubieran presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, un recargo del 20 por 100 de la deuda, si se abonasen las cuotas debidas tras el vencimiento de dicho plazo».

cve: BOE-A-2012-9364

Dos. Se modifican los apartados 2 y 3 y se añade un nuevo apartado 4 al artículo 109, en los siguientes términos:

«2. No se computarán en la base de cotización los siguientes conceptos:

a) Las dietas y asignaciones para gastos de viaje, gastos de locomoción, cuando correspondan a desplazamientos del trabajador fuera de su centro habitual de trabajo para realizar el mismo en lugar distinto, así como los pluses de transporte urbano y de distancia por desplazamiento del trabajador desde su domicilio al centro de trabajo habitual, con la cuantía y alcance que reglamentariamente se establezcan.

b) Las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones y despidos.

Las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados y suspensiones estarán exentas de cotización hasta la cuantía máxima prevista en norma sectorial o convenio colectivo aplicable.

Las indemnizaciones por despido o cese del trabajador estarán exentas, en la cuantía establecida con carácter obligatorio en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su normativa de desarrollo o, en su caso, en la normativa reguladora de la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en virtud de convenio, pacto o contrato.

Cuando se extinga el contrato de trabajo con anterioridad al acto de conciliación, estarán exentas las indemnizaciones por despido que no excedan de la que hubiera correspondido en el caso de que éste hubiera sido declarado improcedente, y no se trate de extinciones de mutuo acuerdo en el marco de planes o sistemas colectivos de bajas incentivadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, en los supuestos de despido o cese como consecuencia de despidos colectivos, tramitados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Estatuto de los trabajadores, o producidos por las causas previstas en la letra c) del artículo 52 de la citada Ley, siempre que en ambos casos se deban a causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o por fuerza mayor, quedará exenta la parte de indemnización percibida que no supere los límites establecidos con carácter obligatorio en el mencionado Estatuto para el despido improcedente.

c) Las prestaciones de la Seguridad Social, así como sus mejoras y las asignaciones asistenciales concedidas por las empresas, estas dos últimas en los términos que reglamentariamente se establezcan.

d) Las horas extraordinarias, salvo para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

En el desarrollo reglamentario de los apartados a) y c) se procurará la mayor homogeneidad posible con lo establecido al efecto en materia de rendimientos de trabajo personal por el ordenamiento tributario.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, la cuantía máxima exenta de cotización por todos los conceptos indicados en el mismo no podrá exceder, en su conjunto, del límite que se determine reglamentariamente.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 2.d), el Ministerio de Empleo y Seguridad Social podrá establecer el cómputo de las horas extraordinarias, ya sea con carácter general, ya sea por sectores laborales en los que la prolongación de la jornada sea característica de su actividad.»

Tres. La letra b) del artículo 207 queda redactada como sigue:

«b. Tener cubierto el período mínimo de cotización a que se refiere el apartado 1 del artículo 210 de la presente Ley, dentro de los seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar.

cve: BOE-A-2012-9364

Para el supuesto de que en el momento de la situación legal de desempleo se mantengan uno o varios contratos a tiempo parcial se tendrán en cuenta exclusivamente, a los solos efectos de cumplir el requisito de acceso a la prestación, los períodos de cotización en los trabajos en los que se haya perdido el empleo, de forma temporal o definitiva, o se haya visto reducida la jornada ordinaria de trabajo.»

Cuatro. Los apartados 2 y 3 del artículo 211 quedan redactados en los términos siguientes:

«2. La cuantía de la prestación se determinará aplicando a la base reguladora los siguientes porcentajes: El 70 por 100 durante los ciento ochenta primeros días y el 50 por 100 a partir del día ciento ochenta y uno.

3. La cuantía máxima de la prestación por desempleo será del 175 por 100 del indicador público de rentas de efectos múltiples, salvo cuando el trabajador tenga uno o más hijos a su cargo, en tal caso, la cuantía será, respectivamente, del 200 por 100 o del 225 por 100 de dicho indicador.

La cuantía mínima de la prestación por desempleo será del 107 por 100 o del 80 por 100 del indicador público en rentas de efectos múltiples, según que el trabajador tenga o no, respectivamente, hijos a su cargo.

En caso de desempleo por pérdida de empleo a tiempo parcial o a tiempo completo, las cuantías máximas y mínimas de la prestación, contempladas en los párrafos anteriores, se determinaran teniendo en cuenta el indicador público de rentas de efectos múltiples calculado en función del promedio de las horas trabajadas durante el período de los últimos 180 días, a que se refiere el apartado 1 de este artículo, ponderándose tal promedio en relación con los días en cada empleo a tiempo parcial o completo durante dicho período.

A los efectos de lo previsto en este apartado, se tendrá en cuenta el indicador público de rentas de efectos múltiples mensual vigente en el momento del nacimiento del derecho, incrementado en una sexta parte.»

Cinco. La letra a) del apartado 1 del artículo 212 queda redactada como sigue:

«a) Durante el periodo que corresponda por imposición de sanción por infracciones leves y graves en los términos establecidos en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si finalizado el período a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario de prestaciones no se encontrara inscrito como demandante de empleo, la reanudación de la prestación requerirá su previa comparecencia ante la Entidad Gestora acreditando dicha inscripción.»

Seis. Se incluye en el artículo 212 un nuevo apartado 3, pasando el actual apartado 3 al 4, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. El incumplimiento, por parte de los beneficiarios de las prestaciones por desempleo de la obligación de presentar, en los plazos establecidos, los documentos que les sean requeridos, siempre que los mismos puedan afectar a la conservación del derecho a las prestaciones, podrá dar lugar a que por la Entidad Gestora se adopten las medidas preventivas necesarias, mediante la suspensión cautelar del abono de las citadas prestaciones, hasta que dichos beneficiarios comparezcan ante aquella acreditando que cumplen los requisitos legales establecidos para el mantenimiento del derecho, que se reanudará a partir de la fecha de la comparecencia.»

cve: BOE-A-2012-9364

Siete. El número 3 del apartado 1 y el número 2 del apartado 3 del artículo 215 quedan redactados en los términos siguientes:

«1. Serán beneficiarios del subsidio:

3. Los trabajadores mayores de cincuenta y cinco años, aun cuando no tengan responsabilidades familiares, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, hayan cotizado por desempleo al menos durante seis años a lo largo de su vida laboral y acrediten que, en el momento de la solicitud, reúnen todos los requisitos, salvo la edad, para acceder a cualquier tipo de pensión contributiva de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

Para obtener el subsidio el trabajador deberá tener cumplida la edad de cincuenta y cinco años en la fecha del agotamiento de la prestación por desempleo o del subsidio por desempleo; o tener cumplida esa edad en el momento de reunir los requisitos para acceder a un subsidio de los supuestos contemplados en los apartados anteriores o cumplirla durante su percepción».

«3. A efectos de determinar el requisito de carencia de rentas y, en su caso, de responsabilidades familiares, a que se refiere el apartado 1 de este artículo:

2. Se considerarán como rentas o ingresos computables cualesquiera bienes, derechos o rendimientos derivados del trabajo, del capital mobiliario o inmobiliario, de las actividades económicas y los de naturaleza prestacional, salvo las asignaciones de la Seguridad Social por hijos a cargo y salvo el importe de las cuotas destinadas a la financiación del convenio especial con la Administración de la Seguridad Social. También se considerarán rentas las plusvalías o ganancias patrimoniales, así como los rendimientos que puedan deducirse del montante económico del patrimonio, aplicando a su valor el 100 por 100 del tipo de interés legal del dinero vigente, con la excepción de la vivienda habitualmente ocupada por el trabajador y de los bienes cuyas rentas hayan sido computadas, todo ello en los términos que se establezca reglamentariamente.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el importe correspondiente a la indemnización legal que en cada caso proceda por la extinción del contrato de trabajo no tendrá la consideración de renta. Ello con independencia de que el pago de la misma se efectúe de una sola vez o de forma periódica.

Las rentas se computarán por su rendimiento íntegro o bruto. El rendimiento que procede de las actividades empresariales, profesionales, agrícolas, ganaderas o artísticas, se computará por la diferencia entre los ingresos y los gastos necesarios para su obtención.

Para acreditar las rentas la Entidad Gestora podrá exigir al trabajador una declaración de las mismas y, en su caso, la aportación de copia de las declaraciones tributarias presentadas.»

Ocho. El apartado 3 del artículo 216 queda redactado en los términos siguientes:

«3. En el supuesto previsto en el apartado 1.3 del artículo 215, el subsidio se extenderá, como máximo, hasta que el trabajador alcance la edad que le permita acceder a la pensión contributiva de jubilación, en cualquiera de sus modalidades».

Nueve. El apartado 1 del artículo 217 queda redactado en los siguientes términos:

«1. La cuantía del subsidio por desempleo será igual al 80 por 100 del indicador público de rentas de efectos múltiples mensual vigente en cada momento. En el caso de desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial, dicha cuantía se percibirá en proporción a las horas previamente trabajadas en los supuestos previstos en los párrafos a) y b) del apartado 1.1, y en los apartados 1.2 y 1.3 del artículo 215».

cve: BOE-A-2012-9364

Diez. El artículo 218 queda redactado como sigue:

«1. Durante la percepción del subsidio por desempleo para trabajadores mayores de cincuenta y cinco años la entidad gestora deberá cotizar por la contingencia de jubilación.

2. En los casos de percepción del subsidio por desempleo cuando se trata de trabajadores fijos discontinuos:

a) Si son menores de cincuenta y cinco años y el beneficiario ha acreditado, a efectos del reconocimiento del subsidio, un período de ocupación cotizada de ciento ochenta o más días, la entidad gestora ingresará las cotizaciones a la seguridad social correspondientes a la contingencia de jubilación durante un período de sesenta días, a partir de la fecha que nazca el derecho al subsidio.

b) Sin son mayores de cincuenta y cinco años, la entidad gestora ingresará las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a la contingencia de jubilación durante toda la percepción del subsidio una vez cumplida la edad indicada.

3. A efectos de determinar la cotización en los supuestos indicado en los apartados 1 y 2 anteriores se tomará como base de cotización el tope mínimo de cotización vigente en cada momento».

Once. El apartado 1 del artículo 221 queda redactado en los siguientes términos:

«1. La prestación o el subsidio por desempleo serán incompatibles con el trabajo por cuenta propia, aunque su realización no implique la inclusión obligatoria en alguno de los regímenes de la seguridad social, o con el trabajo por cuenta ajena, excepto cuando éste se realice a tiempo parcial, en cuyo caso se deducirá del importe de la prestación o subsidio la parte proporcional al tiempo trabajado.

La deducción en el importe de la prestación o subsidio a que se refiere el párrafo anterior se efectuará tanto cuando el trabajador esté percibiendo la prestación o el subsidio por desempleo como consecuencia de la pérdida de un trabajo a tiempo completo o parcial y obtenga un nuevo trabajo a tiempo parcial, como cuando realice dos contratos a tiempo parcial y pierda uno de ellos, si bien, en este supuesto, la base reguladora de la prestación por desempleo será el promedio de las bases por la que se haya cotizado por dicha contingencia en ambos trabajos durante los 180 días del periodo a que se refiere el apartado 1 del artículo 210, y las cuantías máxima y mínima a que se refiere el artículo 211 se determinarán teniendo en cuenta el indicador público de rentas de efectos múltiples en función de las horas trabajadas en ambos trabajos.»

Doce. El artículo 229 queda redactado como sigue:

«Sin perjuicio de las facultades de los servicios competentes en cuanto a inspección y control en orden a la sanción de las infracciones que pudieran cometerse en la percepción de las prestaciones por desempleo, corresponde a la Entidad Gestora controlar el cumplimiento de lo establecido en el presente Título y comprobar las situaciones de fraude que puedan cometerse.

A tal fin, la Entidad Gestora podrá suspender el abono de las prestaciones por desempleo cuando se aprecien indicios suficientes de fraude en el curso de las investigaciones realizadas por los órganos competentes en materia de lucha contra el fraude.»

Trece. Las letras b) e i) del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 231 quedan redactados en los siguientes términos:

«b) Proporcionar la documentación e información que reglamentariamente se determinen a efectos del reconocimiento, suspensión, extinción o reanudación del

cve: BOE-A-2012-9364

derecho a las prestaciones y comunicar a los Servicios Públicos de Empleo autonómicos y al Servicio Público de Empleo Estatal, el domicilio y, en su caso, el cambio del domicilio, facilitado a efectos de notificaciones, en el momento en que éste se produzca.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando no quedara garantizada la recepción de las comunicaciones en el domicilio facilitado por el solicitante o beneficiario de las prestaciones, éste estará obligado a proporcionar a los Servicios Públicos de Empleo autonómicos y al Servicio Público de Empleo Estatal los datos que precisen para que la comunicación se pueda realizar por medios electrónicos.»

«i) Buscar activamente empleo, participar en acciones de mejora de la ocupabilidad, que se determinen por los servicios públicos de empleo competentes, en su caso, dentro de un itinerario de inserción.

Los beneficiarios de prestaciones acreditarán ante al Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo autonómicos, cuando sean requeridos para ello, las actuaciones que han efectuado dirigidas a la búsqueda activa de empleo, su reinserción laboral o a la mejora de su ocupabilidad. Esta acreditación se efectuará en la forma en que estos organismos determinen en el marco de la mutua colaboración. La no acreditación tendrá la consideración de incumplimiento del compromiso de actividad.

Sin perjuicio de acreditar la búsqueda activa de empleo, la participación en las acciones de mejora de la ocupabilidad que se correspondan con su profesión habitual o sus aptitudes formativas según lo determinado en el itinerario de inserción será voluntaria para los beneficiarios de prestaciones contributivas durante los treinta primeros días de percepción, y la no participación en las mismas no conllevará efectos sancionadores».

«2. A los efectos previstos en este título, se entenderá por compromiso de actividad el que adquiera el solicitante o beneficiario de las prestaciones de buscar activamente empleo, aceptar una colocación adecuada y participar en acciones específicas de motivación, información, orientación, formación, reconversión o inserción profesional para incrementar su ocupabilidad, así como de cumplir las restantes obligaciones previstas en este artículo.

El Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo autonómicos requerirán a los beneficiarios de prestaciones por desempleo para que acrediten ante ellos, en la forma que determinen en el marco de la colaboración mutua, la realización de actuaciones dirigidas a su reinserción laboral o a la mejora de su ocupabilidad. La no acreditación tendrá la consideración de incumplimiento del compromiso de actividad.

Para la aplicación de lo establecido en los párrafos anteriores el Servicio Público de Empleo competente tendrá en cuenta la condición de víctima de violencia de género, a efectos de atemperar, en caso necesario, el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del compromiso suscrito».

Artículo 18. *Modificación de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.*

El apartado 4 del artículo 27 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, se modifica del siguiente modo:

«4. Los beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo inscritos en los servicios públicos de empleo, una vez hayan suscrito el compromiso de actividad, deberán participar en las políticas activas de empleo que se determinen en el itinerario de inserción, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 231.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Las Administraciones públicas competentes verificarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la inscripción como demandantes de empleo y de la suscripción del compromiso de actividad de los beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo, debiendo comunicar los incumplimientos de dichas

cve: BOE-A-2012-9364

obligaciones al Servicio Público de Empleo Estatal, en el momento en que se produzcan o conozcan. Dicha comunicación podrá realizarse por medios electrónicos y será documento suficiente para que el Servicio Público de Empleo Estatal inicie el procedimiento sancionador que corresponda.»

Artículo 19. *Modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.*

Se modifica en los siguientes términos el artículo 33 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo:

Uno. El apartado 1 queda redactado en los siguientes términos:

«1. El Fondo de Garantía Salarial, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de insolvencia o concurso del empresario.

A los anteriores efectos, se considerará salario la cantidad reconocida como tal en acto de conciliación o en resolución judicial por todos los conceptos a que se refiere el artículo 26.1, así como los salarios de tramitación en los supuestos en que legalmente procedan, sin que pueda el Fondo abonar, por uno u otro concepto, conjunta o separadamente, un importe superior a la cantidad resultante de multiplicar el doble del salario mínimo interprofesional diario, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias, por el número de días de salario pendiente de pago, con un máximo de ciento veinte días.»

Dos. El apartado 2 queda redactado en los siguientes términos:

«2. El Fondo de Garantía Salarial, en los casos del apartado anterior, abonará indemnizaciones reconocidas como consecuencia de sentencia, auto, acto de conciliación judicial o resolución administrativa a favor de los trabajadores a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley, y de extinción de contratos conforme al artículo 64 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, así como las indemnizaciones por extinción de contratos temporales o de duración determinada en los casos que legalmente procedan. En todos los casos con el límite máximo de una anualidad, sin que el salario diario, base del cálculo, pueda exceder del doble del salario mínimo interprofesional, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

El importe de la indemnización, a los solos efectos de abono por el Fondo de Garantía Salarial para los casos de despido o extinción de los contratos conforme al artículo 50 de esta Ley, se calculará sobre la base de treinta días por año de servicio, con el límite fijado en el párrafo anterior.»

Tres. La regla segunda del apartado 3 queda redactada en los siguientes términos:

«Segunda. Las indemnizaciones a abonar a cargo del FOGASA, con independencia de lo que se pueda pactar en el proceso concursal, se calcularán sobre la base de veinte días por año de servicio, con el límite máximo de una anualidad, sin que el salario diario, base del cálculo, pueda exceder del doble del salario mínimo interprofesional, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.»

cve: BOE-A-2012-9364

Artículo 20. *Modificación del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.*

El texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, queda redactado del siguiente modo:

Uno. La letra a) del apartado 1 del artículo 17 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Leves.

a) No comparecer, previo requerimiento, ante los servicios públicos de empleo o las agencias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de la colaboración con aquéllos y así se recoja en el convenio de colaboración, o no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Las citaciones o comunicaciones efectuadas por el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo autonómicos por medios electrónicos para el cumplimiento del compromiso de actividad, se entenderán validas, a efectos de notificación, siempre que los solicitantes o beneficiarios de las prestaciones por desempleo hayan expresado previamente su consentimiento»

Dos. Se añade un nuevo párrafo a la letra a) del apartado 3 del artículo 24 con la siguiente redacción:

«Las citaciones o comunicaciones efectuadas por el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo autonómicos por medios electrónicos para el cumplimiento del compromiso de actividad, se entenderán validas, a efectos de notificación, siempre que los solicitantes o beneficiarios de las prestaciones por desempleo hayan expresado previamente su consentimiento».

Tres. Se añade una nueva letra d) al apartado 3 del artículo 24 con la siguiente redacción:

«d) No facilitar, al Servicio Público de Empleo Estatal y a los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos, la información necesaria para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones.»

Cuatro. Se añade una nueva letra e) al apartado 1 del artículo 47 que queda redactada en los siguientes términos:

«e) A estos efectos tendrán la consideración de beneficiarios de prestaciones por desempleo los trabajadores desempleados durante el plazo de solicitud de las prórrogas del subsidio por desempleo establecida en el artículo 219.4 de la Ley General de la Seguridad Social, así como durante la suspensión cautelar o definitiva de la prestación o subsidio por desempleo como consecuencia de un procedimiento sancionador o de lo establecido en el artículo 212.3. de dicha Ley.»

Artículo 21. *Se modifica el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.*

El Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, se modifica en los términos siguientes:

Uno. Se añaden dos párrafos a la letra b) del apartado 1 del artículo 2 que quedan redactados en los términos siguientes:

«Durante la inscripción como demandante de empleo a que se refiere el párrafo anterior deberá buscarse activamente empleo, sin haber rechazado oferta de

cve: BOE-A-2012-9364

empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales u otras para incrementar la ocupabilidad. La salida al extranjero, por cualquier motivo o duración, interrumpe la inscripción como demandante de empleo a estos efectos.

En los supuestos en que se interrumpa la demanda de empleo, se exigirá un periodo de 12 meses ininterrumpido desde la nueva inscripción».

Dos. La letra c) del apartado 1 del artículo 2 queda redactada en los términos siguientes:

«c) Haber extinguido la prestación por desempleo de nivel contributivo y/o el subsidio por desempleo de nivel asistencial establecidos en el Título Tercero del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, salvo cuando la extinción se hubiera producido por imposición de sanción, y no tener derecho a la protección por dicha contingencia.

Este requisito no se exigirá en los supuestos previstos en las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo».

TÍTULO III

Medidas de racionalización del sistema de dependencia

Artículo 22. *Modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

«4. Las personas en situación de dependencia y, en su caso, sus familiares o quienes les representen, así como los centros de asistencia, estarán obligados a suministrar toda la información y datos que les sean requeridos por las administraciones competentes para la valoración de su grado de dependencia, a comunicar todo tipo de ayudas personalizadas que reciban, a aplicar las prestaciones económicas a las finalidades para las que fueron otorgadas y a cualquier otra obligación prevista en la legislación vigente».

Dos. Se modifican la rúbrica y el apartado 1, se suprime el último inciso del apartado 2 y se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 8, con la siguiente redacción:

«Artículo 8. *Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

1. Se crea el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia como instrumento de cooperación para la articulación de los servicios sociales y la promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

Este Consejo estará adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, y estará constituido por la persona titular de dicho Ministerio, que ostentará su presidencia, y por los Consejeros competentes en materia de servicios sociales y de dependencia de cada una de las comunidades autónomas, recayendo la Vicepresidencia en uno de ellos. Adicionalmente, cuando la materia de los asuntos a tratar así lo requiera, podrán incorporarse al Consejo otros representantes de la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, como

cve: BOE-A-2012-9364

asesores especialistas, con voz pero sin voto. En la composición del Consejo Territorial tendrán mayoría los representantes de la comunidades autónomas.

3. Asimismo, corresponde al Consejo Territorial conseguir la máxima coherencia en la determinación y aplicación de las diversas políticas sociales ejercidas por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas mediante el intercambio de puntos de vista y el examen en común de los problemas que puedan plantearse y de las acciones proyectadas para afrontarlos y resolverlos.»

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 9, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. El Gobierno, oído el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determinará el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema, según el grado de su dependencia, como condición básica de garantía del derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia. La asignación del nivel mínimo entre las comunidades autónomas se realizará considerando el número de beneficiarios, el grado de dependencia y la prestación reconocida.»

Cuatro. Se modifica el apartado 6 del artículo 14, que tendrá la siguiente redacción:

«6. La prioridad en el acceso a los servicios vendrá determinada por el grado de dependencia y, a igual grado, por la capacidad económica del solicitante. Hasta que la red de servicios esté totalmente implantada, las personas en situación de dependencia que no puedan acceder a los servicios por aplicación del régimen de prioridad señalado, tendrán derecho a la prestación económica vinculada al servicio prevista en el artículo 17 de esta ley.»

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 17, que tendrá la siguiente redacción:

«1. La prestación económica, que tendrá carácter periódico, se reconocerá, en los términos que se establezca, únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el convenio celebrado entre la Administración General del Estado y la correspondiente comunidad autónoma.»

Seis. Se modifica el apartado 2 del artículo 18, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Previo acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se establecerán las condiciones de acceso a esta prestación, en función del grado reconocido a la persona en situación de dependencia y de su capacidad económica.»

Siete. Se modifica el artículo 19, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 19. *Prestación económica de asistencia personal.*

La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. Previo acuerdo del Consejo Territorial

cve: BOE-A-2012-9364

de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación.»

Ocho. Se modifica el artículo 23 que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 23. *Servicio de Ayuda a Domicilio.*

El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función, y podrán ser los siguientes:

a) Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.

b) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.»

Nueve. Se introduce una Sección 4ª en el Capítulo II del Título I con el siguiente contenido:

«SECCIÓN 4.ª Incompatibilidad de las prestaciones

Artículo 25 bis. *Régimen de incompatibilidad de las prestaciones.*

1. Las prestaciones económicas serán incompatibles entre sí y con los servicios del catálogo establecidos en el artículo 15, salvo con los servicios de prevención de las situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal y de teleasistencia.

2. Los servicios serán incompatibles entre sí, a excepción del servicio de teleasistencia que será compatible con el servicio de prevención de las situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal, de ayuda a domicilio y de centro de día y de noche.

No obstante lo anterior, las administraciones públicas competentes podrán establecer la compatibilidad entre prestaciones para apoyo, cuidados y atención que faciliten la permanencia en el domicilio a la persona en situación de dependencia, de tal forma que la suma de estas prestaciones no sea superior, en su conjunto, a las intensidades máximas reconocidas a su grado de dependencia. A los efectos de la asignación del nivel mínimo establecido en el artículo 9, estas prestaciones tendrán la consideración de una única prestación.»

Diez. Se suprime el apartado 2 del artículo 26 y, en consecuencia, el apartado 3 se renumera como apartado 2, que tendrá la siguiente redacción:

«2. Los intervalos para la determinación de los grados se establecerán en el baremo al que se refiere el artículo siguiente».

Once. Se modifican los apartados 1, 2 y 3 del artículo 27, que tendrán la siguiente redacción:

«1. Las comunidades autónomas determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado de dependencia con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir. El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá acordar unos criterios comunes de composición y actuación de los órganos de valoración de las comunidades autónomas que, en todo caso, tendrán carácter público.

cve: BOE-A-2012-9364

2. Los grados de dependencia, a efectos de su valoración, se determinarán mediante la aplicación del baremo que se acuerde en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para su posterior aprobación por el Gobierno mediante real decreto. Dicho baremo tendrá entre sus referentes la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) adoptada por la Organización Mundial de la Salud. No será posible determinar el grado de dependencia mediante otros procedimientos distintos a los establecidos por este baremo.

3. El baremo establecerá los criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona, de su capacidad para realizar las distintas actividades de la vida diaria, los intervalos de puntuación para cada uno de los grados de dependencia y el protocolo con los procedimientos y técnicas a seguir para la valoración de las aptitudes observadas, en su caso.»

Doce. Se modifica el apartado 3 del artículo 28, que tendrá la siguiente redacción:

«3. La resolución a la que se refiere el apartado anterior determinará los servicios o prestaciones que corresponden al solicitante según el grado de dependencia.»

Trece. Se modifica el apartado 1 del artículo 29, que tendrá la siguiente redacción:

«1. En el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y las prestaciones correspondientes, los servicios sociales correspondientes del sistema público establecerán un programa individual de atención en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado, con la participación, previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas por parte del beneficiario y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le representen.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la determinación de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar corresponderá a la Administración competente, a propuesta de los servicios sociales».

Catorce. Se modifican la rúbrica y el apartado 1 del artículo 30, que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 30. *Revisión del grado de dependencia y de la prestación reconocida.*

1. El grado de dependencia será revisable, a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por las Administraciones públicas competentes, por alguna de las siguientes causas:

a) Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
b) Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.»

Quince. Se modifica el apartado 3 del artículo 38, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. A través de dicha red de comunicaciones se intercambiará información sobre las infraestructuras del sistema, la situación, grado de dependencia y prestación reconocida a los beneficiarios, así como cualquier otra derivada de las necesidades de información en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.»

cve: BOE-A-2012-9364

Dieciséis. Se modifica la disposición adicional novena, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición adicional novena. *Efectividad del reconocimiento de las situaciones vigentes de gran invalidez y de necesidad de ayuda de tercera persona.*

Quienes tengan reconocida la pensión de gran invalidez o la necesidad de asistencia de tercera persona según el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, tendrán reconocido el requisito de encontrarse en situación de dependencia en el grado que se disponga en el desarrollo reglamentario de esta ley.»

Diecisiete. Se modifican los apartados 1 y 3 de la disposición final primera, que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. La efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia incluidas en la presente ley se ejercitará progresivamente, de modo gradual, y se realizará de acuerdo con el siguiente calendario a partir del 1 de enero de 2007:

El primer año a quienes sean valorados en el Grado III de Gran Dependencia, niveles 1 y 2.

En el segundo y tercer año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 2.

En el tercer y cuarto año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 1.

El quinto año, que finaliza el 31 de diciembre de 2011, a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, Nivel 2, y se les haya reconocido la concreta prestación.

A partir del 1 de julio de 2015 al resto de quienes fueron valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.

A partir del 1 de julio de 2015 a quienes hayan sido valorados en el Grado I, nivel 1, o sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada.»

«3. El derecho de acceso a las prestaciones derivadas del reconocimiento de la situación de dependencia se generará desde la fecha de la resolución de reconocimiento de las prestaciones o, en su caso, desde el transcurso del plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse dictado y notificado resolución expresa de reconocimiento de la prestación, salvo cuando se trate de las prestaciones económicas previstas en el artículo 18 que quedarán sujetas a un plazo suspensivo máximo de dos años a contar, según proceda, desde las fechas indicadas anteriormente, plazo que se interrumpirá en el momento en que el interesado empiece a percibir dicha prestación.»

TÍTULO IV

Medidas fiscales

Artículo 23. *Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Con efectos desde 1 de septiembre de 2012 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Uno. Se modifica el número 1.º del apartado dos del artículo 8, que queda redactado de la siguiente forma:

«1.º Las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de una edificación, en el sentido del artículo 6 de esta ley, cuando el

cve: BOE-A-2012-9364

empresario que ejecute la obra aporte una parte de los materiales utilizados, siempre que el coste de los mismos exceda del 40 por 100 de la base imponible».

Dos. Se modifica el apartado uno del artículo 90, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 90. *Tipo impositivo general.*

Uno. El impuesto se exigirá al tipo del 21 por ciento, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.»

Tres. Se modifica el artículo 91, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 91. *Tipos impositivos reducidos.*

Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

1. Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:

1.º Las sustancias o productos, cualquiera que sea su origen que, por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para la nutrición humana o animal, de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo, excepto las bebidas alcohólicas.

Se entiende por bebida alcohólica todo líquido apto para el consumo humano por ingestión que contenga alcohol etílico.

A los efectos de este número no tendrán la consideración de alimento el tabaco ni las sustancias no aptas para el consumo humano o animal en el mismo estado en que fuesen objeto de entrega, adquisición intracomunitaria o importación.

2.º Los animales, vegetales y los demás productos susceptibles de ser utilizados habitual e idóneamente para la obtención de los productos a que se refiere el número anterior, directamente o mezclados con otros de origen distinto.

Se comprenden en este número los animales destinados a su engorde antes de ser utilizados en el consumo humano o animal y los animales reproductores de los mismos o de aquellos otros a que se refiere el párrafo anterior.

3.º Los siguientes bienes cuando por sus características objetivas, envasado, presentación y estado de conservación, sean susceptibles de ser utilizados directa, habitual e idóneamente en la realización de actividades agrícolas, forestales o ganaderas: semillas y materiales de origen exclusivamente animal o vegetal susceptibles de originar la reproducción de animales o vegetales; fertilizantes, residuos orgánicos, correctores y enmiendas, herbicidas, plaguicidas de uso fitosanitario o ganadero; los plásticos para cultivos en acolchado, en túnel o en invernadero y las bolsas de papel para la protección de las frutas antes de su recolección.

4.º Las aguas aptas para la alimentación humana o animal o para el riego, incluso en estado sólido.

5.º Los medicamentos para uso animal, así como las sustancias medicinales susceptibles de ser utilizadas habitual e idóneamente en su obtención.

6.º Los aparatos y complementos, incluidas las gafas graduadas y las lentillas que, por sus características objetivas, sean susceptibles de destinarse esencial o principalmente a suplir las deficiencias físicas del hombre o de los animales, incluidas las limitativas de su movilidad y comunicación.

Los productos sanitarios, material, equipos o instrumental que, objetivamente considerados, solamente puedan utilizarse para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias del hombre o de los animales.

No se incluyen en este número los cosméticos ni los productos de higiene personal, a excepción de compresas, tampones y protegeslips.

cve: BOE-A-2012-9364

7.º Los edificios o partes de los mismos aptos para su utilización como viviendas, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se transmitan conjuntamente.

En lo relativo a esta ley no tendrán la consideración de anexos a viviendas los locales de negocio, aunque se transmitan conjuntamente con los edificios o parte de los mismos destinados a viviendas.

No se considerarán edificios aptos para su utilización como viviendas las edificaciones destinadas a su demolición a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 22.º, parte A), letra c) de esta ley.

8.º Las semillas, bulbos, esquejes y otros productos de origen exclusivamente vegetal susceptibles de ser utilizados en la obtención de flores y plantas vivas.

2. Las prestaciones de servicios siguientes:

1.º Los transportes de viajeros y sus equipajes.

2.º Los servicios de hostelería, acampamento y balneario, los de restaurantes y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, los servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas u otros análogos.

3.º Las efectuadas en favor de titulares de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas, necesarias para el desarrollo de las mismas, que se indican a continuación: plantación, siembra, injertado, abonado, cultivo y recolección; embalaje y acondicionamiento de los productos, incluido su secado, limpieza, descascarado, troceado, ensilado, almacenamiento y desinfección de los productos; cría, guarda y engorde de animales; nivelación, explanación o abancalamiento de tierras de cultivo; asistencia técnica; la eliminación de plantas y animales dañinos y la fumigación de plantaciones y terrenos; drenaje; tala, entresaca, astillado y descortezado de árboles y limpieza de bosques; y servicios veterinarios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en ningún caso a las cesiones de uso o disfrute o arrendamiento de bienes.

Igualmente se aplicará este tipo impositivo a las prestaciones de servicios realizadas por las cooperativas agrarias a sus socios como consecuencia de su actividad cooperativizada y en cumplimiento de su objeto social, incluida la utilización por los socios de la maquinaria en común.

4.º Los servicios de limpieza de vías públicas, parques y jardines públicos.

5.º Los servicios de recogida, almacenamiento, transporte, valorización o eliminación de residuos, limpieza de alcantarillados públicos y desratización de los mismos y la recogida o tratamiento de las aguas residuales.

Se comprenden en el párrafo anterior los servicios de cesión, instalación y mantenimiento de recipientes normalizados utilizados en la recogida de residuos.

Se incluyen también en este número los servicios de recogida o tratamiento de vertidos en aguas interiores o marítimas.

6.º La entrada a bibliotecas, archivos y centros de documentación y museos, galerías de arte y pinacotecas.

7.º Las prestaciones de servicios a que se refiere el número 8º del apartado uno del artículo 20 de esta ley cuando no estén exentas de acuerdo con dicho precepto ni les resulte de aplicación el tipo impositivo establecido en el número 3º del apartado dos.2 de este artículo.

8.º Los espectáculos deportivos de carácter aficionado.

9.º Las exposiciones y ferias de carácter comercial.

cve: BOE-A-2012-9364

10.º Las ejecuciones de obra de renovación y reparación realizadas en edificios o partes de los mismos destinados a viviendas, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el destinatario sea persona física, no actúe como empresario o profesional y utilice la vivienda a que se refieren las obras para su uso particular.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, también se comprenderán en este número las citadas ejecuciones de obra cuando su destinatario sea una comunidad de propietarios.

b) Que la construcción o rehabilitación de la vivienda a que se refieren las obras haya concluido al menos dos años antes del inicio de estas últimas.

c) Que la persona que realice las obras no aporte materiales para su ejecución o, en el caso de que los aporte, su coste no exceda del 40 por ciento de la base imponible de la operación.

11.º Los arrendamientos con opción de compra de edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se arrienden conjuntamente.

12.º La cesión de los derechos de aprovechamiento por turno de edificios, conjuntos inmobiliarios o sectores de ellos arquitectónicamente diferenciados cuando el inmueble tenga, al menos, diez alojamientos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de estos servicios.

3. Las siguientes operaciones:

1.º Las ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de edificaciones o partes de las mismas destinadas principalmente a viviendas, incluidos los locales, anejos, garajes, instalaciones y servicios complementarios en ellos situados.

Se considerarán destinadas principalmente a viviendas, las edificaciones en las que al menos el 50 por ciento de la superficie construida se destine a dicha utilización.

2.º Las ventas con instalación de armarios de cocina y de baño y de armarios empotrados para las edificaciones a que se refiere el número 1º anterior, que sean realizadas como consecuencia de contratos directamente formalizados con el promotor de la construcción o rehabilitación de dichas edificaciones.

3.º Las ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre las Comunidades de Propietarios de las edificaciones o partes de las mismas a que se refiere el número 1º anterior y el contratista que tengan por objeto la construcción de garajes complementarios de dichas edificaciones, siempre que dichas ejecuciones de obra se realicen en terrenos o locales que sean elementos comunes de dichas Comunidades y el número de plazas de garaje a adjudicar a cada uno de los propietarios no exceda de dos unidades.

Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:

1. Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:

1.º Los siguientes productos:

a) El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.

b) Las harinas panificables.

cve: BOE-A-2012-9364

c) Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasterizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.

d) Los quesos.

e) Los huevos.

f) Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.º Los libros, periódicos y revistas que no contengan única o fundamentalmente publicidad, así como los elementos complementarios que se entreguen conjuntamente con estos bienes mediante precio único.

Se comprenderán en este número las ejecuciones de obra que tengan como resultado inmediato la obtención de un libro, periódico o revista en pliego o en continuo, de un fotolito de dichos bienes o que consistan en la encuadernación de los mismos.

A estos efectos tendrán la consideración de elementos complementarios las cintas magnetofónicas, discos, videocasetes y otros soportes sonoros o videomagnéticos similares que constituyan una unidad funcional con el libro, periódico o revista, perfeccionando o completando su contenido y que se vendan con ellos, con las siguientes excepciones:

a) Los discos y cintas magnetofónicas que contengan exclusivamente obras musicales y cuyo valor de mercado sea superior al del libro, periódico o revista con el que se entreguen conjuntamente.

b) Los videocasetes y otros soportes sonoros o videomagnéticos similares que contengan películas cinematográficas, programas o series de televisión de ficción o musicales y cuyo valor de mercado sea superior al del libro, periódico o revista con el que se entreguen conjuntamente.

c) Los productos informáticos grabados por cualquier medio en los soportes indicados en las letras anteriores, cuando contengan principalmente programas o aplicaciones que se comercialicen de forma independiente en el mercado.

Se entenderá que los libros, periódicos y revistas contienen fundamentalmente publicidad cuando más del 75 por ciento de los ingresos que proporcionen a su editor se obtengan por este concepto

Se considerarán comprendidos en este número los álbumes, partituras, mapas y cuadernos de dibujo, excepto los artículos y aparatos electrónicos.

3.º Los medicamentos para uso humano, así como las sustancias medicinales, formas galénicas y productos intermedios, susceptibles de ser utilizados habitual e idóneamente en su obtención.

4.º Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere el número 20 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por el Anexo II A del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, y las sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con minusvalía.

Los vehículos destinados a ser utilizados como autotaxis o autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación, así como los vehículos a motor que, previa adaptación o no, deban transportar habitualmente a personas con minusvalía en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor de los mismos.

cve: BOE-A-2012-9364

La aplicación del tipo impositivo reducido a los vehículos comprendidos en el párrafo anterior requerirá el previo reconocimiento del derecho del adquirente, que deberá justificar el destino del vehículo.

A efectos de esta Ley, se considerarán personas con minusvalías aquellas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. El grado de minusvalía deberá acreditarse mediante certificación o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5.º Las prótesis, órtesis e implantes internos para personas con minusvalía.

6.º Las viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, cuando las entregas se efectúen por sus promotores, incluidos los garajes y anexos situados en el mismo edificio que se transmitan conjuntamente. A estos efectos, el número de plazas de garaje no podrá exceder de dos unidades.

Las viviendas que sean adquiridas por las entidades que apliquen el régimen especial previsto en el capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siempre que a las rentas derivadas de su posterior arrendamiento les sea aplicable la bonificación establecida en el apartado 1 del artículo 54 de la citada Ley. A estos efectos, la entidad adquirente comunicará esta circunstancia al sujeto pasivo con anterioridad al devengo de la operación en la forma que se determine reglamentariamente.

2. Las prestaciones de servicios siguientes:

1.º Los servicios de reparación de los vehículos y de las sillas de ruedas comprendidos en el párrafo primero del número 4.º del apartado dos.1 de este artículo y los servicios de adaptación de los autotaxis y autoturismos para personas con minusvalías y de los vehículos a motor a los que se refiere el párrafo segundo del mismo precepto, independientemente de quién sea el conductor de los mismos.

2.º Los arrendamientos con opción de compra de edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se arrienden conjuntamente.

3.º Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que se presten en plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a las empresas prestadoras, o como consecuencia de una prestación económica vinculada a tales servicios que cubra más del 75 por ciento de su precio, en aplicación, en ambos casos, de lo dispuesto en dicha Ley.

Lo dispuesto en este número 3.º no se aplicará a los servicios que resulten exentos por aplicación del número 8.º del apartado uno del artículo 20 de esta Ley.

Tres. Lo dispuesto en los apartados uno.1 y dos.1 de este artículo será también aplicable a las ejecuciones de obra que sean prestaciones de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley, y tengan como resultado inmediato la obtención de alguno de los bienes a cuya entrega resulte aplicable uno de los tipos reducidos previstos en dichos preceptos.

El contenido del párrafo anterior no será de aplicación a las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública a que se refiere el apartado uno.3 de este artículo.»

cve: BOE-A-2012-9364

Cuatro. Se modifica el apartado cinco del artículo 130, que queda redactado de la siguiente forma:

«Cinco. La compensación a tanto alzado a que se refiere el apartado tres de este artículo será la cantidad resultante de aplicar, al precio de venta de los productos o de los servicios indicados en dicho apartado, el porcentaje que proceda de entre los que se indican a continuación:

1.º El 12 por 100, en las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones agrícolas o forestales y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones.

2.º El 10,5 por 100, en las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones ganaderas o pesqueras y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones.

Para la determinación de los referidos precios, no se computarán los tributos indirectos que graven las citadas operaciones, ni los gastos accesorios o complementarios a las mismas cargados separadamente al adquirente, tales como comisiones, embalajes, portes, transportes, seguros, financieros u otros.

En las operaciones realizadas sin contraprestación dineraria, los referidos porcentajes se aplicarán sobre el valor de mercado de los productos entregados o de los servicios prestados.

El porcentaje aplicable en cada operación será el vigente en el momento en que nazca el derecho a percibir la compensación.»

Cinco. Se modifica el apartado uno del artículo 135, que queda redactado de la siguiente forma:

«Uno. Los sujetos pasivos revendedores de bienes usados o de bienes muebles que tengan la consideración de objetos de arte, antigüedades u objetos de colección aplicarán el régimen especial regulado en este Capítulo a las siguientes entregas de bienes:

1.º Entregas de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección adquiridos por el revendedor a:

a) Una persona que no tenga la condición de empresario o profesional.

b) Un empresario o profesional que se beneficie del régimen de franquicia del Impuesto en el Estado miembro de inicio de la expedición o transporte del bien, siempre que dicho bien tuviera para el referido empresario o profesional la consideración de bien de inversión.

c) Un empresario o profesional en virtud de una entrega exenta del Impuesto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, números 24º o 25º de esta Ley.

d) Otro sujeto pasivo revendedor que haya aplicado a su entrega el régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.

2.º Entregas de objetos de arte, antigüedades u objetos de colección que hayan sido importados por el propio sujeto pasivo revendedor.

3.º Entregas de objetos de arte adquiridos a empresarios o profesionales que sean autores o derechohabientes de los mismos.».

Seis. Se modifica el artículo 161, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 161. *Tipos.*

Los tipos del recargo de equivalencia serán los siguientes:

1.º Con carácter general, el 5,2 por ciento.

2.º Para las entregas de bienes a las que resulte aplicable el tipo impositivo establecido en el artículo 91, apartado uno de esta Ley, el 1,4 por ciento.

cve: BOE-A-2012-9364

3.º Para las entregas de bienes a las que sea aplicable el tipo impositivo previsto en el artículo 91, apartado dos de esta Ley, el 0,50 por ciento.

4.º Para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, el 1,75 por ciento.»

Siete. Se añade una disposición transitoria undécima, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición transitoria undécima. *Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.*

Los sujetos pasivos revendedores de bienes usados o de bienes muebles, a que se refiere el artículo 136.Uno.5.º de esta Ley, podrán aplicar el régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección a las entregas de objetos de arte, adquiridos a empresarios o profesionales, distintos de los revendedores a que se refiere el artículo 136 de la Ley, cuando a dicha adquisición hubiera sido de aplicación un tipo reducido del Impuesto.»

Artículo 24. *Modificación de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.*

Con efectos desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley se modifica el artículo 60 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, si bien lo dispuesto en su epígrafe 2 resultará de aplicación desde el 1 de septiembre de 2012, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 60. *Tipos impositivos.*

El impuesto se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Cigarros y cigarritos: excepto en los casos en que resulte aplicable el párrafo siguiente, los cigarros y cigarritos estarán gravados al tipo del 15,8 por 100.

Los cigarros y cigarritos estarán gravados al tipo único de 32 euros por cada 1.000 unidades cuando la cuota que resultaría de la aplicación del tipo porcentual anterior sea inferior a la cuantía del tipo único.

Epígrafe 2. Cigarrillos: excepto en los casos en que resulte aplicable el párrafo siguiente, los cigarrillos estarán gravados simultáneamente a los siguientes tipos impositivos:

a) Tipo proporcional: 53,1 por 100.
b) Tipo específico: 19,1 euros por cada 1.000 cigarrillos.

Los cigarrillos estarán gravados al tipo único de 119,1 euros por cada 1.000 cigarrillos cuando la suma de las cuotas que resultarían de la aplicación de los tipos de las letras a) y b) anteriores sea inferior a la cuantía del tipo único.

Epígrafe 3. Picadura para liar: excepto en los casos en que resulte aplicable el párrafo siguiente, la picadura para liar estará gravada simultáneamente a los siguientes tipos impositivos:

a) Tipo proporcional: 41,5 por 100.
b) Tipo específico: 8 euros por kilogramo.

La picadura para liar estará gravada al tipo único de 80 euros por kilogramo cuando la suma de las cuotas que resultarían de la aplicación de los tipos de las letras a) y b) anteriores sea inferior a la cuantía del tipo único.

Epígrafe 4. Las demás labores del tabaco: 28,4 por 100.»

cve: BOE-A-2012-9364

Artículo 25. *Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.*

Primero. Con efectos desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley se suprime la letra c) de la disposición transitoria decimotercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Segundo. Con efectos desde 1 de septiembre de 2012 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 101, que queda redactado de la siguiente forma:

«3. El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación, será del 19 por ciento. Este porcentaje se reducirá a la mitad cuando se trate de rendimientos del trabajo obtenidos en Ceuta y Melilla que tengan derecho a la deducción en la cuota prevista en el artículo 68.4 de esta Ley.»

Dos. Se modifica la letra a) del apartado 5 del artículo 101, que queda redactado de la siguiente forma:

«a) El 19 por ciento, en el caso de los rendimientos de actividades profesionales establecidos en vía reglamentaria.

No obstante, se aplicará el porcentaje del 9 por ciento sobre los rendimientos de actividades profesionales que se establezcan reglamentariamente.

Estos porcentajes se reducirán a la mitad cuando los rendimientos tengan derecho a la deducción en la cuota prevista en el artículo 68.4 de esta Ley.»

Tres. Se añade una disposición transitoria vigésima tercera, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición transitoria vigésima tercera. *Tipo de retención aplicable a los rendimientos de actividades profesionales y a determinados rendimientos del trabajo en 2012 y 2013.*

El porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos previstos en el apartado 3 y en la letra a) del apartado 5, ambos del artículo 101 de esta Ley, satisfechos o abonados hasta el 31 de agosto de 2012, será el previsto en dicho artículo, en su redacción vigente a 1 de enero de 2012.

El porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicable a dichos rendimientos que se satisfagan a abonen a partir de 1 de septiembre de 2012 será el previsto en el primer párrafo del apartado 4 de la disposición adicional trigésima quinta de esta Ley, salvo en el supuesto en el que resulte de aplicación el porcentaje del 9 por ciento previsto en el segundo párrafo de la letra a) del apartado 5 del artículo 101 de esta Ley.»

cve: BOE-A-2012-9364

Artículo 26. *Modificaciones relativas al Impuesto sobre Sociedades.*

Primero. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2012 y 2013, se introducen las siguientes modificaciones en el régimen legal del Impuesto sobre Sociedades:

Uno. Se modifica el número dos del apartado primero del artículo 9 del Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011, que queda redactado de la siguiente forma:

> «Dos. Para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, haya superado la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2012 ó 2013, en la compensación de bases imponibles negativas a que se refiere el artículo 25 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades se tendrán en consideración las siguientes especialidades:
>
> – La compensación de bases imponibles negativas está limitada al 50 por ciento de la base imponible previa a dicha compensación, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos veinte millones de euros pero inferior a sesenta millones de euros.
> – La compensación de bases imponibles negativas está limitada al 25 por ciento de la base imponible previa a dicha compensación, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos sesenta millones de euros.
>
> Lo previsto en este apartado no será de aplicación a los pagos fraccionados cuyo plazo de declaración haya vencido a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.»

Dos. Se modifica el número uno del apartado primero del artículo 1 del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, que queda redactado de la siguiente forma:

> «Uno. La deducción correspondiente al fondo de comercio a que se refiere el apartado 6 del artículo 12 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, que se deduzca de la base imponible en los períodos impositivos iniciados dentro del año 2012 o 2013, está sujeta al límite anual máximo de la centésima parte de su importe.
>
> Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 108 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.».

Tres. La deducción correspondiente al inmovilizado intangible con vida útil indefinida a que se refiere el apartado 7 del artículo 12 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que se deduzca de la base imponible en los períodos impositivos iniciados dentro del año 2012 ó 2013, está sujeta al límite anual máximo de la cincuentava parte de su importe.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 108 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

cve: BOE-A-2012-9364

Lo previsto en este apartado no será de aplicación a los pagos fraccionados cuyo plazo de declaración haya vencido a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

Segundo. Con efectos para los pagos fraccionados cuyos plazos de declaración se inicien a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, correspondientes a períodos impositivos iniciados dentro de los años 2012 y 2013, se introducen las siguientes modificaciones en el régimen legal del Impuesto sobre Sociedades:

Uno. En la determinación de los pagos fraccionados que se realicen en la modalidad prevista en el apartado 3 del artículo 45 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se integrará en la base imponible del período respecto del cual se calcula el correspondiente pago fraccionado, el 25 por ciento del importe de los dividendos y las rentas devengadas en el mismo, a los que resulte de aplicación el artículo 21 de dicha Ley.

Dos. Se modifica el número uno del apartado primero del artículo 9 del Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011, que queda redactado de la siguiente forma:

«Uno. El porcentaje a que se refiere el apartado 4 del artículo 45 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para la modalidad prevista en el apartado 3 de dicho artículo, será:

a) Tratándose de sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no haya superado la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2012 o 2013, según corresponda, el resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto.

b) Tratándose de sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, haya superado la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2012 ó 2013:

– El resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea inferior a diez millones de euros.

– El resultado de multiplicar por quince veinteavos el tipo de gravamen redondeado por exceso, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos diez millones de euros pero inferior a veinte millones de euros.

– El resultado de multiplicar por diecisiete veinteavos el tipo de gravamen redondeado por exceso, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos veinte millones de euros pero inferior a sesenta millones de euros.

– El resultado de multiplicar por diecinueve veinteavos el tipo de gravamen redondeado por exceso, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos sesenta millones de euros.

Estarán obligados a la modalidad a que se refiere el apartado 3 del artículo 45 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, haya superado la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2012 ó 2013.»

cve: BOE-A-2012-9364

Tres. Se modifica el número cuatro del apartado primero del artículo 1 del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, que queda redactado de la siguiente forma:

«Cuatro. La cantidad a ingresar correspondiente a los pagos fraccionados establecidos en el apartado 3 del artículo 45 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para los sujetos pasivos cuyo importe neto de la cifra de negocios en los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2012 o 2013 sea al menos veinte millones de euros, no podrá ser inferior, en ningún caso, al 12 por ciento del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de los tres, nueve u once primeros meses de cada año natural o, para sujetos pasivos cuyo período impositivo no coincida con el año natural, del ejercicio transcurrido desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al inicio de cada período de ingreso del pago fraccionado, determinado de acuerdo con el Código de Comercio y demás normativa contable de desarrollo, minorado exclusivamente en los pagos fraccionados realizados con anterioridad, correspondientes al mismo período impositivo.

No obstante, el porcentaje establecido en el párrafo anterior será del 6 por ciento para aquellas entidades allí referidas, en las que al menos el 85 por ciento de los ingresos de los tres, nueve u once primeros meses de cada año natural o, para sujetos pasivos cuyo período impositivo no coincida con el año natural, del ejercicio transcurrido desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al inicio de cada período de ingreso del pago fraccionado, correspondan a rentas a las que resulte de aplicación las exenciones previstas en los artículos 21 y 22 o la deducción prevista en el artículo 30.2, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.».

Tercero. Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2012, se modifica el apartado 5 y se añade un nuevo apartado 6 en el artículo 20 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, que quedan redactados de la siguiente forma:

«5. Si el período impositivo de la entidad tuviera una duración inferior al año, el importe previsto en el párrafo cuarto del apartado 1 de este artículo será el resultado de multiplicar 1 millón de euros por la proporción existente entre la duración del período impositivo respecto del año.

6. La limitación prevista en este artículo no resultará de aplicación:

a) A las entidades de crédito y aseguradoras. No obstante, en el caso de entidades de crédito o aseguradoras que tributen en el régimen de consolidación fiscal conjuntamente con otras entidades que no tengan esta consideración, el límite establecido en este artículo se calculará teniendo en cuenta el beneficio operativo y los gastos financieros netos de estas últimas entidades.

A estos efectos, recibirán el tratamiento de las entidades de crédito aquellas entidades cuyos derechos de voto correspondan, directa o indirectamente, íntegramente a aquellas, y cuya única actividad consista en la emisión y colocación en el mercado de instrumentos financieros para reforzar el capital regulatorio y la financiación de tales entidades.

b) En el período impositivo en que se produzca la extinción de la entidad, salvo que la misma sea consecuencia de una operación de reestructuración acogida al régimen especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII de esta Ley, o bien se realice dentro de un grupo fiscal y la entidad extinguida tenga gastos financieros pendientes de deducir en el momento de su integración en el mismo.»

cve: BOE-A-2012-9364

Cuarto. Con efectos a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, se añade la disposición adicional decimoséptima del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional decimoséptima. *Gravamen especial sobre dividendos y rentas de fuente extranjera derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español no incluidos en la disposición adicional decimoquinta de esta Ley.*

1. Los dividendos o participaciones en beneficios de entidades no residentes en territorio español que cumplan el requisito establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 21 de esta Ley y no les resulte de aplicación la disposición adicional decimoquinta de esta Ley, que se devenguen hasta 30 de noviembre de 2012, podrán no integrarse en la base imponible de este Impuesto, mediante la opción del sujeto pasivo por la sujeción al mismo a través de un gravamen especial.

La base imponible del gravamen especial estará constituida por el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios devengados, sin que resulte fiscalmente deducible la pérdida por deterioro del valor de la participación que pudiera derivarse de la distribución de los beneficios que sean objeto de este gravamen especial.

2. Las rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español que cumplan el requisito establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 21 de esta Ley el día en que se produzca la transmisión y no les resulte de aplicación la disposición adicional decimoquinta de esta Ley, cuya transmisión se realice hasta 30 de noviembre de 2012, podrán no integrarse en la base imponible de este Impuesto, mediante la opción del sujeto pasivo por la sujeción al mismo a través del gravamen especial previsto en el apartado anterior.

En este caso, la base imponible estará constituida por la renta obtenida en la transmisión, así como la reversión de cualquier corrección de valor sobre la participación transmitida, que hubiera tenido la consideración de fiscalmente deducible durante el tiempo de tenencia de la participación.

No obstante, este gravamen especial no resultará de aplicación respecto de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 21 de esta Ley.

3. El tipo de gravamen especial será del 10 por ciento.

No obstante, en el caso de transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, la parte de base imponible que se corresponda con cualquier corrección de valor que hubiera tenido la consideración de fiscalmente deducible durante el tiempo de tenencia de la participación, tributará al tipo de gravamen que corresponda al sujeto pasivo.

Los dividendos o participaciones en beneficios, así como las rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, sujetos a este gravamen especial, no generarán derecho a la aplicación de la deducción por doble imposición internacional prevista en los artículos 31 y 32 de esta Ley.

4. El gasto contable correspondiente a este gravamen especial no será fiscalmente deducible de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

5. En el supuesto de dividendos o participaciones en beneficios de entidades no residentes en territorio español, el gravamen especial se devengará el día del acuerdo de distribución de beneficios por la junta general de accionistas, u órgano equivalente.

cve: BOE-A-2012-9364

En el caso de transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, el gravamen especial se devengará el día en que se produzca la misma.

6. El gravamen especial deberá autoliquidarse e ingresarse en el plazo de los 25 días siguientes a la fecha de devengo. El modelo de declaración de este gravamen especial será el aprobado por Orden HAP/1181/2012, de 31 de mayo, por la que se aprueba el modelo 250, Gravamen especial sobre dividendos y rentas de fuente extranjera derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, que será objeto de adaptación a los efectos previstos en esta disposición.»

TÍTULO V

Medidas de liberalización comercial y de fomento de la internacionalización empresarial

Artículo 27 *Modificación de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales.*

La Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«1. El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana no podrá restringirse por las Comunidades Autónomas a menos de 90 horas.»

Dos. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4. *Domingos y festivos.*

1. El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis.

2. Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

3. Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo en que ejerza su actividad.

4. La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.

5. Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados 1 y 2, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.

b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos de rebajas.

c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma.

d) La apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.»

cve: BOE-A-2012-9364

Tres. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5. *Establecimientos con régimen especial de horarios.*

1. Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional.

2. También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.

3. Se entenderá por tiendas de conveniencia aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, vídeos, juguetes, regalos y artículos varios.

4. A los efectos de lo establecido en el apartado 1, las Comunidades Autónomas, a propuesta de los Ayuntamientos correspondientes, determinarán las zonas de gran afluencia turística para su respectivo ámbito territorial. Se considerarán zonas de gran afluencia turística, aquellas áreas coincidentes con la totalidad del municipio o parte del mismo en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Existencia de una concentración suficiente, cuantitativa o cualitativamente, de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos o bien en el número de segundas residencias respecto a las que constituyen residencia habitual.

b) Que haya sido declarado Patrimonio de la Humanidad o en el que se localice un bien inmueble de interés cultural integrado en el patrimonio histórico artístico.

c) Que limiten o constituyan áreas de influencia de zonas fronterizas.

d) Celebración de grandes eventos deportivos o culturales de carácter nacional o internacional.

e) Proximidad a áreas portuarias en las que operen cruceros turísticos y registren una afluencia significativa de visitantes.

f) Que constituyan áreas cuyo principal atractivo sea el turismo de compras.

g) Cuando concurran circunstancias especiales que así lo justifiquen.

5. En todo caso, en los municipios con más de 200.000 habitantes que hayan registrado más de 1.000.000 de pernoctaciones en el año inmediatamente anterior o que cuenten con puertos en los que operen cruceros turísticos que hayan recibido en el año inmediato anterior más de 400.000 pasajeros, se declarará, al menos, una zona de gran afluencia turística aplicando los criterios previstos en el apartado anterior.

6. Las oficinas de farmacia, así como los estancos, se regirán por su normativa específica, aplicándose en su defecto las disposiciones de esta Ley.

7. Dentro de los límites marcados por la presente Ley, las Comunidades Autónomas podrán regular específicamente los horarios comerciales de los establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de productos culturales, así como los que presten servicios de esta naturaleza.»

cve: BOE-A-2012-9364

Cuatro. La disposición adicional primera queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional primera. *Régimen de libertad de horarios.*

En caso de que las Comunidades Autónomas decidan no hacer uso de la opción que les confiere el apartado 1 del artículo 3, se entenderá que los comerciantes disponen de plena libertad para determinar las horas de apertura de sus establecimientos.»

Cinco. La disposición adicional segunda queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional segunda. *Libertad de elección de domingos y festivos.*

Artículo 28. *Modificación de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista.*

La Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un apartado 4 al artículo 18 con la siguiente redacción:

«4. Las actividades de promoción de ventas podrán simultanearse en un mismo establecimiento comercial, excepto en los supuestos de venta en liquidación, siempre y cuando exista la debida separación entre ellas y se respeten los deberes de información.»

Dos. Se añade un apartado 3 al artículo 20 con la siguiente redacción:

«Artículo 20. *Constancia de la reducción de precios.*

«3. En ningún caso, la utilización de las actividades de promoción de ventas podrá condicionarse a la existencia de una reducción porcentual mínima o máxima.»

Tres. El artículo 25 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 25. *Temporada de rebajas.*

1. Las ventas en rebajas podrán tener lugar en los periodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante.
2. La duración de cada periodo de rebajas será decidida libremente por cada comerciante.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 26 queda redactado del siguiente modo:

«1. Los artículos objeto de la venta en rebajas deberán haber estado incluidos con anterioridad en la oferta habitual de ventas.»

Cinco. El artículo 27 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 27. *Concepto.*

1. Se consideran ventas en promoción o en oferta aquellas no contempladas específicamente en otro de los capítulos del presente Título, que se realicen por precio inferior o en condiciones más favorables que las habituales, con el fin de potenciar la venta de ciertos productos o el desarrollo de uno o varios comercios o establecimientos.
2. Los artículos que vayan a comerciarse como productos en promoción podrán adquirirse con este exclusivo fin, no podrán estar deteriorados, ni tampoco ser de peor calidad que los mismos productos que vayan a ser objeto de futura oferta ordinaria a precio normal.

cve: BOE-A-2012-9364

3. Será de aplicación a las ventas de promoción lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la presente Ley.»

Seis. El artículo 28 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 28. *Concepto.*

1. Se considera venta de saldos la de productos cuyo valor de mercado aparezca manifiestamente disminuido a causa del deterioro, desperfecto, desuso u obsolescencia de los mismos, sin que un producto tenga esta consideración por el solo hecho de ser un excedente de producción o de temporada.

2. No cabe calificar como venta de saldos la de aquellos productos cuya venta bajo tal régimen implique riesgo o engaño para el comprador, ni la de aquellos productos que no se venden realmente por precio inferior al habitual.»

Siete. El artículo 31 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 31. *Duración y reiteración.*

1. La duración máxima de la venta en liquidación será de un año.

2. No procederá efectuar una nueva liquidación en el mismo establecimiento de productos similares a la anterior en el curso de los tres años siguientes, excepto cuando esta última tenga lugar en ejecución de decisión judicial o administrativa, por cesación total de la actividad o por causa de fuerza mayor.»

Artículo 29. *Modificación de la Ley 10/1970, de 4 de julio, por la que se modifica el régimen del Seguro de Crédito a la Exportación.*

La Ley 10/1970, de 4 de julio, por la que se modifica el régimen del Seguro de Crédito a la Exportación queda modificada como sigue:

Uno. El artículo segundo queda redactado del siguiente modo:

«Artículo segundo.

La sociedad podrá, en nombre y por cuenta propia, operar en cualquier ramo del seguro directo distinto al de vida ajustándose a los requisitos exigidos en el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Las operaciones de enajenación del capital de la sociedad titularidad de la Administración General del Estado se ejecutarán con arreglo a lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás normas que pudieran resultar de aplicación.

Corresponde a la Administración General del Estado garantizar el control público de la actividad de la Cuenta del Estado cuya gestión tiene encomendada la compañía, para lo que el Gobierno mediante Real Decreto adoptado a propuesta del Ministerio de Economía y Competitividad establecerá los mecanismos de control de dicha actividad.»

Dos. La disposición adicional primera queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional primera. *Otorgamiento de garantías por cuenta del Estado.*

1. CESCE podrá garantizar, por cuenta del Estado, hasta el límite máximo que establezca la ley de presupuestos generales del Estado de cada año, las obligaciones económicas derivadas de garantías prestadas por terceros, préstamos, créditos a la exportación o emisiones de instrumentos financieros, destinados a facilitar la financiación de operaciones de comercio exterior e internacionalización de la empresa española. Además podrá garantizar, con las

cve: BOE-A-2012-9364

mismas limitaciones, las obligaciones económicas derivadas de instrumentos financieros, incluidos los resultantes de operaciones de titulización, cuya emisión se encuentre respaldada por créditos o préstamos a la exportación de bienes y servicios españoles asegurados por CESCE.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, CESCE podrá otorgar fianzas, garantías a primera demanda y cualquier otro compromiso de pago o resarcimiento que resulte exigible en caso de incumplimiento de las obligaciones objeto de garantía y que apruebe la Comisión Ejecutiva de Riesgos Políticos por cuenta del Estado del Consejo de Administración de CESCE.

2. Todas y cada una de las operaciones que pretendan ser garantizadas conforme a lo establecido en el apartado anterior habrán de ser previamente aprobadas por la Comisión de Riesgos Políticos por cuenta del Estado de CESCE.

3. El Estado responderá de las obligaciones asumidas por CESCE por cuenta de aquél, para lo cual las leyes de presupuestos generales del Estado incluirán los créditos necesarios para hacer frente a la cobertura de los riesgos y gastos que se contraigan por cuenta del Estado, siempre y cuando los derechos cobrados y las reservas que, en su caso, se constituyan resultaren insuficientes.»

Artículo 30. *Modificación de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.*

Se añade una nueva letra l) al artículo 2.1:

«l) Las cédulas de internacionalización.»

Artículo 31. *Modificación de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.*

La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un nuevo párrafo al final del apartado primero del artículo 13 con la siguiente redacción:

«En el momento de la emisión de las cédulas territoriales, de aquellos préstamos y créditos que pudieran igualmente garantizar las emisiones de cédulas de internacionalización en virtud del artículo 13 bis, apartado primero, letra a), deberá elegirse cuales garantizarán dicha emisión.

Estos préstamos y créditos no podrán garantizar ambos tipos de cédulas simultáneamente. Tampoco podrán, una vez asignados como garantía a la emisión de cédulas territoriales, dejar de garantizar dichas cédulas para convertirse en garantía de cédulas de internacionalización.»

Dos. Se añade un nuevo apartado octavo al artículo 13 con la siguiente redacción:

«Octavo. La entidad emisora de las cédulas territoriales llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de cédulas territoriales. Las cuentas anuales de la entidad emisora recogerán, en la forma que reglamentariamente se determine, los datos esenciales de dicho registro.»

Tres. Se añade un nuevo artículo 13 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 13 bis. *Cédulas de internacionalización.*

Primero. Las entidades de crédito podrán realizar emisiones de valores de renta fija con la denominación exclusiva de «Cédulas de internacionalización», cuyo capital e intereses estarán especialmente garantizados por:

a) Los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios españoles o a la internacionalización de las

cve: BOE-A-2012-9364

empresas residentes en España, concedidos a o garantizados por administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales, entidades del sector público, o bancos multilaterales de desarrollo, y organizaciones internacionales, y que sean de alta calidad crediticia.

En el momento de la emisión de las cédulas de internacionalización, de los préstamos y créditos del tipo referido en esta letra que igualmente pudieran garantizar cédulas territoriales en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 13, deberá elegirse cuales garantizarán dicha emisión.

Estos préstamos y créditos no podrán garantizar ambos tipos de cédulas simultáneamente. Tampoco podrán, una vez asignados como garantía a la emisión de cédulas de internacionalización, dejar de garantizar dichas cédulas para convertirse en garantía de cédulas territoriales.

b) Los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios españoles o a la internacionalización de las empresas residentes en España, concedidos a deudores que sean empresas no financieras o entidades financieras, y que sean de alta calidad crediticia.

c) Los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios españoles o a la internacionalización de las empresas residentes en España que gocen de cobertura de riesgo de crédito mediante seguro o garantía, por cuenta del Estado, emitida por CESCE, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en el artículo 1 y en la disposición adicional primera de la Ley 10/1970, de 4 de julio, por la que se modifica el régimen del Seguro de Crédito a la Exportación. De igual modo, también se admitirán los préstamos y créditos de este tipo si dichas coberturas o garantías se emitiesen, en régimen mancomunado, con otro u otros Estados, y que sean de alta calidad crediticia, a través de su correspondiente agencia de crédito a la exportación u organismo de análoga naturaleza y se tratase de financiación destinada a contratos con participación de múltiples proveedores residentes en diferentes jurisdicciones.

d) Los activos de sustitución contemplados en el apartado segundo y los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, y en particular, los que sirvan de cobertura al riesgo de tipo de cambio, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

e) Los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios de cualquier nacionalidad que gocen de cobertura de riesgo de crédito mediante seguro o garantía por cuenta de estados de alta calidad crediticia, emitidas por sus respectivas agencias de crédito a la exportación u organismos de análoga naturaleza.

El Ministro de Economía y Competitividad especificará las características que los activos a los que se refieren las letras a) a e) de este apartado habrán de presentar para ser considerados de alta calidad crediticia. En todo caso su ponderación por riesgo a efectos del cumplimiento con los requisitos de recursos propios por riesgo de crédito establecidos en la normativa de solvencia, deberá ser como máximo del 50 por ciento.

Segundo. Las cédulas de internacionalización podrán estar respaldadas hasta un límite del 5 por ciento del principal emitido por los activos de sustitución siguientes:

a) valores de renta fija representados mediante anotaciones en cuenta emitidos por el Estado, otros Estados miembros de la Unión Europea o el Instituto de Crédito Oficial,

b) cédulas hipotecarias admitidas a cotización en un mercado secundario oficial, o en un mercado regulado, siempre que dichas cédulas no estén garantizadas por ningún préstamo o crédito con garantía hipotecaria concedido por

cve: BOE-A-2012-9364

el propio emisor de las cédulas de internacionalización ni por otras entidades de su grupo,

c) bonos hipotecarios admitidos a cotización en un mercado secundario oficial, o en un mercado regulado, con una alta calidad crediticia en los términos previstos en el apartado primero, siempre que dichos valores no estén garantizados por ningún préstamo o crédito con garantía hipotecaria concedido por la propia entidad emisora de las cédulas de internacionalización, ni por otras entidades de su grupo,

d) valores emitidos por fondos de titulización hipotecaria o por fondos de titulización de activos admitidos a cotización en un mercado secundario oficial, o en un mercado regulado, con una alta calidad crediticia en los términos previstos en el apartado primero, siempre que dichos valores no estén garantizados por ningún préstamo o crédito concedido por la propia entidad emisora de las cédulas de internacionalización, ni por otras entidades de su grupo,

e) cédulas territoriales admitidas a cotización en un mercado secundario oficial, o en un mercado regulado, siempre que dichas cédulas no estén garantizadas por ningún préstamo o crédito concedido por la propia entidad emisora de las cédulas de internacionalización, ni por otras entidades de su grupo,

f) cédulas de internacionalización admitidas a cotización en un mercado secundario oficial, o en un mercado regulado, siempre que dichas cédulas no estén garantizadas por ningún préstamo o crédito concedido por la propia entidad emisora de las cédulas de internacionalización, ni por otras entidades de su grupo,

g) otros valores de renta fija admitidos a cotización en un mercado secundario oficial, o en un mercado regulado, con una alta calidad crediticia en los términos previstos en el apartado primero, siempre que dichos valores no hayan sido emitidos por la propia entidad emisora de las cédulas de internacionalización, ni por otras entidades de su grupo,

h) otros activos de bajo riesgo y alta liquidez que se determinen reglamentariamente.

Tercero. Las cédulas de internacionalización no deberán ser objeto de inscripción en el Registro Mercantil ni les serán de aplicación las reglas contenidas en el Título XI del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, ni las previstas en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de sociedades anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas.

Cuarto. El importe total de las cédulas emitidas por una entidad de crédito no podrá ser superior al 70 por ciento del importe de los préstamos y créditos no amortizados mencionados en el apartado primero, y en los términos allí previstos.

No obstante, si sobrepasara dicho límite deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses, aumentando su cartera de préstamos o créditos anteriormente referidos, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España, o afectando al pago de las cédulas nuevos activos de sustitución de los contemplados en el apartado segundo, siempre que se cumpla el límite establecido en dicho apartado.

Quinto. Los tenedores de las cédulas tendrán derecho preferente sobre los activos a los que se refiere el apartado primero del presente artículo para el cobro de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil.

El mencionado título tendrá el carácter de ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto. Las cédulas emitidas por una entidad de crédito, pendientes de amortización, tendrán el mismo trato que las cédulas hipotecarias, a los efectos del

cve: BOE-A-2012-9364

artículo 38, apartado 2, letra c) del Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y se adapta el régimen tributario de las instituciones de inversión colectiva.

Séptimo. Las cédulas de internacionalización emitidas podrán ser admitidas a negociación en los mercados de valores, de conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y adquiridas por las entidades, en cuyo caso estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

Octavo. En caso de concurso, los tenedores de cédulas de internacionalización gozarán del privilegio especial establecido en el número 1. º del apartado 1 del artículo 90 de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso, de acuerdo con lo previsto en el número 7.º del apartado 2 del artículo 84 de la Ley Concursal, y como créditos contra la masa, los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas de internacionalización emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas.

Noveno. La entidad emisora de las cédulas de internacionalización llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de cédulas de internacionalización y, si existen, de los activos de sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. Las cuentas anuales de la entidad emisora recogerán, en la forma que reglamentariamente se determine, los datos esenciales de dicho registro.»

Artículo 32. *Modificación del Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización mediante la creación de la entidad pública empresarial Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).*

El Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización mediante la creación de la entidad pública empresarial Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), queda modificado como sigue:

Uno. El título queda redactado del siguiente modo:

«Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización mediante la creación de la entidad pública empresarial ICEX España Exportación e Inversiones (ICEX).»

Dos. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«1. Se crea la entidad pública empresarial ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante, ICEX), de conformidad con lo previsto en los artículos 43.1.b y 61.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, como transformación de la actual entidad de derecho público Instituto Español de Comercio Exterior creada mediante el Real Decreto-ley 6/1982, de 2 de abril, quedando adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Comercio.»

Tres. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«1. Constituyen los fines del ICEX ejecutar las acciones que, en el marco de la política económica del Gobierno, tengan como objetivo promover las exportaciones, el apoyo a la internacionalización de la empresa española y la mejora de su competitividad así como la atracción y promoción de inversiones exteriores en España. Las actividades desarrolladas por el ICEX se consideran de interés general.»

cve: BOE-A-2012-9364

TÍTULO VI

Medidas en materia de infraestructuras, transporte y vivienda

Artículo 33. *Modificación del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.*

Se modifica el artículo 13 del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo que queda redactado en los siguientes términos:

«1. En los aeropuertos atribuidos a la gestión y explotación de «Aena Aeropuertos, S.A.» se garantizará la participación de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las corporaciones locales, y las organizaciones empresariales y sociales representativas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, «Aena Aeropuertos, S.A.» constituirá en cada Comunidad y Ciudad Autónoma un Comité de Coordinación Aeroportuaria.

3. El Gobierno establecerá la composición y el régimen de funcionamiento de los Comités de Coordinación Aeroportuaria, cuyos miembros representarán a las Administraciones públicas, al Consejo de Cámaras y a las organizaciones económicas y sociales representativas en la respectiva Comunidad o Ciudad Autónoma. En todo caso, su composición deberá contemplar la participación de:

a) Un representante del Ministerio de Fomento, que ejercerá la Presidencia del Comité de Coordinación Aeroportuaria.

b) Dos representantes de la respectiva Comunidad o Ciudad Autónoma.

c) Tres representantes de «Aena Aeropuertos, S.A.».

d) Tres representantes de las corporaciones locales, designadas a propuesta de la asociación de municipios y provincias de ámbito autonómico.

e) Un representante del Consejo de Cámaras de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

f) Un representante de las organizaciones económicas y sociales representativas en la respectiva Comunidad o Ciudad Autónoma, designados por ésta.

El Comité de Coordinación Aeroportuaria de la respectiva Comunidad o Ciudad Autónoma, que se reunirá al menos dos veces al año y siempre que lo soliciten la mayoría absoluta de sus miembros. Reglamentariamente se podrá constituir una Comisión de coordinación por cada aeropuerto en función del tráfico de pasajeros anuales, en los términos que reglamentariamente se establezca.

El director del aeropuerto será miembro de pleno derecho de la Comisión de coordinación del respectivo aeropuerto.

4. Son funciones del Comité de Coordinación Aeroportuaria de la respectiva Comunidad o Ciudad Autónoma:

a) Velar por la adecuada calidad de los servicios aeroportuarios y la actividad de los aeropuertos, proponiendo aquellas actuaciones que se consideren necesarias para impulsar el desarrollo de la actividad aeroportuaria.

b) Colaborar con Aena Aeropuertos, S.A., y, en su caso, las administraciones públicas competentes, en la definición de la estrategia a desarrollar con relación los aeropuertos de la respectiva comunidad o Ciudad autónoma, en particular, en el ámbito comercial, tomando en consideración su contexto territorial y competitivo.

c) Conocer de las propuestas de «Aena Aeropuertos, S.A.», en materia de servidumbres aeronáuticas y acústicas.

cve: BOE-A-2012-9364

d) Colaborar con «Aena Aeropuertos, S.A.» en materia de definición de las líneas estratégicas de los aeropuertos, en particular informando los Planes Directores de los respectivos aeropuertos, antes de ser sometidos a su aprobación por el Ministerio de Fomento.

e) Conocer del procedimiento de consultas desarrollado por «Aena Aeropuertos, S.A.» en materia de tarifas aeroportuarias, conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2003, en orden a su modificación, en relación con los aeropuertos de la respectiva Comunidad o Ciudad Autónoma.

f) Canalizar las actuaciones relacionadas con la promoción del transporte aéreo, en el ámbito de sus competencias.

g) Promover las acciones que sean necesarias para el fortalecimiento de la conectividad aérea mediante el establecimiento y promoción de nuevas rutas aéreas, internacionales y nacionales.

h) Recabar los datos e información sobre cualesquiera aspectos de la gestión aeroportuaria que sean necesarios en orden a poder cumplimentar las demás funciones que se les atribuyen en este apartado.

i) Desarrollar cuantas funciones se consideren convenientes para incrementar el transporte de pasajeros y la carga aérea, así como cualesquiera otras que le atribuyan las disposiciones adoptadas en materia de aeropuertos de interés general.»

Artículo 34. *Modificación de la Ley 21/2003, de 7 de julio de Seguridad Aérea.*

Se modifica el artículo 92 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, que pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 92. *Propuesta de actualización de las cuantías.*

1. La propuesta de actualización de las cuantías de las tarifas unitarias correspondientes a las prestaciones patrimoniales de carácter público definidas en este capítulo se realizará anualmente, al inicio de cada año natural, en el porcentaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Incremento máximo} = \left(\frac{\text{Ingresos regulados requeridos por pasajero año n}}{\text{Ingresos regulados previstos por pasajero año n} - 1} - 1 \right) \times 100$$

A tal efecto se entiende por:

- Ingresos regulados requeridos o previstos por pasajero = Ingresos regulados requeridos o previstos/n.º de pasajeros.
- Ingresos regulados requeridos: Ingresos procedentes de las prestaciones a las que se refiere el artículo 68.2, que resultarían necesarios para la recuperación de los costes previstos para el año n.
- Ingresos regulados previstos: Ingresos procedentes de las prestaciones a que se refiere el artículo 68.2, establecidos en el PAP del año n–1
- Ingresos regulados requeridos se calcularán, para el año n, por aplicación de la siguiente fórmula:

Ingresos regulados requeridos = Gastos de explotación + Coste de Capital + Ajuste por déficit

2. La definición de cada uno de los epígrafes componentes de la fórmula es la siguiente:

a) Gastos de explotación: corresponde a la suma de los epígrafes siguientes que figuren en el Presupuesto de explotación del PAP:

1.º Aprovisionamientos.
2.º Gastos de Personal.

cve: BOE-A-2012-9364

3.º Otros gastos de explotación.
4.º Amortización del Inmovilizado.
5.º Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado.
6.º Subvenciones concedidas y transferencias realizadas por la entidad.
7.º Deterioro del Fondo de Comercio de Consolidación.

b) Coste de capital: Corresponde a la cantidad resultante de aplicar el coste medio ponderado del capital antes de impuestos (CMPCAI, en adelante), al valor medio de los Activos Netos durante el año n, calculado como la semisuma de los valores de los Activos netos al final de los años n-1 y n que figuren en el PAP.

Los dos componentes esenciales CMPCAI y Activos Netos se describen a continuación:

1.º CMPCAI (en %): Resultado de utilizar la siguiente fórmula:

$$CMPC_{AI} = \frac{CMPC_{DI}}{(1 - T)}$$

donde CMPCDI es el coste medio ponderado del capital nominal después de impuestos:

$$CMPC_{DI} = \frac{EK_e + DK_d(1-T)}{E + D}$$

Fórmula en la que:

D = Importe de la deuda, tanto bancaria como no bancaria, media del año n.

E = Se tomará el valor contable de los Recursos Propios (Patrimonio Neto que figure en el Balance previsional del año n del PAP).

Kd = Coste de la Deuda antes de impuestos, calculado como los Gastos Financieros divididos entre el importe D anterior.

T = Tipo impositivo del Impuesto sobre beneficios (en %) aplicable al año n para el cual se está calculando la revisión de las tarifas.

Ke = Coste de los Recursos Propios, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Ke = RF+ßL PM

Donde:

i) RF: Tasa Libre de Riesgo. Se tomará la media de la tasa interna de rendimiento del Bono del Estado español a 10 años de los últimos 12 meses disponibles en el momento de elaboración de la propuesta.

ii) PM: Prima de riesgo del Mercado (en %). Es la rentabilidad incremental que un inversor exige a las acciones por encima de la renta fija sin riesgo. Se tomará el valor fijo del 4,21%.

iii) ßL: Beta Recursos Propios o Beta apalancada. Se calcula, a partir de la Beta de los activos y del nivel de endeudamiento, mediante la fórmula:

$$\beta_L = \beta_u + \frac{D(1-T)}{E}(\beta_u)$$

Donde:

ßu: Beta de los Activos. Refleja el riesgo del negocio, sin tener en cuenta el riesgo financiero derivado de un mayor endeudamiento. Para el negocio

cve: BOE-A-2012-9364

aeroportuario, se ha tomado para este parámetro el valor de 0,7, media de las estimaciones efectuadas para el negocio aeroportuario por un panel de consultores, banca de Inversión y Fondos de Inversión en Infraestructuras.

2.º Activos netos. Es la suma de la Deuda y de los Recursos Propios, es decir:

Activos netos = D + E
Fórmula en la que se tomarán D y E los valores definidos con anterioridad.

Para la concreción de los anteriores componentes de la fórmula se tendrán en cuenta exclusivamente los gastos de explotación, los Activos Netos, las Deudas y los Recursos Propios, vinculados a los Campos de Vuelo y Áreas Terminales que originan las prestaciones patrimoniales de carácter público a las que se refiere el Art. 68 de la Ley 1/2011.

No obstante, con objeto de suavizar el incremento de tarifas, se establece que a partir del año 2014 y durante un periodo de cinco años, para la obtención de los Ingresos Regulados Requeridos, se adicionará al resultado que arroje la fórmula descrita, los Gastos de Explotación generados por las actividades relacionadas con los precios privados de las Áreas Terminales y se deducirán así mismo, los Ingresos correspondientes a los precios privados derivados de dichas Áreas Terminales, afectados ambos por el coeficiente corrector K, que a continuación se detalla en función del año de aplicación:

Coeficiente corrector K

2014	2015	2016	2017	2018
80%	60%	40%	20%	0%

Dicho porcentaje, además de aplicarse a los gastos de explotación mencionados anteriormente, se tendrán en cuenta para el cálculo del coste de capital aplicándose a los Activos Netos, Deudas y Recursos Propios vinculados a los Ingresos por Precios Privados derivados de la explotación de las Áreas Terminales. A efectos de su aplicación, los ingresos, gastos, inversiones y demás partidas, generadas por actividades de expansión y desarrollo internacional son considerados y reciben el mismo tratamiento que las provenientes de las actividades comerciales fuera de terminal.

c) Ajuste por déficit. Si en los ejercicios 2013, 2014 y 2015 el resultado de la aplicación de esta fórmula conduce a un incremento superior al porcentaje que represente el IPC interanual, incrementado en 5 puntos, el incremento máximo a aplicar será éste, pudiéndose, a lo largo de los tres próximos ejercicios, recuperar el posible déficit producido.

3. Con el fin de garantizar la eficiencia económica en la gestión de los aeropuertos, «Aena Aeropuertos, S.A.», directamente o a propuesta de sus sociedades filiales, podrá proponer para cada aeropuerto:

a) Coeficientes correctores.

b) Bonificaciones por incremento de pasajeros, frecuencias o rutas en las prestaciones patrimoniales públicas reguladas en el capítulo II. La aplicación de tales bonificaciones, en todo caso, deberá estar basada en criterios transparentes y objetivos y ser compatibles con las normas sobre competencia.

4. El Ministro de Fomento desarrollará, mediante orden, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, los criterios generales

cve: BOE-A-2012-9364

que deben seguir las propuestas de coeficientes correctores y bonificaciones previstas en el apartado anterior teniendo en cuenta los siguientes principios:

a) Garantizar la eficiencia económica en la gestión de los aeropuertos.

b) Máxima contribución posible de cada aeropuerto a la competitividad de su área de influencia económica, limitando subidas de cuantías que puedan tener un perjuicio grave sobre determinados tráficos, particularmente aquellos altamente dependientes del aeropuerto

c) Autosuficiencia económica de cada Aeropuerto, teniendo en cuenta tanto su evolución pasada como sus previsiones económico-financieras a medio y largo plazo

d) Garantizar la competencia efectiva entre aeropuertos sobre la base de la eficiencia y calidad de los servicios prestados al menor coste posible, de forma que las cuantías de las prestaciones incorporen la estructura de costes de cada Aeropuerto.

Tanto los coeficientes correctores como las bonificaciones propuestas se integrarán en la fórmula prevista en los apartados anteriores, no aceptándose aquellas propuestas de coeficientes correctores o bonificaciones que no garanticen a nivel global el porcentaje que resulte de la misma.

Los coeficientes correctores, que podrán oscilar entre el 1.30 y el 0.70, y las bonificaciones, que no superarán el 10 por ciento, se aplicarán a las cuantías unitarias de las prestaciones patrimoniales de carácter público definidas en los artículos anteriores. Los coeficientes correctores definitivos para cada aeropuerto y las bonificaciones que, en su caso, procedan se establecerán con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.»

Artículo 35. *Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.*

A partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley quedan suprimidas las ayudas de subsidiación de préstamos contenidas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. Así mismo no se reconocerán aquellas solicitudes que estén en tramitación y que no hayan sido objeto de concesión por parte de la Comunidad Autónoma.

Artículo 36. *Renta básica de emancipación.*

1. A partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, la cuantía mensual de la ayuda para facilitar el pago de los gastos relacionados con el alquiler de la vivienda habitual, prevista en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1472/2007, por el que se regula la renta básica de emancipación, en los términos previstos en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, será de 147 euros.

Así mismo, los beneficiarios cuya resolución se haya extinguido por alguna de las causas establecidas legamente, no podrán reanudar el derecho acreditando el cumplimiento actual de los requisitos requeridos para su reconocimiento aunque no hubieran agotado anteriormente el período máximo previsto. De igual manera, no tendrán derecho al cobro de la ayuda aquellas solicitudes que habiéndose presentado con anterioridad al 31 de diciembre de 2011 no hayan obtenido resolución favorable o no haya sido comunicada al Ministerio de Fomento con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley.

2. La percepción de la ayuda para facilitar el pago de los gastos relacionados con el alquiler de la vivienda habitual será incompatible con otras ayudas o subvenciones establecidas para los inquilinos en la normativa autonómica.

cve: BOE-A-2012-9364

TÍTULO VII

Medidas para la supresión de desajustes entre los costes e ingresos en el sector eléctrico

Artículo 37. *Establecimiento de medidas en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.*

1. Los costes fijos y variables de las centrales de generación en régimen ordinario en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, resultantes de la aplicación de las revisiones que se establezcan en las disposiciones que desarrollen el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, serán de aplicación para la retribución de los costes de generación reconocidos a los generadores en régimen ordinario en dichos sistemas desde el 1 de enero de 2012.

2. Adicionalmente a las revisiones del modelo retributivo que se aprueben en las citadas disposiciones que modifiquen el cálculo de costes fijos y variables de las centrales de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, se establecen las siguientes medidas a aplicar desde el 1 de enero de 2012:

a) Se elimina la retribución de los gastos de naturaleza recurrente a los que hace referencia el apartado 3 del artículo 5 de la Orden ITC/914/2006, de 30 de marzo, por la que se establece el método de cálculo de la retribución de garantía de potencia para las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

b) Se revisa la tasa financiera de retribución para el cálculo de la retribución financiera de la inversión de cada grupo a la que hace referencia el apartado 2 del artículo 5 de la Orden ITC/914/2006, de 30 de marzo, que se corresponderá con el valor de los Bonos del Estado a diez años más 200 puntos básicos.

c) Se reducen en un 10 por ciento los valores unitarios de la anualidad en concepto de operación y mantenimiento fijos a los que hace referencia el apartado 3 del artículo 5 de la Orden ITC/914/2006, de 30 de marzo, actualizados mediante resolución de 7 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica el valor unitario de garantía de potencia anual GPOTn(i) correspondiente a las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares para el año 2011.

Se habilita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a revisar tanto la tasa financiera de retribución como los valores unitarios de la anualidad en concepto de operación y mantenimiento fijos a los que se hace referencia en este artículo.

Artículo 38. *Modificación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.*

Se modifica la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 17 que pasa a tener la siguiente redacción:

«4. En caso de que las actividades o instalaciones destinadas al suministro eléctrico fueran gravadas, directa o indirectamente, con tributos propios de las Comunidades Autónomas o recargos sobre tributos estatales, al peaje de acceso se le incluirá un suplemento territorial que cubrirá la totalidad del sobrecoste provocado por ese tributo o recargo y que deberá ser abonado por los consumidores ubicados en el ámbito territorial de la respectiva Comunidad Autónoma.

cve: BOE-A-2012-9364

En el caso de que los tributos impuestos sean de carácter local y no vengan determinados por normativa estatal, al peaje de acceso se le podrá incluir un suplemento territorial que cubra la totalidad del sobrecoste provocado.»

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 18 en los siguientes términos:

«5. En caso de que las actividades o instalaciones destinadas al suministro eléctrico fueran gravadas, directa o indirectamente, con tributos propios de las Comunidades Autónomas o recargos sobre tributos estatales a la tarifa de último recurso se le incluirá un suplemento territorial que cubrirá la totalidad del sobrecoste provocado por ese tributo o recargo y que deberá ser abonado por los consumidores ubicados en el ámbito territorial de la respectiva Comunidad Autónoma.

En el caso de que los tributos impuestos sean de carácter local y no vengan determinados por normativa estatal, a la tarifa de último recurso se le podrá incluir un suplemento territorial que cubra la totalidad del sobrecoste provocado.»

Artículo 39. *Modificación de la retribución de la actividad de transporte.*

1. Se establece como criterio para la actividad de transporte que la retribución en concepto de inversión se hará para aquellos activos en servicio no amortizados tomando como base para su retribución financiera el valor neto de los mismos.

2. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 1, se modifica la retribución correspondiente al año 2012 para la actividad de transporte a percibir por las empresas de acuerdo a lo recogido en la siguiente tabla:

Retribución transporte	Miles de euros
Red Eléctrica de España, S.A.	1.294.173
Unión Fenosa Distribución, S.A.	36.992
Total peninsular	1.331.164
Red Eléctrica de España, S.A. (extrapeninsular)	146.288
Total extrapeninsular	146.288
Total	1.477.452

Artículo 40. *Modificación del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.*

La disposición adicional octava.1 del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica queda redactada en los siguientes términos:

«1. Se reconoce la existencia de un déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas del sector eléctrico generado en 2006, incluyendo la minoración de la retribución para 2006 de la actividad de producción de energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente, que asciende a un valor a 31 de diciembre de 2006, de 2.279.940.066,63 euros.

Esta cuantía se recuperará a través de la tarifa eléctrica durante un periodo de quince años a contar desde el 1 de enero de 2007. El importe pendiente de pago devengará intereses de actualización cada año desde el 31 de diciembre de 2006.

El importe de los intereses será anual, aplicando el EURIBOR a tres meses de la media de las cotizaciones del mes de noviembre del año anterior más un diferencial de 65 puntos básicos al importe a recuperar a 31 de diciembre de cada año.»

cve: BOE-A-2012-9364

Artículo 41. *Modificación del Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulización del déficit del sistema eléctrico.*

El artículo 2.2 a) del Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulización del déficit del sistema eléctrico, queda redactado en los siguientes términos:

«a) Derechos de Cobro peninsular 2006: El tipo de interés es el EURIBOR a tres meses de la media de las cotizaciones del mes de noviembre del año anterior a la fecha de la actualización.»

Artículo 42. *Tipo de interés definitivo a aplicar a efectos de cálculo del precio de cesión al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico.*

1. El tipo de interés definitivo a aplicar a efectos de cálculo del precio de cesión al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico de los derechos de cobro correspondientes a los «Derechos de Cobro peninsular 2006» es el EURIBOR a tres meses de la media de las cotizaciones del mes de noviembre del año anterior a la fecha de la actualización, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2 a) del Real Decreto 437/2010, de 9 de abril.

2. No obstante lo anterior, la diferencia existente entre el citado precio de cesión al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico y el que hubiera resultado de aplicar el tipo de interés establecido en la disposición adicional octava del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, tendrá la consideración de coste liquidable del sistema a efectos de lo previsto en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Disposición adicional primera. *Medidas en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración.*

Los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dictarán en sus respectivos ámbitos de competencias las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos. A tal fin lo citados entes, organismos y entidades dictarán antes del 31 de diciembre de 2012 las instrucciones pertinentes para evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.

En el supuesto de que en virtud de sentencia judicial los trabajadores de las empresas se convirtieran en personal laboral de la Administración, el salario a percibir será el que corresponda a su clasificación profesional de acuerdo con el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Administración, siendo necesario informe favorable de los órganos competentes para hacer cumplir las exigencias de las leyes presupuestarias.

Disposición adicional segunda. *Suspensiones o modificaciones de convenios colectivos, pactos y acuerdos que afecten al personal laboral por alteración sustancial de las circunstancias económicas.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 32 y 38.10 del Estatuto Básico del Empleado Público se entenderá que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones

cve: BOE-A-2012-9364

Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de requilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.

Disposición adicional tercera. *Obligaciones de remisión de información en materia de personal.*

En aplicación del principio de transparencia previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Comunidades Autónomas y Entidades locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información relativa los gastos de personal, con mención a los órganos de dependencia, retribuciones, clases de personal, dotaciones o plantillas entre otra información.

Por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas se determinará reglamentariamente la forma, contenido, desglose y periodicidad en que dicha información ha de ser remitida.

Lo dispuesto en la presente disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución.

Disposición adicional cuarta. *Aplicación del Título I del presente Real Decreto-ley a los Poderes Públicos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según el cual los principios rectores establecidos en la misma vinculan a todos los poderes públicos y, en aplicación, en particular, del principio de transparencia regulado en el artículo 6 de la misma, los órganos constitucionales o estatutarios a los que no les resulten de aplicación directa las medidas establecidas en el presente real decreto-ley en atención a su autonomía, remitirán información sobre las iniciativas emprendidas, en su caso, por los mismos para el cumplimiento de las medidas de racionalización previstas en el Título I de este Real Decreto-ley, tanto para los miembros de los citados órganos como para el personal que preste sus servicios en los mismos.

Disposición adicional quinta. *Posibilidad de que los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2 soliciten la reducción, a petición propia, del complemento específico.*

1. Los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, podrán solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Se excluye de esta posibilidad a los funcionarios que ocupen puestos en Gabinetes de miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración General del Estado, a los que desempeñen puestos que tengan asignado complemento de destino de nivel 30 y 29.

Disposición adicional sexta. *Adecuación para los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil.*

1. Las disposiciones de carácter general que, para los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, regulan las materias contenidas en el título I deberán entenderse modificadas en los términos establecidos en esta disposición legal.

cve: BOE-A-2012-9364

2. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil a los que se refiere el artículo 21 del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, que padezcan insuficiencia temporal de condiciones psicofísicas para el servicio, percibirán el cincuenta por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso, desde el primer al tercer día de la insuficiencia, tomando como referencia aquellas que percibían en el mes inmediato anterior al de causarse dicha insuficiencia. Desde el día cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirán el setenta y cinco por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso. A partir del día vigésimo primero percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

Si la insuficiencia se hubiera producido en acto de servicio o como consecuencia de una hospitalización o intervención quirúrgica la retribución a percibir podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar, como máximo el 100% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la insuficiencia.

Disposición adicional séptima. *Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales previstas en el artículo 18 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, reconocidas y no percibidas.*

1. Desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales previstas en el artículo 18 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, dejarán de producir efectos retroactivos para aquellas personas que a dicha fecha no hayan comenzado a percibir todavía las prestaciones económicas reconocidas a su favor, quienes conservarán, en todo caso, el derecho a percibir las cuantías que, en concepto de efectos retroactivos, hayan sido ya devengadas hasta dicho momento.

2. A partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales previstas en el artículo 18 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, reconocidas a favor de las personas mencionadas en el apartado anterior quedarán sujetas a un plazo suspensivo máximo de dos años a contar desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la prestación o, en su caso, desde el transcurso del plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse dictado y notificado resolución expresa de reconocimiento de la prestación, plazo que se interrumpirá en el momento en que el interesado empiece a percibir dicha prestación.

Disposición adicional octava. *Régimen de los convenios especiales en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia.*

1. A partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, el convenio especial regulado en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, tendrá, para los cuidadores no profesionales, carácter voluntario y podrá ser suscrito entre el cuidador no profesional y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Las cotizaciones a la Seguridad Social por el convenio especial indicado en el apartado anterior serán a cargo exclusivamente del suscriptor del mismo.

3. Estos convenios especiales surtirán efectos desde la fecha de la solicitud de suscripción del convenio especial.

cve: BOE-A-2012-9364

Disposición adicional novena. *Constitución del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

1. En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley deberá constituirse el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia regulado en el artículo 8 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, una vez constituido, aprobará sus normas de funcionamiento interno.

2. Queda suprimida la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales.

Disposición adicional décima. *Referencias a la denominación de determinados órganos.*

1. Las referencias que en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se realizan al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a su titular, se entenderán realizadas al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a su titular. Asimismo, las referencias al titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, se entenderán realizadas al titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

2. Las referencias contenidas en la legislación vigente al Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales se entenderán realizadas al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Disposición adicional undécima. *Declaración de zonas de gran afluencia turística en los municipios que reuniesen en 2011 los requisitos del artículo 5.5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en la redacción dada por este real decreto-ley.*

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, las Comunidades Autónomas declararán al menos una zona de gran afluencia turística en los municipios con más de 200.000 habitantes que hayan registrado más de 1.000.000 de pernoctaciones en el año 2011 o que cuenten con puertos en los que operen cruceros turísticos que hayan recibido en 2011 más de 400.000 pasajeros. La declaración de zonas de gran afluencia turística se hará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, los municipios de más de 200.000 habitantes, de elevada ocupación hotelera o elevado número de pasajeros en cruceros turísticos, se recogen en el anexo.

Disposición adicional duodécima. *Fines y funciones del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.*

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) ejercerá además de las funciones previstas en la disposición adicional vigésima primera. tres de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 las siguientes:

a) Apoyar el desarrollo de las tecnologías orientadas a la descarbonización de la generación eléctrica.

b) Prestar asistencia técnica y económica al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, cuando expresamente se le requiera, en los procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales en que sea parte la Administración General del Estado.

c) Desarrollar las funciones de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, y los organismos y entidades dependientes de ella, para los trabajos que se le encomienden.

d) Cualesquiera otras funciones que se le atribuya legal o reglamentariamente.

cve: BOE-A-2012-9364

Disposición adicional decimotercera. *Régimen de contratación del IDAE.*

1. El régimen de contratación del IDAE será el previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. El IDAE, en los términos que prevean sus estatutos, tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración a los efectos previstos en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la realización de cuantos trabajos se le encomienden por la Administración General del Estado y los organismos y entidades dependientes de ella, que tengan la consideración de poder adjudicador, en todo lo relacionado con sus fines y funciones, estando obligado a realizar los trabajos que le encomienden de acuerdo con las instrucciones fijadas por el encomendante.

Disposición adicional decimocuarta. *Progresividad en los peajes de acceso a las redes.*

Se habilita al Ministro de Industria, Energía y Turismo a establecer criterios de progresividad de aplicación a los peajes de acceso que debe aprobar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

En la determinación de estos criterios se tendrá en cuenta el consumo medio de los puntos de suministro, sin que se vean afectados los consumidores vulnerables.

Disposición adicional decimoquinta. *Suplementos territoriales de aplicación a peajes de acceso y tarifa de último recurso.*

Se habilita al Ministro de Industria, Energía y Turismo a determinar, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, los concretos tributos y recargos que serán considerados a efectos de la aplicación del suplemento territorial a los peajes de acceso y tarifas de último recurso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como los mecanismos necesarios para su gestión y liquidación

Disposición adicional decimosexta. *Aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.*

A los efectos de la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, la consideración de los porcentajes de cesión a favor de las entidades locales incluidas en el modelo de cesión de impuestos estatales, citados en los apartados Uno y Tres de dicha disposición, a efectos de calcular la liquidación definitiva correspondiente al año 2010, se deberán entender de aplicación exclusiva para determinar la cesión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Por lo que se refiere a la citada liquidación de la cesión de los impuestos indirectos serán de aplicación los porcentajes de cesión establecidos en los artículos 93, 94, 95, 101, 102 y 103 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.»

Disposición adicional decimoséptima. *Beneficios fiscales aplicables a la «Candidatura de Madrid 2020».*

Uno. La «Candidatura de Madrid 2020» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará los ejercicios 2012 y 2013.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

cve: BOE-A-2012-9364

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.

Disposición adicional decimoctava. *Incapacidad temporal en la Administración del Estado.*

Al personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado y organismos y entidades de ellas dependientes acogidos al Régimen General de la Seguridad Social se le reconocerán los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

1.ª Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

La Administración del Estado determinará respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificado el complemento alcance el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

2.ª Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.ª La presente disposición surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio transcurridos tres meses desde la entrada en vigor de esta norma.

Disposición transitoria primera.

Lo dispuesto en este Real Decreto-ley sobre vacaciones y días de asuntos particulares, días adicionales a los días de libre disposición o de similar naturaleza, no impedirá que el personal funcionario, estatutario y laboral disfrute los días correspondientes al año 2012, conforme a la normativa vigente hasta la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

Igualmente, lo dispuesto en este Real Decreto-ley no será de aplicación a los empleados públicos que a su entrada en vigor, se encuentren en la situación de incapacidad temporal.

Disposición transitoria segunda.

Todos aquellos que en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley estén percibiendo alguna de las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica a que se refiere el artículo 1 o tuvieran reconocida normativamente tal posibilidad tendrán un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de esta Ley en el Boletín Oficial del Estado para comunicar a los órganos a que se refiere el apartado3 del artículo 1, su opción entre la percepción de la misma o la retribución de la actividad pública o privada que estén desempeñando o, en su caso, percepción de la pensión de jubilación o retiro. Una vez recibida dicha comunicación,

cve: BOE-A-2012-9364

la Oficina de Conflictos de Intereses o el órgano competente de la Administración autonómica o local, la remitirá al centro pagador para que en el caso de que el interesado opte por percibir las retribuciones correspondientes al puesto público o privado que vaya a desempeñar o, en su caso, percepción de la pensión de jubilación o retiro, deje de abonarle las citadas pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que el interesado renuncia a percibir las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica a que se refiere el artículo 1 optando por percibir la retribución correspondiente al cargo o actividad que ejerza en la actualidad o, en su caso, la pensión de jubilación o retiro.

Disposición transitoria tercera.

La derogación del apartado 4 del artículo 214 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social prevista en este Real Decreto-ley será de aplicación a las prestaciones por desempleo cuyo nacimiento del derecho derive de situaciones legales de desempleo producidas a partir de la entrada en vigor de esta norma.

Disposición transitoria cuarta.

Sin perjuicio de la derogación del apartado 1.4 del artículo 215 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social prevista en este Real Decreto-ley, dicho apartado mantendrá su aplicación para los desempleados mayores de cuarenta y cinco años que hubieran agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo de setecientos veinte días antes de la entrada en vigor de este Real Decreto- ley.

Disposición transitoria quinta.

Los trabajadores que, por aplicación del artículo 218 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tuvieran fijada como base de cotización, durante la percepción del subsidio por desempleo, el 125 por cien del tope mínimo de cotización vigente en cada momento, pasaran a tener como base de cotización el 100 por cien de ese tope mínimo a partir del día primero del mes siguiente al de la entrada en vigor de este Real Decreto Ley.

Disposición transitoria sexta. *Supresión del derecho a la aplicación de bonificaciones.*

1. a) Queda suprimido el derecho de las empresas a la aplicación de bonificaciones por contratación, mantenimiento del empleo o fomento del autoempleo, en las cuotas a la Seguridad Social y, en su caso, cuotas de recaudación conjunta, que se estén aplicando a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, en virtud de cualquier norma, en vigor o derogada, en que hubieran sido establecidas.

b) Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las bonificaciones en las cuotas devengadas a partir del mes siguiente al de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

2. No será de aplicación lo previsto en el apartado 1 a las bonificaciones recogidas en las siguientes disposiciones:

a) Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

b) Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

c) Los apartado 2, 3, 4, 4 bis, 5 y 6 del artículo 2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

d) Real Decreto-ley 18/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y

cve: BOE-A-2012-9364

se establecen medidas de Seguridad Social para las personas trabajadoras afectadas por la crisis de la bacteria «E.coli».

e) Artículo 21.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

f) Real Decreto-ley 11/98, de 4 de septiembre, por el que se regulan las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento.

g) Disposición adicional novena de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

h) Disposición adicional trigésima quinta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio.

i) Disposición adicional undécima de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

j) La disposición adicional segunda de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

k) Artículo 9 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

l) La disposición adicional trigésima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Disposición transitoria séptima. *Salarios de tramitación.*

La reforma del régimen de los salarios de tramitación contenida en este Real Decreto-ley será de aplicación a los expedientes de reclamación al Estado de salarios de tramitación en los que no haya recaído sentencia firme de despido a la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto-ley.

Disposición transitoria octava. *Grado y nivel de dependencia de los beneficiarios reconocidos con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley.*

Quienes, con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, tengan reconocido un grado y nivel de dependencia no precisarán de un nuevo reconocimiento de su situación de dependencia a efectos de la clasificación por grados establecida en este real decreto-ley.

No obstante, en caso de revisión del grado y nivel de dependencia que tuvieran reconocido, la valoración resultante se adaptará a la nueva estructura de grados recogida en el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Disposición transitoria novena. *Solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia pendientes de resolución a la entrada en vigor de este real decreto-ley.*

En el caso de aquellas personas que hayan presentado una solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley que se encuentre pendiente de resolución a esa fecha, el derecho de acceso a las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales previstas en el artículo 18 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, derivadas del reconocimiento de dicha situación estarán sujetas a un plazo suspensivo máximo de dos años a contar desde la fecha de la resolución de reconocimiento de las prestaciones o, en su caso, desde el transcurso del plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse dictado y notificado resolución expresa de reconocimiento de la prestación, plazo que se interrumpirá en el momento en que el interesado empiece a percibir dicha prestación.

cve: BOE-A-2012-9364

Disposición transitoria décima. *Cuantías máximas de las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar, de asistencia personal y de la prestación vinculada al servicio.*

1. Hasta tanto se regule reglamentariamente, para los beneficiarios que a la entrada en vigor de este real decreto-ley tuvieran reconocido grado y nivel de dependencia, las prestaciones económicas se mantendrán en las cuantías máximas vigentes a dicha fecha, excepto para la prestación económica por cuidados en el entorno familiar que serán las siguientes:

Grado y nivel	Prestación económica por cuidados en el entorno familiar
Grado III, Gran Dependencia, Nivel 2	442,59 €
Grado II, Gran Dependencia, Nivel 1	354,43 €
Grado II, dependencia severa, Nivel 2	286,66 €
Grado II, dependencia severa, Nivel 1	255,77 €
Grado II, dependencia moderada, Nivel 2	153,00 €

2. Hasta tanto se regule reglamentariamente, a los solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley respecto de los que no exista resolución administrativa de reconocimiento de grado y/o de reconocimiento de prestaciones, así como a los nuevos solicitantes, les serán de aplicación las siguientes cuantías máximas:

Grado	Prestación económica vinculada al servicio	Prestación económica de asistencia personal	Prestación económica por cuidados en el entorno familiar
Grado III	715,07 €	715,07 €	387,64€
Grado II.	426,12 €	426,12 €	268,79 €
Grado I	300,00 €	300,00 €	153,00 €

3. Estas cuantías tendrán efectividad a partir del día primero del mes siguiente a la entrada en vigor de este real decreto-ley.

Disposición transitoria undécima. *Aportación de la Administración General del Estado para la financiación del nivel mínimo de protección.*

1. Hasta tanto se regule reglamentariamente, las cuantías de la asignación a las comunidades autónomas del nivel mínimo de protección previsto en el artículo 9 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para los beneficiarios que tengan resolución de grado y nivel de dependencia reconocido a la entrada en vigor de este real decreto-ley, serán las siguientes:

Grado y nivel	Mínimo de protección
Grado III, Gran Dependencia, Nivel 2	231,28 €
Grado II, Gran Dependencia, Nivel 1	157,26 €
Grado II, dependencia severa, Nivel 2	89,38 €
Grado II, dependencia severa, Nivel 1	61,34 €
Grado II, dependencia moderada, Nivel 2	52,06 €

2. Hasta tanto se regule reglamentariamente, las cuantías de la asignación a las comunidades autónomas del nivel mínimo de protección previsto en el artículo 9 de la

cve: BOE-A-2012-9364

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para los beneficiarios que no tengan resolución de reconocimiento de la situación de dependencia a la entrada en vigor de este real decreto-ley, serán las siguientes:

Grado	Mínimo de protección
Grado III Gran Dependencia	177,86 €
Grado II Dependencia Severa	82,84 €
Grado I Dependencia Moderada	44,33 €

3. Estas cuantías tendrán efectividad a partir del día primero del mes siguiente a la entrada en vigor de este real decreto-ley.

Disposición transitoria duodécima. *Intensidad de protección de los servicios del catálogo.*

1. Hasta tanto se desarrolle reglamentariamente, en los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley en los que no haya recaído resolución administrativa de reconocimiento de prestaciones así como en los procedimientos iniciados con posterioridad a dicha fecha, las intensidades de protección de los servicios establecidas para cada grado de dependencia serán las siguientes:

– Grado III. Gran dependencia: entre 46 y 70 horas mensuales.
– Grado II. Dependencia severa: entre 21 y 45 horas mensuales.
– Grado I. Dependencia moderada: máximo 20 horas mensuales.

2. En los procedimientos en los que haya recaído resolución de reconocimiento de prestaciones con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, las administraciones competentes podrán realizar las adaptaciones necesarias para adecuarlos a lo establecido en el párrafo anterior.

Disposición transitoria decimotercera. *Convenios especiales en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia existentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley.*

Los convenios especiales en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia previstos en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, existentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, se extinguirán el día 31 de agosto de 2012, salvo que el suscriptor solicite expresamente el mantenimiento del mismo con anterioridad al día 1 de noviembre de 2012, en cuyo caso se entenderá subsistente dicho convenio desde el día 1 de septiembre de 2012.

En este último caso, desde el día 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012 la cotización a la Seguridad Social tendrá una reducción del 10% en el total de la cuota a abonar, siendo a cargo de la Administración General del Estado el 5% del total de la cuota y el 85% restante a cargo del cuidador no profesional.

A partir del día 1 de enero de 2013, el convenio especial será a cargo exclusivamente del cuidador no profesional.

Disposición transitoria decimocuarta. *Vigencia transitoria de los calendarios de 2012.*

Continuarán vigentes, hasta el 31 de diciembre de 2012, los calendarios de domingos y festivos, ya aprobados, en que los comercios podrán permanecer abiertos al público.

Asimismo, los calendarios que regulen el periodo estival de rebajas de 2012 mantendrán su vigencia durante el periodo en ellos establecido.

cve: BOE-A-2012-9364

Disposición transitoria decimoquinta.

Las previsiones contenidas en el artículo 10 relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Púbicas acogido al Régimen General de la Seguridad Social serán desarrolladas por cada Administración Pública en el plazo de tres meses desde la publicación de este Real Decreto-ley, plazo a partir del cual surtirá efectos en todo caso.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

a) El apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1202/2010, de 24 de septiembre, por el que se establecen los plazos de revisión de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica,.
b) Se deroga el artículo 8 del Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia, y su normativa de desarrollo,

2. Se derogan las siguientes disposiciones en materia de empleo y Seguridad social:

a) El apartado 3.3 de la Disposición transitoria quinta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.
b) Artículo 4.1 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.
c) Disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.
d) Disposición adicional segunda del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
e) Disposición adicional vigésima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
f) Real Decreto 278/2007, de 23 de febrero, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social respecto del personal investigador.
g) Las referencias a las bonificaciones contempladas en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

3. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) El apartado 1.4 del artículo 215 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, así como las restantes disposiciones de esa Ley que se refieran al subsidio especial establecido en dicho apartado.
b) El apartado 4 del artículo 214 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio.

4. Igualmente, quedan derogados.

a) El apartado 2 del artículo 68 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero en la redacción dada por el artículo 51 de la Ley 53/202, de 30 de diciembre.
b) Los apartados 1 y 2 del artículo 7 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, de determinación de las condiciones de trabajo y participación de los funcionarios públicos.

cve: BOE-A-2012-9364

c) La letra d del apartado 1 del artículo 67, el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 67 y el apartado 4 del artículo 67 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) La Disposición Adicional Sexta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

5. Se deroga el artículo 21.1.a) del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, la disposición adicional sexta de la Ley 26/2009, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, el artículo 20.1.a) del Real Decreto legislativo 1/2000, de 9 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y el artículo 20.1.A del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el régimen especial de seguridad social del personal al servicio de la Administración de Justicia.

6. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto-ley.

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.*

Se modifica la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que quedará redactada como sigue:

«Disposición adicional sexta. *Aplazamiento y periodificación del abono de los efectos retroactivos de las prestaciones económicas previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.*

Las cuantías en concepto de efectos retroactivos de las prestaciones económicas previstas en el artículo 18 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para los casos en que los mismos se hayan generado desde la fecha de la solicitud, podrán ser aplazadas y su abono periodificado en pagos anuales de igual cuantía, en un plazo máximo de ocho años desde la fecha de la resolución firme de reconocimiento expreso de la prestación, si así se acuerda por las administraciones competentes. El aplazamiento deberá ser notificado a la persona beneficiaria de la prestación y a la Administración General del Estado a los efectos de que por ésta se regularice su pago a la comunidad autónoma en lo que respecta al nivel mínimo.»

Disposición final segunda. *Revisión de los umbrales a efectos de la declaración de las zonas de gran afluencia turística.*

El Gobierno podrá revisar, por razones de política económica, los umbrales establecidos en el artículo 5.5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales, en la redacción dada por este real decreto-ley, para la declaración de la relación de municipios en los que deben declararse zonas de gran afluencia turística a los efectos de aperturas comerciales.

Disposición final tercera. *Adaptación de los calendarios comerciales de las Comunidades Autónomas.*

Desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, las Comunidades Autónomas pondrán en marcha los procedimientos necesarios para adaptar los calendarios de

cve: BOE-A-2012-9364

domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público, a partir de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en la redacción dada por este real decreto-ley.

Disposición final cuarta. *Títulos competenciales.*

El Título I de este real decreto-ley tiene carácter básico en virtud del artículo 149.1.13, 149.1.18.ª y 156.1 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

Lo previsto en el Titulo II de este Real Decreto-ley se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.º, 13.º, 17.º y 18.º y 156 de la Constitución Española.

El Titulo III se dicta al amparo del artículo 149.1.1.ª de la Constitución.

El Titulo IV de este Real Decreto-ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.14.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Hacienda general.

El Titulo V se dicta al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución que atribuyen al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Los artículos 33 y 34, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13ª y 20ª de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre aeropuertos de interés general, control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo.

Los artículos 35 y 36, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1 13 de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Título VII del presente real decreto-ley tiene carácter básico al dictarse al amparo de las competencias que corresponden al Estado en el artículo 149.1.13ª y 25ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para determinar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y las bases del régimen minero y energético, respectivamente.

Disposición final quinta. *Habilitación normativa y desarrollo reglamentario.*

1. Se autoriza al Gobierno para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto-ley.

2. Asimismo, se autoriza a los respectivos Ministros para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones reglamentarias y medidas que sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este real decreto-ley.

3. Las Administraciones públicas competentes promoverán las disposiciones normativas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este real decreto-ley.

Disposición final sexta. *Aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3.3 de este Real Decreto-ley.*

Se habilita al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, proceda a adaptar la aplicación de lo previsto en los artículos 1 y 2.2 de este Real Decreto-Ley respecto de las pagas extraordinarias a lo que disponga la modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Disposición final séptima. *Modificación de disposiciones reglamentarias.*

Las determinaciones incluidas en normas reglamentarias que son objeto de modificación por este real decreto-ley podrán ser modificadas en el futuro por normas del rango reglamentario correspondiente a la norma en que figuran.

cve: BOE-A-2012-9364

Disposición final octava. *Derechos sindicales en el ámbito del sector público.*

Las fundaciones, sociedades mercantiles y resto de entidades que conforman el sector público deberán efectuar una adecuada gestión, en el marco de la legislación vigente, de las materias relacionadas con la creación, modificación o supresión de órganos de representación, secciones y delegados sindicales, especialmente en lo que afecta a los créditos horarios, cesiones de estos créditos y liberaciones que deriven de la aplicación de normas o pactos que afecten a la obligación o al régimen de asistencia al trabajo. Todo ello con respeto de los derechos sindicales y de representación reconocidos en la legislación vigente.

En el marco de las normas vigentes en materia de transparencia, las entidades mencionadas en el párrafo anterior, deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u organismo autonómico competente en relación con estas materias, sin perjuicio de la protección de datos de carácter personal.

Disposición final novena. *Modificación de la Ley 2/2012, de 29 de abril, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.*

Se da nueva redacción al artículo 18 de la Ley 2/2012, de 29 de abril, de Presupuestos Generales del Estado para 2012 que queda redactado en los siguientes términos:

«Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal docente (funcionario y contratado) y del personal de administración y servicios (funcionario y laboral fijo) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para el año 2012 y por los importes consignados a continuación, sin incluir trienios ni seguridad social:

Personal Docente (funcionario y contratado) Miles de euros	Personal no Docente (funcionario y laboral fijo) Miles de euros
52.106,23	25.426,66

Disposición final décima. *Modificación de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.*

Uno. Se modifica el apartado seis del artículo 17 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que queda redactado en los siguientes términos:

«Seis. Las cantidades máximas a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, son las que se establecen a continuación:

a) Ciclos formativos de grado superior: entre 18 y 36 euros alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

b) Bachillerato: entre 18 y 36 euros alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «otros gastos».

Los centros que en el año 2011 estuvieran autorizados para percibir cuotas superiores a las señaladas podrán mantenerlas para el ejercicio 2012.

cve: BOE-A-2012-9364

La cantidad abonada por la Administración no podrá ser inferior a la resultante de minorar en 3.606,08 euros el importe correspondiente al componente de «otros gastos» de los módulos económicos establecidos en el anexo IV de la presente Ley, pudiendo las Administraciones educativas competentes establecer la regulación necesaria al respecto.»

Dos. Los anexos IV y V de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 quedan redactados de la siguiente forma:

«ANEXO IV

Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos con efectos de 1 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2012 de la siguiente forma:

	Euros
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	26.243,73
Gastos variables	3.571,98
Otros gastos	5.768,81
IMPORTE TOTAL ANUAL	35.584,52
EDUCACIÓN ESPECIAL (*) (niveles obligatorios y gratuitos)	
I. Educación Básica/Primaria.	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	26.243,73
Gastos variables	3.571,98
Otros gastos	6.153,43
IMPORTE TOTAL ANUAL	35.969,14
Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social), según deficiencias:	
Psíquicos	19.018,60
Autistas o problemas graves de personalidad	15.427,02
Auditivos	17.696,07
Plurideficiente	21.963,35
II. Programas de formación para la transición a la vida adulta.	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	52.487,45
Gastos variables	4.686,73
Otros gastos	8.766,37
IMPORTE TOTAL ANUAL	65.940,55
Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social), según deficiencias:	
Psíquicos	30.365,84
Autistas o problemas graves de personalidad	27.160,31
Auditivos	23.527,49
Plurideficientes	33.766,44
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.	
I. Primer y segundo curso (1).	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	31.492,46
Gastos variables	4.202,14

cve: BOE-A-2012-9364

	Euros
Otros gastos	7.499,50
IMPORTE TOTAL ANUAL	43.194,11
I. Primer y segundo curso (2).	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	36.981,87
Gastos variables	7.100,96
Otros gastos	7.499,50
IMPORTE TOTAL ANUAL	51.582,33
II. Tercer y cuarto curso.	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	41.912,78
Gastos variables	8.047,76
Otros gastos	8.277,53
IMPORTE TOTAL ANUAL	58.238,06
BACHILLERATO.	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	50.541,90
Gastos variables	9.704,64
Otros gastos	9.125,25
IMPORTE TOTAL ANUAL	69.371,79
CICLOS FORMATIVOS.	
I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.	
Grupo 1. Ciclos formativos de grado medio de 1.300 a 1.700 horas.	
Primer curso	46.932,61
Segundo curso	0,00
Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas.	
Primer curso	46.932,61
Segundo curso	46.932,61
Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 1.300 a 1.700 horas.	
Primer curso	43.322,41
Segundo curso	0,00
Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas.	
Primer curso	43.322,41
Segundo curso	43.322,41
II. Gastos variables.	
Grupo 1. Ciclos formativos de grado medio de 1.300 a 1.700 horas.	
Primer curso	6.337,68
Segundo curso	0,00
Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas.	
Primer curso	6.337,68
Segundo curso	6.337,68
Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 1.300 a 1.700 horas.	
Primer curso	6.296,66
Segundo curso	0,00
Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas.	
Primer curso	6.296,66
Segundo curso	6.296,66

cve: BOE-A-2012-9364

	Euros
III. Otros gastos.	
Grupo 1. Ciclos formativos de:	
– Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural. – Animación Turística. – Estética Personal Decorativa. – Química Ambiental. – Higiene Bucodental.	
Primer curso	10.026,10
Segundo curso	2.344,87
Grupo 2. Ciclos formativos de:	
– Secretariado. – Buceo a Media Profundidad. – Laboratorio de Imagen. – Comercio. – Gestión Comercial y Marketing. – Servicios al Consumidor. – Elaboración de Productos Lácteos. – Matadero y Carnicería-Charcutería. – Molinería e Industrias Cerealistas. – Laboratorio. – Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines. – Cuidados Auxiliares de Enfermería. – Documentación Sanitaria. – Curtidos. – Procesos de Ennoblecimiento Textil.	
Primer curso	12.190,41
Segundo curso	2.344,87
Grupo 3. Ciclos formativos de:	
– Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado. – Transformación de Madera y Corcho. – Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos. – Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho. – Industrias de Proceso de Pasta y Papel. – Plástico y Caucho. – Operaciones de Ennoblecimiento Textil.	
Primer curso	14.508,30
Segundo curso	2.344,87
Grupo 4. Ciclos formativos de	
– Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón. – Impresión en Artes Gráficas. – Fundición. – Tratamientos Superficiales y Térmicos. – Calzado y Marroquinería. – Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada. – Producción de Tejidos de Punto. – Procesos de Confección Industrial. – Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. – Procesos Textiles de Tejeduría de Punto.	

cve: BOE-A-2012-9364

	Euros
– Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados.	
– Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.	
Primer curso	16.785,68
Segundo curso	2.344,87
Grupo 5. Ciclos formativos de:	
– Realización y Planes de Obra.	
– Asesoría de Imagen Personal.	
– Radioterapia.	
– Animación Sociocultural.	
– Integración Social.	
Primer curso	10.026,10
Segundo curso	3.791,92
Grupo 6. Ciclos formativos de:	
– Operaciones de Cultivo Acuícola.	
Primer curso	14.508,30
Segundo curso	3.791,92
Grupo 7. Ciclos formativos de:	
– Aceites de oliva y vinos.	
– Gestión Administrativa.	
– Explotaciones Ganaderas.	
– Jardinería.	
– Trabajos Forestales y de Conservación de Medio Natural.	
– Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.	
– Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos.	
– Administración y Finanzas.	
– Pesca y Transporte Marítimo.	
– Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.	
– Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.	
– Comercio Internacional.	
– Gestión del Transporte.	
– Obras de Albañilería.	
– Obras de Hormigón.	
– Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción.	
– Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.	
– Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.	
– Óptica de Anteojería.	
– Gestión de alojamientos turísticos.	
– Servicios en restauración.	
– Caracterización.	
– Peluquería.	
– Estética.	
– Elaboración de Productos Alimenticios.	
– Panadería, repostería y confitería.	
– Administración de Sistemas Informáticos.	
– Administración de Sistemas Informáticos en Red.	
– Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.	
– Administración de Aplicaciones Multiplataforma.	
– Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble.	
– Prevención de riesgos profesionales.	

cve: BOE-A-2012-9364

	Euros
– Anatomía Patológica y Citología.	
– Salud Ambiental.	
– Laboratorio de análisis y de control de calidad.	
– Química industrial.	
– Planta química.	
– Dietética.	
– Imagen para el Diagnóstico.	
– Laboratorio de Diagnóstico Clínico.	
– Ortoprotésica.	
– Audiología protésica.	
– Emergencias Sanitarias.	
– Farmacia y Parafarmacia.	
– Interpretación de la Lengua de Signos.	
– Atención Sociosanitaria.	
– Educación Infantil.	
– Desarrollo de Aplicaciones Web.	
– Dirección de Cocina.	
– Guía de Información y Asistencia Turísticas.	
– Agencias de Viajes y Gestión de Eventos.	
– Dirección de Servicios de Restauración.	
– Diseño y Producción de Calzado y Complementos.	
– Proyectos de Edificación.	
Primer curso	9.029,74
Segundo curso	10.908,01
Grupo 8. Ciclos formativos de:	
– Producción Agroecológica.	
– Producción Agropecuaria.	
– Explotaciones Agrarias Extensivas.	
– Explotaciones Agrícolas Intensivas.	
– Operación, Control y Mantenimiento de Maquinaria e Instalaciones del Buque.	
– Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque.	
– Equipos Electrónicos de Consumo.	
– Desarrollo de Productos Electrónicos.	
– Instalaciones Electrotécnicas.	
– Sistemas de Regulación y Control Automáticos.	
– Instalaciones de Telecomunicación.	
– Instalaciones eléctricas y automáticas.	
– Sistemas microinformático y redes.	
– Acabados de Construcción.	
– Cocina y Gastronomía.	
– Mantenimiento de Aviónica.	
– Prótesis Dentales.	
– Confección y Moda.	
– Patronaje y Moda.	
Primer curso	11.121,35
Segundo curso	12.694,59
Grupo 9. Ciclos formativos de:	
– Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	
– Diseño y Producción Editorial.	
– Producción en Industrias de Artes Gráficas.	

cve: BOE-A-2012-9364

	Euros
– Imagen.	
– Realización de Audiovisuales y Espectáculos.	
– Sonido.	
– Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.	
– Desarrollo de Proyectos Mecánicos.	
– Producción por Fundición y Pulvimetalurgia.	
– Programación de la producción en fabricación mecánica.	
– Diseño en fabricación mecánica.	
– Fabricación a medida e instalación de Madera y Mueble.	
– Carpinteria y Mueble.	
– Producción de Madera y Mueble.	
– Montaje y Mantenim. de Instalaciones de Frío, Climatización y Produc. de Calor.	
– Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y Fluidos.	
– Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.	
– Carrocería.	
– Electromecánica de vehículos.	
– Automoción.	
– Mantenimiento Aeromecánico.	
– Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.	
Primer curso	13.080,70
Segundo curso	14.512,79
Grupo 10. Ciclos formativos de:	
– Producción Acuícola.	
– Vitivinicultura.	
– Preimpresión en Artes Gráficas.	
– Joyería.	
– Mecanizado.	
– Soldadura y Calderería.	
– Construcciones Metálicas.	
– Industria Alimentaria.	
– Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria.	
– Instalación y Mantenim. Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas.	
– Mantenimiento Ferroviario.	
– Mantenimiento de Equipo Industrial.	
– Fabricación de Productos Cerámicos.	
– Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos.	
Primer curso	15.130,74
Segundo curso	16.224,69
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.	
I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.	46.932,61
II. Gastos variables	6.337,68
III. Otros Gastos.	
Grupo 1.	7.188,37
(*) Sobre Cualificaciones Nivel 1 de las Familias Profesionales de:	
– Administración.	
– Administración y Gestión.	
– Artesanías.	
– Comercio y Marketing.	

cve: BOE-A-2012-9364

	Euros
– Hostelería y Turismo.	
– Imagen Personal.	
– Química.	
– Sanidad.	
– Seguridad y Medio Ambiente.	
– Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	
Grupo 2.	8.218,46
* Sobre Cualificaciones Nivel 1 de las Familias Profesionales de:	
– Actividades Agrarias.	
– Agraria.	
– Artes Gráficas.	
– Comunicación, Imagen y Sonido.	
– Imagen y Sonido.	
– Edificación y Obra Civil.	
– Electricidad y Electrónica.	
– Energía y Agua.	
– Fabricación Mecánica.	
– Industrias Alimentarias.	
– Industrias Extractivas.	
– Madera y Mueble.	
– Madera, Mueble y Corcho.	
– Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.	
– Transporte y Mantenimiento de Vehículos.	
– Mantenimiento y Servicios a la Producción.	
– Marítimo-Pesquera.	
– Instalación y Mantenimiento.	
– Textil, Confección y Piel.	

(1) A los maestros que imparten 1.º y 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria las Administraciones Educativas abonarán en 2012 la misma cuantía del complemento que para esta finalidad se les abona a los maestros de la enseñanza pública.

(2) A los licenciados que impartan 1.º y 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria se les aplicará el módulo indicado.

(*) Las Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de competencias educativas, podrán adecuar los módulos de Personal Complementario de Educación Especial, a las exigencias derivadas de la normativa aplicable en cada una de ellas.

ANEXO V

Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados ubicados en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas ubicados en las Ciudades de Ceuta y Melilla, quedan establecidos con efectos de 1 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2012 de la siguiente forma:

	Euros
EDUCACIÓN INFANTIL.	
Relación profesor/unidad: 1,17:1.	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.	36.636,24
Gastos variables.	3.571,98
Otros gastos	6.489,15
IMPORTE TOTAL ANUAL.	46.697,37

cve: BOE-A-2012-9364

	Euros
EDUCACIÓN PRIMARIA.	
Relación profesor / unidad: 1,17:1.	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.	36.636,24
Gastos variables.	3.571,98
Otros gastos	6.489,15
IMPORTE TOTAL ANUAL.	46.697,37
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.	
I. Primer y segundo curso: (1).	
Relación profesor / unidad: 1,49:1.	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.	46.656,42
Gastos variables.	4.202,14
Otros gastos	8.435,92
IMPORTE TOTAL ANUAL.	59.294,49
I. Primer y segundo curso: (2).	
Relación profesor / unidad: 1,49:1.	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.	53.899,03
Gastos variables.	7.267,38
Otros gastos	8.435,92
IMPORTE TOTAL ANUAL.	69.602,33
II. Tercer y cuarto curso.	
Relación profesor / unidad: 1,65:1.	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.	59.686,83
Gastos variables.	8.047,77
Otros gastos	9.311,06
IMPORTE TOTAL ANUAL	77.045,65
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.	
– Auxiliar de Comercio y Almacén.	
Relación profesor / unidad: 1,20:1.	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales...	46.932,61
Gastos variables.	8.047,77
Otros gastos	9.311,06
IMPORTE TOTAL ANUAL.	64.291,43

La cuantía del componente del módulo de “Otros gastos” para las unidades concertadas en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Programas de Cualificación Profesional Inicial será incrementada en 1.181,09 euros en los centros ubicados en Ceuta y Melilla, en razón del mayor coste originado por el plus de residencia del Personal de Administración y Servicios.

Al personal docente de los Centros concertados ubicados en Ceuta y Melilla, se le abonará la cantidad correspondiente al plus de residencia establecido en el correspondiente Convenio Colectivo, si bien la Administración Educativa no asumirá incrementos superiores al porcentaje de incremento global fijado en la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

(1) A los maestros que imparten 1.º y 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, se les abonará en el año 2012 la misma cuantía que se establezca para los maestros de los mismos cursos en los centros públicos.

(2) A los licenciados que impartan 1.º y 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria se les aplicará este módulo.

cve: BOE-A-2012-9364

Disposición final undécima. *Modificación de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012*

Se modifica el apartado seis del artículo 17 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que queda redactado en los siguientes términos:

«Seis. Las cantidades máximas a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, son las que se establecen a continuación:

a) Ciclos formativos de grado superior: entre 18 y 36 euros alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

b) Bachillerato: entre 18 y 36 euros alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «otros gastos».

Los centros que en el año 2011 estuvieran autorizados para percibir cuotas superiores a las señaladas podrán mantenerlas para el ejercicio 2012.

La cantidad abonada por la Administración no podrá ser inferior a la resultante de minorar en 3.606,08 euros el importe correspondiente al componente de «otros gastos» de los módulos económicos establecidos en el anexo IV de la presente Ley, pudiendo las Administraciones educativas competentes establecer la regulación necesaria al respecto.»

Disposición final duodécima. *Derechos económicos del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

«1. Se suspende la vigencia del artículo 20.1.A) del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del Personal al servicio de la Administración de Justicia.

Mientras dure esta suspensión, serán de aplicación las previsiones contenidas en este artículo.

2. Los integrantes de la Carrera Judicial y Fiscal, del Cuerpo de Secretarios judiciales, así como los Funcionarios de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia comprendidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, percibirán el cincuenta por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como, en su caso, la prestación por hijo a cargo, en su caso, desde el primer al tercer día de la situación de incapacidad temporal, tomando como referencia aquellas que percibían en el mes inmediato anterior al de causarse la situación de incapacidad temporal. Desde el día cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirán el setenta y cinco por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso. A partir del día vigésimo primero y hasta el día ciento ochenta, ambos inclusive, percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la retribución a percibir podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

cve: BOE-A-2012-9364

A partir del día ciento ochenta y uno, será de aplicación el subsidio establecido en el Régimen especial de Seguridad Social del Personal al servicio de la Administración de Justicia.

3. Cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

En ningún caso los funcionarios incluidos en los Regímenes Especiales de seguridad social gestionados por el Mutualismo Administrativo podrán percibir una cantidad inferior en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes a la que corresponda a los funcionarios adscritos al régimen general de la seguridad social, incluidos, en su caso, los complementos que les resulten de aplicación a estos últimos.

4. Las referencias a días incluidas en el presente artículo se entenderán realizadas a días naturales.

Disposición final decimotercera.

1. Lo dispuesto en el artículo 211.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social será de aplicación a las prestaciones por desempleo cuyo nacimiento del derecho derive de situaciones legales de desempleo producidas a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

2. Lo dispuesto en los artículos 215.1.3, 215.3.2, 216.3 y 217.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social se aplicará a las solicitudes de nacimiento del derecho al subsidio por desempleo que se presenten a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

3. Lo dispuesto en el artículo 218 del texto refundido de la Ley General de la seguridad social se aplicará desde el día primero del mes siguiente a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

Disposición final decimocuarta. *Reforma de los salarios de tramitación.*

Uno. Modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Se modifica el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 1 de marzo, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Cuando la sentencia que declare la improcedencia del despido se dicte transcurridos más de noventa días hábiles desde la fecha en que se presentó la demanda, el empresario podrá reclamar del Estado el abono de la percepción económica a la que se refiere el apartado 2 del artículo 56 de esta Ley, correspondiente al tiempo que exceda de dichos noventa días hábiles.»

Dos. Modificación de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Se modifica el apartado 1 del artículo 116 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social:

«Si, desde la fecha en que se tuvo por presentada la demanda por despido, hasta la sentencia del juzgado o tribunal que por primera vez declare su improcedencia, hubiesen transcurrido más de noventa días hábiles, el empresario, una vez firme la sentencia, podrá reclamar al Estado los salarios pagados al trabajador que excedan de dicho plazo».

cve: BOE-A-2012-9364

Disposición final decimoquinta. *Entrada en vigor.*

Este real decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Determinación de los municipios de más de 200.000 habitantes, que en 2011 registraron una elevada ocupación hotelera superior a un millón de personas o un número de pasajeros de cruceros turísticos superior a cuatrocientos mil, a los efectos de declaración de zonas de gran afluencia turística en el año 2012

	N.º de habitantes(*)	Nº. de pernoctaciones hoteleras durante 2011(**)	N.º de pasajeros de cruceros turísticos durante 2011(***)
Madrid	3.265.038	16.411.369	
Barcelona	1.615.448	16.146.596	2.642.493
Palma de Mallorca	405.318	8.075.338	1.429.502
Sevilla	703.021	3.605.575	16.058
Valencia	798.033	3.319.783	378.463
Granada	240.099	2.769.103	
Málaga	568.030	1.740.028	638.845
Alicante	334.329	1.425.400	108.435
Bilbao	352.700	1.370.254	77.345
Zaragoza	674.317	1.330.616	
Córdoba	328.659	1.249.873	
Las Palmas GC	383.343	1.056.479	425.881
Cartagena	214.918	1.027.848	88.081
Sta. Cruz Tenerife	222.271	356.044	607.343

Fuentes:

* INE Padrón Municipal 2011.
** INE Encuesta de Ocupación Hotelera 2011.
*** Ministerio de Fomento, Puertos del Estado 2011.

cve: BOE-A-2012-9364

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

9365 *Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prevé, en su disposición adicional primera, que las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales puedan solicitar al Estado el acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez.

En el marco de esta disposición, el presente real decreto-ley crea un mecanismo de apoyo a la liquidez a las Comunidades Autónomas, de carácter temporal y voluntario, que permita atender los vencimientos de la deuda de las Comunidades Autónomas, así como obtener los recursos necesarios para financiar el endeudamiento permitido por la normativa de estabilidad presupuestaria.

Este mecanismo adicional de financiación para las Comunidades Autónomas se diseña sobre la base de los principios de competencia, eficacia, operatividad y cooperación entre las Administraciones públicas implicadas.

A estos efectos, cabe señalar la relevancia del plan de ajuste como instrumento en el que se concreta el acuerdo entre las Administraciones central y autonómica para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y para la sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas.

El plan de ajuste es único y dinámico en el tiempo, pues debe ir adaptándose a los diferentes compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma y a la evolución de sus ingresos y gastos. Algunas Comunidades Autónomas ya disponen de un plan de ajuste en vigor, como consecuencia de haberse adherido a otros mecanismos de apoyo a la liquidez implementados por el Estado. Por tanto, si ahora también deciden acceder a este nuevo mecanismo, deberán realizar las modificaciones necesarias en su plan de ajuste para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos que adquieren.

En todo caso, el plan de ajuste y el resto de planes de los que pueda disponer la Comunidad Autónoma como el plan económico-financiero, el plan de reequilibrio o los planes económico-financieros de reequilibrio vigentes conforme a la anterior legislación en materia de estabilidad, deben estar coordinados y ser consistentes de forma que permitan la compatibilidad y el logro simultáneo de los distintos objetivos.

Para un adecuado seguimiento de los planes, se establecen obligaciones periódicas de remisión de información económica, financiera, presupuestaria y de tesorería con el objeto de evitar desviaciones en el cumplimiento del contenido del plan de ajuste. En su caso, el mecanismo que se regula pretende incentivar la toma de decisiones acordes al cumplimiento a los objetivos de consolidación fiscal y la implantación de medidas correctoras en el menor plazo posible.

La eficacia requiere de la disponibilidad de información veraz sobre los parámetros que condicionan el cumplimiento del plan de ajuste. En este sentido, el órgano de control interno de la Comunidad Autónoma asume, entre otras funciones, la valoración de la vigencia y adecuación del plan de ajuste, la aportación de información para el seguimiento y el análisis de los riesgos para la consecución de los objetivos.

Adicionalmente, la efectividad del modelo se refuerza con la posibilidad de que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proponga la modificación del plan o que se encomiende a la Intervención General de la Administración del Estado el ejercicio de misiones de control en el supuesto de que se detecten riesgos de incumplimiento o incumplimiento de

cve: BOE-A-2012-9365

las medidas del plan de ajuste. Estas actuaciones se configuran sobre la base de la colaboración entre los órganos de control de la Administraciones central y autonómica y están orientadas a garantizar el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Igualmente, se prevé que, a la vista del informe en el que se recoge el resultado de la misión de control, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas pueda adoptar las medidas que correspondan de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El presente real decreto-ley consta de dieciséis artículos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones finales y un anexo, y se estructura en cuatro capítulos. El capítulo I (disposiciones generales) determina el objeto, el método de adhesión al mecanismo y el principio de temporalidad que rige el mismo.

El capítulo II (condiciones financieras y fiscales) establece los requisitos de acceso al mecanismo de liquidez así como las condiciones fiscales y financieras que las Comunidades Autónomas deberán cumplir una vez se hayan adherido al mismo. Entre otras, se limita los instrumentos financieros que podrán emplear para su financiación al margen del mecanismo desarrollado en este real decreto-ley, y se exige la remisión de un plan de ajuste cuyo grado de ejecución deberá reportarse de manera periódica. Este plan de ajuste incluirá un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, que facilitará el seguimiento de la situación de liquidez de las Comunidades Autónomas en cada momento. Así mismo, se determinan en este capítulo las obligaciones de remisión de información de las Comunidades Autónomas, así como su seguimiento y control por parte de los diferentes órganos responsables.

El capítulo III (Fondo de Liquidez Autonómico) establece que la liquidez será gestionada por un fondo sin personalidad jurídica, de cuya gestión será responsable el Instituto de Crédito Oficial. Los recursos que dicho Fondo gestionará provendrán del programa de financiación del Estado. El Fondo se dotará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado mediante un crédito extraordinario por importe de 18.000 millones de euros.

El capítulo IV (operaciones de crédito) define las operaciones en que se instrumentará la provisión de liquidez a las Comunidades Autónomas, bajo la forma de créditos con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico. Las condiciones financieras de dichos créditos se determinarán posteriormente por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Las disposiciones de los citados créditos estarán sujetas al cumplimiento de las condiciones financieras y fiscales establecidas en el capítulo II. Por otra parte, la devolución de los créditos quedará garantizada por la retención de los recursos del sistema de financiación de cada Comunidad Autónoma. El Instituto de Crédito Oficial actuará como agente de pagos de las operaciones del Fondo.

En las disposiciones adicionales se recoge la extensión del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de entidades locales a las entidades locales del País Vasco y Navarra y se aprueban los presupuestos del Fondo de Liquidez Autonómico. Asimismo, la disposición adicional quinta introduce diversas medidas que resultan imprescindibles para permitir la puesta en marcha del proceso de asistencia financiera europea para la recapitalización de las entidades de crédito españolas que lo requieran, solicitada el pasado día 25 de junio.

Entre las disposiciones finales merece destacar la primera, que introduce una modificación en la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, con el fin de incorporar la regulación de los aspectos esenciales de los avales a las obligaciones económicas derivadas de las emisiones de bonos y obligaciones de las entidades de crédito, los requisitos y trámites esenciales para su otorgamiento y las comisiones asociadas a dichos avales. Dicha modificación hace posible que pueda iniciarse de nuevo y de forma inmediata el otorgamiento de estos avales, una vez autorizada la prórroga de su régimen por Decisión de la Comisión Europea de 29 de junio de 2012, facilitándose así el acceso de las entidades de crédito a la liquidez y financiación que necesiten en tanto puedan obtener la asistencia financiera europea anteriormente

cve: BOE-A-2012-9365

mencionada. Las tres restantes disposiciones finales identifican los títulos competenciales al amparo de los cuales se dicta este real decreto-ley, habilitan a los Ministros de Hacienda y Administraciones Públicas y de Economía y Competitividad para dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en este real decreto-ley y disponen su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La situación extraordinaria de acuciantes necesidades de financiación de las Comunidades Autónomas y sus crecientes problemas de acceso al crédito, justifican la necesidad de poner en marcha de forma urgente un mecanismo que permita aliviar estas necesidades, atender los vencimientos de la deuda de las Comunidades Autónomas de forma inmediata y evitar que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera.

En el conjunto y en cada una de las medidas que se adoptan, concurren, por su naturaleza y finalidad, las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 86 de la Constitución Española como presupuestos habilitantes para la aprobación de un real decreto-ley.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución Española, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Administraciones Públicas y de Economía y Competitividad, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de julio de 2012,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto-ley tiene por objeto la creación de un mecanismo de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, de carácter temporal y voluntario, que permita atender las necesidades financieras de las Comunidades Autónomas.

Se entenderá como necesidades financieras, a los efectos de este real decreto-ley, los vencimientos de la deuda pública de las Comunidades Autónomas, en los términos previstos en el artículo 4.2 de este real decreto-ley, así como las cantidades adicionales necesarias para financiar el endeudamiento.

Artículo 2. *Adhesión al mecanismo.*

1. La adhesión a este mecanismo exigirá la previa aceptación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la solicitud formulada por la Comunidad Autónoma, la cual se otorgará atendiendo a la situación financiera de la misma.

2. Aceptada la mencionada solicitud, la Comunidad Autónoma adoptará un Acuerdo de su Consejo de Gobierno u órgano competente, en el que conste su voluntad de adhesión al mecanismo y el compromiso de cumplir lo dispuesto en este real decreto-ley y en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, así como lo previsto en cualquier disposición que desarrolle este mecanismo de financiación.

La adhesión al mecanismo supondrá la aceptación de las condiciones financieras y fiscales previstas en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y las fijadas en este real decreto-ley.

Artículo 3. *Principio de temporalidad.*

1. La solicitud de adhesión a este mecanismo deberá presentarse por la Comunidad Autónoma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 31 de diciembre de 2012, salvo que por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos se decida prorrogar este plazo.

cve: BOE-A-2012-9365

2. Este mecanismo atenderá las necesidades financieras definidas en el artículo 1 en tanto que persistan dificultades de acceso de las Comunidades Autónomas a los mercados financieros, correspondiendo a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la apreciación, con periodicidad anual, de tal circunstancia.

CAPÍTULO II

Condiciones financieras y fiscales

Artículo 4. *Condiciones financieras.*

La adhesión a este mecanismo conllevará la aceptación por la Comunidad Autónoma, así como por sus organismos o entes públicos que se clasifiquen dentro del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, de las siguientes condiciones financieras:

1. La Comunidad Autónoma se someterá a los principios de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
2. La liquidez otorgada con este mecanismo deberá ser utilizada para atender:

a) los vencimientos correspondientes a los valores emitidos;
b) los vencimientos de préstamos concedidos por instituciones europeas de las que España sea miembro;
c) aquellas operaciones que, no puedan ser, en su caso, refinanciadas o novadas por las propias Comunidades Autónomas respetando el criterio de prudencia financiera definido por Resolución la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera;
d) las necesidades de financiación del déficit público.

3. No podrán realizar operaciones instrumentadas en valores ni operaciones de crédito en el extranjero, salvo previa autorización expresa de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera sin perjuicio de la autorización preceptiva del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
4. Las condiciones financieras de todas las operaciones de crédito de la Comunidad Autónoma, tanto a corto como a largo plazo, que no estén sujetas a autorización conforme a la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán ser comunicadas a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Dicha comunicación se acompañará del certificado de la Intervención General de la Comunidad Autónoma o unidad equivalente sobre el cumplimiento de las condiciones financieras.
5. El Estado, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma, gestionará, con cargo al crédito concedido, el pago de los vencimientos de deuda pública de la Comunidad Autónoma, a través del agente de pagos designado al efecto.
6. Los recursos del sistema de financiación de cada Comunidad Autónoma de régimen común responderán de las obligaciones contraídas con el Estado con ocasión de la utilización del mecanismo regulado en este real decreto-ley.
7. La Comunidad Autónoma suscribirá la correspondiente operación de crédito con el Estado en los términos previstos en el artículo 14.

Articulo 5. *Condiciones fiscales.*

La adhesión a este mecanismo por parte de una Comunidad Autónoma conllevará la aceptación de todas las condiciones siguientes:

1. En el plazo de quince días naturales desde la aprobación del acuerdo previsto en el artículo 2, la Comunidad Autónoma deberá presentar y acordar con el Ministerio de

cve: BOE-A-2012-9365

Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste que asegure el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades aportadas por el Fondo de Liquidez Autonómico regulado en el capítulo III de este real decreto-ley.

Si la Comunidad Autónoma ya tuviera aprobado un plan de ajuste, como consecuencia del acceso a otros mecanismos adicionales establecidos por el Estado conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán acordarse con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos.

2. Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de su intervención general o unidad equivalente, como parte del plan de ajuste, un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, según modelo normalizado, con la siguiente información:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
b) Previsión mensual de ingresos.
c) Saldo de deuda viva.
d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de años anteriores.
h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.
i) Cualquier otra información económico-financiera que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria.

En los cinco primeros días hábiles de cada mes la Comunidad Autónoma enviará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las actualizaciones que correspondan de la información contenida en el plan de tesorería.

3. Permitir el acceso y remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información prevista en el artículo 6. El envío y captura de esta información se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos.

4. Sujetarse a la supervisión por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la adopción y ejecución de las medidas previstas en el plan de ajuste conforme a lo señalado en los artículos siguientes.

5. El plan de ajuste, que será único con independencia del mecanismo del que traiga causa, deberá actualizarse al menos una vez al año de acuerdo con el presupuesto presentado por la Comunidad Autónoma.

En todo caso, si la Comunidad Autónoma tuviera en vigor un plan económico-financiero o un plan de reequilibrio, la actualización anual del plan de ajuste coincidirá en el tiempo con la actualización de los mencionados planes, según corresponda, con los que además deberá guardar la debida consistencia.

6. La falta de remisión, o la valoración desfavorable del plan de ajuste darán lugar a la inadmisión de la adhesión al mecanismo. Asimismo, los supuestos anteriores o el incumplimiento de dicho plan supondrá la aplicación de lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

cve: BOE-A-2012-9365

Artículo 6. *Remisión de información sobre el plan de ajuste.*

1. La Comunidad Autónoma enviará mensualmente, a través de su intervención general o unidad equivalente, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información actualizada sobre la ejecución de su plan de ajuste relativa al menos a los siguientes elementos:

a) Ejecución presupuestaria mensual de los capítulos de gastos e ingresos.
b) Adecuación a la realidad del plan de ajuste y valoración de las medidas en curso.
c) Valoración de los riesgos a corto y medio plazo en relación con el cumplimiento de los objetivos que se pretenden con la aplicación del plan de ajuste. En particular, se analizarán las previsiones de liquidez y las necesidades de endeudamiento.
d) Análisis de las desviaciones que se han producido en la ejecución del plan de ajuste.
e) Recomendaciones, en su caso, de modificación del plan de ajuste con el objetivo de cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
f) Información actualizada de su plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva.

2. En todo caso, las Comunidades Autónomas deberán atender cualquier otro requerimiento de información que, a estos efectos, les formule el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 7. *Seguimiento de los planes de ajuste.*

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizará el seguimiento de los planes de ajuste.
2. El órgano de control interno de la Comunidad Autónoma velará por la adecuada aplicación del plan de ajuste en los términos previstos en el artículo 5, a cuyos efectos realizará cuantas actuaciones sean necesarias y, en su caso, dejará constancia de su no adopción o incumplimiento en los correspondientes informes de seguimiento que enviará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Estos informes serán tenidos en cuenta por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al elaborar los informes de seguimiento de los planes de ajuste.

3. En el caso de que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte riesgos de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste, propondrá su modificación con la adopción de nuevas medidas o la alteración del calendario de su ejecución, pudiendo solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control.

En todo caso, el cumplimiento de las medidas propuestas condicionará la concesión de los sucesivos tramos de préstamo sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.

Si el riesgo detectado fuera de posible incumplimiento del pago de los vencimientos de deuda pública, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 8. *Control de los planes de ajuste.*

1. Cuando la Intervención General de la Administración del Estado envíe una misión de control ésta tendrá como objetivo concretar el diagnóstico de la situación financiera de la Comunidad Autónoma en el marco de los compromisos adquiridos en el plan de ajuste, aplicando las técnicas y metodologías de control que se estimen oportunas.
2. El órgano de control interno de la Comunidad Autónoma prestará toda la ayuda y colaboración que sea necesaria a la misión de la Intervención General de la Administración del Estado, que tendrá acceso a la totalidad de la documentación de la Comunidad Autónoma, para el buen desempeño de sus funciones.

cve: BOE-A-2012-9365

3. En el plazo máximo de un mes desde que se inicie la misión de control, la Intervención General de la Administración del Estado emitirá un informe sobre la adecuación financiera de las previsiones recogidas en el plan de ajuste en vigor y los incumplimientos o riesgos de incumplimiento del mismo.

4. Dicho informe será remitido al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos de aplicar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CAPÍTULO III

Fondo de Liquidez Autonómico

Artículo 9. *Creación y vigencia del Fondo de Liquidez Autonómico.*

1. Se crea el Fondo de Liquidez Autonómico, como mecanismo de apoyo a la liquidez en adelante, el Fondo, con naturaleza de fondo sin personalidad jurídica de los previstos en el 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con la finalidad de dotar de liquidez a las Comunidades Autónomas adheridas. El Fondo estará adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y su gestión financiera se efectuará por el Instituto de Crédito Oficial.

2. Con cargo a los recursos del Fondo se realizarán operaciones de crédito a favor de las Comunidades Autónomas que permitan atender sus necesidades financieras.

3. El Consejo de Ministros, una vez liquidadas las operaciones de crédito con las Comunidades Autónomas y previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, podrá acordar la liquidación y extinción del Fondo.

Artículo 10. *Recursos del Fondo de Liquidez Autonómico.*

1. El Fondo de Liquidez Autonómico se dotará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio 2012, por un importe de 18.000 millones de euros.

2. A los efectos indicados en el apartado anterior, se concede un crédito extraordinario al presupuesto en vigor de la Sección 15 «Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas», Servicio 22 «Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local », programa 922N «Coordinación y relaciones financieras con los Entes Territoriales», capítulo 8 «Activos Financieros», artículo 87 «Aportaciones patrimoniales», concepto 879 «Aportación patrimonial al Fondo de Liquidez Autonómico», por importe de 18.000 millones de euros.

El crédito extraordinario que se concede en este apartado se financiará con Deuda Pública.

3. Los rendimientos de cualquier naturaleza que genere el Fondo, una vez deducidos los gastos de gestión del propio Fondo, se ingresarán anualmente en el Tesoro Público.

4. Podrán atenderse con cargo a las dotaciones del Fondo los gastos que ocasione su gestión.

Artículo 11. *Captación de los recursos.*

El programa de financiación del Estado incorporará los importes derivados de las operaciones de endeudamiento necesarios para financiar las operaciones de crédito del Fondo previstas en este real decreto-ley.

cve: BOE-A-2012-9365

Artículo 12. *Régimen económico-financiero del Fondo de Liquidez Autonómico.*

1. El régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control de este Fondo será el previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, mencionados en el artículo 2.2 de dicha Ley.

2. La formulación, puesta a disposición, aprobación y rendición de cuentas del Fondo de Liquidez Autonómico corresponde a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Artículo 13. *Gestión del Fondo de Liquidez Autonómico.*

1. Corresponde al Instituto de Crédito Oficial la gestión financiera del Fondo. En su virtud, entre otras funciones, el Instituto de Crédito Oficial formalizará, en nombre y representación del Gobierno español, y por cuenta del Estado, las correspondientes pólizas de préstamo a suscribir con las Comunidades Autónomas, en virtud de la preceptiva instrucción de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Igualmente, prestará los servicios de instrumentación técnica, contabilidad, caja, agente pagador, seguimiento y, en general, todos aquellos servicios de carácter financiero relativos a las operaciones autorizadas con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico, sin perjuicio de las competencias que en materia de control se establecen en la Ley 47/2003, General Presupuestaria y demás normativa vigente.

2. Por instrucciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y en su calidad de agente financiero del Fondo, el Instituto de Crédito Oficial podrá contratar con cargo al Fondo las asistencias técnicas vinculadas a las operaciones objeto de este mandato que resultaran necesarias. El procedimiento de contratación se ajustará a las previsiones normativas específicas referentes a la contratación del Instituto.

3. Anualmente, con cargo al Fondo y previa autorización por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se compensará al Instituto de Crédito Oficial por los costes en que incurra en el desarrollo y ejecución de la función que se le encomienda, mediante el pago de la correspondiente compensación económica.

CAPÍTULO IV

Operaciones de crédito

Artículo 14. *Concertación de operaciones de crédito.*

1. El Estado concertará operaciones de crédito, con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico, con cada una de las Comunidades Autónomas que se adhieran al mecanismo por un importe que no podrá superar los recursos necesarios para atender los vencimientos de la deuda financiera por la Comunidad Autónoma y sus entidades dependientes que se clasifiquen dentro del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, así como las cantidades necesarias para financiar el endeudamiento permitido por la normativa de estabilidad presupuestaria, con los límites que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

2. Las condiciones financieras aplicables a estas operaciones de crédito se establecerán por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Economía y Competitividad. Dichas condiciones garantizarán la repercusión de los gastos financieros y demás costes en que incurra el Fondo de Liquidez Autonómico.

cve: BOE-A-2012-9365

3. El Estado, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma, gestionará, con cargo al crédito concedido, el pago de los vencimientos de deuda pública de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto de Crédito Oficial como agente de pagos designado al efecto.

4. Las disposiciones del Fondo de Liquidez Autonómico en favor de las Comunidades Autónomas adheridas al mecanismo, para atender sus necesidades financieras adicionales, se ajustarán a un calendario por tramos. El desembolso de cada tramo estará condicionado al cumplimiento de las condiciones fiscales y financieras, previo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 15. *Retención de los recursos del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común.*

Los recursos del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común que se adhieran a este mecanismo responderán de las obligaciones contraídas con el Estado, mediante retención, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas. Todo ello sin que pueda quedar afectado el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento con instituciones financieras multilaterales.

Artículo 16. *Agente de pagos.*

Corresponderá al Instituto de Crédito Oficial la administración y gestión de las operaciones de crédito que se concierten al amparo de este real decreto-ley.

Disposición adicional primera. *Adhesiones de las Comunidades Autónomas de País Vasco y Navarra.*

La adhesión a este mecanismo de las Comunidades Autónomas de País Vasco y Navarra requerirá con carácter previo la suscripción de un convenio con el Estado en el marco de la Comisión Mixta del Concierto y la Comisión Coordinadora, respectivamente, que afecte recursos en garantía de la operación de crédito que se formalice.

Disposición adicional segunda. *Aplicación a las entidades locales de las Comunidades Autónomas de País Vasco y Navarra del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de entidades locales.*

1. A las entidades locales del País Vasco y Navarra, que estén incluidas en el modelo de participación en tributos del Estado, les podrá ser de aplicación el mecanismo de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, para lo que se tendrán que suscribir previamente los correspondientes convenios entre la Administración General del Estado y las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, según corresponda.

2. En los convenios que se suscriban se deberá considerar la garantía última de la participación de aquellas entidades locales en los impuestos estatales concertados o convenidos, con arreglo a lo dispuesto en los respectivos Concierto Económico con el País Vasco y Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, en los mencionados convenios se deberá tener en cuenta el procedimiento y las obligaciones establecidas en las normas citadas en el apartado 1. No obstante, en dichos Convenios se establecerán las especialidades sobre obligaciones de información y procedimientos del mecanismo de financiación para el pago a proveedores que, en su caso, resulten aplicables en el País Vasco y Navarra.

cve: BOE-A-2012-9365

Disposición adicional tercera. *Presupuestos del Fondo de Liquidez Autonómico.*

Se aprueban los presupuestos del Fondo de Liquidez Autonómico, que se acompañan como Anexo.

Disposición adicional cuarta. *Liquidaciones negativas 2008 y 2009.*

El endeudamiento objeto de financiación por el mecanismo regulado en el presente Real Decreto-ley incluirá el endeudamiento contemplado en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera para financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Disposición adicional quinta. *Asistencia financiera europea para la recapitalización de las entidades financieras españolas.*

1. La información que el Banco de España tenga que facilitar a la Comisión Europea, al Banco Central Europeo, a la Autoridad Bancaria Europea, al Fondo Monetario Internacional, a la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y, en su caso, al Mecanismo Europeo de Estabilidad en el marco de la asistencia financiera para la recapitalización de las entidades financieras españolas quedará exceptuada del deber de secreto previsto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre Adaptación del Derecho vigente en materia de Entidades de Crédito al de las Comunidades Europeas, en la medida en que esa información sea necesaria para el desempeño de las funciones que dichas Instituciones tienen atribuidas en relación con la referida asistencia financiera.

2. En ese mismo marco, se autoriza al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a suscribir los acuerdos y contratos que sean necesarios para la formalización y puesta a disposición del Estado y del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria de la asistencia financiera, sin que la financiación que el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria pueda recibir, directa o indirectamente a través del Estado, en efectivo o en valores de deuda, en el contexto de dicha asistencia financiera se tome en consideración a efectos de los límites previstos en el segundo párrafo del artículo 2.5 del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

3. En el contexto de los procesos de recapitalización previstos en el Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria podrá anticipar en forma de préstamo, en efectivo o en valores de deuda, el importe de los apoyos financieros que hubiesen solicitado las entidades participantes en dichos procesos. La decisión de otorgar este anticipo estará condicionada a la existencia de circunstancias que, a juicio del Banco de España, puedan determinar que la entidad en cuestión se vea sometida a tensiones de liquidez que puedan afectar a su estabilidad durante el período necesario para la efectiva suscripción y desembolso de los apoyos del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en los términos y con los requisitos exigidos por el Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio.

El anticipo al que se refiere el párrafo precedente será compensado como crédito frente a la entidad en el momento en el que tenga lugar la suscripción y desembolso de los instrumentos representativos de recursos propios correspondientes. En el supuesto de que dicha suscripción y desembolso no tuviese finalmente lugar por no cumplirse alguno de los requisitos exigidos por el Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, o por cualquier otra causa, la entidad vendrá obligada a reembolsar inmediatamente al Fondo

cve: BOE-A-2012-9365

de Reestructuración Ordinaria Bancaria la totalidad del efectivo o de los valores entregados en préstamo. Asimismo, en el caso de que el importe de los apoyos financieros formalizados fuese inferior al importe del anticipo, la entidad vendrá obligada a reembolsar inmediatamente el exceso correspondiente.

Lo previsto en esta disposición se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia de defensa de la competencia y ayudas de Estado.

4. En el ámbito de sus funciones de refuerzo de la solvencia de las entidades de crédito, y teniendo en cuenta el beneficio del conjunto del sistema de entidades adheridas, el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito podrá adoptar medidas tendentes a facilitar la implementación de la asistencia financiera europea para la recapitalización de las entidades de crédito españolas. En todo caso, el coste de dichas medidas habrá de resultar inferior a los desembolsos que hubiera tenido que realizar el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito de conformidad con su normativa reguladora, en el contexto de los procesos de reestructuración ordenada y reforzamiento de los recursos propios de entidades de crédito previstos en el Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio.

A tal efecto, el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito podrá comprometer su patrimonio para la prestación de las garantías que pudieran exigirse en el ámbito de la referida asistencia financiera.

Dicho compromiso y las garantías podrán ser asumidas por las entidades de crédito en el marco de los planes de recapitalización que se aprueben por el Banco de España.

Disposición transitoria única. *Medios de remisión de información.*

Mientras no estén disponibles los medios previstos en el artículo 5, la información se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios electrónicos que el mencionado Ministerio establezca al efecto.

Disposición derogatoria única. *Derogaciones normativas.*

A la entrada en vigor de este real decreto-ley quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en él.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.*

La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, queda modificada como sigue:

Uno. Las letras b) y c) del apartado Dos del artículo 52 quedan redactadas en los siguientes términos:

«b) 55.000.000 miles de euros para el otorgamiento de avales a las obligaciones económicas derivadas de las emisiones de bonos y obligaciones nuevas que realicen las entidades de crédito residentes en España con una actividad significativa en el mercado de crédito nacional, y que se regulan en el artículo 52 bis.

c) 3.000.000 miles de euros para los avales destinados a garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos que se regulan en el artículo 53.»

Dos. Se introduce un nuevo artículo 52 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 52 bis. *Avales para garantizar emisiones de bonos y obligaciones de las entidades de crédito.*

Uno. La Administración General del Estado podrá otorgar avales hasta el 15 de diciembre de 2012, por importe máximo de 55.000.000 miles de euros, a las obligaciones económicas derivadas de las emisiones de bonos y obligaciones

cve: BOE-A-2012-9365

nuevas que realicen las entidades de crédito con domicilio social en España y que, a juicio del Banco de España, sean solventes y presenten necesidades coyunturales de liquidez.

Para poder obtener el aval de la Administración General del Estado, la entidad solicitante deberá, además, alcanzar, individual o conjuntamente con el resto de entidades de su grupo consolidable, una cuota de, al menos, el uno por mil del total de la partida 2.4. «Préstamos y créditos. Otros sectores» correspondiente a Residentes en España del último estado UEM 1 (Balance resumido. Negocios en España) publicado en el Boletín Estadístico del Banco de España. Asimismo, en el caso de entidades de crédito con domicilio social en España que hayan cedido la gestión de su liquidez en el mercado interbancario de modo sistemático a otra entidad con la que tengan un acuerdo de compensación contractual, podrá solicitar el aval la entidad que tenga asignada dicha gestión.

Dentro de cada grupo consolidable, el aval de la Administración General del Estado se otorgará, en su caso, a las operaciones realizadas por las entidades solicitantes.

Dos. Con carácter previo al otorgamiento de aval se solicitará informe al Banco de España sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior. El otorgamiento estará condicionado a la existencia de remanente de límite de aval en el momento de presentación de la solicitud.

El aval se otorgará con renuncia al beneficio de excusión del artículo 1830 del Código Civil y carácter irrevocable e incondicional, en los términos que establezcan las órdenes de otorgamiento. El aval garantizará el principal de la emisión y los intereses ordinarios.

Tres. De producirse la ejecución del aval, siempre que la misma se inste dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento de la obligación garantizada, el Estado satisfará una compensación a los titulares legítimos de los valores garantizados, sin perjuicio de las cantidades que deba abonar en virtud del aval. El importe de esta compensación será el resultante de aplicar al pago en el que consista la ejecución del aval el tipo de interés Euro Over Night Index Average publicado por el Banco de España o el que, en su caso, determine el Ministro de Economía y Competitividad, del día del vencimiento de la obligación garantizada por el número de días que transcurran entre esta fecha y la de pago efectivo por el avalista, sobre la base de un año de 360 días.

La Secretaría General del Tesoro y Política Financiera comunicará la ejecución del aval al Banco de España por si procediese adoptar alguna de las medidas contenidas, entre otras disposiciones, en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Cuatro. Los avales otorgados por la Administración General del Estado devengarán, a favor de la misma, las siguientes comisiones:

a) El otorgamiento de aval devengará una comisión del 0,5% del total otorgado, que liquidará la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y cuyo pago deberá ser acreditado por la entidad con carácter previo a la formalización del aval por parte del Ministro de Economía y Competitividad.

b) Cada emisión avalada de bonos o de obligaciones devengará una comisión de emisión, cuyo pago deberá acreditar la entidad emisora antes de proceder a la emisión. Los importes satisfechos en concepto de comisión de otorgamiento de aval se deducirán íntegramente de esta comisión de emisión. Los criterios para el cálculo de las comisiones de emisión se establecerán por resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de acuerdo con las directrices para el cálculo de los precios de las garantías recogidas en la Comunicación de la Comisión Europea de 1 de diciembre de 2011 sobre la aplicación, a partir del 1 de enero de 2012, de las normas sobre ayudas estatales a las medidas de apoyo a los bancos en el contexto de la crisis financiera.

cve: BOE-A-2012-9365

Cinco. Las solicitudes podrán presentarse ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera antes del 5 de diciembre de 2012. Dicha Secretaría General del Tesoro y Política Financiera aprobará el modelo de solicitud mediante resolución.»

Disposición final segunda. *Títulos competenciales.*

Este real decreto-ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.11.ª y 14.ª, de la Constitución española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva sobre bases de la ordenación del crédito, banca y seguros y Hacienda general y Deuda del Estado, respectivamente.

Disposición final tercera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza a los Ministros de Hacienda y Administraciones Públicas y de Economía y Competitividad para dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en este real decreto-ley.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

Este real decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
MARIANO RAJOY BREY

cve: BOE-A-2012-9365

ANEXO

Presupuestos del fondo de liquidez autonómico

Fondo para la liquidez autonómica

	Miles de euros
Presupuesto de explotación:	
«Cuenta de resultado económico patrimonial»	
1. Transferencias y subvenciones recibidas:	
a) Del ejercicio.	
b) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras.	
2. Otros ingresos de gestión ordinaria.	
3. Excesos de provisiones:	
A) Total ingresos de gestión ordinaria (1+2+3)	
4. Transferencia y subvenciones concedidas	
5. Otros gastos de gestión ordinaria	–22,5
a) Suministros y servicios exteriores.	
b) Otros	–22,5
B) Total de gastos de gestión ordinaria (4+5)	–22,5
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	–22,5
6. Otras partidas no ordinarias.	
a) Ingresos.	
b) Gastos.	
II. Resultado de las operaciones financieras (I+6)	520,5
7. Ingresos financieros	520,5
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio.	
a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas.	
a.2) En otras entidades.	
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado.	
b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas.	
b.2) Otros	520,5
8. Gastos financieros.	
a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas.	
b) Otros.	
9. Valoración del valor razonable en activos y pasivos financieros.	
a) Derivados financieros.	
b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados.	
c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta.	
10. Diferencias de cambio.	
11. Deterioro de valor, bajas, enajenaciones de activos y pasivos financieros.	
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas.	
b) Otros.	
III. Resultado de las operaciones financieras (7+8+9+10+11)	520,5
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	498

cve: BOE-A-2012-9365

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9366 *Resolución de 13 de julio de 2012, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.

Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

A) *Cigarrillos*

	Precio total de venta al público – Euros/cajetilla
Ideales KS Soft	3,95

B) *Cigarros y cigarritos*

	Precio total de venta al público – Euros/unidad
Breñas Cubanas:	
Club 2000 (20)	4,70
Coronas (5x5)	2,40
Dalias (25)	4,15
Demi Tasse Petaca (50)	0,90
Naturales (25)	3,35
N.º 4 (25)	2,90
N.º 4 (5x5)	2,20
Palmas (10)	3,85
Perlas (5x5)	1,40
Pirámides (10)	4,40
Robustos (20)	3,70
Condega:	
Arsenio Edición Limitada (10)	4,20
Esplendido (25)	4,00
Gran Reserva (25)	4,50
IV Centenario (10)	4,15
Juanito (25)	2,55
Maduro Selección Privada Serie F (10)	4,45

cve: BOE-A-2012-9366

	Precio total de venta al público – Euros/unidad
Magnum 52 (25)	3,95
Mini Robusto Caja (25)	3,20
Perlas (25)	2,00
Piramide (25)	3,75
Robusto (25)	3,55
Robusto Celebración (20)	2,30
Don José:	
Corona Mazo (10)	1,55
Corona Mazo (25)	1,55
Cortos (10)	1,15
Cortos (25)	1,15
Mini Pirámide (10)	1,30
Mini Robusto (10)	1,30
Mini Robusto Mazo (25)	1,30
N.º 1 (25)	1,80
N.º 1 Mazo (10)	1,80
N.º 2 (25)	1,70
N.º 2 Mazo (10)	1,70
N.º 3 (10)	0,95
N.º 3 (25)	0,95
N.º 4 Mazo (10)	0,80
N.º 4 (25)	0,80
Perlas (25)	0,95
Perlas Mazo (10)	0,95
Pirámides (10)	1,75
Pirámides (25)	1,75
Premiun Mini Robusto (10)	1,85
Premiun Robusto (10)	2,10
El Crédito:	
Serie R N.º 6 (4)	5,75
Flor de Besana:	
Churchill Tubulares (25)	4,15
Monte Albar:	
Alianza (25)	2,80
Delirios (25)	2,10
Placeres (24)	2,10
Stelas (25)	2,25
Superiores (25)	1,85
Tesoros (20)	2,00
Santa Clara:	
1830 Magnum (1)	15,00
Quino (5)	0,80
Tabacos Jalapa:	
Gallos (50)	0,60
Minis (50)	0,35
Toros (5 x 10)	0,50

cve: BOE-A-2012-9366

	Precio total de venta al público – Euros/unidad
Vegafina:	
Short Robusto T (10) EE	4,00
Sumum T 2011 (10)	6,00
Vegas de Guayaquil:	
Celebración (25)	2,50
Diamantes (25)	2,90
C) *Picaduras de liar*	
Excite Red American Blend (15 g)	1,90
Mohawk «sin aditivos» (1.000 g)	126,00
Mohawk Extra Fine Cut (1.000 g)	121,00
Salsa Natural (20 g)	2,40
D) *Picaduras de pipa*	
Bullbrand Tabaco Negro (100 g)	11,90
Excite Tabaco American Blend (100 g)	11,90
W.O. Larsen Edition 2013 (100 g)	11,30

Segundo.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de julio de 2012.–El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Juan Luís Nieto Fernández.

cve: BOE-A-2012-9366

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

9367 *Real Decreto 999/2012, de 29 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en sus artículos 59, 60, 61 y 62 las enseñanzas de idiomas de régimen especial y establece que estas enseñanzas se organizarán en tres niveles: Básico, Intermedio y Avanzado. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley, el Gobierno debe fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las respectivas enseñanzas mínimas, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los certificados correspondientes. El artículo 59.1 establece que las enseñanzas del nivel básico de idiomas tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen y el artículo 60.1 establece que las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles intermedio y avanzado serán impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.1, en la definición de los aspectos básicos del currículo de las distintas lenguas deben determinarse los efectos de los certificados acreditativos de la superación de las exigencias académicas correspondientes a los diferentes niveles.

En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, fijó los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la ley citada para los idiomas recogidos en su artículo 1.1. En respuesta a las necesidades del alumnado, procede ahora ampliar esta relación de idiomas con la inclusión del idioma polaco, cuyas enseñanzas mínimas para los niveles intermedio y avanzado y exigencias mínimas de certificación para el nivel básico, así como otros aspectos de la ordenación de estas enseñanzas, serán los mismos que para los idiomas cuyas enseñanzas fueron reguladas por el mencionado real decreto.

En el proceso de elaboración de este real decreto han sido consultadas las Comunidades Autónomas y han emitido informe el Consejo Escolar del Estado y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de 29 de junio de 2012,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 1. *Objeto.*

1. Este real decreto tiene por objeto fijar las enseñanzas mínimas del nivel básico a efectos de certificación y las enseñanzas mínimas que deberán formar parte de los currículos que las Administraciones educativas establezcan para los niveles intermedio y avanzado, de los idiomas siguientes: Alemán, árabe, chino, danés, finés, francés, griego, inglés, irlandés, italiano, japonés, neerlandés, polaco,

cve: BOE-A-2012-9367

portugués, rumano, ruso, sueco, lenguas cooficiales de las Comunidades Autónomas y español como lengua extranjera.»

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrá dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 29 de junio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte,
JOSÉ IGNACIO WERT ORTEGA

cve: BOE-A-2012-9367

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

9368 *Resolución de 10 de julio de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.*

El artículo 94 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, establece que previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, el Ministro de Industria, Energía y Turismo podrá dictar las disposiciones necesarias para el establecimiento de las tarifas de venta de los gases licuados del petróleo por canalización para los consumidores finales, así como los precios de cesión de gas natural y de gases licuados del petróleo para los distribuidores de gases combustibles por canalización, estableciendo los valores concretos de dichas tarifas y precios o un sistema de determinación y actualización automática de las mismas.

Por otra parte, el artículo 12.1 de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Reformas para el Impulso a la Productividad, establece que mediante orden ministerial, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se dictarán las disposiciones necesarias para el establecimiento de las tarifas de venta del gas natural, gases manufacturados y gases licuados del petróleo por canalización para los consumidores finales, así como los precios de cesión de gas natural y de gases licuados del petróleo para los distribuidores de gases combustibles por canalización, estableciendo los valores concretos de dichas tarifas y precios o un sistema de determinación y actualización automática de las mismas. Las tarifas de venta a los usuarios serán únicas para todo el territorio nacional, sin perjuicio de sus especialidades.

Ya anteriormente, la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de julio de 1998, por la que se actualizan los costes de comercialización del sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, y se liberalizan determinados suministros, había establecido el sistema de determinación automática de los precios máximos aplicables a los suministros de los gases licuados del petróleo, y en particular al suministro por canalización.

El apartado octavo de dicha Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de julio de 1998, establece que la Dirección General de Política Energética y Minas efectuará los cálculos para la aplicación del sistema establecido y dictará las resoluciones correspondientes de determinación de los precios máximos que se publicaran en el «Boletín Oficial del Estado» y entrarán en vigor el tercer martes de cada mes.

Finalmente, el apartado primero.2 de la Orden ITC/3292/2008, por la que se modifica el sistema de determinación automática de las tarifas de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización, que modificó parcialmente la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de julio de 1998, establece que los costes de comercialización se revisarán anualmente en el mes de julio de cada año.

De acuerdo con lo anterior y en uso de la competencia que le atribuye el apartado octavo de la referida Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de julio de 1998,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Primero.

Los nuevos costes de comercialización, sin incluir impuestos, son de 21,3242 c€/Kg para las empresas distribuidoras y de 35,8775 c€/Kg para los usuarios finales. El nuevo término fijo para usuarios finales es de 1,57 euros/mes.

cve: BOE-A-2012-9368

Segundo.

Desde las cero horas del día 17 de julio de 2012, los precios de venta antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo según modalidad de suministro, serán los que se indican a continuación:

1. Gases licuados del petróleo por canalización a usuarios finales:

– Término fijo: 1,57 euros/mes.
– Término variable: 88,8895 cents/kg.

2. Gases licuados del petróleo (GLP) a granel a empresas distribuidoras de GLP por canalización: 74,3362 cents/kg.

Tercero.

Los precios establecidos en el apartado primero no incluyen los siguientes impuestos vigentes:

– Península e Islas Baleares: Impuesto sobre Hidrocarburos e Impuesto sobre el Valor Añadido.
– Archipiélago Canario: Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo e Impuesto General Indirecto Canario.
– Ciudades de Ceuta y Melilla: Impuesto sobre la producción, los servicios, la importación y el gravamen complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos.

Cuarto.

Los precios para los suministros de los gases licuados del petróleo señalados en la presente resolución se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entienden por suministros pendientes de ejecución, aquellos que aún no se hayan realizado o se encuentren en fase de realización a las cero horas del día de entrada en vigor de la presente resolución.

Quinto.

Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gases licuados del petróleo por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, o en su caso de otras resoluciones u ordenes anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que correspondan a las distintas resoluciones u ordenes Ministeriales aplicables.

Sexto.

Las empresas distribuidoras de gases licuados del petróleo por canalización, adoptarán las medidas necesarias para la determinación de los consumos periódicos efectuados por cada uno de sus clientes, a efectos de proceder a la correcta aplicación de los precios de gases licuados del petróleo por canalización a que se refiere la presente Resolución.

Séptimo.

Contra la presente resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

cve: BOE-A-2012-9368

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 10 de julio de 2012.–El Director General de Política Energética y Minas, Jaime Suárez Pérez-Lucas.

cve: BOE-A-2012-9368

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9369 *Real Decreto 1081/2012, de 13 de julio, por el que se establece el procedimiento de regularización de buques pesqueros y su actualización en el censo de la flota pesquera operativa y en el registro de buques y empresas navieras.*

Habiendo finalizado el proceso de actualización de las inscripciones de los buques previsto en la Ley 9/2007, de 22 de junio, sobre regularización y actualización de inscripciones de embarcaciones pesqueras en el Registro de Buques y Empresas Navieras y en el Censo de la Flota Pesquera Operativa, se ha comprobado que existe un numero significativo de embarcaciones que han quedado excluidas de su aplicación por haber estado sujetas a procesos de regularización anteriores, así como que existen ciertas dificultades para la aportación de las bajas necesarias.

Para remediar estas situaciones se ha publicado la Ley 35/2011, de 4 de octubre, de titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que en su disposición adicional quinta modifica la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, añadiendo un título VI sobre la regularización de buques pesqueros en el Censo de la Flota Pesquera Operativa y en el Registro de Buques y Empresas Navieras.

La mencionada ley en su artículo 112 faculta a los Ministerios de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y de Fomento, consultadas las comunidades autónomas afectadas, a establecer el procedimiento administrativo para la tramitación y resolución de la regularización prevista en el título VI de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Con el fin de establecer un procedimiento común en todo el territorio nacional, se establece por medio del presente real decreto el procedimiento unificado para aquellas solicitudes de regularización que fueron presentadas en plazo y tramitadas con base en la Ley 9/2007, de 22 de junio, y cuyos expedientes quedaron pendientes de aportación de bajas, o cuya eficacia quedó demorada hasta el momento de la aportación de bajas.

Además, se trata de dar solución a aquellos expedientes que fueron presentados en plazo y no fueron admitidos a trámite o fueron desestimados en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley 9/2007, de 22 de junio, por el que la regularización de un buque pesquero sólo podía llevarse a efecto una sola vez en la vida útil del mismo y no podían acogerse a la actualización aquellos buques que se hubiesen regularizado con anterioridad.

Y por último, se trata de dar solución a aquellos expedientes de regularización que presentaron su solicitud antes de 31 de diciembre de 2007 y no fueron admitidos a trámite por estar fuera de plazo, pero que mostraron su intención de acogerse a la regularización y que por imponderables de aportación de la documentación necesaria lo hicieron en fechas próximas a la conclusión del plazo fijado.

Al afectar a varias comunidades autónomas e incluir el tratamiento de materias englobadas en las bases de ordenación del sector pesquero, el presente real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.19.ª y 20.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia de pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector pesquero se atribuyan a las comunidades autónomas, y las competencias sobre marina mercante.

Se ha efectuado trámite de consulta a las comunidades autónomas del litoral y al sector pesquero afectado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Ministra de Fomento, con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y

cve: BOE-A-2012-9369

Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto del presente real decreto el establecimiento del procedimiento administrativo para la tramitación y resolución de las solicitudes de regularización de las inscripciones de buques pesqueros en el Registro de Buques y Empresas Navieras, dependiente del Ministerio de Fomento, así como en el Censo de la Flota Pesquera Operativa dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el título VI de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Artículo 2. *Interesados.*

1. Podrán solicitar la regularización los armadores o propietarios que hubieran presentado en plazo la solicitud de regularización en el marco de la Ley 9/2007, de 22 de junio, sobre regularización y actualización de inscripciones de embarcaciones pesqueras en el Registro de Buques y Empresas Navieras y en el Censo de la Flota Pesquera Operativa, pero no fueron admitidas a trámite o hubieran sido desestimadas en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la citada ley.
2. Este procedimiento también será de aplicación a los expedientes instruidos y pendientes de aportación de bajas, o resueltos cuya eficacia quedó demorada hasta el momento de la aportación de bajas.
3. Asimismo, podrán solicitar la regularización aquellos propietarios o armadores de embarcaciones que hubiesen presentado su solicitud de regularización conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de junio, antes del 31 de diciembre de 2007 y no fueron admitidos a trámite por estar fuera de plazo.

Artículo 3. *Solicitudes.*

1. Los interesados dirigirán la solicitud al órgano competente de la comunidad autónoma donde radique el puerto base de la embarcación en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor del presente real decreto. Transcurrido dicho plazo se perderá la oportunidad de solicitar la presente regularización.
2. Aquellos armadores o propietarios de embarcaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este real decreto que no soliciten la regularización serán dadas de baja provisional en el Censo de la Flota Pesquera Operativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, no pudiendo ser despachadas para la actividad pesquera.
3. Una vez concluido el plazo a que se refiere el apartado 1, las comunidades autónomas remitirán a la Dirección General de Ordenación Pesquera, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el listado de aquellas embarcaciones que, estando obligados sus armadores o propietarios a solicitar la regularización de acuerdo con el título VI de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, no lo hayan presentado, para que proceda de acuerdo con lo señalado en el apartado 2.

Artículo 4. *Instrucción.*

1. Expedientes de regularización que fueron solicitados en plazo y fueron tramitados con base en la Ley 9/2007, de 22 de junio, instruidos y pendientes de aportación de bajas de unidades pesqueras para compensar los incrementos constatados de arqueo o potencia, o resueltos cuya eficacia quedó demorada hasta el momento de la aportación de bajas:

Recibidas las solicitudes, el órgano competente de la comunidad autónoma comprobará que éstas se corresponden con los expedientes archivados y que toda la

cve: BOE-A-2012-9369

documentación está completa y elaborará un informe motivado sobre lo que proceda, en un plazo máximo de cuatro meses, según los puntos siguientes:

a) Las bajas a aportar se solicitarán de nuevo al interesado, concediéndole un plazo de cuatro meses para la aportación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal en materia de ordenación del sector pesquero. Dicho trámite suspende el plazo legal para la resolución del procedimiento.

b) Tanto si se aportan las bajas requeridas como si transcurre el plazo concedido y no son aportadas, el órgano competente de la comunidad autónoma remitirá los expedientes y su informe motivado a la Dirección General de Ordenación Pesquera, que confeccionará el informe preceptivo y vinculante sobre los aspectos relacionados con la competencia estatal en materia de pesca marítima de cada uno de los expedientes y los devolverá a la comunidad autónoma en el plazo de dos meses.

2. Expedientes de regularización que fueron solicitados en plazo y no fueron admitidos a trámite o fueron desestimados, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de junio.

Recibidas las solicitudes, el órgano competente de la comunidad autónoma comprobará que se corresponde con los expedientes archivados y que toda la documentación esta completa. En caso necesario se completará el expediente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, en cuanto al informe que corresponda de la Capitanía Marítima. La comunidad autónoma elaborará un informe motivado sobre lo que proceda, en un plazo máximo de cuatro meses.

a) En el caso de no existir la necesidad de aportación de bajas, se remitirá el informe motivado y copia de la solicitud a la Dirección General de Ordenación Pesquera para su informe preceptivo y vinculante sobre los aspectos relacionados con la competencia estatal en materia de pesca marítima.

b) En el supuesto de necesidad de aportar bajas, se solicitarán al interesado, concediéndole un plazo de cuatro meses para su aportación, de conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal en materia de ordenación del sector pesquero. Dicho trámite suspende el plazo máximo legal para la resolución del procedimiento.

c) Tanto si se aportan las bajas, como si transcurre el plazo concedido y no son aportadas, el órgano competente de la comunidad autónoma remitirá copia de la solicitud y documentación a la Dirección General de Ordenación Pesquera, para confeccionar el informe preceptivo y vinculante en materia estatal de pesca marítima de cada uno de los expedientes y los devolverá a la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses.

3. Expedientes de regularización que presentaron la solicitud conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de junio, antes del 31 de diciembre de 2007 y no fueron admitidos a trámite por estar fuera de plazo.

a) El órgano competente de la comunidad autónoma solicitará de la Capitanía Marítima un informe preceptivo sobre las variaciones de las características de la embarcación respecto a lo inscrito en el Registro de Buques y Empresas Navieras, referidas al material del casco, la potencia propulsora o los valores de eslora, manga, puntal o arqueo, según corresponda.

b) La Capitanía Marítima determinará las variaciones existentes y verificará las condiciones de navegabilidad de las embarcaciones e informará al interesado para que realice las alegaciones que estime oportunas, concediéndole un plazo de dos meses para su realización, tiempo durante el cual queda suspendido el procedimiento. La Capitanía Marítima en el plazo máximo de de dos meses, elaborará su informe y procederá a su remisión a la comunidad autónoma. El plazo total de este trámite será de cuatro meses, desde la recepción de la petición de la comunidad autónoma.

No será necesario reconocer de nuevo aquellas embarcaciones que lo fueron anteriormente y que así conste en los archivos de las Capitanías Marítimas y Distritos.

cve: BOE-A-2012-9369

c) A la vista del informe de la Capitanía Marítima, el órgano competente de la comunidad autónoma solicitará al armador o propietario las bajas pertinentes si así fuera necesario y se concederá al armador o propietario un plazo de cuatro meses para aportar las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal en materia de ordenación del sector pesquero. Dicho trámite suspende el plazo máximo legal para la resolución del procedimiento.

d) La comunidad autónoma remitirá el expediente de regularización y su informe motivado, a la Dirección General de Ordenación Pesquera, incluyendo la documentación de las bajas si hubiera sido necesaria su aportación.

e) La Dirección General de Ordenación Pesquera en el plazo de dos meses emitirá su informe preceptivo y vinculante sobre los aspectos relacionados con la competencia estatal en materia de pesca marítima y lo enviará al órgano competente de la comunidad autónoma.

4. Serán de aplicación a cada uno de los supuestos desarrollados en los apartados 1, 2 y 3 anteriores las situaciones siguientes relativas a las potencias de los motores:

a) No será necesaria la aportación de bajas en los supuestos que tengan relación única y exclusivamente con la regularización de la potencia del motor, en los casos en los que el armador o propietario reduzca la potencia del motor de su embarcación hasta la anotada en la hoja de asiento o hasta los límites resultantes de la aplicación de las tolerancias permitidas en el articulo 111 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, tanto en los casos de embarcaciones fuera borda como *intra* borda y así sean autorizados por la Capitanía Marítima y la comunidad autónoma correspondiente.

b) En el caso en que se superen las potencias máximas establecidas en el artículo 5.4 del Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, los armadores o propietarios, deberán reducir la potencia de los motores hasta estos límites y, en su caso, aportar las bajas necesarias que cubran la diferencia de potencia hasta la anotada, aplicándose las tolerancias permitidas por el artículo 111 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Artículo 5. *Resolución.*

El órgano competente de la comunidad autónoma, una vez recibido el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Ordenación Pesquera, dentro del plazo máximo de cuatro meses dictará y notificará su resolución al interesado. En el mismo plazo remitirá el expediente y la resolución a la Capitanía Marítima.

a) En los expedientes que se hubieran aportado las bajas necesarias para su regularización y aquellos otros en los que no fuera necesaria la aportación de bajas, por estar dentro de los límites de las tolerancias establecidas en la ley, se dictará resolución favorable.

b) En los expedientes cuyos armadores o propietarios no hayan presentado bajas, o no hayan superado el proceso de regularización, se dictará resolución desfavorable, y se procederá a la anotación de las características reales en los registros y se anotará también que estos buques no podrán recibir ningún tipo de ayuda pública, ni ser aportados como baja en ningún caso durante su vida útil, al final de la cual deberán ser desguazados sin ninguna subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.5 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

En la resolución, se incluirá que el armador o propietario podrá levantar las aludidas limitaciones cuando se aporten las bajas pertinentes.

El transcurso del plazo máximo de dieciocho meses sin que la comunidad autónoma haya notificado al interesado la resolución final del procedimiento de regularización, determinará que la solicitud, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

cve: BOE-A-2012-9369

Artículo 6. *Actualización de la inscripción en el Registro de Buques y Empresas Navieras.*

La Capitanía Marítima, a la vista de la resolución de la comunidad autónoma referida a su competencia sobre ordenación del sector pesquero, resolverá sobre la anotación de la actualización de las características del buque en el Registro de Buques y Empresas Navieras, en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución de la comunidad autónoma y lo comunicará a la citada comunidad autónoma y a la Dirección General de Ordenación Pesquera.

La Dirección General de Ordenación Pesquera, a la vista de las resoluciones de la comunidad autónoma y de la Capitanía Marítima, modificará el Censo de la Flota Pesquera Operativa actualizando las características, haciéndolas coincidir con las que figuren en el Registro de Buques y Empresas Navieras, y anotará las restricciones si hubiera lugar, en el plazo de dos meses.

Artículo 7. *Altas o bajas en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.*

1. Los armadores de embarcaciones que estuvieran incluidos en el Registro de Buques y Empresas Navieras y no estuvieran incluidos en el Censo de la Flota Pesquera Operativa y que hubieran sido objeto de regularización, deberán solicitar su inscripción en el Censo, de acuerdo con la Orden APA/320/2008, de 6 de febrero, por la que se establece el procedimiento para la inclusión en el Censo de la Flota Pesquera Operativa de los buques de pesca españoles objeto de regularización en virtud de la Ley 9/2007, de 22 de junio, sobre Regularización y Actualización de Inscripciones de Embarcaciones Pesqueras en el registro de buques y empresas navieras y en el censo de la flota pesquera operativa, en el plazo máximo de cuatro meses, a partir de la notificación de la resolución de la comunidad autónoma a que se refiere el artículo 5.

El alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa es requisito necesario para autorizar el ejercicio de la actividad pesquera.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, el procedimiento administrativo se iniciará de oficio con la comunicación de la comunidad autónoma; la Dirección General de Ordenación Pesquera dará trámite de audiencia al armador o propietario de la embarcación para que en el plazo de 15 días alegue lo que a su derecho convenga. A la vista de las alegaciones se dictará y notificará la resolución que corresponda en el plazo de cuatro meses. De acordarse la baja provisional en el Censo de la Flota Pesquera Operativa, la embarcación no podrá ser autorizada para el ejercicio de la actividad pesquera. En todo lo no previsto en este real decreto se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre.

3. No obstante, estas embarcaciones podrán ser reactivadas en el Censo de la Flota Pesquera Operativa aportando las bajas correspondientes en el plazo y condiciones previstas en el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sin que les sea de aplicación las tolerancias establecidas en el artículo 111 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Disposición adicional primera. *Anotaciones en la Hoja de Asiento.*

En el procedimiento que se regula en este real decreto, los datos de partida para la regularización de las embarcaciones serán los que figuren en la hoja de asiento original. Cuando existan modificaciones posteriores que afecten a las características principales de la embarcación y que estén debidamente autorizadas por la Administración competente, se tendrán en cuenta estas últimas, siempre que estos procedimientos estén ultimados y anotados en hoja de asiento, conforme a la legislación sobre ordenación del sector pesquero.

Disposición adicional segunda. *Aportación de bajas para anular limitaciones.*

Los armadores o propietarios de aquellas embarcaciones anotadas con sus características reales en los registros por no haber aportado las correspondientes bajas,

cve: BOE-A-2012-9369

podrán levantar tales limitaciones cuando aporten las bajas pertinentes y así se haya reconocido, tras la finalización del trámite que se indica en el artículo 5.

En todo caso, no podrán anotarse en los registros potencias superiores a las establecidas en el artículo 5.4 del Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre.

Disposición final primera. *Titulo competencial.*

Este real decreto se dicta en virtud de la competencia estatal en materia de bases de ordenación del sector pesquero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.19.ª de la Constitución.

No obstante, las referencias a las competencias del Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente, y al Censo de la Flota Pesquera Operativa, se amparan en el título competencial del artículo 149.1.19.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia en materia de pesca marítima.

Asimismo las referencias a las competencias de las Capitanías Marítimas y al Registro de Buques y Empresas Navieras, se dictan en ejercicio de la competencia estatal en materia de marina mercante y abanderamiento de buques, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.20.ª de la Constitución Española.

Disposición final segunda. *Facultad de desarrollo normativo y aplicación.*

Se faculta a los Ministros de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Medio y de Fomento, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2012.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia,
SORAYA SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN

cve: BOE-A-2012-9369

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

9370 *Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.*

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social es un principio constitucional cuya finalidad última es la garantía de una libertad y una igualdad reales y efectivas. La consecución de estos objetivos irrenunciables para una sociedad moderna y democrática como la nuestra es un compromiso de todas las Administraciones Públicas. La exigencia de remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud obliga a depurar nuestro ordenamiento jurídico, contemplando con mayor precisión y claridad todas las medidas necesarias para mejorar la transparencia, el derecho de acceso a la información de los ciudadanos y ciudadanas y su participación en los asuntos públicos, que constituyen la base para la mejora institucional y de gobierno.

No sólo a nivel europeo se ha ido perfilando la mejora de la transparencia, sino que también a nivel estatal son diversas las normas que vienen a regular el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la información de los poderes públicos, aunque desde diversas perspectivas. Así, entre otras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En Navarra, como más importantes, tenemos la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; la Ley Foral 21/2005, de 29 de diciembre, de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos, y la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales. También debe destacarse la Ley Foral 2/2011, de 17 de marzo, por la que se establece un código de buen gobierno, y que recoge una serie de principios éticos y de conducta que garantizan la publicidad y transparencia de su actividad.

Una visión más completa e integradora de lo que significa un buen gobierno y una buena administración exige contemplar conjuntamente los derechos a una actuación transparente, el derecho de participación de los ciudadanos y ciudadanas y el derecho de éstos a colaborar y contribuir en la mejora de los servicios públicos. En una sociedad democrática avanzada los ciudadanos y ciudadanas, además de ver reconocidos sus derechos más elementales dentro de un procedimiento administrativo como parte interesada, han demostrado su deseo de saber, de tomar parte y de colaborar activamente. Sin duda, esto refuerza nuestra sociedad democrática, sirve de impulso a una acción de gobierno transparente y a una administración más eficaz, cercana y servicial. En suma, se desea una Administración y un Gobierno capaces y preparados para asumir sus responsabilidades frente a los ciudadanos y ciudadanas a los que han de

cve: BOE-A-2012-9370

servir. Surge así también la idea de un Gobierno Abierto, expresión que se define en la propia Ley Foral como aquél que es capaz de entablar una permanente conversación con los ciudadanos y ciudadanas con el fin de escuchar lo que dicen y solicitan, que toma sus decisiones centrándose en sus necesidades y preferencias, que facilita la participación y la colaboración de la ciudadanía en la definición de sus políticas y en el ejercicio de sus funciones, que proporciona información y comunica aquello que decide y hace de forma transparente, que se somete a criterios de calidad y de mejora continua, y que está preparado para rendir cuentas y asumir su responsabilidad ante los ciudadanos y ciudadanas a los que ha de servir.

La presente Ley Foral trata de condensar en una sola norma los diferentes aspectos y principios esenciales que dirijan a nuestra Administración Pública y a nuestro Gobierno a ser definitivamente transparentes y al establecimiento de una nueva forma de interrelación con la ciudadanía.

II

Navarra tiene competencia exclusiva, en virtud de su régimen foral, sobre las normas de procedimiento administrativo que se deriven de las especialidades del Derecho sustantivo o de la organización propios de Navarra, así como sobre el Régimen jurídico de la Diputación Foral, de su Administración y de los entes públicos dependientes de la misma, garantizando el tratamiento igual de los administrados ante las Administraciones Públicas, conforme dispone las letras c) y e) del artículo 49.1 de la LORAFNA.

La materia que se regula en la presente Ley Foral configura un diseño nuevo de la organización de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus entes públicos, adoptando un modelo que apuesta por la transparencia en la información de la que dispone, por fomentar su reutilización, por la participación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas a las que debe servir, configurando una nueva forma de administrar, más abierta y participativa. Navarra respeta los límites de la legislación básica del Estado en materia de procedimiento administrativo común, dado que los derechos de acceso y el procedimiento y régimen de su ejercicio, amén de circunscribirse a su ámbito organizativo no suponen quiebra alguna de tales límites, sino antes bien, van más allá del mínimo impuesto por dicha legislación. En materia de transparencia, configurar un derecho de acceso a la información de la que dispone la Administración con carácter menos restrictivo y, por tanto, más amplio, supone una mejora para todas las personas que se relacionan con ella.

La Ley Foral refleja el convencimiento de que la transparencia en la actuación de los poderes públicos debe ser abordada desde una perspectiva integral e integradora. El buen gobierno y la buena administración constituyen, en una democracia avanzada, los pilares básicos para una Administración de calidad, eficiente, accesible a la ciudadanía y, en suma, ejemplar en su funcionamiento. Con esta idea, la norma contempla medidas para la transparencia en la actividad pública y en la gestión administrativa, para fomentar la participación y la colaboración ciudadanas, para la modernización, la racionalización y la simplificación de la actuación administrativa, para la mejora de la calidad de la Administración Pública y medidas éticas y de transparencia en la acción de Gobierno. Todo ello persigue, asimismo, la efectiva implantación del Gobierno Abierto.

La finalidad que todas las disposiciones de la Ley Foral persiguen es la construcción de un sistema público servicial, de excelencia en su comportamiento y en su funcionamiento, que genere confianza en la ciudadanía y le anime a participar y que disponga de un sistema de control y vigilancia permanente sobre toda su actividad. De esta manera, la Administración da cuenta a la ciudadanía de su actividad. Se pretende también con ello reforzar la legitimidad de la propia Administración y de los propios servidores públicos. Se hace realidad en la norma la filosofía inspiradora del Convenio Europeo sobre acceso a los documentos públicos, del Consejo de Europa, que a la vez es plenamente coincidente con los principios y valores de nuestra Constitución Española. Navarra está plenamente convencida de la necesidad de conseguir en la práctica lo que se plasma en los documentos, haciendo realidad los derechos de los ciudadanos y

cve: BOE-A-2012-9370

ciudadanas, dando un paso al frente al recoger en esta norma todos los instrumentos que la conviertan en un referente en calidad en su servicio, en transparencia y buen gobierno, manifestando un serio compromiso con la ética en la acción de gobierno, permitiendo a su vez que ello facilite el control que ejerce el Parlamento de Navarra. A lograr la consecución de todo ello van dirigidos todos los preceptos de la Ley Foral.

III

Especial referencia debe prestarse al nuevo modelo que regula la obligación de informar y la publicidad de la acción pública. Debe distinguirse claramente entre la publicidad activa, esto es, la obligación de la Administración Pública de proporcionar y difundir constante y verazmente toda aquella información que se considere de mayor relevancia sin necesidad de que nadie lo solicite, y el derecho de acceso a la información pública, que abarca la posibilidad de acceso de cualquier ciudadano o ciudadana, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las que se contemplan en la Ley Foral. La publicidad activa está al servicio de la transparencia en la actividad pública, de forma que el ciudadano o ciudadana no tiene por qué preocuparse de solicitar cierta información, sino que ésta la Administración Pública se la ofrece a través de los diferentes canales existentes, y fundamentalmente, a través de Internet.

Asimismo, la Ley Foral apuesta por generar iniciativa privada fomentando la reutilización de la información pública. Se es consciente que uno de los grandes activos de los que dispone la Administración es la gran cantidad de información que posee, y siempre que se respeten los límites legales establecidos, los particulares pueden disponer de ella y crear productos y servicios, favoreciéndose el establecimiento de sinergias positivas que creen riqueza.

El derecho de acceso a la información pública tiene una configuración diferente, tratándose de acceder no a la información que de por sí la Administración ha hecho pública o tiene el deber de hacerlo, sino a cualquier otra, siempre que tal acceso no esté limitado o denegado en su divulgación, por lo que se regulan con detalle tales supuestos. En ocasiones será necesario realizar un ejercicio de ponderación de los intereses en juego y justificar el superior interés en la publicidad de la información. En ocasiones sólo será posible el acceso parcial a la información, y en otras, la protección de los datos personales impedirá tal acceso, por lo que se regulan con detalle todas estas cuestiones.

Con estas premisas, se pasa a reseñar el contenido completo de la Ley Foral.

IV

La Ley Foral se estructura en ocho Títulos, doce disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El Título I contiene una serie de disposiciones generales. Por un lado, establece el objeto de la norma y su ámbito de aplicación. Se regula la implantación de una nueva forma de interrelación entre la Administración Pública y la ciudadanía basada en la transparencia y orientada al establecimiento del llamado «Gobierno Abierto», garantizando una serie de derechos y mecanismos que la hagan más cercana y accesible al ciudadano o ciudadana. Se extiende a todo el ámbito de la actividad administrativa y sus principios son de aplicación a las empresas públicas, las fundaciones públicas, las entidades de derecho público vinculadas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos públicos, y las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que presten servicios públicos, tal como se señala en el artículo 2 de la Ley Foral. Asimismo, define y señala los principios de actuación del «Gobierno Abierto», a los cuáles deben ajustar su actuación. Para hacer efectivo el derecho a la información pública y a la participación y colaboración ciudadanas se reconocen una serie de derechos propios de cada ámbito, así como los que asisten a los ciudadanos y ciudadanas en relación con la defensa de sus derechos. El Portal del «Gobierno Abierto» se configura como un medio necesario para escuchar a la ciudadanía, facilitar información y canalizar su participación. El cumplimiento de lo previsto en la norma exige una colaboración eficaz entre las distintas Administraciones y otros sujetos llamados a aplicarla.

cve: BOE-A-2012-9370

El Título II se centra en la transparencia en la actividad pública, para lo que se promoverá la implantación de un sistema integral de información pública o de gestión del conocimiento, contemplándose la designación de las unidades responsables de información pública y fijándose los límites a esa información pública, límites que deben interpretarse restrictivamente y que tienen que venir impuestos por una norma con rango de ley. Este Título se divide en dos Capítulos. El primero, referido a la publicidad activa, señala las obligaciones de las autoridades públicas, y concreta la información que ha de hacerse pública. La reutilización de la información pública debe constituir una actividad que la Administración debe poner al servicio de la ciudadanía, favoreciendo la iniciativa particular y su aprovechamiento, para lo que la Ley Foral establece las condiciones en las que debe llevarse a cabo. El segundo capítulo se refiere a la transparencia en la gestión administrativa, obligando a mantener a disposición de los ciudadanos y ciudadanas la información más relevante en los ámbitos básicos de actuación, y especialmente se contempla la transparencia en la contratación pública, en la concesión de servicios, en los convenios de colaboración, en la actividad subvencional y en materia de ordenación del territorio y urbanismo, completando la información que las respectivas leyes forales específicas establecen.

El Título III regula el derecho de acceso a la información pública. El capítulo primero establece las normas generales para el ejercicio de dicho derecho, que permite acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en la Ley Foral, y sin que sea necesario motivar la solicitud ni invocar la Ley Foral. No obstante, este derecho tiene sus limitaciones, las cuáles están expresamente previstas, y que en cualquier caso deben ser proporcionadas atendiendo al objeto y finalidad de protección y de aplicación sólo durante el periodo de tiempo determinado o en tanto se mantenga la razón que las justifique. Las limitaciones legales se podrán aplicar, asimismo, en relación con las obligaciones de difusión que tiene la Administración Pública. Se contempla también la necesaria protección de los datos personales, estableciéndose el principio de prevalencia de dicha protección frente al derecho de acceso a la información pública en los casos de conflicto y deba preservarse el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. En el capítulo segundo se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho, concretando los datos necesarios que debe contener la solicitud, las causas de inadmisión a trámite, la necesidad de trasladar la petición cuando se solicite información que afecte a derechos o intereses de terceros para que éstos aleguen lo que proceda, los plazos para resolver, el sentido del silencio y la resolución del procedimiento. El plazo general para resolver la petición es el señalado en las normas con rango de ley específicas, y en defecto de previsión de quince días, elevándose a treinta días para peticiones que por su volumen y complejidad así lo requieran. El silencio es positivo. También se regula la forma y formato en que debe suministrarse la información.

El Título IV regula la participación y la colaboración ciudadanas recogiendo en su capítulo primero la obligación de la Administración Pública de impulsarlas y fomentarlas, y las garantías para la participación de la ciudadanía en la elaboración de determinados planes y programas de carácter general. Asimismo, se contempla expresamente promover la participación y colaboración de las Universidades, Colegios Profesionales, Consejos Asesores y de cuantas entidades y organismos se consideren adecuados atendiendo a las distintas actuaciones promovidas en el ejercicio de sus competencias. En el capítulo segundo se ocupa de regular los instrumentos de participación y colaboración ciudadanas, que constituyen los mecanismos utilizados por la Administración Pública para hacerlas efectivas. Se pondrá en marcha un Registro de Participación y Colaboración Ciudadanas con la finalidad de que se inscriban aquéllos ciudadanos y ciudadanas o entidades ciudadanas interesadas en recibir información sobre materias específicas y poder participar activamente en los instrumentos que se prevean, entre los cuáles se encuentran los foros de consulta, los paneles ciudadanos y los jurados ciudadanos. En el capítulo tercero se contemplan los derechos específicos, tales como el de participación y colaboración en la definición de las políticas públicas, en la evaluación de las políticas

cve: BOE-A-2012-9370

públicas y de la calidad de los servicios de la Administración Pública, el de participación en la elaboración de disposiciones de carácter general, el derecho a proponer iniciativas reglamentarias, el de formular propuestas de actuación o sugerencias y el de recabar la colaboración de la Administración Pública en las actividades ciudadanas. Para el ejercicio de estos derechos debe abrirse el correspondiente procedimiento participativo cuyo resultado deberá plasmarse en un informe.

El Título V recoge la decidida apuesta de la norma por la modernización, la racionalización y la simplificación de la actuación administrativa, como complemento necesario para la implantación del «Gobierno Abierto» y la consecución de una Administración más comprensible, cercana y accesible a los ciudadanos y ciudadanas, más ágil y más garantista. Para llevar a la práctica estos objetivos, la Administración debe elaborar un ambicioso Plan General de Simplificación Administrativa, cuyos objetivos se contemplan en el capítulo primero. La mejora de la calidad normativa ocupa el capítulo segundo, contemplando diversos instrumentos para su racionalización, simplificación y mejora de la regulación, entre los cuáles se encuentran los análisis previos de iniciativas, el impulso de los procesos de participación y colaboración ciudadanas, el desarrollo de procedimientos de evaluación a posteriori y la elaboración de directrices de técnica normativa.

El Título VI regula el diseño de un marco general para la mejora continua de la calidad en la Administración, estableciendo las estrategias a seguir y los compromisos que asume.

El Título VII se ocupa de la ética y la transparencia en la acción de Gobierno, declarando que la actuación de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos debe estar presidida por el interés general y la transparencia en su gestión, debiendo observarse los principios éticos y de conducta que se contemplan en el Código de Buen Gobierno aprobado por la Ley Foral 2/2011, de 17 de marzo. Se regula, asimismo, el deber de abstención de toda actividad privada cuando pueda suponer un conflicto de intereses, la publicidad de las retribuciones, actividades y bienes, de las cesantías y la necesaria transparencia en la acción de gobierno y la rendición de cuentas a la ciudadanía. También se contemplan normas para hacer más transparente el traspaso de poderes cuando hay cambio de Gobierno.

El Título VIII contempla las garantías administrativas, judiciales y extrajudiciales que tienen los ciudadanos y ciudadanas para que se cumplan las disposiciones de la Ley Foral. A la interposición de los recursos administrativos regulados en la normativa básica sobre el procedimiento administrativo común y en la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y, en su caso, posterior recurso contencioso administrativo, se suma la posibilidad de presentar una queja ante el Defensor del Pueblo de Navarra. Los recursos de alzada serán resueltos por el Consejero titular del Departamento competente en materia de Presidencia, y a tal efecto se modifica la mencionada Ley Foral 15/2004. Asimismo se contempla la creación de una unidad para informar todos los recursos administrativos en materia de información y participación y colaboración ciudadanas, con la intención de mantener una unidad de criterio.

La Ley Foral se completa con una serie de disposiciones adicionales, que se refieren a la creación de una Comisión de Seguimiento para la implantación de la transparencia y del Gobierno Abierto, a la tramitación telemática del derecho de acceso a la información pública, al mandato al Gobierno de Navarra para que elabore en el plazo de un año un proyecto de reforma de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra para incorporar a la actividad de dichas entidades los principios y previsiones contenidas en la Ley Foral, a la promoción de la transparencia en otras Instituciones, a la puesta en marcha de un Plan de Formación Específico para el personal al servicio de la Administración Pública respecto de los derechos y obligaciones previstos, al uso del vascuence en el derecho a la información pública, a las regulaciones especiales del derecho de acceso, a las adaptaciones en orden a garantizar el respeto a los principios rectores de la Ley Foral, a las obligaciones de transparencia a los beneficiarios de subvenciones, al impulso de la adaptación normativa, a la igualdad de género en el lenguaje y por último, a la simplificación en la tramitación de licencias.

cve: BOE-A-2012-9370

Finalmente, la Ley Foral contiene una disposición derogatoria en la que se dispone la derogación de las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en esta Ley Foral y tres disposiciones finales que se refieren a la modificación de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para atribuir al Consejero titular de Presidencia el conocimiento de los recursos de alzada interpuestos frente a los actos dictados en materia de información y participación y colaboración públicas regulados en esta Ley Foral, a la autorización al Gobierno de Navarra para el desarrollo y ejecución de lo establecido en ella y, por último, se señala su entrada en vigor a los seis meses de su publicación.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto de la Ley Foral.*

1. Esta Ley Foral regula la implantación de una nueva forma de interrelación entre la Administración Pública y la ciudadanía basada en la transparencia y orientada al establecimiento del llamado «Gobierno Abierto», con cauce de profundización democrática garantizando de forma efectiva:

a) La transparencia en la actividad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de los organismos y entidades a que se refiere el artículo siguiente.
b) El derecho de los ciudadanos y ciudadanas a acceder a la información que obre en poder de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de los organismos y entidades a que se refiere el artículo siguiente, información que siempre habrá de ser veraz e imparcial.
c) El derecho de los ciudadanos y ciudadanas a participar en la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el interés público, manteniéndose, a tal efecto, un diálogo abierto, transparente y regular.

2. La Ley Foral también regula, como complemento necesario para el establecimiento del «Gobierno Abierto», mecanismos para que la Administración Pública se dote de estructuras y de procedimientos simplificados e innovadores que la hagan más cercana y accesible a la ciudadanía con la que ha de colaborar.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Se entiende a efectos de esta Ley Foral por Administración Pública, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma.
2. Las sociedades públicas, fundaciones públicas y las entidades de derecho público vinculadas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos públicos, y las personas físicas y jurídicas, que presten servicios públicos bajo su autoridad, ajustarán su actividad de servicio público a los principios rectores de esta Ley Foral y, además, estarán obligadas a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculadas toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en esta Ley, todo ello sin perjuicio de lo que dispongan sus normas reguladoras.

Artículo 3. *Definiciones.*

A efectos de esta Ley Foral, se entenderá por:

a) Ciudadano o ciudadana: toda persona que se relaciona con la Administración, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que las representen.

cve: BOE-A-2012-9370

b) Gobierno Abierto: forma de funcionamiento de la Administración Pública capaz de entablar una permanente conversación con los ciudadanos y ciudadanas con el fin de escuchar lo que dicen y solicitan, que toma sus decisiones centrándose en sus necesidades y preferencias, que facilita la participación y la colaboración de la ciudadanía en la definición de sus políticas y en el ejercicio de sus funciones, que proporciona información y comunica aquello que decide y hace de forma transparente, que se somete a criterios de calidad y de mejora continua, y que está preparado para rendir cuentas y asumir su responsabilidad ante los ciudadanos y ciudadanas a los que ha de servir.

c) Publicidad activa: obligación de difundir de forma permanente aquella información pública más relevante para garantizar la transparencia de la actividad de la Administración Pública.

d) Información pública: aquella información, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión, elaborada por la Administración Pública a que se refiere esta Ley Foral o que posean éstas, no teniendo esta consideración la documentación enunciada en el apartado e) del artículo 28 de esta Ley Foral.

Se considera, asimismo, información pública la que se encuentre bajo la autoría o propiedad de otras entidades o sujetos que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas o funciones públicas, siempre que haya sido generada u obtenida en el ejercicio de su actividad pública o para el ejercicio de una actividad pública.

e) Participación y colaboración ciudadanas: la intervención e implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

f) Entidades ciudadanas: aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro constituidas de conformidad con el ordenamiento jurídico que persigan fines relacionados con el fomento de la participación y de la colaboración ciudadana, y que figuren inscritas en Registro de Participación y Colaboración Ciudadanas previsto en esta Ley Foral.

Artículo 4. *Principios de actuación del «Gobierno Abierto».*

La Administración Pública ajustará su actuación al conjunto de principios previstos en las normas que le sean de aplicación y, además, a los principios que se consideran por esta Ley Foral como esenciales para la efectiva implantación del Gobierno Abierto, como son:

a) Principio de orientación a la ciudadanía: La actuación de la Administración ha de estar dirigida a la satisfacción de las necesidades reales de los ciudadanos y ciudadanas, ha de perseguir siempre el interés general y se debe caracterizar por su voluntad de servicio a la sociedad.

b) Principio de transparencia: La Administración ha de introducir la transparencia en todas las actividades que gestiona y en su propia organización, de forma que los ciudadanos y ciudadanas puedan conocer sus decisiones, cómo se adoptan las mismas, cómo se organizan los servicios y quiénes son las personas responsables de sus actuaciones.

c) Principio de publicidad activa: La Administración debe proporcionar y difundir constantemente, de una forma veraz y objetiva, la información que obra en su poder y la relativa a su actuación.

d) Principio de participación y colaboración ciudadanas: La Administración Pública en el diseño de sus políticas y en la gestión de sus servicios ha de garantizar que los ciudadanos y ciudadanas, tanto individual como colectivamente, puedan participar, colaborar e implicarse en los asuntos públicos.

e) Principio de eficiencia: La Administración Pública ha de gestionar con una utilización óptima de los medios de que dispone, de forma que se posibilite la consecución directa de los fines públicos perseguidos.

f) Principio de economía y celeridad: La Administración Pública ha de actuar y velar por que la consecución de los fines públicos se alcance con el coste económico más racional y en el menor tiempo posible, reduciendo progresivamente los tiempos de respuesta.

cve: BOE-A-2012-9370

g) Principio de anticipación: La Administración Pública ha de diseñar sus políticas y gestionar sus servicios anticipándose a los problemas y demandas de los ciudadanos y ciudadanas.

h) Principio de calidad y mejora continua: La Administración Pública ha de instaurar procesos que permitan evaluar los servicios que presta, detectar sus deficiencias y corregirlas a los efectos de poder prestar unos servicios públicos de calidad a los ciudadanos y ciudadanas.

i) Principio de simplicidad y comprensión: La Administración Pública ha de actuar para lograr una disminución progresiva de trámites mediante la instalación de procesos y técnicas que fomenten la utilización de un lenguaje accesible y la eliminación de las cargas administrativas.

j) Principio de calidad normativa: En el ejercicio de la iniciativa normativa, la Administración Pública actuará de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia.

k) Principio de modernización: La Administración Pública ha de impulsar el empleo de técnicas informáticas y telemáticas para el desarrollo de su actuación y para la instauración y mejora de la gestión del conocimiento en su propia organización.

l) Principio de responsabilidad en su gestión: La Administración Pública ha de asumir de forma expresa sus obligaciones ante la ciudadanía y asumir las responsabilidades derivadas de sus decisiones y actuaciones.

m) Principio de respeto del código de conducta: La Administración Pública y sus dirigentes respetarán en todo momento el compromiso ético de conducta asumido frente a la ciudadanía a la que han de servir.

n) Principio de accesibilidad: La Administración Pública velará para que, en sus dependencias, en el diseño de sus políticas y en el conjunto de sus actuaciones, el principio de accesibilidad universal sea una realidad.

ñ) Principio de neutralidad tecnológica: La Administración Pública apostará en su funcionamiento, por la utilización y promoción de software de código abierto, así como por el uso de estándares abiertos y neutrales en materia tecnológica e informática, y favorecerá dichas soluciones abiertas, compatibles y reutilizables, en la contratación administrativa de aplicaciones o desarrollos informáticos.

Artículo 5. *Derechos.*

Para hacer efectivo el derecho a la información pública y a la participación ciudadana, cualquier ciudadano o ciudadana podrá ejercer los siguientes derechos en sus relaciones con la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en esta Ley Foral:

1. En relación con la información pública:

a) A acceder a la información pública que la Administración Pública, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley Foral, ponga a disposición de la ciudadanía.

b) A obtener, previa solicitud, la información pública que obre en poder de la Administración Pública, sin que para ello esté obligado a declarar un interés determinado, y sin más limitaciones que las contempladas en esta Ley Foral.

c) A ser informado de los derechos que les otorga esta Ley Foral y a ser asesorado para su correcto ejercicio.

d) A ser asistido en su búsqueda de información.

e) A recibir la información que solicite, dentro de los plazos máximos establecidos en esta Ley Foral.

f) A recibir la información pública solicitada en la forma o formato elegidos, en los términos previstos en esta Ley Foral.

g) A conocer los motivos por los cuales no se le facilita la información, total o parcialmente, y también aquellos por los cuales no se le facilita dicha información en la forma o formato solicitados.

cve: BOE-A-2012-9370

h) A conocer el listado de las tasas y precios que, en su caso, sean exigibles para la obtención de la información solicitada, así como las causas de exención.

2. En relación con la participación pública:

a) A ser informado y asesorado sobre los distintos instrumentos de participación y colaboración ciudadanas.
b) A participar de manera real y efectiva en la elaboración, modificación y revisión de aquellos planes y programas a que se refiere esta Ley Foral.
c) A acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa a los referidos planes y programas.
d) A formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición pública que se abran para ello y antes de que se adopte la decisión sobre los mencionados planes, programas o disposiciones de carácter general, y a que sean tenidas debidamente en cuenta por el órgano administrativo competente.
e) A que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y se le informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.
f) A participar de manera efectiva y real, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable, en los procedimientos administrativos en que así se determine.

3. En relación con la defensa de sus derechos:

a) A recurrir los actos y omisiones que contravengan los derechos que esta Ley Foral les reconoce en materia de información y participación pública.
b) A interponer la queja a que se refiere el artículo 69 en tutela de sus derechos, en los términos prevenidos en dicho precepto.
c) A ser informado de las decisiones que adopte la Administración Pública como consecuencia de los procedimientos que los ciudadanos y ciudadanas promuevan en tutela de su derecho de acceso a la información pública.

Artículo 6. *Medidas para la implantación del «Gobierno Abierto».*

Las medidas contempladas en la Ley Foral se clasifican, en función de los objetivos concretos que se pretenden alcanzar con la implantación de las mismas, de la siguiente forma:

a) Medidas para la transparencia en la actividad pública y en la gestión administrativa.
b) Medidas para fomentar la participación y la colaboración ciudadana.
c) Medidas para la modernización, la racionalización y la simplificación de la actuación administrativa.
d) Medidas para la mejora de la calidad de la Administración Pública.
e) Medidas éticas y de transparencia en la acción de Gobierno.

Artículo 7. *El Portal del «Gobierno Abierto».*

1. En el marco del Portal del Gobierno de Navarra en Internet, se desarrollará un Portal específico del «Gobierno Abierto», que se articulará sobre una plataforma informática de software libre.
2. Este Portal se configurará como un espacio destinado a:

a) Promover la escucha activa de la ciudadanía y el diálogo entre los ciudadanos y ciudadanas y la Administración Pública, con el fin de poder encaminar la actuación pública hacia sus demandas.
b) Facilitar a la ciudadanía la información en tiempo real y sin tratar, para que, a su vez, pueda ser compartida de una forma libre y gratuita.

cve: BOE-A-2012-9370

c) Poner a disposición de la ciudadanía datos en formatos abiertos, para que puedan ser reutilizados en beneficio público y en beneficio de cualquier persona interesada en obtener productos derivados para generar valor y riqueza, en lo que se conoce como proyectos de apertura de datos u OpenData.

d) Canalizar la participación y la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos, con el fin de que ejerzan de colaboradores de la Administración Pública, en lo que se conoce como proyectos de apertura de procesos u OpenProcess.

Artículo 8. *Colaboración y coordinación.*

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra establecerá con las restantes Administraciones y con las entidades y personas a que se refiere el artículo 2 los mecanismos de colaboración y, en su caso, de coordinación más eficaces para hacer efectivo el ejercicio por la ciudadanía de los derechos reconocidos en esta Ley Foral. A tal efecto, todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de coordinación, información mutua, cooperación y colaboración.

TÍTULO II

La transparencia en la actividad pública

Artículo 9. *El sistema integral de información o de gestión del conocimiento.*

1. La Administración Pública promoverá la transparencia de la información pública mediante la implantación de un sistema integral de información o de gestión del conocimiento.

2. Este sistema integrará en su seno los diferentes canales para proporcionar la información pública de forma que resulte garantizado el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la misma, con independencia de su lugar de residencia, de su formación, de sus recursos, de sus circunstancias personales o de su condición o situación social.

3. Este sistema garantizará tanto el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la información pública, al objeto de promover su posicionamiento informado y su participación y colaboración responsable en los asuntos públicos, como el acceso a la gestión del conocimiento en el ámbito interno, al objeto de promover la eficiencia en la acción pública.

4. Este sistema habrá de contar con un depósito o repositorio centralizado de los datos y documentos que se consideren necesarios para asegurar las obligaciones de información pública recogidas en esta Ley Foral, repositorio que se integrará y se articulará en el sistema archivístico existente de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

Artículo 10. *Unidades responsables de información pública.*

La Administración Pública, con objeto de hacer efectivo el derecho a la información pública de los ciudadanos y ciudadanas, designará unidades responsables de la información pública, que serán las encargadas, en coordinación con el sistema archivístico existente y, en particular, con el archivo digital, de la tramitación, en tiempo y forma, de las obligaciones establecidas por esta Ley Foral.

Artículo 11. *Límites.*

1. La Administración Pública cumplirá con su deber de información pública a la ciudadanía de conformidad con lo previsto en esta Ley Foral, y en su ejercicio respetará las condiciones y los límites impuestos por la legislación foral, estatal o comunitaria que sean de aplicación.

cve: BOE-A-2012-9370

2. A estos efectos, siendo el principio de transparencia un principio general, cualquier excepción al mismo o cualquier limitación han de venir impuestas por una norma con rango de ley e interpretarse en su aplicación de forma restrictiva.

CAPÍTULO I

La publicidad activa

Artículo 12. *Obligaciones.*

Con el fin de hacer efectivo el principio de transparencia en la actividad pública, se promoverán las siguientes actuaciones:

1. Proporcionar y difundir constantemente, de una forma veraz, objetiva y actualizada, la información pública cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad y la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos.
2. Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos y ciudadanas de la manera más amplia y sistemática posible.
3. Organizar y actualizar la información pública con relevancia para sus funciones que obre en su poder o en el de otra entidad a su nombre, con vistas a su difusión activa y sistemática al público, particularmente por medio de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, siempre que pueda disponerse de las mismas.
4. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible paulatinamente en bases de datos electrónicas de fácil acceso a los ciudadanos y ciudadanas a través de redes públicas de telecomunicaciones.
5. Difundir información pública creando enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
6. Mantener actualizado un catálogo de normas y resoluciones administrativas y judiciales sobre aspectos claves para la interpretación y aplicación de esta Ley Foral, y hacerlo público y accesible para todos de la manera más amplia y sistemática posible.
7. Crear y mantener medios de consulta de la información solicitada.
8. Crear un inventario de información pública que obre en poder de la Administración Pública, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

Artículo 13. *Información que ha de hacerse pública.*

La Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada, la siguiente información:

a) La organización institucional, la estructura organizativa, señalando las funciones, la sede de sus órganos y los distintos medios de contacto, la identificación de sus responsables y la plantilla orgánica con la relación de puestos de trabajo. Asimismo, también hará pública esta información respecto de las sociedades públicas y fundaciones públicas.
b) Las retribuciones, actividades y bienes de los miembros del Gobierno de Navarra y altos cargos de la Administración Pública, así como las cesantías percibidas cuando dejen de desempeñar sus cargos, de conformidad con lo previsto en el Título VII de esta Ley Foral.
c) La identificación de los miembros de los órganos de representación del personal y el número de liberados sindicales existentes en los distintos Departamentos y organismos públicos, identificando la organización sindical a la que pertenecen, así como los costes que estas liberaciones generan para los Departamentos y Organismos Públicos correspondientes. Asimismo se dará información sobre el número de horas sindicales utilizadas.

cve: BOE-A-2012-9370

d) El inventario actualizado de los procedimientos administrativos, con indicación de los que están disponibles en formato electrónico, así como la sede de los registros en los que pueden presentarse escritos y comunicaciones.

e) El catálogo general de los servicios que presta y las cartas de servicios elaboradas, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

f) Los Presupuestos y las Cuentas Generales, con descripciones sobre su contenido y datos sobre su ejecución. En particular, se reflejarán las partidas presupuestarias anuales de los distintos Departamentos y organismos públicos, así como la información que permita conocer trimestralmente su grado de ejecución, desglosada conforme prevé la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

g) La normativa vigente de la Comunidad Foral de Navarra y la información sobre la evaluación a posteriori de esa normativa al objeto de asegurar la evolución y la adaptación de la misma a la realidad política, económica y social en la que ha de ser aplicada.

h) La información sobre las directrices, instrucciones, circulares y respuestas que tengan mayor incidencia en la interpretación o aplicación de la normativa foral que se considere de mayor relevancia para la ciudadanía, omitiendo, en su caso, los datos personales que figuren en ellas.

i) La relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

j) Las razones que justifican la tramitación de los proyectos normativos, cuando éstos se encuentren en el trámite de audiencia o información pública, siempre que se considere que afectan a los derechos e intereses de los ciudadanos y ciudadanas o a materias de especial repercusión y trascendencia.

k) La información sobre los planes, en particular, los adoptados en cumplimiento de lo previsto en una disposición normativa.

l) La información sobre convenios de colaboración, contratos, concesiones y subvenciones en los términos recogidos en esta Ley Foral y en la normativa específica que los regula.

m) La información sobre los programas anuales y plurianuales que se vayan a acometer.

n) El planeamiento urbanístico, la ordenación del territorio y la ejecución de la obra pública en los términos recogidos en esta Ley Foral y en la demás normativa que los regula.

ñ) La información geográfica, económica y estadística de elaboración propia cuya difusión sea más relevante, facilitando las fuentes, notas metodológicas y modelos utilizados.

o) La información sobre el resultado de las evaluaciones de la calidad de los servicios públicos, así como de la incidencia social de las políticas públicas.

p) Las autorizaciones administrativas, licencias, declaraciones responsables, y cualesquiera actos administrativos que permitan el ejercicio de funciones o actos sujetos a la autorización, control o fiscalización de las Administraciones Públicas, que incidan directamente en la gestión del dominio público o en la prestación de servicios públicos o que por otros motivos tengan especial relevancia.

q) Los acuerdos del Gobierno de Navarra referidos a la creación o funcionamiento de sociedades públicas, fundaciones públicas y entidades de derecho público vinculadas a la Administración Pública.

r) Las listas de contratación temporal de personal y las listas que se creen en los procesos de formación y/o promoción, con el fin de que permitan a cada aspirante conocer el puesto que ocupa en cada momento.

s) Las resoluciones administrativas y judiciales, indicando en su caso si agotan la vía administrativa y si son firmes, que puedan tener relevancia pública o que sienten criterios de actuación para la Administración Pública, que serán objeto de información pública, una vez que de ellas hayan sido suprimidos los datos personales.

cve: BOE-A-2012-9370

t) Los extractos de los acuerdos de los órganos colegiados y las resoluciones de los órganos unipersonales que por la actividad que tienen atribuida se considere que pueden recoger información relevante para el conjunto de la ciudadanía. Esta publicidad no se hará extensiva a la actividad desarrollada por los distintos órganos en orden a la preparación y a la propia celebración de las sesiones del Gobierno de Navarra.

u) La información que sea solicitada con mayor frecuencia.

v) La información medioambiental que ha de hacerse pública de conformidad con la normativa vigente y, en general, toda aquella información cuya publicidad venga impuesta por otras normas.

w) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

x) La información general sobre las retribuciones totales percibidas por los empleados públicos articulada por tramos de retribuciones, niveles retributivos y puestos de trabajo.

y) Cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 14. *La reutilización de la información pública.*

1. La Administración Pública fomentará la reutilización de la información pública, entendiendo por reutilización el uso por los ciudadanos y ciudadanas de los datos de libre disposición que obren en su poder, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública y que el mismo se realice con sometimiento a la legislación básica del Estado que sea de aplicación, y en particular, a la normativa existente sobre reutilización de la información del sector público.

2. La reutilización perseguirá los objetivos fundamentales siguientes:

a) Publicar todos los datos de libre disposición que obren en poder de la Administración Pública.

b) Permitir a la ciudadanía un mejor conocimiento de la actividad del sector público.

c) Facilitar la creación de productos y servicios de información basados en esos datos.

d) Facilitar el uso de los datos para que las empresas privadas ofrezcan productos y servicios de información de valor añadido.

e) Favorecer la competencia en el mercado, limitando su falseamiento.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, la Administración Pública promoverá, con carácter general, la reutilización libre de los datos, sin sujetarla a petición previa, ni condicionar su ejercicio mediante el otorgamiento de licencias tipo.

Artículo 15. *Condiciones para la reutilización.*

1. Reglamentariamente, se regularán las condiciones a las que se podrá someter la reutilización de determinados datos, siempre que las mismas estén justificadas. Así, se podrán prever, entre otras, como condiciones para permitir la reutilización, que se haga un uso correcto de los datos, que los mismos no sean modificados o que se indique la fuente y fecha de la última actualización.

2. Si, reglamentariamente, se optara por someter la reutilización de determinados datos al previo otorgamiento de licencias tipo, las mismas se ajustarán a los criterios y al contenido mínimo recogido en la legislación sobre reutilización de la información del sector público.

cve: BOE-A-2012-9370

CAPÍTULO II

La transparencia en la gestión administrativa

Artículo 16. *Fomento de la transparencia en la gestión administrativa.*

La Administración Pública fomentará activamente la transparencia en la gestión administrativa. A estos efectos, se obliga a mantener a disposición permanente de los ciudadanos y ciudadanas la información que se considera más relevante de sus ámbitos básicos de actuación, como son, entre otros, los siguientes: contratos públicos, concesiones de servicios públicos, convenios de colaboración, subvenciones, y ordenación del territorio y urbanismo.

Artículo 17. *Transparencia en la contratación pública.*

1. La transparencia en la contratación pública se articulará fundamentalmente a través del Portal de Contratación de Navarra, creado por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, configurado este no sólo como medio oficial para la publicidad de las licitaciones, sino también como un instrumento fundamental de información en el que deberán figurar:

a) La información general de las entidades y órganos de contratación, como dirección de contacto, números de teléfono y fax, dirección postal y cuenta de correo electrónico.
b) La información sobre las licitaciones en curso, con acceso a la totalidad de las condiciones de ejecución del contrato y, en su caso, la restante documentación complementaria.
c) La información sobre los contratos programados, los contratos adjudicados, las licitaciones anuladas y cualquier otra que se considere necesaria o conveniente para la adecuada gestión de la contratación.
d) La información sobre preguntas frecuentes y aclaraciones relativas al contenido de los contratos.

2. La Administración Pública promoverá su uso y su difusión entre los ciudadanos y ciudadanas al objeto de garantizar la transparencia en materia de contratación, y fomentará que, a través del mismo, se canalice la participación y la colaboración ciudadanas.
3. La Administración Pública incluirá, cuando ello sea posible atendiendo al contenido y finalidad de la contratación, entre los criterios de adjudicación de los contratos, la valoración de la aportación por los licitadores de herramientas de software libre.
4. La Administración Pública creará una base de datos de libre acceso en la que se recogerá información de forma actualizada de los contratos con las empresas. Los datos reflejarán número de contratos que mantiene cada empresa con la administración, indicando el proyecto o servicio adjudicado, presupuesto de adjudicación y departamento que lo concede.

Artículo 18. *Transparencia en la concesión de servicios.*

1. La concesión de los servicios se regirá por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por lo que la transparencia en esta materia se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra.
2. No obstante, la transparencia en la concesión de los servicios que tengan la consideración de públicos también exigirá que los prestadores garanticen a los ciudadanos y ciudadanas la información que les permita demandar la prestación de unos servicios de calidad y, en su caso, ejercitar sus derechos.

cve: BOE-A-2012-9370

3. A estos efectos, la Administración Pública recogerá en los pliegos de cláusulas administrativas o en los documentos equivalentes las previsiones necesarias para garantizar, como mínimo, a las personas usuarias, los siguientes derechos:

a) A obtener información sobre las condiciones de prestación del servicio público.
b) A presentar quejas sobre el funcionamiento del servicio, que habrán de ser contestadas de forma motivada e individual.
c) A obtener copia sellada de todos los documentos que presenten en las oficinas de la concesionaria, en relación con la prestación del servicio.
d) A exigir de la Administración el ejercicio de sus facultades de inspección, control y, en su caso, sanción, para subsanar las irregularidades en la prestación del servicio.
e) A ser tratadas con respeto al principio de igualdad en el uso del servicio, sin que pueda existir discriminación, ni directa ni indirecta, por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 19. *Transparencia de los convenios de colaboración.*

1. La transparencia de los convenios de colaboración se articulará fundamentalmente a través del Registro de Convenios y Acuerdos, creado por la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, como instrumento de publicidad, transparencia y control de los convenios y acuerdos firmados por la Administración.
2. En todo caso, la regulación del Registro de Convenios y Acuerdos deberá garantizar que los ciudadanos y ciudadanas puedan consultar gratuitamente, tanto de forma presencial como telemática, la relación de los convenios y acuerdos inscritos en el Registro, así como sus modificaciones, y además, los siguientes datos relativos a cada uno de ellos:

a) Las partes firmantes del convenio o acuerdo, sus representantes y el carácter de esta representación.
b) El objeto del convenio o acuerdo, con indicación, en su caso, de las actividades comprometidas, órganos encargados de las mismas y financiación.
c) El plazo y condiciones de vigencia.
d) En su caso, el lugar de publicación del convenio o acuerdo.
e) El objeto de las distintas modificaciones operadas en los convenios o acuerdos durante su vigencia, y las fechas de las mismas.

Artículo 20. *Transparencia en la actividad subvencional.*

1. La Administración pública garantizará la transparencia de la actividad subvencional mediante la publicación, fundamentalmente a través del Portal del Gobierno de Navarra en Internet, por cada uno de los órganos que realiza actividades de fomento, de la siguiente información:

a) Una relación actualizada de las líneas de ayudas o subvenciones que tenga previsto convocar durante el ejercicio presupuestario, con indicación de los importes que se destinen, el objetivo o la finalidad y la descripción de los posibles beneficiarios.
b) Una enumeración de los objetivos y efectos de utilidad pública o social que se pretenden conseguir con la aplicación de cada subvención, del plazo que se considera preciso o necesario para su consecución, de los costes totales previsibles y de la existencia o no de otras posibles fuentes de financiación.
c) Cuando los objetivos que se pretendan conseguir con las subvenciones afecten al mercado, se expondrá de forma motivada, por un lado, en qué medida esas subvenciones están dirigidas a corregir fallos, que se identificarán, y por otro, se motivará en qué medida sus efectos serán mínimamente distorsionadores del mercado.
d) El texto íntegro de la convocatoria de las ayudas o subvenciones.

cve: BOE-A-2012-9370

e) Las concesiones de estas ayudas o subvenciones, dentro del mes siguiente al de la notificación o publicación, con indicación únicamente de la relación de los beneficiarios, siempre que ello sea posible de conformidad con la normativa vigente, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, anualmente se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior.

f) Las subvenciones concedidas sin promover la publicidad y concurrencia, salvo aquellos expedientes declarados de carácter reservado por la Administración Pública.

2. No obstante lo anterior, en la publicación de la información en materia subvencional se respetarán las limitaciones recogidas en esta Ley Foral y en las demás leyes que sean de aplicación.

Artículo 21. *Transparencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo.*

1. La transparencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo se articulará fundamentalmente a través del Portal del Gobierno de Navarra en Internet, en el que se recogerán los distintos instrumentos de ordenación del territorio y los planes urbanísticos, y en el que, además, se integrará el Registro de Planeamiento Urbanístico contemplado en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2. En todo caso, la regulación del Registro de Planeamiento Urbanístico deberá garantizar que los ciudadanos y ciudadanas puedan consultar gratuitamente, tanto de forma presencial como telemática, la información relativa a las figuras de ordenación urbana existentes en la Comunidad Foral, y proporcionará información, como mínimo, sobre:

a) La estructura general de cada municipio.
b) La clasificación y calificación del suelo.
c) La ordenación prevista para el suelo, con el grado de detalle adecuado.
d) Las infraestructuras planteadas en cada localidad.
e) La normativa urbanística.

TÍTULO III

Derecho de acceso a la información pública

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 22. *El derecho de acceso a la información pública.*

1. Cualquier ciudadano o ciudadana, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los representen, tiene derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en esta Ley Foral.

2. Para el ejercicio de este derecho no será necesario motivar la solicitud ni invocar esta Ley Foral.

Artículo 23. *Limitaciones del derecho de acceso a la información pública.*

1. El derecho de acceso a la información pública solo podrá ser limitado o denegado cuando de la divulgación de la información pueda resultar un perjuicio para:

a) La seguridad pública.

b) La confidencialidad o el secreto de los procedimientos tramitados por la Administración Pública, si tal confidencialidad o secreto está prevista en una norma con rango de ley.

cve: BOE-A-2012-9370

c) La prevención, investigación o sanción de las infracciones penales, administrativas o disciplinarias.

d) La integridad de las causas o asuntos sujetos a procedimiento judicial o en trámite ante los tribunales, la igualdad de las partes en los procesos judiciales y tutela judicial efectiva. Cuando la causa o asunto estén sujetos a procedimiento judicial o en trámite ante los tribunales, deberá, en todo caso, identificarse el órgano judicial ante el que se tramita.

e) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

f) Los derechos constitucionales a la intimidad personal o familiar, a la seguridad personal, a la propia imagen, al honor, al secreto de las comunicaciones, a la libertad ideológica o religiosa, a la afiliación, a la presunción de inocencia, al secreto profesional y, en general, a los derechos fundamentales que reconoce y ampara la Constitución Española.

g) La confidencialidad de datos de carácter comercial e industrial, cuando dicha confidencialidad esté prevista en una norma con rango de ley o en la normativa comunitaria, a fin de proteger intereses económicos legítimos, incluido el interés público de mantener la confidencialidad estadística y el secreto fiscal.

h) Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Se exceptúan los supuestos en los que el titular haya consentido en su divulgación.

i) La protección de los datos de carácter personal, siempre que la persona interesada a quien conciernan no haya consentido en su tratamiento o revelación. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de los Datos de Carácter Personal.

j) Los derechos de los menores de edad.

k) Los intereses particulares legítimos.

l) La protección del medio ambiente o del patrimonio histórico o cultural, de conformidad con lo previsto en sus leyes reguladoras.

m) Toda aquella información protegida por normas con rango de ley.

2. Las limitaciones deberán ser proporcionadas atendiendo a su objeto y su finalidad de protección. En todo caso, deberán interpretarse de manera restrictiva y justificada, y se aplicarán a menos que un interés público superior justifique la divulgación de la información. Las limitaciones mencionadas buscarán su ponderación con el derecho a la libertad de información veraz de los medios de comunicación, protegiendo la identidad de los afectados y, en especial, de los menores de edad.

3. Las limitaciones a que se refiere el apartado 1 no podrán ser alegadas por la Administración Pública para impedir el acceso del ciudadano o ciudadana a los documentos e informaciones que le puedan afectar de un modo personal, particular y directo, y, en concreto, si dicha afección se refiere a sus derechos e intereses legítimos.

4. Las limitaciones al derecho de acceso solo serán de aplicación durante el período de tiempo determinado por las leyes o en tanto se mantenga la razón que las justifique.

5. Las limitaciones previstas en este artículo se podrán aplicar, igualmente, en relación con las obligaciones de difusión contempladas en el Título II de esta Ley Foral.

Artículo 24. *Protección de datos personales.*

1. Para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública que contenga datos personales del propio solicitante, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

2. Las solicitudes de acceso a información pública que contengan datos íntimos o que afecten a la vida privada de terceros se denegarán, salvo que exista consentimiento expreso y por escrito del afectado que se acompañe a la solicitud, o una ley lo autorice.

A estos efectos, se considerarán, en todo caso, íntimos los datos referidos a la ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud y sexualidad.

cve: BOE-A-2012-9370

3. Las solicitudes de acceso a una información que contenga datos personales de terceros que no tengan la consideración de íntimos ni afecten a la vida privada, se estimarán cuando se trate de información directamente vinculada con la organización, funcionamiento y actividad pública del órgano o entidad al que se solicite. No obstante, se denegará el acceso cuando se considere que concurren circunstancias especiales en el caso concreto que hacen prevalecer la protección de los datos personales sobre el interés público en la divulgación de la información.

4. Prevalecerá la protección de los datos personales sobre el derecho de acceso a la información pública en los casos en que el órgano competente para resolver considere que hay un conflicto de derechos en el que debe preservarse el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

Artículo 25. *Acceso parcial.*

1. En el caso de que la información solicitada esté afectada por alguna de las limitaciones indicadas en los artículos 23 y 24 precedentes, siempre que sea posible se concederá el acceso parcial, omitiendo la información afectada por la limitación, salvo que de ello resulte una información distorsionada, equívoca o carente de sentido.

2. En el caso de información que contenga datos personales de terceros, se concederá el acceso cuando se garantice de forma efectiva el carácter anónimo de la información, sin menoscabo del principio de transparencia que informa esta Ley Foral.

3. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

CAPÍTULO II

Procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública

Artículo 26. *Solicitud de información pública.*

1. Las solicitudes de información pública deberán dirigirse a la unidad orgánica o entidad en cuyo poder se encuentre la información y se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en este artículo. En el ámbito de la Administración Pública se atribuye la competencia para resolver las solicitudes de información a los superiores jerárquicos de las unidades en cuyo poder se encuentre la misma, siempre que tengan atribuidas competencias resolutorias de conformidad con las distintas normas reguladores de las estructuras orgánicas.

2. La Administración Pública podrá reservarse la facultad de resolver las solicitudes de información pública que reciban las sociedades y fundaciones públicas, entidades de derecho público a ella vinculadas y las personas que ejerzan funciones públicas o potestades administrativas o presten servicios públicos bajo su autoridad. En tal caso, especificará los órganos de cada Departamento competentes para resolver estas solicitudes.

3. La solicitud podrá hacerse por cualquier medio, incluidos los electrónicos, que permita la constancia de:

a) La identidad del solicitante.

b) La indicación precisa de la información que se solicita, sin que sea requisito indispensable identificar un documento o expediente concreto.

c) En su caso, la forma o formato preferido de acceso a la información solicitada.

d) Una dirección de contacto válida a la cual puedan dirigirse las comunicaciones a propósito de la solicitud.

4. El solicitante podrá exponer, si así lo desea, las razones que justifican la petición de la información. Sin embargo, no podrá exigirse dicha motivación en caso alguno.

cve: BOE-A-2012-9370

Artículo 27. *Solicitudes imprecisas.*

1. Si la solicitud de información pública estuviera formulada de manera imprecisa, se pedirá al solicitante que la concrete, dándole para ello un plazo de diez días hábiles, con suspensión del plazo máximo para resolver, y pudiendo tenerlo por desistido en caso contrario. A tal efecto, se le prestará asistencia para concretar su petición de información lo antes posible.

2. La declaración de tener al solicitante por desistido, y el archivo de la solicitud, se hará mediante resolución, que se le notificará a efectos de que pueda, en su caso, presentar una nueva solicitud concretando su petición o la información demandada.

Artículo 28. *Causas de inadmisión de las solicitudes.*

Se acordará motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes cuando:

a) Se refieran a información excluida del derecho de acceso. En concreto, quedarán excluidas, entre otras posibles, las consultas jurídicas o las peticiones de informes o dictámenes.

b) Se refieran a información que no obre en poder de la entidad a la que se dirijan. En tal caso, si se conoce la entidad sujeta al ámbito de aplicación de esta Ley Foral que posea la información, se le remitirá la solicitud, y ésta vendrá obligada a tramitarla, dándose cuenta de esa remisión al solicitante. Cuando no sea posible remitir la solicitud al responsable de la información, por pertenecer a la Administración local o a la estatal o a otra distinta de la Administración de la Comunidad Foral, aquél al que se dirigió la solicitud deberá informar directamente al solicitante sobre la Administración a la que, según su conocimiento, ha de dirigirse para solicitar dicha información, indicando la dirección a la que puede hacerse llegar la solicitud, a efectos informativos.

c) Se consideren abusivas por su carácter manifiestamente irrazonable o repetitivo.

d) Estén formuladas de manera excesivamente general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior.

e) Se refieran a documentación preparatoria, material en curso de elaboración o documentos o datos inconclusos y que no formen parte del expediente administrativo. Por datos inconclusos se entenderán aquéllos sobre los que la Administración Pública esté todavía trabajando internamente y no se haya emitido ningún dictamen, informe o aprobación. Si la denegación se basa en este motivo, el órgano competente para resolver deberá mencionar en la denegación la unidad que está preparando el material e informar al solicitante acerca del tiempo previsto para terminar su elaboración.

f) Se refieran a comunicaciones internas que carezcan de relevancia pública o interés público.

Artículo 29. *Intervención de terceros.*

1. Cuando las solicitudes se refieran a información que afecte a derechos o intereses de terceros contemplados en los artículos 23 y 24 de esta Ley Foral, el órgano encargado de resolver dará traslado de las mismas a los afectados por un plazo de quince días para formular alegaciones, siempre que pudieran ser determinantes del sentido de la resolución.

2. El traslado de la solicitud al afectado producirá la suspensión del plazo para resolver hasta que se reciban las alegaciones o transcurra el plazo de quince días hábiles a contar desde su notificación. Si el tercero no responde en el plazo requerido se presumirá que no está conforme con que se otorgue el acceso a la información solicitada.

3. El órgano competente, sobre la base de lo manifestado de forma expresa o presunta por los terceros y atendiendo a lo recogido en esta Ley Foral, emitirá la resolución que estime procedente.

cve: BOE-A-2012-9370

Artículo 30. *Plazos para resolver la solicitud y sentido del silencio.*

1. El órgano en cada caso competente para resolver facilitará la información pública solicitada, o comunicará al solicitante los motivos de la negativa a facilitarla, lo antes posible y, a más tardar, en los plazos recogidos en las normas con rango de ley específicas, y en defecto de previsión, en los que se indican a continuación:

a) En el plazo máximo de quince días desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para resolverla, con carácter general.

b) En el plazo de treinta días desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para resolverla, si el volumen y la complejidad de la información son tales que resulta imposible emitirla en el plazo antes indicado. En este supuesto, deberá informarse al solicitante, dentro del plazo máximo de diez días, de las razones que justifican la emisión de la resolución en dicho plazo.

2. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese recibido resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud salvo con relación a la información cuya denegación, total o parcial, viniera expresamente impuesta en una norma con rango de ley.

3. La Administración Pública, en los casos de estimación por silencio administrativo, vendrá obligada a emitir y notificar la resolución expresa reconociendo el derecho, total o parcialmente, conforme a las previsiones recogidas en esta Ley Foral.

Artículo 31. *Resolución.*

1. La resolución se formalizará por escrito y se notificará al solicitante y, en su caso, al tercero afectado. Cuando sea estimatoria, total o parcialmente, de la solicitud, indicará la forma o formato de la información, y, cuando proceda, el plazo y las circunstancias del acceso, que deberán garantizar la efectividad del derecho y la integridad de la información en el menor plazo posible.

Cuando la resolución conceda el acceso total o parcial a una información que afecte a un tercero que se haya opuesto, el acceso solo se hará efectivo una vez transcurrido el plazo para recurrirla sin que se hubieran interpuesto por el tercero afectado los recursos, en su caso, procedentes, y en consecuencia, la misma hubiera adquirido firmeza. Esta condición suspensiva del ejercicio del derecho de acceso se hará constar expresamente en la resolución.

2. Serán motivadas las resoluciones que nieguen total o parcialmente el acceso, las que lo concedan cuando haya habido intervención de un tercero afectado y las que prevean una forma o formato de acceso distinto al solicitado.

Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información pueda incurrir en alguna de las limitaciones al derecho de acceso, se hará constar dicha circunstancia.

3. En caso de que la negativa a facilitar la información esté fundada en la existencia de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, se incluirá la referencia a la persona física o jurídica titular de los derechos cuando ésta sea conocida o, alternativamente, al cedente del que se haya obtenido la información solicitada.

4. La resolución indicará siempre los recursos administrativos que procedan contra ella, y en su caso, el recurso contencioso-administrativo procedente.

5. Siempre que las características de la información solicitada lo permitan se acompañará conjuntamente a la notificación de la resolución.

Artículo 32. *Forma o formato de la información.*

1. El órgano competente deberá suministrar la información en la forma o formato solicitado, a menos que concurra alguna de las circunstancias que se indican a continuación:

cve: BOE-A-2012-9370

a) Que la información ya haya sido difundida previamente en otra forma o formato y el solicitante pueda acceder a ella fácilmente. En este caso, se deberá informar al solicitante de dónde y cómo puede acceder a dicha información o, en su caso, remitírsela en el formato disponible.

b) Que el órgano competente considere razonable poner a disposición del solicitante la información en otra forma o formato y lo justifique adecuadamente.

En los casos en que el acceso in situ pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no sea posible la copia en un formato determinado debido a la inexistencia de equipos técnicos disponibles, o cuando la modalidad de acceso solicitada pueda afectar al derecho de propiedad intelectual, se podrá poner a disposición del solicitante la información en otra forma y formato.

También podrá ponerse a disposición del solicitante otra forma o formato cuando sea más sencilla o económica para el erario público.

2. A estos efectos, la Administración Pública procurará conservar la información pública que obre en su poder, o en el de otros sujetos en su nombre, en formas o formatos de fácil reproducción y acceso mediante telecomunicaciones informáticas o por otros medios electrónicos.

3. Cuando el órgano competente resuelva no facilitar la información, parcial o totalmente, en la forma o formato solicitados, deberá comunicárselo al solicitante en la propia resolución en la que se reconozca el derecho de acceso, haciéndole saber la forma o formatos en que, en su caso, se podría facilitar la información solicitada.

Artículo 33. *Gratuidad del acceso in situ y tasas y precios.*

1. Serán gratuitos:

a) El acceso a la información a que se refiere el artículo 13 de esta Ley Foral o a aquella información en que no se haya dispuesto lo contrario.

b) El examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre.

c) La entrega de información por correo electrónico o sistema electrónico equivalente.

2. En el caso de los archivos, bibliotecas y museos, se atenderá, en lo que a gratuidad o pago se refiere, a lo que disponga su legislación específica.

3. La expedición de copias y la transposición a formatos diferentes al original en que se contenga la información podrán someterse al pago de una cantidad que no exceda de sus costes.

Para el establecimiento de las tasas en el caso de la Administración Pública, se estará a lo previsto en la legislación foral de tasas y precios públicos.

4. Las unidades, órganos u entidades en cuyo poder se encuentre la información elaborarán, publicarán y pondrán a disposición de los solicitantes de información pública, el listado de las tasas y precios que sean de aplicación a tales solicitudes, así como los supuestos en los que no proceda pago alguno.

TÍTULO IV

La participación y la colaboración ciudadanas

CAPÍTULO I

Condiciones básicas

Artículo 34. *Impulso y fomento de la participación y colaboración ciudadanas.*

1. La Administración Pública impulsará la participación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en

cve: BOE-A-2012-9370

representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los representen, a través de instrumentos o mecanismos adecuados que garanticen la interrelación mutua.

2. La Administración Pública promoverá igualmente la participación y colaboración de las Universidades, Colegios Profesionales, Consejos Asesores y de cuantas entidades y organismos considere adecuados atendiendo a las distintas actuaciones promovidas en el ejercicio de sus competencias.

3. La Administración Pública fomentará la participación y colaboración ciudadanas, tanto en el ámbito interno como en el externo, promoviendo campañas de difusión de los distintos instrumentos de participación y colaboración, y articulando planes de formación en la utilización de los mismos.

Artículo 35. *Garantías para la participación de la ciudadanía en la elaboración de determinados planes y programas de carácter general.*

1. Para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de determinados planes y programas de carácter general, la Administración Pública, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velará por hacer efectivos los derechos reconocidos en el artículo 5 de esta Ley Foral y, además, garantizará que:

a) Se informe a los ciudadanos y ciudadanas, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los canales de comunicación institucional y los medios electrónicos, sobre cualesquiera propuestas de planes y programas de carácter general, o en su caso, de su modificación o de su revisión.

b) La información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y que incluya la relativa al derecho a la participación en los concretos procesos decisorios y a conocer la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.

c) Los ciudadanos y ciudadanas tengan derecho a expresar observaciones y opiniones en un periodo abierto de exposición pública, que nunca será inferior a un mes, anunciado a través de los distintos canales de comunicación institucional, antes de que se adopten decisiones sobre el plan y programa de carácter general.

d) Al adoptar esas decisiones, sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación y colaboración ciudadanas.

e) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por los ciudadanos y ciudadanas, se informe a éstos de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

f) Se notifique personalmente una respuesta motivada al autor de las observaciones y opiniones.

2. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso ni perjudica a cualquier otra disposición que amplíe los derechos de participación y colaboración ciudadanas reconocidos en esta Ley Foral.

3. Quedan excluidos en todo caso del ámbito de aplicación de este artículo:

a) Aquellos planes o programas en que se acuerde su tramitación o aprobación por razones de urgencia.

b) Los que tengan exclusivamente un carácter organizativo, procedimental o análogo.

c) Los planes y programas de carácter general que tengan como único objetivo la seguridad pública, la protección civil en casos de emergencia o el salvamento de la vida humana.

d) Los planes y programas de carácter general que se rijan por una normativa específica de elaboración y aprobación en la que ya existan actos o trámites de audiencia o información pública.

cve: BOE-A-2012-9370

CAPÍTULO II

Instrumentos de participación y colaboración ciudadanas

Artículo 36. *Concepto y clases.*

1. Los instrumentos de participación y colaboración ciudadanas son los mecanismos utilizados por la Administración Pública para hacer efectiva la participación y la colaboración de todos los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminación, en los asuntos públicos. A estos efectos, se fomentará activamente la implicación de aquellos sectores sociales en los que se haya constatado una mayor dificultad en orden a su participación y colaboración en los asuntos públicos.

2. La participación y la colaboración ciudadanas se podrán hacer efectivas mediante cualquier mecanismo que sirva para favorecer la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías. A tal efecto, la Administración Pública:

a) Promoverá la conversación telemática bidireccional con los ciudadanos y ciudadanas y participará en las redes sociales y demás instrumentos de comunicación social en Internet, tales como foros, blogs, plataformas de video, comunidades, u otros recursos Web, que resulten idóneos.

b) Facilitará a la ciudadanía el acceso a las herramientas, conocimientos y recursos tecnológicos necesarios para la adecuada utilización de la comunicación telemática, con los necesarios niveles de seguridad y accesibilidad.

c) Escuchará con atención, tanto por los canales telemáticos como telefónicos, las opiniones de los ciudadanos y ciudadanas, responderá a sus peticiones con celeridad y eficacia y tendrá en cuenta sus opiniones en la toma de decisiones. A estos efectos, se podrán promover sobre determinadas actividades públicas, cuando así se considere oportuno, la realización de encuestas on line mediante sistemas que puedan garantizar la fiabilidad de los resultados que pudieran obtenerse.

d) Promoverá la comunicación y la interactuación con la ciudadanía a través de dispositivos de telecomunicaciones móviles, impulsando su utilización en sus relaciones con la Administración, adaptando al soporte móvil la tecnología actualmente utilizada y fomentando la extensión de su cobertura.

3. La Administración Pública fomentará la canalización de los distintos instrumentos participativos fundamentalmente a través del Portal del «Gobierno Abierto», cuya creación se promueve en esta Ley Foral, sin perjuicio de promover y dar entrada a otros cauces que, en determinados ámbitos, favorezcan la interrelación mutua entre la Administración y la ciudadanía.

Artículo 37. *El Registro de Participación y Colaboración Ciudadanas.*

1. Se crea el Registro de Participación y Colaboración Ciudadanas al objeto de poder articular de una forma más eficiente la utilización de determinados instrumentos más específicos de participación y colaboración ciudadanas.

2. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esa Ley Foral, se regulará, mediante Decreto Foral, y se pondrá en marcha, el Registro de Participación y Colaboración Ciudadanas, en el que se podrán inscribir voluntariamente los ciudadanos y ciudadanas y las entidades ciudadanas interesados en recibir información sobre materias específicas de la competencia de la Administración Pública al objeto de tomar parte activa en los instrumentos específicos de participación y colaboración ciudadanas previstos en esta Ley Foral o que puedan preverse en otras normas.

cve: BOE-A-2012-9370

Artículo 38. *Instrumentos específicos de participación y colaboración.*

1. Los instrumentos específicos de participación y colaboración ciudadanas son aquellos que necesitan para su propia eficacia de una mayor implicación ciudadana en el propio proceso participativo, implicación que se garantiza recurriendo a los ciudadanos y ciudadanas y entidades ciudadanas que voluntariamente se han comprometido a participar y colaborar con la Administración Pública mediante su inscripción en el Registro de Participación y Colaboración Ciudadanas.

2. Sin perjuicio de otros que puedan preverse en otras normas, se procederá al desarrollo reglamentario de los siguientes instrumentos específicos: foros de consulta, paneles ciudadanos y jurados ciudadanos, en los que podrán participar, además de quienes se señala en los artículos siguientes, y, en su caso, expertos en la materia de que se trate, las entidades a las que se refiere el artículo 34.2.

Artículo 39. *Foros de consultas.*

Los foros de consulta son espacios de debate y análisis de las políticas públicas en los que participan, previa convocatoria por la Administración Pública, grupos de ciudadanos y ciudadanas o de entidades ciudadanas, elegidos democráticamente, entre los inscritos en el Registro de Participación y Colaboración Ciudadanas, al objeto de debatir y reflexionar sobre los efectos de una política pública, así como para elaborar análisis valorativos de los efectos reales de dichas políticas en la calidad de vida de la ciudadanía.

Artículo 40. *Paneles ciudadanos.*

1. Los paneles ciudadanos son espacios de información constante e inmediata que se crean por la Administración con carácter temporal y que tienen por finalidad responder a las consultas planteadas por esta sobre cualquier asunto de interés público, y, en especial, sobre las expectativas de futuro de los ciudadanos y ciudadanas.

2. Los paneles estarán formados por un número mínimo de ciudadanos y ciudadanas y de entidades ciudadanas, que serán elegidos por la Administración Pública entre los sujetos inscritos en el Registro de Participación y Colaboración Ciudadanas en el área correspondiente a la materia objeto del panel.

Artículo 41. *Jurados ciudadanos.*

Los jurados ciudadanos son grupos creados por la Administración Pública que tienen como finalidad analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por la misma. Los jurados ciudadanos estarán formados por un máximo de diez personas, mitad ciudadanos y ciudadanas, mitad entidades ciudadanas, que serán elegidos por la Administración entre los sujetos inscritos en el Registro de Participación y Colaboración Ciudadanas en el área correspondiente a la materia que motive su creación.

CAPÍTULO III

Derechos específicos de participación y colaboración

Artículo 42. *Derechos de participación y colaboración en la definición de las políticas públicas.*

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar y a colaborar en la elaboración de las políticas públicas.

2. A estos efectos, la Administración Pública establecerá los medios necesarios para que los ciudadanos y ciudadanas puedan colaborar en el diseño y elaboración de programas anuales y plurianuales, en los que se definirán los objetivos concretos a conseguir, las actividades y medios necesarios para ejecutarlos, el tiempo estimado para su consecución y las personas o los órganos responsables de su ejecución.

cve: BOE-A-2012-9370

Artículo 43. *Derecho de participación y colaboración en la evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios de la Administración Pública.*

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser consultados periódica y regularmente sobre su grado de satisfacción con los servicios públicos y con las actividades gestionadas por la Administración Pública.

2. Este derecho se ejercerá en los términos recogidos en esta Ley Foral y en la normativa foral reguladora de la evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios de la Administración Pública.

Artículo 44. *Derecho de participación en la elaboración de disposiciones de carácter general.*

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Esta participación no atribuirá, por si sola, la condición de persona interesada en el procedimiento.

2. A estos efectos, cada Departamento de la Administración Pública publicará una relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

3. Los ciudadanos y ciudadanas podrán remitir las sugerencias en cualquier momento anterior al trámite de audiencia o de información pública, o en su caso, al informe final de la Secretaría General Técnica.

4. Las sugerencias o recomendaciones recibidas serán tenidas en cuenta por el órgano encargado de la redacción del texto del proyecto, que podrá asumirlas o rechazarlas, constando su actuación en un informe final que se publicará en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet.

5. Esta forma de participación no sustituirá a los trámites de audiencia o de información pública en los supuestos en que sean preceptivos de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 45. *Derecho a proponer iniciativas reglamentarias.*

1. Los ciudadanos y ciudadanas con residencia legal en la Comunidad Foral, individualmente y en su propio nombre, tendrán derecho a presentar a la Administración Pública, en las materias de la competencia de ésta, propuestas de tramitación de iniciativas de carácter reglamentario sobre materias que afecten a sus derechos e intereses legítimos.

2. Las propuestas no podrán recaer sobre disposiciones de desarrollo de las materias excluidas por la legislación foral reguladora de la iniciativa legislativa popular en la Comunidad Foral.

3. Las propuestas deberán contener necesariamente, para ser valoradas y analizadas, el texto propuesto, acompañado de una memoria justificativa con explicación detallada de las razones que aconsejan la tramitación y aprobación de la iniciativa, y deberán estar respaldadas por las firmas de 2.000 personas.

4. El órgano que tenga atribuidas las funciones sobre la materia objeto de la iniciativa, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos de presentación exigidos, emitirá en el plazo de tres meses un informe que, previa valoración de los intereses afectados y de la oportunidad que para el interés público representa la regulación propuesta, propondrá al órgano competente el inicio o no de su tramitación como proyecto de disposición reglamentaria, tramitación que, en caso de acordarse, se ajustará a lo previsto en la legislación vigente.

5. La resolución emitida por el órgano competente sobre la iniciativa se comunicará a los proponentes. Los proponentes podrán interponer los recursos procedentes, de conformidad con el artículo 68 de la Ley Foral, cuando consideren que se ha conculcado su derecho de propuesta o las garantías recogidas en esta Ley Foral para hacerlo efectivo, pero no podrán impugnar, por su propia naturaleza, una vez seguido el procedimiento previsto en esta Ley Foral, la decisión de iniciar o no la tramitación de la iniciativa reglamentaria propuesta.

cve: BOE-A-2012-9370

Artículo 46. *Derecho a formular propuestas de actuación o sugerencias.*

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a formular propuestas de actuación, mejoras o sugerencias en relación con el funcionamiento de los servicios recogidos en el catálogo general de los servicios que presta la Administración Pública.
2. La Administración Pública habilitará fórmulas para hacer efectivo este derecho a través del propio Catálogo y promoverá el reconocimiento público de aquellas iniciativas que hayan posibilitado una mejora de los servicios prestados.

Artículo 47. *Derecho a recabar la colaboración de la Administración Pública en actividades ciudadanas.*

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a solicitar la colaboración de la Administración Pública para la realización de actividades sin ánimo de lucro que fomenten la participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
2. La solicitud habrá de dirigirse al Departamento competente por razón de la materia y tendrá que incluir necesariamente, entre otros requisitos, que se aporte una memoria explicativa de la actuación que se pretende realizar y de la forma de realizarla.
3. El órgano competente del Departamento, a la vista de la solicitud presentada, analizará la conveniencia y viabilidad de la actuación propuesta y resolverá motivadamente, estableciendo, en su caso, la colaboración que prestará para su desarrollo.
4. La solicitud de colaboración no exime a los promotores de recabar las correspondientes autorizaciones para el ejercicio de la actividad cuando ello fuera procedente según la legislación vigente.
5. Las aportaciones de la Administración Pública para el establecimiento o desarrollo de la actuación propuesta podrán consistir, entre otras, en el patrocinio de la misma, la cesión temporal u ocasional de bienes públicos, el apoyo técnico para su realización, el apoyo a la difusión y conocimiento de la actuación a través de los distintos canales de comunicación institucionales, premios, reconocimientos o menciones, u otras medidas similares.

Artículo 48. *Informe de participación y colaboración.*

1. El ejercicio de estos derechos por los ciudadanos y ciudadanas obligará a la Administración Pública a la apertura del correspondiente proceso participativo.
2. El resultado de estos procesos participativos se plasmará, sin perjuicio de lo que pudiera especificarse para cada uno de ellos tanto en esta Ley Foral como en el posterior desarrollo reglamentario, en un informe de participación y colaboración, en el que se recogerán el resultado del proceso participativo, los medios empleados y la evaluación de cómo esa participación ha condicionado o ha influido en la actuación administrativa.

TÍTULO V

La modernización, la racionalización y la simplificación de la actuación administrativa

Artículo 49. *Objetivos del proceso de racionalización y simplificación.*

Como complemento necesario para la implantación del «Gobierno Abierto», la Administración Pública impulsará, además de las medidas contempladas en la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, un proceso de racionalización y simplificación administrativa, tanto de sus procedimientos y de sus estructuras, como de la normativa que los rige, al objeto de promover una Administración más comprensible, cercana y accesible a la ciudadanía, y capaz de gestionar con mayor agilidad y eficiencia al servicio de ésta, sin menoscabo en momento alguno de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas, de las garantías y de la seguridad jurídica.

cve: BOE-A-2012-9370

CAPÍTULO I

La racionalización y simplificación de los procedimientos y de las estructuras

Artículo 50. *El Plan General de Simplificación Administrativa.*

La Administración Pública elaborará, en el plazo de un año, tras la entrada en vigor de esta Ley Foral, un Plan General de Simplificación Administrativa, cuya finalidad será, previa evaluación de los procedimientos y de las estructuras de su competencia, dar un nuevo impulso a su racionalización y a las medidas de simplificación.

Artículo 51. *Creación de una Comisión Interdepartamental.*

El Gobierno de Navarra creará una Comisión Interdepartamental presidida por la Dirección General competente en materia de Presidencia, en la que se integrarán representantes de todos los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y, en su caso, las personas o entidades ajenas que se consideren precisas, al objeto de promover, planificar y coordinar el diseño y la propia ejecución del Plan General de Simplificación Administrativa, así como de evaluar, de conformidad con los indicadores recogidos en el propio Plan, en qué medida se van consiguiendo con su efectiva implantación los distintos objetivos perseguidos por él.

Artículo 52. *Objetivos del Plan General de simplificación Administrativa.*

Los objetivos que ha de perseguir el Plan General de Simplificación Administrativa y todo el proceso que se desarrolle, en orden a la simplificación y racionalización de las estructuras y de los procedimientos, serán los siguientes:

a) La reducción de los trámites administrativos y, en su caso, la supresión de los que sean innecesarios.
b) La reducción en los plazos de tramitación de los expedientes y la extensión en cuanto sea posible del silencio administrativo positivo.
c) La reducción de las peticiones de documentación requeridas a las imprescindibles.
d) La eliminación o reducción de las cargas administrativas.
e) El fomento de las comunicaciones previas y las declaraciones responsables.
f) La simplificación y la normalización de formularios e impresos.
g) La elaboración de manuales de tramitación y de guías o protocolos de los procedimientos.
h) El impulso de actuaciones para los ciudadanos y ciudadanas sin previa solicitud de los mismos.
i) La implantación de herramientas de gestión corporativa y la interconexión de las distintas bases de datos y aplicaciones informáticas, fomentando la colaboración con otras Administraciones.
j) La potenciación de la tramitación vía telemática y, en especial, la generalización de la utilización del repositorio de proyectos técnicos.
k) La utilización de las técnicas de delegación y desconcentración de funciones, así como de los instrumentos de visado documental y visado de idoneidad previstos en la normativa vigente.
l) La eliminación de la duplicidad de controles, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la legalidad en la fiscalización y control del gasto público.
m) La unificación de informes, con eliminación o sustitución por propuestas o visados, cuando ello fuera posible.
n) La adaptación y mejora de la regulación normativa.
ñ) La adaptación de los puestos de trabajo en el organigrama, o la nueva valoración de los mismos en cuanto a su contenido o participación en el procedimiento.

cve: BOE-A-2012-9370

o) La dotación al personal de las herramientas y equipos adecuados a las necesidades requeridas para la realización correcta u óptima de cada actividad o trámite a desempeñar.

p) La formación continua del personal.

q) Cualquier otra que, a la vista de la materia concreta, permita la simplificación y racionalización de la actuación.

Artículo 53. *Aprobación del Plan General de Simplificación Administrativa.*

1. El Plan General de Simplificación Administrativa será sometido, antes de su aprobación, a un amplio proceso participativo, al objeto de verificar que el mismo se ajusta a las demandas de la ciudadanía y de los propios empleados públicos.

2. La aprobación del Plan se hará por el Gobierno de Navarra, y su contenido se publicará en el «Boletín Oficial de Navarra» y en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet.

Artículo 54. *Medidas de difusión del Plan.*

El Plan General de Simplificación Administrativa será ampliamente difundido entre la ciudadanía y los empleados públicos, al objeto de que todos ellos se conviertan en los auténticos dinamizadores del cambio.

Artículo 55. *Plazo de ejecución.*

El Plan General de Simplificación Administrativa deberá prever su propio plazo de ejecución, que se articulará sobre un plazo máximo en el que se irán desglosando por etapas la concretas y paulatinas medidas para su implantación.

CAPÍTULO II

La racionalización, la simplificación y la mejora de la calidad normativa

Artículo 56. *Objetivos fundamentales.*

1. La Administración Pública procurará el mantenimiento de un marco normativo estable y lo más simplificado posible, fácilmente accesible por los ciudadanos y ciudadanas y agentes económicos, que posibilite el conocimiento rápido y comprensible de la normativa vigente que resulte de aplicación, y sin más cargas administrativas para los ciudadanos y ciudadanas y empresas que las estrictamente necesarias para la satisfacción del interés general.

2. En todas las iniciativas normativas se justificará la adecuación de las mismas a los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia. En la iniciativa normativa quedará suficientemente justificada la adecuación a dichos principios. En concreto:

a) En virtud del principio de necesidad, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general.

b) En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa normativa que se proponga deberá ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadoras que permitan obtener el mismo resultado.

c) A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las facultades de iniciativa normativa se ejercerán de manera coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de los ciudadanos y ciudadanas y empresas y la adopción de sus decisiones económicas.

cve: BOE-A-2012-9370

d) En aplicación del principio de transparencia, los objetivos de la regulación y su justificación deberán ser definidos claramente.

e) Para garantizar el principio de accesibilidad, se establecerán los mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo y universal a la regulación vigente.

f) En virtud del principio de simplicidad, toda iniciativa normativa deberá atender a la consecución de un marco normativo claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo.

g) En aplicación del principio de eficacia, la iniciativa normativa deberá partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de esos objetivos finales.

Artículo 57. *Instrumentos para la mejora del marco normativo.*

La Administración Pública, para contribuir al objetivo de cumplir el principio de calidad normativa, realizará las siguientes actuaciones:

a) Impulsará los instrumentos de análisis previo de iniciativas normativas para garantizar que se tengan en cuenta los efectos que estas produzcan, con el objetivo de no generar a los ciudadanos y ciudadanas y empresas obligaciones o costes innecesarios o desproporcionados, en relación al objetivo de interés general que se pretenda alcanzar.

b) Prestará la máxima atención a los procesos de participación y de colaboración ciudadanas en la elaboración de las disposiciones normativas, y, a estos efectos, aportará la información adecuada para la mejor comprensión y valoración de los efectos esperados de las iniciativas normativas.

c) Promoverá el desarrollo de procedimientos de evaluación a posteriori de su actuación normativa, mediante análisis periódicos de la vigencia, actualidad, necesidad y oportunidad de las normas que integran su ordenamiento, como forma de asegurar la evolución y la adaptación de su ordenamiento a la realidad política, económica y social en la que ha de ser aplicado.

d) Promoverá la adaptación de la regulación vigente a los principios recogidos en esta Ley Foral.

e) Elaborará y aprobará directrices de técnica normativa, que careciendo del valor de las normas jurídicas, proporcionen criterios técnicos o pautas de actuación a los redactores de las normas al objeto de contribuir al proceso de perfeccionamiento continuo de la calidad normativa.

f) Impulsará la utilización de los instrumentos de refundición normativa y de derogación expresa de la normativa que haya perdido vigencia.

TÍTULO VI

El diseño de un marco general para la mejora continua de la calidad en la Administración

Artículo 58. *Mejora continua de la calidad.*

1. La Administración Pública impulsará, además de las medidas contempladas en la Ley Foral 21/2005, de 29 de diciembre, de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos, la mejora constante del servicio a los ciudadanos y ciudadanas promoviendo actuaciones encaminadas a desarrollar una cultura y unos valores de servicio público y calidad en la gestión, así como a fomentar y canalizar la participación y la colaboración de la ciudadanía, integrando sus necesidades y expectativas en las distintas fases de desarrollo de las políticas y servicios públicos.

cve: BOE-A-2012-9370

2. A estos efectos, la Administración Pública, a través del Departamento competente en materia de calidad, diseñará en el plazo máximo de un año, a contar desde la entrada en vigor de esta Ley Foral, un marco general para la mejora continua de la calidad en la Administración.

3. El principal objetivo de este marco será concretar el principio de servicio a la ciudadanía en torno a dos referencias básicas: la orientación de la gestión pública a resultados, y la satisfacción de los ciudadanos y ciudadanas en su condición tanto de usuarios de los servicios, como de copartícipes en el diseño, implementación y evaluación de las políticas y servicios públicos.

Artículo 59. *Estrategias para la calidad.*

En el diseño de este marco general para la mejora continua de la calidad en la Administración, se partirá del respeto a las siguientes estrategias de calidad:

a) La adopción de modelos de excelencia como referencia para la gestión.

b) El establecimiento de objetivos y estándares de calidad en los servicios, que quedarán recogidos en las cartas de servicios que se aprueben.

c) La simplificación administrativa y el acceso electrónico de los ciudadanos y ciudadanas a los servicios públicos.

d) La evaluación de las actividades y resultados, entendida como la evaluación permanente de los servicios, programas, planes y políticas públicas.

e) El establecimiento de sistemas de sugerencias y reclamaciones.

f) La participación y la colaboración ciudadanas.

g) El desarrollo de las capacidades de los empleados públicos y el reconocimiento de su implicación en la mejora continua de la calidad de la gestión.

Artículo 60. *Compromisos de calidad.*

1. La Administración Pública asumirá, en la forma y con las condiciones que se determinen en el marco general para la mejora continua de la calidad en la Administración, el cumplimiento de unos compromisos de calidad.

2. En concreto, se comprometerá a:

a) Determinar estructuras o mecanismos de apoyo necesarios para implantar la calidad en las Administración.

b) Adoptar fórmulas organizativas y de coordinación interadministrativa para garantizar la ejecución efectiva de las políticas.

c) Fomentar el intercambio de experiencias y la gestión del conocimiento.

d) Apostar por la innovación en la gestión mediante la dotación de infraestructuras y la incorporación de instrumentos y tecnologías orientadas a la ciudadanía.

e) Aplicar el análisis y evaluación permanente de las normas, programas, planes y políticas públicas.

f) Desarrollar fórmulas de reconocimiento a organizaciones y a personas que con sus aportaciones contribuyan a la mejora continua de la calidad en la Administración.

g) Rendir cuentas a la sociedad.

h) Elaborar y difundir Cartas de Servicios.

i) Integrar la calidad en los programas de gobierno.

cve: BOE-A-2012-9370

TÍTULO VII

La ética y la transparencia en la acción de Gobierno

Artículo 61. *Principios de actuación.*

1. La actuación de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración Pública estará presidida por el interés general y la transparencia en su gestión, observándose los principios éticos y de conducta contemplados en el Código de Buen Gobierno aprobado por la Ley Foral 2/2011, de 17 de marzo.

2. El tratamiento oficial de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración Pública será el de Señor o Señora, seguido de la denominación de su respectivo cargo, empleo o rango correspondiente.

Artículo 62. *Conflicto de intereses.*

1. Los miembros del Gobierno de Navarra deberán abstenerse de toda actividad privada o interés que pueda suponer un conflicto de intereses con sus responsabilidades públicas. Se considerará que existe un conflicto de intereses cuando deban decidir en asuntos en los que confluyan intereses públicos e intereses privados propios, de familiares directos o compartidos con terceras personas. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos de abstención regulados en la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

2. Lo establecido en el apartado anterior también será de aplicación a los altos cargos de la Administración Pública.

Artículo 63. *Publicidad de las retribuciones, actividades y bienes.*

1. Se harán públicas las retribuciones y otras cantidades percibidas por los miembros del Gobierno de Navarra y altos cargos de la Administración Pública por el desempeño de actividades compatibles. También se harán públicos los bienes y derechos patrimoniales que posean al inicio, durante y al final de su mandato o cargo público.

2. La publicidad se hará efectiva, a través del Registro de Actividades y del Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales, en la forma establecida en la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 64. *Publicidad de las cesantías.*

Se harán públicas las prestaciones económicas que se abonen a los ex miembros del Gobierno de Navarra o ex altos cargos de la Administración Pública contempladas en la citada Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, articulándose su publicidad en la forma que se determine en la misma.

Artículo 65. *El Gobierno en funciones.*

El Gobierno en funciones, además de limitar su actuación y decisiones a lo establecido en la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, deberá garantizar el estado de la documentación necesaria para el gobierno entrante, elaborando inventarios de los documentos básicos, en el formato más seguro y práctico, con el objeto de facilitar el traspaso de poderes al gobierno entrante. La finalidad de dichos inventarios será la de informar, de manera transparente, sobre el estado concreto de los archivos y temas pendientes en cada ámbito Departamental, que tengan relevancia pública y que se consideren imprescindibles para desarrollar la actuación del nuevo Gobierno, así como del estado de ejecución del presupuesto correspondiente.

cve: BOE-A-2012-9370

Artículo 66. *Transparencia en la acción del Gobierno y rendición de cuentas.*

1. Las personas que en cada momento conformen el Gobierno de Navarra asumirán el compromiso de ejercer la acción de Gobierno de forma transparente y se obligarán a rendir cuentas sobre su gestión a los ciudadanos y ciudadanas.

2. A estos efectos, se regularán e implantarán instrumentos para que el Gobierno en su conjunto y cada uno de sus integrantes en su ámbito puedan:

a) Compartir con la ciudadanía las decisiones de política, logros y dificultades de la gestión e inversión pública.

b) Dar cuenta de la forma en que se administran los recursos públicos y de su coherencia con la planificación aprobada.

c) Construir y desarrollar mecanismos de ajuste de las acciones de política para adaptarlas a las peticiones ciudadanas

d) Facilitar el control ciudadano de toda la actuación del Gobierno y fortalecer la capacidad de los ciudadanos y ciudadanas para estimular y orientar esa acción.

TÍTULO VIII

Garantías administrativas, judiciales y extrajudiciales

Artículo 67. *Recursos.*

1. Quien considere que un acto o, en su caso, una omisión imputable a la Administración Pública ha vulnerado los derechos que le reconoce esta Ley Foral en materia de información y participación y colaboración públicas, podrá interponer los recursos administrativos regulados en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común y en Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y, en su caso, el recurso contencioso-administrativo previsto en la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Los recursos de alzada interpuestos se resolverán por el Consejero titular del Departamento competente en materia de Presidencia, de conformidad con el artículo 57.2.f) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, según la redacción dada al mismo por la disposición final segunda de esta Ley Foral.

3. Todos los recursos administrativos en materia de información y participación y colaboración públicas deberán ser informados por una unidad que se creará dentro de la estructura orgánica de la Dirección General competente en materia de Asuntos Jurídicos y Presidencia, a la que se le encomendará, reglamentariamente, las funciones precisas en orden al desarrollo y efectividad de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en esas materias.

Artículo 68. *Queja ante el Defensor del Pueblo de Navarra.*

1. Sin perjuicio de los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones, expresas o presuntas, de los órganos de la Administración Pública, que impidan o limiten, total o parcialmente, el ejercicio por los ciudadanos y ciudadanas del derecho que se reconoce en el Título III de esta Ley Foral para el acceso a la información pública, el solicitante de la información pública podrá dirigir una queja al Defensor del Pueblo de Navarra siempre que se haya impedido o limitado su derecho de acceso a esta información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de Navarra.

2. La intervención del Defensor del Pueblo de Navarra no suspenderá, como se recoge en su Ley Foral reguladora, el transcurso de los plazos para la interposición de los recursos administrativos o contenciosos-administrativos procedentes.

cve: BOE-A-2012-9370

Artículo 69. *Reclamaciones ante la Administración Pública contra actuaciones de sociedades y fundaciones públicas y otras entidades.*

1. El ciudadano o la ciudadana que considere que un acto u omisión de las sociedades públicas, fundaciones públicas y las entidades de derecho público enunciadas en el artículo 2 de esta Ley Foral, realizado en el ejercicio de funciones públicas o sometidas a su tutela administrativa, ha vulnerado los derechos que le reconoce esta Ley Foral, podrá interponer directamente una reclamación ante el órgano competente de la Administración Pública bajo cuya autoridad ejerza su actividad.

2. El órgano competente deberá dictar y notificar la resolución correspondiente, la cual agotará la vía administrativa y será directamente ejecutiva, en el plazo de tres meses desde que entró la reclamación en su registro.

3. En caso de incumplimiento de la resolución, el órgano competente de la Administración Pública requerirá a las entidades mencionadas en el apartado primero, de oficio o a instancia del solicitante, para que la cumplan en sus propios términos.

Disposición adicional primera. *Comisión de seguimiento para la implantación de la transparencia y del «Gobierno Abierto».*

1. Sin perjuicio de las funciones concretas y específicas atribuidas en el artículo 51 de la Ley Foral a la Comisión Interdepartamental que se creará por el Gobierno de Navarra para promover, planificar y coordinar el diseño y la propia ejecución del Plan General de Simplificación Administrativa, se crea en esta Ley Foral, la Comisión de seguimiento para la implantación de la transparencia y del Gobierno Abierto, como unidad encargada de impulsar, con carácter general, la puesta en funcionamiento de las medidas recogidas en la presente Ley Foral, de valorar el grado de implantación de éstas, y en su caso, de promover todas aquellas actuaciones correctoras de cara a lograr, en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de esta Ley Foral, la plena efectividad y cumplimiento de las disposiciones recogidas en la misma.

2. La Comisión de Seguimiento estará presidida por el Consejero competente en materia de Presidencia, y se compondrá, además de por los titulares de las Direcciones Generales con competencias en las materias de Presidencia y de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías, y al menos un representante con rango mínimo de Director General por cada una de las áreas departamentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. La Comisión de Seguimiento elaborará y publicará cada año un informe sobre el grado de aplicación de esta Ley Foral, y realizará cada cuatro años una evaluación conjunta de su aplicación con, en su caso, propuestas para la introducción de mejoras que la puedan hacer más efectiva.

4. Asimismo, elaborará y publicará información periódica de carácter estadístico sobre las solicitudes de información pública recibidas, así como información sobre la experiencia adquirida en la aplicación de esta Ley Foral, garantizando, en todo caso, la confidencialidad de los solicitantes.

5. La Comisión de Seguimiento será asistida en el ejercicio de sus funciones por una comisión técnica designada al efecto.

Disposición adicional segunda. *Tramitación telemática del derecho de acceso a la información pública.*

La Administración Pública deberá incluir entre sus procedimientos telemáticos los relativos a la resolución de solicitudes de información pública.

Disposición adicional tercera. *Reforma de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.*

En el plazo de un año, el Gobierno de Navarra presentará al Parlamento de Navarra un proyecto de Ley Foral de reforma de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la

cve: BOE-A-2012-9370

Administración Local de Navarra, con objeto de incorporar a la actividad de las Entidades Locales de Navarra los principios y previsiones contenidas en esta Ley Foral acerca de la transparencia, la participación y colaboración ciudadana y el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de acceso a la información pública, con las especialidades que procedan.

Disposición adicional cuarta. *Promoción de la transparencia en otras Instituciones.*

Las distintas instituciones de la Comunidad Foral de Navarra adoptarán en su propio ámbito de competencias, en el plazo de un año, medidas de transparencia y participación y colaboración ciudadanas conforme a los principios y previsiones contenidos en la presente Ley Foral.

Disposición adicional quinta. *Plan de Formación.*

El Instituto Navarro de Administración Pública pondrá en marcha, en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley Foral, un Plan de Formación Específico tendente a sensibilizar al personal de la Administración Pública respecto de los derechos y obligaciones previstos en la presente Ley Foral.

Disposición adicional sexta. *Uso del vascuence en el derecho a la información pública.*

1. A las solicitudes de acceso a la información pública reguladas en el Título III de esta Ley Foral será de aplicación la normativa reguladora del uso del vascuence en las Administraciones Públicas.
2. Asimismo, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra adoptará las medias oportunas para posibilitar, de forma progresiva, la difusión en el portal web del Gobierno de Navarra de la información pública en vascuence.

Disposición adicional séptima. *Regulaciones especiales del derecho de acceso.*

1. Se regirán por su normativa específica la materia tributaria, sanitaria y, en general, el resto de las materias que tengan previsto en normas con rango de ley un régimen específico de acceso a la información pública.
2. No obstante, lo dispuesto en esta Ley Foral será de aplicación, en lo no previsto en las respectivas normativas específicas, a la información ambiental, a la relativa a la ordenación del territorio y urbanismo, y a la obrante en archivos históricos de titularidad pública, así como a cualquier otro supuesto en que por normativa foral se reconozca a los ciudadanos y ciudadanas, sin necesidad de motivación, un derecho de acceso a cualquier información de carácter público que obre en poder de las Administración Públicas.

Disposición adicional octava. *Adaptaciones en orden a garantizar el respeto a los principios rectores de la Ley Foral.*

Tras la entrada en vigor de esta Ley Foral, las sociedades públicas, las fundaciones públicas, las entidades de derecho público y las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que presten servicios públicos, incluidas en su ámbito de aplicación, promoverán, sin perjuicio de lo que dispongan sus normas reguladoras, los cambios tanto organizativos y estructurales como, en su caso, de su normativa de régimen interno, que consideren necesarios para ajustar su actividad de servicio a los principios rectores de la Ley Foral.

Disposición adicional novena. *Obligaciones de transparencia a los beneficiarios de subvenciones públicas.*

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas que superen los importes que se establezcan reglamentariamente se impondrá a los beneficiarios de las mismas la obligación de comunicar a la Administración Pública la información sobre

cve: BOE-A-2012-9370

las retribuciones por todos los conceptos de los miembros de sus órganos de gobierno, de administración y de dirección y sus cuentas anuales, para que ésta pueda hacerlas públicas.

Disposición adicional décima. *Adaptación normativa.*

1. Por el Gobierno de Navarra, a fin de dar cumplimiento a los objetivos señalados en el apartado 1 del artículo 56 de la presente Ley Foral, y a los principios establecidos en la misma, se procederá a la revisión de la normativa vigente, promoviendo, en su caso, las iniciativas legislativas oportunas.

2. Se promoverá, tras la entrada en vigor de la presente Ley Foral, que todas las disposiciones de carácter general que se aprueben o se modifiquen incorporen los principios sobre transparencia y participación y colaboración ciudadanas impuestos por la misma.

Disposición adicional undécima. *Igualdad de género en el lenguaje.*

En los casos en que esta Ley Foral utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición adicional duodécima. *Simplificación en la tramitación de licencias.*

El Gobierno de Navarra procederá, con la participación de los distintos Colegios Profesionales y de los distintos organismos que persiguen el impulso de la actividad económica que se considere conveniente, a la elaboración de un proyecto de Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental y del procedimiento establecido para la concesión de las licencias de actividad y de apertura. Así como de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con las licencias de obra, con objeto de: a) simplificar la tramitación de las mismas; b) introducir con carácter efectivo las figuras de declaración responsable y comunicación previas a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, y c) reducir los umbrales de las actividades sometidas a licencia de actividad clasificada. Igualmente procederá a la revisión de las actividades del anexo 4 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Foral 4/2005.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior se opongan a lo dispuesto en esta Ley Foral.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.*

Se añade una nueva letra f) al apartado 2 del artículo 57 de la citada Ley Foral, que queda redactada con el siguiente contenido:

> «f) El Consejero titular del Departamento competente en materia de Presidencia, respecto de todos los actos dictados en materia de información y participación y colaboración públicas regulados en la Ley Foral reguladora de la Transparencia y del Gobierno Abierto, por cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de rango inferior al de Consejero o de los organismos públicos de ella dependientes.»

cve: BOE-A-2012-9370

Disposición final segunda. *Habilitación al Gobierno de Navarra.*

Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y la ejecución de lo establecido en esta Ley Foral.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Esta Ley Foral entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 21 de junio de 2012.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 125, de 28 de junio de 2012.)

cve: BOE-A-2012-9370

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

9371 *Ley Foral 12/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.*

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley Foral modifica la Ley Foral 19/1996, que, como expresa su exposición de motivos, requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros del Parlamento de Navarra, conforme a lo previsto en los artículos 20.2 y 25 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y en el artículo 152 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

El artículo único recoge las modificaciones de los artículos de la Ley Foral 19/1996 que resulta preciso adaptar a los nuevos criterios de publicidad, transparencia y limitación en el cobro de retribuciones, ingresos o dietas y cesantías establecidas en la Ley Foral de la Transparencia y del Gobierno Abierto. Y la disposición transitoria única contempla el mantenimiento del régimen de los actuales ex altos cargos.

Artículo único. *Modificación de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.*

Los preceptos de dicha Ley Foral que se relacionan a continuación quedarán modificados del siguiente modo:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«1. A los efectos de esta Ley Foral, se consideran altos cargos:

a) El Presidente y los Consejeros del Gobierno de Navarra.

b) Los miembros de los Gabinetes del Presidente y de los Consejeros del Gobierno de Navarra, a excepción del personal administrativo.

c) Los Directores Generales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

d) Los Directores Gerentes de los organismos públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

e) Los Directores Gerentes y asimilados de las sociedades públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos.

f) Los Directores y asimilados de las fundaciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos, siempre que perciban retribuciones fijas y periódicas por el desempeño de estos cargos.»

cve: BOE-A-2012-9371

Dos. Los apartados 2, 3 y 4 del artículo 3 bis quedan redactados del siguiente modo:

«2. A partir del día siguiente al de su cese, los miembros del Gobierno de Navarra, así como los Directores Generales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y los Directores Gerentes de los organismos públicos dependientes de la misma, tendrán derecho a percibir una prestación económica mensual cuya cuantía será igual a la doceava parte del 80 por 100 del total anual de las retribuciones que estuvieran percibiendo en el momento del cese. La prestación se podrá percibir durante un periodo equivalente a la mitad del tiempo de permanencia en el cargo, con un máximo, en todo caso, de 24 mensualidades.

Si durante el periodo de devengo de la prestación no procede que el interesado se encuentre dado de alta en su sistema de previsión social, podrá suscribir un Convenio Especial con la Tesorería General de la Seguridad Social y tendrá derecho al reintegro de las cotizaciones derivadas del mismo.

3. La percepción de la prestación regulada en el apartado anterior será incompatible con:

a) Las retribuciones por el desempeño de cualquier puesto de trabajo, tanto en el sector público como en el privado.

b) Los ingresos procedentes de cualquier actividad profesional o mercantil.

c) Las dietas por asistencia al Parlamento de Navarra o a cualquier otro organismo o institución pública.

d) Las dietas por asistencia a consejos de administración de empresas tanto públicas como privadas.

e) Las pensiones de cualquier régimen público de previsión social.

Si las retribuciones, pensiones o ingresos señalados fueran inferiores, en cómputo anual, a la prestación económica establecida en el apartado anterior, únicamente tendrán derecho a percibir la diferencia.

4. En ningún caso percibirán la prestación económica establecida en los apartados anteriores los empleados públicos que tengan reservado un puesto de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas o en los organismos dependientes de las mismas.»

Tres. Se añade un nuevo apartado al artículo 3 bis:

«6. Se publicarán en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet, en la forma que reglamentariamente se determine, las prestaciones económicas percibidas, de conformidad con el apartado 2 de este artículo, por los ex miembros del Gobierno de Navarra, por los ex Directores Generales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o por los ex Directores Generales de organismos públicos dependientes de la misma.»

Cuatro. Se suprime la letra b) del apartado 1 del artículo 5.

Cinco. Se añade un nuevo apartado al artículo 6:

«d) La docencia en centros universitarios, siempre que se realice en régimen de dedicación a tiempo parcial, con una duración determinada y que no suponga menoscabo en el ejercicio del cargo público.»

Seis. El artículo 9 queda redactado como sigue:

«Artículo 9. *Publicidad de las secciones registrales y de los datos recogidos en ellas.*

1. El Registro de Actividades tiene carácter público, rigiéndose el acceso al mismo por lo dispuesto en esta Ley Foral, en la legislación básica y en las correspondientes normas que se dicten en desarrollo de las mismas.

cve: BOE-A-2012-9371

2. El Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales tiene carácter reservado, y solo podrán tener acceso al mismo, además del propio interesado, los siguientes órganos:

a) El Parlamento de Navarra, de conformidad con lo que establezca su Reglamento, y la Cámara de Comptos, de conformidad con lo que establezca su Ley Foral reguladora.
b) Los órganos judiciales, para la instrucción o resolución de procesos que requieran el conocimiento de los datos que obran en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en las leyes procesales.
c) El Ministerio Fiscal, cuando realice actuaciones de investigación, en el ejercicio de sus funciones, que requieran el conocimiento de los datos que obran en el Registro.

3. No obstante lo anterior, los datos registrales relativos a las retribuciones y otras cantidades percibidas por los miembros del Gobierno de Navarra y altos cargos de la Administración Pública por el desempeño de actividades compatibles, y los relativos a los bienes y derechos patrimoniales que posean al inicio, durante y al final de su mandato o cargo público se publicarán en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet, en la forma que reglamentariamente se determine. A estos efectos, la información referida a los bienes y derechos patrimoniales se publicará por referencia a su valor y forma de adquisición, omitiéndose los datos relativos a su localización y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares.»

Disposición transitoria única. *Régimen de los actuales ex altos cargos.*

Las modificaciones introducidas por esta Ley Foral en la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no resultarán de aplicación a los actuales ex altos cargos, que continuarán rigiéndose por la normativa existente en el momento de su acceso a dicha situación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley Foral.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y la ejecución de lo establecido en esta Ley Foral.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Ley Foral entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 21 de junio de 2012.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 125, de 28 de junio de 2012.)

cve: BOE-A-2012-9371

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

9372 *Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.*

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

El compromiso del Gobierno de Navarra con el cumplimiento del objetivo de déficit para el año 2012, junto con la actual evolución de la economía y su impacto en la capacidad recaudatoria del Gobierno de Navarra, debe traducirse en medidas tanto de fortalecimiento de los ingresos públicos como de reducción de los gastos con respecto a la previsión inicial. En este sentido, es preciso combinar la implantación de medidas de tipo organizativo con otras que afectan más directamente a las condiciones de empleo del personal.

Las medidas de tipo organizativo, ya puestas en marcha por el Gobierno de Navarra, persiguen la reducción del gasto mediante la fijación de criterios respecto de determinadas actuaciones en materia de personal, como son la cobertura de las vacantes generadas por las jubilaciones, las contrataciones que se realizan para sustituir al personal por diversas causas y la reducción de las actuaciones realizadas al margen de la jornada ordinaria, que se compensan de la forma legalmente prevista a través de las horas extraordinarias o del complemento de productividad.

Las medidas que afectan de una forma más directa a las condiciones de empleo del personal son las que son objeto de esta Ley Foral. Dado que su adopción se fundamenta en la situación económico-presupuestaria existente en la actualidad, su vigencia se limita para la mayoría de ellas al año 2012, quedando pendiente para su análisis en un momento posterior si su vigencia se debe prorrogar o no para los años posteriores.

2

Dentro de las referidas medidas, se suspende la previsión relativa a la prolongación de la permanencia del personal en el servicio activo, una vez cumplida la edad de jubilación forzosa a los sesenta y cinco años de edad. Se contemplan una serie de excepciones a la medida, como los casos en los que todavía no se haya generado derecho a pensión, y se prevé la posibilidad de autorizar la prolongación en aquellos casos en los que resulte imprescindible para una adecuada prestación de los servicios públicos. Por último, se concede un plazo de tres meses para que solicite su jubilación el personal que en la actualidad permanece en servicio activo con la edad de jubilación forzosa ya cumplida.

A continuación se recogen dos medidas que suponen la suspensión de sendos conceptos retributivos del personal: por un lado, la compensación que se percibe por los elementos variables (trabajo en días festivos, en horario nocturno y guardias de presencia física y localizadas) correspondiente a las vacaciones; por otro, la ayuda familiar establecida por el cónyuge o pareja estable cuando no percibe ingresos.

cve: BOE-A-2012-9372

La siguiente medida se refiere a la jornada de trabajo del personal de las Administraciones Públicas de Navarra. Como consecuencia de las medidas adoptadas con carácter general para todo el sector público, se establece la jornada de treinta y siete horas y media semanales de promedio, que supone la fijación de un cómputo anual de 1.628 horas y su traslación de igual manera a las diferentes jornadas existentes. Con el fin de respetar las potestades de autoorganización de cada Administración Pública, se establece que cada una de ellas realizará la distribución de este cómputo anual de la jornada de trabajo de su personal en función de las necesidades de los diferentes servicios.

Otra de las medidas incluidas en la Ley Foral es la supresión de las dietas establecidas como indemnización por la realización de viajes por razón del servicio, estableciendo que a partir de ahora únicamente se reintegrará el importe de los gastos debidamente justificados. Asimismo, se limitan algunas de las prestaciones que no cubre la sanidad pública y que tienen reconocidas los funcionarios acogidos al Servicio de Asistencia Sanitaria «Uso especial», como son la óptica y la odontología.

Los dos últimos apartados de las medidas se refieren al crédito horario sindical y a los miembros del Gobierno de Navarra y demás altos cargos. En cuanto al crédito horario del que disfrutan los representantes sindicales para el ejercicio de sus funciones, se reduce en un 10 por 100, reducción que deberá imputarse al crédito existente por encima del fijado por la normativa vigente, tanto en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra como en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Respecto de los altos cargos, se eliminan una serie de prestaciones de las que disponían hasta ahora todos o algunos de ellos, como son los descuentos en nómina por la cotización a la Seguridad Social, los seguros de vida y de accidentes y su afiliación al Servicio de Asistencia Sanitaria «Uso especial»; asimismo, se reduce el complemento personal establecido para aquellos ex altos cargos que son funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral.

En las disposiciones adicionales se concreta la aplicación de las medidas contenidas en esta Ley Foral al personal estatutario y laboral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, dado que sus condiciones de empleo están equiparadas a las del personal funcionario. En cuanto al personal laboral de las entidades locales de Navarra, se deja a cada una de ellas la determinación de su aplicación en función de sus circunstancias concretas. Por otro lado, se determinan las condiciones de aplicación de esta Ley Foral al personal laboral al servicio de las empresas públicas dependientes del Gobierno de Navarra.

En las disposiciones finales se recogen varias modificaciones del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, sobre aspectos que no guardan relación con las medidas de tipo económico recogidas en el articulado de la Ley Foral. Algunas de ellas derivan de la necesidad de dar cobertura legal a determinados Acuerdos alcanzados con los representantes sindicales, como es la regulación de la excedencia especial para atender al cuidado de un hijo o de un familiar, la movilidad del personal administrativo o los acoplamientos previos del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dentro de cada uno de sus ámbitos. Por otro lado, se prevé la aplicación de la normativa del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea al personal de los demás organismos autónomos del Departamento de Salud, medida necesaria para que los cambios organizativos que se lleven a cabo dentro del referido Departamento no modifiquen las condiciones de empleo del personal afectado.

Por último, se prevé la entrada en vigor de la Ley Foral a partir del 1 de julio de 2012, especificando que las medidas referidas al año 2012 surtirán efectos desde dicha fecha hasta la finalización del referido año; sin perjuicio de su aplicación total o parcial en ejercicios sucesivos en función de la evolución de la situación económica y presupuestaria, lo que se regulará mediante las oportunas normas con el rango legal correspondiente.

cve: BOE-A-2012-9372

Artículo 1. *Prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal.*

1. Durante el año 2012 no se aplicará la previsión relativa a la prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, con independencia del sistema de previsión social al que se encuentre acogido, una vez cumplida la edad de jubilación forzosa a los sesenta y cinco años de edad.

2. Se exceptúa de lo previsto en el apartado anterior al personal que, a la fecha de su jubilación forzosa, no hubiera completado el periodo de carencia establecido en su sistema de previsión social para generar derecho a una pensión. En este caso, podrá prolongar su permanencia en el servicio activo hasta que complete el referido periodo de carencia y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los setenta años de edad.

3. El personal docente podrá prolongar su permanencia en el servicio activo hasta la finalización del curso escolar en el que cumpla la edad de jubilación forzosa.

4. El personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley Foral, permanezca en servicio activo con la edad de jubilación forzosa ya cumplida, dispondrá de un plazo de tres meses para poner fin a dicha situación y solicitar su jubilación. En el supuesto de que transcurra el referido plazo sin haberla solicitado, se le declarará la misma de oficio a su finalización.

5. De manera excepcional, las Administraciones Públicas de Navarra podrán autorizar la prolongación en aquellos supuestos en los que la adecuada prestación de los servicios públicos haga imprescindible la permanencia en el servicio activo de determinado personal, por un período determinado y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los setenta años de edad. Respecto del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, esta autorización de carácter extraordinario se realizará mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra.

6. La previsión contenida en este artículo conlleva la suspensión de la aplicación del artículo 32 de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Artículo 2. *Compensación por los elementos variables correspondiente a las vacaciones del personal.*

1. Durante el año 2012 no se abonará al personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra la compensación por los elementos variables correspondiente a las vacaciones, entendiendo por tales las compensaciones por trabajo en horario nocturno, en día festivo y por la realización de guardias de presencia física y localizadas.

2. La previsión contenida en este artículo conlleva la suspensión de la aplicación del apartado 2 del artículo 17 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y del artículo 7 del Decreto Foral 225/2002, de 4 de noviembre, por el que se regulan las compensaciones económicas por trabajo a turnos, en horario nocturno y en día festivo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como de la normativa que, en su caso, exista al respecto en las entidades locales.

Artículo 3. *Ayuda familiar.*

1. Durante el año 2012 no se abonará al personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra el concepto retributivo de la ayuda familiar por cónyuge o pareja estable que no perciba ingresos.

2. La previsión contenida en este artículo conlleva la suspensión de la aplicación del apartado 1.a) del artículo 50 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

cve: BOE-A-2012-9372

Artículo 4. *Jornada de trabajo.*

1. Durante el año 2012, la jornada de trabajo de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra tendrá una duración de treinta y siete horas y media semanales de promedio, equivalente a un cómputo anual de 1.628 horas.

2. Una vez aplicada la correspondiente compensación horaria sobre el cómputo anual de la jornada fijada en el apartado anterior, los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra que trabajen con el régimen de turnos señalados a continuación tendrán la siguiente jornada de presencia real:

A) Turno de mañanas, tardes y noches: 1.493 horas.
B) Jornada flexible (guarderío forestal): 1.548 horas.
C) Turno fijo de noches: 1.571 horas.
D) Turno de mañanas y tardes con trabajo en domingos y festivos: 1.590 horas.
E) Jornada partida con trabajo en domingos y festivos: 1.605 horas.

3. Las compensaciones horarias fijadas en el apartado anterior, junto con las económicas establecidas por el trabajo a turnos, en horario nocturno y en día festivo, recogen todas las circunstancias y especificidades que puedan ser atribuibles a los diferentes puestos de trabajo; entre ellas, la turnicidad, la necesidad de intercambio de información entre los turnos, etc.

4. La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo se realizará por cada Administración Pública en función de las necesidades de los diferentes servicios. Previa la oportuna negociación en la Mesa que corresponda y respetando en todo caso el cómputo anual establecido, en determinados ámbitos o colectivos de empleados la jornada podrá tener una distribución diferente a la que se establezca con carácter general, siempre que así se justifique para una adecuada prestación de los correspondientes servicios.

5. La previsión contenida en este artículo conlleva la suspensión de la aplicación de los artículos 1 y 2 del Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre, por el que se determina el cómputo anual de la jornada de trabajo de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra, así como las compensaciones horarias para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Artículo 5. *Dietas por razón del servicio.*

Se suprimen las dietas establecidas como indemnización por la realización de viajes por razón del servicio para el personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra. A partir de la entrada en vigor de esta Ley Foral, únicamente se reintegrará el importe de los gastos debidamente justificados.

Artículo 6. *Tarifas de la modalidad de «Uso especial» del Servicio de Asistencia Sanitaria.*

1. Durante el año 2012, las prestaciones de óptica y odontología del Servicio de Asistencia Sanitaria «Uso especial» de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra acogidos al mismo, fijadas en los apartados 9 y 10 del Anexo del Decreto Foral 186/2002, de 19 de agosto, tendrán las siguientes tarifas:

– Óptica: Las gafas graduadas y las lentillas graduadas se reintegrarán al 75 por 100 de su coste, con un máximo total a reintegrar por estos conceptos de 200 euros por beneficiario y año natural.

– Odontología: De todos los gastos de odontología, incluidas las consultas y la cirugía, se reintegrará un 60 por 100 de su coste total, con un máximo total a reintegrar por este apartado de 200 euros por beneficiario y año natural.

cve: BOE-A-2012-9372

2. En cuanto a la prestación farmacéutica, la prestación ortoprotésica y el transporte sanitario, se aplicará a los funcionarios acogidos al Servicio de Asistencia Sanitaria «Uso especial» las mismas condiciones que tengan fijadas los beneficiarios del Sistema Nacional de Salud en Navarra.

3. Las modificaciones recogidas en los apartados anteriores se aplicarán a los gastos que se presenten para su reintegro a partir del mes siguiente al de la entrada en vigor de la presente Ley Foral, con independencia del momento temporal en el que se hayan producido.

Artículo 7. *Crédito horario sindical.*

1. Durante el año 2012 se reduce en un 10 por 100, de manera global, el crédito horario del que disfrutan en la actualidad las organizaciones sindicales en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. La reducción deberá respetar, en todo caso, el crédito horario fijado tanto para los miembros de los órganos de representación en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, como para los delegados sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2. Para posibilitar la aplicación de la medida recogida en el apartado anterior, las organizaciones sindicales podrán realizar transferencias de su crédito horario entre las diferentes unidades electorales sin límite alguno.

3. Esta reducción conlleva la suspensión parcial de la aplicación del Acuerdo sobre derechos sindicales en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, suscrito entre representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales con fecha 18 de octubre de 1994, así como de aquellos otros Acuerdos que pudieran existir en los diferentes ámbitos sectoriales de la misma.

4. La reducción del crédito horario sindical recogida en este artículo se aplicará en las restantes Administraciones Públicas de Navarra, respetando en todo caso el crédito horario fijado en la normativa referida en el apartado 1 anterior.

5. El personal que, en aplicación de los derechos sindicales, esté dispensado totalmente de la asistencia a su puesto de trabajo, percibirá las retribuciones básicas y complementarias de su puesto de trabajo y, además, las compensaciones de los elementos variables derivados de la jornada ordinaria de su puesto de trabajo, que son las correspondientes al trabajo a turnos, en horario nocturno y en día festivo. En consecuencia, no percibirá las compensaciones que están previstas por la realización de otros servicios añadidos y diferentes a los de su jornada ordinaria.

Artículo 8. *Medidas relativas a los miembros del Gobierno de Navarra y resto de altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.*

1. Se aplicarán a los miembros del Gobierno de Navarra las normas generales respecto del descuento en nómina por la cotización a la Seguridad Social.

2. Se cancelan los seguros de vida y de accidentes suscritos de forma específica para los altos cargos en la Administración de la Comunidad Foral.

3. Se excluye del Servicio de Asistencia Sanitaria «Uso especial» de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra a los miembros del Gobierno de Navarra y demás altos cargos y ex altos cargos incluidos actualmente en el mismo, salvo aquellos a los que les corresponda por su condición de funcionarios acogidos al mismo.

4. Durante el año 2012, el complemento de carácter personal fijado en el apartado 5 del artículo 3 bis de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se reduce al 10 por 100 del sueldo inicial del nivel del funcionario.

cve: BOE-A-2012-9372

Disposición adicional primera. *Aplicación de esta Ley Foral al personal estatutario y laboral de las Administraciones Públicas de Navarra.*

1. Las previsiones contenidas en la presente Ley Foral les serán de aplicación al personal estatutario y al de régimen laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en las mismas condiciones fijadas para el personal funcionario.

2. En el caso del personal laboral al servicio de las restantes Administraciones Públicas de Navarra, cada una de ellas determinará la aplicación de las diferentes medidas, en su caso, con sujeción a los criterios generales fijados en esta Ley Foral.

Disposición adicional segunda. *Aplicación de esta Ley Foral al personal laboral y a los altos cargos de las empresas públicas dependientes del Gobierno de Navarra.*

Será de aplicación al personal laboral y a los altos cargos al servicio de las empresas públicas dependientes del Gobierno de Navarra los apartados 1, 4 y 5 del artículo 1, relativo a la permanencia en activo; el artículo 5, relativo a las dietas por razón de servicio; y los apartados 1 y 2 del artículo 7, y el resto de apartados de este artículo en lo que corresponda con carácter general, relativos al crédito horario sindical. En cuanto a la jornada de trabajo, se aplicará, en cómputo de horas anual, el incremento proporcional a 37 horas y media semanales respecto de las 35 horas semanales y su cómputo anual recogidos en el artículo 3 de la Ley Foral 6/1999 de 16 de marzo. Esta duración de la jornada de trabajo se aplicará hasta que en un futuro Convenio colectivo específico y propio de la CPEN, o en Convenios colectivos específicos y propios de las diferentes empresas públicas, se regulen la duración de la jornada laboral y el resto de condiciones laborales.

Disposición adicional tercera.

En todo caso, las modificaciones de jornada que se lleven a cabo como consecuencia de las medidas previstas en la presente Ley Foral no supondrán incremento retributivo alguno.

Disposición derogatoria única. *Normas que se derogan.*

Quedan derogadas las siguientes normas:

a) La disposición adicional tercera de la Ley Foral 21/2010, de 13 de diciembre, de salud mental de Navarra, por la que se establece la estructura orgánica de la Dirección de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

b) Los artículos 1 y 2 de la Orden Foral 5/1999, de 18 de enero, del Consejero de Presidencia e Interior, por la que se establecen las indemnizaciones por dietas y kilometraje del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, así como de la normativa que, en su caso, exista al respecto en las entidades locales.

c) Otras disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo dispuesto en esta Ley Foral.

Disposición final primera. *Modificaciones del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.*

1. Se modifica el artículo 27 del referido Texto Refundido, que queda redactado en los siguientes términos:

> «1. Procederá declarar la excedencia especial, a petición del personal funcionario y con una duración máxima de tres años por cada sujeto causante, por las siguientes causas justificadas:

cve: BOE-A-2012-9372

a) Para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

b) Para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe con regularidad una actividad retribuida.

2. La concesión de la excedencia especial estará supeditada, en todo caso, a la declaración del personal funcionario de no desempeñar durante su disfrute otra actividad profesional o laboral.

3. El personal funcionario en situación de excedencia especial tendrá derecho a la reserva de la plaza que ocupase, pero no devengará derechos económicos. A efectos de antigüedad se le computará todo el tiempo que permanezca en tal situación, y a efectos de derechos pasivos se estará a lo que disponga la normativa del régimen de previsión social al que esté acogido.

4. La excedencia especial se concederá por el plazo máximo de duración relativo al sujeto causante de la misma. Concluida su duración máxima, los interesados deberán reincorporarse al servicio activo en su plaza de origen al día siguiente de su finalización.

5. Aun cuando no hubiese expirado la excedencia especial concedida, los interesados podrán solicitar su reincorporación al servicio activo en cualquier momento. Una vez acordada la reincorporación, ésta deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes. De no hacerlo así, el personal funcionario perderá su condición de tal.

6. Siempre que se produzca la reincorporación anticipada prevista en el apartado anterior, el personal funcionario podrá solicitar, posteriormente y por una sola vez, un nuevo periodo de excedencia especial derivado del mismo sujeto causante por el tiempo que reste hasta su duración máxima. En estos casos, se exigirá el transcurso de al menos seis meses desde su reincorporación al servicio activo hasta el comienzo del nuevo período de excedencia.»

2. Se modifica el apartado 3.b) del artículo 83 del referido Texto Refundido, que queda redactado en los siguientes términos:

«b) Personal adscrito a los organismos autónomos del Departamento de Salud.»

3. Se añade una disposición adicional vigésima primera al referido Texto Refundido, con la siguiente redacción:

«Los concursos de traslado que se realicen en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para la cobertura de los puestos de trabajo de Administrativo (nivel C) y Auxiliar Administrativo (nivel D) se realizarán de manera conjunta y a través de una única convocatoria.»

Disposición final segunda. *Modificaciones de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.*

1. Se añade un artículo 36 a la referida Ley Foral, con la siguiente redacción:

«En los acoplamientos internos previos para la provisión de plazas mediante concurso de méritos restringido al personal adscrito a un determinado ámbito en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se garantizará la participación en condiciones de igualdad de todo el personal de plantilla del ámbito correspondiente, siempre y cuando reúna todos los requisitos exigidos, con independencia del

cve: BOE-A-2012-9372

régimen jurídico funcionarial, laboral o estatutario a que estuviese sujeto con anterioridad a su participación, sin que ello pueda suponer la modificación de dicho régimen. No obstante, el personal laboral a tiempo parcial que acceda a una plaza a tiempo completo adquirirá la condición de funcionario.

El personal con régimen jurídico funcionarial o estatutario podrá acceder mediante acoplamiento interno previo a una plaza laboral a tiempo parcial, pasando en este supuesto a la situación de excedencia voluntaria como funcionario o estatutario, en las condiciones reguladas por el artículo 26.1.a) del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.»

2. Se añade una disposición adicional octava a la referida Ley Foral, con la siguiente redacción:

«La presente Ley Foral reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como la normativa legal y reglamentaria dictada en su desarrollo, le resultará igualmente de aplicación al personal adscrito a los demás organismos autónomos dependientes del Departamento de Salud.»

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

1. La presente Ley Foral entrará en vigor el día 1 de julio de 2012, salvo aquellos apartados en los que se prevé una fecha distinta.
2. Las medidas referidas al año 2012 surtirán efectos desde la entrada en vigor de la Ley Foral hasta la finalización del referido año.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 21 de junio de 2012.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 125, de 28 de junio de 2012.)

cve: BOE-A-2012-9372

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

9373 *Ley 6/2012, de 6 de junio, de modificación de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma de Mallorca.*

EL PRESIDENTE DE LAS ILLES BALEARS

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de las Illes Balears ha aprobado y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía, tengo a bien promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Palma, por su condición de capital de la comunidad autónoma de las Illes Balears y por su carácter solidario con el resto de pueblos de las Illes y en especial de Mallorca, ha tenido que afrontar en su término municipal multitud de servicios de carácter supramunicipal.

Es obvio, dados los servicios que ofrece Palma, que su servicio en el territorio mallorquín es superior al de otras ciudades y pueblos de Mallorca, razón por la cual merece un tratamiento especial y específico. Tanto su infraestructura administrativa como su experiencia en el propio territorio la hacen merecedora de este tratamiento sin que ello desequilibre el resto del territorio.

Palma es la suma de muchas ciudades: es la ciudad del puerto, la ciudad del aeropuerto, la ciudad de los residuos, la ciudad carcelaria, la ciudad universitaria, la ciudad turística, la ciudad industrial y la residencial.

En la actualidad, Palma es más que la capital. La ciudad se ha convertido en la cuna del municipalismo en las Baleares puesto que históricamente fue la primera ciudad de las Illes que se constituyó en municipio. Palma, entendida así como cuna y origen de la esencia del archipiélago, es la imagen de nuestras islas en todo el mundo y de una tierra cada día más abierta que, a la vez que conserva entrañables rincones de su pasado medieval, no renuncia al progreso para no perder el rumbo del futuro.

Desde hace años, varios estamentos sociales y partidos políticos han reclamado la aprobación por el Gobierno de la comunidad autónoma y el Parlamento de las Illes Balears de una ley de capitalidad, y han visto satisfechas estas legítimas aspiraciones inicialmente en el año 2006 cuando se aprueba la Ley 23/2006, de capitalidad de Palma, modificada posteriormente por la Ley 8/2008, de 5 de junio, de modificación de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma de Mallorca.

El inicio del nuevo siglo parece el momento adecuado para pedir la aprobación de un régimen especial de acuerdo con la singularidad de nuestra ciudad, capital turística del Mediterráneo, que sin pedir privilegios signifique un régimen jurídico que le permita un desarrollo armónico y acorde con las demandas de la ciudadanía y de los millones de visitantes que anualmente pasan por ella, así como con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, delegación y coordinación entre los organismos administrativos y de autonomía.

Palma quiere estar abierta al resto de pueblos y ciudades de las Illes Balears en general. La vocación de capitalidad de Palma no se puede plasmar en un aislamiento construido sobre supuestas superioridades, sino al contrario, y por eso quiere compartir la prestación de determinados servicios que cubren las necesidades de sus residentes. Igualmente, Palma se abre al resto de pueblos y ciudades, no sólo de España sino de Europa y del resto del mundo, para buscar lazos de solidaridad y de desarrollo común. Porque el nuevo siglo reclama dichos valores que por supuesto no se pueden ejercer sin asumir los que son propios para proyectarlos todos juntos hacia nuevas metas de futuro.

cve: BOE-A-2012-9373

La Ley de capitalidad para Palma tiene, además, una sólida base en la Carta Europea de la Autonomía Local, realizada en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, que considera las entidades locales como uno de los principales fundamentos en un régimen democrático.

La autonomía municipal estará reconocida en la Constitución y en la legislación interna de cada estado. Igualmente, las entidades locales tendrán libertad plena en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Tendrá que ser competencia de las autoridades más próximas a la ciudadanía el ejercicio de las competencias públicas. Todas estas intenciones y las recomendaciones están recogidas a la Carta Europea de la Autonomía Local. La Constitución Española de 1978 recoge de manera expresa el derecho a la autonomía municipal, que tendrá que ser respetada por todos el órganos que integran la administración pública.

Asimismo, la Ley de capitalidad se inspira en los principios constitucionales de descentralización, desconcentración y coordinación de la Administración con el fin de servir a los intereses generales de la ciudadanía así como de facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

El Pleno del Ayuntamiento de Palma aprobó por unanimidad de todos los grupos municipales día 31 de octubre de 2001 impulsar la aprobación por el Parlamento de las Illes Balears de un proyecto de carta municipal, que había sido consensuada por todos los portavoces de los grupos municipales reunidos en la comisión especial creada al efecto en el año 1999.

Reiterada la voluntad de llevar adelante su tramitación por el plenario de la corporación municipal día 22 de marzo de 2002, se hizo mediante la actualización en la Ley de capitalidad en el año 2006.

Nuevamente se consigue así una norma especial, la Ley de capitalidad de Palma, que impulsará el desarrollo del municipio con un espíritu de solidaridad con los otros pueblos de las Illes.

Por otro lado, el regreso de las competencias por la aprobación definitiva del planeamiento general, así como otros instrumentos al municipio de Palma, se plantea como favorable al principio de autonomía local y a la consecución de una segunda descentralización, se considera conveniente y recomendable a través del informe del Consejo Insular de Mallorca una lectura de estricta legalidad y de clara incidencia en los factores de ordenación supramunicipal contenidos en el Plan Territorial.

El artículo 75.10 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, determina y justifica plenamente que el municipio de Palma tiene que disponer de una ley de capitalidad especial establecida por el Parlamento de las Illes Balears. El Ayuntamiento de Palma tendrá iniciativa para proponer la modificación de este régimen especial y, de acuerdo con las leyes y el Reglamento del Parlamento, participará en la elaboración de los proyectos de ley que inciden en este régimen especial, y tiene que ser consultado en la tramitación parlamentaria de otras iniciativas legislativas sobre su régimen especial.

De otra parte, el Pleno del Ayuntamiento de Palma acordó recuperar el topónimo del municipio con la denominación tradicional de Palma de Mallorca, en lugar de Palma, que fue modificada sin el preceptivo acuerdo plenario que establece la legislación aplicable.

Artículo 1.

Derogación del artículo 1.1 de la Ley 8/2008, de 5 de junio, de modificación de la Ley de capitalidad de Palma.

Se sustituirá en todo el texto de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, la denominación de Palma por Palma de Mallorca.

Artículo 2.

Incorporación de los artículos 72 y 73 a la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma.

cve: BOE-A-2012-9373

Se incorporan a la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, los artículos 72 y 73, que fueron derogados por el artículo 1.2 de la Ley 8/2008, de 5 de junio, y que quedan con la siguiente redacción:

«Artículo 72.

1. El Plan general de ordenación urbana de Palma de Mallorca, en los términos que regula la legislación urbanística, es el instrumento rector de la actividad urbanística del Ayuntamiento de Palma de Mallorca mediante el cual tiene que materializar los principios constitucionales de utilización del suelo de acuerdo con el interés general y la participación de la comunidad a las plusvalías que genere la acción urbanística del municipio.

2. La competencia para la aprobación definitiva del Plan general de ordenación urbana y de los otros instrumentos de planeamiento urbanístico corresponde al municipio de Palma de Mallorca.

El pleno de su ayuntamiento es el órgano competente para la adopción de los correspondientes acuerdos de aprobación inicial y definitiva del Plan general de ordenación urbana y del catálogo de protección, así como también para su revisión, modificación y adaptación a los instrumentos de ordenación territorial.

En cuanto a la aprobación, la revisión, la modificación y, si procede, la adaptación a los instrumentos de ordenación territorial del resto de los instrumentos de planeamiento urbanístico distintos del Plan general y del catálogo de protección, los órganos competentes serán los establecidos por las normas de organización municipales, salvo que por la legislación estatal y autonómica sobre régimen local o esta ley exista una atribución a un órgano específico.

3. En el procedimiento de aprobación del Plan general de ordenación urbana y del catálogo de protección, y en el de su revisión, modificación o adaptación a los instrumentos de ordenación territorial, se tiene que conferir un trámite de audiencia específica al Consejo Insular de Mallorca, que se articulará mediante un informe no vinculante que se tendrá que emitir en un plazo de dos meses y en los términos previstos al artículo siguiente; además de los otros trámites de audiencia o informe a otras administraciones públicas que sean legalmente procedentes en el procedimiento.

4. El Ayuntamiento de Palma de Mallorca tiene que dar traslado al Gobierno de las Illes Balears y al Consejo Insular de Mallorca de las resoluciones o los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento a que se refiere el apartado 2 anterior, dentro del plazo de quince días desde su adopción, adjuntando un ejemplar debidamente diligenciado del instrumento que haya sido objeto de la mencionada aprobación definitiva.

Artículo 73.

1. El trámite de audiencia e informe del Consejo Insular de Mallorca a que se refiere el punto 3 del artículo 72 anterior, se realizará una vez se haya producido el acuerdo municipal de aprobación inicial. Con este fin el Ayuntamiento de Palma de Mallorca remitirá un ejemplar completo de la documentación que haya sido objeto de la mencionada aprobación inicial por parte del Pleno.

2. El informe del Consejo Insular de Mallorca se emitirá por parte del órgano que determine sus normas de organización y se tiene que ceñir a las consideraciones oportunas por motivos de interés supramunicipal y de legalidad.

3. En todo caso, y en los términos que regulen las normas de organización del Consejo Insular de Mallorca, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca tiene que tener representación en los órganos insulares encargados de la emisión del informe a que se refiere el punto 3 del artículo 72 anterior.»

cve: BOE-A-2012-9373

Artículo 3.

Modificación del artículo 75 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma.

Se modifica el artículo 75 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, que queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 75.

1. Corresponde en el Ayuntamiento de Palma de Mallorca la declaración de urgente ocupación de los bienes y de los derechos afectados en los supuestos de expropiación por razones urbanísticas de iniciativa municipal previstas a la legislación urbanística o de expropiación forzosa y recogidas a las determinaciones de los planes.

2. En el supuesto de que opte por aplicar el sistema de tasación conjunta previsto en la legislación urbanística, corresponde al Ayuntamiento de Palma de Mallorca la aprobación definitiva del proyecto de expropiación, que implica asimismo la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes o derechos afectados. El pago o el depósito del importe de la valoración establecida por el proyecto de tasación conjunta habilita para proceder a ocupar la finca, sin perjuicio de la valoración por el Jurado Provincial de Expropiación, si procede, y de la tramitación de los recursos que procedan respecto del precio justo.»

Artículo 4.

Modificación de la disposición adicional única de la Ley 8/2008, de 5 de junio, de modificación de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma.

El punto 3 de la disposición adicional única de la Ley 8/2008, de 5 de junio, de modificación de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, queda redactado en los términos siguientes:

«3. En el ámbito territorial de las Illes Balears, la competencia para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico general del municipio de Palma de Mallorca, así como del planeamiento derivado, corresponde a su ayuntamiento, en los términos previstos en su ley de capitalidad y en la legislación de régimen local. En cuanto a los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios de más de cincuenta mil habitantes corresponde al órgano que determinen las normas de organización del consejo insular correspondiente.»

Artículo 5.

Introducción de una nueva disposición adicional a la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma.

Se introduce una nueva disposición adicional en la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional cuarta.

A los instrumentos de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 72 de esta ley no les es aplicable en su procedimiento de elaboración el trámite de aprobación provisional previsto a la legislación urbanística.»

Artículo 6.

Derogación de la disposición transitoria única de la Ley 8/2008, de 5 de junio, de modificación de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma.

cve: BOE-A-2012-9373

Queda derogada la disposición transitoria única de la Ley 8/2008, de 5 de junio, de modificación de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma.

Disposición transitoria única.

Los expedientes de planeamiento urbanístico que, en el momento de la entrada en vigor de la presente ley, se encontraran en fase de aprobación definitiva ante el Consejo Insular de Mallorca, serán objeto de informe en los términos referidos en los artículos 72 y 73 de Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, de acuerdo con la redacción conferida por parte del artículo 2 de esta ley.

Una vez emitido el mencionado informe, el expediente será devuelto al Ayuntamiento de Palma de Mallorca para que adopte la resolución que corresponda en trámite de aprobación definitiva. A tal efecto, el Consejo Insular de Mallorca, junto con el informe a que se refiere el párrafo anterior, enviará igualmente y a los efectos de economía procesal el resto de informes que se hubieran emitido por parte de los organismos con competencias sectoriales afectadas.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo que dispone esta ley, la contradigan o sean incompatibles.

Disposición final primera.

El ejercicio de las competencias municipales en materia de aprobación definitiva del planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 72 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, de acuerdo con la redacción conferida por parte del artículo 2 de esta ley, tiene plena efectividad desde la fecha de la entrada en vigor de la presente ley, sin ninguna necesidad de adecuación previa de normas de organización o funcionamiento municipal. En todo caso, se aplican las reservas de atribuciones en favor de los órganos municipales que establezca esta ley o la legislación estatal y autonómica de régimen local.

Disposición final segunda.

Esta ley entrará en vigor el día siguiente de haberse publicado en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos guarden esta Ley y que los Tribunales y las Autoridades a los que correspondan la hagan guardar.

Palma, 6 de junio de 2012.–El Presidente, José Ramón Bauzá Díaz.

(Publicada en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» número 85, de 14 de junio de 2012)

cve: BOE-A-2012-9373

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

9374 *Ley 7/2012, de 13 de junio, de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible.*

EL PRESIDENTE DE LAS ILLES BALEARS

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de las Illes Balears ha aprobado y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía, tengo a bien promulgar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Garantizar el principio de seguridad jurídica es un deber de los poderes públicos y ha de ser, por tanto, uno de los objetivos de cualquier regulación. Sin embargo, en épocas de crisis económica como la actual, en que se hace necesario reforzar la confianza de los agentes económicos y de los ciudadanos en general, este principio deviene vertebrador de la mayoría de regulaciones que se aprueban para hacer frente a la coyuntura adversa y poder iniciar de forma firme un proceso de recuperación económica.

Si hay un sector en el que más ha sido puesto en duda el principio de seguridad jurídica ha sido el urbanismo, competencia exclusiva de la comunidad autónoma, así como la ordenación del territorio, de conformidad con lo que establece el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en concordancia con el artículo 148.1.3.ª de la Constitución Española. La dispersión normativa que en nuestra comunidad autónoma ha tenido esta importante función pública se ha agravado con una rigidez normativa y procedimental que ha provocado una parálisis de esta función pública como tal. La situación ha devenido insostenible tanto en el momento de fuerte expansión, cuando la necesidad de suelo y el dinamismo del mercado iban a una velocidad muy superior a la de la ordenación urbanística municipal, como ahora, en que los ayuntamientos se encuentran atados por una red de trámites que hacen casi imposible la innovación de una figura de planeamiento en un tiempo razonable. Si en una situación de crisis económica como la actual se necesitan respuestas rápidas y decididas para impulsar la recuperación, es evidente para cualquiera que los instrumentos de ordenación urbanística actuales devienen ineficaces.

Uno de los aspectos que ha contribuido a esta ineficacia es la existencia de normativa a menudo confusa y que ha dado lugar a interpretaciones divergentes y contradictorias. Un caso paradigmático es posiblemente el de la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears, la cual fue objeto ya de modificaciones al poco tiempo de su promulgación y que sigue presentando problemas importantes tanto por lo que respecta a la regulación del suelo urbano como a la aplicación de los deberes y las cargas a los promotores. Por esta razón, se ha considerado conveniente fijar una nueva regulación del suelo urbano y urbanizable, definiendo claramente ambas clases de suelo y fijando un nuevo régimen de cargas a partir de la normativa estatal. El resto de disposiciones hace referencia a medidas dirigidas a facilitar las innovaciones en la ordenación urbanística y a aquéllas que deben permitir una mejora en la eficacia de las administraciones competentes y una mejor utilización del suelo, compatibilizando el desarrollo social y económico y la sostenibilidad ambiental.

De forma ya más concreta, el capítulo I de la ley fija un concepto estricto de suelo urbano, de forma que este suelo sólo puede serlo en la medida en que se encuentre transformado por la urbanización, transformación que debe incluir al menos los servicios básicos que se fijan. Por primera vez se regula la posibilidad de clasificar como urbanos asentamientos la dimensión o las características de los cuales no permiten o no hacen

cve: BOE-A-2012-9374

aconsejable exigir la totalidad de los servicios urbanísticos básicos. De forma especial, y como se encuentra ya previsto en la normativa comunitaria, se pueden excepcionar de estos asentamientos las redes de alcantarillado, que serán sustituidas por sistemas individualizados alternativos, igualmente respetuosos con el medio natural y que resultarán, en estos casos, menos agresivos y costosos. Es importante remarcar, en todo caso, que esta regulación pretende fijar la posibilidad de que los ayuntamientos puedan ordenar estos espacios urbanizados y prever su consolidación de forma integral y respetuosa con el entorno, no permitiéndose en ningún caso la previsión de un nuevo asentamiento.

En conexión con esta regulación, hay que hacer mención a la previsión de la disposición adicional primera, la cual prevé el reconocimiento como urbanos de aquellos terrenos que ya se encuentran transformados por la urbanización y, por tanto, han perdido los requisitos que los mantendrían en la situación de suelo rural, por decirlo en la denominación de la legislación estatal. La casuística aquí puede ser muy amplia y, por tanto, se ha optado por dar al municipio la posibilidad de delimitar estos suelos para incorporarlos a su ordenación y fijar aquellas cargas que resulten pertinentes para completar los servicios que falten.

Esta incorporación se puede hacer con independencia de la clasificación o categoría de suelo en la que se encuentren los terrenos en los diferentes instrumentos de ordenación territorial, con las únicas excepciones de que no se trate de terrenos que hubieran sido objeto de procesos de cambio de clasificación que hubiesen dado lugar al reconocimiento de una responsabilidad patrimonial, o que su transformación se hubiese iniciado teniendo ya la calificación de suelo rústico protegido. Fuera de estos casos, el planeamiento podrá delimitar y ordenar estos suelos, incorporándolos como urbanos al planeamiento a todos sus efectos. Todo ello sin perjuicio de que, en algunos casos, se les califique como asentamientos en el medio rural.

También se regula el concepto de suelo urbanizable y se fijan, por lo que respecta al que es ordenado directamente por el planeamiento general, las cargas que debe asumir el promotor, con un régimen diferencial del resto de suelos urbanizables y que se justifica por la especificidad o escasa entidad de estos suelos ordenados. Seguidamente, se regulan las actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano, adaptando la regulación autonómica a la estatal y dejando claro, en coherencia con lo anterior, que estas actuaciones no pueden comportar nunca la urbanización de suelo no transformado.

Por lo que respecta al capítulo II, se fija una nueva regulación de los deberes relativos a las actuaciones de transformación urbanística en lo que se refiere a la cesión de suelo libre de cargas y a la reserva de suelo de uso residencial para viviendas sometidas a algún régimen de protección pública. En este caso, se permite que el planeamiento module estas cesiones a fin de favorecer las operaciones de recuperación y mejora de los suelos urbanos, entre otros aspectos.

En el capítulo III se fijan varias medidas de simplificación y agilización, como la posibilidad de modificar el planeamiento urbanístico aunque éste no se encuentre adaptado a instrumentos de ordenación territorial o no contenga el catálogo de protección del patrimonio histórico o la posibilidad de modificar la delimitación de polígonos, o de unidades de actuación o del sistema de gestión. Finalmente se modifica la Ley de disciplina urbanística para facilitar e incentivar los procesos de legalización y de restitución de la realidad física alterada cuando la primera no sea posible.

Por su parte, el capítulo IV establece una serie de modificaciones de la Ley del suelo rústico, empezando por una nueva regulación de la prestación compensatoria para usos y aprovechamientos excepcionales, regulada en el artículo 17 y que hasta ahora ha sido inaplicada por su falta de desarrollo. Especialmente trascendente, por dar un paso importante hacia la seguridad jurídica, es la nueva regulación del artículo 19 en el sentido de fijar un régimen jurídico mínimo para aquellos usos existentes en un ámbito donde la nueva implantación de los mismos usos deviene prohibida. Hasta ahora, la situación de las construcciones e instalaciones relacionadas con estos usos era muy poco clara y se

cve: BOE-A-2012-9374

dificultaba la posibilidad de hacer en ellas obras de mantenimiento o mejora. Con la nueva redacción se reconocen estos usos previos como permitidos excepto que el planeamiento determine otra cosa o que su implantación sea contraria a la normativa vigente.

También es especialmente importante la modificación del artículo 26 ya que permite ampliar los usos que, de forma justificada, se pueden implantar en el suelo rústico. El desarrollo social y económico de las zonas rurales no se opone a una gestión sostenible del medio ni del paisaje. Al contrario, son muchos los elementos de conexión entre unos y otros, ya que es obvio que la mejora sostenible de las condiciones socioeconómicas de una zona debe revertir en una mejor preservación de sus valores naturales.

En cualquier caso, se deja muy claro que estos usos que se autoricen deben ser compatibles con las limitaciones que se fijen según el grado de protección de la zona.

Cierra la presente ley un conjunto de disposiciones que pretenden dar solución a problemas muy concretos que a menudo suponen importantes trabas al correcto desarrollo de la política territorial y urbanística o corrigen situaciones que no responden a la realidad. Cabe destacar la modificación de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, que se justifica en la necesidad de agilizar los procedimientos ambientales de los proyectos, planes y programas, modificando, en algunos casos, el sentido del silencio. También se modifica el alcance de algunos informes relativos a la sostenibilidad de los instrumentos de planeamiento que ordenen actuaciones de urbanización.

CAPÍTULO I

El suelo urbano y urbanizable

Artículo 1. *Concepto de suelo urbano.*

1. Constituyen el suelo urbano:

a) Los terrenos que el planeamiento urbanístico general incluye de manera expresa en esta clase de suelo porque, habiendo estado legalmente sometidos al proceso de integración en el tejido urbano, tienen todos los servicios urbanísticos básicos.

b) Los terrenos que, en ejecución del planeamiento urbanístico, alcanzan el grado de urbanización que éste determina.

c) Los asentamientos en el medio rural delimitados de acuerdo con el artículo 3.

2. La clasificación como urbanos de los terrenos debe mantenerse al margen de que sean objeto de actuaciones de transformación urbanística.

Artículo 2. *Servicios urbanísticos básicos.*

1. Son servicios urbanísticos básicos:

a) La red viaria que tenga un nivel de consolidación suficiente para permitir la conectividad con la trama viaria básica municipal.

b) Las redes de abastecimiento de agua y de saneamiento.

c) El suministro de energía eléctrica.

2. Los servicios urbanísticos básicos deben tener las características adecuadas para el uso del suelo previsto por el planeamiento urbanístico que lo clasifica.

Artículo 3. *Asentamientos en el medio rural.*

1. El planeamiento urbanístico general puede delimitar como asentamientos en el medio rural, en la clase de suelo urbano, los de carácter predominantemente residencial existentes a la entrada en vigor de esta ley sobre los que, bien por su escasa entidad o

cve: BOE-A-2012-9374

dimensión, bien por su carácter extensivo, bien por razones de índole territorial o paisajística, no se estime conveniente la completa aplicación del régimen jurídico del suelo urbano.

2. Con carácter general, la ordenación que respecto de éstos se establezca:

a) Ha de priorizar el mantenimiento de su carácter y de su integración paisajística en el entorno.

b) Puede prever determinadas peculiaridades y excepciones respecto de los servicios urbanísticos básicos. En cualquier caso, la exención de la red de saneamiento sólo puede fijarse cuando se justifique por su elevado coste o porque no suponga ninguna ventaja para el medio ambiente, y siempre que se prevea la instalación de sistemas de depuración de aguas residuales de carácter individual como depuradoras de agua o fosas sépticas estancas y homologadas.

c) No deberá prever obligatoriamente las reservas legales para equipamientos y espacios libres públicos que resulten exigibles al resto del suelo urbano. En consecuencia, su población potencial, cuyo cálculo no deberá efectuarse hasta que sean objeto de ordenación detallada, no computará a los efectos de las reservas obligatorias de espacios libres públicos para el municipio.

3. El régimen de los asentamientos en medio rural podrá determinar:

a) La obligatoria constitución en comunidad de propietarios a fin de subvenir a los gastos derivados de la formulación del planeamiento, de la ejecución y la gestión de las determinaciones del mismo y de la conservación de las infraestructuras y de los equipamientos que en la ordenación se contemplen.

b) El carácter de elemento común de las infraestructuras y de los equipamientos que en él se incluyen, sin perjuicio del uso público general de la vialidad.

4. Los asentamientos en medio rural no generarán, en ningún caso, áreas de transición de las contempladas en el artículo 10 de la Ley 6/1999, de 3 de abril, de las directrices de ordenación territorial de las Illes Balears y de medidas tributarias.

Artículo 4. *El suelo urbanizable.*

1. Constituyen el suelo urbanizable los terrenos que el planeamiento urbanístico general, de acuerdo con las determinaciones y los límites del plan territorial insular, así clasifique por considerarlos adecuados para garantizar el crecimiento y las necesidades de la población y de la actividad económica.

2. El planeamiento urbanístico municipal podrá distinguir en esta clasificación de suelo entre:

a) Suelo urbanizable directamente ordenado, que se integrará por los terrenos que, bien por su reducida dimensión o bien por destinarse predominantemente a usos dotacionales o de infraestructura, sean ordenados de forma detallada por el planeamiento urbanístico municipal correspondiente. En estos casos, al menos la mitad de la superficie bruta de su ámbito, con inclusión, en su caso, de los sistemas generales adscritos, deberá destinarse a usos rotacionales o de infraestructuras o a terrenos para patrimonio público de suelo adicionales a los resultados de las determinaciones de los artículos 8 y 9 de esta ley, y estas reservas, todas de cesión obligatoria y gratuita, substituirán las que, con carácter general, fija la normativa urbanística para los suelos urbanizables.

b) Suelo urbanizable no ordenado, que se integrará por el resto de terrenos urbanizables. El planeamiento urbanístico general delimitará uno o más sectores y fijará las condiciones y los requisitos exigibles para su transformación mediante la formulación, la tramitación y la aprobación definitiva de un plan parcial.

cve: BOE-A-2012-9374

Artículo 5. *Actuaciones de transformación urbanística.*

1. Tienen la consideración de actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano las consistentes en la redefinición de la ordenación preestablecida para su ámbito o que supongan la implantación o la mejora de las infraestructuras y dotaciones públicas. Debe distinguirse entre las actuaciones de renovación o reforma integral de la urbanización y las actuaciones de dotación.

2. Son actuaciones de renovación o de reforma integral de la urbanización aquéllas que implican la reordenación general de un ámbito de suelo urbano con modificación sustancial de la ordenación preexistente que cambie el uso predominante e incremente en más de un 50% la edificabilidad media ponderada fijada en este ámbito por el planeamiento anterior.

3. Son actuaciones de dotación el resto de actuaciones previstas en suelo urbano, y no tienen en ningún caso tal consideración las actuaciones en cuyo ámbito no exista incremento de la edificabilidad media ponderada asignada por el planeamiento anterior y no resulte precisa la equidistribución de beneficios y cargas.

4. En ningún caso las superficie de los terrenos sometidos a actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano computa como crecimiento al efecto de lo que prevén el artículo 33 de la Ley 6/1999, de 3 de abril, de las directrices de ordenación territorial de las Illes Balears y de medidas tributarias, y las disposiciones correspondientes que fijen los planes territoriales en desarrollo de este artículo.

5. Tienen la consideración de actuaciones de transformación urbanística en suelo urbanizable las actuaciones de nueva urbanización mediante las cuales los terrenos pasen de la situación de suelo rural a la de suelo urbanizado.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley estatal de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, el planeamiento deberá justificar la viabilidad económica de las actuaciones de transformación urbanística que defina.

Artículo 6. *Concepto de solar.*

1. Tienen la consideración de solar los terrenos clasificados como suelo urbano que sean aptos para la edificación, según su calificación urbanística, y que cumplan los requisitos siguientes:

a) Que confronten con vía pública que disponga efectivamente de alumbrado público, pavimentación con, en su caso, aceras encintadas y con los servicios urbanísticos, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el planeamiento urbanístico o, en todo caso, si éste no las especifica, como mínimo con los básicos señalados en el artículo 2 de esta ley.

b) Que tengan señaladas alineaciones y rasantes, si el planeamiento urbanístico las define.

c) Que no hayan sido incluidos en un ámbito sujeto a actuaciones de transformación urbanística pendientes de desarrollo.

d) Que, para edificarlos, no se hayan de ceder terrenos para destinarlos a calles o a vías con vistas a regularizar alineaciones o a completar la red viaria.

2. En el caso de los asentamientos en el medio rural, la condición de solar requerirá el cumplimiento de lo previsto en el punto anterior, si bien no será necesario contar con la totalidad de los servicios previstos en la letra a) cuando así lo determine el planeamiento urbanístico.

3. Tener la condición de solar es requisito imprescindible para que puedan otorgarse licencias de edificación. No obstante, el ayuntamiento siempre podrá autorizar, tanto en suelo urbano como urbanizable, la edificación y la urbanización simultáneas en los términos que establece el Reglamento de gestión urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, o por la normativa que lo sustituya.

cve: BOE-A-2012-9374

CAPÍTULO II

Deberes relativos a las actuaciones de transformación urbanística

Artículo 7. *Régimen general del cumplimiento de los deberes.*

1. Las actuaciones de transformación urbanística requieren el cumplimiento de los deberes fijados en esta ley, en el texto refundido de la Ley estatal de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y en el resto de normativa urbanística aplicable.

2. El cumplimiento del deber de cesión regulado en el siguiente artículo 8 podrá efectuarse mediante las formas alternativas que reglamentariamente se establezcan por el consejo insular correspondiente y, en todo caso, mediante la prestación económica sustitutoria o su reemplazo por actuaciones vinculadas a finalidades definidas para el patrimonio municipal de suelo.

Artículo 8. *Deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo urbanizable.*

1. Los propietarios de terrenos clasificados como urbanos y urbanizables que están incluidos en ámbitos sometidos a actuaciones de urbanización, de renovación o de reforma integral quedan obligados a ceder el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al 15% de la edificabilidad media ponderada que comporten las actuaciones de renovación o reforma integral en suelo urbano y en suelo urbanizable.

2. En las actuaciones de dotación éstos deben ceder el 15% del incremento de la edificabilidad media ponderada que comporte la actuación con respecto a la anteriormente definida por el planeamiento.

Artículo 9. *Reducciones e incrementos de los deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo urbanizable.*

1. El ayuntamiento puede reducir hasta el 5% los porcentajes de cesión establecidos en el artículo 8 anterior cuando se trate de actuaciones de transformación urbanística vinculadas a actuaciones de recuperación o rehabilitación integral de suelos urbanos, en los cuales exista una gran carga de cesiones, cuando el valor de las parcelas resultantes sea considerablemente inferior a las otras en la misma categoría de suelo, o cuando la ejecución y el mantenimiento de los servicios urbanísticos impliquen un coste para el ayuntamiento muy inferior al del resto de terrenos.

2. El ayuntamiento puede incrementar de manera justificada el porcentaje previsto en el artículo 8 anterior hasta el 20 % en aquellos casos en que el valor de las parcelas resultantes sea considerablemente superior al de las otras en la misma categoría de suelo o cuando la ejecución y el mantenimiento de los servicios urbanísticos impliquen un coste para el ayuntamiento muy superior al de las otras parcelas.

Artículo 10. *Reserva para viviendas protegidas.*

1. El planeamiento urbanístico debe prever la reserva, para la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, de los terrenos necesarios para la ubicación de, como mínimo, el 30% de la edificabilidad residencial prevista en las actuaciones de urbanización en las que este uso sea el predominante.

2. El ayuntamiento puede exonerar de la previsión de reservas a que hace referencia el punto anterior en los siguientes casos:

a) Que se trate de una zona turística no incluida en el ámbito de un plan de ordenación de la oferta turística, para la cual el plan territorial insular determine su reordenación, y siempre que ésta implique una reducción del aprovechamiento urbanístico respecto del existente con anterioridad.

cve: BOE-A-2012-9374

b) Que más del 50% de la superficie del ámbito de actuación deba destinarse a dotaciones públicas con la obligatoriedad de los propietarios de ceder gratuitamente los terrenos.

c) Que se trate de ámbitos de actuación cuyo suelo lucrativo se destine predominantemente a uso residencial y su ejecución suponga la edificación de menos de 20 viviendas.

3. El ayuntamiento podrá compensar la obligación de reserva mediante una prestación sustitutoria, siempre que ésta se destine a la promoción de vivienda sometida a algún régimen de protección pública o a la obtención de suelo destinado a albergarla. La prestación podrá ser económica o de otro tipo adecuada a tales fines, y su cuantía deberá ser equivalente al valor que tendría el suelo de la reserva, en caso de haberse efectuado.

4. Reglamentariamente, el Gobierno de las Illes Balears determinará los municipios y núcleos de población que, en razón de su población, queden excluidos de esta reserva. Hasta que no se apruebe esta disposición reglamentaria, quedarán excluidos de ella los municipios con una población inferior a los 3.000 habitantes de derecho siempre que en los dos últimos años anteriores a la entrada en vigor de esta ley no se hayan autorizado edificaciones residenciales para más de 5 viviendas por cada 1.000 habitantes y año, o que los instrumentos de planeamiento de estos municipios no ordenen actuaciones residenciales para más de 100 nuevas viviendas.

CAPÍTULO III

Medidas de agilización en materia de tramitación de planeamiento urbanístico, gestión y disciplina

Artículo 11. *Modificaciones en la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de ordenación territorial.*

Se modifica el artículo 15 de la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de ordenación territorial, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 15. *Vinculación al planeamiento urbanístico.*

1. Los instrumentos de ordenación territorial previstos en esta ley son vinculantes para los instrumentos de planeamiento urbanístico en todos aquellos aspectos en que sean predominantes los intereses públicos de carácter supramunicipal.

2. El planeamiento urbanístico debe adaptarse a las determinaciones fijadas en los instrumentos de ordenación territorial cuando, a través de la revisión, el municipio ejerza de forma plena la potestad de ordenación, sin perjuicio de que aquellas determinaciones se integren, por razón de su prevalencia, dentro de la ordenación urbanística vigente.

3. La superación de los plazos fijados en los instrumentos de ordenación territorial para la adaptación del planeamiento urbanístico sólo puede tener el efecto de legitimar la subrogación del consejo insular en el ejercicio de las competencias municipales para hacer su redacción y tramitación.»

Artículo 12. *Modificaciones en la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, de patrimonio histórico de las Illes Balears.*

Se modifica el número 2 de la disposición transitoria tercera de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, de patrimonio histórico de las Illes Balears, que queda con la siguiente redacción:

«2. En el caso de incumplirse este plazo, la formación del Catálogo de protección del patrimonio histórico deberá tramitarse conjuntamente con la primera revisión del instrumento de planeamiento general que se redacte.»

cve: BOE-A-2012-9374

Artículo 13. *Modificación en la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears.*

Se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears, que queda con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria sexta. *Vinculación con el actual planeamiento general municipal.*

Los instrumentos de planeamiento urbanístico general se deben adaptar al contenido de esta ley en su primera formulación o revisión.»

Artículo 14. *Delimitación de los ámbitos de las actuaciones de transformación urbanística.*

1. Los ámbitos de las actuaciones de transformación urbanística pueden ser discontinuos y afectar a todas las clases de suelo.
2. El ayuntamiento puede modificar la delimitación de los ámbitos previstos en los instrumentos de planeamiento, así como realizar la primera delimitación cuando estos instrumentos no la contengan, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Una vez aprobada inicialmente la delimitación, se someterá el expediente al trámite de información pública durante un plazo de quince días, mediante anuncio en el Butlletí Oficial de las Illes Balears y en la correspondiente dirección o punto de acceso electrónico municipal. También se dará audiencia a los propietarios afectados durante idéntico plazo.
b) La aprobación definitiva de la delimitación, se pronunciará sobre las alegaciones presentadas. Si se hubiese de producir un aumento o disminución de la superficie del ámbito superior en un 10% con respecto a la propuesta inicial, de forma previa a la aprobación definitiva se deberá repetir el trámite de audiencia a los propietarios afectados.
c) La eficacia de la delimitación aprobada se diferirá hasta la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Butlletí Oficial de las Illes Balears. Asimismo, la delimitación aprobada se publicará en la correspondiente dirección o punto de acceso electrónico municipal y comunicarse al Archivo central de urbanismo y al correspondiente consejo insular.

Artículo 15. *Modificación de usos detallados de equipamiento y de los sistemas de gestión.*

1. El ayuntamiento podrá modificar el uso detallado de equipamiento definido por el planeamiento para terrenos de titularidad pública a otro distinto dentro de este uso global mediante acuerdo plenario que únicamente deberá someterse al trámite establecido en el punto 2 del artículo anterior. El acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de la modificación del uso de los terrenos citados deberá comunicarse igualmente al Archivo central de urbanismo y al correspondiente consejo insular.
2. El mismo procedimiento previsto en el artículo 14 anterior servirá para sustituir el sistema de gestión urbanística de la actuación o para fijarlo cuando no esté previsto en el planeamiento.
3. En los sistemas de compensación y cooperación resultará siempre factible formular la reparcelación voluntaria, que podrá ir acompañada de procedimientos específicos para la ejecución material de la urbanización siempre que ésta se efectúe a cargo de los propietarios afectados.

cve: BOE-A-2012-9374

Artículo 16. *Modificaciones en la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística.*

1. Se modifica el artículo 27.1 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística, añadiendo un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

«e) No someter el edificio a la inspección técnica cuando esté obligado por la normativa vigente.»

2. Se modifica el artículo 35 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística, que queda con la siguiente redacción:

«Son competentes para iniciar, tramitar e imponer sanciones, así como para ordenar el restablecimiento de la legalidad urbanística conculcada, los órganos de gobierno o administración municipales e insulares en el ámbito de sus respectivas competencias.»

3. Se modifica el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística, que queda con la siguiente redacción:

«1. Son competentes para imponer las multas:

a) La autoridad municipal que corresponda de acuerdo con la normativa de régimen local.

b) Los consejos insulares, cuando actúen por subrogación o delegación de competencias.»

4. Se modifica el apartado f) del artículo 45 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística, que queda con la siguiente redacción:

«f) Que aunque sean legalizables, no se solicite su legalización dentro de los plazos fijados en el artículo 46.1.»

5. Se modifica el apartado 1 del artículo 46 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística, que queda con la siguiente redacción:

«1. Se sancionarán con multa del 5% del valor de la obra ejecutada las infracciones que sean objeto de legalización y así lo haya solicitado la persona interesada en el plazo fijado por la Administración, a excepción de los casos previstos en el epígrafe g) del artículo anterior. Si la legalización se hubiese instado una vez finalizado este plazo, pero antes de la imposición de la sanción, ésta será del 5 al 10% del valor de la obra ejecutada.

Las infracciones que no puedan ser objeto de legalización o en que ésta comporte que se haya de demoler una parte de la edificación, se sancionarán con una multa del 5 al 10% del valor de la obra ejecutada cuando el infractor, antes de la imposición de la sanción, restituya la realidad física alterada a su estado anterior.»

6. Se modifica el apartado 1 del artículo 65 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística, que queda con la siguiente redacción:

«En el plazo de dos meses a contar a partir de la notificación del acuerdo de suspensión, se deberá solicitar la oportuna licencia.»

7. Se modifica el artículo 72 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística, que queda con la siguiente redacción:

«1. Independientemente de la resolución de demolición o de reconstrucción, las infracciones urbanísticas cometidas contra lo que dispone esta ley darán lugar a la imposición de sanciones pecuniarias.

El órgano actuante adoptará las multas que correspondan a propuesta del instructor, con las formalidades previas que prevé la Ley de procedimiento administrativo y como continuación al expediente de demolición o reconstrucción instruido.

cve: BOE-A-2012-9374

2. Sin perjuicio de lo que establece el artículo 33, el hecho de que el infractor restituya la realidad física alterada a su estado anterior, dentro del plazo previsto en el apartado primero del artículo 67, dará lugar, a instancia de la persona interesada, a la condonación del 80% de la sanción impuesta.»

Artículo 17. *Modificaciones en la Ley 4/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para el impulso de la inversión en las Illes Balears.*

Se modifica la disposición transitoria tercera de la Ley 4/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para el impulso de la inversión en las Illes Balears, que queda redactado como sigue:

«Disposición transitoria tercera. *Regla especial en materia de desarrollo de polígonos industriales o de empresa.*

No será necesaria la adaptación previa del planeamiento urbanístico municipal al plan territorial insular para poder aprobar planes parciales de suelos urbanizables de uso industrial, así como los correspondientes instrumentos de gestión que faculten su ejecución, siempre que se trate de municipios que:

a) Tengan el planeamiento urbanístico general adaptado a las determinaciones de las Directrices de Ordenación Territorial.
b) Tengan edificado más del 65% del suelo lucrativo urbano de uso industrial.

En el caso de que parte del ámbito de actuación sea calificado como área de protección territorial de carreteras, estos terrenos quedarán integrados en el suelo urbanizable y se destinarán a sistema general de espacio libre público.

Asimismo, las determinaciones de esta disposición sólo serán de aplicación a un sector por municipio, y la aprobación inicial del plan parcial requerirá de informe favorable del consejo insular correspondiente, relativo al análisis de alternativas cuando haya más de un sector propuesto, al cumplimiento de la Ley 8/2009, de 16 de diciembre, de reforma de la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears para la transposición de la Directiva 2006/123/CEE del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, a las determinaciones del plan territorial insular y a los condicionantes de obligado cumplimiento que tengan efectos sobre la movilidad y la integración paisajística de la actuación.

En el caso de que a la entrada en vigor de esta ley, el plan parcial que se pretenda aprobar ya hubiera superado la fase de aprobación provisional, el consejo insular competente procederá a su aprobación definitiva, si bien obligará a incluir, como prescripción, las determinaciones precisas, relativas al cumplimiento de la Ley 8/2009 ya citada, a las determinaciones del plan territorial insular y a los condicionantes de obligado cumplimiento que tengan efectos sobre la movilidad y la integración paisajística de la actuación.»

cve: BOE-A-2012-9374

CAPÍTULO IV

Medidas relativas a usos y actividades en suelo rústico

Artículo 18. *Modificaciones en la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears.*

1. Se modifica el artículo 17 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 17. *Prestación compensatoria por usos y aprovechamientos excepcionales.*

1. La autorización de actividades en suelo rústico relacionadas con usos extractivos o declaradas de interés general genera una prestación compensatoria derivada de la atribución de un uso y aprovechamiento excepcional atípico en esta clase de suelo. Quedan en todo caso exentas de esta prestación las actividades relacionadas con la protección y la educación ambiental, las actividades del sector primario, a excepción de las extractivas, y las industrias de transformación agraria.

2. La prestación compensatoria grava las expresadas actividades, que se pueden concretar en actos de edificación o su cambio de uso, de construcción, de realización de obras, instalaciones o extracción de áridos, que no estén vinculados a la explotación agrícola, ganadera, forestal, pecuaria y cinegética, o a la conservación y a la defensa del medio natural.

3. La gestión de la prestación compensatoria por usos y aprovechamientos excepcionales corresponderá al municipio en que se autoricen las actividades sujetas. Los recursos obtenidos se destinarán necesariamente al patrimonio público municipal de suelo, en los términos previstos en la legislación urbanística y en esta ley, o a actuaciones de mejora paisajística y medioambiental en suelo rústico que se hubieran previsto específicamente en el instrumento de planeamiento general urbanístico municipal y que impliquen gasto de capital.

4. Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan las actividades o los actos citados en los apartados anteriores. En el momento de la concesión de la licencia municipal correspondiente se devengará una cuantía del 10% del importe de los costes de inversión de la implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

5. Los municipios podrán establecer, mediante la correspondiente ordenanza, cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación, así como prever exenciones al pago de la prestación compensatoria por actividades benéficas o asistenciales y sin ánimo de lucro cuando éstas se acrediten fehacientemente. En cualquier caso, los actos que realicen las administraciones públicas en ejercicio de sus competencias propias estarán exentos de esta prestación.»

2. Se modifica el número 3 del artículo 19 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears, que queda redactado como sigue:

«3. Son usos prohibidos aquellos en relación con los cuales no es posible autorizar ninguna actividad, dado que la incidencia de las actuaciones que se vinculan a los mismos es incompatible con la protección del suelo rústico. No obstante lo anterior, y excepto cuando así se indique de forma expresa, la prohibición de un uso no implica el cese de los ya existentes ni la prohibición de actuaciones tendentes recuperar, mantener o mejorar las edificaciones e instalaciones realizadas sin infracción de la normativa vigente a la fecha de su implantación.»

cve: BOE-A-2012-9374

3. Se modifica el apartado c) del artículo 24 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears, que queda con la siguiente redacción:

«c) Los centros de producción, de servicio, de transporte y de abastecimiento de energía eléctrica y de gas, incluidos los de energías renovables, así como las instalaciones necesarias para su conexión a la red de distribución y las redes destinadas a eficiencia energética.»

4. Se modifica el número 2 del artículo 26 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears, que queda con la siguiente redacción:

«2. La declaración de interés general se podrá otorgar a todas aquellas actividades que, respetando las limitaciones que se establezcan de acuerdo con los usos y siendo compatibles con el grado de protección de la zona, contribuyan a la ordenación o al desarrollo rurales o resulten de ubicación necesaria en el suelo rústico.

A los efectos de esta ley, se entiende por ordenación o desarrollo rurales el conjunto de políticas públicas dirigidas al mantenimiento y ampliación de la base económica del medio rural a través de la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, y a la diversificación de su economía con la incorporación de nuevas actividades compatibles con un desarrollo sostenible.»

5. Se modifica el número 3 del artículo 36 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears, que queda con la siguiente redacción:

«3. La Comisión Insular de Urbanismo o el órgano del correspondiente consejo insular que tenga atribuida la competencia, someterá el expediente al trámite de información pública durante el plazo de quince días, mediante un anuncio en el Butlletí Oficial de las Illes Balears y en la correspondiente dirección o punto de acceso electrónico –con la finalidad de que se puedan formular las pertinentes alegaciones sobre los extremos señalados en el punto anterior– y, a la vista del resultado, emitirá el correspondiente informe y lo notificará a la corporación municipal.»

6. Se modifica el número 2 del artículo 37 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears, que queda con la siguiente redacción:

«2. El órgano que tenga que efectuar la declaración someterá el expediente al trámite de información pública durante un plazo de quince días, mediante un anuncio en el Butlletí Oficial de las Illes Balears y en su correspondiente dirección o punto de acceso electrónico, y al informe, durante idéntico plazo, de los organismos y las administraciones con competencias en la materia de que se trate.»

Disposición adicional primera. *Suelos transformados a la entrada en vigor de esta ley.*

1. Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 1 de esta ley, constituyen también suelo urbano los terrenos que, a la entrada en vigor de esta ley y con independencia de su clasificación urbanística previa, están integrados o conforman trama urbana y cumplen alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar transformados por la urbanización y contar su ámbito con la totalidad de los servicios urbanísticos que, en su caso, exigía el planeamiento sobre cuya base se ejecutaron y, en ausencia de éste, con los básicos, plenamente funcionales y suficientes para los usos a que den servicio.

b) Que su ámbito, aunque falten algunos de los servicios urbanísticos básicos, tenga la ordenación consolidada por ocupar la edificación al menos de dos terceras partes de los espacios aptos para la misma, según la ordenación que se establezca.

2. La incorporación a la clase de suelo urbano de los ámbitos a que se refiere el punto anterior se efectuará por el planeamiento general en su revisión o mediante

cve: BOE-A-2012-9374

modificaciones puntuales que abarquen ámbitos homogéneos, y supondrá su legal y efectiva integración en la ordenación. La delimitación de los ámbitos a que se refiere la letra b) anterior deberá efectuarse de forma coherente y sin incluir terrenos perimetrales no edificados en los que falten los servicios urbanísticos existentes en el resto del ámbito.

3. Su ordenación podrá efectuarse directamente por el planeamiento general o mediante planes especiales y deberá evaluar la necesidad de los servicios de urbanización que se requieran así como la calidad de los existentes, y se podrán imponer las cargas urbanísticas que procedan para la obtención de dotaciones. Las actuaciones para implantación de infraestructuras y equipamientos tendrán el carácter de actuaciones de dotación, y deberá establecerse por la ordenación el momento que se llevará a cabo el efectivo cumplimiento del deber de cesión regulado en el artículo 8 de esta ley.

4. Hasta que no se apruebe el instrumento de planeamiento que los ordene, no podrán autorizarse en estos terrenos obras de urbanización ni de edificación que impliquen construcciones de nueva planta o ampliación de las existentes.

5. Sin perjuicio de lo que se prevé en los párrafos anteriores, en ningún caso podrán clasificarse como urbano:

a) Los suelos cuya transformación urbanística se hubiese iniciado estando ya clasificados como suelo rústico protegido.

b) Los suelos que, con anterioridad, hubiesen sido sometidos a procesos de cambio de clasificación urbanística de los cuales se hubiese derivado y efectuado el pago de una indemnización.

6. Al efecto de la aplicación de lo señalado en el apartado 1 de esta disposición, el simple hecho de que el terreno colinde con carreteras y vías de conexión interlocal, o con vías que delimiten el suelo urbano, no comportará que el terreno constituya o tenga la consideración de suelo urbano.

Disposición adicional segunda. *Modificación en la Ley 8/1988, de 1 de junio, de edificios e instalaciones fuera de ordenación.*

Se modifica, en su artículo 1, la frase «El nuevo planeamiento establecerá las normas urbanísticas aplicables a los elementos que queden en esta situación y las actuaciones autorizadas», que queda con la siguiente redacción: «El nuevo planeamiento ha de establecer las normas urbanísticas aplicables a los elementos que queden en esta situación y las actuaciones autorizables».

Disposición adicional tercera. *Modificaciones en la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears.*

1. Se modifica el párrafo segundo del artículo 29.1 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, que queda redactado de la siguiente forma:

> «Transcurrido el plazo sin que se hubiese remitido el informe al órgano ambiental, éste proseguirá las actuaciones, sin necesidad de tener en cuenta el informe emitido fuera de plazo, sin perjuicio de la responsabilidad del personal al servicio de la administración pública por la falta de informe o su emisión y tramitación fuera de plazo.»

2. Se modifica el artículo 44.3 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, que queda redactado de la siguiente forma:

> «3. La falta de resolución y notificación en el plazo indicado en el apartado anterior determinará la no sujeción del proyecto a evaluación de impacto ambiental, sin perjuicio de la resolución expresa posterior, que sólo podrá ser confirmatoria de

cve: BOE-A-2012-9374

la no sujeción, sin perjuicio, si procede, del inicio del procedimiento de revisión de oficio del acto presunto por la causa prevista en el articulo 62.1.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.»

3. Se modifica la letra a) del punto 3 del artículo 89 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, que queda redactado de la siguiente forma:

«a) El de la administración hidrológica sobre disponibilidad de agua potable, en cantidad y calidad, y suficiencia de la capacidad de la red de saneamiento y depuración, en relación con la población prevista en las actuaciones de urbanización que se propongan; así como sobre la protección del dominio público hidráulico.»

4. Se modifica el artículo 96.4 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, que queda redactado de la siguiente forma:

«4. La decisión del órgano ambiental se deberá formular en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la entrada de la solicitud y de la totalidad de documentación en el registro del órgano competente para emitirla. La falta de emisión y notificación de la decisión en el plazo indicado implicará la no sujeción del plan o programa a evaluación ambiental estratégica, sin perjuicio de la resolución expresa posterior, que sólo podrá ser confirmatoria de la no sujeción, sin perjuicio, si procede, del inicio del procedimiento de revisión de oficio del acto presunto por la causa prevista en el articulo 62.1.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.»

Disposición adicional cuarta. *Patrimonio público de suelo.*

Los bienes, recursos y derechos integrantes de los patrimonios públicos de suelo, cualquiera que sea el uso lucrativo al que estén destinados, con excepción del residencial protegido, podrán tener la condición de precio del contrato, al efecto de retribuir al contratista, de conformidad con lo que dispone la normativa de contratación del sector público, siempre que el contrato tenga por objeto alguno de los destinos del patrimonio público de suelo que establece la legislación vigente.

Disposición adicional quinta. *Otorgamiento de un nuevo plazo para la inclusión de los aprovechamientos de agua en el Catálogo de aguas privadas.*

Se otorga a los titulares de aprovechamientos de agua afectados por las disposiciones transitorias de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, que estén en posesión de las autorizaciones correspondientes otorgadas por el organismo competente en materia minera o hidráulica con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley de aguas, o que, si no las tienen, puedan acreditar que los aprovechamientos son anteriores a la entrada en vigor del Decreto Ley 11/1968, de 16 de agosto, del Decreto 632/1972, de 23 de marzo; o del Decreto 3382/1973, de 21 de diciembre, respecto al ámbito territorial de cada una de las islas de Mallorca, de Eivissa, de Menorca y de Formentera, respectivamente, un plazo de tres años a contar a partir de la publicación de la presente disposición en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Disposición adicional sexta. *Comunicación previa de los usos privativos de aguas en la aplicación del artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba la Ley de aguas.*

Los usos privativos de aguas a los que se refiere el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas, en el ámbito de las Illes Balears, se sujetarán a comunicación previa a la

cve: BOE-A-2012-9374

administración hidráulica, de acuerdo con lo que prevé el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, introducido por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y a su ejercicio, en los términos que, si es necesario, se determinen reglamentariamente, sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata de esta norma.

El régimen de las autorizaciones otorgadas durante la vigencia del artículo 22.1 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, así como del Decreto 51/2005, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones de explotación de aguas subterráneas con un volumen inferior a 7.000 m^3/año y la intervención de los directores facultativos y empresas de sondeos, se determinará reglamentariamente.

Disposición adicional séptima. *Compleción de tramas urbanas en zonas costeras.*

1. No constituirán área de protección territorial a la que se refiere el artículo 19.1.e).1 de la Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears y de medidas tributarias, los terrenos colindantes con la ribera del mar que el planeamiento general asigne a área de desarrollo urbano por concurrir en ellos la totalidad de las siguientes circunstancias:

a) Constituir enclaves de discontinuidad en áreas con desarrollo urbano consolidado.
b) Confinar con área de desarrollo urbano en más de un 90% de su perímetro distinto de la ribera del mar.
c) No intersecar la ribera del mar en ninguno de sus límites con suelo rústico.
d) Resultar conveniente su desarrollo urbanístico para permitir la continuidad de los sistemas estructurales del tejido urbano y dotarlo de coherencia.
e) Tener una superficie inferior a 15 hectáreas.

2. Las modificaciones en la delimitación de las áreas excluidas de protección territorial que resulten de la aplicación de lo establecido en esta ley, serán definidas por el planeamiento general conformemente a los criterios que el artículo 19.2 de la citada Ley 6/1999, de 3 de abril, establece.

Disposición adicional octava. *Modificaciones en la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.*

Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 64 de la Ley 3/2003, con el siguiente contenido:

> «3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, y sin perjuicio de las competencias de dirección que corresponden al Consejo de Gobierno, el órgano de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y de los entes del sector público autonómico es el consejero competente en materia de contratación pública que, a estos efectos, puede declarar de contratación centralizada los suministros, las obras y los servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas por los diferentes órganos de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y por los entes del sector público autonómico.»

Disposición adicional novena. *Norma territorial transitoria previa a la modificación del Plan Territorial Insular de Menorca.*

1. De forma excepcional, se faculta al Consejo Insular de Menorca para que pueda aprobar una norma territorial transitoria que desplace la regulación del plan territorial insular y vincule al planeamiento urbanístico de la isla. Esta norma deberá aprobarse

cve: BOE-A-2012-9374

definitivamente en el plazo máximo de un año, a contar desde la entrada en vigor de esta ley, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta disposición, y estará vigente hasta la aprobación definitiva de la modificación del Plan Territorial Insular de Menorca.

2. El contenido de la norma será el propio del plan territorial y se sujetará a lo que se determina en las Directrices de Ordenación Territorial y en los planes directores sectoriales de competencia del Gobierno de las Illes Balears. De forma específica, la norma, entre otros contenidos, podrá:

a) Fijar una ordenación propia del plan territorial insular de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2000, de ordenación territorial.

b) Suspender la vigencia de determinaciones del plan territorial insular que se consideren incompatibles con la ordenación que fije.

c) Legitimar la ejecución de actuaciones de transformación urbanística, con los condicionantes que se prevean, siempre que estén ordenadas de forma detallada en los instrumentos de ordenación territorial, sin que sea necesaria su incorporación al planeamiento urbanístico. En todo caso, esta legitimación no exime al promotor de la obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes, incluida la tramitación ambiental cuando corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

3. El procedimiento para aprobar la norma territorial transitoria será el siguiente:

a) La aprobación inicial corresponde al mismo órgano que sea competente para aprobar inicialmente el Plan Territorial Insular de Menorca.

b) Con la aprobación inicial se abrirá un plazo de información pública no inferior a veinte días para formular alegaciones, por lo que se publicarán los correspondientes anuncios en el Butlletí Oficial de les Illes Balears y en uno de los diarios de mayor circulación de la isla. Al mismo tiempo se solicitará informe a los ayuntamientos de Menorca y al Gobierno de las Illes Balears. El informe será emitido en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá favorable.

c) Una vez estudiados las alegaciones y los informes emitidos, el mismo órgano que aprobó inicialmente la norma territorial transitoria la aprobará definitivamente en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones e informes, transcurrido el cual todos los actos de tramitación quedarán sin efecto.

4. La aprobación inicial de la norma territorial transitoria implica la suspensión del otorgamiento de licencias y autorizaciones para todas aquellas actuaciones que no se ajusten a sus determinaciones.

5. La tramitación de la norma territorial transitoria se someterá al trámite de evaluación ambiental previsto en el apartado 1 de la disposición adicional séptima de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears.

Disposición adicional décima. *Redelimitación del planeamiento general de la isla de Eivissa del ámbito de los conjuntos históricos.*

1. Excepcionalmente se faculta al planeamiento general municipal para que efectúe una nueva delimitación de aquellos conjuntos históricos de la isla que fueron declarados bien de interés cultural por el Consejo de Eivissa y Formentera el 29 de marzo de 1996 (BOE núm. 138, de 7 de junio de 1996), y integrados por la iglesia y la zona comprendida en el radio de los 250 metros desde su centro, que sustituirá la delimitación actualmente vigente. La nueva delimitación citada debe incluir en todo caso las iglesias, así como los elementos adyacentes a las mismas que, conformemente con el artículo 6.2 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears, sean merecedores de protección. La ordenación que se establezca respecto a los citados conjuntos debe ajustarse a lo señalado en los artículos 39 y 41.2 de la citada ley.

2. El planeamiento general deberá definir, además, para cada uno de los conjuntos delimitados, los respectivos entornos de protección y establecer su ordenación,

cve: BOE-A-2012-9374

conservando su carácter arquitectónico y paisajístico, previendo espacios libres contiguos a las iglesias que permitan su adecuada contemplación y ordenándolos mediante tipologías edificatorias de acuerdo con el carácter citado que, excepto consolidación mayoritaria en alguna manzana de otra superior, no pueden superar la altura de planta baja y planta piso.

3. La ordenación que se establezca respecto a los tejidos urbanos no incluidos en el ámbito de los conjuntos ni en el de los respectivos entornos de protección, así como respecto a los terrenos rústicos limítrofes con éstos, deberá mantener la silueta paisajística del conjunto y de su entorno de protección.

4. En todo caso, deben catalogarse y protegerse los bienes inmuebles de valor patrimonial existentes en toda la zona objeto de ordenación.

5. Para acogerse a lo previsto en este artículo, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento municipal requerirá previamente el informe favorable del órgano competente del consejo insular en materia de patrimonio.

Disposición adicional undécima. *Modificación del artículo 1 y del anexo I de la Ley 10/2010, de 27 de julio, de medidas urgentes relativas a determinadas infraestructuras y equipamientos de interés general en materia de ordenación territorial, urbanismo y de impulso a la inversión.*

Se modifican el artículo 1 y el anexo I de la Ley 10/2010, de 27 de julio, de medidas urgentes relativas a determinadas infraestructuras y equipamientos de interés general en materia de ordenación territorial, urbanismo y de impulso a la inversión, que deben tener la siguiente redacción:

«Artículo 1. *Ordenación del sistema general de equipamientos e infraestructuras supramunicipal de Sa Coma en la isla de Eivissa.*

1. Se califica como sistema general un ámbito de actuación de carácter supramunicipal en los terrenos del antiguo cuartel de Sa Coma, en la isla de Eivissa, para la implantación y la ejecución de equipamientos e infraestructuras, según la delimitación y la ordenación que recoge el anexo I de esta ley. En consecuencia, se ajustan los límites del área natural de especial interés a la nueva delimitación.

2. Esta calificación implica la declaración de interés general para las actuaciones que en el ámbito de este sistema general se planteen en suelo rústico, así como, sea cual sea la clasificación del suelo, el derecho a obtener directamente, sin la previa tramitación de instrumento urbanístico y sin necesidad de previa adaptación del planeamiento municipal, las correspondientes licencias municipales que se ajusten a la ordenación recogida en el anexo I de esta ley para la implantación y la ejecución de equipamientos e infraestructuras en este ámbito. Asimismo, la declaración de utilidad pública para la ejecución de infraestructuras y equipamientos facultará la desafectación de los terrenos necesarios para su implantación.

3. La concreción de los proyectos a ejecutar en este ámbito será acordada por el Pleno del Consejo Insular de Eivissa, oído el Consejo de Alcaldes de Eivissa y previo informe favorable del/de los ayuntamiento/s en cuyo ámbito territorial se sitúen los correspondientes proyectos, por lo que respecta a las actuaciones a realizar en su respectivo término municipal. Corresponderá al ayuntamiento competente por razón del territorio el otorgamiento de las autorizaciones administrativas legitimadoras de las actuaciones de edificación y/o transformación urbanística.

4. Las determinaciones previstas en este artículo y en el anexo I de esta ley vinculan directamente al planeamiento urbanístico y territorial, que deberá adaptarse en su primera modificación o revisión que se formule.»

Anexo I de la Ley 10/2010, de 27 de julio, de medidas urgentes relativas a determinadas infraestructuras y equipamientos de interés general en materia de ordenación territorial, urbanismo y de impulso a la inversión.

cve: BOE-A-2012-9374

ANEXO I

1 Delimitación

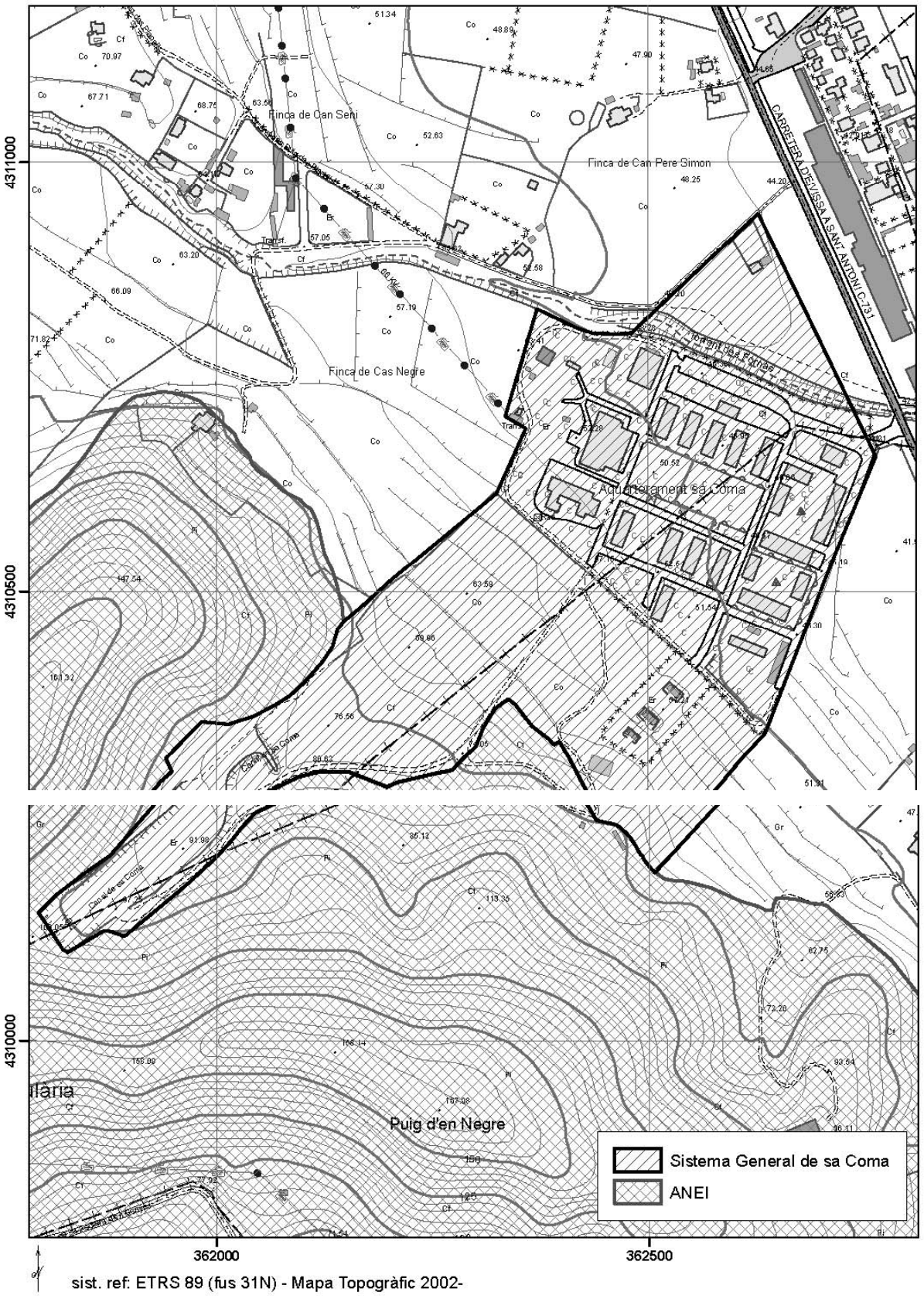

cve: BOE-A-2012-9374

2. **Ordenación del sistema general supramunicipal**

I. Usos admitidos.

1. Equipamientos e infraestructuras de seguridad y emergencias para la protección de la ciudadanía y el medio.
2. Equipamientos e infraestructuras educativas, sociales y administrativas.
3. Equipamientos e infraestructuras técnicas relacionadas con el abastecimiento, el saneamiento y la energía, la protección y la gestión del medio, los servicios urbanísticos, los deportes y el ocio.
4. Usos relacionados con la movilidad, la transformación urbanística y de los espacios libres, la red viaria y las redes de servicios urbanísticos necesarios, el estacionamiento de vehículos, etc.

I.I Los usos citados se consideran, en todo caso, uso específico admitido.

II. Tipología de edificación: aislada, pudiendo optar por otras tipologías diferentes previa formulación de estudio de detalle mediante el cual se justifique la adecuada implantación del edificio en su entorno.
III. Condiciones de la edificación: los parámetros de aplicación serán los necesarios en función de las características y necesidades del uso o de los usos a que se destinen las edificaciones e instalaciones.
IV. Actuaciones de transformación urbanística: se podrán ejecutar aquellas actuaciones de transformación urbanística que sean necesarias para este ámbito; asimismo, los proyectos de edificación podrán incorporar actuaciones de dotación y/o compleción de las infraestructuras que sean necesarias para apoyar la edificación.
V. Condiciones medioambientales: la totalidad de actuaciones que se planteen deben adoptar medidas de integración paisajística, que podrán asimismo afectar a su entorno e ir acompañadas de la implantación de usos relacionados con la educación ambiental.»

Disposición transitoria primera. *Suelos clasificados como urbanos.*

Los suelos clasificados como urbanos y que a la entrada en vigor de esta ley estén en la situación de suelo rural, se mantendrán en esta clasificación y se someterán al régimen jurídico vigente en el momento de su ordenación detallada, siempre que inicien la ejecución de su transformación urbanística en el plazo máximo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley. Lo mismo será de aplicación a los terrenos urbanos en situación de rurales que no cuenten con ordenación detallada, si bien en este caso el plazo máximo será de cuatro años.

Transcurridos estos plazos sin que se haya iniciado la ejecución de la transformación urbanística, los terrenos pasarán a tener la clasificación de suelo urbanizable y deberán someterse al régimen de deberes y cargas previsto en esta ley.

Disposición transitoria segunda. *Cesiones y reserva para viviendas protegidas en el planeamiento vigente.*

Sin perjuicio de que el ayuntamiento establezca otras determinaciones:

a) El porcentaje de cesiones de las actuaciones de transformación urbanística a que se refiere el artículo 8 de esta ley será el vigente a la fecha en que se aprobó definitivamente la ordenación de su ámbito, con un mínimo del 10%.

b) La reserva a que se refiere el artículo 10 de esta ley únicamente será exigible cuando la ordenación de los ámbitos sometidos a la misma se haya aprobado inicialmente con posterioridad a la fecha de 1 de julio de 2007.

cve: BOE-A-2012-9374

Disposición transitoria tercera. *Expedientes de disciplina urbanística iniciados antes de la entrada en vigor de esta ley.*

La presente ley no es de aplicación a los expedientes de disciplina urbanística iniciados antes de su vigencia, excepto si de ello pudiera derivarse la imposición de una multa de inferior cuantía.

Disposición transitoria cuarta. *Formulaciones, revisiones o modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico.*

Las formulaciones, revisiones o modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico general que estén en tramitación deberán adaptarse a las determinaciones de la legislación o de los instrumentos de ordenación territorial que les afecten cuando tales determinaciones hayan entrado en vigor con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial o, en su caso, del de nueva información pública, realizado en los procedimientos relativos a las citadas formulaciones, revisiones o modificaciones.

Disposición transitoria quinta. *Núcleos rurales.*

Los núcleos rurales delimitados como tales a la entrada en vigor del Decreto Ley 2/2012, de 17 de febrero, de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su delimitación, sin perjuicio de su consideración como asentamiento en el medio rural y de las modificaciones que la adaptación del planeamiento a esta ley puedan introducir en su ordenación.

Hasta que los planes territoriales no se adapten a lo que prevé esta ley, la incorporación en aplicación de la disposición adicional primera de nuevos terrenos a la clase de suelo urbano mediante la figura de asentamiento en medio rural, continuará rigiéndose por lo que disponen los planes territoriales respecto a los núcleos rurales, en todo lo que no contradiga lo que dispone la presente ley.

Disposición derogatoria.

1. Se derogan de forma expresa las siguientes disposiciones:

a) Los artículos 10 y 11 de la Ley 10/2010, de 27 de julio, de medidas urgentes relativas a determinadas infraestructuras y equipamientos de interés general en materia de ordenación territorial, urbanismo y de impulso a la inversión.

b) Los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y la disposición adicional tercera de la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears.

c) El artículo 22.1 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, por el que en el ámbito de las Illes Balears se dejaba sin efecto el contenido del apartado segundo del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de aguas.

d) La disposición adicional tercera de la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de ordenación territorial.

e) El número 3 de la disposición transitoria tercera de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, de patrimonio histórico de las Illes Balears.

f) El artículo 8 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears.

g) El artículo 37, el punto 1 del artículo 38, el apartado e) del artículo 45 y el segundo párrafo del artículo 47, de la de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística.

h) La Ley 10/1989, de 2 de noviembre, de sustitución de planeamiento urbanístico municipal.

i) El último párrafo del artículo 3 de la Ley 8/1988, de 1 de junio, de edificios e instalaciones fuera de ordenación, en la redacción del artículo 14 de la Ley 10/2010,

cve: BOE-A-2012-9374

de 27 de julio, de medidas urgentes relativas a determinadas infraestructuras y equipamientos de interés general en materia de ordenación territorial, urbanismo y de impulso a la inversión.

j) El Decreto 159/1989, de 28 de diciembre, sobre adaptación de los planes generales de ordenación urbana y de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento a la Ley 8/1988, de 1 de julio, sobre edificios e instalaciones fuera de ordenación.

k) El Decreto 51/2005, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones de explotación de aguas subterráneas con volumen inferior a 7.000 m^3/año y la intervención de los directores facultativos y empresas de sondeos.

l) El Decreto 108/2005, de 21 de octubre, por el que se regulan las condiciones técnicas de autorizaciones y concesiones de aguas subterráneas y de ejecución y abandono de los sondeos en el ámbito de las Illes Balears, sólo en lo que respecta a las autorizaciones de explotación de aguas subterráneas con volumen inferior a 7.000 m^3/año.

m) El apartado 4 del artículo 139 del Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001, de 11 de abril, de patrimonio de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

n) El apartado 3 del artículo 69 de la Ley 6/2001, de 11 de abril, de patrimonio de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

o) El segundo párrafo del artículo 7.3 de la Ley 6/2010, de 17 de junio, por la que se adoptan medidas urgentes para la reducción del déficit público.

p) La letra h) del artículo 86 de la Ley 6/2001, de 11 de abril, de patrimonio de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

q) El artículo 2 del Decreto Ley 1/2007, de 23 de noviembre, de medidas cautelares hasta la aprobación de normas de protección de áreas de especial valor ambiental para las Illes Balears.

2. Quedan derogados el Decreto Ley 2/2012, de 17 de febrero, de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible, y todas aquellas otras disposiciones que se opongan a lo que dispone esta ley, la contradigan o sean incompatibles.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos guarden esta Ley y que los Tribunales y las Autoridades a los que correspondan la hagan guardar.

Palma, 13 de junio de 2012.–El Presidente, José Ramón Bauzá Díaz.–El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, Gabriel Company Bauzá.

(Publicada en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» número 91, de 23 de junio de 2012)

cve: BOE-A-2012-9374

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9375 *Real Decreto 1083/2012, de 13 de julio, por el que se confiere a Su Alteza Real don Felipe, Príncipe de Asturias, la representación de España en los actos de toma de posesión del Presidente de la República Dominicana.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.1 de la Constitución, a propuesta del Presidente del Gobierno, en la reunión del Consejo de Ministros del día 13 de julio de 2012,

Vengo en designar a Su Alteza Real don Felipe, Príncipe de Asturias, para que represente a España en los actos de toma de posesión del Presidente de la República Dominicana, que tendrán lugar el día 16 de agosto de 2012.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
MARIANO RAJOY BREY

cve: BOE-A-2012-9375

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9376 *Acuerdo de 9 de julio de 2012, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra a don Daniel García del Mar Juez sustituto de Ciutadella de Menorca y Mahón (Illes Balears).*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 3 de octubre de 1989, ratificada en la de 22 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), ha acordado nombrar para el año judicial 2011/2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a don Daniel García del Mar, Juez sustituto de los Juzgados de Ciutadella de Menorca y Mahón (Illes Balears).

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de julio de 2012.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P. S. (Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio), el Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial, Fernando de Rosa Torner.

cve: BOE-A-2012-9376

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

9377 *Real Decreto 1084/2012, de 13 de julio, por el que se designa Embajador en Misión Especial para la Candidatura Olímpica Madrid 2020 a don Julio Núñez Montesinos.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2012,

Vengo en designar Embajador en Misión Especial para la Candidatura Olímpica Madrid 2020 a don Julio Núñez Montesinos.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación,
JOSÉ MANUEL GARCÍA-MARGALLO MARFIL

cve: BOE-A-2012-9377

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

9378 *Real Decreto 1085/2012, de 13 de julio, por el que se designa Embajadora en Misión Especial para Operaciones de Mantenimiento de la Paz a doña Esther Monterrubio Villar.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2012,

Vengo en designar Embajadora en Misión Especial para Operaciones de Mantenimiento de la Paz a doña Esther Monterrubio Villar.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación,
JOSÉ MANUEL GARCÍA-MARGALLO MARFIL

cve: BOE-A-2012-9378

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

9379 *Real Decreto 1086/2012, de 13 de julio, por el que se nombra Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a don Francisco Ramón Sánchez Melgarejo.*

A propuesta del Ministro de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, oído el Consejo Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 41.3 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2012,

Vengo en nombrar Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a don Francisco Ramón Sánchez Melgarejo.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9379

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

9380 *Real Decreto 1087/2012, de 13 de julio, por el que se nombra Fiscal de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada a doña María Concepción Nicolás García.*

A propuesta del Ministro de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, reunido el Consejo Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2012,

Vengo en nombrar Fiscal de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada a doña María Concepción Nicolás García.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9380

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

9381 *Real Decreto 1088/2012, de 13 de julio, por el que se nombra Fiscal de Sala de la Fiscalía del Tribunal Supremo a don Antonio Narváez Rodríguez.*

A propuesta del Ministro de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, reunido el Consejo Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 y 41 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2012,

Vengo en nombrar Fiscal de Sala de la Fiscalía del Tribunal Supremo a don Antonio Narváez Rodríguez.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9381

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

9382 *Real Decreto 1089/2012, de 13 de julio, por el que se nombra Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña a don Martín Rodríguez Sol.*

A propuesta del Ministro de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, reunido el Consejo Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 y 41 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2012,

Vengo en nombrar Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña a don Martín Rodríguez Sol.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9382

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

9383 *Real Decreto 1090/2012, de 13 de julio, por el que se nombra Teniente Fiscal de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas a don Luis Rueda García.*

A propuesta del Ministro de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, reunido el Consejo Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 y 41.3 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2012,

Vengo en nombrar Teniente Fiscal de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas a don Luis Rueda García.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9383

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

9384 *Real Decreto 1091/2012, de 13 de julio, por el que se nombra Fiscal Jefe de Área de la Fiscalía de Área de Eivissa a doña María del Carmen Navarro Ros.*

A propuesta del Ministro de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, reunido el Consejo Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2012,

Vengo en nombrar Fiscal Jefe de Área de la Fiscalía de Área de Eivissa a doña María del Carmen Navarro Ros.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9384

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

9385 *Orden JUS/1526/2012, de 15 de junio, por la que se reingresa al servicio activo en la Carrera Fiscal a doña Marta García de la Concha Álvarez.*

Vista la comunicación de doña Marta García de la Concha Álvarez, que por Orden JUS/951/2012, de 23 de abril, se le declaró en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en relación con el artículo 356.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Este Ministerio acuerda su reingreso al servicio activo en la carrera fiscal, en la plaza de la que es titular en la Fiscalía de Área de Vigo de la Fiscalía Provincial de Pontevedra, con efectos del día 19 de junio de 2012.

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y, potestativamente, el de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, a contar ambos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de junio de 2012.–El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo Gonzalo Conde Díez.

cve: BOE-A-2012-9385

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

9387 *Orden JUS/1528/2012, de 2 de julio, por la que se reingresa al servicio activo en la carrera fiscal a doña Carmen Teresa Peirona Aguelo.*

Vista la comunicación de doña Carmen Teresa Peirona Aguelo, que por Orden JUS/1128/2012, de 21 de mayo, se le declaró en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en relación con el artículo 356.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Este Ministerio acuerda su reingreso al servicio activo en la carrera fiscal, en la plaza de la que es titular en la Fiscalía Provincial de Barcelona, con efectos del día 15 de julio de 2012.

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y, potestativamente, el de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, a contar ambos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 2012.–El Ministro de Justicia, P. D (Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo Gonzalo Conde Díez.

cve: BOE-A-2012-9387

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

9386 *Orden JUS/1527/2012, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden JUS/951/2012, de 23 de abril, en la que se declara en situación de excedencia voluntaria en la Carrera Fiscal a doña Marta García de la Concha Álvarez.*

Por Orden JUS/951/2012, de 23 de abril, se acordó la declaración de excedencia voluntaria en la carrera fiscal por cuidado de hijos a doña Marta García de la Concha Álvarez, Fiscal que ocupa plaza de Fiscal de la Fiscalía de Área de Vigo de la Fiscalía Provincial de Pontevedra.

Este Ministerio, visto el escrito de la interesada, acuerda rectificar la fecha de inicio de dicha excedencia voluntaria, en el sentido de que la referida fecha es el 9 de abril de 2012 y no el día 9 de marzo de 2012 señalado en la citada Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y, potestativamente, el de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, a contar ambos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de junio de 2012.–El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo Gonzalo Conde Díez.

cve: BOE-A-2012-9386

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9388 *Orden PRE/1529/2012, de 10 de julio, por la que se modifica la composición del Consejo de la Guardia Civil recogida en la Orden PRE/214/2009, de 10 de febrero, respecto a los representantes de los miembros de la Guardia Civil.*

Mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2012, el Guardia Civil don José Antonio Agudo Martín-Cleto (03.096.137-S), perteneciente a la Asociación Profesional representativa Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), ha solicitado la renuncia a su cargo de Vocal Titular del Consejo de la Guardia Civil por la Escala de Cabos y Guardias.

Dicha condición se establece en la Orden PRE/214/2009, de 10 de febrero, por la que se designan los vocales en representación de la Administración General del Estado en el Consejo de la Guardia Civil, y se hace pública la composición del citado Consejo. Así, el apartado segundo de la citada Orden PRE/214/2009, de 10 de febrero, recoge los representantes de los miembros de la Guardia Civil en el citado Consejo, de conformidad con la proclamación de electos realizada por la Comisión Electoral en la Resolución de 28 de enero de 2009, tras la celebración de las elecciones el 22 de enero de 2009.

Asimismo, en la candidatura presentada por la Asociación Profesional representativa Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC) a las elecciones al Consejo, se presentaba como candidata por la Escala de Cabos y Guardias la Cabo 1.º doña Pilar Villacorta Díez (12.761.946-M), perteneciente a la misma Asociación Profesional.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y del Interior, dispongo:

Artículo 1. *Cese, por renuncia del interesado, de un Vocal Titular del Consejo de la Guardia Civil.*

Se dispone el cese, por renuncia del interesado, del Guardia Civil D. José Antonio Agudo Martín-Cleto (03.096.137-S), como Vocal Titular del Consejo de la Guardia Civil, en representación de los miembros de la Guardia Civil por la Escala de Cabos y Guardias, perteneciente a la Asociación Profesional representativa Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC).

Artículo 2. *Nombramiento de un Vocal Titular del Consejo de la Guardia Civil.*

Se nombra Vocal Titular del Consejo de la Guardia Civil, en representación de los miembros de la Guardia Civil por la Escala de Cabos y Guardias, a la Cabo 1º doña Pilar Villacorta Díez (12.761.946-M), perteneciente a la Asociación Profesional representativa Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), por renuncia del Guardia Civil don José Antonio Agudo Martín-Cleto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de julio de 2012.–La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P. D. (Orden PRE/934/2012, de 24 de abril), el Subsecretario de la Presidencia, Jaime Pérez Renovales.

cve: BOE-A-2012-9388

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

9389 *Orden ECC/1530/2012, de 9 de julio, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden ECC/671/2012, de 28 de marzo, en las Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior.*

De conformidad con los artículos 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 38.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio, utilizando la prórroga excepcional a que se refiere el artículo 56.1 del referido Reglamento, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente Orden, que había sido convocado mediante Orden ECC/671/2012, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), modificada por Orden ECC/717/2012, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), para ser provisto por el procedimiento de libre designación.

La fecha de toma de posesión será el 1 de septiembre de 2012.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Madrid, 9 de julio de 2012.–El Ministro de Economía y Competitividad. P. D. (Orden ECC/3542/2011, de 27 de diciembre), el Secretario de Estado de Comercio, Jaime García-Legaz Ponce.

cve: BOE-A-2012-9389

ANEXO I

Primera parte

Convocatoria: Orden ECC/671/2012, de 28 de marzo (BOE de 2 de abril) y Orden ECC/717/2012, de 11 de abril (BOE del 13)

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia			Datos personales adjudicatario/a			
Plaza	Unidad de Adscripción Código de puesto Denominación del puesto	Nivel	Ministerio, Centro Directivo, Provincia	Nivel	Compl. Específico	Apellidos y Nombre	NRP	Grupo	Situación
	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO REP.PER. UNION EUROPEA – BELGICA-BRUSELAS								
4	1751690 – CONSEJERO/CONSEJERA UE (ECONOMICO Y COMERCIAL)	29	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas D.G. de Fondos Comunitarios - Madrid	30	19.626,88	Ledesma Sánchez, Manuel	1180373602 A0601	A1	Servicio Activo

http://www.boe.es
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

9390 *Orden JUS/1531/2012, de 5 de julio, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, y previa autorización de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 39 del mencionado Reglamento y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para la provisión de los puestos que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden y que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Ámbito de aplicación.*

1. En el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos disponibles y en un contexto de austeridad en materia de empleo público que hace especialmente necesario atender a criterios de eficiencia en la distribución del personal, no podrán participar en la presente convocatoria de concurso, los funcionarios que presten servicios en las siguientes unidades:

– Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: Oficinas de Extranjería de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
– Ministerio de Empleo y Seguridad Social: Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal y Fondo de Garantía Salarial.
– Ministerio del Interior: Jefaturas Superiores y Comisarías de Policía y Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
– Ministerio de Fomento: Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
– Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tampoco podrán participar los funcionarios que ocupen alguno de los siguientes puestos de trabajo:

– Jefe de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas en las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
– Inspector de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
– Coordinador de Inspección de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

cve: BOE-A-2012-9390

2. Asimismo, los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, no podrán participar en el concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Justicia si se trata de Cuerpos dependientes de este Departamento.

3. Cumplidos los requisitos expuestos en los apartados anteriores podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que perteneciendo a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), reúnan los requisitos de Grupo y Cuerpo o Escala que se indican para cada puesto en los anexos I y II, y de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del Departamento.

4. A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de la aprobación de la resolución de CECIR anteriormente citada.

5. De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 27 de julio de 2007, se deja sin efecto las claves de exclusión que se asignaban a los puestos y que impedía a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos ocupar determinados puestos en la Administración General del Estado. En consecuencia, los funcionarios de ese colectivo podrán participar en este Concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.

6. De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 25 de febrero de 2010, se deja sin efecto las claves de exclusión que se asignaban a los puestos y que impedía a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos del Sector del Transporte Aéreo y Meteorología, código 17, Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas, a extinguir, y Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos, a extinguir, ocupar determinados puestos en la Administración General del Estado. En consecuencia, los funcionarios de estos colectivos podrán participar en este Concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.

En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas que se relacionan en el Anexo II de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas, salvo que los funcionarios que tengan derecho de reserva sobre dichos puestos, volvieran a ocuparlos.

Segunda. *Otras condiciones y requisitos de participación.*

1. Los funcionarios con destino definitivo en servicio activo o en situación de servicios especiales (artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Publico-EBEP), así como en excedencia para el cuidado de familiares (artículo 89.4 de la citada Ley), podrán participar en este concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, salvo en los supuestos previstos en el articulo 20.1 e),f), g) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Publica:

a) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años donde se encuentre su puesto definitivo.

cve: BOE-A-2012-9390

b) Concursen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado de Justicia o, en su defecto, en el Departamento donde se encuentre su puesto.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho cuerpo o escala.

3. Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas (servicio en otras Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 88 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP) sólo podrán participar en este concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y en todo caso desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2 de la Ley 7/2007) y excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 de la citada Ley) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional en este Departamento, están obligados a participar en el presente concurso, en caso de que se convoque el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios que se encuentren en la situación descrita y que no participen, teniendo la obligación de hacerlo, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la localidad en la que están adscritos después de atender las solicitudes de los concursantes.

7. Asimismo, están obligados a participar en este Concurso los funcionarios que estén en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

9. Con carácter excepcional podrán participar aquellos funcionarios de Instituciones Penitenciarias que en el momento de la publicación de la convocatoria estén adscritos o prestando servicios con destino definitivo en el Ministerio de Justicia u otros Organismos dependientes del mismo, en puestos de naturaleza similar a los convocados y que estén ubicados dentro del área de actividad funcional en la que presten sus servicios.

Tercera. *Valoración de Méritos.*

El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en el punto 1. de la base Cuarta. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, y la memoria y el resultado de la entrevista que se efectúe sobre los mismos, si hubiere lugar a ello.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse un mínimo de cuatro puntos en la primera fase y cinco en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

cve: BOE-A-2012-9390

Cuarta. *Baremo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos beneficiarios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en el trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos.

Las valoraciones de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuarán mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechando la máxima y la mínima o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales y de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase:

1.1 Valoración del grado personal.

1.1.1 Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos, según la distribución siguiente:

a) Por tener consolidado un grado personal superior al nivel del puesto que se solicita: 4 puntos.

b) Por tener consolidado un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 2 puntos.

c) Por tener consolidado un grado personal inferior al nivel del puesto que se solicita: 1 punto.

1.1.2 Se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

1.1.3 En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se adjudicarán hasta un máximo de siete puntos en función de los puestos de trabajo desempeñados con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por estar desempeñando un puesto de nivel igual o inferior en un nivel al del puesto que se solicita:

– Durante un año o más: 7 puntos.
– Durante menos de un año: 5 puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto inferior en dos o tres niveles al del puesto que se solicita:

– Durante un año o más: 5 puntos.
– Durante menos de un año: 3 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto inferior en más de tres niveles o superior al del puesto que se solicita:

– Durante un año o más: 4 puntos.
– Durante menos de un año: 2 puntos.

cve: BOE-A-2012-9390

d) A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

e) Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional porque hayan sido cesados en puestos de libre designación, o por supresión del puesto de trabajo, o bien removidos de los obtenidos por concurso y así lo soliciten los interesados con instancia documentada, se computará el nivel del puesto de trabajo que ocupaban de acuerdo con el baremo establecido en este punto.

f) Cuando se trate de funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia por el cuidado de familiares y de servicios especiales, se atenderá el nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

1.3 Cursos: Por la impartición, superación o asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificado de impartición, superación y/o asistencia, y figuren especificados en los anexos I y II de la presente Orden, se otorgará 0,75 puntos por cada curso impartido, 0,50 puntos por cada curso superado y 0,25 puntos por cada curso de asistencia, hasta un máximo de tres puntos.

Cualquiera que sea el número de diplomas o certificados presentados por cada curso de la misma materia, se valorará únicamente el curso al que le corresponda la mayor puntuación y, a su vez, no se podrá acumular la puntuación de impartición, aprovechamiento o asistencia.

Asimismo se valorarán con 0,40 puntos las jornadas de formación impartidas y con 0,15 puntos las jornadas de formación, cuando se haya emitido certificado de asistencia y figuren en los anexos I y II. La valoración de las jornadas se incluirá dentro de la valoración máxima de los cursos de formación y perfeccionamiento.

1.4 Antigüedad: La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, pero no aquellos prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.5 Méritos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: Se valorarán con un máximo de 3 puntos las siguientes situaciones:

a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados siempre que acceda desde municipio distinto, se valorará hasta 1,5 puntos.

– El destino del cónyuge se acreditará mediante certificación de la Unidad de Personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto que desempeña y la forma en que lo obtuvo.

– El parentesco se acreditará mediante copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Excepciones a la valoración, no se valorará cuando el cónyuge haya obtenido el puesto por comisión de servicios o adscripción provisional.

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicite permite una mejor atención del menor se valorará hasta 1,5 puntos.

– La edad del menor, se acreditará mediante copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– La mejor atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor justificando las razones que avalan que el cambio del puesto permiten una mejor atención del menor, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

cve: BOE-A-2012-9390

– La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde municipio distinto y siempre que se acredite mediante declaración motivada del solicitante, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permiten una mejor atención del familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración, se valorará hasta 1,5 puntos.

– El parentesco, se acreditara mediante copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación consanguinidad o afinidad en el grado que establece el precepto.
– La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad se acreditará mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.
– La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.
– El no desempeño de actividad retribuida se acreditará, mediante certificado de no encontrarse de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena, y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
– Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.
– La mejor atención del familiar se acreditará mediante declaración del solicitante, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.
– Para la valoración de este supuesto debe acreditarse que se reúnen todos los requisitos anteriormente señalados, dado su carácter acumulativo. Y la valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

2. Segunda fase: Valoración de méritos específicos.

2.1 Los méritos que aleguen los concursantes, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, que se definen en los anexos I y II, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.
2.2 La realización de entrevistas (E) a que se refiere la Base Tercera, será obligatoria para aquellos puestos que así vienen establecidos en el Anexo I.
La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. La entrevista podrá realizarse además de, en los puestos que expresamente constan en los anexos, cuando se estime que el concursante debe ampliar o precisar algún particular relacionado con los méritos específicos alegados.

3. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, debe reflejarse en el acta que se levantará al efecto.
4. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

cve: BOE-A-2012-9390

Quinta. *Modelos, plazos y condiciones de presentación de solicitudes y documentación justificativa.*

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, estarán dirigidas a la Subsecretaría de Justicia-Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Justicia, y se ajustarán al modelo publicado como Anexo III de esta Orden, debiendo presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ministerio de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, núm. 3, 28012 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los anexos que presentar, independientemente de la documentación que se aporte para acreditar los méritos específicos, son los siguientes:

Anexo III–III /1: Solicitud de participación.
Anexo IV–IV/1: Certificado de circunstancias personales, administrativas, de situación y antigüedad.

Estos anexos podrán descargarse de la Intranet del Departamento o de la página Web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es).

3. Los funcionarios participantes con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre).

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

4. En el caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición presentada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renuncias hasta la firma de resolución de adjudicación. La renuncia del adjudicatario de un puesto supondrá la adjudicación al siguiente de mayor puntuación.

Sexta. *Documentación.*

1. Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los supuestos relativos a la vida personal, familiar y laboral, deberán acreditarse según lo establecido el apartado 1.5 de la base Cuarta de esta convocatoria.

2. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad han de efectuarse en certificaciones ajustadas al modelo que figura en el Anexo IV, que deberán ser expedidas:

a) Si se trata de funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia para cuidado de familiares:

cve: BOE-A-2012-9390

– Por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

– Por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Subdelegaciones del Gobierno cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe siguiente.

No obstante, el funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante, y considere tener un grado personal consolidado a la fecha de presentación de instancias, que no conste en el Anexo IV, deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certeza, su valoración. Esta certificación, según modelo del Anexo IV/1, será expedida por las Unidades de Personal referencias anteriormente.

b) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, la Subdirección General de personal Civil del citado Ministerio en el caso de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa en el caso de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

c) Si se trata de funcionarios que se encuentran en servicio en Comunidades Autónomas u otras Administraciones Publicas, las certificaciones serán expedidas por el órgano competente de la función pública de la Comunidad y Organismo similar. Para el personal de la Administración Local, la certificación correrá a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, Diputación o Cabildo de que se trate.

d) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o excedencia forzosa, por la Dirección o Subdirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, para funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

e) En el caso de excedentes voluntarios o excedentes forzosos, pertenecientes a Escalas de Organismos Autónomos, por la Dirección o Subdirección General competente en materia de personal del Ministerio o Secretaría General del Organismo donde hubiera tenido su último destino.

f) En el caso de funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S. A., o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma, la certificación deberá ser expedida por la Unidad de personal de la citada Sociedad Estatal.

g) En el caso de funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros, el certificado deberá ser expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Competitividad.

3. También habrán de acreditarse documentalmente, mediante certificado expedido al efecto, los méritos que los interesados aleguen como determinantes de su idoneidad para el puesto de trabajo solicitado.

Séptima. *Comisión de Valoración y Adjudicación.*

1. Los méritos se valorarán por una Comisión de Valoración que se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo

cve: BOE-A-2012-9390

párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, compuesta por los siguientes miembros, designados por la autoridad convocante:

Presidente: El Subdirector General de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia, quien la presidirá y que podrá ser sustituido por la Subdirectora Adjunta de Recursos Humanos.

Vocales: Hasta tres funcionarios del ámbito la Subsecretaría, dos funcionarios en representación del Centro Directivo y un funcionario de la Subdirección General de Recursos Humanos, en calidad de Secretario.

Asimismo, tendrán derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente, según lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los representantes de las organizaciones sindicales se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de 10 días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de Asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

A cada miembro titular de la Comisión de Valoración podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. En caso de que un puesto figure adscrito indistintamente a más de un subgrupo de titulación, los miembros de la Comisión deberán pertenecer al más alto de dichos subgrupos, si entre los funcionarios concursantes a ese puesto se encuentran candidatos adscritos a dicho subgrupo.

3. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, de acuerdo con las evaluaciones, sin perjuicio de lo que se establece en los apartados siguientes:

a) El orden principal para la adjudicación de las plazas se determinará por la puntuación total obtenida de acuerdo con la base Cuarta.

b) Los posibles empates en la puntuación se dirimirán por aplicación de los criterios fijados en el artículo 44.4 del Reglamento del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

4. En ningún caso serán adjudicados puestos vacantes a solicitantes que no alcancen las puntuaciones mínimas que figuran en la base Tercera.

Una vez valoradas en su totalidad las solicitudes presentadas se declarará desierto el puesto convocado, si ninguno de los candidatos que concurren al mismo alcanza la puntuación mínima exigida en cada caso. Asimismo podrán declararse desiertos aquellos puestos que, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado ó hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, durante el periodo de resolución de la presente convocatoria.

cve: BOE-A-2012-9390

Octava. *Resolución.*

1. Una vez formulada propuesta por la Comisión de Valoración, el presente concurso se resolverá por Orden de este Ministerio que se publicará en el Boletín Oficial del Estado en la que figurará, junto al destino adjudicado, el grupo de clasificación (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP), Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen del funcionario o, en su caso, situación administrativa de procedencia.

La resolución de concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Orden APU/526/2005, de 7 marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros del 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

3. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de 5 meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de instancias.

4. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio los interesados obtengan otro destino bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por Departamentos, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito en los tres días siguientes la opción realizada al otro Departamento en el que hubiese obtenido destino.

Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

5. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración General del Estado como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

6. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o supone el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

cve: BOE-A-2012-9390

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

7. A todos los efectos y una vez realizada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en el supuesto de reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de familiares una vez transcurridos los dos primeros años.

8. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena. *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de este Departamento (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999).

Madrid, 5 de julio de 2012.–El Ministro de Justicia, P. D. (Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre), el Subsecretario de Justicia, Juan Bravo Rivera.

cve: BOE-A-2012-9390

ANEXO I
Listado de puestos

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/ CUERPO		TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
001	MINISTERIO DE JUSTICIA S. DE E. DE JUSTICIA S. GRAL. DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA S.G. DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA JUSTICIA JEFE / JEFA DE SECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS (3736735)	MADRID	24	8.970,22	AE	A1A2	EX11		- Gestión de Redes de Comunicaciones. - Gestión de servicios de Telecomunicaciones, ITIL y SGSI. - Tecnologías informáticas para la prestación de servicios públicos - Cisco Nexus 1000v. - Cisco Nexus Fiber Channel. - Cisco Nexus 50XX/2200 - Gestión de Presupuestos y evolución de costes.	1. Diseño, operación y evolución de redes de datos y almacenamiento de Data Center. Explotación de herramientas de gestión y resolución de incidencias. 2. Diseño de arquitecturas LAN y despliegue de equipamiento de red en sedes remotas, seguimiento y evolución, explotación de herramientas de gestión y alarmas. 3. Gestión del direccionamiento e integración con servicios DNS/DHCP. Administración de servicios TACACS/RADIUS e implantación de control de acceso a la red. 4. Colaboración con otras áreas en el diseño e integración en red de nuevas aplicaciones, despliegue de infraestructuras de virtualización, seguridad de red y soluciones de alta disponibilidad y balanceo de carga. 5. Colaboración en el diseño, operación y evolución de arquitecturas de acceso seguro basadas en equipamiento IPSec y SSL.	1. Experiencia en administración de equipamiento Cisco, tanto routers como switches de la familia Catalyst 2660/3750/6500 y Nexus 1000v/2000/5000, así como de equipamiento HP Procurve. 2. Experiencia en diseño de redes convergentes de datos y almacenamiento (tecnología FCoE) basadas en equipamiento Cisco. 3. Experiencia en diseño y operación de soluciones de balanceo y alta disponibilidad con equipamiento del fabricante F5 Networks. 4. Experiencia en soluciones de acceso seguro basadas en IPSec y SSL utilizando certificados electrónicos reconocidos (entre ellos DNI electrónico). 5. Experiencia en la preparación de Pliegos de Prescripciones Técnicas para la Administración Pública en materia de tecnologías de la información.	3,00 2,00 2,00 2,00 1,00	
002	ANALISTA FUNCIONAL (771981)	MADRID	20	7.699,58	AE	A2C1	EX11		- Lenguaje unificado de modelado de datos (UML). - Gestión y dirección de proyectos. - Acceso a datos mediante Hibernate y Java. - Accesibilidad a las páginas Web y a sus contenidos digitales. - ITIL básico.	1. Gestión y coordinación en la implantación y uso de la metodología de desarrollo ágil guiado por pruebas e integración continua. 2. Administración de la Plataforma de Desarrollo Ágil que da soporte a metodologías de desarrollo ágil. 3. Gestión del proyecto Framework 2.0 para el desarrollo de nuevas aplicaciones y la conexión con interfaces externas: LexNET, Alfresco y bus de servicios. 4. Coordinación para la resolución de incidencias y propuestas de mejoras para el proyecto Framework 1.0. 5. Gestión de proyectos que usan tecnlogías Java, Hibernate y Spring.	1. Experiencia en la implantación de metodologías de desarrollo ágil. 2. Experiencia con herramientas de integración continua, análisis de calidad del código y gestión de incidencias. 3. Experiencia en la gestión de proyectos Framework para la creación de nuevas aplicaciones. 4. Experiencia en el manejo de las herramientas Alfresco Gestor Documental y Gestor de Contenidos. 5. Experiencia en análisis, diseño y desarrollo de aplicaciones Web Java haciendo uso de Hibernate y Spring.	3,00 3,00 2,00 1,00 1,00	
003	ANALISTA FUNCIONAL (3441878)	MADRID	20	7.699,58	AE	A2C1	EX11		- Sistemas de gestión de la calidad según las normas ISO IEC 9001/20000. - ITIL básico. - Métrica v3. - Gestión Documental.	1. Dirección, seguimiento y control de proyectos implantación de buenas prácticas ITIL V3, CMMI, ISO's (9001, 20000) para su adaptación al Ministerio de Justicia: área de atención a usuarios,área de seguridad y calidad (desarrollo y pruebas). 2. Realización de auditorías de Calidad e integración de sistemas de gestión. 3. Implantación de Métrica v3. 4. Dirección, seguimiento y control de proyectos de Gestión Documental y Gestión del Conocimiento.	1. Experiencia en la implantación de proyectos de reingeniería de procesos. 2. Experiencia en proyectos de Calidad y en implantación de normativas ISO's e ITIL. 3. Experiencia en la implantación de Métrica v3. 4. Experiencia en herramientas de gestión del conocimiento y gestión documental. 5. Experiencia en normas de utilización de CVS y Subversion.	3,00 2,00 2,00 2,00 1,00	
004	ANALISTA FUNCIONAL (4325773)	MADRID	20	7.699,58	AE	A2C1	EX11		- Tecnologías y desarrollo J2EE. - Metodologías de desarrollo ágil. - ITIL básico. - Gestión y dirección de proyectos.	1. Dirección funcional y técnica de proyectos de desarrollo basados en techologías JEE. 2. Colaboración e implicación en los diseños técnicos de los proyectos, así como implicación durante las fases de construcción para asegurar la calidad de los resultados. 3. Coordinación de la implantación de los proyectos con las distintas áreas de la Subdirección: Sistemas, Comunicaciones, CAU, S+Q¿ para asegurar el correcto despliegue de los mismos.	1. Experiencia en metodologías de gestión ITIL, COBIT o similar. 2. Experiencia en la gestión de proyectos Sprint Framework con J2EE como base para el desarrollo ágil y el mantenimiento de aplicaciones. 3. Experiencia en Dirección de proyectos integrados por personal interno y externo. 4. Experiencia en el uso de buses de servicio (ESB) y soluciones SOA. 5. Experiencia en la toma de requisitos de usuarios.	3,00 3,00 2,00 1,00 1,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/ CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
	S.G. DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD JUDICIAL											
005	ANALISTA DE SISTEMAS (4702638)	MADRID	22	8.970,22	AE	A2C1 EX11		- Análisis de datos y textos (Data and Text Mining). - Gestión de Derecho Penal. - Tecnologías de la información. - Windows, Word, Excell, Acess y Power Point. - Linux Básico. - SQL Server 2008. - Seguridad y aplicaciones WEB. - Unix. - Administración electrónica, Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. - La Administración pública en Internet y la firma digital.	1. Desarrollo y manejo de utilidades y herramientas informáticas de gestión de las aplicaciones de la Subdirección, tanto en los Servicios Centrales como en las Gerencias Territoriales, sobre información penal remitida por los Juzgados y Tribunales españoles. 2. Planificación, seguimiento y control del nuevo proyecto informático destinado a la creación del Registro de Faltas Penales. 3. Realización de aquellas tareas de administración que faciliten los controles de seguridad informática en los accesos a la Base de Datos del Registro Central de penados. 4. Implantación y gestión informática del Registro de antecedentes penales de personas jurídicas, control y expedición de las certificaciones que se precisen de la Base de Datos de dicho Registro. 5. Control del trabajo realizado por personal de empresas externas en el Registro Central de Penados, así como la formación de dicho personal en la actualización de la información remitida por los Juzgados y Tribunales españoles y en el análisis de datos correspondiente.	1. Experiencia en la planificación, seguimiento y control en el funcionamiento de aplicaciones de registros, en particular de delitos y faltas. 2. Experiencia en implantación de Registros y en la expedición de certificaciones. 3. Experiencia en la formación y el control del personal externo. 4. Experiencia en el desarrollo y utilización de aplicaciones informáticas relativas a los Registros relacionados con la actividad judicial, así como tareas de apoyo a los Servicios Centrales y periféricos. 5. Experiencia en las políticas de acceso (autorización de usuarios, control) y seguridad respecto a las Bases de Datos .	3,00 3,00 2,00 1,00 1,00	
	S. GRAL. DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA D.G. DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA S.G. DE MEDIOS PERSONALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA											
006	ESPECIALISTA DE PREVENCION (3341166) (TPM)	MADRID	22	4.573,38	AE	A2C1 EX11		- Equipos de protección individual. - Extinción de incendios. - Seguridad, higiene y ergonomía en el trabajo. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Correo electrónico e Internet.	1. Promover la prevención en los servicios centrales y periféricos de la Administración de Justicia y colaborar en su integración en los Centros, así como aquellas otras atribuidas a los Técnicos de nivel intermedio, según lo dispuesto en el artículo 36.1 y 36.2 del R. D. 39/1997, de 17 de enero. 2. Colaborarción en la gestión/realización de evaluaciones de riesgos y en su caso la correspondiente planificación preventiva, compatible con su grado de formación. 3. Actividades de información y formación básica de trabajadores. 4. Realizar las funciones de coordinación, manejando los programas informáticos: Word, Excel, Power Point, Correo electrónico y los que puedan ser incorporados a la Unidad de Coordinación de riesgos laborales.	1. Experiencia en funciones de apoyo en materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales. 2. Experiencia en el uso de los programas informáticos Word, Excel, Power Point y correo electrónico. 3. Experiencia en diseño e impartición de actividades formativas. 4. Experiencia en tramitación de expedientes administrativos.	3,00 3,00 2,00 2,00	
007	AYUDANTE DE PREVENCION (4854357) (TPB)	MADRID	18	3.588,48	AE	C1C2 EX11		- Prevención de Riesgos Laborales. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Correo electrónico e Internet.	1. Funciones de nivel básico en materia de prevención de riesgos laborales según lo dispuesto en el artículo 35 del R. D. 39/1997, de 17 de enero. 2. Manejo de los programas informáticos: Word, Excel, Power Point, correo electrónico y otros para desarrollar funciones administrativas y de colaboración en la gestión de las actuaciones a realizar en materia de prevención de riesgos laborales.	1. Experiencia en funciones administrativas relacionadas con la normativa de prevención de riesgos laborales. 2. Experiencia en el manejo de los programas informáticos Word, Excel, Power Point, Access y correo electrónico. 3. Experiencia en tareas de Archivo y Registro.	4,00 4,00 2,00	
	UNIDAD DE APOYO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO											
008	JEFE / JEFA DE SECCION DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DOCUMENTACION (4896894)	MADRID	24	4.573,38	AE	A1A2 EX11		- Administración Electrónica, Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. - Administrador Plataforma @rchivA - Administrador y usuario Absysnet. - Catalogación MARC 21 y Correspondencia MARC/RC. - Excell, Access, gestión de contenidos de páginas web, Photoshop. - Restauración del Patrimonio Documental.	1. Ejecución de los programas de coordinación de los archivos de la red del Ministerio Fiscal y asesoramiento técnico a las Unidades productoras. 2. Ejecución de los programas de identificación y valoración de series documentales y conservación física de los fondos documentales. 3. Ejecución de los programas de transferencias de fondos documentales desde los archivos de las Fiscalías de toda España a los correspondientes Archivos Históricos Provinciales. 4. Ejecución de las funciones de control físico e intelectual del Fondo Bibliográfico y de los programas de diseminación selectiva de la Información. 5. Colaboración en la ejecución de los programas de difusión y de publicaciones.	1. Experiencia en programas de coordinación de archivos y en series documentales relacionadas con el Ministerio Fiscal. 2. Experiencia en trabajos de identificación y valoración de fondos. 3. Experiencia en trabajos de catalogación y referencia de fondos bibliográficos. 4. Experiencia en el manejo de la plataforma @rchivA y en el Sistema de Gestión Bibliotecaria Absysnet. 5. Experiencia en localización y uso de bases de datos de carácter jurídico y en trabajos de diseminación selectiva de la Información.	2,00 2,00 2,00 2,00 2,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/ CUERPO		TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
	S.G. DE RECURSOS ECONOMICOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA												
009	JEFE / JEFA DE AREA DE PLANIFICACION ECONOMICA Y COORD. TERRIT. (4053889)	MADRID	28	13.665,12	AE	A1	EX11		- Ley de Contratos de la Administración Pública. - Técnicas de negociación. - Comunicación pública.	1. Seguimiento de los expedientes de pago derivados de los procedimientos judiciales. 2. Seguimiento, supervisión y control de la ejecución presupuestaria de los créditos correspondientes a la Administración de de Justicia. 3. Supervisión de la ejecución de Anticipos de Caja Fija a las Gerencias Territoriales. 4. Definición y seguimiento de los expedientes de contratación. 5. Elaboraciónу seguimiento de Acuerdos/Convenios en el ámbito de la Administración de Justicia.	1. Experiencia en el seguimiento de la tramitación de reclamaciones económicas de expedientes de salarios de tramitación, de responsabilidad patrimonial y anticipos reintegrables. 2. Experiencia en gestión económico-presupuestaria. 3. Experiencia en la gestión, tramitación y justificación de la cuenta de Anticipo de Caja Fija y Pagos a justificar. 4. Experiencia en Contratación Administrativa. 5. Experiencia en elaboración y seguimiento de Acuerdos/Convenios, principalmente en el ámbito de la Administración de Justicia.	3,00 3,00 2,00 1,00 1,00	
010	JEFE / JEFA DE SERVICIO (4879169)	MADRID	26	10.580,50	AE	A1A2	EX11		- SIC III. - Sorolla: Gestores; Generador de informes. - Gestión económica y financiera. - Excel	1. Control y ejecución de expedientes de gasto. 2. Seguimiento y control de la ejecución de créditos del programa 112A. 3. Colaboración en la elaboración de anteproyectos de presupuestos. 4. Elaboración de modificaciones presupuestarias. 5. Cálculo económico de traspasos de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas en materia de justicia.	1. Experiencia en control y ejecución presupuestaria. 2. Experiencia en seguimiento y control de la ejecución de créditos. 3. Experiencia en la elaboración de anteproyectos de presupuestos. 4. Experiencia en la elaboración de modificaciones presupuestarias. 5. Experiencia en Cálculo económico de traspasos de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas, principalmente en materia de justicia.	3,00 3,00 2,00 1,00 1,00	
011	PROGRAMADOR / PROGRAMADORA DE PRIMERA (1405909)	MADRID	17	5.157,04	AE	C1C2	EX11		- Gestión de recursos humanos en SAP. - Aplicación informática de nóminas y de personal. - Información y atención al publico. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Correo electrónico e Internet.	1. Gestión de la nomina del personal no transferido de la administración de justicia. 2. Grabación, mantenimiento, consulta y elaboración de informes sobre datos de nominas del personal de la administración de justicia en la aplicación informática Ainoa bajo entorno SAP. 3. Resolución de incidencias en la aplicación informática relacionadas con las retribuciones del personal de la administración de justicia provenientes del CAU. 4. Coordinación y control de la documentación justificativa de la nómina del personal de la administración de justicia de las Gerencias Territoriales.	1. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. 2. Experiencia en gestión de nóminas. 3. Experiencia en apoyo en la coordinación de Servicios Periféricos.	5,00 3,00 2,00	
012	SECRETARIO / SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (3652148)	MADRID	15	6.069,00	AE	C1C2	EX11		-Trabajo en equipo en secretarías de personal directivo. - Gestión de Nóminas. - Aplicaciones Ainoa,.Sorolla y SIC III. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Correo electrónico e Internet.	1. Funciones propias de secretaría de Subdirector General. 2. Tramitación de asuntos de régimen interior y personal de la Unidad. 3. Manejo de aplicaciones informáticas específicas en materia de registro, clasificación de documentos y control de incidencias de personal de la Subdirección. 4. Grabación de la liquidación de indemnizaciones por razón del servicio en el Programa Sorolla.	1. Experiencia en puestos de secretaría de Subdirector General o de altos cargos. 2. Experiencia en tramitación de asuntos de régimen interior y de personal. 3. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas específicas en materia de registro, documentos y control de incidencias de personal. 4. Experiencia en la grabación de la liquidación de indemnizaciones por razón del servicio en el Programa Sorolla.	4,00 2,00 2,00 2,00	
	S.G. DE ORGANIZACION Y COORDINACION TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA												
013	ANALISTA DE SISTEMAS (1529679)	MADRID	22	8.970,22	AE	A2C1	EX11		- Sistema de información geográfica ARCGIS. - Bases gráficas aplicadas al territorio. - Gestión de recursos humanos en SAP. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Correo electrónico e Internet.	1. Elaboración de proyectos e informes de cartografía judicial. 2. Desarrollo de la Planta Judicial. 3. Diseño y mantenimiento de bases de datos relacionales de Planta Judicial . 4. Gestión y mantenimiento documental en sitios de colaboración de entorno intranet.	1. Experiencia en elaboración de proyectos e informes de cartografía judicial. 2. Experiencia en el desarrollo de la Planta Judicial . 3. Experiencia en el diseño y mantenimiento de bases de datos relacionales. 4. Experiencia en la gestión y mantenimiento documental en sitios de colaboración de entorno intranet.	3,00 3,00 2,00 2,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/ CUERPO		TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
	S. DE E. DE JUSTICIA D.G. DE COOPERACION JURIDICA INTERNACIONAL Y RELACIONES CON LAS CONFESIONES S.G. DE COOPERACION JURIDICA INTERNACIONAL												
014	JEFE / JEFA DE SERVICIO (5001582)	MADRID	26	10.580,50	AE	A1A2	EX11		- Derecho Unión Europea. - Políticas de la Unión Europea. - Idioma: Inglés. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Correo electrónico e Internet.	1. Tramitación y gestión de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita internacional en materia civil, mercantil y administrativa. 2. Elaboración de informes sobre asistencia jurídica gratuíta. 3. Tramitación de consultas sobre derecho extranjero formuladas por autoridades judiciales españolas. 4. Elaboración y tramitación de fórmulas ejecutorias al amparo de las previsiones contenidas en la Resolución de la Oficina de Armonización del Mercado Interior. 5. Respuesta a las consultas formuladas en relación con los expedientes de asistencia jurídica gratuita e información sobre derecho extranjero.	1. Experiencia en la tramitación y gestión de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita internacional en materia civil, mercantil y administrativa. 2. Experiencia en elaboración de informes. 3. Experiencia en la tramitación de consultas sobre derecho extranjero. 4. Experiencia en respuestas a consultas sobre materias relacionadas con el puesto. 5. Formación jurídica.	3,00 2,00 2,00 2,00 1,00	
015	JEFE / JEFA DE SECCION DE TRASLADO PERSONAS CONDENADAS (4321041)	MADRID	24	6.069,00	AE	A1A2	EX21		- Unión Europea. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Correo electrónico e Internet	1. Colaboración en la gestión y aplicación de Convenios internacionales en materia de traslado de personas condenadas. 2. Elaboración de informes sobre traslado de personas condenadas. 3. Atención y respuesta a las consultas sobre la materia.	1. Experiencia en la colaboración y en la gestión y aplicación de Convenios internacionales, en particular, en materia de traslado de personas condenadas. 2. Experiencia en elaboración de informes. 3. Experiencia en atención y respuesta a consultas sobre materias relacionadas con el puesto.	4,00 3,00 3,00	
	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA OFICINA PRESUPUESTARIA												
016	JEFE / JEFA DE SERVICIO (4177221)	MADRID	26	10.580,50	AE	A1A2	EX11		- Gestión Económica y Financiera. - Sistema Presupuestario del sector Público en España. - Cinconet. - Sistema Sorolla. - Access, Excel.	1. Tramitación de modificaciones presupuestarias, análisis de viabilidad, redacción de memorias y seguimiento de expedientes (Utilización Aplicación Atenea). 2. Elaboración y seguimiento del presupuesto en relación con el Capítulo I, especialmente de las retribuciones de todo el personal adscrito al Ministerio de Justicia. (Utilización aplicaciones Quanto, Adenda, PGEnet). 3. Elaboración de informes en materia económica y presupuestaria en relación con la relaciones de puestos de trabajo, constitución y puesta en funcionamiento de nuevos órganos judiciales y contratación de personal laboral y proyectos normativos que impliquen incremento del gasto público. 4. Elaboración de la Memoria y Análisis de los estados económicos de cierre de ejercicio y remanentes de créditos referidos al Capítulo I. 5. Manejo de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto.	1. Experiencia en la propuesta, tramitación y seguimiento de expedientes de modificaciones de crédito, en particular, de los programas presupuestarios del Ministerio de Justicia. 2. Experiencia en el control y seguimiento de los créditos asignados a distintos gestores del Capítulo I, en particular, del Ministerio de Justicia 3. Experiencia en la elaboración de las fichas de personal. 4. Experiencia en el estudio económico sobre ampliación de medios materiales a Comunidades Autónomas con traspasos en la Administración de Justicia, y su repercusión en la presupuestación anual del proyecto de presupuesto. 5. Experiencia en el sistema de pagos por Anticipo de Caja Fija de las Cajas Pagadoras de los Servicios Periféricos y su repercusión en la presupuestación anual con especial conocimiento de los programas relativos a la Política de Justicia. 6. Experiencia en las aplicaciones informáticas relativas a la elaboración y ejecución del presupuesto. (Quanto, Adenda, PGEnet).	3,00 3,00 1,00 1,00 1,00 1,00	
	S.G. DE RECURSOS HUMANOS												
017	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE RETRIBUCIONES Y HABILITACION (2972089)	MADRID	26	11.055,94	AE	A1A2	EX11		- Básico de legislación de Administracion del Estado. - Gestión económica y contratación del Estado. - Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Sistema de Información Contable. - Sistema de Previsión Social: Seguridad Social, Muface y Clases Pasivas. - Nómina estándar descentralizada (Nedaes) . - Access. Excel.	1. Confección de la nómina correspondiente al personal del Departamento. 2. Coordinación y gestión de modificaciones producidas en nómina: nombramientos, altas, bajas o variaciones que tengan incidencia en la misma. 3. Elaboración del Capitulo I del presupuesto de gastos del Ministerio. 4. Seguimiento y control presupuestario del Capítulo I de gastos.	1- Experiencia en la gestión, confección y pago de nómina de retribuciones del personal de la Administración General del Estado. 2. Experiencia en la elaboración, seguimiento y control del presupuesto del Capitulo I. 3. Experiencia en la formación de la cuenta justificativa mensual para la Intervención General de la Administración del Estado. 4. Experiencia en seguimiento contable y presupuestario del Capitulo I. 5. Experiencia en la utilización de las aplicaciones: Cinconet, SIC y NEDAES.	3,00 2,00 2,00 2,00 1,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/ CUERPO		TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
018	JEFE / JEFA DE SERVICIO (3045336)	MADRID	26	10.580,50	AE	A1A2	EX11		- MUFACE y Clases Pasivas. - Administración de Personal. - Comunicación interna. - Evaluación de las Unidades. - Registro Central de Personal/Badaral. - Word, Excel, Access.	1. Gestión de personal funcionario: situaciones administrativas, licencias por incapacidad, jubilaciones, otras licencias y permisos. 2. Participación en procesos selectivos y en Comisiones de valoración. 3. Participación y coordinación en actividades de evaluación del desempeño. 4. Gestión de las aplicaciones informáticas de Registro Central de Personal, de Badaral y Sistema Integrado de Gestión de Personal. 5. Elaboración de informes y resolución de consultas en materia de personal.	1. Experiencia en gestión de personal funcionario y personal laboral. 2. Experiencia en elaboración de informes y resolución de consultas en materia de personal. 3. Experiencia en participación en procesos selectivos y en Comisiones de valoración. 4. Experiencia en participación y coordinación en actividades de evaluación del desempeño. 5. Experiencia en gestión de las aplicaciones de Registro Central de Personal, de Badaral y Sistema Integrado de Gestión de Personal.	2,00 2,00 2,00 2,00 2,00	
019	ANALISTA DE SISTEMAS (1666422)	MADRID	22	8.970,22	AE	A2C1	EX11		- Redes y TCP/IP. - Programación en Access. - Instalación y configuración de sotfware. - Visual Basic 6.0. - Administración Avanzada de Sistemas Windows. - Manejo de Portátiles, PDA y Tablets PC - Plan de Pensiones - Badaral 3. - Sistema de retribuciones Muface/Seguridad Social. - Gestión de personal con Badaral-3 y el Registro Central de Personal.	1. Administración, mantenimiento y utilización de la aplicación del Registro Central de Personal, Badaral-3: Módulos de Plan de Pensiones, Concursos, Relaciones de Puestos de Trabajo y de Gestión. Tramitación de altas y bajas en Badaral-3. 2. Mantenimiento y utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con la gestión de la Unidad: Registro de Entrada y Salida, Relaciones de Puestos de Trabajo, Productividad, Gestión de Ayudas de Acción Social Evalos Win 8.11 y Evalos Net Versión 1.5.5.. 3. Diseño funcional y mantenimiento de bases de datos relacionadas con la gestión de personal. Confección de estadísticas e informes y elaboración de formularios, organigramas y plantillas. 4. Soporte a los usuarios en hardware y en la utilización de herramientas informáticas: Word, Excel, Access, Power Point, Correo electrónico, Internet y Adobe Acrobat.	1. Experiencia en la administración, mantenimiento y utilización de la aplicación del Registro Central de Personal, Badaral-3: módulos de Concursos, Plan de Pensiones, Relaciones de Puestos de Trabajo y Gestión. 2. Experiencia en mantenimiento y utilización de aplicaciones informáticas: Registro de Entrada y Salida, Relaciones de Puestos de Trabajo, Productividad, y Evalos Win 8.11 y Evalos Net Versión 1.5.5. 3. Experiencia en diseño y mantenimiento de bases de datos, confección de estadísticas, organigramas y plantillas. 4. Experiencia en el soporte a usuarios en hardware y en las herramientas informáticas: Word, Excel, Access, Power Point, Correo electrónico, Internet y Windows.	3,00 3,00 2,00 2,00	
020	ANALISTA PROGRAMADOR (1611656)	MADRID	18	5.520,90	AE	C1C2	EX11		- Creación de documentos pdf. - Instalación y configuración de software. - Firma electrónica. - Actualizacion de usuarios de Badaral. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet / Correo electrónico.	1. Elaboración y mantenimiento de bases de datos access y de libros excel para control y estadística de la formación en el Departamento. 2. Gestión y explotación de la aplicación de formación sobre java-oracle. 3. Elaboración de formularios PDF y exportación de datos a otras aplicaciones para su explotación. 4. Apoyo en la gestión de la formación en el Departamento, tramitación de la documentación necesaria y control de equipos. Publicación de contenidos en intranet. 5. Participación en la Comisiones Técnicas de Formación.	1. Experiencia en elaboración y mantenimiento de bases de datos access y de libros excel para control y estadística relacionados con las funciones del puesto. 2. Experiencia en la gestión, tramitación de la documentación y control económico de los gastos de formación. 3. Experiencia en gestión y explotación de aplicaciones sobre java-oracle. 4. Experiencia en elaboración de formularios PDF y exportación de datos a otras aplicaciones para su explotación. 5. Experiencia en participación en Comisiones Técnicas Departamentales.	3,00 2,00 2,00 2,00 1,00	
021	PROGRAMADOR / PROGRAMADORA DE PRIMERA (1055198)	MADRID	17	5.157,04	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Comunicación telefónica. - Word, Excel, Access, PowerPoint. - Correo electrónico e Internet.	1. Preparación de informes y documentación sobre cumplimiento horario y calendario laboral. 2. Propuesta de mejoras y estudio de aplicaciones de gestión de personal laboral y funcionario. 3. Seguimiento del control de permanencia de los empleados públicos. 4. Gestión de las aplicaciones relativas al control de permisos e introducción de datos.	1. Experiencia en la preparación de informes y documentación sobre cumplimiento horario y calendario laboral. 2. Experiencia en la propuesta de mejoras y estudio de aplicaciones de gestión de personal laboral y funcionario. 3. Experiencia en el seguimiento del control de permanencia de los empleados públicos. 4. Experiencia en la gestión de las aplicaciones relativas al control de permisos e introducción de datos.	3,00 3,00 2,00 2,00	
022	SECRETARIO / SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (2158483)	MADRID	15	6.069,00	AE	C1C2	EX11		- Técnicas de secretariado. - Estatuto Básico del Empleado Público. - Badaral 3. Asistencia a la gestión de modificaciones de RPT´S. - Firma Electrónica. - Word, Escel, Access, Power Point. - Internet / Coprreo electrónico.	1- Recepción de visitas, atención presencial y telefónica, y agenda del Subdirector/a y gestión de Registro de entrata y salida de la Unidad. 2- Manejo de aplicaciones informáticas: Registro Central de Personal, Badaral, Word, Excel, Access, Correo electrónico e Internet, para la elaboración de documentación e informes. 3- Apoyo en tareas de gestión de personal, en especial en modificaciones de relaciones de puestos de trabajo. 4- Gestión y tramitación de documentación en particular, confección de Comisiones de Servicio y Cuentas Justificativas.	1- Experiencia en puestos de trabajo en Secretarías de Subdirecciones Generales o de Altos Cargos. 2- Experiencia en apoyo a tareas de gestión de personal. 3- Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas para el desempeño de las funciones del puesto. 4- Experiencia en gestión y tramitación de documentación, en particular, confección de Comisiones de Servicio y Cuentas Justificativas.	4,00 3,00 2,00 1,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/ CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
	S.G. DE CONTRATACION Y SERVICIOS											
023	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y REGIMEN INTERIOR (1826397)	MADRID	26	11.055,94	AE	A1A2 EX11		- Ley de Contratos del Sector Público. - Módulo de gestión de Inventario del Programa Sorolla. - Dirección de equipos de trabajo. - Protocolo y organización de congresos y actos. - Contratación pública verde: introducción de criterios ambientales en la contratación de productos y servicios.	1. Organización del régimen interior de los Servicios Centrales del Ministerio. 2. Atención a las peticiones de los empleados públicos destinados en el Departamento y relación con contratistas proveedores de servicios y suministros. Colaboración en la organización de actos protocolarios. 3. Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas para la licitación de contratos de servicios y suministros. 4. Gestión económica y presupuestaria en ámbitos de gasto de inversión y de gastos corrientes en bienes y servicios.	1. Experiencia en organización y gestión de Régimen Interior y asuntos generales. 2. Experiencia en elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas para la licitación de contratos de servicios y suministros. 3. Experiencia en gestión económica y presupuestaria en ámbitos de gasto de inversión y de gastos corrientes en bienes y servicios. 4. Experiencia en atención al público y preparación de actos protocolarios.	3,00 3,00 2,00 2,00	
	S.G. DE OBRAS Y PATRIMONIO											
024	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE COORDINACION MOBILIARIA (1770837)	MADRID	26	10.580,50	AE	A1A2 EX21		- Procedimiento Administrativo de ejecución presupuestaria. - Contratación en la Administración Pública. - Nueva Oficina Judicial. - Sistema de información contable II. (SIC II) - Fatwire (Gestión de Contenidos en la red).	1. Organización y selección de mobiliario, maquinaria, instrumental y material clínico específicos para Órganos de la Administración de Justicia e Instituto Nacional de Toxicología. 2. Estudio de necesidades, elaboración de informes, presupuestos y previsión de gastos para los Órganos antes citados. 3. Tramitación y gestión de expedientes de adquisición centralizada, contratos menores, concursos y seguimiento de los mismos hasta su recepción en destino. 4. Manejo de las aplicaciones informáticas Sorolla, Corenet, Conecta Y SICIII y Fatwire.	1. Experiencia en organización y selección de suministros de mobiliario y maquinaria, instrumental y material clínico. 2. Experiencia en la elaboración de presupuestos y previsión de gastos de suministros, así como la recepción de material suministrado en destino. 3. Experiencia en la tramitación de expedientes de adquisición centralizada, adquisición directa, concursos, así como el manejo de las aplicaciones informáticas específicas Sorolla, Corenet, Conecta, SICIII y Fatwire. 4. Experiencia en la aplicación de la legislación de Contratos del Sector Público. 5. Formación jurídica.	4,00 2,00 2,00 1,00 1,00	
	S.G. DE INFORMACION ADMINISTRATIVA E INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS											
025	JEFE / JEFA DE SERVICIO (941202)	MADRID	26	10.580,50	AE	A1A2 EX11		- Información y atención al público. - Técnicas de negociación y resolución de conflictos. - Ofimática y aplicaciones bajo Unix. - Documentación. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Correo electrónico e Internet.	1. Coordinación y gestión de la expedición de certificados de últimas voluntades, contrato de seguro de cobertura de fallecimiento y de antecedentes penales, así como acceso, consulta y modificación en bases de datos de carácter confidencial. 2. Dirección y control de la Unidad de Quejas y Sugerencias, y la coordinación con los Centros Directivos objeto de las mismas, así como de las actividades relacionadas con la información escrita al ciudadano. 3. Coordinación y control de las actividades relacionadas con la legalización y apostillado de documentos. 4. Coordinación y control de la tramitación del procedimiento especial para la obtención de una declaración de reparación y reconocimiento personal, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 52/2007, de Memoria Histórica. 5. Control, gestión, resolución de incidencias, elaboración de informes y estadísticas del sistema de gestión de turnos de espera Nemo-q.	1 - Experiencia en la coordinación y gestión de la expedición de certificados. 2. Experiencia en la dirección y control de la Unidad de Quejas y Sugerencias, coordinación con los Centros Directivos objeto de las mismas e información escrita al ciudadano. 3. Experiencia en la coordinación y control de las actividades relacionadas con la legalización y apostillado de documentos. 4. Experiencia en la coordinación y control de la tramitación del procedimiento especial para la obtención de una declaración de reparación y reconocimiento personal (artículo 4 de la Ley 52/2007, de Memoria Histórica). 5. Experiencia en el control, gestión, resolución de incidencias, elaboración de informes y estadísticas del sistema de gestión de turnos de espera Nemo-q.	3,00 2,00 2,00 2,00 1,00	
	DIVISION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES											
026	ANALISTA DE SISTEMAS (3876292)	MADRID	22	8.970,22	AE	A2C1 EX11		- ITIL Básico. - Fundamentos de la Gestión de servicio TI(ITIL R V3). - Configuración de dominios Windows 2003.ADMIN. del S.O gestión de directorios. - Administración de sistemas Windows. - Administración de bases de datos con mySQL y PHP ADMIN - Construcción de portales en entorno Microsoft.	1. Gestión y supervisión de las tareas realizadas en el Centro de Soporte informático al Usuario (CAU) del Departamento. 2. Implantación de buenas prácticas ITIL en los procesos de CAU. 3. Análisis de necesidades informáticas e implantación de soluciones tecnológicas en el puesto de usuario y su mantenimiento.	1. Experiencia en implantación y supervisión de servicios externalizados para centros de soporte informático a usuarios. 2. Experiencia en configuración y parametrización de herramientas de ticketing ITIL , en concreto, ServiceDesk plus. 3. Experiencia en implantación de procesos y funciones TI de Gestión de Incidencias, Gestión de Activos y Centro de Soporte al usuario según ITIL. 4. Experiencia en análisis y diseño de soluciones y homologación de software y hardware en tecnologías Windows y Apple relacionadas con el puesto de usuario informático y manejo de portales colaborativos y bases de datos SQL. 5. Experiencia en implantación de sistemas de gestión remota de puesto de usuario basados en MS System Center Configuration Manager y Directorio Activo.	3,00 2,00 2,00 2,00 1,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/ CUERPO		TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
027	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA S.G.T. DE JUSTICIA VICESECRETARIA GENERAL TECNICA CONSEJERO TECNICO / CONSEJERA TECNICA (3831890)	MADRID	28	13.665,12	AE	A1	EX11		- Nueva Oficina Judicial. - Jornada sobre la guía metodológica para la elaboración de la MAIN. - Asistencia a Congresos y Seminarios Jurídicos: Derecho Internacional Privado, procesal. - Idiomas: inglés.	1. Seguimiento de la tramitación de las propuestas normativas del ámbito de competencias del Departamento. 2. Elaboración de informes jurídicos en el ámbito de la Secretaría General Técnica. 3. Preparación y apoyo en la elaboración de normas jurídicas de iniciativa del Departamento. 4. Elaboración de notas y preparación de asuntos que se sometan a la deliberación de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y del Consejo de Ministros. 5. Seguimiento y elaboración de informes en relación con las disposiciones y actos de las Comunidades Autónomas.	1. Experiencia en la elaboración de informes jurídicos en el ámbito de la Secretaría General Técnica. 2. Experiencia en el seguimiento de la tramitación de las propuestas normativas del ámbito de competencias del Departamento. 3. Experiencia en el seguimiento de disposiciones y actos de las Comunidades Autónomas. 4. Experiencia en la utilización de programas informáticos (Word, Excel) y en el manejo de bases de datos informatizadas de expedientes normativos.	3,00 3,00 2,00 2,00	
028	SECRETARIO / SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (4685262)	MADRID	15	6.069,00	AE	C1C2	EX11		- Archivo y documentación. - Protocolo en las Administraciones Públicas. - Preparación para puestos de secretaría. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Correo electrónico e Internet.	1. Funciones propias de secretaría de Subdirector General. 2. Manejo aplicaciones informáticas para la elaboración de documentación e informes (Correo electrónico, Internet, Registro Lotus Notes, Word, Excel). 3. Gestión de la base de datos de la Unidad. 4. Apoyo en la tramitación de expedientes de la Unidad.	1. Experiencia en puestos de secretaría de Subdirecciones Generales o de Altos Cargos. 2 Experiencia en la utilización de Correo electrónico, Internet, Bases de datos jurídicas, Word, Excel, Registro Lotus Notes, Power Point. 3. Experiencia en la preparación de envío de expedientes al Consejo de Estado. 4. Experiencia en la preparación de documentación para el envío electrónico de disposiciones al Boletín Oficial del Estado.	4,00 2,00 2,00 2,00	
029	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA D.G. DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO S.G. DE NACIONALIDAD Y ESTADO CIVIL CONSEJERO TECNICO / CONSEJERA TECNICA (2294091)	MADRID	28	13.665,12	AE	A1	EX11	1100	- Legislación sobre legalización y apostilla. - Gestión por objetivos de la Administración Publica. - Nacionalidad y Registros Civiles. - Dirección de equipos de trabajo. - Gestión Derecho Civil.	1. Elaboración de informes jurídicos en materia de nacionalidad y estado civil. 2. Estudio, tramitación y resolución de recursos en materia de nacionalidad y estado civil. 3. Contestación a consultas de otros organismos o Entidades y de particulares en materia de nacionalidad y estado civil. 4. Utilización de aplicaciones informáticas para la gestión de expedientes de nacionalidad y estado civil. 5. Asistencia a reuniones y grupos de trabajo.	1. Experiencia en la elaboración de informes jurídicos y resolución de consultas procedentes de organismos públicos y de particulares. 2. Experiencia en la tramitación y resolución de expedientes y recursos relativos a las funciones del puesto. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas y bases de datos. 4. Experiencia en planificación de reuniones y seguimiento de grupos técnicos de trabajo. 5. Conocimiento de inglés.	3,00 3,00 2,00 1,00 1,00	E
030	S.G. DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS CONSEJERO TECNICO / CONSEJERA TECNICA (5028238)	MADRID	28	13.665,12	AE	A1	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Relaciones internacionales. - Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa. - Bases Graficas aplicadas al territorio.	1. Elaboración de informes y estudios de temas jurídicos sobre materias competencia de la Subdirección General. 2. Relaciones con el Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Órganos Judiciales, Defensor del Pueblo, Abogacía del Estado, Asociaciones profesionales y Corporaciones. 3. Apoyo al Subdirector General en funciones propias del órgano directivo. 4. Contestación a consultas y quejas de los ciudadanos, asociaciones e instituciones tanto de carácter oficial como privado.	1. Experiencia en la elaboración de dictámenes e informes en materias relacionadas con las funciones del puesto. 2. Experiencia en la resolución de consultas y quejas de los ciudadanos, asociaciones e instituciones de ámbito privado o público. 3. Experiencia en la elaboración de informes sobre quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo y otros órganos de la Administración. 4. Formación Jurídica Superior. 5. Experiencia un el uso de lenguas extranjeras en el puesto de trabajo.	3,00 3,00 2,00 1,00 1,00	
031	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE REGISTRO ULTIMAS VOLUNTADES (2416805)	MADRID	26	10.580,50	AE	A1A2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Dirección de equipos de trabajo/gestión de recursos humanos. - Windows, Word, Excel, Access, PowerPoint, Correo electrónico e Internet.	1. Gestión, coordinación y control del registro general de actos de ultima voluntad, 2. Coordinación y supervisión del registro de actas de notoriedad de declaración herederos ab intestato. 3. Gestión y supervisión de la expedición certificados a través pagina web; signo; oficio y correo. 4. Elaboración de informes técnicos y/o jurídicos relacionados con actos de última voluntad y en particular los relativos a reclamaciones por responsabilidad patrimonial.	1. Experiencia en la gestión, coordinación y control del registro general de actos de ultima voluntad. 2. Experiencia en la utilización de herramientas informáticas y bases de datos relacionadas con las funciones del puesto 3. Experiencia en la redacción de informes técnicos y/o jurídicos 4. Experiencia en información y atención al publico sobre actos de ultima voluntad. 5. Formación jurídica.	3,00 3,00 2,00 1,00 1,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/ CUERPO		TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
032	JEFE / JEFA DE SERVICIO (5028273)	MADRID	26	10.580,50	AE	A1A2	EX11		- Legislación sobre Legalización y Apostilla. - Gestión de Derecho Civil. -Ley 30/92. Aplicación del Procedimiento administrativo. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Correo electrónico e Internet.	1. Coordinación, control y gestión de expedientes de denuncia y quejas frente a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles. 2. Control y gestión de las firmas de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores y Mercantiles de España y de los encargados de los Registros Mercantiles a efectos de legalización y apostilla de documentos en el Ministerio de Justicia. 3. Tramitación y gestión de expedientes relacionados con materias propias de las oficinas de los Registros. 4. Información y resolución de consultas planteadas por Registradores, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Organismos Públicos y ciudadanos. 5. Elaboración y gestión del Anuario, doctrina, estadística y archivo del Servicio de Registradores.	1.Experiencia en la coordinación, gestión y seguimiento de expedientes de denuncia y quejas. 2. Experiencia en la tramitación y gestión de expedientes relacionados con las funciones del puesto. 3. Experiencia en el control y gestión de las firmas de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores y Mercantiles de España y de los encargados de los Registros Mercantiles. 4. Experiencia en Base de Datos Lotus Notes.	3,00 3,00 3,00 1,00	
	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL												
033	JEFE / JEFA DE AREA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR (939745)	MADRID	28	13.665,12	AE	A1	EX11		- Firma electrónica y uso del dni electrónico. - Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Prevención de Riesgos Laborales. - Gestión de recursos humanos. - Gestión de contratos.	1. Gestión de los recursos humanos. 2. Gestión de los Asuntos Generales y de Régimen Interior. 3. Elaboración, tramitación y gestión de los expedientes de contratación. 4. Gestión del Patrimonio. 5. Coordinación de la unidad de Atención al ciudadano y del registro. 6. Elaboración de informes.	1. Experiencia en la gestión de recursos humanos. 2. Experiencia en la tramitación de expedientes de contratación y gestión patrimonial. 3. Experiencia en gestión de asuntos generales y régimen interior. 4. Formación jurídica superior o económica/empresarial.	3,00 3,00 3,00 1,00	E
034	JEFE / JEFA DE SERVICIO (5083258)	MADRID	26	11.055,94	AE	A1A2	EX11		- Revisión de la actividad administrativa. - Régimen jurídico de la acción sindical, representación y negociación colectiva en la Administración Pública. - Ley de contratos de la Administración Pública. - Gestión de recursos humanos. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Correo electrónico e Internet.	1. Gestión de la contratación del régimen interior y de la plataforma de contratos del Estado del Organismo. 2. Reuniones con proveedores y gestión y control de facturación. 3.Tramitación administrativa de Recursos Humanos, gestión en materia de formación y control de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Organismo. 4. Gestión del registro del Organismo.	1. Experiencia en la gestión de asuntos generales y régimen interior. 2. Experiencia en materia de contratación y facturación. 3. Experiencia en materia de Recursos Humanos y gestión de procedimientos de Acción Social. 4. Experiencia en el manejo de programas de hoja de cálculo y bases de datos.	3,00 3,00 3,00 1,00	
	GERENCIAS TERRITORIALES GERENCIA TERRITORIAL DE ORGANOS CENTRALES												
035	JEFE / JEFA DE SECCION DE CONTRATACION (3127895)	MADRID	24	4.573,38	AE	A1A2	EX11		- Ley de contratos de la Administración Pública. - Gestión económica y presupuestaria. - Gestión económica y financiera. - Sorolla.	1. Tramitación de propuestas de gastos y distribución de créditos entre Órganos Judiciales. 2. Gestión de contratación de servicios y suministros. 3. Almacenamiento y distribución de material. 4. Confección y actualización del inventario de bienes inventariables. 5. Funciones relacionadas con el suministro de material.	1. Experiencia en contratación administrativa. 2. Experiencia en gestión de suministros. 3. Experiencia en justificación de gastos.	5,00 3,00 2,00	
036	JEFE / JEFA DE SECCION DE CAJA PAGADORA (5088616)	MADRID	22	5.157,04	AE	A2C1	EX11		- Aplicación Sorolla. - Contabilidad pública. - Gestión económica y presupuestaria. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Correo electrónico e Internet.	1. Control y coordinación de la Caja Pagadora. 2. Gestión de informes de la Intervención Delegada del Ministerio. 3. Tramitación de impuestos con la Hacienda Pública. 4. Ejecución y seguimiento de contratos menores. 5. Control y revisión de propuestas de pagos y gestión de los pagos realizados.	1. Experiencia en el control de Caja Pagadora. 2. Experiencia en el manejo de la aplicación informática Sorolla. 3. Experiencia en contratación administrativa y gestión tributaria. 4. Experiencia en procedimiento administrativo. 5. Experiencia en gestión presupuestaria y en la elaboración de estados de Tesorería.	3,00 2,00 2,00 2,00 1,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/ CUERPO		TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
037	ANALISTA PROGRAMADOR (4685253)	MADRID	18	5.520,90	AE	C1C2	EX11		- Creación de páginas web. - Iniciación digital. - Introducción a Windows XP. - Firma digital. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Correo electrónico e Internet. - Ley de Contratos. - Información y atención al ciudadano.	1. Colaboración en el proyecto informático para la gestión de material inventariable de los Órganos Centrales. 2. Colaboración en el proyecto informático para el control de la facturación de las máquinas fotocopiadoras de los Órganos Centrales. 3. Gestión del material inventariable de la Gerencia de Órganos Centrales. 4. Gestión y control de mudanzas y traslados de Órganos Judiciales. 5. Atención al personal de los Órganos Centrales.	1. Experiencia en la realización de diseño funcional y pruebas de proyectos informáticos para la gestión de material inventariable y para el control de la facturación de máquinas fotocopiadoras. 2. Experiencia en la Gestión de material inventariable. 3. Experiencia en la gestión de mudanzas y traslados de Órganos Judiciales. 4. Experiencia en la atención al personal de los Órganos Judiciales.	4,00 3,00 2,00 1,00	
	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON EN BURGOS												
038	JEFE / JEFA DE SECCION DE PATRIMONIO (4685316)	BURGOS	24	6.069,00	AE	A1A2	EX11		- Legislación del Patrimonio de las Administraciones Públicas. - Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. - Legislación urbanística. - Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Internet/Correo electrónico.	1. Informes jurídicos y técnicos en materia de obras y patrimonio, especialmente contratación administrativa, patrimonio y arrendamientos. 2. Elaboración e informe de resoluciones administrativas, relaciones con los órganos jurisdiccionales y evacuación de consultas. 3. Gestión de contratos administrativos.	1. Experiencia en elaboración de informes jurídicos y técnicos. 2. Experiencia en gestión de contratos administrativos. 3. Experiencia en elaboración de resoluciones administrativas y relación con órganos jurisdiccionales. 4. Formación en Ingeniería o Arquitectura Técnica.	3,00 3,00 2,00 2,00	
	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE EXTREMADURA EN CACERES												
039	JEFE / JEFA DE SECCION DE CAJA PAGADORA (1628507)	CACERES	22	5.157,04	AE	A2C1	EX11		- Aplicación Sorolla. - Administrador de red. - Gestión Económica. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet /Correo electrónico.	1. Rendición de cuentas, realización de pagos, custodia de fondos, llevanza de libros registro, verificación de los comprobantes de gasto. 2. Tramitación de expedientes de devolución de ingresos. 3. Tramitación de expedientes de generación crédito. 4. Administración de SOROLLA. 5. Grabación de retenciones de crédito en el Sistema de Información Contable.	1. Experiencia en el ejercicio de funciones de caja: rendición de cuentas, realización de pagos, custodia de fondos, llevanza de libros registro, verificación de los comprobantes de gasto. 2. Experiencia en la Administración del programa SOROLLA. 3. Experiencia en la tramitación de expedientes de devolución de ingresos. 4. Experiencia en la tramitación de expedientes de devolución de generación crédito. 5. Experiencia en la grabación de retenciones de crédito en el Sistema de Información Contable.	3,00 3,00 2,00 1,00 1,00	
	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE GALICIA EN A CORUÑA												
040	JEFE / JEFA DE SECCION DE HABILITACION (820196)	CORUÑA, A	24	6.482,14	AE	A1A2	EX11		- Gestión de nóminas. - Administración de personal. - Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al ciudadano.	1. Gestión de nóminas de personal al servicio de la Administración de Justicia. 2. Gestión de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia. 3. Gestión y administración de personal al servicio de la Administración de Justicia.	1. Experiencia en gestión de recursos humanos y en la confección y justificación de nóminas de personal. 2. Experiencia en la gestión y tramites de la Seguridad Social. 3. Experiencia en la coordinación de equipos humanos. 4. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas. 5. Conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma.	5,00 2,00 1,00 1,00 1,00	
041	JEFE / JEFA DE SECCION DE CAJA PAGADORA (5088610)	CORUÑA, A	22	5.157,04	AE	A2C1	EX11		- Aplicación Sorolla - Pagos a justificar y anticipo de Caja Fija. - Gestión Económica. - Gestión de presupuestos y evolución de costes. - Procedimiento Económico-Administrativo. - Administración Electrónica.	1. Gestión de anticipos de Caja Fija y seguimiento presupuestario del Capítulo II, con elaboración de estados de situación de tesorería y rendición de Cuentas Justificativas. 2. Gestión económica y presupuestaria de los créditos de la Gerencia. 3. Gestión y control del material ordinario no inventariable. 4. Gestión y control de los pagos, facturación y dietas de los funcionarios. 5. Control y coordinación de la Caja Pagadora.	1. Experiencia en el control de facturación, tramitación y fiscalización de cuentas justificativas y comisiones de servicio para pago de dietas y gastos de desplazamiento del personal, en particular, al servicio de la Administración de Justicia 2. Experiencia actualizada en la gestión, confección y justificación de los anticipos de caja fija. 3. Experiencia actualizada en el manejo de la aplicación informática Sorolla. 4. Experiencia actualizada en confección y rendición de cuentas justificativas y elaboración de estados de Tesorería. 5. Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma.	3,00 2,00 2,00 2,00 1,00	
	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE ANDALUCIA EN GRANADA												
042	JEFE / JEFA DE SECCION DE HABILITACION (3382230)	GRANADA	24	6.482,14	AE	A1A2	EX11		- Administración de Personal. - Gestión de recursos humanos y habilitación de personal. - Aplicación informática de nóminas y de personal.	1. Gestión de nóminas de haberes de Magistrados, Jueces, Fiscales y personal al servicio de la Administración de Justicia. 2. Gestión de trámites de Seguridad Social. 3. Gestión de personal laboral. 4. Tramitación de expedientes de jubilación de personal al servicio de la Administración de Justicia.	1. Experiencia en gestión, confección y justificación de nóminas, en particular de personal al servicio de la Administración de Justicia. 2. Experiencia en la gestión, confección y liquidación de las cotizaciones y trámites de la Seguridad Social. 3. Experiencia en aplicaciones informáticos para la confección de nominas y Seguridad Social. 4. Experiencia en la gestión de expedientes de jubilación del personal al servicio de la Administración de Justicia.	3,00 3,00 3,00 1,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/ CUERPO		TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE CANARIAS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA												
043	JEFE / JEFA DE SECCION DE CAJA PAGADORA (5088612)	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	22	5.157,04	AE	A2C1	EX11		- Sorolla - Anticipo de Caja. - Pagos a justificar. - Aplicación informática de nóminas y de personal. - Sistema en Red de la Seguridad Social. - Gestión de Recursos Humanos. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Correo electrónico e Internet.	1. Tramitación de anticipos de Caja pagadora y elaboración y remisión de cuentas justificativas y de estados de situación de Tesorería. 2. Gestión de nóminas de Magistrados, Jueces, Fiscales, Secretarios judiciales y gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia. 3. Manejo de las aplicaciones Ainoa y Sorolla. 4. Gestión y control del material ordinario no inventariable y actualización del inventario del mobiliario. 5. Apoyo a las demás Secciones de la Gerencia.	1. Experiencia en manejo de la Caja Pagadora. 2. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. 3. Experiencia en la gestión de nóminas del personal, en particular, de la Administración de Justicia. 4. Experiencia en elaboración de cuentas jutificativas y estados de situación de Tesorería.	3,00 3,00 2,00 2,00	
	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE CANTABRIA EN SANTANDER												
044	ADJUNTO / ADJUNTA AL GERENTE (2174226)	SANTANDER	26	12.823,72	AE	A1A2	EX11		- Gestión de Recursos Humanos. - Gestión Económica Financiera. - Contratación Administrativa. - Aplicación informática de nóminas y de personal. - Firma electrónica. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Correo electrónico e Internet. - Aplicación SIC III.	1. Apoyo a las actuaciones del Gerente Territorial en las diversas áreas funcionales de la Gerencia, coordinación de equipos humanos y gestión de los recursos materiales de la Gerencia. 2. Supervisión de las áreas de Personal, Habilitación, Caja Pagadora, Atención al Ciudadano y Registro, Obras, Suministros y Nuevas Tecnologías y utilización de las aplicaciones: Ainoa y Sorolla. 3. Coordinación de asuntos relacionados con la Administración de Justicia respecto a Personal, Habilitación, Caja Pagadora, Registro y Atención e Información Ciudadano, Obras, Suministros y Nuevas Tecnologías. 4. Mantenimiento de relaciones con otras Instituciones: Delegación de Economía y Hacienda, Trabajo y Seguridad Social, Servicios de Empleo, Universidades.	1. Experiencia en supervisión de las áreas de Personal, Habilitación, Caja Pagadora, Atención al Ciudadano y Registro, Obras, Suministros y Nuevas Tecnologías. 2. Experiencia en la gestión, confección y justificación de nóminas, en particular de personal al servicio de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. 4. Experiencia en organización de cursos de formación y procesos selectivos. 5. Experiencia en la utilización del sistema Red-Seguridad Social.	2,00 2,00 2,00 2,00 2,00	
045	JEFE / JEFA DE SECCION DE HABILITACION (1991881)	SANTANDER	24	6.482,14	AE	A1A2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Administración de personal. - Gestión de la Seguridad Social. - Word, Excel, Access, PowerPoint, Internet/Correo electrónico.	1. Gestión de nóminas de personal al servicio de la Administración de Justicia. 2. Gestión de la Seguridad Social de personal al servicio de la Administración de Justicia. 3. Apoyo a las secciones de la Gerencia. 4. Utilización de aplicaciones informáticas.	1. Experiencia en la gestión, confección y justificación de nóminas. 2. Experiencia en gestión de cotizaciones y de expedientes de jubilación del Régimen General de la Seguridad Social. 3. Experiencia en la gestión de recursos humanos. 4. Experiencia en la utilización de bases de datos y demás herramientas informáticas.	4,00 3,00 2,00 1,00	
	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE ANDALUCIA EN SEVILLA												
046	ANALISTA PROGRAMADOR (3600450)	CEUTA	18	5.520,90	AE	A2C1	EX11		- Word, Excel, Access, Power Point. -Administración Electrónica. - Visual Basic. Net. - Dirección de proyectos de sistemas de información.	1. Diseño funcional y pruebas de todas las aplicaciones informáticas que se utilicen en Gerencia, Oficina Delegada, y Órganos Judiciales de los nuevos proyectos informáticos. 2. Apoyo informático tanto en la Gerencia, Oficina Delegada, como en los Órganos Judiciales : control y supervisión de la implantación de aplicaciones, asistencia a usuarios, gestión administrativa del software, hardware y comunicaciones. 3. Resolución de incidencias y coordinación de las mismas a través de Servicio de asistencia al usuario. 4. Formación a usuarios y colaboración en pequeños desarrollos.	1. Experiencia en diseño funcional y pruebas de las aplicaciones informáticas relativas a las funciones del puesto. 2. Experiencia en la instalación, configuración, administración y mantenimiento de redes y ordenadores personales. 3. Experiencia en mantenimiento y desarrollo de aplicaciones informáticas en el entorno Windows y Unix-Oracle.	5,00 3,00 2,00	
	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN VALENCIA												
047	ADJUNTO / ADJUNTA AL GERENTE (1171318)	VALENCIA	26	12.823,72	AE	A1A2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Gestión Presupuestaria. - Gestión de Recursos Humanos. - Métodos y técnicas de organización. - Aplicación informática de nóminas y de personal. - Estatuto Básico del Empleado Público.	1. Supervisión de las áreas de Personal, Habilitación, Caja Pagadora, Registro y Atención e Información al Ciudadano, Obras, Suministros y Nuevas Tecnologías y utilización de las aplicaciones: Ainoa y Sorolla. 2. Coordinación de equipos humanos y gestión de los recursos materiales de la Gerencia. 3. Coordinación de los asuntos relacionados con la Administración de Justicia respecto a Personal, Habilitación, Caja Pagadora, Registro y Atención e Información al Ciudadano, Obras, Suministros y Nuevas Tecnologías. 4. Mantenimiento de relaciones con otras instituciones: Agencia Tributaria, Trabajo y Seguridad Social, Servicios de Empleo, Universidades.	1. Experiencia en la supervisión de las distintas áreas de gestión y funciones relacionadas con el puesto de trabajo. 2. Experiencia en gestión de nóminas y de personal de la Administración de Justicia. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. 4. Experiencia en dirección y organización de equipos humanos. 5. Conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma.	4,00 2,00 2,00 1,00 1,00	

ANEXO II

Listado de puestos a resultas

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/ CUERPO		TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
	MINISTERIO DE JUSTICIA S. GRAL. DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA D.G. DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA S.G. DE RECURSOS ECONOMICOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA												
048	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACION (2046148)	MADRID	26	11.769,24	AE	A1A2	EX11		- Contratación en la Administración Pública. - Contratación de servicios y suministros. - Gestión económica y financiera avanzada. - Sistema Sorolla teórico y práctico.	1. Elaboración de pliegos y seguimiento de los expedientes de contratación administrativa para suministros y servicios, y de adquisición centralizada relacionados con la Administración de Justicia. 2. Seguimiento y control de la ejecución de los contratos administrativos adjudicados en el ámbito de la Administración de Justicia. 3. Participación en las sesiones de la Junta de Contratación del Departamento y actuación como secretario en los grupos de trabajo de apoyo a la Junta de Contratación del Departamento. 4. Seguimiento económico presupuestario de los créditos comprometidos en los contratos administrativos de suministros y servicios relacionados con la Administración de Justicia. 5. Manejo de la aplicación informática Sorolla para apoyo a la gestión económica de los expedientes de gasto.	1. Experiencia en la tramitación y seguimiento de expedientes de contratación administrativa de suministros, servicios y adquisición centralizada. 2. Experiencia de participación en los órganos colegiados de contratación. 3. Experiencia en manejo de la herramienta informática Sorolla para el control del gasto. 4. Experiencia en el control y seguimiento de los créditos del Capítulo 2 del presupuesto de gastos comprometidos en los suministros y servicios contratados.	5,00 2,00 2,00 1,00	

E = Entrevista

CUERPOS O ESCALAS:

EX11 EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA

EX21 EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

AE ADMINISTRACION DEL ESTADO

TITULACIONES:

1100 LICENCIADO/A EN DERECHO

OBSERVACIONES:

TPB TITULO/ CAPACIT. FUNCIONES PREVENTIVAS NIVEL BASICO

TPM TITULO/ CAPACIT. FUNCIONES PREVENTIVAS NIVEL INTERMEDIO

cve: BOE-A-2012-9390

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia, convocado por ORDEN …….. («Boletín Oficial del Estado», …….)

DATOS PERSONALES

D.N.I. .....: _____

APELLIDOS Y NOMBRE .....: _____

DOMICILIO ……: _____

LOCALIDAD ……..: _____

CÓDIGO POSTAL .....: _____

TELÉFONO DE CONTACTO (prefijo) : _____

CORREO ELECTRÓNICO .....: _____

ORGANISMO DE DESTINO ACTUAL : _____

PROVINCIA DE DESTINO ACTUAL .: _____

☐ Autorizo la realización de la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento) de conformidad con lo establecido en el Anexo V, apartado 3 de la Orden PRE/4008/2006 de 27 de diciembre (BOE 1-01-2007)

PUESTOS QUE SOLICITA (Especificados por Orden de preferencia del solicitante).

ORDEN DE PREFERENCIA	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE ORDEN DEL ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTOS SOLICITADO	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1					
2					
3					
4					
5					
6					

En caso necesario se continuará en el Anexo III/1.

Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la Base Segunda, apartado 1 ☐

Condiciona su petición de acuerdo con la Base Quinta, apartado 4

Si ☐ No ☐

Méritos referidos a la conciliación de la vida personal y familiar (Base Cuarta, apartado 1.5)

Cónyuge		Cuidado de hijo		Cuidado familiar (Incompatible con cuidado de hijo)	
Si ☐	No ☐	Si ☐	No ☐	Si ☐	No ☐

DISCAPACIDAD (Base Quinta, apartado 3)

Si ☐ No ☐

Tipo de discapacidad .....

Adaptaciones precisas (resumen)

.....

.....

.....

En ……., a ……. de …… de ……

SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.-

cve: BOE-A-2012-9390

ANEXO III / 1

(Sólo se cumplimentará si se solicitan más puestos de los indicados en el Anexo III)

Firma:

Apellidos: .....

Nombre: .....

ORDEN DE PREFERENCIA	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE ORDEN DEL ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTOS SOLICITADO	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO

cve: BOE-A-2012-9390

ANEXO IV

MINISTERIO:

D./Dª. :
Cargo.:

CERTIFICO: Qué según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: ..... D.N.I.: .....
Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... N.R.P.:.....
Administración a la que pertenece (1): ..... Titulaciones Académicas (2): .....

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio Activo ☐ Serv. Especiales ☐ Serv. CC.AA. ☐ Suspensión firme de funciones. F.
Fecha traslado ..... Termin. período suspensión:.....

☐ Exc. Vol. Art. 89.2. - Ley 7/2007
Fecha cese servicio activo:.....

☐ Excedencia para cuidado de familiares, Art. 89.4 Ley 7/2007.
Fecha cese servicio activo:(3) …… Toma posesión último destino definitivo ……

☐ Otras situaciones:

3.- DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Se. de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Com. Autónoma, Corporación Local:.....
.....
Denominación del Puesto: .....
Municipio:..... Fecha toma Posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6)..... Denom. del puesto:.....
Municipio: ..... Fecha toma posesión:..... Nivel del Puesto: .....
b) Reingreso con carácter provisional en: .....
Municipio:..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....
c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. Ingreso y Provisión: ☐ Por Cese o remoción del puesto ☐ Por supresión del puesto.

4.- MERITOS (7)

4.1. Grado Personal : Fecha consolidación: (8) .....
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Sub. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Niv. C. D.	Tiempo (Años	Meses	Dias)

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

CURSO	CENTRO

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
	Total años de Servicios: (10)				

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por .....
..... de fecha: ..... B.O.E.: .....

OBSERVACIONES AL DORSO : Si ☐ No ☐

Lugar , fecha y firma

cve: BOE-A-2012-9390

OBSERVACIONES (11):

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

(1) **Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:**

C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social

(2) **Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente**

(3) **Sí no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.**

(4) **Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.**

(5) **Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril).**

(6) **Sí se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.**

(7) **No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.**

(8) **De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.**

(9) **Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestados.**

(10) **Sí el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.**

(11) **Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.**

cve: BOE-A-2012-9390

ANEXO IV/1

CERTIFICADO DE GRADO CONSOLIDADO

D./Dª. : _____

CARGO:_____

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro.

D./Dª._____

N.R.P. _____, funcionario del Cuerpo/Escala _____

_____

con fecha, _____, ha consolidado el grado personal _____, encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste, y surta los efectos oportunos ante le Ministerio de Justicia, firmo la presente certificación

En ……., a ……. de …… de ……

cve: BOE-A-2012-9390

ANEXO V

MEMORIA REFERENTE AL PUESTO SOLICITADO (1)

Orden: **Apellidos:**

Denominación del puesto: **Nombre:**

Unidad:

Fecha y Firma:

(1) Se elaborará uno por cada uno de los puestos que se soliciten y la extensión de esta descripción no deberá superar tres ejemplares.

cve: BOE-A-2012-9390

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

9391 *Orden JUS/1532/2012, de 5 de julio, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo.*

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 255/2006 de 3 de marzo, y previa autorización de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso general para la provisión de puestos que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden y que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Ámbito de aplicación.*

1. En el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos disponibles y en un contexto de austeridad en materia de empleo público que hace especialmente necesario atender a criterios de eficiencia en la distribución del personal, no podrán participar en la presente convocatoria de concurso, los funcionarios que presten servicios en las siguientes unidades:

– Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: Oficinas de Extranjería de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
– Ministerio de Empleo y Seguridad Social: Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal y Fondo de Garantía Salarial.
– Ministerio del Interior: Jefaturas Superiores y Comisarías de Policía y Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
– Ministerio de Fomento: Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
– Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tampoco podrán participar los funcionarios que ocupen puestos de Jefe de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas en las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

2. Asimismo, los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, no podrán participar en el concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Justicia si se trata de Cuerpos dependientes de este Departamento.

3. Cumplidos los requisitos de los apartados anteriores, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que perteneciendo a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de

cve: BOE-A-2012-9391

abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), reúnan los requisitos de Grupo y Cuerpo o Escala que se indican para cada puesto en los anexo I y II, y de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del Departamento.

4. A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de la aprobación de la resolución de CECIR anteriormente citada.

5. De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 27 de julio de 2007, se deja sin efecto las claves de exclusión que se asignaban a los puestos y que impedía a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos ocupar determinados puestos en la Administración General del Estado. En consecuencia, los funcionarios de ese colectivo podrán participar en este Concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.

6. De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 25 de febrero de 2010, se deja sin efecto la clave de exclusión que se asignaban a los puestos y que impedía a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos del Sector del Transporte Aéreo y Meteorología, código 17, Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas, a extinguir, y Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos, a extinguir, ocupar determinados puestos en la Administración General del Estado. En consecuencia, los funcionarios de estos colectivos podrán participar en este Concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.

En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas que se relacionan en el anexo II de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas, salvo que los funcionarios que tengan derecho de reserva sobre dichos puestos, volvieran a ocuparlos.

Segunda. *Otras condiciones y requisitos de participación.*

1. Los funcionarios con destino definitivo en servicio activo o en situación de servicios especiales (artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), así como en excedencia para el cuidado de familiares (artículo 89.4 de la citada Ley), podrán participar en este concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, salvo en los supuestos previstos en el articulo 20.1 e),f), g) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Publica:

a) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años donde se encuentre su puesto definitivo.

b) Concursen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado de Justicia o, en su defecto, en el Departamento donde se encuentre su puesto.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho cuerpo o escala.

3. Los funcionarios que hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

cve: BOE-A-2012-9391

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas (servicio en otras Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 88 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público), sólo podrán participar en este concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2 de la Ley 7/2007), y excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 de la citada Ley), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional en este Departamento, están obligados a participar en el presente concurso, en caso de que se convoque el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios que se encuentren en la situación descrita y que no participen, teniendo la obligación de hacerlo, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la localidad en la que están adscritos después de atender las solicitudes de los concursantes.

7. Asimismo, están obligados a participar en este Concurso los funcionarios que estén en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

9. Con carácter excepcional podrán participar aquellos funcionarios de Instituciones Penitenciarias que en el momento de la publicación de la convocatoria estén adscritos o prestando servicios con destino definitivo en el Ministerio de Justicia u otros Organismos dependientes del mismo, en puestos de naturaleza similar a los convocados y que estén ubicados dentro del área de actividad funcional en la que presten sus servicios.

Tercera. *Valoración de méritos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos beneficiarios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en el trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse un mínimo de 6 puntos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1. Valoración del grado personal.

Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos, según la distribución siguiente:

a) Por tener consolidado un grado personal superior al nivel del puesto que se solicita: 4 puntos.

b) Por tener consolidado un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 2 puntos.

c) Por tener consolidado un grado personal inferior al nivel del puesto que se solicita: 1 punto.

cve: BOE-A-2012-9391

1.1 Se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

1.2 En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

Se adjudicarán hasta un máximo de siete puntos, en función de los puestos de trabajo desempeñados y con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por estar desempeñando un puesto de nivel igual o inferior en un nivel al del puesto que se solicita:

– Durante un año o más: 7 puntos.
– Durante menos de un año: 5 puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto inferior en dos o tres niveles al del puesto que se solicita:

– Durante un año o más: 5 puntos.
– Durante menos de un año: 3 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto inferior en más de tres niveles o superior al del puesto que se solicita:

– Durante un año o más: 4 puntos.
– Durante menos de un año: 2 puntos.

2.1 A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

2.2 Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional porque hayan sido cesados en puestos de libre designación, o por supresión del puesto de trabajo, o bien removidos de los obtenidos por concurso y así lo soliciten los interesados con instancia documentada, se computará el nivel del puesto de trabajo que ocupaban de acuerdo con el baremo establecido en este punto.

2.3 Cuando se trate de funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia por el cuidado de familiares y de servicios especiales, se atenderá el nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

3. Cursos.

3.1 Por la impartición, superación o asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificado de impartición, superación y/o asistencia y figuren especificados en los anexos I y II de la presente Orden, se otorgará 0,75 puntos por cada curso impartido, 0,50 puntos por cada curso superado, y 0,25 puntos por cada curso de asistencia, hasta un máximo de tres puntos.

Cualquiera que sea el número de diplomas o certificados presentados por cada curso de la misma materia, se valorará únicamente el curso al que le corresponda la mayor puntuación y, a su vez, no se podrá acumular la puntuación de impartición, aprovechamiento o asistencia.

cve: BOE-A-2012-9391

3.2 Asimismo se valorarán con 0,40 puntos las jornadas de formación impartidas y con 0,15 puntos las jornadas de formación, cuando se haya emitido certificado de asistencia y figuren en los anexos I y II.

4. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, pero no aquellos prestados simultáneamente en otros igualmente alegados.

5. Méritos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: Se valorarán con un máximo de 3 puntos las siguientes situaciones:

a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados siempre que acceda desde municipio distinto, se valorará hasta 1,5 puntos.

– El destino del cónyuge se acreditará mediante certificación de la Unidad de Personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto que desempeña y la forma que lo obtuvo.

– El parentesco se acreditará mediante copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Excepciones a la valoración, no se valorará cuando el cónyuge haya obtenido el puesto por Comisión de Servicios o adscripción provisional.

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicite permite una mejor atención del menor, se valorará hasta 1,5 puntos.

– La edad del menor, se acreditará mediante copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– La mejor atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor justificando las razones que avalan que el cambio del puesto permiten una mejor atención del menor, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde municipio distinto, y siempre que se acredite mediante declaración motivada del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permiten una mejor atención del familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración, se valorará hasta 1,5 puntos.

– El parentesco, se acreditara mediante copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación consanguinidad o afinidad en el grado que establece el precepto.

– La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad se acreditará mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

cve: BOE-A-2012-9391

– El no desempeño de actividad retribuida se acreditará mediante certificado que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

– La mejor atención del familiar se acreditará mediante declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

– Para la valoración de este supuesto debe acreditarse que se reúnen todos los requisitos anteriormente señalados, dado su carácter acumulativo. Y la valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

6. Méritos específicos.

Los méritos específicos que aleguen los concursantes, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, que se definen en los anexos I y II, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

7. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, debe reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

8. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarta. *Modelos, plazos y condiciones de presentación de solicitudes y documentación justificativa.*

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, estarán dirigidas a la Subsecretaría de Justicia - Subdirección General de Recursos Humanos – Ministerio de Justicia, y se ajustarán al modelo publicado como Anexo III de esta Orden, debiendo presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, núm. 3, 28012 Madrid, o en las Oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los anexos a presentar, independientemente de la documentación que se aporte para acreditar los méritos específicos, son los siguientes:

Anexo III–III/1: Solicitud de participación.

Anexo IV–IV/1: Certificado de circunstancias personales, administrativas, de situación y antigüedad.

Estos anexos podrán descargarse de la Intranet del Departamento o de la página Web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es).

3. Los funcionarios participantes con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre).

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

cve: BOE-A-2012-9391

4. En el caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición presentada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renuncias hasta la firma de resolución de adjudicación. La renuncia del adjudicatario de un puesto supondrá la adjudicación al siguiente de mayor puntuación.

Quinta. *Documentación.*

1. Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los supuestos relativos a la vida personal, familiar y laboral, deberán acreditarse según lo establecido el apartado 5 de la base Tercera de esta convocatoria.

2. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad han de efectuarse en certificaciones ajustadas al modelo que figura en el Anexo IV, que deberán ser expedidas:

a) Si se trata de funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia para cuidado de familiares:

– Por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

– Por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Subdelegaciones del Gobierno cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe siguiente.

No obstante, el funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante, y considere tener un grado personal consolidado a la fecha de presentación de instancias, que no conste en el Anexo IV, deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certeza, su valoración. Esta certificación, según modelo del Anexo IV-1, será expedida por las Unidades de Personal referenciadas anteriormente.

b) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, la Subdirección General de personal Civil del citado Ministerio en el caso de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa en el caso de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

c) Si se trata de funcionarios que se encuentran en servicio en Comunidades Autónomas u otras Administraciones Publicas, las certificaciones serán expedidas por el órgano competente de la función pública de la Comunidad y Organismo similar. Para el personal de la Administración Local, la certificación correrá a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, Diputación o Cabildo de que se trate.

d) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o excedencia forzosa, por la Dirección o Subdirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, para funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas y

cve: BOE-A-2012-9391

dependientes de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

e) En el caso de excedentes voluntarios o excedentes forzosos, pertenecientes a Escalas de Organismos Autónomos, por la Dirección o Subdirección General competente en materia de personal del Ministerio o Secretaría General del Organismo donde hubiera tenido su último destino.

f) En el caso de funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S. A., o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma, la certificación deberá ser expedida por la Unidad de personal de la citada Sociedad Estatal.

g) En el caso de funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros, el certificado deberá ser expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Competitividad.

3. También habrán de acreditarse documentalmente, mediante certificado expedido al efecto, los méritos relativos al puesto que los interesados aleguen como determinantes de su idoneidad para el puesto de trabajo solicitado.

Sexta. *Comisión de Valoración y Adjudicación.*

1. Los méritos se valorarán por una Comisión de Valoración que se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, compuesta por los siguientes miembros, designados por la autoridad convocante:

Presidente: La Subdirectora Adjunta de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia, o funcionario en el que delegue.

Vocales: Hasta tres funcionarios del ámbito de la Subsecretaría, dos funcionarios en representación del Centro Directivo y un funcionario de la Subdirección General de Recursos Humanos, en calidad de Secretario.

Asimismo, tendrán derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente, según lo previsto en el articulo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los representantes de las organizaciones sindicales se designaran a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de 10 días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

A cada miembro titular de la Comisión de Valoración podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En caso de que un puesto figure adscrito indistintamente a más de un subgrupo de

cve: BOE-A-2012-9391

titulación, los miembros de la Comisión deberán pertenecer al más alto de dichos subgrupos, si entre los funcionarios concursantes a ese puesto se encuentran candidatos adscritos a dicho subgrupo.

3. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, de acuerdo con las evaluaciones, y sin perjuicio de lo que se establece en los apartados siguientes:

a) El orden principal para la adjudicación de las plazas se determinará por la puntuación total obtenida de acuerdo con la base Tercera.

b) Los posibles empates en la puntuación se dirimirán por aplicación de los criterios fijados en el artículo 44.4 del Reglamento del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

4. En ningún caso serán adjudicados puestos vacantes a solicitantes que no alcancen las puntuaciones mínimas que figuran en la base Tercera.

Una vez valoradas en su totalidad las solicitudes presentadas se declarará desierto el puesto convocado, si ninguno de los candidatos que concurren al mismo alcanza la puntuación mínima exigida en cada caso. Asimismo podrán declararse desiertos aquellos puestos que, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado ó hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, durante el periodo de resolución de la presente convocatoria.

Séptima. *Resolución.*

1. Una vez formulada propuesta por la Comisión de Valoración, el presente concurso se resolverá por Orden de este Ministerio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que figurará, junto al destino adjudicado el grupo de clasificación (artículo 76 de Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP), Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen del funcionario o, en su caso, situación administrativa de procedencia.

La resolución de concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Orden APU/526/2005 de 7 marzo por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros del 4 de marzo de 2005 por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

3. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de 5 meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de instancias.

4. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio los interesados obtengan otro destino bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por Departamentos, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito en los tres días siguientes la opción realizada al otro Departamento en el que hubiese obtenido destino.

Los traslados que se deriven de la resolución del presente tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

cve: BOE-A-2012-9391

5. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración General del Estado como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el articulo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

6. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario o, de un mes si comporta cambio de residencia o supone el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

7. A todos los efectos y una vez realizada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo; excepto en el supuesto de reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de familiares una vez transcurridos los dos primeros años.

8. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Octava. *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de este Departamento (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999).

Madrid, 5 de julio de 2012.–El Ministro de Justicia, P. D. (Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre), el Subsecretario de Justicia, Juan Bravo Rivera.

cve: BOE-A-2012-9391

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

ANEXO I
Listado de puestos

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/ CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
	MINISTERIO DE JUSTICIA S. DE E. DE JUSTICIA S. GRAL. DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA S.G. DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA JUSTICIA											
001	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (2641931)	MADRID	18	3.376,52	AE	C1C2	EX11	- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Archivo y Documentación. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/ Correo Electrónico.	1. Apoyo en la gestión de expedientes administrativos. 2. Apoyo en la elaboración-preparación de informes de tipo jurídico o técnico. 3. Confección de escritos administrativos: oficios, notas interiores, certificados. 4. Utilización de aplicaciones y herramientas informáticas específicas en materia de registro, clasificación de docuementos y control de incidencias de personal de la Subdirección.	1. Experiencia en tareas de apoyo en la gestión de expedientes administrativos. 2. Experiencia en la tramitación de asuntos de régimen interior y personal de la Unidad. 3. Experiencia en la confección de escritos administrativos, oficios, notas interiores y certificados. 4. Experiencia en la utilización de aplicaciones y herramientas informáticas específicas en materia de registro, clasificación de documentos y control de incidencias de personal.	3,00 3,00 2,00 2,00	
	S. GRAL. DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA D.G. DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA S.G. DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO FISCAL											
002	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (5003001)	MADRID	18	3.912,58	AE	C1C2	EX11	- Archivo y documentación. - Aplicación informática de nóminas y de personal. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/ Correo Electrónico.	1. Apoyo en la redacción de informes y confección de escritos administrativos. 2. Introducción y explotación de datos de asistencia jurídica gratuita. 3. Expedición de títulos de Procurador de los Tribunales. 4. Tramitación de expedientes de dispensa de nacionalidad para el ejercicio de la abogacía y la procura. 5. Registro y archivo.	1. Experiencia en gestión y tramitación de expedientes de títulos profesionales. 2. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto. 3. Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos relacionados con las funciones del puesto. 4. Experiencia en de archivo y registro.	4,00 3,00 2,00 1,00	
003	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4685137)	MADRID	18	3.376,52	AE	C1C2	EX21	- Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. - Archivo y Documentación. - Responsabilidad Patrimonial del Estado. - Word, Excel, Access, Power Point. - Creación de documento PDF.	1. Apoyo en la tramitación de los expedientes de reclamación patrimonial por funcionamiento de la Administración de Justicia. 2. Gestión de la base de datos de los expedientes de reclamación patrimonial por funcionamiento de la Administración de Justicia. 3. Apoyo en las relaciones con los órganos de la Administración de Justicia. 4. Apoyo en la tramitación administrativa y económica de las ejecuciones de sentencia. 5. Control de salida y entrada de documentación. Archivo y digitalización de expedientes.	1. Experiencia en la tramitación de los expedientes de reclamación patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración. 2. Experiencia en la gestión de la base de datos de los expedientes de reclamación patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración. 3. Experiencia en la tramitación económica de las ejecuciones de sentencia. 4. Experiencia en las relaciones con los órganos de las distintas Administraciones. 5. Experiencia en el control de entrada y salida de documentación, gestión de archivo y digitalización de documentos.	2,00 2,00 2,00 2,00 2,00	
	S.G. DE MEDIOS PERSONALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA											
004	JEFE / JEFA DE SECCION (4210672)	MADRID	22	4.573,38	AE	A2C1	EX11	- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Aplicación informática de nóminas y de personal. - Word, Excel, Access, PowerPoint. - Convenio Único de Personal Laboral.	1. Actuaciones en materia de relaciones laborales. 2. Apoyo en contratación de personal laboral. 3. Utilización de aplicaciones informáticas. 4. Gestión de personal laboral utilizando la aplicación Ainoa.	1. Experiencia en actuaciones en materia de relaciones laborales y sindicales. 2. Experiencia en contratación de personal laboral. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. 4. Experiencia en Unidades de gestión de personal laboral.	3,00 3,00 2,00 2,00	
005	JEFE / JEFA DE SECCION DE PERSONAL (2171499)	MADRID	22	3.912,58	AE	A2C1	EX11	- Gestión de Fondo de pensiones en Administraciones Públicas. - Gestión de nómina y personal en las Administraciones Públicas. - Aplicación informática de nóminas y de personal. - Consulta Query. - Windows, Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Inicio, gestión, tramitación y control de expedientes de reconocimiento de servicios previos del personal funcionario de la Administración Justicia. 2. Inicio, gestión, tramitación y control de expedientes de jubilación, expedientes relativos al fondo de pensiones y situaciones administrativas del personal funcionario de la Administraión de Justicia. 3. Apoyo en la elaboración-preparación de informes de tipo jurídico o técnico. 4. Tareas de apoyo en la gestión de expedientes administrativos. 5. Utilización de bases de datos de la aplicación Ainoa sobre nóminas, recursos humanos y situaciones administrativas.	1. Experiencia en el inicio, gestión, tramitación y control de los expedientes de reconocimiento de servicios previos. 2. Experiencia en el inicio, gestión, tramitación y control de expedientes de jubilación y expedientes relativos al Fondo de Pensiones. 3. Experiencia en el apoyo en la elaboración-preparación de informes de tipo jurídico o técnico. 4. Experiencia en utilización de bases de datos necesarias para el desempeño de las funciones descritas en el puesto de trabajo.	3,00 3,00 2,00 2,00	

cve: BOE-A-2012-9391

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
	S.G. DE RECURSOS ECONOMICOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA												
006	JEFE / JEFA DE SECCION (731817)	MADRID	22	4.573,38	AE	A2C1	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Administración de Personal. - Gestión de Presupuestos y Evolución de Costes. - Aplicación informática de nóminas y de personal. - Word, Excel, Access.	1. Tramitación y seguimiento de expedientes de embargo de nómina. Correspondencia, consultas y emisión de informes. 2. Expedición de certificaciones y, en particular, expedición y legalización de certificaciones de adopción internacional y certificaciones relativas al programa de intercambio de autoridades judiciales, red europea de formación judicial. 3. Utilización de herramientas informáticas y en particular de la aplicación informática de la habilitación central de personal al servicio de la administración de justicia: Ainoa.	1. Experiencia en la tramitación y seguimiento de expedientes de embargo de nómina. 2. Experiencia en la expedición de certificaciones relacionadas con las funciones del puesto. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.	5,00 3,00 2,00	
	S.G. DE ORGANIZACION Y COORDINACION TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA												
007	JEFE / JEFA DE SECCION DE INSTITUTO NACIONAL TOXICOLOGIA (3749430)	MADRID	20	4.573,38	AE	A2C1	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. - Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. - Word, Excel, Access, PowerPoint. - Internet/Correo electrónico.	1. Utilización de bases de datos y alpicaciones informáticas. 2. Gestión de expedientes administrativos. 3. Apoyo en la elaboración-preparación de informes de tipo jurídico o técnico y otros documentos administrativos.	1. Experiencia en la utilización de bases de datos y aplicaciones informáticas. 2. Experiencia en apoyo en la elaboración-preparación de informes de tipo jurídico o técnico y otros documentos administrativos. 3. Experiencia en la gestión de expedientes administrativos.	4,00 3,00 3,00	
	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA S.G. DE RECURSOS HUMANOS												
008	JEFE / JEFA DE SECCION (4845415)	MADRID	22	4.573,38	AE	A2C1	EX11		- El Estatuto Básico del Empleado Público. - Gestión y administración de Personal. - Convenio Único de Personal Laboral. - Badaral-3. - Word, Excel, Access, PowerPoint. -Administración Electrónica.	1. Gestión de personal funcionario y laboral y administración de Recursos Humanos. 2. Utilización de la base de datos BADARAL-3 y de Registro Central de Personal. 3. Tramitación, archivo y registro de documentación administrativa.	1. Experiencia en la gestión de personal funcionario y laboral. 2. Experiencia en la utilización de la base de datos BADARAL-3 y Registro Central de Personal. 3. Experiencia en tramitación, archivo y registro de documentación administrativa. 4. Experiencia en gestión de procesos de selección de personal laboral. 5.- Experiencia en participación en tribunales de procesos selectivos para personal funcionario.	4,00 3,00 1,00 1,00 1,00	
009	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE GESTOR PERSONAL (3651479)	MADRID	14	3.376,52	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Administración de Personal. - Word, Excel, Access, PowerPoint. - Internet/Correo electrónico. -Badaral-3 y Registro Central de Personal.	1. Apoyo en la tramitación de expedientes de personal. 2. Utilización de aplicaciones informáticas y en particular, de la base de datos BADARAL-3 y Registro Central de Personal. 3. Archivo, ordenación y clasificación de documentos y expedientes.	1. Experiencia en apoyo en la tramitación de expedientes de personal y en grabación en el Registrio Central de Personal. 2. Experiencia en la utilización de la base de datos de personal, en particular BADARAL-3. 3. Experiencia en archivo, ordenación y clasificación de documentos y expedientes.	5,00 3,00 2,00	
	S.G. DE CONTRATACION Y SERVICIOS												
010	JEFE / JEFA DE SECCION DE REGIMEN INTERIOR (2108381)	MADRID	22	4.573,38	AE	A2C1	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Gestión Económica y Presupuestaria. - Modulo Gestión Inventario SOROLLA. - Word, Excel, Access.	1. Gestión y tramitación de expedientes del Servicio de Asuntos Generales: mensajería, cartelería, traslado de enseres y actualización del Inventario del Ministerio. 2. Atención a las peticiones de los empleados públicos destinados en el Departamento y relación con contratistas. 3. Utilización de aplicaciones informáticas.	1. Experiencia en la tramitación de servicios relativos a régimen interior del Departamento. 2. Experiencia en atención a usuarios y relaciones con empresas. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas.	5,00 3,00 2,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
011	JEFE / JEFA DE SECCION DE CONTRATACION (4712943)	MADRID	22	4.573,38	AE	A2C1	EX11		- Aplicación SOROLLA. - Aplicación SIC 3. - Gestión Económica y Presupuestaria. - Ley de Contratos. - Plan General de Contabilidad Pública. - Firma electrónica.	1. Gestión y tramitación de expedientes de contratación administrativa y otros expedientes de gasto, incluyendo la redacción de documentos administrativos y contables. 2. Grabación y alta de expedientes en el Sistema de Información Contable. 3. Tramitación del pago de contratos y control de su ejecución y liquidación. 4. Tramitación del pago de subvenciones nominativas. 5. Tramitación de pagos al exterior.	1. Experiencia en grabación y alta de expedientes en el Sistema de Información Contable. 2. Experiencia en la tramitación de expedientes de adquisición centralizada de servicios. 3. Experiencia en la tramitación del pago de subvenciones nominativas. 4. Experiencia en el control, pago y liquidación de contratos administrativos.	3,00 3,00 2,00 2,00	
012	JEFE / JEFA DE SECCION (5012242)	MADRID	22	4.573,38	AE	A2C1	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley de Contratos. - Gestión Económica y Presupuestaria. - Aplicación SOROLLA / SIC 3. - Firma electrónica. - Word, Excel, Access, Power Point.	1. Gestión y tramitación de expedientes de contratación administrativa y otros expedientes de gasto, incluyendo la redacción de documentos administrativos y contables. 2. Grabación y alta de expedientes en el Sistema de Información Contable. 3. Tramitación del pago de contratos y control de su ejecución y liquidación. 4. Tramitación y pago de convenios de colaboración y encomiendas de gestión. 5. Tramitación del pago de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial y sentencias judiciales.	1. Experiencia en grabación y alta de expedientes en el Sistema de Información Contable. 2. Experiencia en la tramitación de convenios de colaboración y encomiendas de gestión. 3. Experiencia en la tramitación del pago de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial y sentencias judiciales. 4. Experiencia en el control, pago y liquidación de contratos administrativos.	3,00 3,00 2,00 2,00	
013	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (1958682)	MADRID	18	3.376,52	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al público. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/ Correo Electrónico.	1. Apoyo en la gestión de expedientes administrativos . 2. Tramitación de la devolución de ingresos indebidos. 3. Confección de escritos administrativos, oficios, notas interiores, certificados. 4. Utilización de aplicaciones y herramientas informáticas.	1. Experiencia en tareas de apoyo en la gestión de expedientes administrativos. 2. Experiencia en la elaboración de expedientes de devolución de ingresos indebidos. 3. Experiencia en la confección de escritos administrativos, oficios, notas interiores, certificados. 4. Experiencia en la utilizacion de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto.	3,00 3,00 3,00 1,00	
014	COORDINADOR / COORDINADORA (1939131)	MADRID	16	3.912,58	AE	C1C2	EX11		- Contratación en la Administración Pública. - Administración Financiera. - Word, Excel, Access. - Internet/Correo electrónico.	1. Apoyo en la coordinación del almacén de material de oficina e impresos del Departamento. 2. Realización de pedidos a proveedores y su recepción en el almacén. 3. Suministro de material a las diferentes unidades del Departamento. 4. Apoyo a la previsión de necesidades y control de existencias. 5. Definición de las características técnicas del material de oficina e impreso utilizado en el Departamento.	1. Experiencia en coordinación de almacenes de material de oficina y de impresos. 2. Experiencia en la elaboración de previsión de necesidades y control de existencias. 3. Experiencia en la definición de las características técnicas de material de oficina e impreso. 4. Experiencia en la realización de pedidos a proveedores y control de entregas.	3,00 3,00 2,00 2,00	
015	S.G. DE OBRAS Y PATRIMONIO JEFE / JEFA DE SECCION (4685218)	MADRID	22	4.573,38	AE	A2C1	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Lenguaje administrativo: Normalización de escritos. - Aplicación SIC 3. - Aplicación SOROLLA. - Word, Excel, Access, PowerPoint. - Internet/Correo electrónico.	1. Seguimiento, control y tramitación de los expedientes de cesión, afectación, mutación demanial, desafectación, inscripción catastral y registral de los inmuebles afectados al Departamento. 2. Mantenimiento y actualización de datos del Inventario de Bienes y Derechos de los inmuebles afectados al Departamento. 3. Elaboración de documentos IB (Inventario de Bienes) de los inmuebles afectados al Departamento en la realización de expedientes de contratación. 4. Utilización de las aplicaciones CIBI (Central de Información de Bienes Inventariables del Estado), SIC 3, SOROLLA y de las herramientas Officce: Access, Excel, Outlook y Word. 5. Elaboración-preparación de informes.	1. Experiencia en el seguimiento, control y tramitación de los expedientes administrativos, en particular relacionados con la gestión de inmuebles. 2. Experiencia en el mantenimiento y actualización de datos del Inventario de Bienes y Derechos de inmuebles. 3. Experiencia en la elaboración de documentos para la realización de expedientes de contratación. 4. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto. 5. Experiencia en la elaboración-preparación de informes.	3,00 2,00 2,00 2,00 1,00	

cve: BOE-A-2012-9391

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
	S.G. DE INFORMACION ADMINISTRATIVA E INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO												
016	JEFE / JEFA DE SECCION (2789671)	MADRID	22	4.573,38	AE	A2C1	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al público. - Creación de documentos PDF. - Word, Excel, Access, PowerPoint. - Internet/Correo electrónico.	1. Coordinación y control de la Unidad de Quejas y Sugerencias del Departamento. 2. Coordinación y gestión de las actividades del Ministerio en relación con la información escrita al ciudadano. Contestación de escritos y consultas formuladas en las materias relacionadas con el ámbito de actuación ministerial y de quejas y sugerencias que afectan al Ministerio. 3. Gestión del Registro Electrónico del Ministerio, así como acceso y consulta en bases de datos de carácter confidencial. 4. Gestión, resolución de incidencias y control del sistema de gestión de turnos Nemo-q. 5. Tramitación del procedimiento especial para la obtención de la declaración de reparación y reconocimiento personal, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 52/2007.	1. Experiencia en la coordinación y control en materia de quejas y sugerencias. 2. Experiencia en la coordinación y gestión de las actividades de información escrita al ciudadano. 3. Experiencia en la gestión del Registro Electrónico, así como en el acceso y consulta en bases de datos de carácter confidencial. 4. Experiencia en la gestión, resolución de incidencias y control del sistema de gestión de turnos Nemo-q. 5. Experiencia en la tramitación de procedimientos administrativos especiales.	3,00 2,00 2,00 2,00 1,00	
017	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (834337) (APC2)	MADRID	18	7.585,90	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al público. - Cancelación de Antecedentes Penales. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Gestión de sistemas integrados Outlook-Access de seguimiento y repuesta a consultas vía e-mail de los ciudadanos. 2. Apoyo en la coordinación de la Unidad de Información. 3. Expedición de certificados de antecedentes penales, de últimas voluntades y de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento; así como acceso, consulta y modificación en bases de datos de carácter confidencial. 4. Tramitación del procedimiento especial para la obtención de una declaración de reparación y reconocimiento personal, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 52/2007. 5. Gestión, resolución de incidencias, control , elaboración de informes y estadísticas del sistema de gestión de turnos Nemo-q.	1. Experiencia en la gestión de sistemas integrados Outlook-Access de seguimiento y respuesta a consultas vía e-mail de los ciudadanos. 2. Experiencia en apoyo en la coordinación de la Unidad de Información. 3. Experiencia en la expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto desempeñado, así como el acceso, consulta y modificación en bases de datos de carácter confidencial. 4. Experiencia en la tramitación de procedimientos administrativos especiales. 5. Experiencia en la gestión, resolución de incidencias, control, elaboración de informes y estadísticas del sistema de gestión de turnos Nemo-q.	3,00 3,00 2,00 1,00 1,00	
018	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (1653204) (APC1)	MADRID	16	7.263,76	AE	C1C2	EX21		- Información y atención al público. - Firma electrónica / @Firma. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Expedición de certificados electrónicos de antecedentes penales, de últimas voluntades y de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento; así como acceso y consulta en bases de datos de carácter confidencial. 2. Información y atención al público sobre trámites relacionados con la actividad del Ministerio de Justicia. 3. Gestión del Registro Electrónico del Ministerio y seguimiento del Registro Electrónico Común. 4. Apoyo en la elaboración de informes y estadísticas. 5. Apoyo a la tramitación del procedimiento especial para la obtención de una declaración de reparación y reconocimiento personal, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 52/2007.	1. Experiencia en la expedición de certificados electrónicos relacionados con las funciones específicas del puesto desempeñado, así como el acceso y consulta en bases de datos de carácter confidencial. 2. Experiencia en información y atención al público. 3. Experiencia en la gestión de los Registros Electrónicos Departamentales y en el seguimiento del Registro Electrónico Común. 4. Experiencia en el apoyo en la elaboración de informes y estadísticas. 5. Experiencia en la tramitación de procedimientos administrativos especiales.	3,00 2,00 2,00 2,00 1,00	
019	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE REGISTRO GENERAL (2935657) (APC1)	MADRID	16	7.263,76	AE	C1C2	EX11		- Información y atención al público. - Cancelación Antecedentes Penales. - Windows XP, Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Atención y soporte técnico, telefónico y vía e-mail a los ciudadanos por incidencias en procedimientos electrónicos. 2. Expedición de certificados electrónicos de antecedentes penales, de últimas voluntades y de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento; así como acceso y consulta en bases de datos de carácter confidencial. 3. Apoyo en la elaboración de informes y estadísticas. 4. Gestión del Registro Electrónico del Ministerio y seguimiento del Registro Electrónico Común.	1. Experiencia en tareas de información y soporte técnico, telefónico y vía e-mail a los ciudadanos por incidencias en procedimientos electrónicos. 2. Experiencia en la expedición de certificados electrónicos relacionados con las funciones específicas del puesto desempeñado, así como el acceso y consulta en bases de datos de carácter confidencial. 3. Experiencia en el apoyo en la elaboración de informes y estadísticas. 4. Experiencia en la gestión de Registros Electrónicos Departamentales y en el seguimiento del Registro Electrónico Común.	4,00 2,00 2,00 2,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
020	JEFE / JEFA DE EQUIPO DE INFORMACION (1052612) (APC1)	MADRID	15	7.004,34	AE	C1C2	EX21		- Información y atención al público. - Registro Electrónico Común. - Legislación sobre legalización y apostilla. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electónico.	1. Gestión y mantenimiento de bases de datos y certificación de asientos registrales. 2. Registro de entrada y salida de documentos a través de la aplicación informática INVESICRES, así como el seguimiento y certificación de la presentación de ofertas para licitaciones y de recursos especiales en materia de contratación. 3. Tramitación del procedimiento especial para la obtención de una declaración de reparación y reconocimiento personal, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 52/2007. 4. Legalización y apostilla de documentos. 5. Gestión, resolución de incidencias y control del sistema de gestión de turnos Nemo-q.	1. Experiencia en la gestión y mantenimiento de bases de datos y certificación de asientos registrales. 2. Experiencia en el Registro de entrada y salida de documentos a través de la aplicación informática INVESICRES, así como en el seguimiento y certificación de la presentación de ofertas para licitaciones y de recursos especiales en materia de contratación. 3. Experiencia en la tramitación de procedimientos administrativos especiales. 4. Experiencia en legalización y apostilla de documentos. 5. Experiencia en la gestión, resolución de incidencias y control del sistema de gestión de turnos Nemo-q.	3,00 3,00 2,00 1,00 1,00	
021	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4106838) (APC1)	MADRID	15	7.004,34	AE	C1C2	EX11		- Información y atención al público. - Legislación sobre legalización y apostilla. - Word, Excel, Access, PowerPoint. - Internet/Correo electrónico.	1. Gestión y mantenimiento de bases de datos y certificación de asientos registrales. 2. Legalización y apostilla de documentos. 3. Registro de entrada y salida de documentos a través de la aplicación informática INVESICRES, así como el seguimiento y certificación de la presentación de ofertas para licitaciones y de recursos especiales en materia de contratación. 4. Tramitación del procedimiento especial para la obtención de una declaración de reparación y reconocimiento personal, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 52/2007. 5. Apoyo en la elaboración de informes y estadísticas.	1. Experiencia en la gestión y mantenimiento de bases de datos y certificación de asientos registrales. 2. Experiencia en la legalización y apostilla de documentos. 3. Experiencia en el registro de entrada y salida de documentos a través de la aplicación informática INVESICRES, así como el seguimiento y certificación de la presentación de ofertas para licitaciones y de recursos especiales en materia de contratación. 4. Experiencia en la tramitación de procedimientos administrativos especiales. 5. Experiencia en el apoyo en la elaboración de informes y estadísticas.	3,00 3,00 2,00 1,00 1,00	
022	AUXILIAR DE OFICINA (1782439) (APC1)	MADRID	14	7.004,34	AE	C2	EX11		- Información y atención al público. - Legislación sobre legalización y apostilla. - Administración electrónica./ Firma electrónica. - Gestión de documentos electrónicos. - Windows XP, Word, Excel, Access, Power Point.	1. Expedición de certificados de antecedentes penales, de últimas voluntades y de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento. 2. Legalización y apostilla de documentos. 3. Tareas de clasificación de correspondencia, registro de entrada y salida a través de la aplicación INVESICRES y archivo de documentos. 4. Apoyo a la gestión del Registro Electrónico del Ministerio y seguimiento del Registro Electrónico Común.	1. Experiencia en la expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. 2. Experiencia en legalización y apostilla de documentos. 3. Experiencia en tareas de clasificación de correspondencia, registro de entrada y salida a través de la aplicación INVESICRES y archivo de documentos. 4. Experiencia en apoyo a la gestión de registros electrónicos departamentales y en el seguimiento del Registro Electrónico Común.	3,00 3,00 2,00 2,00	
023	AUXILIAR DE OFICINA (2641271) (APC1)	MADRID	14	7.004,34	AE	C2	EX11		- Información y atención al público. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Expedición de certificados de antecedentes penales, de últimas voluntades y de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento. 2. Apoyo en la gestión de la correspondencia, clasificación de documentos y en el control y seguimiento de envíos. 3. Información y atención al público sobre trámites relacionados con la actividad del Ministerio de Justicia. 4. Apoyo en la elaboración de estadísticas.	1. Experiencia en la expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. 2. Experiencia en el apoyo en la gestión de la correspondencia, clasificación de documentos y en el control y seguimiento de envíos. 3. Experiencia en la información y atención al público. 4. Experiencia en el apoyo en la elaboración de estadísticas.	4,00 3,00 2,00 1,00	
024	AUXILIAR DE REGISTRO E INFORMACION (4702586) (APC1)	MADRID	14	6.994,26	AE	C2	EX11		- Expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. - Información y atención al público. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Expedición de certificados de antecedentes penales, últimas voluntades y de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento. 2. Información y atención al público sobre trámites relacionados con la actividad del Ministerio de Justicia. 3. Apoyo en la tramitación del procedimiento especial para la obtención de la declaración de reparación y reconocimiento personal, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 52/2007. 4. Apoyo en la elaboración de estadísticas.	1. Experiencia en la expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. 2. Experiencia en la información y atención al público. 3. Experiencia en la tramitación de procedimientos administrativos especiales. 4. Experiencia en el apoyo en la elaboración de estadísticas.	4,00 3,00 2,00 1,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
025	AUXILIAR DE INFORMACION (4702588) (APC1)	MADRID	14	6.994,26	AE	C2	EX11		- Expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. - Información y atención al público. - Cancelación de Antecedentes Penales. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Expedición de certificados de antecedentes penales, últimas voluntades y de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento. 2. Información y atención al público sobre trámites relacionados con la actividad del Ministerio de Justicia. 3. Apoyo en la tramitación del procedimiento especial para la obtención de la declaración de reparación y reconocimiento personal, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 52/2007. 4. Apoyo en la elaboración de estadísticas.	1. Experiencia en la expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. 2. Experiencia en la información y atención al público. 3. Experiencia en la tramitación de procedimientos administrativos especiales. 4. Experiencia en el apoyo en la elaboración de estadísticas.	4,00 3,00 2,00 1,00	
026	AUXILIAR DE OFICINA (997673) (APC1)	MADRID	14	5.844,86	AE	C2	EX11		- Expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. - Información y atención al público. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Expedición de certificados de antecedentes penales, últimas voluntades y de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento. 2. Apoyo en la gestión de la correspondencia, clasificación de documentos y en el control y seguimiento de envíos. 3. Información y atención al público sobre trámites relacionados con la actividad del Ministerio de Justicia. 4. Apoyo en la elaboración de estadísticas.	1. Experiencia en la expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. 2. Experiencia en el apoyo en la gestión de la correspondencia, clasificación de documentos y en el control y seguimiento de envíos. 3. Experiencia en la información y atención al público. 4. Experiencia en el apoyo en la elaboración de estadísticas.	4,00 3,00 2,00 1,00	
	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA S.G.T. DE JUSTICIA DIVISION DE RECURSOS Y RELACIONES CON LOS TRIBUNALES												
027	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4685204)	MADRID	16	3.376,52	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. - Información y atención al ciudadano. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Apoyo en la tramitación de expedientes administrativos. 2. Confección de escritos administrativos, oficios, notas interiores, certificados. 3. Utilización de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos. 4. Información al ciudadano del estado de tramitación de su expediente.	1. Experiencia en tareas de apoyo en la gestión de expedientes administrativos. 2. Experiencia en la confección de escritos administrativos, oficios, notas interiores, certificados. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto. 4. Experiencia en atención al público.	3,00 3,00 3,00 1,00	
	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA D.G. DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO S.G. DE NACIONALIDAD Y ESTADO CIVIL												
028	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (766347) (A.P)	MADRID	18	3.912,58	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al público. - Nacionalidad y Registros Civiles. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Entrada y ordenación de expedientes en materia de estado civil. 2. Información al ciudadano sobre estado de tramitación de expedientes de la unidad. 3. Alta de expedientes de nombres y apellidos. Tramitación de expedientes de nombres y apellidos. 4. Utilización de aplicaciones informáticas y bases de datos. 5. Preparación de resoluciones de estado civil para su publicación.	1. Experiencia en entrada y ordenación de expedientes administrativos. 2. Experiencia en utilización de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos. 3. Experiencia en información al ciudadano y a otros organismos.	5,00 3,00 2,00	
029	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (3150383)	MADRID	18	3.376,52	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al público. - Nacionalidad y Registros Civiles. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Ordenación de expedientes de recursos en materia de estado civil. 2. Información al ciudadano y a los Registros Civiles sobre estado de tramitación de expedientes de recursos. 3. Tramitación de expedientes de recursos. 4. Utilización de aplicaciones informáticas: tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos. 5. Preparación de resoluciones de estado civil para su publicación.	1. Experiencia en entrada y ordenación de expedientes administrativos. 2. Experiencia en utilización de herramientas informáticas: tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos. 3. Experiencia en información al ciudadano y otros organismos.	5,00 3,00 2,00	
030	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE REGISTRO E INFORMACION (2084857) (A.P)	MADRID	16	3.912,58	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al público. - Nacionalidad y Registros Civiles. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Impulso , ordenación y comprobación documental de expedientes de nacionalidad por residencia. 2. Utilización de aplicaciones informáticas: tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos.	1. Experiencia en el apoyo administrativo en la tramitación de expedientes. 2. Experiencia en tareas de correspondencia, registro, archivo y clasificación de documentos. 3. Experiencia en utilización de herramientas informáticas: tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos.	4,00 3,00 3,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
031	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (3129334) (A.P)	MADRID	16	3.912,58	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al público. - Nacionalidad y Registros Civiles. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Impulso, ordenación y comprobación documental de expedientes de nacionalidad por residencia. 2. Utilización de aplicaciones informáticas: tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos.	1. Experiencia en apoyo administrativo en la tramitación de expedientes. 2. Experiencia en tareas de correspondencia, registro, archivo y clasificación de documentos. 3. Experiencia en utilización de herramientas informáticas: tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos.	4,00 3,00 3,00	
032	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE REGISTRO E INFORMACION (4518402) (A.P)	MADRID	15	3.912,58	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo Común. - Información y atención público. - Nacionalidad y Registros Civiles. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Ordenación y reparto de expedientes de nacionalidad. 2. Apoyo a la tramitación de expedientes de nacionalidad. 3. Gestión de material.	1. Experiencia en ordenación, clasificación y reparto de expedientes administrativos, en particular de nacionalidad. 2. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto. 3. Experiencia en atención e información al público.	5,00 4,00 1,00	
033	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE REGISTRO E INFORMACION (2126374) (A.P)	MADRID	14	3.912,58	AE	C2	EX21		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención público. - Nacionalidad y Registros Civiles. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Apoyo en la gestión de entrada y ordenación de expedientes de nacionalidad. 2. Apoyo en la atención y resolución de consultas en materia de concesión de nacionalidad por residencia. 3. Impulso y ordenación de expedientes de nacionalidad.	1. Experiencia en la gestión de entrada y ordenación de expedientes y atención y resolución de consultas. 2. Experiencia en utilización de aplicaciones informáticas. 3. Experiencia en atención e información al ciudadano.	5,00 3,00 2,00	
034	S.G. DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (1367977) (A.P)	MADRID	16	3.912,58	AE	C1C2	EX11		- Expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. - Información y atención al público. - Firma electrónica. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Expedición de certificados de actos de última voluntad y de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento. 2. Expedición telemática de certificados con firma digital. 3. Información y atención telefónica al público.	1. Experiencia en la expedición de certificados, en particular de actos de última voluntad y contratos de seguros de cobertura de fallecimiento. 2. Experiencia en expedición de certificados telemáticos con firma digital. 3. Experiencia en información y atención al público. 4. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas relativas al puesto de trabajo.	4,00 3,00 2,00 1,00	
035	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (1670877) (A.P)	MADRID	16	3.912,58	AE	C1C2	EX11		- Expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. - Información y atención al público. - Creación de documentos en PDF. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Tramitación de expedientes administrativos. 2. Tratamiento de textos en Word, Excel y utilización de bases de datos Lotus Notes. 3. Registro de entrada y salida de documentos y archivo de expedientes. 4. Información y atención al público.	1. Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos. 2. Experiencia en utilización de herramientas informáticas: tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos. 3. Experiencia en tareas de registro de entrada y salida de doumentos y archivo de expedientes. 4. Experiencia en información y atención al público.	4,00 3,00 2,00 1,00	
036	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (5028280) (A.P)	MADRID	15	3.912,58	AE	C1C2	EX11		- Expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. - Información y atención al público. - Firma electrónica. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Expedición de certificados de actos de última voluntad y de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento. 2. expedición telemática de certificados con firma digital. 3. Información y atención telefónica al público.	1. Experiencia en la expedición de certificados, en particular de actos de última voluntad y contratos de seguros de cobertura de fallecimiento. 2. Experiencia en expedición de certificados telemáticos con firma digital. 3. Experiencia en información y atención al público. 4. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto.	4,00 3,00 2,00 1,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
037	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (5028279) (A.P)	MADRID	14	3.912,58	AE	C2	EX11		- Expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. - Información y atención al público. - Firma electrónica. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Expedición de certificados de actos de última voluntad y de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento. 2. Expedición telemática de certificados con firma digital. 3. Información y atención telefónica al público.	1. Experiencia en la expedición de certificados, en particular de actos de última voluntad y contratos de seguros de cobertura de fallecimiento. 2. Experiencia en expedición de certificados telemáticos con firma digital. 3. Experiencia en información y atención al público. 4. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto.	4,00 3,00 2,00 1,00	
038	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (5028281) (A.P)	MADRID	14	3.912,58	AE	C1C2	EX11		- Expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. - Información y atención al público. - Firma electrónica. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Expedición de certificados de actos de última voluntad y de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento. 2. Expedición telemática de certificados con firma digital. 3. Información y atención telefónica al público.	1. Experiencia en la expedición de certificados, en particular de actos de última voluntad y contratos de seguros de cobertura de fallecimiento. 2. Experiencia en expedición de certificados telemáticos con firma digital. 3. Experiencia en información y atención al público. 4. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto.	4,00 3,00 2,00 1,00	
039	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL JEFE / JEFA DE SECCION (4183984)	MADRID	22	4.573,38	AE	A2C1	EX11		- Gestión de Recursos Humanos. - Protección de Datos. - Comunicación interna y externa. - Prevención de Riesgos Laborales Nivel Intermedio. - Firma electrónica y uso de DNI electrónico. - Internet / Correo electrónico.	1. Tramitación de expedientes en materia de recursos humanos y mantenimiento de la base de datos de personal. 2. Gestión de la acción social del Organismo, control del horario y las ausencias del personal y seguimiento de los concursos de traslados de personal funcionario. 3. Coordinación con las diversas Gerencias Territoriales de Justicia para gestionar el personal interino. 4. Apoyo en la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales. 5- Elaboración de informes de personal.	1. Experiencia en la gestión de base de datos de personal. 2. Experiencia en la gestión del control horario y permisos y ausencias. 3. Experiencia en la elaboración de informes de personal funcionario y laboral. 4. Experiencia en la gestión de la Acción Social. 5. Experiencia en materias de prevención de riesgos laborales. 6. Experiencia en protección de datos de caracter personal.	3,00 2,00 2,00 1,00 1,00 1,00	
040	GERENCIAS TERRITORIALES GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA EN ALBACETE JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4685236)	ALBACETE	18	3.376,52	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Lenguaje administrativo. - Información y atención al público. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/ Correo Electrónico.	1. Apoyo al Gerente y a la secretaría. 2. Apoyo en la gestión y tramitación de expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita. 3. Apoyo en la elaboración-preparación de informes de tipo jurídico o técnico. 4. Utilización de aplicaciones y herramientas informáticas.	1. Experiencia en confección de escritos administrativos y atención telefónica. 2. Experiencia en gestión y tramitación de expedientes administrativos, en particular de Asistencia Jurídica Gratuita. 3. Experiencia en el apoyo en la elaboración-preparación de informes de tipo jurídico o técnico. 4. Utilización de aplicaciones y herramientas informáticas relacionadas con las funciones del puesto.	3,00 3,00 2,00 2,00	
041	CONDUCTOR / CONDUCTORA (991600)	ALBACETE	14	3.912,58	AE	C2	EX11		- Mecánica y mantenimiento del automóvil. - Seguridad vial. - Teoría y fundamentos para una conducción segura.	1. Conducción de automóviles al servicio de la Administración del Estado/Administración de Justicia.	1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto. 2. Estar en posesión del Permiso de Conducción de categoría C. 3. Estar en posesión del Permiso de Conducción de categoría BTP / D.	4,00 3,00 3,00	
042	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE BALEARES EN PALMA DE MALLORCA JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (1328596)	PALMA DE MALLORCA	16	3.376,52	AE	C1C2	EX11		- Información y atención al público. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Apoyo en el trámite de expedientes económicos y de caja. 2. Información y atención al público. 3. Archivo y registro de documentos. 4. Utilización de aplicaciones informáticas.	1. Experiencia en trámite de expedientes económicos y administrativos. 2. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas, en particular la del programa contable SOROLLA. 3. Experiencia en archivo y registro de documentos.	4,00 4,00 2,00	
043	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (3403522)	PALMA DE MALLORCA	16	3.376,52	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet / Correo electrónico.	1. Tramitación de expedientes administrativos y apoyo a las diferentes secciones. 2. Archivo y registro de documentos. 3. Utilización de aplicaciones informáticas.	1. Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos y gestión de personal. 2. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas. 3. Experiencia en archivo y registro de documentos 4. Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma.	3,00 3,00 3,00 1,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
044	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4685189)	PALMA DE MALLORCA	16	3.376,52	AE	C1C2	EX11		- Información y atención al público. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico	1. Apoyo en el trámite de expedientes económicos y de caja. 2. Experiencia en la tramitación de Comisiones de Servicios. 3. Archivo y registro de documentos. 4. Utilización de aplicaciones informáticas.	1. Experiencia en trámite de expedientes económicos y administrativos. 2. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas, en particular la del programa contable SOROLLA. 3. Experiencia en archivo y registro de documentos.	4,00 4,00 2,00	
045	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4685190)	PALMA DE MALLORCA	16	3.376,52	AE	C1C2	EX11		- Gestión de personal. - Información y atención al público. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Apoyo en el trámite de expedientes administrativos y gestión de personal. 2. Información y atención al público. 3. Archivo y registro de documentos. 4. Utilización de aplicaciones informáticas (SAP).	1. Experiencia en trámite de expedientes administrativos y gestión de personal. 2. Experiencia en tramitación de expedientes de gestión de personal interino. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto. 4. Experiencia en archivo y registro de documentos.	4,00 3,00 2,00 1,00	
046	CONDUCTOR / CONDUCTORA (1920068)	PALMA DE MALLORCA	14	4.573,38	AE	C2	EX11		- Mecánica y mantenimiento del automóvil. - Seguridad vial. - Teoría y fundamentos para una conducción segura.	1. Conducción de automóviles al servicio de la Administración del Estado/Administración de Justicia.	1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto. 2. Estar en posesión del Permiso de Conducción de categoría C. 3. Estar en posesión del Permiso de Conducción de categoría BTP / D.	4,00 3,00 3,00	
047	CONDUCTOR / CONDUCTORA (4675859)	PALMA DE MALLORCA	14	4.573,38	AE	C2	EX11		- Mecánica y mantenimiento del automóvil. - Seguridad vial. - Teoría y fundamentos para una conducción segura.	1. Conducción de automóviles al servicio de la Administración del Estado/Administración de Justicia.	1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto. 2. Estar en posesión del Permiso de Conducción de categoría C. 3. Estar en posesión del Permiso de Conducción de categoría BTP / D.	4,00 3,00 3,00	
	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON EN BURGOS												
048	JEFE / JEFA DE SECCION DE SUMINISTROS Y PATRIMONIO (945179)	BURGOS	22	3.912,58	AE	A2C1	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Archivo y Documentación. - Contratación de servicios y suministros. - Aplicación informática SOROLLA. - Información y atención al público. - Word, Excel, Access, Power Point.	1. Control de expediuentes administrativos, confección de escritos y apoyo al Gerente territorial. 2. Apoyo a las demás Secciones de la Gerencia. 3. Seguimiento de expedientes de contratación de servicios y suministros. 4. Confección y actualización del inventario de bienes inventariables. 5. Utilización de la aplicación informática SOROLLA.	1. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas, en particular SOROLLA. 2. Experiencia en gestión de suministros. 3. Experiencia en contratación administrativa. 4. Experiencia en la elaboración, propuesta y control de expedientes administrativos.	3,00 3,00 2,00 2,00	
049	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (1113772) (A.P)	BURGOS	18	3.912,58	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. - Información y atención al público. - Cancelación de antecedentes penales. - Introducción firma electrónica. - Word, Excel, Access.	1. Expedición de certificados de antecedentes penales, de últimas voluntades y de seguros de cobertura por fallecimiento. 2. Atención e información al público. 3. Tramitación del procedimiento especial para la obtención de una Declaración de reparación y reconocimiento personal según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 52/2007. 4. Utilización de aplicaciones informáticas.	1. Experiencia en la expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. 2. Experiencia en atención e información al público. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto.	4,00 4,00 2,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
050	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION (1978096) (A.P)	BURGOS	17	4.360,44	AE	C1C2	EX11		- Expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. - Información y atención al público. - Cancelación de antecedentes penales. - Administración electrónica/ Firma electrónica. - Word, Excel, Access.	1. Información y atención al público. 2. Expedición de certificados de actos de última voluntad, antecedentes penales y de seguros con cobertura de fallecimiento. 3. Apoyo en la tramitación del procedimiento especial para la obtención de una declaración de reparación y reconocimiento personal según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 52/2007. 4. Utilización de aplicaciones informáticas.	1. Experiencia en la expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. 2. Experiencia en atención e información al público. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto.	4,00 4,00 2,00	
	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE EXTREMADURA EN CACERES												
051	JEFE / JEFA DE SECCION DE SUMINISTROS Y PATRIMONIO (2254256) (EPD,TPB)	CACERES	22	4.609,22	AE	A2C1	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. - Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. - Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Gestión de expedientes administrativos. 2. Elaboración-preparación de informes de tipo jurídico o técnico y otros documentos administrativos. 3. Utilización de bases de datos y demás herramientas informáticas.	1. Experiencia en la gestión de expedientes administrativos. 2. Experiencia en la elaboración-preparación de informes de tipo jurídico o técnico y otros documentos administrativos. 3. Experiencia en la utilización de bases de datos y demás herramientas informáticas.	4,00 4,00 2,00	
052	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (1341176)	CACERES	16	3.376,52	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al público. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Apoyo en el trámite de expedientes administrativos y gestión de personal. 2. Información y atención al público. 3. Archivo y registro de documentos. 4. Utilización de aplicaciones informáticas.	1. Experiencia en trámite de expedientes administrativos y gestión de personal. 2. Experiencia en información y atención al público. 3. Experiencia en archivo y registro de documentos. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto.	3,00 3,00 2,00 2,00	
053	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4685195)	CACERES	16	3.376,52	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al público. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Apoyo en el trámite de expedientes administrativos y gestión de personal. 2. Información y atención al público. 3. Archivo y registro de documentos. 4. Utilización de aplicaciones informáticas.	1. Experiencia en trámite de expedientes administrativos y gestión de personal. 2. Experiencia en información y atención al público. 3. Experiencia en archivo y registro de documentos. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto.	3,00 3,00 2,00 2,00	
	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE ANDALUCIA EN MALAGA												
054	JEFE / JEFA DE SECCION DE OFICINA DELEGADA (5087680)	MELILLA	22	3.912,58	AE	A2C1	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al público. - Gestión de personal. - Word, Excel, Access. - Internet / Correo electrónico.	1.Coordinación de la Oficina Delegada. 2. Colaboración con la Gerencia Territorial y los órganos judiciales en las áreas de personal y habilitación, suministros, mantenimiento, obras y patrimonio y gestión económica. 3. Organización y supervisión de las actividades de los Registros de penados, últimas voluntades y contratos de seguro con cobertura de fallecimiento en el ámbito de la Oficina Delegada.	1. Experiencia en coordinación de oficinas administrativas. 2. Experiencia en gestión económica. 3. Experiencia en gestión de personal. 4. Experiencia en la expedición de certificados, en particular, de antecedentes penales, últimas voluntades y contratos de seguro con cobertura de fallecimiento. 5. Experiencia en atención e información al ciudadano.	2,00 2,00 2,00 2,00 2,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
055	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE MURCIA CONDUCTOR / CONDUCTORA (4675864)	MURCIA	14	3.912,58	AE	C2	EX11		- Mecánica y mantenimiento del automóvil. - Seguridad vial. - Teoría y fundamentos para una conducción segura.	1. Conducción de automóviles al servicio de la Administración del Estado/Administración de Justicia.	1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto. 2. Estar en posesión del Permiso de Conducción de categoría C. 3. Estar en posesión del Permiso de Conducción de categoría BTP / D.	4,00 3,00 3,00	
056	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE NAVARRA EN PAMPLONA JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4685212) (A.P)	PAMPLONA/IRUÑA	18	3.912,58	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Gestión económica, financiera y presupuestaria. - Administración de Personal. - Anticipo de Caja Fija. - Word, Excel, Access. - Internet / Correo electrónico.	1. Elaboración de nóminas de personal del Ministerio Fiscal, personal al servicio de la Administración de Justicia y personal funcionario y laboral; y gestión de pagos oficiales. 2. Gestión de Personal funcionario y Laboral. 3. Apoyo a las Secciones de esta Gerencia: Caja Pagadora y Atención al ciudadano y Registros. 4. Utilización de los programas informáticos Sorolla y Ainoa.	1. Experiencia en la elaboración de nóminas de personal funcionario y laboral, así como gestión de pagos relacionados, incluidos gastos sociales. 2. Experiencia en la gestión de personal, gestión económica y de anticipos de caja fija. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto.	5,00 3,00 2,00	
057	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE CANARIAS EN SANTA CRUZ DE TENERIFE JEFE / JEFA DE SECCION DE ATENCION AL CIUDADANO Y REGISTRO (5087688) (A.P)	SANTA CRUZ DE TENERIFE	22	5.049,10	AE	A2C1	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al público. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet / Correo electrónico.	1. Colaborar en la gestión, coordinación y tramitación de atención integral al ciudadano. Contestación a quejas y sugerencias y coordinación de los programas de calidad. 2. Organización, seguimiento y expedición de los certificados de los Registros de Penados, Últimas Voluntades y Contratos de Seguro de Cobertura de Fallecimiento, así como la elaboración de estadísticas e informes. 3. Gestión del Registro de Entrada y Salida de documentos. 4. Apoyo a las demás secciones de la Gerencia. 5. Tramitación del procedimiento especial para la obtención de una Declaración de reparación y reconocimiento personal según lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 52/2007.	1. Experiencia en Información y atención al público. 2. Experiencia en la expedición de certificados, en particular de Antecedentes Penales, Últimas Voluntades y Contratos de Seguro de Cobertura de Fallecimiento. 3. Experiencia en tareas de archivo y registro de documentación. 4. Experiencia en gestión de equipos humanos. 5. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto.	3,00 3,00 2,00 1,00 1,00	
058	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION (878261) (A.P)	SANTA CRUZ DE TENERIFE	17	4.360,44	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al público. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet / Correo electrónico.	1. Información y atención al público. 2. Expedición de certificados de actos de última voluntad, antecedentes penales y de seguros con cobertura de fallecimiento. 3. Archivo y registro de documentación. 4. Utilización de aplicaciones informáticas. 5. Apoyo a las demás secciones de la Gerencia.	1. Experiencia en Información y atención al público. 2. Experiencia en la expedición de certificados. 3. Experiencia en archivo y registro de documentación. 4. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relativas a las funciones del puesto.	3,00 3,00 2,00 2,00	
059	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE CANTABRIA EN SANTANDER JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4685220)	SANTANDER	16	3.376,52	AE	C1C2	EX11		- Aplicación informática de nóminas y de personal. - Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Firma electrónica. - Seguridad Social. Sistema General de Protección. MUFACE. - Word, Excel, Access.	1. Apoyo en la tramitación de expedientes administrativos y gestión de personal. 2. Utilización de aplicaciones informáticas, en especial AINOA y sistema especial RED-Seguridad Social. 3. Archivo y registro de documentos.	1. Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos y gestión de personal. 2. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. 3. Experiencia en la utilización del sistema RED-Seguridad Social. 4. Experiencia en archivo y registro de documentos.	3,00 3,00 2,00 2,00	
060	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE ANDALUCIA EN SEVILLA JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION (1632189) (A.P)	SEVILLA	17	4.360,44	AE	C1C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al público. - Administración electrónica y servicios al ciudadano. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet / Correo electrónico.	1. Información y atención al público. 2. Expedición de certificados de actos de última voluntad, antecedentes penales y de seguros con cobertura de fallecimiento. 3. Apoyo en la tramitación del procedimiento especial para la obtención de una declaración de reparación y reconocimiento personal según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 52/2007. 4. Utilización de aplicaciones informáticas. 5. Apoyo en la tramitación de la cancelación de antecedentes penales y confección de estadísticas.	1. Experiencia en Información y atención al público. 2. Experiencia en la expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto.	4,00 4,00 2,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICOAD	GR/	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN VALENCIA											
061	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION (1139468) (A.P)	VALENCIA	17	4.360,44	AE	C1C2	EX11	- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. - Información y atención al público. - Legalización y Apostilla. - Word, Excel, Access. - Internet / Correo electrónico.	1. Información y atención al público. 2. Expedición de certificados de actos de última voluntad, antecedentes penales y de seguros con cobertura de fallecimiento. 3. Tramitación de la Apostilla de la Haya. 4. Apoyo en la tramitación del procedimiento especial para la obtención de una declaración de reparación y reconocimiento personal según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 52/2007. 5. Utilización de aplicaciones informáticas relativas a las funciones del puesto.	1. Experiencia en la expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto, en particular de antecedentes penales, actos de última voluntad y de seguros con cobertura de fallecimiento. 2. Experiencia en información y atención al público. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto. 4. Experiencia en la tramitación de la Apostilla de la Haya. 5. Conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma.	3,00 3,00 2,00 1,00 1,00	
062	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (2805524)	VALENCIA	16	3.376,52	AE	C1C2	EX11	- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al público. - Word, Excel, Access, PowerPoint. - Internet/Correo electrónico.	1. Apoyo en la tramitación de expedientes administrativos y gestión de nóminas. 2. Información y atención al público. 3. Archivo y registro de documentos. 4. Utilización de aplicaciones informáticas (Aino@, Sistema RED y Red Trabaja del SEPE).	1. Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos y gestión de nóminas. 2. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto. 5. Conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma.	5,00 4,00 1,00	
	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON EN VALLADOLID											
063	CONDUCTOR / CONDUCTORA (895142)	LEON	14	3.912,58	AE	C2	EX11	- Mecánica y mantenimiento del automóvil. - Seguridad vial. - Teoría y fundamentos para una conducción segura.	1. Conducción de automóviles al servicio de la Administración del Estado/Administración de Justicia.	1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto. 2. Estar en posesión del Permiso de Conducción de categoría C. 3. Estar en posesión del Permiso de Conducción de categoría BTP / D.	4,00 3,00 3,00	
064	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4685232)	VALLADOLID	14	3.117,10	AE	C2	EX11	- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Archivo y Documentación. - Word, Excel, Access, HTML. - Internet/Correo electrónico.	1. Apoyo en la tramitación de expedientes administrativos en Asistencia Jurídica Gratuita. 2. Utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto: Apostilla, Ultimas Voluntades, Antecedentes Penales y Seguros de Vida. 3. Archivo y Registro de Documentos. 4. Apoyo a las distintas secciones de la Gerencia.	1. Experiencia en tramitación de expedientes administrativos y en atención al público 2. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto. 3. Experiencia en archivo de documentos. 4. Experiencia en tramitación de procesos selectivos.	5,00 3,00 1,00 1,00	
065	AUXILIAR DE OFICINA (4685233)	VALLADOLID	14	3.117,10	AE	C2	EX11	- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Gestión Económica y Presupuestaria. - Archivo y documentación. - Aplicación SOROLLA. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Apoyo en la tramitación de expedientes administrativos de obras y mantenimiento de edificios. 2. Utilización de herramientas informáticas. 3. Archivo y registro de documentos. 4. Apoyo a las distintas secciones de la Gerencia. 5. Apoyo en materia de prevención de riesgos laborales.	1. Experiencia en tramitación de expedientes administrativos. 2. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto, en particular la aplicación SOROLLA. 3. Experiencia en archivo de documentos. 4. Experiencia en tramitación de procesos selectivos.	5,00 3,00 1,00 1,00	
	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO EN BILBAO											
066	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (1726959)	BILBAO	16	3.376,52	AE	C1C2	EX11	- Aplicación informática SOROLLA. - Ley de Contratos. - Word , Excel, Access. - La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. - Gestión de Calidad en la administración Pública. - Internet/Correo electrónico.	1. Apoyo en la gestión del Anticipo de Caja fija. 2. Gestión y abono de indemnizaciones por comisiones de servicio, traslados forzosos y asistencias a Tribunales. 3. Archivo y registro de documentos. 4. Utilización de aplicación informática Sorolla. 5. Confección y actualización del inventario de bienes inventariables.	1. Experiencia en la gestión del anticipo de caja fija, grabación y pago de facturas. 2. Experiencia en la elaboración de documentos contables y rendición de las cuentas justificativas y estados de situación de tesorería. 3. Experiencia en la utilización de la aplicaciones informáticas, en particular SOROLLA. 4. Experiencia en información y atención al público.	3,00 3,00 3,00 1,00	

ANEXO II
Listado de puestos a resultas

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICOAD	GR/	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
	MINISTERIO DE JUSTICIA											
	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA S.G. DE CONTRATACION Y SERVICIOS											
067	JEFE / JEFA DE SECCION (4685247)	MADRID	22	3.912,58	AE	A2C1	EX11	- Aplicación SIC 3. - Módulo Gestión Inventario SOROLLA. - Gestión Económica y Presupuestaria. - Ley de Contratos. - Contratación y licitación electónica de bienes y servicios centralizados. - Pagos a justificar y anticipo de caja fija.	1. Gestión y tramitación de expedientes de contratación administrativa y otros expedientes de gasto, incluyendo la redacción de documentos administrativos y contables. 2. Grabación y alta de expedientes en el Sistema de Información Contable. 3. Tramitación del pago de contratos y control de su ejecución y liquidación. 4. Tramitación del pago de tributos y de otros gastos de tracto sucesivo. 5. Archivo de los expedientes de contratación y de gasto y su remisión al Archivo General del Departamento.	1. Experiencia en grabación y alta de expedientes en el Sistema de Información Contable. 2. Experiencia en la tramitación de expedientes de adquisición de bienes y servicios, tanto corrientes como de inversión. 3. Experiencia en el control, pago y liquidación de contratos administrativos. 4. Experiencia en la tramitación del pago de tributos y de otros gastos de tracto sucesivo. 5. Experiencia en la gestión y archivo de la documentación de los expedientes de contratación y de gasto.	3,00 3,00 2,00 1,00 1,00	
	S.G. DE OBRAS Y PATRIMONIO											
068	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (2103562)	MADRID	18	3.376,52	AE	C1C2	EX11	- Ley de Contratos del Sector Público. - Gestión Económica. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/ Correo Electrónico.	1. Tramitación de expedientes de contratos de suministros (mobiliario y maquinaria) homologados y no homologados. 2. Elaboración y tramitación de documentos contables. 3. Utilización de las aplicaciones SIC 3, SOROLLA, CONECTA y CORENET y de las herramientas Office: Access, Excel, Outlook y Word. 4. Confección de escritos administrativos: oficios, notas interiores y certificados, y archivo de documentación.	1. Experiencia en la tramitación de expedientes de contratos de suministros: mobiliario y maquinaria homologados y no homologados. 2. Experiencia en la elaboración y tramitación de documentos contables. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto. 4. Experiencia en la confección de escritos administrativos y archivo de documentación.	3,00 3,00 3,00 1,00	
	S.G. DE INFORMACION ADMINISTRATIVA E INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO											
069	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION (3477787) (APC1)	MADRID	16	7.263,76	AE	C1C2	EX11	- Archivo y documentación. - Información y atención al público. - Legislación sobre legalización y apostilla. - Firma electrónica / @Firma. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Tramitación, control y archivo de albaranes y control de la facturación a través de la aplicación informática GANES. 2. Registro de entrada y salida a través de la aplicación informática INVESICRES, seguimiento y certificación de la presentación de ofertas para licitaciones y de recursos especiales en materia de contratación. 3. Legalización y apostilla de documentos. 4. Gestión del Registro Electrónico del Ministerio y seguimiento del Registro Electrónico Común. 5. Expedición de certificados de Antecedentes Penales, de Últimas Voluntades y de Contratos de Seguros de Cobertura de Fallecimiento; así como acceso y consulta en bases de datos de carácter confidencial.	1. Experiencia en la tramitación, control y archivo de albaranes y control de la facturación a través de la aplicación informática GANES. 2. Experiencia en la gestión del Registro de entrada y salida a través de la aplicación informática INVESICRES. 3. Experiencia en la legalización y apostilla de documentos. 4. Experiencia en la gestión de Registros Electrónicos Departamentales y en el seguimiento del Registro Electrónico Común. 5. Experiencia en la expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto.	4,00 2,00 2,00 1,00 1,00	
	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA D.G. DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO S.G. DE NACIONALIDAD Y ESTADO CIVIL											
070	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (1821559) (A.P)	MADRID	16	3.912,58	AE	C1C2	EX11	- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al público. - Nacionalidad y Registros Civiles. - Word, Excel, Access, PowerPoint. - Internet/Correo electrónico.	1. Alta y ordenación de expedientes de Estado Civil. 2. Información al ciudadano y a los Registros Civiles sobre estado de tramitación de expedientes de la unidad. 3. Preparación de resoluciones en materia de Estado Civil para su publicación. 4. Utilización de aplicaciones informáticas y bases de datos.	1. Experiencia en entrada y ordenación de expedientes administrativos. 2. Experiencia en utilización de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos. 3. Experiencia en información al ciudadano y otros organismos.	5,00 3,00 2,00	

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	ESPECIFICO	AD	GR/	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
071	AUXILIAR DE OFICINA (2779525) (A.P)	MADRID	15	3.912,58	AE	C1	C2 EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común. - Información y atención público. - Nacionalidad y Registros Civiles. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Apoyo en la gestión de entrada y ordenación de expedientes de estado civil. 2. Apoyo en la atención y resolución de consultas en materia de estado civil. 3. Información y atención al público en materia de estado civil.	1. Experiencia en la gestión de entrada y ordenación de expedientes y atención y resolución de consultas. 2. Experiencia en utilización de aplicaciones informáticas. 3. Experiencia en atención e información al ciudadano.	5,00 3,00 2,00	
072	AUXILIAR DE OFICINA (4685118) (A.P)	MADRID	14	3.912,58	AE	C2	EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común. - Información y atención público. - Nacionalidad y Registros Civiles. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Apoyo en la gestión de entrada y ordenación de expedientes de estado civil. 2. Apoyo en la atención y resolución de consultas en materia de estado civil. 3. Información y atención al público en materia de estado civil.	1. Experiencia en la gestión de entrada y ordenación de expedientes y atención y resolución de consultas. 2. Experiencia en utilización de aplicaciones informáticas. 3. Experiencia en atención e información al ciudadano.	5,00 3,00 2,00	
	GERENCIAS TERRITORIALES GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON EN BURGOS												
073	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (2711906)	BURGOS	16	3.376,52	AE	C1	C2 EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Información y atención al público. - Word, Excel, Access, Power Point. - Internet/Correo electrónico.	1. Apoyo en el trámite de expedientes administrativos y gestión de personal. 2. Información y atención al público. 3. Archivo y registro de documentos. 4. Utilización de aplicaciones informáticas.	1. Experiencia en la expedición de certificados relacionados con las funciones del puesto. 2. Experiencia en atención e información al público. 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones del puesto.	4,00 4,00 2,00	
	GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE EXTREMADURA EN CACERES												
074	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4685237)	CACERES	18	3.376,52	AE	C1	C2 EX11		- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Gestión de nóminas. - Administración de personal. - Word, Excel, Access, PowerPoint. - Internet/Correo electrónico.	1. Apoyo en la gestión de nóminas de personal al servicio de la Administración de Justicia. 2. Apoyo en la gestión de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia. 3. Apoyo en la gestión y administración de personal al servicio de la Administración de Justicia. 4. Utilización de aplicaciones informáticas.	1. Experiencia en el apoyo a la gestión, confección y justificación de nóminas. 2. Experiencia en el apoyo a la gestión de cotizaciones y de expedientes de jubilación del Régimen General de la Seguridad Social. 3. Experiencia en la gestión de recursos humanos. 4. Experiencia en la utilización de bases de datos y demás herramientas informáticas.	4,00 3,00 2,00 1,00	

CUERPOS O ESCALAS:

EX11 EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA

EX21 EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

AE ADMINISTRACION DEL ESTADO

OBSERVACIONES:

A.P ATENCION Y ASESORAMIENTO AL PUBLICO
APC1 ATENCION PUBLICO MAÑANA Y TARDE (APDO. 5º1 RES. SGAP 20-12-2005) CON INC.EN TOTAL C.ESPECIFICO:3000E
APC2 ATENCION PUBLICO MAÑANA Y TARDE (APDO. 5º1 RES. SGAP 20-12-2005) CON INC.EN TOTAL C.ESPECIFICO:3300E
EPD EMPLEADO PUBLICO DESIGNADO
TPB TITULO/ CAPACIT. FUNCIONES PREVENTIVAS NIVEL BASICO

cve: BOE-A-2012-9391

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia, convocado por ORDEN …….. («Boletín Oficial del Estado», …….)

DATOS PERSONALES

D.N.I. .....: _____
APELLIDOS Y NOMBRE .....: _____
DOMICILIO ……: _____
LOCALIDAD ……..: _____
CÓDIGO POSTAL .....: _____
TELÉFONO DE CONTACTO (prefijo) : _____
CORREO ELECTRÓNICO .....: _____
ORGANISMO DE DESTINO ACTUAL : _____
PROVINCIA DE DESTINO ACTUAL .: _____

☐ Autorizo la realización de la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento) de conformidad con lo establecido en el Anexo V, apartado 3 de la Orden PRE/4008/2006 de 27 de diciembre (BOE 1-01-2007)

PUESTOS QUE SOLICITA (Especificados por Orden de preferencia del solicitante).

ORDEN DE PREFERENCIA	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE ORDEN DEL ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTOS SOLICITADO	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1					
2					
3					
4					
5					
6					

En caso necesario se continuará en el Anexo III – 1.

Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la Base Segunda, apartado 1 ☐

Condiciona su petición de acuerdo con la Base Cuarta, apartado 4
Si ☐ No ☐

DISCAPACIDAD (Base Cuarta, apartado 3)
Si ☐ No ☐

Méritos referidos a la conciliación de la vida personal y familiar (Base Tercera, apartado 5)

Cónyuge: Si ☐ No ☐
Cuidado de hijo: Si ☐ No ☐
Cuidado familiar (Incompatible con cuidado de hijo): Si ☐ No ☐

Tipo de discapacidad .....

Adaptaciones precisas (resumen)
.....
.....
.....

En ……., a ……. de …… de ……

SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.-

cve: BOE-A-2012-9391

ANEXO III - 1

(Sólo se cumplimentará si se solicitan más puestos de los indicados en el Anexo III)

Firma:

Apellidos: .....

Nombre: .....

ORDEN DE PREFERENCIA	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE ORDEN DEL ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTOS SOLICITADO	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO

cve: BOE-A-2012-9391

ANEXO IV

MINISTERIO:

D./Dª. :
Cargo.:

CERTIFICO: Qué según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: ..... D.N.I.: .....
Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... N.R.P.:.....
Administración a la que pertenece (1): ..... Titulaciones Académicas (2): .....

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio Activo ☐ Serv. Especiales ☐ Serv. CC.AA. ☐ Suspensión firme de funciones. F.
Fecha traslado ..... Termin. período suspensión: .....
☐ Exc. Vol. Art. 89.2. - Ley 7/2007 ☐ Excedencia para cuidado de familiares, Art. 89.4 Ley 7/2007. Toma posesión último destino def. .....
Fecha cese serv. activo:..... Fecha cese serv.activo:(3).....
☐ Otras situaciones:

3.- DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Se. de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Com. Autónoma, Corporación Local:.....
.....
Denominación del Puesto: .....
Municipio:..... Fecha toma Posesión: ..... Nivel del Puesto: .....
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6)..... Denom. del puesto:.....
Municipio: ..... Fecha toma posesión:..... Nivel del Puesto: .....
b) Reingreso con carácter provisional en: .....
Municipio:..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....
c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. Ingreso y Provisión: ☐ Por Cese o remoción del puesto ☐ Por supresión del puesto.

4.- MERITOS (7)

4.1. Grado Personal : Fecha consolidación: (8) .....
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Sub. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Niv. C. D.	Tiempo (Años	Meses	Dias)

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

CURSO	CENTRO

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
	Total años de Servicios: (10)				

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por .....
..... de fecha: ..... B.O.E.: .....

OBSERVACIONES AL DORSO : Si ☐ No ☐ Lugar , fecha y firma

cve: BOE-A-2012-9391

OBSERVACIONES (11):

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

(1) **Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:**

C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social

(2) **Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente**

(3) **Sí no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.**

(4) **Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.**

(5) **Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril).**

(6) **Sí se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.**

(7) **No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.**

(8) **De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.**

(9) **Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestados.**

(10) **Sí el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.**

(11) **Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.**

cve: BOE-A-2012-9391

ANEXO IV - 1

CERTIFICADO DE GRADO CONSOLIDADO

D./Dª. : _____

CARGO:_____

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro.

D./Dª._____

N.R.P. _____, funcionario del Cuerpo/Escala _____

_____

con fecha, _____, ha consolidado el grado personal _____, encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste, y surta los efectos oportunos ante le Ministerio de Justicia, firmo la presente certificación

En ……., a ……. de …… de ……

cve: BOE-A-2012-9391

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

9392 *Resolución de 25 de junio de 2012, de la Universidad de A Coruña, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plaza de Técnico Superior en Sistemas Mecánicos.*

Debido a la necesaria provisión de una plaza vacante de técnico superior en sistemas mecánicos, de la vigente relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios, esta gerencia en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 40 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 101/2004, del 13 de mayo («DOG» de 26 de mayo), y de la delegación de competencias operada por Resolución rectoral del 16 de enero de 2012, resuelve:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de técnico superior en sistemas mecánicos (grupo I), por el turno libre.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del III Convenio Colectivo del PAS laboral de la UDC, al finalizar las pruebas selectivas se constituirán listados de espera para cubrir con carácter temporal los puestos de trabajo que puedan surgir hasta el próximo proceso selectivo. Para estos efectos las personas aspirantes deberán presentar la solicitud debidamente cubierta, indicando todos los datos que se requieren en el impreso que figura como anexo III, y especificando sus opciones de preferencia en cuanto a la localidad y/o al tipo de contrato.

Las pruebas selectivas se realizarán con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. *Solicitudes*

1.1 Las personas que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el impreso según modelo que figura como anexo III de esta convocatoria y deberán presentarse acompañadas de:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los/as aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, de ser el caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/de la nacional de otro Estado con que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar separado/a de derecho de su cónyuge y, si es el caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Los/as aspirantes extranjeros/as que estén exentos/as de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano establecida en la base 8 de esta convocatoria, acompañarán para tal efecto la fotocopia compulsada de los diplomas básico o superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros/as expedido por las escuelas oficiales de idiomas. De no aportar esta certificación no podrán ser declarados/as exentos/as, por lo que deberán realizar la prueba a que se refieren estas bases.

cve: BOE-A-2012-9392

c) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras administraciones públicas españolas referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta certificación será expedida por las respectivas gerencias. Si los servicios fueron o son prestados en la UDC deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud y, de este modo, la certificación se expedirá de oficio y se añadirá a la solicitud del/la aspirante.

d) Fotocopia de la titulación académica requerida.

e) Las personas aspirantes por el turno libre deberán justificar el pago con el documento bancario acreditativo de que se abonaron los derechos de examen que ascienden a 40,74 euros, que se ingresarán en el Banco Santander Central Hispano en la cuenta 0049-5030-15-2516011262.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen aquellas personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. También estarán exentas del pago, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial. Asimismo, disfrutarán de una bonificación del 50% de la tasa, los miembros de familias numerosas de categoría general. Estas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente junto con la solicitud, presentando copia original o compulsada de la calificación de la discapacidad o del carné de familia numerosa según corresponda.

También estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, por el menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no rechazaran, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se negaran a participar, excepto causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. El certificado relativo a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la substitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Serán excluidas todas aquellas personas aspirantes que no presenten el documento referido en el apartado 1.1.a), o no paguen los derechos de examen y no presenten el justificante de bonificación o exención dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes. No se concederá ningún plazo adicional para el pago de los derechos de examen.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que sean excluidas por causas no imputables a ellas.

Las solicitudes se dirigirán al gerente de la Universidad de A Coruña en el plazo de 20 días naturales que contarán a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia». Para los efectos de cómputo de plazos se considerará inhábil el mes de agosto.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de A Coruña (Edificio del Rectorado, calle de la Maestranza, n.º 9, CP 15001 A Coruña), en los registros auxiliares (Casa del Lagar, campus de Elviña, A Coruña y Edificio de Usos Administrativos en el Campus de Esteiro, Ferrol), o en las restantes formas previstas en el artículo 38.4.º de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común («BOE» del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, del 13 de enero («BOE» del 14).

Las solicitudes que se suscriban en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y consulares españolas correspondientes.

1.2 Las personas aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso los deberán acreditar mediante la presentación de los documentos justificativos originales o de las copias compulsadas. Los servicios prestados en la Universidad de A Coruña se acreditarán mediante una certificación expedida por la Gerencia de la Universidad, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

cve: BOE-A-2012-9392

1.3 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hagan constar en sus solicitudes y pueden únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 1.1 para la presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, excepto causa excepcional sobrevenida, justificada y apreciada por el tribunal.

1.4 Las personas aspirantes que padezcan alguna discapacidad, lo podrán indicar en la solicitud y pedir, de ser el caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir y mantener los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación a libre circulación de trabajadores/as en los términos en que esta está definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el/la cónyuge, descendentes y descendientes del/de la cónyuge, de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, si no estuvieren separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de esta edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación en los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del título de doctor/a, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a o equivalente segundo la normativa vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. En caso de que la persona aspirante posea una titulación académica extranjera para poder participar en el proceso selectivo, deberá haber homologado previamente el título, de acuerdo con lo previsto en la legislación española.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni estar inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Las personas aspirantes de nacionalidad no española deberán acreditar no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes y disfrutar de ellos durante el proceso selectivo.

3. *Discapacidades*

3.1 Para la realización de las pruebas selectivas el tribunal calificador que fue asignado para juzgarlas establecerá, para las personas con discapacidad que lo demandaran en la solicitud de admisión, las adaptaciones posibles de tiempos y medios.

3.2 Si en el desarrollo del proceso selectivo se le presentaran dudas al tribunal con respecto a la capacidad de las personas aspirantes con alguna discapacidad para el desempeño de las actividades que habitualmente desarrollan los/as trabajadores/as de la categoría de técnico superior en sistemas mecánicos, podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

cve: BOE-A-2012-9392

4. *Relaciones de personas admitidas y excluidas*

4.1 Una vez que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de veinte días naturales, el gerente de la universidad dictará resolución y declarará aprobadas las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y en el Vicerrectorado del Campus de Ferrol, así como en la página web de la Universidad de A Coruña, con mención expresa del nombre, apellidos y documento nacional de identidad y, si fuere el caso, las causas de exclusión.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días, que contará a partir de la publicación de la referida resolución, para corregir el defecto que motivara la exclusión. Una vez transcurrido dicho plazo el gerente dictará la resolución en que se declarará aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, en el Vicerrectorado del Campus de Ferrol y en la página web de la Universidad de A Coruña.

4.2 El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos, que tendrán que acreditarse en su momento, de acuerdo con lo previsto en la base 11 de esta convocatoria.

5. *Sistema selectivo*

5.1 El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, con la valoración de méritos, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

5.2 El programa de las pruebas de la fase de oposición es el que figura como anexo II.

6. *Tribunal calificador*

6.1 La composición del tribunal calificador de estas pruebas será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado con una antelación de, por lo menos, un mes con respecto de la fecha de inicio de los ejercicios.

6.2 Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y se lo notificarán al gerente de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o hayan participado en tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas dentro de los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El/a presidente/a podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de que no se encuentran incursos/as en las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

6.3 Luego de la convocatoria del/de la presidente/a, se constituirá el tribunal con la asistencia del/de la presidente/a y del/de la secretario/a, o de ser el caso, de aquellos/as que los/as sustituyan, y como mínimo de la mitad de sus miembros. En esta sesión el tribunal acordará todas las decisiones que correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.4 Para los efectos de realización de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la asistencia de los/as miembros del tribunal especificados en el punto anterior.

6.5 El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992.

cve: BOE-A-2012-9392

6.6 El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, y estos se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores/as será hecha por el gerente de la Universidad de A Coruña, por propuesta del tribunal, y les será de aplicación lo previsto en la base 6.2.

6.7 Los/as miembros del tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para ser admitidos a las pruebas.

6.8 El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con alguna discapacidad disfruten de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas aspirantes. Para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 1.4, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

6.9 El/a presidente/a del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos que no deban ser leídos ante el tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El tribunal excluirá aquellos/as opositores/as que consignen en las hojas de examen marcas o signos que permitan conocer su identidad.

6.10 Para los efectos de comunicaciones y demás incidentes, el tribunal tendrá su sede en la Rectorado de la Universidad de A Coruña.

6.11 En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.12 El tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2008, de 26 de junio, por el que se modifica el Decreto 144/2001, del 7 de junio, de indemnizaciones por razones de servicios al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia..

7. *Calendario de las pruebas*

7.1 El lugar y fecha de comienzo de los ejercicios será hecho público en la resolución de la gerencia que apruebe las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

7.2 La duración máxima de las pruebas selectivas será de un año desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3 El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por aquellos/as cuyo primer apellido empiece por la letra Z, de conformidad con la resolución de la Consellería de Hacienda de 7 de febrero de 2012, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de selección de personal de administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

7.4 En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5 Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en un único llamamiento y serán excluidas de la oposición aquellas que no comparezcan, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente considerados por el tribunal.

7.6 La publicación de los sucesivos anuncios de realización de los ejercicios será efectuada por el tribunal en los lugares donde se realizara el anterior, así como en la sede del tribunal y por cualquiera otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación, con 48 horas de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para su inicio.

7.7 En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, luego de la audiencia del/de la interesado/a, deberá proponerle su exclusión al gerente de la Universidad de A Coruña y comunicarle también las inexactitudes y falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud para los efectos procedentes.

cve: BOE-A-2012-9392

8. *Aspirantes de nacionalidad extranjera*

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la fase de la oposición los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escritura en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), para acreditar el nivel de competencia lingüística del idioma español correspondiente al nivel intermedio. La prueba se calificará de apto/a o no apto/a; es necesario obtener la valoración de apto/a para pasar a realizar los ejercicios de la fase de oposición. Quedan eximidos/as de realizar esta prueba los/as aspirantes que acrediten mediante una fotocopia compulsada, estar en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o nivel C2) y las personas extranjeras nacionales de países cuyo idioma oficial sea el español. De no aportar esta documentación no podrán ser declaradas exentas y deberán en consecuencia, realizar la prueba descrita.

9. *Relación de personas aprobadas*

9.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal calificador publicará en la Rectorado de la Coruña, en el Vicerrectorado del Campus de Ferrol, y en la página web de la Universidad de A Coruña, así como en aquellos otros que estime oportuno, la puntuación que obtuvieron las personas aspirantes, así como, si fuese el caso, la de cada una de las pruebas que lo componen.

Los/as aspirantes dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones provisionales de cada ejercicio, para presentar reclamaciones. Dispondrán de idéntico plazo para reclamar contra las puntuaciones de la fase de concurso, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Posteriormente, el tribunal publicará, en esos mismos lugares, la relación definitiva de personas aprobadas para cada uno de los sistemas de acceso, que en ningún caso podrá contener un número de personas candidatas superior al de las plazas convocadas, en que constará el nombre y la puntuación de las personas aspirantes que, al conseguir la puntuación mínima exigida para superar los ejercicios de la fase de oposición, obtuvieron la mayor puntuación final calculada de acuerdo con el sistema previsto en el anexo I. Las personas opositoras que no estuviesen incluidas en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no apto/a a todos los efectos, único extremo acerca de lo que el tribunal podrá certificar.

9.2 El tribunal publicará la valoración de los méritos de la fase de concurso una vez realizado el último ejercicio de la fase de oposición.

9.3 La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones que se obtengan en la fase de oposición y en la fase de concurso. Los puntos que se obtengan en esta última, en ningún caso, podrán sumarse para los efectos de superar la fase de oposición. En el caso de empate, la orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios y por el siguiente orden: tercer ejercicio del proceso selectivo y si persistiera se atenderá a la mayor puntuación en el segundo ejercicio, y si persistiera se atenderá a la mayor puntuación en la fase de concurso. En caso de que continuara persistiendo el empate, se dirimirá por sorteo público en presencia de los/as opositores/as empatados/as.

9.4 El tribunal le remitirá al gerente la relación definitiva de las personas aspirantes aprobadas por el orden de esta puntuación final, con propuesta de que se les formalice el correspondiente contrato de trabajo.

cve: BOE-A-2012-9392

10. *Listas de espera*

Se constituirán un listado de espera, al amparo de lo dispuesto en el anexo V del III Convenio colectivo del personal laboral de la Universidad de A Coruña, con las personas aspirantes que no consiguieran la puntuación final suficiente para su inclusión en la relación definitiva de aprobados. En el listado se incluirán las personas que superaran todos los ejercicios de la oposición. En caso de existir fase de concurso, se sumará la puntuación obtenida en esa fase.

11. *Presentación de documentos y formalización de los contratos*

11.1 En el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que se publicara la relación definitiva de personas aprobadas en las pruebas selectivas, estas deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de A Coruña (Rúa de la Maestranza, 9) los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para acceder a las pruebas.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penitenciaria que inhabilite en su Estado el acceso a la función pública.
c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.
d) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante una certificación de los órganos competentes.

11.2 Una vez que la persona aspirante, supere las pruebas selectivas, y realice debidamente los trámites de presentación de documentos, será contratada como técnico superior en sistemas mecánicos.
11.3 El período de prueba será de tres meses, en este plazo el/a trabajador/a tendrá los derechos y los deberes que le correspondan en relación con el puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse por solicitud de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Segundo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), los datos indicados en la solicitud pasarán a formar parte del fichero de personal, que tiene por finalidad la gestión del personal de la Universidad de A Coruña. El fichero está bajo la responsabilidad de la Gerencia. Con su participación en este proceso selectivo las personas interesadas autorizan a la Universidad de A Coruña para la publicación de sus datos, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, cuando así derive de la naturaleza de este procedimiento de concurrencia competitiva. Asimismo, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo que establece la LOPD, ante la Secretaría General de la Universidad de A Coruña.

Tercero.

Las presentes pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 95/1991, del 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de personal de administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, a la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, del 13 de enero («BOE» del 14) y a los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de la Xunta de Galicia 101/2004, del 13 de mayo

cve: BOE-A-2012-9392

(«DOG» del 26), la Ley 17/1993, del 23 de diciembre («BOE» del 24), sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/1999, del 29 de diciembre, a lo establecido en el III Convenio colectivo del personal laboral de la Universidad de A Coruña («BOP» de 1 de septiembre de 2009) y a las bases de esta convocatoria.

Cuarto.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ellas podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa en los casos y en la forma que establece la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común («BOE» del 27), modificada por la Ley 4/1999 del 13 de enero («BOE» del 14).

Asimismo, las personas interesadas podrán interponer el recurso de alzada contra los actos del tribunal calificador de las pruebas ante el rector de la Universidad de A Coruña, en los términos previstos en el artículo 114 y que concuerdan con la mencionada ley.

A Coruña, 25 de junio de 2012.–El Gerente de la Universidad de A Coruña, Juan Manuel Díaz Villoslada.

ANEXO I

Procedimiento de selección

Al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del III Convenio Colectivo de PAS Laboral de la UDC, de manera excepcional y al tratarse este del primero proceso selectivo para técnico superior en sistemas mecánicos tras la publicación de la RPT de 2005, se valorará como sigue:

Fase de oposición: 60 puntos.

Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos/as candidatos/as que no acrediten poseer, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Celga 3, curso de iniciación de gallego o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden del 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el «DOG» n.º 146, del 30 de julio).

Consistirá en realizar por escrito una prueba sobre el uso del idioma gallego que determinará el tribunal. Se calificará de apto/a o no apto/a y le corresponderá al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para conseguir el resultado de apto/a.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio: consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas del bloque I e II (más tres de reserva, que solo se corregirán en el caso de anulación de alguna pregunta), con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. Todas las preguntas tendrán la misma puntuación y cada respuesta errónea descontará el 25% del valor de la respuesta correcta. Su valoración será de 0 a 20 puntos y será necesario obtener 8 puntos para superarlo. La duración del ejercicio será de 155 minutos.

Tercer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio: consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que se elegirán de entre cinco propuestos por el tribunal. El temario para este ejercicio es el que consta en el bloque II. La duración de este ejercicio será de 240 minutos. La calificación del ejercicio será de 0 a 40 puntos, y es necesario obtener 16 puntos para superarlo.

cve: BOE-A-2012-9392

Fase de concurso: 40 puntos.

La antigüedad, hasta un máximo de 30 puntos, se valorará a razón de 0,625 puntos por mes en la misma categoría y grupo en la UDC y 0,15 puntos por mes en la misma categoría y grupo en otras administraciones.

Los 10 puntos restantes se conseguirán por la valoración de la formación relacionada con la categoría de la plaza, acreditada suficientemente e impartida por centros y organismos oficiales y/o de reconocido prestigio.

La valoración de la formación se hará atendiendo a los siguientes criterios:

Lengua gallega, en el caso de poseer más de un curso de lengua gallega, solo puntuará el más alto.

CELGA 3: 1 punto.
CELGA 4: 2 puntos.
Lenguaje administrativo: 2,5 puntos.
Lenguaje administrativo, nivel superior: 3 puntos.
CELGA 5: 3 puntos.

Formación relacionada con la categoría de pertenencia de la plaza:

Cursos de asistencia:

Menos de 10 horas, o que no indiquen su duración: 0,25 puntos/curso.
De 10 a 19 horas: 0,50 puntos/curso.
De 20 a 29 horas: 1 punto/curso.
De 30 a 39 horas: 1,5 puntos/curso.
De 40 a 49 horas: 2 puntos/curso.
De 50 horas o más: 2,5 puntos/curso.

Los cursos impartidos o de aprovechamiento puntuarán el doble.

ANEXO II

Temario

Bloque I

1. Constitución española: de los derechos y deberes fundamentales. Del Gobierno y de la Administración. De la organización territorial del Estado.
2. Estatuto de Autonomía de Galicia: del poder gallego. Del régimen jurídico. De la Administración pública gallega.
3. Ley Orgánica 6/2001, de universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 (de 12 de abril).
4. Estatutos de la Universidad de A Coruña.
5. III Convenio colectivo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de A Coruña.
6. Ley de prevención de riesgos laborales.

Bloque II

Temario específico

1. Estructura y funcionamiento del CITEEC. Estructura de personal. Estructura de los laboratorios. Funcionamiento interno. Control de actividad. Reglamento: derechos y obligaciones de personal y usuarios.
2. Sistemas de gestión de calidad. El modelo EFQM de excelencia. Normas ISO 9000. Manual de calidad UDC. Manual de procedimientos UDC. Procedimientos específicos del CITEEC.

cve: BOE-A-2012-9392

3. Normas de calidad en metrología. Normas de referencia en metrología. Norma ISO 10012. Gestión de los procesos de medida. Norma ISO 17025.

4. Definiciones, tipos y métodos de mantenimiento. Fiabilidad, mantenimiento y disponibilidad. Gestión económica y asistida por ordenador. Mantenimiento subcontratado.

5. Mantenimiento de instalaciones eléctricas y electromecánicas. Dispositivos de protección. Perturbaciones de la red eléctrica. Instalaciones de puesta a tierra. Mantenimiento de motores y generadores.

6. Mantenimiento de instalaciones mecánicas e hidráulicas. Lubricación. Vibraciones. Mecanismos de rotura. Oleohidráulica. Transmisión de energía hidráulica. Bombas centrífugas.

7. Magnitudes y unidades. Introducción. Definiciones. Tipos de magnitudes. Clasificación. Metrología. Sistemas de unidades. Unidades fundamentales y derivadas. Normas ortográficas.

8. Instrumentos y sistemas de medida. Instrumentos de medida. Definición y ejemplos. Sistemas de medida y adquisición de datos. Partes de un sistema de medida y adquisición de datos.

9. Sensores y acondicionadores. Sensores. Clasificaciones. Características básicas. Reglas básicas de utilización de un equipo de medida. Acondicionamiento de señal. Digitalización de señal. Veracidad, precisión y ruido.

10. Cálculo de errores. Introducción. Medidas directas e indirectas. Errores: Clasificación y definiciones. Medidas directas. Medidas indirectas. Propagación de errores.

11. Presentación de resultados experimentales. Valor representativo e imprecisión. Reglas para representar una medida y su error. Cifras significativas. Error absoluto y relativo.

12. Tratamiento y representación de datos. Entorno gráfico de Excel. Importación de datos ASCII con Excel y Matlab. Importación de archivos binarios con Matlab. Análisis básico. Regresión y correlación. Autocorrelación.

13. Calibración de instrumentos. Normalización y trazabilidad. Organismos internacionales y nacionales. Vocabulario básico internacional. Calibración de instrumentos. Patrones. El Sistema Metrológico Español. Procedimientos de calibración.

14. Sistemas de control automático. Sistemas de control. Actuadores. Acondicionadores de señal. Clasificación de Sistemas. Lazo abierto y lazo cerrado. Partes de un sistema de control. Tipos de control. Control PID.

15. Metrología dimensional. Medida de longitudes. Calibre Vernier o Pie de Rey. Micrómetro Palmer. Reloj comparador. Galgas y calibres pasa/no pasa. Medida de ángulos. Medida de horizontalidad. Niveles de burbuja. Medida de roscas. Medida de calidad superficial.

16. Electrónica y señales analógicas. Medida de señales en el tiempo. Osciloscopios. Acondicionamiento de señal. Señales analógicas de salida y entrada. Digitalización de señales analógicas. Registro y almacenamiento de datos.

17. Tratamiento de señales. Análisis de Fourier. Introducción. Señales y análisis de Fourier. Muestreo de señales continuas. Valores característicos de una señal senoidal. La transformación de Fourier y la FFT. Filtrado de señales vía FFT. FFTs en más de una dimensión.

18. Laboratorio de Hidráulica. Equipamiento mecánico y modelos a escala. Bombas hidráulicas. Bombas centrífugas y de desplazamiento positivo. Circuitos de caudal constante. Modelos a escala. Semejanza hidráulica. Modelos de Froude y Reynolds. Materiales y métodos.

19. Laboratorio de Hidráulica. Medidas de campo. Pluviómetros. Medida de evaporación. Medida de nivel. Medida de profundidad. Medida de parámetros meteorológicos. Sistemas de alerta hidrológica.

20. Laboratorio de Hidráulica. Aforo de caudales. Medida de velocidades. Medida de caudales en lámina libre. Métodos y dispositivos de aforo. Medida de tiempos de tránsito y dispersión con trazadores. Medida de caudales en presión.

cve: BOE-A-2012-9392

21. Laboratorio de Hidráulica. Equipos de Hidrometría Acústica. Caudalímetros Acústicos. Velocímetros doppler acústicos. Perfiladores de corrientes.

22. Laboratorio de Hidráulica. Equipos de Hidrometría Láser. Velocímetros de imagen de partículas. Estadísticas de autocorrelación y correlación cruzada. Scanner de sólidos para la digitalización de perfiles de erosión. Mallar de superficies e interpolación. Fluorescencia inducida por láser.

23. Laboratorio de Construcción. Equipamiento mecánica. Loseta de carga y muro de reacción. Equipos de ensayo oleohidráulicos. Centrales de presión. Cilindros unidireccionales y bidireccionales. Control por desplazamiento, fuerza y deformación.

24. Laboratorio de Construcción. Propiedades mecánicas de los materiales. Estados límites. Ensayos: tracción y compresión. Cortadura. Flexión y pandeo. Torsión. Dureza. Resiliencia. Fatiga.

25. Laboratorio de Construcción. Preparación y tratamiento de muestras. Especímenes a escala. Materiales y métodos. Acero. Hormigón armado. Otros materiales. Preparación de especímenes para ensayo. Condiciones climáticas, monitorización y alteración.

26. Laboratorio de Construcción. Instrumentación clásica. Galgas extensométricas. Células de carga. Sensores de presión. Sensores de desplazamiento lineal. Acondicionamiento de señal.

27. Laboratorio de Construcción. Instrumentación óptica. Medidas no intrusivas. Calibración con patrón. Estadística de correlación cruzada. Desplazamiento y Deformación.

28. Laboratorio de Ensayos Aeroelásticos. Principios físicos básicos. Aeroelasticidade en ingeniería civil. Flameo y otros fenómenos en puentes de gran vano.

29. Laboratorio de Ensayos Aeroelásticos. Modelos físicos y numéricos. Métodos híbridos de análisis estructural. Fuerzas y movimientos de un sólido en una corriente de aire. Túneles de viento. Tipos. Modelos de semejanza.

30. Laboratorio de Ensayos Aeroelásticos. Equipamiento electromecánico e instrumentación. Generación de flujo con un ventilador y un túnel. Medida de esfuerzos. Células de carga. Medida de velocidad del aire. Sonda Pitot. Medida de aceleración. Acelerómetro. Integración numérica para obtener la velocidad y posición.

31. Laboratorio de Ingeniería Sanitaria y Ambiental. Principios físicos básicos. Calidad de aguas y muestreo. Constituyentes del agua. Parámetros que definen las propiedades fisicoquímicas del agua.

32. Laboratorio de Ingeniería Sanitaria y ambiental. Contaminación de las aguas. Criterios de calidad de masas de agua. Tomas para potabilización y vertidos de depuración. Legislación de aguas. Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP). Estaciones Depuradoras de Agua Residual (EDAR).

33. Laboratorio de Ingeniería Sanitaria y Ambiental. Plantas piloto de ensayo. Toma y almacenamiento de aguas. Bombeo de aguas residuales. Agua residual urbana e industrial. Pretratamiento, tratamientos primario, secundario y terciario. Columnas de absorción. Medida de parámetros.

34. Laboratorio de Ingeniería Sanitaria y Ambiental. Instrumentación de campo. Toma y conservación de muestras. Filtrado de muestras. Equipos y materiales de muestreo. Tomamuestras automáticos. Equipos portátiles para la medida de parámetros fisicoquímicos.

35. Laboratorio de Ingeniería Sanitaria y Ambiental. Ensayos de laboratorio. Medidas de parámetros físico-químicos. Análisis químicos. Métodos de análisis. Espectrografía. Análisis biológicos.

36. Laboratorio de Puertos y Costas. Equipamiento mecánico para generación de oleaje. Palas de generación de oleaje. Aguas someras, intermedias y profundas. Formación y transformación de oleaje. Oleaje regular y espectral. Absorción activa de oleaje reflejado. Absorción pasiva de oleaje reflejado y transmitido.

37. Laboratorio de Puertos y Costas. Principios físicos básicos. Introducción. Oceanografía e Ingeniería Marítima. Fenómenos físicos y reproducción en laboratorio. Semejanza hidráulica. Modelos distorsionados.

cve: BOE-A-2012-9392

38. Laboratorio de Puertos y Costas. Modelos a escala portuarios. Diques en escollera. Diques verticales. Diques flotantes. Pantallas de oleaje. Materiales y métodos para modelos a escala. Oleaje reflejado, disipado y transmitido. Overtopping.

39. Laboratorio de Puertos y Costas. Instrumentación de campo. Batimetría. GPS y corrección de marea. Medida de oleaje. Medida de la presión. Medida de velocidades y corrientes. Medida de esfuerzos mecánicos.

40. Laboratorio de Puertos y Costas. Instrumentación de laboratorio. Medida de la superficie libre. Separación de oleaje indicente y reflejado. Medida de la presión y de la presión intersticial. Medida de velocidades y corrientes. Medida de aceleraciones y velocidades en modelos móviles. Medida de esfuerzos mecánicos en una o varias dimensiones.

cve: BOE-A-2012-9392

ANEXO III

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para personal de administración y servicios

DATOS PERSONALES

1. Primer apellido:	2. Segundo apellido:	3. Nombre:	
4. Fecha de nacimiento:	5. Localidad y provincia:	6. Nacionalidad:	7. DNI núm.:
8. Domicilio, calle, número y piso:	9. Localidad, provincia:	10. Código postal:	
11. Teléfonos:	12. Correo electrónico:		

CONVOCATORIA

13. Denominación de las plazas convocadas:	14. Fecha publicación convocatoria DOG:	15. Sistema de acceso ☐ Turno libre ☐ Promoción interna

16. Discapacidad: .....%	17. Reserva personas con discapacidad SÍ ☐ NO ☐	18. TASAS ☐ Importe derechos de examen € ☐ Exención tasas discapacitado ☐ Exención tasas desempleado ☐ Exención tasas familia numerosa especial ☐ Bonificación del 50% famila numerosa general

19. En caso de discapacidad , adaptación que se solicita y motivo de esta:

20. Idioma en que desea realizar las pruebas: Gallego ☐ Castellano ☐

TITULO ACÁDEMICO OFICIAL

21. Exigido en la convocatoria:

SERVICIOS PRESTADOS

22. Servicios prestados en la UDC: SÍ ☐ NO ☐
23. Servicios prestados en otras universidades públicas: SÍ ☐ NO ☐

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

☐ DNI	☐ Acreditación de discapacidad (en su caso)
☐ Titulación académica requerida	☐ Acreditación de familia numerosa (en su caso)
☐ Justificante pago tasas	☐ Acreditación como demandante de empleo (en su caso)

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LISTADOS DE ESPERA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ANEXO V DO III CONVENIO COLECTIVO DO PAS LABORAL

Debe señalar su disponibilidad para ser llamado. Puede señalar más de una opción, en este caso debe aceptar el contrato que se le ofrezca en primer lugar y que lo dejará en situación de suspenso en el resto de las variables:

☐ Campus de A Coruña. Vacantes	☐ Campus de Ferrol. Vacantes
☐ Cualquier contrato en el Campus de Ferrol	☐ Cualquier contrato en el Campus de A Coruña

La persona que firma a continuación solicita ser admitida para las pruebas selectivas la que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Ingreso en la cuenta n.º 0049-5030-15-2516011262. BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

_____, _____ de _____ de 20____
(Firma)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA.

cve: BOE-A-2012-9392

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9393 *Real Decreto 942/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don David Alipio Vanegas.*

Visto el expediente de indulto de don David Alipio Vanegas, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección decimoséptima, en sentencia de 24 de mayo de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 174,84 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo que dure la condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 2012,

Vengo en conmutar a don David Alipio Vanegas la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de junio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9393

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9394 *Real Decreto 943/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Daniel Almirón Ortiz.*

Visto el expediente de indulto de don Daniel Almirón Ortiz, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección octava, en sentencia de 19 de octubre de 2010, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 60 euros, por hechos cometidos en el año 2007, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 2012,

Vengo en conmutar a don Daniel Almirón Ortiz la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de junio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9394

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9395 *Real Decreto 944/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don José Nelson Betancurt Molina.*

Visto el expediente de indulto de don José Nelson Betancurt Molina, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, sección sexta, en sentencia de 5 de abril de 2010, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 400 euros, por hechos cometidos en el año 2008, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 2012,

Vengo en conmutar a don José Nelson Betancurt Molina la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de junio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9395

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9396 *Real Decreto 945/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Ionel Bitoleanu.*

Visto el expediente de indulto de don Ionel Bitoleanu, instado por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Madrid, en base al artículo 206 del Reglamento Penitenciario, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección sexta, en sentencia de 27 de octubre de 2006, revisada por Auto de dicha Audiencia Provincial de 5 de noviembre de 2010, con efecto a partir del día 23 de diciembre de 2010, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante la condena y multa de 1.200.000 euros, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 2012,

Vengo en indultar a don Ionel Bitoleanu seis meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de junio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9396

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9397 *Real Decreto 946/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Francisco José Calzado de la Hoz.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco José Calzado de la Hoz, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza, en sentencia de 5 de abril de 2011, como autor de un delito continuado de falsedad en documentos mercantiles, a la pena de un año y nueve meses de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de seis euros; y un delito de estafa, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos en los años 2008-2009, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 2012,

Vengo en conmutar a don Francisco José Calzado de la Hoz las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de junio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9397

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9398 *Real Decreto 947/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Alberto Fernández Ramírez.*

Visto el expediente de indulto de don Alberto Fernández Ramírez, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Córdoba, en sentencia de 21 de marzo de 2011, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año y tres meses de prisión, con inhabilitación especial del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2008, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 2012,

Vengo en conmutar a don Alberto Fernández Ramírez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de junio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9398

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9399 *Real Decreto 948/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Andoni Gago López.*

Visto el expediente de indulto de don Andoni Gago López, condenado por la Audiencia Provincial de Bizkaia, sección sexta, en sentencia de 7 de octubre de 2008, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por ese mismo, por hechos cometidos en el año 2007, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 2012,

Vengo en indultar a don Andoni Gago López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de junio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9399

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9400 *Real Decreto 949/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Borja Teodoro Loeches Teixeira.*

Visto el expediente de indulto de don Borja Teodoro Loeches Teixeira, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección decimoquinta, en sentencia de 13 de septiembre de 2010, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 650 euros, por hechos cometidos en el año 2009, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 2012,

Vengo en conmutar a don Borja Teodoro Loeches Teixeira la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que se someta a tratamiento de deshabituación hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de junio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9400

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9401 *Real Decreto 950/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a doña Marta Nuevo Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de doña Marta Nuevo Jiménez, condenada por el Juzgado de lo Penal número 14 de Madrid, en sentencia de 20 de julio de 2007, como autora de un delito de hurto intentado, a la pena de cuatro meses de prisión y accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2007, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 2012,

Vengo en indultar a doña Marta Nuevo Jiménez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de un año desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de junio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9401

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9402 *Real Decreto 951/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Gerardo Pérez Blanco.*

Visto el expediente de indulto de don Gerardo Pérez Blanco, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de San Sebastián/Donostia, en sentencia de 10 de junio de 2010, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de un año y once meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el mismo tiempo, por hechos cometidos en el año 2006, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 2012,

Vengo en conmutar a don Gerardo Pérez Blanco la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año de multa, que se satisfará en cuotas diarias de tres euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de junio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9402

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9403 *Real Decreto 952/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Jesús Manuel Raposo Moguer.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Manuel Raposo Moguer, condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Algeciras, en sentencia de 18 de octubre de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y dos meses de prisión y multa de 1.156 euros e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 2012,

Vengo en conmutar a don Jesús Manuel Raposo Moguer la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 30 días de trabajos en beneficio de la comunidad, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de junio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9403

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9404 *Real Decreto 953/2012, de 15 de junio, por el que se indulta a don Mohamed Skalli.*

Visto el expediente de indulto de don Mohamed Skalli, condenado por la Audiencia Provincial de Girona, sección cuarta, en sentencia de 4 de febrero de 2011, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Girona, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 20.230,652 euros, con accesorias, por hechos cometidos en el año 2006, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 2012,

Vengo en conmutar a don Mohamed Skalli la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de junio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ

cve: BOE-A-2012-9404

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9405 *Orden JUS/1533/2012, de 4 de julio, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica la Orden JUS/1072/2011, de 20 de abril, por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Secretarios Judiciales de determinados partidos judiciales del País Vasco.*

Como consecuencia de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, sección Tercera, de la Audiencia Nacional en el procedimiento ordinario n.º 379/2011 que anula la Orden JUS/1072/2011, de 20 de abril, se transcriben íntegros los Anexos adjuntos rectificando el defecto de legalidad que motivó su decaimiento.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de julio de 2012.–El Ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.

cve: BOE-A-2012-9405

ANEXO I

CENTRO GESTOR: SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA: PAÍS VASCO

Localidad: Balmaseda

Centro de Destino: UPAD Órganos Unipersonales Mixtos

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACIÓN	C. GENERAL PUESTO	C. ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARIOS	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBS.
2236	SECRETARIO/A JUDICIAL UPAD COMPATIBILIZA CON DIRECTOR SCPG(*)	1	9.427,20	13.226,04	S	Secretarios	G3	Libre Designación	Admón Justicia			GU
2421	SECRETARIO/A JUDICIAL UPAD 1ª INST E INSTRUCCIÓN	1	9.427,20	9.833,40	G	Secretarios	G3	Conc. Traslado	Admón Justicia			GU

* Denominación equivalente a Secretario Judicial UPAD con funciones en el Servicio Común General del acuerdo con el RD 2033/2009, de 30 de diciembre.

Localidad: Durango

Centro de destino: Servicio Común Procesal General y de Ejecución

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACIÓN	C. GENERAL PUESTO	C. ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARIOS	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBS.
2015	DIRECTOR (*)	1	9.427,20	12.405,24	S	Secretarios	G3	Libre Designación	Admón Justicia			

* Denominación equivalente a Secretario Judicial Director del Servicio Común Procesal Único, de acuerdo al RD 2033/2009, de 30 de diciembre.

Centro de destino: UPAD G3 Órganos Unipersonales Mixtos

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACIÓN	C. GENERAL PUESTO	C. ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARIOS	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBS.
2234	SECRETARIO/A JUDICIAL UPAD COMPATIBILIZA CON SCPGE CIVIL (*)	1	9.427,20	13.226,04	S	Secretarios	G3	Conc. Específico	Admón Justicia		125	GU
											593	
											594	
2235	SECRETARIO/A JUDICIAL UPAD COMPATIBILIZA SCPGE PENAL (*)	1	9.427,20	13.226,04	S	Secretarios	G3	Conc. Específico	Admón Justicia		125	GU
											593	
											595	
2421	SECRETARIO/A JUDICIAL UPAD 1ª INST E INSTRUCCIÓN	2	9.427,20	9.833,40	G	Secretarios	G3	Conc. Traslado	Admón Justicia			GU

* Denominación equivalente a Secretario Judicial UPAD con funciones compartidas en el SCE, de acuerdo con el RD 2033/2009, de 30 de diciembre.

cve: BOE-A-2012-9405

Localidad: Tolosa

Centro de destino: Servicio Común Procesal General y de Ejecución

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACIÓN	C. GENERAL PUESTO	C. ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARIOS	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBS.
2015	DIRECTOR (*)	1	9.427,20	12.405,24	S	Secretarios	G3	Libre Designación	Admón Justicia			

* Denominación equivalente a Secretario Judicial Director del Servicio Común Procesal Único, de acuerdo al RD 2033/2009, de 30 de diciembre.

Centro de destino: UPAD G3 Órganos Unipersonales Mixtos

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACIÓN	C. GENERAL PUESTO	C. ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARIOS	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBS.
2237	SECRETARIO/A JUDICIAL UPAD COMPATIBILIZA CON SCPGE (*)	1	9.427,20	13.226,04	S	Secretarios	G3	Conc. Específico	Admón Justicia		125	GU
											593	
											594	
											595	
2421	SECRETARIO/A JUDICIAL UPAD 1ª INST E INSTRUCCIÓN	3	9.427,20	9.833,40	G	Secretarios	G3	Conc. Traslado	Admón Justicia			GU

* Denominación equivalente a Secretario Judicial UPAD con funciones compartidas en el SCE, de acuerdo con el RD 2033/2009, de 30 de diciembre

Localidad: Guernica

Centro de destino: Servicio Común Procesal General y de Ejecución

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACIÓN	C. GENERAL PUESTO	C. ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARIOS	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBS.
2015	DIRECTOR (*)	1	9.427,20	12.405,24	S	Secretarios	G3	Libre Designación	Admón Justicia			

* Denominación equivalente a Secretario Judicial Director del Servicio Común Procesal Único, de acuerdo al RD 2033/2009, de 30 de diciembre.

Centro de destino: UPAD G3 Órganos Unipersonales Mixtos

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACIÓN	C. GENERAL PUESTO	C. ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARIOS	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBS.
2237	SECRETARIO/A JUDICIAL UPAD COMPATIBILIZA CON SCPGE (*)	1	9.427,20	13.226,04	S	Secretarios	G3	Conc. Específico	Admón Justicia		125	GU
											593	
											594	
											595	
2421	SECRETARIO/A JUDICIAL UPAD 1ª INST E INSTRUCCIÓN	3	9.427,20	9.833,40	G	Secretarios	G3	Conc. Traslado	Admón Justicia			GU

* Denominación equivalente a Secretario Judicial UPAD con funciones compartidas en el SCE, de acuerdo con el RD 2033/2009, de 30 de diciembre.

Localidad: Bergara

Centro de destino: Servicio Común Procesal General y de Ejecución

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACIÓN	C. GENERAL PUESTO	C. ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARIOS	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBS.
2015	DIRECTOR (*)	1	9.427,20	12.405,24	S	Secretarios	G3	Libre Designación	Admón Justicia			GU

* Denominación equivalente a Secretario Judicial Director del Servicio Común Procesal Único, de acuerdo al RD 2033/2009, de 30 de diciembre.

Centro de destino: UPAD G3 Órganos Unipersonales Mixtos

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACIÓN	C. GENERAL PUESTO	C. ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARIOS	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBS.
2237	SECRETARIO/A JUDICIAL UPAD COMPATIBILIZA CON SCPGE (*)	1	9.427,20	13.226,04	S	Secretarios	G3	Conc. Específico	Admón Justicia		125	GU
											593	
											594	
											595	
2421	SECRETARIO/A JUDICIAL UPAD 1ª INST E INSTRUCCIÓN	3	9.427,20	9.833,40	G	Secretarios	G3	Conc. Traslado	Admón Justicia			GU

* Denominación equivalente a Secretario Judicial UPAD con funciones compartidas en el SCE, de acuerdo con el RD 2033/2009, de 30 de diciembre

ANEXO II

Descripción de Códigos de méritos a valorar

Experiencia en:

121 Orden Jurisdiccional Civil.
122 Orden Jurisdiccional Penal.
123 Orden Jurisdiccional Contencioso.
124 Orden Jurisdiccional Social.
125 Oficinas de Registro Y Reparto.
126 Juzgados Mercantil.
127 Juzgados de Familia.
129 Órganos Colegiados.
132 Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
592 Experiencia en Dirección de Grupos de Trabajo.
593 Amplia experiencia en Gestión de Aplicaciones Informáticas.
594 Experiencia en Ejecución Civil.
595 Experiencia en Ejecución Penal.

Observaciones:

DE: Dedicación exclusiva.
GU: Guardias.

cve: BOE-A-2012-9405

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

9406 *Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses correspondientes a las emisiones de fecha 29 de junio de 2012.*

La Orden ECC/41/2012, de 16 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2012 y enero de 2013 establece, en su artículo 13.1, la preceptiva publicación en el BOE de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Secretaría General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses a celebrar durante el año 2012 y el mes de enero de 2013, por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de 18 de enero de 2012, y una vez resueltas las convocadas para el día 26 de junio, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Secretaría General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a tres meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

– Fecha de emisión: 29 de junio de 2012.
– Fecha de amortización: 21 de septiembre de 2012.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

– Importe nominal solicitado: 4.157,423 millones de euros.
– Importe nominal adjudicado: 1.600,494 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

– Tipo de interés máximo aceptado: 2,500 por 100.
– Tipo de interés medio ponderado: 2,362 por 100.
– Precio equivalente al tipo de interés máximo: 99,420 por 100.
– Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 99,452 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado – Porcentaje	Importe nominal – Millones de euros	Precio de adjudicación – Porcentaje
Peticiones competitivas:		
2,500	190,004	99,420
2,498	20,000	99,421
2,480	20,000	99,425
2,450	110,000	99,432
2,445	75,000	99,433
2,440	20,000	99,434
2,430	30,000	99,437
2,410	5,000	99,441
2,400	150,000	99,444
2,391	50,000	99,446
2,375	20,000	99,449
2,351 e inferiores	900,657	99,452
Peticiones no competitivas:	9,833	99,452

cve: BOE-A-2012-9406

2. Letras del Tesoro a seis meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

– Fecha de emisión: 29 de junio de 2012.
– Fecha de amortización: 14 de diciembre de 2012.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

– Importe nominal solicitado: 4.168,124 millones de euros.
– Importe nominal adjudicado: 1.477,218 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

– Tipo de interés máximo aceptado: 3,369 por 100.
– Tipo de interés medio ponderado: 3,237 por 100.
– Precio equivalente al tipo de interés máximo: 98,453 por 100.
– Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 98,512 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado – Porcentaje	Importe nominal – Millones de euros	Precio de adjudicación – Porcentaje
Peticiones competitivas:		
3,369	100,000	98,453
3,368	50,000	98,453
3,350	100,000	98,461
3,340	25,000	98,466
3,339	50,000	98,466
3,335	50,000	98,468
3,300	55,000	98,484
3,290	5,000	98,488
3,289	50,000	98,489
3,280	50,000	98,493
3,279	10,000	98,493
3,270	13,000	98,497
3,250	450,000	98,506
3,230 e inferiores	443,136	98,512
Peticiones no competitivas:	26,082	98,512

3. Segundas vueltas. No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.

4. Aunque los precios de las peticiones competitivas y no competitivas, incluidas las segundas vueltas, se publican con tres decimales, a efectos del cálculo del importe a pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplican con todos los decimales, según se establece en el artículo 12.4.b) de la Orden ECC/41/2012.

Madrid, 28 de junio de 2012.–El Secretario General del Tesoro y Política Financiera, Íñigo Fernández de Mesa Vargas.

cve: BOE-A-2012-9406

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

9407 *Resolución de 13 de julio de 2012, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 13 de julio de 2012, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2185	dólares USA.
1 euro =	96,60	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,395	coronas checas.
1 euro =	7,4385	coronas danesas.
1 euro =	0,78750	libras esterlinas.
1 euro =	288,95	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	4,2113	zlotys polacos.
1 euro =	4,5615	nuevos leus rumanos.
1 euro =	8,5746	coronas suecas.
1 euro =	1,2009	francos suizos.
1 euro =	7,4410	coronas noruegas.
1 euro =	7,4860	kunas croatas.
1 euro =	39,9148	rublos rusos.
1 euro =	2,2165	liras turcas.
1 euro =	1,1984	dólares australianos.
1 euro =	2,4800	reales brasileños.
1 euro =	1,2391	dólares canadienses.
1 euro =	7,7849	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,4523	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.547,93	rupias indonesias.
1 euro =	4,8340	shekel israelí.
1 euro =	67,1940	rupias indias.
1 euro =	1.402,40	wons surcoreanos.
1 euro =	16,3659	pesos mexicanos.
1 euro =	3,8815	ringgits malasios.
1 euro =	1,5403	dólares neozelandeses.
1 euro =	51,110	pesos filipinos.
1 euro =	1,5459	dólares de Singapur.
1 euro =	38,560	bahts tailandeses.
1 euro =	10,1560	rands sudafricanos.

Madrid, 13 de julio de 2012.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

cve: BOE-A-2012-9407

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

9408 *Resolución de 4 de julio de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 14 de diciembre de 2011, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Psicología.*

Advertido error en la Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Psicología, «Boletín Oficial del Estado» número 314, de fecha 30 de diciembre de 2011, páginas 146571 a 146573, se transcribe, a continuación, la oportuna rectificación:

En la página 146571, tabla 1 «Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia», se corrigen los créditos asignados a las materias «Optativas» que quedará estructurado según el anexo de esta Resolución.

Huelva, 4 de julio de 2012.–El Rector, Francisco José Martínez López.

ANEXO

Plan de estudios conducente al título de Graduado en Psicología

Rama Ciencias de la Salud

5.1 Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	132
Optativas	24
Prácticas externas	18
Trabajo fin de Grado	6
Total	240

cve: BOE-A-2012-9408

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

24540 *CÁCERES*

Edicto

Don Juan Fernando Montero Manchado, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 y de lo Mercantil de Cáceres,

Anuncia: Que en la Sección I Declaración Concurso 0000124/2011, referente al concursado Comercial Ferretera del Oeste, S.A., por auto de fecha 28 de junio de 2012 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. Se ha declarado disuelta la mercantil Comercial Ferretera del Oeste, S.A., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

4. La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado, en el registro Público Concursal y fijado en el tablón de anuncios de la oficina judicial, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Cáceres, 28 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120050085-1

cve: BOE-B-2012-24540

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

24541 *CÁCERES*

Edicto.

Don Juan Fernando Montero Manchado, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 y Mercantil de Cáceres, anuncia:

1. Que en el Sección V Liquidación 839/2011 referente al concursado "Promociones Constitución 19, S.L.", se ha puesto de manifiesto en la oficina judicial, el plan de liquidación de los bienes y derechos del concursado, elaborado por la Administración concursal.

2. El deudor y los acreedores pueden, en el plazo de quince días, computados desde la fecha en que ha quedado de manifiesto el plan, formular observaciones y propuestas de modificación del mismo.

Cáceres, 18 de junio de 2012.- Secretario judicial.

ID: A120051298-1

cve: BOE-B-2012-24541

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

24542 *CEUTA*

Edicto

D. Manuel Ángel Warletta Tirado, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ceuta,

Hago saber: En este Juzgado con número 25/2012 se sigue procedimiento sobre solicitud de duplicado por extravío de títulos al portador, en relación a cinco acciones de la sociedad "Depósitos Comerciales Ceutíes, S.A.", con números 451 a 455 y un valor nominal de 1.000 pesetas por acción, procedimiento iniciado por Ricardo Borrás Rodríguez titular de dichos títulos por compra a doña María Teresa Llop Bofarull, habiéndose acordado por resolución de 19 de abril de 2012 publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes desde la publicación a fin de que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Ceuta, 1 de junio de 2012.- Secretario Judicial.

ID: A120050556-1

cve: BOE-B-2012-24542

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

24543 *ELCHE*

Edicto de la Secretaria Judicial D.ª M.ª del Mar Garcerán Donate

En el procedimiento de Divorcio que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Elche con el número 1390/2011 E a instancia de Laura Leticia Ovelar López contra Edward Urquhart Servian, se ha dictado sentencia 480/2012 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar íntegramente la demanda presentada por el/la procurador/a don/doña María Asunción Hernández García, en nombre y representación de doña Laura Leticia Ovelar López, contra don Edward Urquhart Servian, por lo que:

1.º Se declara el divorcio del matrimonio formado por ambos, con todos los efectos legales.

2.º Queda disuelto el régimen económico matrimonial existente.

3.º No se condena en costas a ninguna de las partes.

Contra la presente Sentencia, que no es firme, cabe recurso de apelación ante la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Alicante, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas (art. 774.5 L.E.C.) y que deberá interponerse, en su caso, ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación (art. 455 y 458 L.E.C.).

La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (cuenta de Banesto n.º 0706 0000 02 1390 11). También puede realizarse la consignación mediante transferencia al n.º de cuenta 0030 3035 70 0000000000, debiendo indicar en el casillero de observaciones el número 0706 0000 02 1390 11. Quedan eximidos de la constitución del depósito para recurrir aquellos que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín oficial del estado para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

Elche, 3 de julio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120050113-1

cve: BOE-B-2012-24543

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

24544 *ELCHE*

Edicto de la Secretaria Judicial doña María del Mar Garcerán Donate.

En el procedimiento de Divorcio que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Elche, con el número 1105/2011 a instancia de María Teresa Gil Briones contra Victor Lorenzo Lazarte, se ha dictado sentencia número 482 de fecha 2 de julio de 2012 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimar íntegramente la demanda presentada por el/la procurador/a don/doña Evangelina Torres Carreño, en nombre y representación de doña María Teresa Gil Briones, contra don Víctor Lorenzo Lazarte, por lo que:

1.º) Se declara el divorcio del matrimonio formado por ambos, con todos los efectos legales.

2.º) Queda disuelto el régimen económico matrimonial existente.

3.º) No se condena en costas a ninguna de las partes.

Contra la presente Sentencia, que no es firme, cabe recurso de apelación ante la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Alicante, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas (art. 774.5 L.E.C.) y que deberá interponerse, en su caso, ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación (art. 455 y 458 L.E.C.).

La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (cuenta de Banesto n.º 0706 0000 02 1105 11). También puede realizarse la consignación mediante transferencia al n.º de cuenta 0030 3035 70 0000000000, debiendo indicar en el casillero de observaciones el número 0706 0000 02 1105 11. Quedan eximidos de la constitución del depósito para recurrir aquellos que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín oficial del estado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Elche, 3 de julio de 2012.- Secretaria judicial.

ID: A120050256-1

cve: BOE-B-2012-24544

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

24545 *MADRID*

Edicto.

Doña María Dolores Gómez Collados, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 87 de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato, seguido a instancia de Abogado del Estado en este Juzgado al número 1214/2010 por el fallecimiento sin testar de don José Antonio Sandoval Puerta, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de dos meses a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, con la advertencia de ser éste el tercero y último llamamiento y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitara.

Madrid, 4 de junio de 2012.- La Secteraria.

ID: A120049398-1

cve: BOE-B-2012-24545

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

24546 *PEÑARANDA DE BRACAMONTE*

Doña María de los Ángeles Ullan Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 26/2012 se sigue, a instancia de doña Amparo Cascón Miguel, expediente para la declaración de ausencia de don Ignacio Cascón Miguel, natural de Villoria (Salamanca), con domicilio en la calle Calzada, número 32, de Villoria (Salamanca), nacido el día 19 mayo de 1946, hijo de Celso y de Custodia, de estado civil soltero, y quien se ausentó de su ultimo domicilio no teniéndose noticias de él desde el año 1965, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Peñaranda de Bracamonte, 27 de marzo de 2012.- La Secretaria.

ID: A120051628-1

cve: BOE-B-2012-24546

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

24547 *VILLARROBLEDO*

Doña Marta Vilar Alonso, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de los de Villarrobledo (Albacete),

Dice: Que en este Juzgado y con el n.º 289/12 se sigue, a instancia de don Miguel Pérez Zarco, expediente para la declaración de fallecimiento de su abuelo don Antonio Zarco Fernández, natural de Moratalla (Murcia), con domicilio último en Villarrobledo, nacido el día 23 de marzo de 1892, hijo de Leopoldo Zarco Botía y María de los Remedios Fernández Martín, quien fue sacado de la cárcel y llevado al cementerio el día 16 de abril de 1939, donde fue fusilado contra las tapias y luego arrojado a los pozos barreros excavados en las cercanías.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del demandado, cuya declaración de fallecimiento se solicita puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado de referencia.

Villarrobledo, 17 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120050964-1

cve: BOE-B-2012-24547

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24548 *A CORUÑA*

Edicto

Domingo Villafáñez García, Secretario Judicial del Xuzgado do Mercantil número 1 de A Coruña, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el número Sección I Declaración Concurso 216/2012 y Número de Identificación General número 15030 47 1 0000419 se ha dictado en fecha 18 de junio de 2012 Auto de Declaración de Concurso Voluntario Abreviado del deudor Inicia Arquitectura, Sociedad Limitada Profesional Unipersonal, con Código de Identificación Fiscal B70159074, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Fene (A Coruña).

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo la deudora. Se ha designado, como administración concursal a Patricia Rodríguez Sanjosé, con domicilio postal en calle Arce, 31-33, primero, Ferrol, y dirección electrónica señalada patricia364075@gmail.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el articulo 85 de la Ley Concursal, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la úlitma fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

A Coruña, 21 de junio de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120049486-1

cve: BOE-B-2012-24548

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24549 *A CORUÑA*

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de A Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC).

Anuncia

1.º-Que en el Procedimiento CNA 168/12-L por Auto de fecha 30 de mayo de 2012, se ha declarado en concurso voluntario a la entidad mercantil "Criamu, S.L.", CIF B15756034 y domicilio en calle Real 73- 4.º, de Ferrol (A Coruña) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicha localidad.

2.º-La deudora conservará las facultades de administración y disposición de su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de esas facultades a la intervención del Administrador concursal, mediante su autorización o conformidad.

3.º-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes, a contar desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

4.º-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 de la L.C.).

5.º-Que ha sido nombrado Administrador concursal único al titulado mercantil don Jorge Borrajo Prego con despacho profesional en A Coruña, calle Juan Flórez, 24, 1.º D y dirección electrónica jbp@borrajoprego.com

A Coruña, 30 de mayo de 2012.- El Secretario.

ID: A120050739-1

cve: BOE-B-2012-24549

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24550 *ALBACETE*

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Albacete

Edicto

Don Sigfrido Mangas Morales, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de Albacete, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), hago saber:

1. Se ha declarado concurso que se sigue con el número 268/12.

2. Carácter del concurso: Voluntario y ordinario.

3. Fecha de declaración 21 de mayo de 2012.

4. Deudor en concurso: Jardines Santa Isabel, S.L., CIF B-02393114, con domicilio en Albacete, calle Clavileño, 2.

5. Facultades de administración: Intervenidas.

6. No se ha solicitado liquidación.

7. Administración concursal: Doña Carmen Rubio Moreno, D.N.I. 7560412-J, con domicilio profesional en Albacete, calle Simón Abril, 12 - 9.º E y email crubio@economistas.org

8. Plazo de comunicación de créditos: Un mes, directamente a la administración concursal en la dirección postal o electrónica que figuran en el punto anterior, en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal.

9. La dirección del registro público concursal es: https://www.publicidadconcursal.es/

Albacete, 5 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120049130-1

cve: BOE-B-2012-24550

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24551 *ALBACETE*

Juzgado de Primera Instancia 3 de Albacete

Edicto

Don Sigfrido Mangas Morales, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de Albacete, por el presente hago saber:

1.º Se ha declarado concurso que se sigue con el número 267/2012.

2.º Carácter del concurso: Voluntario y abreviado.

3.º Fecha de declaración: 22 de mayo de 2012.

4.º Deudores en concurso: Don Pedro Andrés Cuesta, DNI n.º 5095117L y doña María Nieves Baídez Rueda, DNI n.º 5100189Y, ambos con domicilio en calle Clavileño, 2, bajo, Albacete.

5.º Facultades de administración y disposición: Intervenidas.

6.º Administración concursal: Doña Carmen Rubio Moreno, con DNI 7560412J, Economista, con domicilio profesional en Albacete, Paseo Simón Abril, n.º 12, 9.º E, Albacete, código postal 02003, e-mail: crubio@economistas.org

7.º Plazo de comunicación de créditos: Un mes, directamente a la administración concursal en la dirección postal o electrónica que figuran en el punto anterior, en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Albacete, 11 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120049215-1

cve: BOE-B-2012-24551

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24552 *ALBACETE*

Juzgado Primera Instancia 3 de Albacete

Edicto

D. Sigfrido Mangas Morales, Secretario del Juzgado Mercantil de Albacete, por el presente, hago saber:

1.º Se ha declarado concurso que se sigue con el número 270/2012.

2.º Carácter del concurso: Voluntario y abreviado.

3.º Fecha de declaración: 22 de mayo de 2012.

4.º Deudores en concurso: don Francisco Andrés Cuesta, DNI n.º 5118681P, y doña Concepción Pérez Quintanilla, DNI n.º 5144966G, ambos con domicilio en calle Clavileño, 2, bajo, Albacete.

5.º Facultades de administración y disposición: intervenidas.

6.º Administración concursal: doña Carmen Rubio Moreno, con DNI 7560412J, economista, con domicilio profesional en Albacete, Paseo Simón Abril, n.º 12, 9.º E, Albacete, código postal 02003, e-mail: crubio@economistas.org

7.º Plazo de comunicación de créditos: Un mes, directamente a la administración concursal en la dirección postal o electrónica que figuran en el punto anterior, en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Albacete, 4 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120049261-1

cve: BOE-B-2012-24552

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24553 *ALBACETE*

D. Sigfrido Mangas Morales, Secretario del Juzgado Mercantil de Albacete, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), hago saber.

1.- Se ha declarado concurso que se sigue con el número 345/12.

2.- Carácter del concurso: Voluntario y abreviado.

3.- Fecha de declaración: 18 de junio de 2012.

4.- Deudor en concurso: Productos de Ocio Hermobe, S.L. CIF B-02448132, con domicilio en Albacete, Centro Comercial Imaginalía, Local, 71.

5.- Facultades de administración: Intervenidas.

6.- No se ha solicitado liquidación.

7.- Administración concursal: D. Manuel Díaz García, DNI 5157511-Z, con domicilio profesional en Albacete, C/ Concepción, 13-1.º y email mdiaz@aeda-abogados.com

8.- Plazo de comunicación de créditos: Un mes, directamente a la administración concursal en la dirección postal o electrónica que figuran en el punto anterior, en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal.

9.- La dirección del registro público concursal es: https://www.publicidadconcursal.es/

Albacete, 29 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120051211-1

cve: BOE-B-2012-24553

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24554 *ALICANTE*

Edicto

Don Jorge Cuéllar Otón, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de alicante, sede en Elx,

Anuncia

Que en el concurso abreviado 000426/2011, referente al concursado "Sistemas de Placas y Falsos Techos, S.L.", CIF n,º B53605853, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 2477, libro 0, folio 211, sección 8, hoja A-66925, inscripción 1, con domicilio en calle Conrado del Campo, 3, bajo, Elche, por auto de fecha 25 de junio de 2012, se ha acordado lo siguiente:

1.-Poner fin a la fase común y abrir la fase de liquidación.

2.-Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el título III de la Ley Concursal.

3.-Se declara la disolución de la mercantil, así como en todo caso el cese de los Administradores o Liquidadores, que serán sustituidos por la Administración concursal.

4.-Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.

Elche, 26 de junio de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120048669-1

cve: BOE-B-2012-24554

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24555 *ALICANTE*

Edicto

Don Jorge Cuellar Otón, Secretario Judicial de Juzgado de lo Mercantil número 3 de Alicante, sede en Elx,

Anuncia: Que en este Juzgado se tramita concurso de acreedores del deudor Frutas Mira Hermanos, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 1.222, libro 0, folio 166, hoja A-3.040, inscripción 8.ª, con CIF número B0393234, con domicilio en Partida de Asprillas, polígono 2,48 Elche, por auto de fecha 25.6.12, se ha acordado lo siguiente:

1. Poner fin a la fase común y abrir la fase de liquidación.

2. Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.

3. Se declara la disolución de la mercantil, así como en todo caso, el cese de los Administradores o Liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.

4. Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.

Elche, 26 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120048706-1

cve: BOE-B-2012-24555

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24556 *ALICANTE*

Edicto

Don Jorge Cuéllar Otón, Secretario del Juzgado de lo Mercatil número 3 de Alicante sede en Elche, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso Ordinario 000166/2012, siendo la concursada Frutas Santacruz, S.L.U.,con C.I.F./N.I.F. número B-03310547, domicilio en Elche (Alicante) Parque Agroalimentario La Alcudia, Camino de Vizcarra, s/n, en el que se ha dictado Decreto el de fecha veintinueve de junio de dos mil doce que contiene los siguientes pronunciamientos:

1.- Abrir la fase de liquidación del presente concurso.

2.- Quedar en suspenso durante la fase de liquidación las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

3.- Se declara la disolución de la mercantil y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

4.-Respecto de los créditos concursales, además de los efectos establecidos en el capítulo II del Título III de LC, se produce el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

5.- Durante la fase de liquidación seguirán aplicándose las normas contenidas en el Título III de la LC en cuanto no se opongan a las específicas del presente capítulo.

6.- Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el BOE, en el Registro Público Concursal, y Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial (artículos 23.1 y 144 de la LC).

Elche, 29 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120049557-1

cve: BOE-B-2012-24556

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24557 *ALICANTE*

Don Jorge Cuéllar Otón, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Alicante con sede en Elche,

Por el presente hago saber: Que por auto de fecha 28/06/2012 en el procedimiento con número de autos 000279/2012 y N.I.G. 03065-66-2-2012-0000375, se ha declarado en concurso abreviado voluntario al deudor Eurmar Costa, S.L., con domicilio en calle Miguel Hernández, 131, bajo, Guardamar del Segura, y CIF n.º B53844379, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante tomo 2740, folio 102, hoja A-81392, representada por el procurador don Fernando Moreno Garzón.

Facultades del concursado: Intervenido.

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado don Juan Carlos Soler Obrero, colegiado del Ilustre Colegio Elche con domicilio postal: Calle Eugeni d'Ors, 9 E, 2, 3.ª, Elche (Alicante) y dirección de correo electrónica: jcsoler@icae.es, para que los acreedores efectúen a su elección la comunicación de créditos de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E.

Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 23 LC.

Elche, 2 de junio de 2012.- Secretario judicial.

ID: A120049856-1

cve: BOE-B-2012-24557

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24558 *ALICANTE*

Edicto

Don Jorge Cuéllar Otón, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso de acreedores abreviado núm. 000132/2012, siendo la concursada "Analpe Shoes, S.L.", en el que se ha presentado por la Administración concursal el informe preceptuado en el artículo 74 L.C., y se ha dictado Providencia de fecha 4 de julio de 2012, que contiene entre otros los siguientes pronunciamientos:

1.-Las partes personadas podrán impugnar el inventario y la lista de acreedores, dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución, a cuyo fin podrán obtener copia a su costa.

2.-Para los demás interesados el plazo de diez días se computará desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

3.-La impugnación habrá de formularse mediante escrito presentado en Decanato como tal que habrá de adoptar forma de demanda (art. 399 LEC, proponiendo si es de su interés la prueba que estime necesaria); dicho escrito de impugnación deberá verificar el traslado previo establecido en el artículo 276 LEC, con la preceptiva asistencia de Letrado y representación por Procurador (art. 184.3 de la LC).

Elche, 4 de julio de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120050519-1

cve: BOE-B-2012-24558

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24559 *ALICANTE*

Doña Pilar Solanot García, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber: Que en el Juzgado de lo Mercantil 2 de Alicante se siguen los autos de concurso abreviado - 000805/2011-D, de la mercantil "Prefabricados Viena, S.L.", en cuyo seno, con fecha veintiséis de junio de dos mil doce, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"1. Se acuerda poner fin a la fase común.

2. Se decreta la apertura de la fase de liquidación.

3. Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.

4. Se declara la disolución de la mercantil, así como en todo caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.

5. Preséntese por el Administrador Concursal en el plazo de quince días siguientes a la notificación, el plan de liquidación previsto en el artículo 148 LC.

6. Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.

7. Procédase a la formación de la sección sexta, de calificación del concurso, con testimonio de la presente y demás particulares previstos en el artículo 167 LC.

Dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones del presente Auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse en la Sección Sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable. (artículo 168 LC). Comuníquese a la administración concursal la fecha de expiración de plazo de personación de interesados para, vencida, proceda a evacuar el informe prevenido en el art. 169 LC.

8.- Notifíquese la presente resolución al concursado y a todas las partes personadas en el procedimiento, procediéndose a la publicación de Edicto de forma urgente en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado por plazo de diez días.

Líbrese mandamiento al Registro Mercantil para que practique las inscripciones correspondientes respecto de la disolución de la concursada y de las facultades de la administración concursal.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma don Salvador Calero García, Magistrado-Juez de lo Mercantil 2 de Alicante. Doy fe."

Alicante, 26 de junio de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120050528-1

cve: BOE-B-2012-24559

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24560 *ALICANTE*

Doña Pilar Solanot García, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Alicante,

Hago saber: Que en el Juzgado de lo Mercantil 2 de Alicante se siguen los autos de Concurso Abreviado 715/2011 R, de la mercantil Aluytec del Sureste, Sociedad Limitada, con domicilio en la c/ Medio Ambiente, n.º 17, polígono industrial Apatel de Bigastro y CIF número B-54281845, inscrita en el registro mercantil de esta provincia al tomo 3231, libro 0, folio 99, hoja A-109049, en cuyo seno, con fecha 7-05-12, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"1.- Se acuerda poner fin a la fase común.

2.- Se decreta la apertura de la fase de liquidación.

3.- Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el titulo III de la Ley Concursal.

4.- Se declara la disolución de la mercantil, así como, en todo caso, el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.

5.- Preséntese por el administrador concursal en el plazo de quince días siguientes a la notificación, el plan de liquidación previsto en el art. 148 LC.

6.- Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.

7.- Procédase a la formación de la sección sexta, de calificación del concurso, con testimonio de la presente y demás particulares previstos en el art. 167 LC.

Dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones del presente auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse en la sección sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable (art. 168 LC). Comuníquese a la administración concursal la fecha de expiración de plazo de personación de interesados para, vencida, proceda a evacuar el informe prevenido en el art. 169 LC.

8.- Notifíquese la presente resolución al concursado y a todas las partes personadas en el procedimiento, procediéndose a la publicación de edicto de forma urgente e el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este juzgado por el plazo de diez días.

Líbrese mandamiento el Registro Mercantil para que practique las inscripciones correspondientes respecto de la disolución de la concursada y de las facultades de la administración concursal…"

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el D. Salvador Calero García, Magistrado-Juez de lo Mercantil 2 de Alicante. Doy fe.

Alicante, 7 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120051251-1

cve: BOE-B-2012-24560

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24561 *ALICANTE*

Doña Pilar Solanot García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante, por el presente.

Hago saber: Que en el procedimiento Concurso Ordinario número 000022/2012-K sobre declaración de concurso de la mercantil Desmontes Infraestructuras y Transportes, S.L. y Tomas García Transportes y Excavaciones, S.L., con CIF: número B03996154 y B03856903 respectivamente, se ha presentado por la Administración Concursal el informe preceptuado en el artículo 74 Ley Concursal, y se ha dictado Providencia de fecha 15 de junio de 2012, que contiene, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

Las partes personadas podrán impugnar el inventario y la lista de acreedores, dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación que se realice a través de su representación procesal, a cuyo fin podrán obtener copia a su costa. Los demás interesados no personados podrán impugnar en el mismo plazo de diez días que se computará desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado, ello conforme al artículo 96 Ley Concursal que se sustanciará por los trámites del incidente concursal(artículo 194 y siguientes Ley Concursal)

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente

Alicante, 15 de junio de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120052463-1

cve: BOE-B-2012-24561

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24562 *ALMERÍA*

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Almería, anuncia:

1. Que el procedimiento concursal número 328/2011 referente al concursado Dunia Campoalmería, S.L. se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día diecinueve de octubre de dos mil doce, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias de Vistas de este Juzgado.

2. Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

3. Tiene derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Almería, 21 de junio de 2012.- El/La Secretario Judicial.

ID: A120050754-1

cve: BOE-B-2012-24562

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24563 *BADAJOZ*

Doña Lucía Peces Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Badajoz, anuncia:

Que en el Sección Quinta del Concurso 0000096 /2011, referente al concursado ORFATRES, S.L. (CIF B-06434856), por auto de fecha 2 de Julio de 2012, se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso al no haberse aprobado las propuestas de convenido presentadas, dejando sin efecto la fase de convenio acordada por Auto de 12/04/2012.

2. Se ha declarado disuelta la SOCIEDAD LIMITADA ORFATRES (CIF B-06434856), cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Badajoz, 2 de julio de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120050257-1

cve: BOE-B-2012-24563

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24564 *BARCELONA*

Don Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado Mercantil 4 de Barcelona, dictó el presente edicto al objeto de dar publicidad a Auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Número de asunto: 334/12-c.

Fecha del Auto de declaración de concurso: 12 de junio de 2012.

Clase de concurso: Voluntario.

Concursado: Luis Barrera i Sureda, con domicilio en Tordera, vecindario de Sant Daniel, 39, y CIF 38749384.L.

Administradores concursales: Additio Group, S.L.P., con domicilio en Barcelona, 08007, Rambla de Catalunya, 57, 3.º, y con correo electrónico: concursal@additiogroup.com.

Régimen de facultades del concursado: Intervenidas.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada, deberán poner en conocimiento de la administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BOE.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el procedimiento por medio de Abogado y procurador. La personación se efectuará ante la unidad de apoyo concursal de los Juzgados Mercantiles de Barcelona.

La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Gran Vía de les Corts Calatanes, 111, edifici C, planta 12, de Barcelona.

Barcelona, 14 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120049508-1

cve: BOE-B-2012-24564

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24565 *BARCELONA*

Don Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado Mercantil 4 de Barcelona, dicto el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Numero de asunto: 332/2012C.

Fecha del auto de declaración de concurso: 12 de junio de 2012.

Clase de concurso: voluntario.

Entidad concursada: "Lluis Barrera Sureda, S.L.", con domicilio Tordera, calle Sant Pere, n.º 39 y CIF n.º A08814790.

Administradores concursales: "Additio Group, S.L.P.".

Domicilio: rambla de Catalunya, n.º 57, 3.º

Correo electrónico: concursal@additiogroup.com

Régimen de las facultades: intervenidas.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, la existencia de sus créditos en el plano de un mes a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Forma de personación: los acreedores pueden personarse en el procedimiento por medio de Abogado y Procurador. La personación se efectuará ante la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles de Barcelona.

La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, edificio C, planta 12, de Barcelona.

Barcelona, 14 de junio de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120049509-1

cve: BOE-B-2012-24565

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24566 *BARCELONA*

Don Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado Mercantil 4 de Barcelona, dicto el presente Edicto al objeto de dar publicidad al Auto de Declaración de Concurso dictado por este Juzgado.

Número de asunto: 330/2012-C.

Fecha del Auto de Declaración de concurso: 12 de junio de 2012.

Clase de concurso: Voluntario.

Entidad Concursada: Autocars Barrera, S.A., con domicilio Tordera, calle Sant Pere, n.º 39, y CIF n.º B60416302.

Administradores Concursales: Additio Group, S.L.P., con domicilio en Barcelona 08007, Rambla de Catalunya, n.º 57, 3.º Con correo electrónico: concursal @additiogroup.com

Régimen de facultades del concursado: Intervenidas.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, la existencia de sus créditos en el plano de a contar desde la publicación en el BOE.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el procedimiento por medio de Abogado y Procurador. La personación se efectuará ante la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles de Barcelona.

La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, edificio C, planta 12, de Barcelona.

Barcelona, 14 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120049511-1

cve: BOE-B-2012-24566

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24567 *BARCELONA*

D. Francisco Velasco García-Plata, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil núm.5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de Asunto.- Concurso voluntario 359/2012 6.

Tipo de Concurso.- Voluntario.

Entidad Instante del Concurso y NIF.- Elia Kitchen, S.L., B64562762.

Fecha del Auto de Declaración.- 6 de junio de 2012.

Administradores Concursales.- D. Baltasar Subira Pocino, con NIF 77726554-D, domiciliada en calle Pi i Margall, 34, 08028 Sabadell, como abogado y economista, con correo electrónico bsubira@sabadelllegal.com.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento de los Acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se identificarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 12 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120049896-1

cve: BOE-B-2012-24567

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24568 *BARCELONA*

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado: Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes número 111 Edificio C, 12 planta.

Número de asunto: Concurso voluntario 423/2012 5.º

Tipo de concurso: Voluntario Ordinario.

Entidad instante del concurso y NIF: Proinosa Inversiones, Sociedad Limitada, B64659873.

Fecha del auto de declaración: 12 de junio de 2012.

Administradores concursales: La mercantil Roca 'Junyent, S.L.P', la cual designó como persona física que la representara a don Alvaro Gasull Otrt, Letrado, con DNI 46230251-K, domiciliado en calle Aribau, 198, 1.º, Barcelona, con correo electrónico: concursos.ag@rocajunyent.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado y Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 20 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120050035-1

cve: BOE-B-2012-24568

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24569 *BARCELONA*

Edicto de declaración de concurso

Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Barcelona, dicto el presente edicto al objeto de dar publicidad al Auto de Declaración de Concurso dictado por este Juzgado.

Número de asunto: 375/2012-J.

Fecha del auto de declaración de concurso: 20 de junio de 2012.

Clase de concurso: Voluntario.

Entidad concursada: Chimeneas Pio, S.A., con domicilio Balenyà, carretera de Barcelona a Puigcerdà, km. 53,8 y CIF n.º A08409617.

Administradores concursales: Compas Concursal S.C.P., calle Nápoles, n.º 217, entresuelo 4.ª, Barcelona, 08013, info@compasconcursal.com

Régimen de facultades del concursado: Intervenidas.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.E.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el procedimiento por medio de Abogado y Procurador. La personación se efectuará ante la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles de Barcelona.

La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Gran Via de les Corts Catalanes, n.º 111, Edifici C, Planta 12, de Barcelona.

Barcelona, 21 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120050205-1

cve: BOE-B-2012-24569

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24570 *BARCELONA*

Edicto de declaración de concurso

Don Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado Mercantil n.º 4 de Barcelona, dicto el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Número de asunto.-376/2012-J.

Fecha del auto de declaración de concurso: 20 de junio de 2012.

Clase de concurso: voluntario.

Entidad concursada: "Lobfuego, S.A.", con domicilio en Vic, calle Vilabella, n.º 5 y CIF n.º A62161526.

Administracion concursal: "Compas Concursal, S.C.P.", calle Nàpols, n.º 217, entlo. 4.ª, 08013 Barcelona, info@compasconcursal.com

Régimen de facultades del concursado: intervenidas.

Llamamiento a los acreedores.-Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Forma de personación.-Los acreedores pueden personarse en el procedimiento por medio de Abogado y Procurador. La personación se efectuará ante la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles de Barcelona. La Lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, edificio C, planta 12, de Barcelona.

Barcelona, 21 de junio de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120050260-1

cve: BOE-B-2012-24570

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24571 *BARCELONA*

Edicto de declaración de concurso

Don Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado Mercantil n.º 4 de Barcelona, dicto el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Número de asunto.-377/2012-J.

Fecha del auto de declaración de concurso: 20 de junio de 2012.

Clase de concurso: voluntario.

Entidad concursada: "Normands, S.L.", con domicilio en Balenyà 08550, Carretera de Barcelona a Puigcerdà, Km. 53,8 y CIF n.º B59301283.

Administradores concursales: "Compas Concursal, S.C.P.", calle Nàpols, n.º 217, Entlo 4.ª, 08013 Barcelona, info@compasconcursal.com

Régimen de facultades del concursado: Intervenidas.

Llamamiento a los acreedores.-Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la Administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Forma de personación.-Los acreedores pueden personarse en el procedimiento por medio de Abogado y Procurador. La personación se efectuará ante la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles de Barcelona.

La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, edificio C, planta 12, de Barcelona.

Barcelona, 21 de junio de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120050270-1

cve: BOE-B-2012-24571

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24572 *BARCELONA*

Edicto de declaración de concurso

Don Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado Mercantil n.º 4 de Barcelona, dicto el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Número de asunto.-378/2012-J.

Fecha del auto de declaración de concurso: 20 de junio de 2012.

Clase de concurso: voluntario.

Entidad concursada: "Norpi, S.L.", con domicilio Balenyà, carretera de Barcelona a Puigcerdà, km. 58,3 y CIF n.º B59356519.

Administradores concursales: "Compas Concursal, S.C.P.", calle Nàpols, n.º 217, entlo 4.ª, Barcelona 08013, info@compasconcursal.com

Régimen de Facultades del Concursado: intervenidas.

Llamamiento a los acreedores: los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la Administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Forma de personación.-Los acreedores pueden personarse en el procedimiento por medio de Abogado y Procurador. La personación se efectuará ante la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles de Barcelona.

La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Gran Vía de les Corts Catalanes, n. º111, edificio C, planta 12, de Barcelona.

Barcelona, 22 de junio de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120050320-1

cve: BOE-B-2012-24572

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24573 *BARCELONA*

Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado Mercantil 4 de Barcelona, dicto el presente Edicto al objeto de dar publicidad al Auto de Declaración de Concurso dictado por este Juzgado.

Número de asunto:: 331/2012-C

Fecha del auto de declaración de concurso: 12 de junio de 2.012

Clase de concurso: voluntario

Entidad concursada: Autocars Tordera, Sociedad Limitada con domicilio en calle Sant Pere, n.º 39 y CIF n.º B61472411

Administración concursalL: Additio Group, S.L.P. con domicilio en Barcelona 08007, Rambla de Catalunya, n.º 57, 3.º, correo electrónico:

concursal @additiogroup.com

Régimen de facultades del concursado: intervenidas.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, la existencia de sus créditos en el plano de a contar desde la publicación en el BOE.

Forma de Personacion: Los acreedores pueden personarse en el procedimiento por medio de Abogado y Procurador. La personación se efectuará ante la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles de Barcelona.

La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Gran Via de les Corts Catalanes, n.º 111 Edifici C, Planta 12, de Barcelona.

Barcelona, 14 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120050443-1

cve: BOE-B-2012-24573

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24574 *BARCELONA*

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado: Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto: Concurso voluntario 189/2012 4.

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad Instante del concurso y NIF: Elisabeth Brigida Yagual Moyón 48168424-F.

Fecha del auto de declaración: 15 de junio de 2012.

Administradores concursales: D. Montserrat Gay Colldeforns domiciliada en paseo de Gracia, n.º 118, Ppal., como Abogado, con correo electrónico gracepalau@yahoo.es.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 25 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120050746-1

cve: BOE-B-2012-24574

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24575 *BARCELONA*

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso.

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111, edificio C, duodécima planta.

Número de asunto.- Concurso voluntario 188/2012 4.

Tipo de concurso.- Voluntario abreviado.

Entidad Instante del concurso y NIF.- Daniel Eduardo Salazar Beltrán, X-3569451N.

Fecha del auto de declaración.- 15 de junio de 2012.

Administradores concursales.- D. Montserrat Gay Colldeforns, domiciliada en paseo de Gracia, número 118, principal, como Abogado, con correo electrónico gracepalau@yahoo.es.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 25 de junio de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120050748-1

cve: BOE-B-2012-24575

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24576 *BARCELONA*

Edicto de declaración de concurso

Julia Zapatero García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 9 de los de Barcelona, dicto el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Número de asunto: Concurso 333/12 Sección C3.

Fecha del auto de declaración: 26 de junio de 2012.

Clase de concurso: Voluntario/abreviado.

Entidad concursada: Compañía de Informes y Registros MP, S.A., con domicilio en c/ Pere IV, 74-84, 8.ª planta, de Barcelona, con CIF n.º A-58.124.249.

Administradores concursales: La sociedad Lugar Abogados & Asociados, SLP, que ha designado al profesional don Luis García Martínez (Abogado).

- Dirección postal: c/ Hurtado, 25, Torre de Barcelona (08022).

- Dirección electrónica: concursal@lugarabogados.com

Régimen de las facultades del concursado: Intervenidas.

Registro Público de resoluciones concursales: www.publicidad concursal.es

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de las concursadas deberán poner en conocimiento de la administración concursal, a través de su dirección postal o electrónica antes señaladas, la existencia de sus créditos desde el día siguiente de la fecha del auto de declaración del concurso hasta un plazo máximo de un mes posterior a la fecha de publicación en el BOE.

Personación en las actuaciones: Los acreedores pueden personarse mediante Abogado y Procurador. La personación se deberá realizar ante la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles de Barcelona (Gran Vía de les Corts catalanes, 111, edificio C, planta 13, 08014 Barcelona).

Barcelona, 25 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120051095-1

cve: BOE-B-2012-24576

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24577 *BARCELONA*

Don José María Valls Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Barcelona y provincia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 507/2012-BR en el que se ha dictado con fecha 3/07/2012 auto declarando en estado de concurso a la entidad Felipe & D.Z. Maquinaria, S.L. con CIF B-62148119 y mandando darme publicidad con los siguientes datos:

Nig del procedimiento: 08019-47-1-2012-8003364

Tipo de concurso: voluntario

Concursada: Felipe & D.Z. Maquinaria, S.L. con domicilio en c. Hostalets s/n Nave 1 polígono industrial Les Ginesteres de Collbató, Barcelona.

Administrador Concursal: D. Enric Rius Macias, con domicilio en Avda. Jacquard, 87, entresuelo de Terrassa, Barcelona, con correo electrónico enricrius@riusconsultors.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento de los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 de la Ley Concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. la comunicación expresará el nombre, el domicilio y demás datos de la entidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte, y en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, de título o documentos relativos al crédito. El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 3 de julio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120051123-1

cve: BOE-B-2012-24577

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24578 *BARCELONA*

Francisco Velasco García·Plata, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111, edilicio C, duodécima planta.

Numero de Asunto.- Concurso voluntario 116/2012 5.

Tipo de Concurso.- Voluntario.

Entidad Instante del Concurso y NIF.- "Antracitas de Gillón, Sociedad Limitada", B-33014044.

Fecha del Auto de Declaración.- 12 de junio de 2012.

Administradores Concursales.- "Ad Cryex, S.L.P.", que ha designado como persona física que la represente a don José Luis Martinón Cejas, Letrado, con NIF: 41882453-M, con domicilio profesional en Barcelona, vía Augusta, 232, 4.° 1.ª, con correo electrónico joseluis@martinon.org.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 15 de junio de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120052020-1

cve: BOE-B-2012-24578

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24579 *BILBAO*

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1. Que en el procedimiento número 449/2012, por auto de 5 de junio de 2012, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Fontanería Lecusan, S.L., con NIF B48215693, con domicilio en calle Autonomía Etorbidea, n.º 2 A, bl. 4 Pta. C, Leioa, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Leioa.

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

5. La identidad de la administración concursal es don Óscar Zorelle Fernández, siendo su domicilio postal Henao, 18, Bilbao y su dirección electrónica fontanerialecusan@attest.es.

Bilbao (Bizkaia), 21 de junio de 2012.- El/La Secretario Judicial.

ID: A120050406-1

cve: BOE-B-2012-24579

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24580 *BILBAO*

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia) anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 107/2011, referente al concursado Promociones Abando 2002, S.L.U., se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 13 de noviembre de 2012, a las 9.30 horas, en la sala n.º 22, planta 0.

2. Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

3. Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados, en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Bilbao (Bizkaia), 27 de junio de 2012.- El/La Secretario Judicial.

ID: A120050750-1

cve: BOE-B-2012-24580

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24581 *BILBAO*

Edicto

E l Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), anuncia

Que en el procedimiento concursal número 953/2011 referente al concursado ALberto Alonso Calefacción, S.A. con D.N.I A4861212, por auto de fecha 3/7/2012 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. Se ha declarado disuelta la mercantil Alberto Alonso Calefacción, S.A., cesando en su función sus administradores sociales, que serán sustituidos por la administración concursal.

4. La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse y ser parte en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao (Bizkaia), 3 de julio de 2012.- El/La Secretario Judicial.

ID: A120050913-1

cve: BOE-B-2012-24581

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24582 *BILBAO*

Edicto

Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Bilbao (Bizkaia).

Juicio Concurso abrev. 186/2012.

Deudor: Kayel, S.A.

Sobre derecho mercantil: Otras cuestiones.

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

1.- Que en el procedimiento concursal número 186/12 referente a la concursada Kayel, S.A., se ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo. Dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao (Bizkaia), 3 de julio de 2012.- El/la Secretario Judicial.

ID: A120051421-1

cve: BOE-B-2012-24582

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24583 *BILBAO*

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC).

Anuncia

1.-Que en el procedimiento número 514/2012, por auto de 25 de junio de 2012 se ha declarado en concurso voluntario al deudor "Excavaciones y Construcciones Artziniega, S.L.", con NIF B01376037, con domicilio en calle Barrio Zubiete Polígono Industrial Isasi, n.º 48- 48192 Gordexola y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gordexola-Bizkaia.

2.-Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal, siendo las circunstancias personales del administrador concursal las siguientes:

Don Alfonso Eguidazu Buerba.

Domicilio: (Profesional) Calle Marqués del Puerto, n.º 04, ppal.- 48009.

Bilbao (Bizkaia).

Teléfono 944354940.

E-mail: exiconsartziniega@charman.es

3.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

4.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3).

Bilbao (Bizkaia), 29 de junio de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120051439-1

cve: BOE-B-2012-24583

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24584 *CÁDIZ*

Doña Covadonga Herrero Udaondo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 1224/2011, número general del procedimiento: 1101242M20110001065, por auto de fecha 24 de mayo 2012, se ha declarado el concurso voluntario de la entidad mercantil deudora Procohusol, Sociedad Limitada, con CIF n.º B-11092913 y domicilio social en Puerto Real (Cádiz), Polígono Industrial "Tres Caminos", calle Choco, número 6 de la manzana 7, código postal 11510.

2.º Que se ha acordado la conservación por el deudor de las facultades de administración y disposición sobre los bienes, derechos y obligaciones de su patrimonio que hayan de integrarse en el concurso quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención del administrador concursal mediante su autorización o conformidad.

3.º Que los acreedores de los concursados deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC, dirigiendo la comunicación al Administrador Concursal don Juan Luis Gordón Fernández, con domicilio en la Avenida San Francico Javier, n.º 22, Planta 5.ª, n.º 2, 41018 Sevilla, y dirección de correo electrónico proco@inmoser.es, a su elección.

El plazo para esta comunicación es un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Cádiz, 27 de junio de 2012.- Secretario Judicial.

ID: A120048904-1

cve: BOE-B-2012-24584

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24585 *CÓRDOBA*

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Córdoba anuncia que en el concurso ordinario número 62/2010 referente al concursado Martínez Barragán, S.A., con CIF nº A-14046890 y domicilio en C/ Carlos III, número 3, Fuente Palmera (Córdoba), por auto de fecha 15 de mayo de 2012, ha acordado lo siguiente:

Primero.- Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 22 de marzo de 2012, por no haberse presentado ninguna propuesta de convenio.

Segundo.- Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la junta de acreedores para el día 15 de junio de 2012.

Tercero.- Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1º de la LC.

Cuarto.- Expedir mandamientos a los correspondientes registros, para la anotación, en la inscripción correspondiente al concursado, de la apertura de la fase de liquidación del concurso, de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Quinto.- Proceder a la formación de la sección sexta de calificación del concurso. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este auto, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Córdoba, 15 de mayo de 2012.- El secretario judicial accidental.

ID: A120050597-1

cve: BOE-B-2012-24585

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24586 *CÓRDOBA*

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento número 228/2012, con NIG 1402142M20120000265, por auto de 11/06/12 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Dulcema, S.A., con CIF A-14058770, domicilio social en Lucena (Córdoba), Carretera Lucena-Loja, Km 1,600.

Segundo.-Que la concursada conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.-Que los acreedores de la concursada deberán comunicar directamente a la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC. A estos efectos se informa que el administrador concursal designado ha sido doña Ana María Alonso Montero, con domicilio en calle Compositor Lehmberg Ruiz, número 19-1.º de Málaga, C.P. 29007, miembro de la entidad Gaona Abogados&Rusell Bedford Auditores y Administradores Concursales, S.L.P. con la siguiente dirección electrónica: aalonso@gaonaabogados.com. También podrán comunicarse los créditos y hacer consultas los acreedores en la siguiente dirección: valonso@gaonaabogados.com

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Córdoba, 11 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120050654-1

cve: BOE-B-2012-24586

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24587 *GIJÓN*

Don Miguel Ángel Álvarez Turanzas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Gijón, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º Sección I Declaración Concurso 181/2012 (NIG 33024 47 2012 0000163) se ha dictado, en el día de hoy, auto de declaración de concurso voluntario del deudor don Lino García Buelta, NIF n.º 10828498 Y, con domicilio en calle Dos de Mayo, n.º 1, 2.º C, de Gijón.

2.º Se ha nombrado como Administrador Concursal a doña Covadonga Pumares Argüelles, el cual ha designado al objeto de que los acreedores efectúen la comunicación de créditos previstos, y con los requisitos recogidos, en el artículo 85 de la Ley Concursal, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el BOE, y cualquier otro acto de comunicación con la administración concursal, a su elección en:

- Domicilio postal: C/ Padilla, n.º 2, 1.º B, Gijón.

- El horario de atención al público facilitado por la administración concursal es:

Horario de invierno: de lunes a jueves, de 9:30 a 14:00 horas en horario de mañana y de 16:30 a 19:00 horas en horario de tarde

Horario de verano: de lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 horas

- Dirección electrónica: covadonga@gmcabogados.com

3.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición quedando éstas sometidas a la administración concursal.

Gijón, 6 de julio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120051805-1

cve: BOE-B-2012-24587

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24588 *GIRONA*

Edicto de declaración de concurso

Don José Antonio Marquínez Beitia, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil núm. 1 de Girona, dicto el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado (art. 23 y 24 LC):

Número de asunto: 284/2012.

Fecha del auto de declaración: 19 de junio de 2012.

Clase de concurso: Voluntario abreviado.

Entidad concursada: TMS Socks 2000, S.L.

CIF de la concursada:B-17.626.805.

Domicilio de la concursada:

Domicilio social: Polígono Industrial de Girona, s/n, de la población de Riudellots de la Selva (Girona).

Administrador concursal: Insolnet Administradores Concursales, S.L.P.

-Dirección postal: Avda. Jaume I, número 42, piso 1.º, 2.ª, de Girona 17001.

-Dirección electrónica: creditors@insolnet.es.

Régimen de facultades del concursado: La concursada mercantil tiene suspendidas las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio y cesados sus administradores, quedando sustituidos estos por la Administración concursal.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de las concursadas deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través de su dirección postal o electrónica antes señaladas la existencia de sus créditos desde el día siguiente de la fecha del auto de declaración del concurso hasta un máximo de un mes posterior a la fecha de la publicación del BOE.

Personación en las actuaciones: Los acreedores pueden personarse mediante abogado y procurador. La personación se deberá realizar ante el Juzgado Mercantil núm. 1 de Girona (Ronda Ferran Puig, núm. 29, de Girona).

Asimismo, se hace saber que en el Auto de declaración de concurso, se ha acordado la inmediata apertura de la fase de liquidación, ordenándose la disolución de la sociedad mercantil y el cese de los administradores de la concursada, quedando sustituidos éstos por la Administración concursal.

Girona, 19 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120051072-1

cve: BOE-B-2012-24588

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24589 *GIRONA*

Edicto.

Don José Antonio Marquínez Beitia, Secretario judicial del Juzgado Mercantil número 1 de Girona,

Hago saber: Que en el expediente de concurso voluntario abreviado número 384/2011, se ha acordado en virtud de auto dictado en fecha 4 de mayo de 2012, el cierre de la fase común, la apertura de la fase de convenio y la convocatoria judicial de junta de acreedores de la concursada mercantil "Vilafant 2003, Sociedad Limitada", con CIF B17753948, para el próximo día 12 de julio 2012, a las diez horas, que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado.

Se hace saber a la concursada y a los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente, una quinta parte del total del pasivo resultante de la lista definitiva que podrán presentar propuesta de convenio desde la notificación de esta resolución, hasta veinte días antes de la celebración de la Junta.

En cumplimiento del artículo 111, párrafo segundo, del Real Decreto 3/09, de 27 de marzo, en relación con la disposición transitoria segunda, la publicidad en el BOE será gratuita para el auto que acuerda la apertura de la fase de convenio, de conformidad a la nueva redacción dada al artículo 23.1 de la Ley Consursal.

Y para que sirva de publicación, expido el presente edicto.

Girona, 4 de mayo de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120051318-1

cve: BOE-B-2012-24589

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24590 *HUELVA*

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Huelva,

Anuncia

1.-Que en el procedimiento concursal numero 80/2012 referente al deudor "Obras Dallas, S.L.U.", con CIF B-21.267.471, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.-Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3.-Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Huelva, 4 de junio de 2012.- El/la Secretario/a judicial.

ID: A120047379-1

cve: BOE-B-2012-24590

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24591 *LOGROÑO*

Doña María Asunción Gonzalez Elias, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia 6 de Logroño, por le presente hago saber:

1.º-Que en los autos seguidos en este procedimiento judicial con el numero 461/2012 y NIG 2608942120120003489 se ha dictado en fecha 14 de junio de 2012 auto de declaración de concurso voluntario y abreviado del deudor "Construcciones Prejano, Sociedad Limitada", con domicilio social en la calle Preciados 17 –Préjano- La Rioja, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Logroño.

2.º-Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que son asumidos por la Administración concursal. Se ha designado como Administración concursal a don Santiago Baena Moreno, con domicilio postal en calle Paseo Mercadal, 47, Calahorra, La Rioja y dirección electrónica señalada administración@afiba.es para que los acreedores a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º-Igualmente se ha acordado el llamamiento a los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la ultima fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Logroño, 18 de junio de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120051220-1

cve: BOE-B-2012-24591

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24592 *LUGO*

Edicto.

Don Francisco Julian Hinojal Gijón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2, Mercantil, de la provincia de Lugo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.° Que en el procedimiento número 760/12, por auto de 3 de julio se ha declarado en concurso voluntario ordinario al deudor "José Sanjurjo Construcciones, S.L.", B27172956, calle José María Chao, 21, Vilalba, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Vilalba.

2.° Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal. Han sido designado administrador el Economista don Juan Antonio Vallejo Herranz, Paredes, 15, San Pedro Felix de Muxa. jvallejoherranz@hotmail.com.

3.° Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el "Boletín Oficial del Estado" de forma gratuita.

4.° Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Lugo, 3 de julio de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120051078-1

cve: BOE-B-2012-24592

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24593 *MADRID*

EDICTO.

Doña Cristina Pousa Blasco, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el Concurso Voluntario Ordinario número 353/08, referente al deudor VEES PELUQUERÍA, S.L., con CIF.- B-84252758, por auto de fecha 13 de junio de 2012 se ha convocado Junta de Acreedores que se celebrará el día 5 de octubre de 2012, a las 12:30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Gran Vía, n.º 52, 1.ª planta, de Madrid.

2.º Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

3.º Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Madrid, 25 de junio de 2012.- La Secrtaria Judicial.

ID: A120048387-1

cve: BOE-B-2012-24593

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24594 *MADRID*

Doña Cristina Pousa Blanco, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil núm.1 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el Concurso Voluntario ordinario número 689/2011, por auto de 28 de mayo de 2012 se ha declarado concurso de acreedores a la mercantil I.C.A. Obras y Construcciones, S.A., CIF A-80824907, cuyo centro de sus principales intereses lo tiene en Madrid.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

La comunicación de créditos se realizará exclusivamente en el domicilio designado por el Administrador Concursal D.ª María Teresa Molina Díaz: Calle Alfonso X, n.º 3 -1A de Madrid CP: 28010 o comunícase por correo electrónico audit@auditglobalteam.es

4.º El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la publicación del anuncio que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, de forma gratuita, indicando que el Registro Público concursal no está desarrollado reglamentariamente.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen personarse en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC)

Madrid, 26 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120049213-1

cve: BOE-B-2012-24594

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24595 *MADRID*

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Madrid número 7,

Anuncia: Que en el procedimiento CNA 494/11 relativo a la mercantil Deckler Asesores, S.L., en liquidación, con fecha 18/06/12 se ha dictado auto acordado lo siguiente:

1.- Declarar finalizada la fase común y abrir la fase de liquidación.

2.- Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la L.Co.

3.- Se acuerda la disolución de la sociedad Deckler Asesores, S.L., en liquidación, y en todo caso el cese de los administradores o liquidadores de la misma, que serán sustituidos por la Administración Concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

4.- Además de los efectos establecidos en el capítulo II del Título III de la L.Co la apertura de la liquidación producirá el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.

5.- Dentro de los quince días siguientes a la notificación de esta resolución la Administración Concursal presentara un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso que siempre que sea factible deberá contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos.

6.- Hágase saber a los interesados que para conocer del resto de las resoluciones que se dicten en la presente sección, deberán de personarse expresamente en la presente sección quinta de liquidación.

Madrid, 18 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120049301-1

cve: BOE-B-2012-24595

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24596 *MADRID*

El Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid, Procedimiento Concurso Abreviado: 318/2005, en los autos de referencia se ha acordado lo siguiente:

Primero.-Se declara la conclusión del concurso de American Food And Sports, S.L., con archivo de las actuaciones.

Segundo.-Se acuerda el cese de la suspensión de las facultades de administración y disposición de los órganos de American Food And Sports, así como el de las facultades de la administración concursal integrada por doña María Dolores González Naranjo.

Tercero.-Se declara la extinción de la personalidad jurídica de American Food And Sports y se dispone el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil.

Cuarto.-Procede la aprobación de cuentas a la vista de las manifestaciones efectuadas por el administrador concursal, doña María Dolores González Naranjo.

Quinto.-Cabe la posibilidad de reapertura del concurso, si aparecen bienes o derechos ante este Juzgado en el mismo procedimiento y al solo objeto de la liquidación concursal. Por otro lado, el deudor queda responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Y para que sirva de notificación a los interesados American Food And Sports, S.L. se expida la presente.

Madrid, 28 de junio de 2012.- El/La Secretario/a.

ID: A120051463-1

cve: BOE-B-2012-24596

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24597 *MELILLA*

Edicto

Doña Nuria Esther Fernández Compán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, con competencia en materia mercantil, hago saber:

1.º Que en el procedimiento número 236/12, por auto de fecha 28 de junio de dos mil doce, se ha declarado en concurso voluntario a don Francisco Marín Hoyos con DNI 45.265.153-A y a doña Catalina García Ramírez, con DNI 45.270.682-N.

2.º Que los deudores conservan las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

5.º El extracto de la declaración de concurso se publicará, con la mayor urgencia y de forma gratuita, en virtud del art. 23 de la LC.

Melilla, 29 de junio de 2012.- Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla.

ID: A120049514-1

cve: BOE-B-2012-24597

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24598 *MURCIA*

Edicto

Doña Macarena Valcárcel García, Secretario/a judicial, de Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia,

Anuncia: Que en el Sección I Declaración concurso 0000309/2010, referente al concursado Complejos Costa Mediterráneo, S.L. con CIF B-73295404, por auto de fecha 28/06/12, se ha acordado lo siguiente:

1.- Abrir la fase de liquidación del concurso de oficio.

2.- Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. - Se ha declarado disuelta la mercantil concursada, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

4.- La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOE, que está previsto anunciarlo en BOE y fijado en el tablón de anuncios de la oficina judicial, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en la sección sexta del concurso, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Murcia, 28 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120049851-1

cve: BOE-B-2012-24598

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24599 *MURCIA*

Edicto

Doña Macarena Valcárcel García, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Murcia, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número Concurso Abreviado 420/10 referente al concursado Sociedad Agraria de Transformación Sat-9849 Mu Petit Verdot de Jumilla, con CIF número F-73187080 se ha puesto de manifiesto en la Secretaria del Juzgado el plan de liquidación de los bienes y derechos del concursado, elaborado por la administración concursal.

2. El deudor y los acreedores pueden formular observaciones y modificaciones al mismo en el plazo de quince días, computados para las partes personadas desde la fecha en que ha quedado de manifiesto el Plan y para los interesados no personados desde la publicación en el BOE del presente edicto.

Murcia, 29 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120049853-1

cve: BOE-B-2012-24599

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24600 *MURCIA*

Edicto

Doña Macarena Valcárcel García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia,

Anuncia: Que el procedimiento concursal número Concurso Abreviado 0000362/2010, referente a la concursada, doña Joaquina Peñalver Vicente, con NIF 27.441.410-H, por auto de fecha 28/06/12 ha acordado lo siguiente:

1.- Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 30/03/12, por no haberse presentado ninguna propuesta de convenio.

2.- Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 4 de julio de 2012.

3.- Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1º de la LC.

4.- Se acuerda la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

5.- La extinción del derecho a alimentos a cargo de la masa activa.

6.- Se hace saber a los interesados que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente, podrán personarse y ser parte en la Sección Sexta de este concurso alegando por escrito cuento consideren relevante para la calificación del concurso como culpable.

Murcia, 28 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120049857-1

cve: BOE-B-2012-24600

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24601 *MURCIA*

Edicto.

Doña Macarena Valcárcel García, Secretaria judicial de Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia,

Por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el número Sección I Declaración Concurso 0000112 /2012 se ha dictado en fecha 28 de junio de 2012 Auto de declaración de concurso del deudor don Francisco Risueño Ibáñez, DNI 52.806.122-P, y de doña Francisca Sánchez Pérez, DNI 34.822.806-R, con domicilio y centro de intereses principales en calle Zurbarán, número 2, bajo, de Mula (Murcia).

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que serán sometidas a la autorización o conformidad del Administrador concursal. Se ha designado, como administración concursal a don Juan Guillermo Enrique Miranda, Economista, con domicilio postal en calle Sánchez, número 3, 2.º B (30850 Totana) Murcia, y dirección electrónica asesoria.enriquemiranda@gmail.com señaladas para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Murcia, 28 de junio de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120049858-1

cve: BOE-B-2012-24601

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24602 *MURCIA*

Edicto

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretario/a Judicial de Jdo. de lo Mercantil N.º 1 de Murcia,

Por el presente hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º Sección I Declaración Concurso 0000221/2012 y NIG n.º 30030 47 1 2012 0000420 se ha dictado en fecha dos de julio de dos mil doce auto de declaración de concurso del deudor Sidertrans Hurtado, S.L., con CIF B73019168, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Camino del Saladar, n.º 1, Alguazas, 30560 Murcia.

2.º Se ha acordado la de las facultades de administración y disposición que quedan intervenidas por la Administración Concursal designada al efecto, mediante su autorización y conformidad.

Se ha designado, como administración concursal única a la persona jurídica Asesoría Baecon, S.L.P., con domicilio postal en Murcia, calle Mariano Girada, n.º 19, bajo, CP 30005, y teléfono 968 274 072 y dirección electrónica señalada asesoriabaeconsl@yahoo.es, para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen directamente a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4.º No se admitirán las comunicaciones de créditos que se presenten en este Juzgado, ni la Oficina de registro de la Ciudad de la Justicia.

5.º La dirección electrónica donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso es

Murcia, 2 de julio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120050032-1

cve: BOE-B-2012-24602

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24603 *MURCIA*

Edicto.

Doña Macarena Valcárcel García, Secretaria judicial de Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia,

Por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el número Sección I Declaración Concurso 0000129 /2012 se ha dictado en fecha 29 de junio de 2012 Auto de declaración de concurso del deudor don Domingo Risueño Ibáñez, con DNI 52809785-Z, cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle Zurbarán, número 2, bajo A, de Mula (Murcia).

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que serán sometidas a la autorización o conformidad del Administrador concursal. Se ha designado, como Administración concursal al economista don Juan Guillermo Enrique Miranda, con domicilio postal en calle Sánchez, número 3, 2.º B (30850 Totana) Murcia y dirección electrónica asesoria. enriquemiranda@gmail.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de quince dias a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Murcia, 2 de julio de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120050188-1

cve: BOE-B-2012-24603

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24604 *OVIEDO*

Doña María Amor Rodríguez Díaz, Secretaria del Juzgado Mercantil número 1 de Oviedo,

Hago saber:

1. Que en este Juzgado se tramita procedimiento concursal número 75/12 (N.I.G. 33044 47 1 2012 0000162) en el cual, con fecha 27 de abril de 2012 se dictó auto declarando en concurso voluntario ordinario a Elviro Vázquez, S.A. (EVASA), con C.I.F. A33041583 y domicilio en Polígono de Silvota, calle Peñasanta, n.º 65, Llanera, Asturias.

2. En el procedimiento concursal indicado, se ha nombrado como Administrador Concursal a Auconlex, S.L., quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 párrafo segundo de la Ley Concursal, ha designado como persona natural que le represente en el ejercicio del cargo, al auditor censor jurado de cuentas, don José Manuel Fernández Fernández.

La Administración Concursal ha designado, al objeto de que los acreedores efectúen la comunicación de créditos prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal y cualquier otro acto de comunicación con la Administración Concursal, el siguiente domicilio postal: C/ Viaducto Marquina, n.º 2, 1.º A, 33004 Oviedo, y la siguiente dirección de correo electrónico: concurso.evasa@auconlex.es, pudiendo dirigir los acreedores concursales sus comunicaciones de créditos y cualquier otra comunicación, a uno u otro, a su elección pero no presentarlas en el Juzgado. La comunicación de créditos presentada en el Juzgado, no se considerará realizada en forma, con las consecuencias que ésto puede suponer en la clasificación del crédito comunicado.

Como horario de atención al público, la Administración Concursal ha facilitado el siguiente: De 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 19,00 horas, de lunes a viernes.

Los acreedores deberán comunicar sus créditos a la Administración Concursal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.E. y dicha comunicación, deberá efectuarse cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 85 de la Ley concursal.

3. Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición del deudor por la Administración Concursal designada, mediante su autorización o conformidad.

Oviedo, 3 de julio de 2012.- Secretaria Judicial.

ID: A120050402-1

cve: BOE-B-2012-24604

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24605 *OVIEDO*

Doña M.ª Amor Rodríguez Díaz, Secretaria del Juzgado Mercantil número 1 de Oviedo, hago saber:

1. Que en este Juzgado se tramita procedimiento concursal número 76/12 (N.I.G. 33044 47 1 2012 0000202) en el que con fecha 26 de abril de 2012 se ha dictado auto declarando en concurso voluntario abreviado a don Juan Martín Padilla, con D.N.I. 10.533.430-M y a doña Ceferina Villar Madera, con D.N.I. 71.609.503-S, ambos con domicilio en Oviedo.

2. En el procedimiento concursal mencionado, se ha nombrado como Administrador Concursal al abogado don Juan Carlos González González, quien ha designado, al objeto de que los acreedores efectúen la comunicación de créditos prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal y cualquier otro acto de comunicación, la siguiente dirección postal: Calle González del Valle, n.º 3, 2.º, 33003 Oviedo, y la siguiente dirección de correo electrónico: concurso.martinpadilla@gonzalezabogados.es, pudiendo dirigir los acreedores concursales sus comunicaciones de crédito y cualquier otra comunicación, a uno u otro, a su elección, pero no presentarlos en el Juzgado. Las comunicaciones de crédito presentadas en el Juzgado, no se considerarán realizadas en forma, con las consecuencias que ello puede implicar en la clasificación del crédito comunicado.

La Administración Concursal ha designado el siguiente horario de atención al público: De 9,00 a 14,00 horas y de 16,30 a 19,30 horas, de lunes a jueves.

3. Los acreedores deberán comunicar sus créditos a la Administración Concursal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.E. y dicha comunicación deberá efectuarse cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 85 de la Ley Concursal.

4. Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición del deudor por la Administración Concursal designada, mediante su autorización o conformidad.

Oviedo, 3 de julio de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120050407-1

cve: BOE-B-2012-24605

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24606 *OVIEDO*

Doña M.ª Amor Rodríguez Díaz, Secretaria del Juzgado Mercantil número 1 de Oviedo, hago saber:

1.- Que en este Juzgado se tramitó procedimiento concursal número 186/2008, en el cual, con fecha 22 de mayo de 2012, se dictó auto declarando la conclusión de dicho procedimiento, en el que figuraba como concursada, Rubrikha Artes Gráficas, S.L., con CIF B74141664.

2.- En el referido auto se acordaba además: El cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor subsistentes, quedando el deudor responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo iniciar ejecuciones singulares los acreedores en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso

Se acuerda además la extinción de la persona jurídica concursada, disponiéndose el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil de Asturias.

Oviedo, 3 de julio de 2012.- Secretaria Judicial.

ID: A120050411-1

cve: BOE-B-2012-24606

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24607 *OVIEDO*

Edicto

Juzgado de lo Mercantil número 2 de Oviedo,

En este órgano judicial se tramita concurso abreviado 0000132/2012 seguido a instancias de "Sebastián Luis Suárez del Cuadro, Sociedad Limitada", CIF B33844572, con domicilio social calle Doctor Cuesta Olay, 22, bajo, Noreña, provincia de Asturias se ha dictado en fecha 29 de junio de 2012, auto cuyo parte dispositiva dice:

1.-Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer del concurso solicitado por la Procuradora señora Gota en nombre y representación de "Sebastián Luis Suárez del Cuadro, Sociedad Limitada".

2.-Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario, de "Sebastián Luis Suárez del Cuadro, Sociedad Limitada".

3.-Se acuerda la conclusión del concurso de "Sebastián Luis Suárez del Cuadro, Sociedad Limitada" por insuficiencia de la masa activa.

4.-Se acuerda la extinción de la mercantil "Sebastián Luis Suárez del Cuadro, Sociedad Limitada".

5.-Se acuerda el libramiento de mandamiento por duplicado al Registro Mercantil con testimonio de la presente resolución, y que será diligenciado por el procurador instante de éste expediente, para la cancelación de la inscripción de la concursada en el citado Registro.

6.-Contra la declaración de concurso cabe, por quien acredite interés legítimo, recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que no tendrá carácter suspensivo.

Oviedo, 29 de junio de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120051249-1

cve: BOE-B-2012-24607

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24608 *OVIEDO*

Edicto

Don Andrés Prada Horche, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil número dos de Oviedo,

Por el presente hago saber:

1. Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el número Sección I declaración Concurso 000067/2012 se ha dictado fecha 29 de junio de 2012 Auto de transformación del procedimiento de abreviado a ordinario del deudor "Temper, Sociedad Anónima Unipersonal", con CIF A33024241, y con domicilio en Polígono Industrial de Granda, nave 18, Siero.

2. Se ha nombrado como Administrador Concursal a "AASV Gestión Concursal, Sociedad Limitada", aceptando el cargo en su representación José Carlos Velasco Prida, el cual ha designado al objeto de que los acreedores efectúen la comunicación de créditos prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal y cualquier otro acto de comunicación con la Administración Concursal, el siguiente domicilio postal: avenida de Galicia, número 22, segundo derecha, de Oviedo, teléfono 985208414 y fax 985207197 y la siguiente dirección electrónica: concurso6712@aasvgestionconcursal.com debiendo dirigir los acreedores concursales sus comunicaciones de créditos y cualquier otra comunicación, a una u otra, a su elección.

Dicha comunicación deberá presentarse ante el Administrador Concursal en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto, que se ha acordado publicar en el Boletín Oficial del Estado y El Comercio.

3. El deudor "Temper, Sociedad Anónima Unipersonal", no conservará las facultades de administración que pasarán a ser asumidas por la administración concursal.

Oviedo, 29 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120051252-1

cve: BOE-B-2012-24608

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24609 *OVIEDO*

Edicto

Don Andrés Prada Horche, Secretario Judicial de Juzgado de lo Mercantil número 2 de Oviedo, por el presente, hago saber:

1. Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el número sección I 000066/2012 y se ha dictado en fecha 29 de junio de 2012, auto de transformación del presente procedimiento abreviado en ordinario del deudor Temper Plataforma Internacional, Sociedad Limitada, CIF B33533837, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Polígono Industrial de Granda Nave 18, Siero, 33199 Asturias.

2. Como Administración Concursal se ha designado, como administrador concursal a Mercantil AASV Gestión Concursal, Sociedad Limitada representada por don José Carlos Velasco Prida, con domicilio postal en avenida de Galicia, número 22, segundo derecha, de Oviedo, 33005, teléfono 985208414 y fax 985207197 y dirección electrónica señalada concurso6612@aasvgestion concursal.com para que los acreedores, efectúen la comunicación de créditos.

3. El deudor "Temper Plataforma Internacional, Sociedad Limitada", no conservará las facultades de administración que pasarán a ser asumidas por la administración concursal.

4. Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Comercio.

Oviedo, 29 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120051254-1

cve: BOE-B-2012-24609

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24610 *PAMPLONA*

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Pamplona/Iruña, anuncia

Primero.-Que en el procedimiento concursal número 0000043/2012 referente al deudor "Naproin, S.L.", con CIF: B31821747, con domicilio en Del Sol, de Fontellas, se ha presentado el informe de la Administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.-En resolución de esta misma fecha se ha acordado comunicar la presentación de dicho informe en el Tablón de anuncios del Juzgadp, así como en el "Boletín Oficial del Estado".

Dentro del plazo de diez días, computado desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", cuyos destinatarios son todos los acreedores no personados en el presente concurso de la entidad concursada, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derecho o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.-Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Pamplona/Iruña, 12 de junio de 2012.- El/la Secretario/a judicial.

ID: A120051100-1

cve: BOE-B-2012-24610

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24611 *PAMPLONA*

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Pamplona/Iruña, anuncia

Primero.-Que en el procedimiento concursal número 0000044/2012 referente al deudor "Senur Constructora, S.L.", con CIF B 31825383, con domicilio en calle del Sol, s/n.º, de Fontellas se ha presentado el informe de la >dministración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.-En resolución de esta misma fecha se ha acordado comunicar la presentación de dicho informe en el Tablón de anuncios del Juzgado, así como en el "Boletín Oficial del Estado".

Dentro del plazo de diez días, computado desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", cuyos destinatarios son todos los acreedores no personados en el presente concurso de la entidad concursada, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.-Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Pamplona/Iruña, 12 de junio de 2012.- El/la Secretario/a judicial.

ID: A120051499-1

cve: BOE-B-2012-24611

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24612 *PAMPLONA*

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Pamplona/Iruña, anuncia,

Que en el procedimiento concursal número 042/2012 referente al deudor "Inversiones Eriareibunderico, S.L.L.", con CIF B 31835515, con domicilio en Las Vueltas, 2, 1.º A, 6, de Tudela, se ha presentado el informe de la Administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.-En resolución de esta misma fecha se ha acordado comunicar la presentación de dicho informe en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en el "Boletín Oficial del Estado".

Dentro del plazo de diez días, computado desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", cuyos destinatarios son todos los acreedores no personados en el presente concurso de la entidad concursada, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.-Para hacerlo necesario estar dirigido por Abogado y representado por Procurador.

Pamplona/Iruña, 12 de junio de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120051529-1

cve: BOE-B-2012-24612

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24613 *PAMPLONA*

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Pamplona/Iruña

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 0000610/2011, referente al concursado Grupo Textil Caparroso 2009, S.L., por auto de fecha 18 de abril de 2012 se ha acordado lo siguiente:

Primero.-Poner fin a la fase común del concurso voluntario de la entidad Grupo Textil Caparroso 2009, S.L., con CIF B 71005631, con domicilio en Ronda de Caparroso, 38, de Caparroso.

Segundo.-Abrir la fase de liquidación.

Tercero.-Declarar la disolución de la referida sociedad.

Cuarto.-La situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la Ley Concursal.

Quinto.-Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por los administradores concursales designados en este procedimiento.

Sexto.-Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos.

Dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la Sección de Calificación, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Pamplona/Iruña, 18 de abril de 2012.- El/La Secretario/a Judicial.

ID: A120051535-1

cve: BOE-B-2012-24613

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24614 *PAMPLONA*

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 0000118/2012 referente al concursado Transportes Gaztelu, S.A. con CIF A31066129 y domiciliado en Morea Sur s/n, 44 de Beriáin por auto de fecha 6 de junio de 2012 se ha acordado lo siguiente:

Primero.-Aprobar el plan de liquidación para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso de acreedores de la entidad mercantil "Transportes Gaztelu, S.A.", con las observaciones contenidas en el informe de la administración concursal.

Segundo.-Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos. Expídase los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el art. 167 de la LC.

Dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOE cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en el sección de calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Pamplona/Iruña, 6 de junio de 2012.- El/La Secretario Judicial.

ID: A120051564-1

cve: BOE-B-2012-24614

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24615 *PONTEVEDRA*

Edicto:

Doña María Luisa Sánchez Garrido, Secretaria judicial del Jdo. de lo Mercantil n.º 3 de Pontevedra con sede en Vigo,

Anuncia:

Que en la Sección V Convenio Concurso 0000143/2011, referente al concursado "Promalar, S.L.", con CIF B-36.863.025, por auto de fecha 25 de junio de 2012, se ha acordado lo siguiente:

1.º-Abrir la fase de liquidación del concurso.

2.º-Quedar en suspenso, durante la fase de liquidación, las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título III de la Ley Concursal.

3.º-Se ha declarado disuelta la entidad "Lado Norte, S.L.", cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la Administración concursal.

vigo, 25 de junio de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120050709-1

cve: BOE-B-2012-24615

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24616 *PONTEVEDRA*

Edicto

Doña María Luisa Sánchez Garrido, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Mercantil número 3 de Pontevedra con sede en Vigo, por el presente, hago saber:

Primero.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el número Sección I Declaración Concurso 260/2012 se ha dictado en fecha 3 de julio de 2012 Auto de declaración de Concurso Voluntario y Ordinario del deudor Maderas Iglesias, Sociedad Anónima, con Código de Identificación Fiscal A-36.637.056, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Vigo, en la Carretera de Madrid, Lugar de Puxeiros, s/n.

Segundo.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que ejercerá la administración concursal.

Se ha designado, como administración concursal a:

La Sociedad Abac Concursal, Sociedad Limitada Profesional, con Código de Identificación Fiscal número B-27.767.383 y con domicilio social en Vigo, en la Calle Urzáiz, número 38, 1.º D (36201), con dirección de correo electrónico: concursomaderasiglesias@gmail.com

Al tratarse de un concurso de especial transcendencia se nombra además Administrador Concursal, al acreedor Parcaman, Sociedad Limitada, con Código de Identificación Fiscal número B-16.137.622, y con domicilio social en Tarancón, en la Calle Santa Cruz, km. 2,5, en Cuenca, con dirección de correo electrónico: lm.abarca@insesa.es; al figurar en el primer tercio de mayor importe no garantizado de los créditos ordinarios (artículo 27.2.3.º de la Ley Concursal); para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

Tercero.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Vigo, 3 de julio de 2012.- El/la Secretario/a Judicial.

ID: A120051127-1

cve: BOE-B-2012-24616

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24617 *PONTEVEDRA*

Edicto

Doña María Luisa Sánchez Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Pontevedra, con sede en Vigo,

Hago saber: Que en la Sección V Declaración Concurso 145/2012, referente al concursado Comercial Casablanca, Sociedad Limitada, con Código de Identificación Fiscal número B-36.604.577, por auto de fecha 29 de junio de 2012, se ha acordado lo siguiente:

Primero.-Aprobar el plan de liquidación presentado por la administración concursal.

Segundo.-La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado, y fijado en el tablón de anuncios de la oficina judicial, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Vigo, 29 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120051145-1

cve: BOE-B-2012-24617

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24618 *PONTEVEDRA*

Edicto

Don José Tronchoni Albert, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Pontevedra, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano Judicial con el número sección I declaración de concurso 100/12-R y NIG: 36038 47 1 2011/0000369, se ha dictado en fecha veinte de junio de dos mil doce, auto de declaración de concurso voluntario del deudor Betogal Hormigones, Sociedad Limitada, con CIF: B-36.863.306, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al folio 143 del libro 2.409 de sociedades, inscripción 1.ª de la hoja número PO-24.879 y con domicilio social en Avenida de Galicia, 13, entresuelo - oficina tres, 36.400 de Porriño.

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo el deudor. Se ha designado, como administración concursal a la Economista doña Ana Lusquiños González, con DNI: 76.898.248-W, con domicilio postal en la calle Antonio Palacios, 40 - bajo, 36400 de Porriño y dirección electrónica: ana.lusquinos@empvia.com, señalada para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Pontevedra, 20 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120051464-1

cve: BOE-B-2012-24618

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24619 *PONTEVEDRA*

Edicto

Don José Luis Gutiérrez Martín, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil 1 de Pontevedra, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el número Sección I declaración de Concurso 111/2012, se ha dictado en fecha 14 de junio de 2012 auto de declaración de concurso del deudor "Montajes Dipal, Sociedad Limitada", con CIF número B-36.364.388, con domicilio en c/ Meira- Pombal, 8, Moaña.

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo el deudor. Se ha designado, como Administración concursal a doña Belén Gracía Balado, con domicilio postal en c/ Rosalía de Castro, 35 -5.º B, de Pontevedra y dirección electrónica señalada bbalado.abog@terra.es para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Pontevedra, 29 de junio de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120051470-1

cve: BOE-B-2012-24619

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24620 *SAN SEBASTIÁN*

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia - San Sebastián anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 822/2011 referente al concursado Anoray, S.L., con CIF B20183406, por auto de fecha 28/6/2012 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. Se ha declarado disuelta la mercantil Anoray, S.L.U., cesando en su función sus administradores sociales, que serán sustituídos por la administración concursal.

Donostia-San Sebastián, 28 de junio de 2012.- La Secretario Judicial.

ID: A120049522-1

cve: BOE-B-2012-24620

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24621 *SANTANDER*

Doña María de las Nieves García Pérez, Secretaria judicial del Juzgado Mercantil número 1 de Santander, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 0000020/2010, referente al concursado "Servicios Construcciones Odeman, S.L.", se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el próximo día 26 de septiembre de 2012, a las once treinta horas de su mañana.

2. Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente la quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuesta de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

3. Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Santander, 18 de junio de 2012.- El Secretario.

ID: A120048408-1

cve: BOE-B-2012-24621

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24622 *SANTANDER*

EDICTO.

DOÑA MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA PÉREZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MERCANTIL N.º 1, hago saber:

1. Que en el procedimiento concursal número 100/2012 referente al deudor, Jardines de San Román, S.L.U., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, a contar de la última publicación de los edictos que se han ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y como publicidad complementaria en la página Web del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Santander, 25 de junio de 2012.- La Secretaria.

ID: A120050527-1

cve: BOE-B-2012-24622

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24623 *SEVILLA*

El Jugado de lo Mercantil de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 686/2012, por auto de 19 de junio de 2012, se ha declarado en concurso voluntario al deudor "Interrótulo, S.L.", con domicilio y centro de principales intereses en plaza El Cáñamo II. c/ Leonardo De Vinci, 48-50, La Rinconada (Sevilla).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deberán dirigir a la Administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC. A estos efectos se informa que la Administración concursal designada ha sido doña María de África Gotor Sanjaume, con domicilio postal en Sevilla, avenida de Manuel Siurot, 3, bloque 3, bajo, y dirección electrónica africa.gotor@caballeroabogados.es y teleófono móvil 661 025 030.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el "Boletín Oficial del Estado" y en los periódicos.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Sevilla, 27 de junio de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120048948-1

cve: BOE-B-2012-24623

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24624 *SEVILLA*

El Juzgado de lo Mercantil número dos de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 633/2012-M, por auto de cuatro de junio de dos mil doce se ha declarado en concurso voluntario al deudor Automáticos La Viña, con CIF B-41814468, y domicilio en Avenida Ramón y Cajal, 20, Dos Hermanas.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deberán dirigir a la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el art. 85 de la LC. A estos efectos se informa que la administración concursal designada ha sido don José Miguel Llinares Tarriño, con domicilio en calle Carlos Cañal, 7, de Sevilla, número de teléfono y fax 959802762, y dirección electronica llinares@adconcursales.com.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado..

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Sevilla, 27 de junio de 2012.- Secretaria Judicial.

ID: A120049053-1

cve: BOE-B-2012-24624

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24625 *TOLEDO*

Doña Concepción Álvarez García, Secretario judicial de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 y de lo Mercantil de Toledo, por el presente, hago saber:

1º.- Que en el concurso voluntario abreviado seguido en este órgano judicial con el n.º 20/2012 se ha dictado en fecha 25/06/2012 Auto de Declaración de Concurso del deudor Laboratorios Oliva Clean Bird, S.L., con CIF B-45474632, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Quintanar de la Orden (Toledo), Carretera Madrid-Albacete, km 124,300.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio por la Administración Concursal. Se ha designado, como administración concursal a la abogada D.ª Pilar Viana Lozoya, con domicilio postal en C/ Medinilla, 2-2.º A, 45003 Toledo, y dirección electrónica señalada pviana@rodrigoabogados.es para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a la previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Toledo, 25 de junio de 2012.- Secretario Judicial.

ID: A120051811-1

cve: BOE-B-2012-24625

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24626 *VALENCIA*

D. Jorge Victor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de concurso abreviado -000851/2010 voluntario, de la deudora Concursada PST Promociones 2006, S.L.U., y Construcciones y Servicios Javier Ribes, S.L.U., con CIF n.º B-97757256 y B-97229090, con domicilio en la Calle Felipe III, n.º 20, Puerto de Sagunto (Valencia) y Calle Felipe III, n.º 20, Puerto de Sagunto (Valencia), en cuyo seno se ha dictado auto de fecha diecinueve de junio de dos mil doce por el llmo. Sr. Magistrado-Juez, por el que se ha acordado haber lugar a la conclusión del concurso por inexistencia de bienes y al archivo de las actuaciones, habiéndose declarado la extinción de la mercantil mencionada y el cierre de la hoja de su inscripción en los Registros Públicos que corresponda. El deudor, caso de tratarse de persona física, queda responsable del pago de los créditos restantes y los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso (art. 178 de la LC).

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

Valencia, 19 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120050756-1

cve: BOE-B-2012-24626

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24627 *VALENCIA*

Edicto

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso Ordinario Voluntario número 000591/2012, habiéndose dictado en fecha veinte de junio de dos mil doce por el Ilustrísimo/a. Señor/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de Confecciones Axenia, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Cervantes, 81, Ayora (Valencia) y CIF número B-46623005, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3833, libro 1145 de la Sección 8.ª, folio 65, hoja V-15621, inscripción 4.ª, y por el que se ha acordado haber lugar a la conclusión del concurso por inexistencia de bienes y al archivo de las actuaciones, habiéndose declarado la extinción de la mercantil mencionada y el cierre de la hoja de su inscripción en los Registros Públicos que corresponda, conforme al artículo 176 bis de la Ley Concursal, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días los terceros legitimados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

Valencia, 20 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120051176-1

cve: BOE-B-2012-24627

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24628 *VALENCIA*

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso ordinario voluntario n° 000494/2012, habiéndose dictado en fecha veintinueve de mayo de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de DGV Eurotir Valencia, S.L., con domicilio en Avenida Peset Aleixandre, n.° 66, L-5, Valencia y CIF n.° B98035827, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 8.891, libro 6177, folio 88, sección 8, hoja V-129.156.

Que se ha acordado la intervencion de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D.Vicente Lillo Giner con domicilio en la Calle J.J. Domine, n.° 6, Pta 34, Valencia y correo electrónico asesoria_lillo@hotmail.com.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la publicación acordada en el boletín oficial del estado puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 29 de mayo de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120051477-1

cve: BOE-B-2012-24628

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24629 *VALENCIA*

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al Auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso ordinario voluntario número 000503/2012, habiéndose dictado en fecha once de junio de dos mil doce por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Auto de declaración de concurso de acreedores de "Montajes y Grúas, S.L.", con domicilio en avenida Gran Vía Fernando el Catolico, 7-26, Valencia, y CIF B96339767. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 5.008, libro 2.316, folio 196, hoja V-37274.

Que se ha acordado la intervncion de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado Administradora concursal a doña Paz Mallent Llorens, con domicilio en la avenida Barón de Cárcer, 24-2-6, Valencia, y correo electrónico "pmallent503-12@centeco.es".

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la publicación acordada en el "Boletín Oficial del Estado" puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 11 de junio de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120051478-1

cve: BOE-B-2012-24629

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24630 *VALENCIA*

Doña Laura Palacios Escrig, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. uno de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado en autos de Concurso de Acreedores núm. 000623/2012 se ha dictado en esta fecha auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la mercantil Pescados PCS, S.L., con CIF B-46102364, y domicilio en Picassent (Valencia), Polígono Industrial, Calle 6, Parcela F-15, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose. nombrado administrador concursal a Doble C Concursal, S.L., con CIF numero B-98407422, con domicilio social en Valencia, C/ Roger de Lauria, n.º 3-5a y dirección electrónicaadministracion@casillasabogados.com

Se llama a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto en el BOE puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 22 de junio de 2012.- La Sercretario Judicial.

ID: A120051481-1

cve: BOE-B-2012-24630

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24631 *VALLADOLID*

Doña M.ª Begoña Ozamiz Bageneta, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Valladolid, por el presente, hago saber:

Primero.-Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º Sección I Declaración Concurso 111/2012 y NIG n.º 4718647120120000157 se ha dictado en fecha 18 de abril de 2012 Auto de Declaración de Concurso Voluntario del deudor Construgomes, S.L., con CIF: B-47533161, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Valladolid.

Segundo.-Se ha acordado la deudora conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención del administrador concursal, mediante su autorización. Se ha designado, como administración concursal a D. Jesús Verdes Lezana, con domicilio en calle María de Molina, n.º 16, 3.º derecha, de Valladolid y dirección electrónica señalada creditos@verdesabogados.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

Tercero.-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.-Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público Concursal www.publicidadconcursal.es.

Valladolid, 25 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120051265-1

cve: BOE-B-2012-24631

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24632 *VALLADOLID*

Doña M.ª Begoña Ozamiz Bageneta, Secretario Judicial de Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Valladolid, por el presente, hago saber:

Primero.- Que en los autos de Concurso Voluntario Abreviado seguidos en este órgano judicial con el n.º 189/2012-C y NIG n.º 47186 47 1 2012 0000255, se ha dictado en fecha 4 de junio de 2012 Auto de declaración de concurso del deudor Metálicas Ro&Gui, S.L., con CIF B47558739, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Iscar (Valladolid), Avda. Puente Blanca, parc. 2, nave 3.

Segundo.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo el deudor, pero sometidas a la autorización de la administración concursal. Se ha designado, como administración concursal a Teresa M.ª Vegas Nieto, con domicilio postal en 47001 Valladolid, c/ Maria de Molina, 9 - 5.º D, y dirección electrónica m_vegasnieto@vegasnietoabogados.com, señalados para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

Tercero.- Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público Concursal www.publicidadconcursal.es.

Valladolid, 6 de junio de 2012.- El/La Secretario/a Judicial.

ID: A120051461-1

cve: BOE-B-2012-24632

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24633 *VITORIA*

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 340/11 referente al deudor María Remedios Ulloa Gilabert, con NIF 15122357H, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I de título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computados desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

4. El deudor no propuesta de convenio.

Vitoria-Gasteiz, 27 de junio de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120050262-1

cve: BOE-B-2012-24633

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24634 *ZARAGOZA*

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Zaragoza anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 384/11, referente al deudor Dubarti Construcciones, S.L., se ha dictado el 29 de junio de 2012 sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto anticipadamente por el deudor.

El convenio está de manifiesto en Secretaría para quienes acrediten interés en su conocimiento.

Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, que debe interponerse mediante escrito presentado en este Juzgado de lo Mercantil en el plazo de veinte días computándose desde la última publicación de este edicto, que ha de publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Zaragoza, 29 de junio de 2012.- El/La Secreteario Judicial.

ID: A120050776-1

cve: BOE-B-2012-24634

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24635 *ZARAGOZA*

Doña Milagros Alcón Omedes, Secretaria judicial del Jdo. de lo Mercantil N.º 2 de Zaragoza, por el presente, hago saber:

Primero.-Se ha declarado concurso que se sigue con el n.º 253/2012-G, y NIG 50297 47 1 2012 0000448.

Segundo.-Carácter del concurso: voluntario y abreviado.

Tercero.-Fecha de declaración: 18 de junio de 2012.

Cuarto.-Deudor en concurso: Paqui Hernández Sánchez, DNI 17.298.780-C, con domicilio en calle Coimbra, número 1, 6.º D, de Zaragoza.

Quinto.-Facultades de administración: intervenidas.

Sexto.-No se ha solicitado la liquidación ni se ha presentado propuesta anticipada de convenio.

Séptimo.-Administración concursal, don Luis Bandrés Marzo.

Domicilio postal: Paseo Sagasta, número 43, 4.º Izda, de Zaragoza, dirección electrónica: concursal@plancontrolauditores.com Tlf. 976 38 33 11.

Octavo.-Plazo de comunicación de créditos: quince días, directamente a la administración concursal en la dirección postal o electrónica que figuran en el punto anterior.

Zaragoza, 28 de junio de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120051000-1

cve: BOE-B-2012-24635

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24636 *ZARAGOZA*

Doña Milagros Alcón Omedes, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza, por el presente, hago saber:

Primero.-Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º sección I declaración concurso 254/2012-E y NIG n.º 50297 47 1 2012/0000450, se ha dictado en fecha 18 de junio de 2012, auto de declaración de concurso voluntario del deudor Puertas y Tableros Hernández, S.L., con CIF B-50024462, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Carretera Castellón Km 32 Zaragoza.

Segundo.-Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo el deudor. Se ha designado, como administración concursal a don Luis Bandres Marzo, con domicilio postal en Paseo de Sagasta, n.º 43, 4.º izda. de Zaragoza, teléfono 976383311 y la dirección de correo electrónico señalada concursal@plancontrolauditores.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

Tercero.-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Zaragoza, 28 de junio de 2012.- El/La Secretario/a Judicial.

ID: A120051314-1

cve: BOE-B-2012-24636

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24637 *ZARAGOZA*

Doña Milagros Alcón Omedes, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Zaragoza, por el presente, hago saber:

Primero.-Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º sección I declaración concurso 252/2012 y NIG n.º 50297 47 1 2012 0000447, se ha dictado en fecha 18 de junio de 2012 Auto de Declaración de Concurso del deudor José Hernández Sánchez, con D.N.I. 17690297-P, María Luísa Liarte Pérez, con D.N.I. 17434263-X, ambos con domicilio en Calle Cardenal Cisneros, número 6, de Zaragoza, cuyo centro de intereses principales lo tiene en el domicilio antedicho.

Segundo.-Carácter del concurso: Voluntario abreviado.

Tercero.-Fecha de declaración: 18 de junio de 2012.

Cuarto.-Deudor en concurso: José Hernández Sánchez, con D.N.I. 17690297-P, María Luísa Liarte Pérez, con D.N.I. 17434263-X, ambos con domicilio en calle Cardenal Cisneros, número 6, de Zaragoza.

Quinto.-Facultades de administración: Intervenidas.

Sexto.-Administración concursal: Don Luís Bandrés Marzo, con domicilio en Paseo Sagasta, número 43, cuarto izquierda, de Zaragoza, teléfono 976 383311. La dirección de correo electrónica: concursal@plancontrolauditores.com.

Séptimo.-Plazo de comunicación de créditos: 15 días, directamente a la administración concursal en la dirección postal o electrónica que figuran en el punto anterior.

Zaragoza, 28 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120051455-1

cve: BOE-B-2012-24637

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

24638 *SEVILLA*

Edicto

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1281/2011, sobre despido, se ha acordado citar a Mediter Multiservicios, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2013, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, n.º 26, edificio Noga, 5.ª planta, 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mediter Multiservicios, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 5 de julio de 2012.- Secretario judicial.

ID: A120050865-1

cve: BOE-B-2012-24638

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

24639 *Resolución del Órgano de Contratación del Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia, por la que se hace pública la adjudicación del lote n.º 2 del Expediente PC-0044/12, relativo al suministro de repuestos para reparación de material móvil de intendencia.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración Económica.
c) Número de expediente: PC-0044/12.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Repuestos para reparación de material de acuartelamiento y campamento.
c) Lote: Lote n.º 2.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34224000-3.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de mayo de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento treinta mil euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 29 de junio de 2012.
b) Contratista: "Yuma, Sociedad Anónima".
c) Importe o canon de adjudicación. Importe total: Ciento treinta mil euros

Madrid, 10 de julio de 2012.- El Comandante Jefe del Órgano de Contratación.

ID: A120051909-1

cve: BOE-B-2012-24639

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

24640 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base). Objeto: Adquisición de Calcetín Campaña Invierno y Calcentín Campaña Verano para el Ejército del Aire. Expediente: 4220012000700.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base).
b) Dependencia que tramita el expediente: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base).
c) Número de expediente: 4220012000700.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Adquisición de Calcetín Campaña Invierno y Calcentín Campaña Verano para el Ejército del Aire.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 18317000 (Calcetines).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 135.593,22 euros. Importe total: 160.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 27 de Junio de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 6 de Julio de 2012.
c) Contratista: YUMA S.A.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 135.585,08 euros. Importe total: 159.990,40 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: por obtener la mayor puntuación en la aplicación de los criterios de valoración y cumplir los requisitos exigidos en los pliegos que rigen este expediente.

Torrejón de Ardoz, 10 de julio de 2012.- El Jefe de la Sección Económico Administrativa 22-Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base).

ID: A120051913-1

cve: BOE-B-2012-24640

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

24641 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 14, Cuartel General del MACAN. Objeto: Suministros de víveres para Las Cocinas de la Isla de Gran Canaria. Expediente: 4140012017200.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 14, Cuartel General del MACAN.
b) Dependencia que tramita el expediente: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 14, Cuartel General del MACAN.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 14, Cuartel General del MACAN.
2) Domicilio: Paseo de Chil, 299.
3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35010 España.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacionde lestado.es.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las cero horas del 17 de agosto de 2012.
d) Número de expediente: 4140012017200.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Suministros de víiveres para Las Cocinas de la Isla de Gran Canaria.
c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Lote 1: Mercaderías varias. Lote 2: Carnes y aves. Lote 3: Embutidos. Lote 4: Pescados y mariscos. Lote 5: Frutas y verduras. Lote 6: congelados. Lote 7: bebidas. Lote 8: Pan y bollería. Lote 9: Aceites.
e) Plazo de ejecución/entrega: Siete meses.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 03220000 (Hortalizas, frutas y frutos de cáscara).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: Calidad de los artículos, informe del servicio y precio.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 79.080,00 (Lote 1), 128.816,00 (Lote 2), 11.886,00 (Lote 3), 62.109,00 (Lote 4), 34.026,00 (Lote 5), 36.681,00 (Lote 6), 40.848,00 (Lote 7), 21.274,00 (Lote 8) y 13.299,00 (Lote 9). Importe total: 79.080,00 (Lote 1), 128.816,00 (Lote 2), 11.886,00 (Lote 3), 62.109,00 (Lote 4), 34.026,00 (Lote 5), 36.681,00 (Lote 6), 40.848,00 (Lote 7), 21.274,00 (Lote 8) y 13.299,00 (Lote 9).

cve: BOE-B-2012-24641

7. Requisitos específicos del contratista:
   b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Solvencia económica y financiera: Informe de entidades financieras y Cifra anual de negocio. Solvencia técnica y profesional: Trabajos realizados, Técnicos o unidades técnicas , Medidas de gestión medioambiental, Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato, Plantilla media anual, Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución , Instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad, Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar y Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales.
   c) Otros requisitos específicos: Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad; Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

   a) Fecha límite de presentación: hasta las diez horas del 20 de agosto de 2012.
   b) Modalidad de presentación: Manual.
   c) Lugar de presentación:
      1) Dependencia: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 14, Cuartel General del MACAN.
      2) Domicilio: Paseo de Chil, 299.
      3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35010, España.
   e) Admisión de variantes: No.
   f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de Ofertas:

   a) Descripción: Apertura sobre oferta económica.
   b) Dirección: Paseo de Chil, 299 (Grupo del Cuartel General del MACAN).
   c) Localidad y código postal: Las Palmas, 35010, España.
   d) Fecha y hora: 30 de agosto de 2012, a las nueve.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 10 de julio de 2012.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de julio de 2012.- Jefe de la Sección Económico-Administrativa 14, Cuartel General del MACAN.

ID: A120052148-1

cve: BOE-B-2012-24641

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

24642 *Anuncio del Órgano de Contratación de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica por el que se informa del procedimiento abierto de tramitación ordinaria para adquisición de réplicas de mandos de los vehículos Centauro y Pizarro y sus kits de reparación para instrucción del programa Steel Beasts.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Asuntos Económicos (SAECO).
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: JCIS y AT-SAECO-Mesa de Contratación (descarga de pliegos en www.contrataciondelestado.es).
2) Domicilio: Calle Prim, 6-8.
3) Localidad y código postal: Madrid 28004.
4) Teléfono: 917802150.
5) Telefax: 917803344.
6) Correo electrónico: saecojcisat@et.mde.es.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha tope de entrega de documentaciones para cotejo de originales 8/8/2012.
d) Número de expediente: 0132/12.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Adquisición de réplicas de mandos de los vehículos Centauro y Pizarro y sus kits de reparación para instrucción del programa Steel Beasts.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: Ver pliegos.
e) Plazo de ejecución/entrega: Ver pliegos.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: Ver pliegos.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 127118,64 euros. Importe total: 150000 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista:
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

cve: BOE-B-2012-24642

a) Fecha límite de presentación: 10/8/2012, 14:00 h.
b) Modalidad de presentación: Presencial.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: SAECO de JCIS y AT- Mesa de Contratación (Cuartel General del Ejército, edificio JCIS y AT, despacho 36).
2) Domicilio: Calle Prim, 6-8.
3) Localidad y código postal: Madrid 28004.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Sala de Juntas de JCIS y AT (Edificio SUBCIS 2.ª planta).
b) Dirección: Calle Prim, 6-8.
c) Localidad y código postal: Madrid.
d) Fecha y hora: 27-8-2012, 10:00 h.

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

12. Otras informaciones: Durante proceso de licitación podría ponerse a disposición de los licitadores en www.contrataciondelestado.es a modo de anexos,contestación a consultas planteadas. Para dirigir las mismas enviar mail a saecojcisat@et.mde.es.

Madrid, 11 de julio de 2012.- El Jefe del Órgano de Contratación.

ID: A120052546-1

cve: BOE-B-2012-24642

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

24643 *Resolución de la Mesa de Contratación del Estado Mayor de la Defensa, por la que se anuncia formalización del expediente 1001311246 para el SST/Adquisición de repuestos para mantenimiento equipos radio/multiflex en estaciones de anclaje.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ministerio de Defensa. Estado Mayor de la Defensa.
b) Dependencia que tramita el expediente: Jefatura de Administración Económica.
c) Número de expediente: 10013111246
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.administracion.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.
b) Descripción: ISAF C-10 "SST/Adquisición de respuestos para mantenimiento equipos radio/multiflex en estaciones de anclaje".
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 3250000-8: "Equipos y material de comunicaciones".
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletin Oficial del Estado número 192, el día 11 de agosto de 2011.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 127.118,64 euros (anualidad 2011: 127.118,64 euros). Importe total: 150.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de septiembre de 2011.
b) Fecha de formalización del contrato: 7 de octubre de 2011.
c) Contratista: Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 149.962,26 euros.

Madrid, 28 de junio de 2012.- El Jefe de la Unidad de Contratación.

ID: A120052547-1

cve: BOE-B-2012-24643

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

24644 *Resolución de la Mesa de Contratación del Estado Mayor de la Defensa, por la que se anuncia formalización del expediente 10013111245 para el SST/Adquisición de Repuestos para Mantenimientos Equipos RF en Estaciones de Anclaje.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ministerio de Defensa. Estado Mayor de la Defensa.
b) Dependencia que tramita el expediente: Jefatura de Administración Económica.
c) Número de expediente: 10013111245
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.administracion.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.
b) Descripción: Unifil C-10 "SST/adquisición de respuestos para mantenimiento equipos RF en estaciones de anclaje".
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 3250000-8 "Equipos y material de comunicaciones".
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial del Estado" número 192, de 11 de agosto de 2011.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 148.305,08 euros (anualidad 2011: 148.305,08 euros). Importe total: 175.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de septiembre de 2011.
b) Fecha de formalización del contrato: 11 de octubre de 2011.
c) Contratista: "Suministro Peninsulares Importados, Sociedad Limitada".
d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 175.000,00 euros.

Madrid, 28 de junio de 2012.- El Jefe de la Unidad de Contratación.

ID: A120052548-1

cve: BOE-B-2012-24644

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24645 *Resolución del Comité Ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, de fecha 27 de junio de 2012, por la que se licita mediante procedimiento abierto, la oferta pública fase III, relativa a la venta de parcelas comerciales del Parque Empresarial Terciario "Porto do Molle", en Nigrán (Pontevedra).*

La relación de los bienes inmuebles y las condiciones de la licitación, figuran en el pliego de condiciones económicas administrativas y técnicas, el cual está disponible en el perfil de contratante del Consorcio (www.zonafrancavigo.com) y en el Registro General del Consorcio.

Plazo presentación de ofertas: 5 de septiembre de 2012, antes de las catorce horas en el Registro General del Consorcio.

Apertura de la documentación técnica subjetiva: 18 de septiembre de 2012, a las trece treinta horas en el Consorcio.

Vigo, 9 de julio de 2012.- La Delegada Especial del Estado, Teresa Pedrosa Silva.

ID: A120051679-1

cve: BOE-B-2012-24645

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24646 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Objeto: Obras de reparación varias en el edificio de aparcamiento del Parque Móvil del Estado, en C /Cea Bermúdez, 5, de Madrid. Expediente: 29/12/01.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Junta de Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
b) Dependencia que tramita el expediente: Junta de Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Servicio de Información del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
2) Domicilio: Alcalá, 9.
3) Localidad y código postal: Madrid, 28014, España.
4) Teléfono: 915202927.
5) Telefax: 915202960.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http:// contratacionde lestado.es.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las 15:00 horas del 31 de Agosto de 2012.
d) Número de expediente: 29/12/01.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.
b) Descripción: Obras de reparación varias en el edificio de aparcamiento del Parque Móvil del Estado, en C/ Cea Bermúdez, 5, de Madrid.
e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45450000 (Otros trabajos de acabado de edificios).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 807.726,30 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 734.296,64 euros. Importe total: 866.470,04 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): C7e (Aislamientos e impermeabilizaciones [Desde 840.000 Euros hasta 2.400.000 Euros]).
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo

cve: BOE-B-2012-24646

establecido en los artículos 75 y 76 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Otros requisitos específicos: Capacidad de obrar; No prohibición para contratar; No estar incurso en incompatibilidades; Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social; Cumplimiento con las obligaciones tributarias; Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del 3 de Septiembre de 2012.
b) Modalidad de presentación: Manual.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Registro General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
2) Domicilio: Alcalá, 9.
3) Localidad y código postal: Madrid, 28071, España.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre oferta económica.
b) Dirección: Alcalá, 5 -2.ª planta (Salón de Actos de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
c) Localidad y código postal: Madrid, 28071, España.
d) Fecha y hora: 13 de Septiembre de 2012, a las 10:00.

10. Gastos de publicidad: 1.900,00 euros.

Madrid, 6 de julio de 2012.- La Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas.

ID: A120051873-1

cve: BOE-B-2012-24646

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE FOMENTO

24647 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Bilbao por la que se hace público la formalización del contrato de obras del proyecto de "Pavimentación de la zona comercial de los muelles AZ-2 y AZ-3 adosados al Dique de Zierbena".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Autoridad Portuaria de Bilbao.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Infraestructuras.
c) Número de expediente: G5-573.4.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.bilbaoport.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.
b) Descripción: Ejecución de las obras del proyecto de "Pavimentación de la zona comercial de los muelles AZ-2 y AZ-3 adosados al Dique de Zierbena".
c) Lote: No hay lotes.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233210-4.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea; Boletín Oficial del Estado; Plataforma de Contratación del Estado; Boletín Oficial de Bizkaia.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2012/S 11-017655, de 18 de enero; BOE 20/2012, de 24 de enero; Plataforma de contratación del estado el 18 de enero 2012; BOB 19/2012, de 27 de enero.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 6.987.034,31 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.987.034,31 euros, IVA excluido.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 4 de junio de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 2 de julio de 2012.
c) Contratista: Proyectos y Obras Pabisa, Sociedad Anónima - Asfaltos Uribe, Sociedad Anónima - Asfaltados Olarra, Sociedad Anónima - Compañía Vizcaína de Asfaltos y Hormigones, Sociedad Limitada Unión Temporal de Empresas (abreviadamente U.T.E. Dique Zierbena).
d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 5.834.173,58 euros, IVA excluido.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Puntuación global más elevada.

Bilbao, 4 de julio de 2012.- El Presidente.

ID: A120052302-1

cve: BOE-B-2012-24647

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE FOMENTO

24648 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Bilbao por la que se hace público la formalización del contrato de obras del proyecto de "Muelle Adosado al Contradique de Algorta".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Autoridad Portuaria de Bilbao.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Infraestructuras.
c) Número de expediente: G5-489.1.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.bilbaoport.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.
b) Descripción: Ejecución de las obras del proyecto de "Muelle Adosado al Contradique de Algorta".
c) Lote: No hay lotes.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45241100-9.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea; Boletín Oficial del Estado; Plataforma de Contratación del Estado; Boletín Oficial de Bizkaia.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2012/S 15-024176 de 24 de enero; BOE 25/2012 de 30 de enero; Plataforma de contratación del estado el 27 de enero 2012; BOB 22/2012 de 1 de febrero.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 17.686.254,44 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 17.686.254,44 euros, IVA excluido.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 4 de junio de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 2 de julio de 2012.
c) Contratista: Sociedad Anónima Trabajos y Obras (SATO).
d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 13.874.866,61 euros, IVA excluido.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Puntuación global más elevada.

Bilbao, 4 de julio de 2012.- El Presidente.

ID: A120052303-1

cve: BOE-B-2012-24648

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

24649 *Anuncio del Consejo Superior de Deportes de formalización de contrato de servicio integral de restauración (desayunos, comidas y cenas) de la residencia "Joaquín Blume"; y servicio de cafetería y comedor de la sede principal del Consejo Superior de Deportes por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Expediente 022/2012 DC.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejo Superior de Deportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 022/2012 DC.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: Servicio integral de restauración (desayunos, comidas y cenas) de la residencia "Joaquín Blume"; y servicio de cafetería y comedor de la sede principal del Consejo Superior de Deportes por procedimiento abierto con varios criterios de valoración.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55300000
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial del Estado".
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial del Estado" el 5 de abril de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.513.917,12 euros. Importe total: 1.635.030,49 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 29 de junio de 2012.
c) Contratista: Serunión, Sociedad Anónima.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 1.513.917,00 euros. Importe total: 1.635.030,36 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Conforme a las características técnicas y económicas ofertadas y publicadas en www.contrataciondelestado.es.

Madrid, 29 de junio de 2012.- El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Miguel Cardenal Carro.

ID: A120049983-1

cve: BOE-B-2012-24649

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

24650 *Anuncio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla por la que se convoca licitación pública del servicio de limpieza de sus sedes.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
   a) Organismo: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
   c) Obtención de documentación e información:
      1) Dependencia: Secretaría Provincial.
      2) Domicilio: Calle General Marina, 18.
      3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
      4) Teléfono: 952680000
      5) Telefax: 952690807
      6) Correo electrónico: melilla.secretaria.tgss@seg-social.es.
      7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.seg-social.es.
      8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24 de septiembre de 2012.
   d) Número de expediente: 52/PA/01-13.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Servicios.
   b) Descripción: Servicio de limpieza de oficinas y locales.
   e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
   f) Admisión de prórroga: Si.
   i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919200-4.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   d) Criterios de adjudicación: Ver pliegos.

4. Valor estimado del contrato: Doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

5. Presupuesto base de licitación:
   a) Importe neto: Ciento veinticinco mil (125.000,00). Importe total: Ciento treinta mil (130.000,00) IPSI incluido.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista:
   a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo U, Subgrupo 1, Categoría D.
   b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría D.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
   a) Fecha límite de presentación: 24 de septiembre de 2012.
   b) Modalidad de presentación: Ver pliegos.

cve: BOE-B-2012-24650

c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Dirección Provincial de la TGSS.
2) Domicilio: Calle General Marina, 18.
3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Sesión pública.
b) Dirección: Calle General Marina, 18.
c) Localidad y código postal: Melilla.
d) Fecha y hora: 23 de octubre de 2012, doce horas.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 28 de junio de 2012.

Melilla, 29 de junio de 2012.- El Director provincial de la TGSS en Melilla.

ID: A120049974-1

cve: BOE-B-2012-24650

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

24651 *Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en A Coruña, por la que se anuncia la convocatoria por procedimiento abierto 2012/190, para la contratación del servicio de vigilancia del edificio sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de A Coruña, administraciones de la Seguridad Social números 15/01 y 15/02 y oficinas de la Seguridad Social sitas en Santiago de Compostela y Corcubión, para el ejercicio 2013.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de A Coruña.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial - Sección de Servicios Generales y Patrimonio.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Sección de Servicios Generales y Patrimonio.
2) Domicilio: Calle Federico Tapia, 52 - 7.º derecha.
3) Localidad y código postal: A Coruña - 15005.
4) Teléfono: 881909042
5) Telefax: 881909002
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.seg-social.es.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 3 de septiembre de 2012.
d) Número de expediente: 2012/190.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicio de vigilancia del edificio sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de A Coruña, administraciones de la Seguridad Social números 15/01 y 15/02 y oficinas de la Seguridad Social sitas de Santiago de Compostela y Corcubión, para el ejercicio 2013.
c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: Diversos locales de toda la provincia.
2) Localidad y código postal: A Coruña 15005, 15007 y 15008; Santiago de Compostela 15705, y Corcubión 15130.
e) Plazo de ejecución/entrega: 1 de enero a 31 de diciembre de 2013.
f) Admisión de prórroga: Sí.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79714000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Sí.

4. Valor estimado del contrato: 337.645,45 €, IVA excluido.

cve: BOE-B-2012-24651

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 166.327,81 euros. Importe total: 196.266,82 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 3 de septiembre de 2012.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de A Coruña.
2) Domicilio: Calle Federico Tapia, 52 - 7.º derecha.
3) Localidad y código postal: A Coruña 15005.
e) Admisión de variantes: No.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de Ofertas:
b) Dirección: Calle Federico Tapia, 54 - 3.º.
c) Localidad y código postal: A Coruña 15005.
d) Fecha y hora: 26 de septiembre de 2012, a las 11:00 horas.

10. Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 21 de junio de 2012.

A Coruña, 21 de junio de 2012.- Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de A Coruña.

ID: A120050181-1

cve: BOE-B-2012-24651

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

24652 *Resolución de la Dirección Provincial de Pontevedra de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de mantenimiento de los edificios y locales dependientes de la Dirección Provincial.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
   a) Organismo: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ponteveda.
   c) Obtención de documentación e información:
      1) Dependencia: Secretaría Provincial.
      2) Domicilio: García Barbón, 36.
      3) Localidad y código postal: Vigo, 36201.
      6) Correo electrónico: pontevedra.secretaria.tgss@seg-social.es.
      7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.seg-social.es.
   d) Número de expediente: 36PA13/003.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Servicios.
   b) Descripción: Mantenimiento de edificios y locales.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   d) Criterios de adjudicación: Ver pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 242.550 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
   a) Importe neto: 161.700 euros. Importe total: 190.806 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): Cinco.

7. Requisitos específicos del contratista:
   a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Ver pliegos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
   a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del 30 de agosto de 2012.
   c) Lugar de presentación:
      1) Dependencia: Registro general.
      2) Domicilio: García Barbón, 36.
      3) Localidad y código postal: Vigo, 36201.

9. Apertura de Ofertas:
   b) Dirección: García Barbón, 36.
   c) Localidad y código postal: Vigo, 36201.
   d) Fecha y hora: 21 de septiembre de 2012, a las diez horas.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Vigo, 4 de julio de 2012.- El Director provincial.

ID: A120050968-1

cve: BOE-B-2012-24652

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

24653 *Resolución del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo mediante la que se convoca la licitación siguiente: "Vigilancia en la sede del INSHT en Madrid, 2013".*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Secretaría General.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: S. Contrataciones.
2) Domicilio: C/ Torrelaguna, 73.
3) Localidad y código postal: 28027 Madrid.
4) Teléfono: 91 363 41 44 91 363 44 05.
5) Telefax: 91 363 43 27.
6) Correo electrónico: contratacion@insht.meyss.es pgamd@insht.meyss asanchezv@insht.meyss.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.insht.es.
d) Número de expediente: P Abierto 10/2012 Exp. Adtvo: 3292.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Vigilancia edificio del INSHT en Madrid.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: C/ Torrelaguna, 73.
e) Plazo de ejecución/entrega: 01/01 a 31/12/2013.
f) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto, criterio económico.

4. Valor estimado del contrato: 542.372

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 320.000 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional (importe): 8.000 euros. Definitiva (%): 5% precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo M, subgrupo 2, categoría C.
c) Otros requisitos específicos: 7.2 Anexo I Pliego Administrativo.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 24/08/2012, a las 14:00.
b) Modalidad de presentación: Dos sobres.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Registro General del INSHT.

cve: BOE-B-2012-24653

2) Domicilio: C/ Torrelaguna, 73.
3) Localidad y código postal: 28027 Madrid.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación INSHT.
b) Dirección: C/ Torrelaguna, 73.
c) Localidad y código postal: Madrid.
d) Fecha y hora: 13/09/2012, a las 10:30.

10. Gastos de publicidad: Adjudicatario.

Madrid, 9 de julio de 2012.- La Directora, M.ª Dolores Limón Tames.

ID: A120052220-1

cve: BOE-B-2012-24653

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

24654 *Resolución de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se anuncia la licitación del contrato del servicio de de cursos de idiomas para los empleados de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Dirección de Administración.
2) Domicilio: C/ Bolivia, 56.
3) Localidad y código postal: Barcelona, 08018.
4) Teléfono: 936036200.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cmt.es.
d) Número de expediente: AD 33/12.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Cursos de idiomas para los empleados de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Sí. 2 lotes.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: C/ Bolivia, 56.
2) Localidad y código postal: Barcelona, 08018.
e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
f) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 125000 euros. Importe total: 125000 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio del contrato.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Dirección de Administración.
2) Domicilio: C/ Bolivia,56.
3) Localidad y código postal: Barcelona, 08018.

cve: BOE-B-2012-24654

9. Apertura de Ofertas:
b) Dirección: C/ Bolivia, 56.
c) Localidad y código postal: Barcelona, 08018.
d) Fecha y hora: Se publicarán en el Perfil del contratante: www.cmt.es.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Barcelona, 6 de julio de 2012.- El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Bernardo Lorenzo Almendros.

ID: A120051902-1

cve: BOE-B-2012-24654

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

24655 *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto, del expediente número 100/12-SM: Suministro de vestuario, calzado, complementos y pantalones técnicos para el personal laboral correspondiente a 2012. Lotes.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Confederación Hidrográfica del Ebro.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Ver apartado 11: Otras informaciones.
2) Domicilio: Paseo Sagasta, 24-28.
3) Localidad y código postal: Zaragoza, 50071.
4) Teléfono: 976 71 10 00.
5) Telefax: 976 71 10 46.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.chebro.es.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
d) Número de expediente: 100/12-SM.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.
b) Descripción: Suministro de vestuario, calzado, complementos y pantalones técnicos para el personal laboral correspondiente a 2012. Lotes.
c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Lote 1: Vestuario (103.987,58 euros IVA incluido). Lote 2: Calzado (99.630,42 euros, IVA incluido). Lote 3: Complementos (15.855,06 euros, IVA incluido). Lote 4: Pantalones técnicos (15.609,17 euros, IVA incluido).
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: Varios.
2) Localidad y código postal: Varios en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Ebro.
e) Plazo de ejecución/entrega: Hasta el 31 de Diciembre de 2012.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 18000000

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación: Oferta económica (55 puntos); Valor técnico de la oferta (45 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 199222,23.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 199222,23 euros. Importe total: 235082,23 euros.

cve: BOE-B-2012-24655

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5% del presupuesto de licitación para cada lote (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:
   b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

   a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del 20 de agosto de 2012.
   b) Modalidad de presentación: En mano, mediante tres sobres conteniendo la documentación que se describe en el Pliego de Cláusulas Administrativas junto con escrito de presentación. En caso de que se envíen por correo, se deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío mediante la remisión de la justificación al Organismo, por fax, telegrama o telefax, antes de la finalización del plazo (apartado 13 del Pliego).
   c) Lugar de presentación:
      1) Dependencia: Confederación Hidrográfica del Ebro.
      2) Domicilio: Paseo Sagasta, 24-28.
      3) Localidad y código postal: Zaragoza, 50071.
      4) Dirección electrónica: www.chebro.es.
   f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de Ofertas:

   a) Descripción: Confederación Hidrografica del Ebro.
   b) Dirección: Paseo Sagasta, 24-28.
   c) Localidad y código postal: Zaragoza.
   d) Fecha y hora: El 17 de septiembre de 2012, a las 12,00 horas.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 2.000 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 27 de junio de 2012.

12. Otras informaciones: La obtención de la documentación está a disposición de los interesados en la página web: http://www.chebro.es, http://www.contrataciondelestado.es y, previo pago, en copistería sita en calle San Clemente 25, 50001 Zaragoza; Tfno.: 976 23 07 26; Fax: 976 23 61 87.

Zaragoza, 27 de junio de 2012.- El Presidente. Xavier de Pedro Bonet.

ID: A120050165-1

cve: BOE-B-2012-24655

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

24656 *Resolución de la Agencia Estatal de Meteorología por la que se convoca un procedimiento negociado con publicidad para la contratación del servicio de matenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Alimentación ininterrumpida en la Delegación Territorial de la Agencia Estatal de Meteorología en Madrid.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Agencia Estatal de Meteorología.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Producción e Infraestructuras.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Dirección de Producción e Infraestructuras.
2) Domicilio: C/ Leonardo Prieto Castro, 8.
3) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
4) Teléfono: 91 533 51 43.
5) Telefax: 91 581 02 89.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aemet.es.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
d) Número de expediente: 98002975.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Alimentación ininterrumpida en la Delegación Territorial de la Agencia Estatal de Meteorología en Madrid.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 44.406,76 euros. Importe total: 52.400,00 euros.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 27 de julio de 2012.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Registro de la Agencia Estatal de Meteorología.
2) Domicilio: C/ Leonardo Prieto Castro, 8.
3) Localidad y código postal: 28040 Madrid.

cve: BOE-B-2012-24656

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Agencia Estatal de Meteorología.
b) Dirección: C/ Leonardo Prieto Castro, 8.
c) Localidad y código postal: Madrid 28040.
d) Fecha y hora: A las diez horas del día 11 de septiembre de 2012.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de junio de 2012.- El Director de Producción e Infraestructuras, Fernando Belda Esplugues.

ID: A120051492-1

cve: BOE-B-2012-24656

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

24657 *Anuncio del Hospital Vall d'Hebron para la formalización del contrato del servicio para el traslado interior de pacientes que necesitan ambulancia y de los difuntos de l'Hospital Universitari Vall d'Hebron.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Institut Català de la Salut.
b) Dependencia que tramita el expediente: Director de Centre de l'HUVH.
c) Número de expediente: CSE/AH01/1100321431/12/PA.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contractacio@vhebron.net.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicio para el traslado interior de pacientes que necesitan ambulancia y de los difuntos de l'HUVH.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85143000-3.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25/01/2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Año en curso.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 421.056,00 euros, sin IVA.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 210.816,00 euros. Importe total: 210.816,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 11/04/2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 01/05/2012.
c) Contratista: Ambulàncies Catalunya, S.C.C.L.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 137.616,00 euros. Importe total: 137.616,00 euros.

Barcelona, 22 de junio de 2012.- El Director de Centre de l'HUVH, José Jerónimo Navas.

ID: A120047883-1

cve: BOE-B-2012-24657

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

24658 *Anuncio de la Autoritat del Transport Metropolità (ATM) por el que se convoca licitación pública para el servicio de diseño y ejecución de la fase III del proyecto común del STI: Sistema Interoperable Único (STI).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Autoritat del Transport Metropolità (ATM).
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asesoría Jurídica.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Servicio de Asesoría Jurídica.
2) Domicilio: C. Muntaner, 315-321.
3) Localidad y código postal: Barcelona (08021).
4) Teléfono: 93.362.00.20.
5) Telefax: 93.362.00.55.
6) Correo electrónico: aramirez@atm.cat.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.do?keyword=&reqCode=viewDetail&idCap=203711&department=11800&.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 11 de septiembre de 2012.
d) Número de expediente: C-21/2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.
b) Descripción: Diseño y ejecución de la fase III del proyecto común del STI: Sistema Interoperable Único (STI).
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: C. Muntaner, 315-321.
2) Localidad y código postal: Barcelona (08021).
e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
f) Admisión de prórroga: Sí.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72222300-0.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: Sobre una puntuación de 100 puntos se distribuirá la puntuación de la siguiente manera: a) Oferta económica: Coste global más bajo 50 puntos. b) Propuesta técnica: Propuesta técnica y planteamiento general, Recursos a disposición del proyecto, Metodología de trabajo y plan del proyecto y Mejoras adicionales a los requisitos de los pliegos 50 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 675.000,00 € (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

cve: BOE-B-2012-24658

a) Importe neto: 450.000,00 euros. Importe total: 531.000,00 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No es necesaria.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Solvencia económica y financiera Se ha de acreditar a través de alguno de los medios siguientes: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales no inferior a 1.000.000 € y Declaración relativa a la cifra de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato de los suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, con un volumen mínimo de negocio anual de 400.000,00 €.
solvencia técnica o profesional Se ha de acreditar a través de alguno de los medios siguientes: Relación de los principales servicios y suministros relacionados con el objeto del contrato, efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios y suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración satisfactoria del empresario; Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa en relación a la suficiencia para realizar el objeto del contrato; Acreditar que para la ejecución del contrato se dispone de un equipo técnico conocedor del objeto de este contrato y detallar el perfil del personal titulado y técnico adscrito a los trabajos a realizar, haciendo constar su experiencia en proyectos similares y una experiencia mínima de 5 años en proyectos de seguridad basados en dispositivos normados ISO/IEC SAM/HSM y tarjetas electrónicas sin contacto basadas en microprocesador normado ISO/IEC; Acreditar que para la ejecución del contrato se dispone de un equipo técnico formado por expertos en seguridad y con una experiencia demostrada en la participación directa en el diseño y realización de algún sistema de seguridad normalizado de billetaje electrónico sin contacto basado en SAM/HSM.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 12 de septiembre de 2012.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Servicio de Asesoría Jurídica.
2) Domicilio: C/ Muntaner, 315-321.
3) Localidad y código postal: Barcelona (08021).
4) Dirección electrónica: aramirez@atm.cat.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Sobre B: Oferta técnica Sobre C: Oferta económica.
b) Dirección: C/ Muntaner, 315-321.
c) Localidad y código postal: Barcelona (08021).

cve: BOE-B-2012-24658

d) Fecha y hora: Sobre B: 17 de septiembre de 2012, 10:00 h Sobre C: 28 de septiembre de 2012, 10:00 h.

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 26-06-2012.

Barcelona, 28 de junio de 2012.- El Director General.

ID: A120049343-1

cve: BOE-B-2012-24658

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

24659 *Anuncio del Servicio Catalán de Tráfico por el que se declara desierto el procedimiento abierto de licitación para contratar el arrendamiento de 10 vehículos para los servicios centrales y los territoriales del Servicio Catalán de Tráfico.*

Resolución del Servicio Catalán de Tráfico, de 30 de mayo de 2012, por la qual se declara desierto el expediente de contratación para el arrendamiento de 10 vehículos para los servicios centrales y los territoriales del Servicio Catalán de Tráfico, expediente 49/2012.

El presidente del Servicio Catalán de Tráfico ha resuelto:

Primero: Declarar desierto el procedimiento abierto, con criterios objectivos, para el arrendamiento de 10 vehículos para los servicios centrales y los territoriales del Servicio Catalán de Tráfico, que fue publicado en el BOE núm. 108, de 5 de mayo de 2012, al no haberse recibido ninguna oferta en el plazo establecido.

Barcelona, 15 de junio de 2012.- Director, Joan Aregio i Navarro.

ID: A120049527-1

cve: BOE-B-2012-24659

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

24660 *Anuncio del Servicio Catalán de Tráfico para la licitación del contrato de servicios para el mantenimiento, conservación, mejora y actualización de las instalaciones de regulación y control de tráfico en los accesos sur a Barcelona.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Catalán de Tráfico.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Recursos Físicos.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Unidad de Contratación y Recursos Físicos.
2) Domicilio: Diputación, 355.
3) Localidad y código postal: Barcelona, 08009.
6) Correo electrónico: contractacio.sct@gencat.cat.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante todo el período de presentación de ofertas.
d) Número de expediente: 52/2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Mantenimiento, conservación, mejora y actualización de las instalaciones de regulación y control de tráfico en los accesos sur a Barcelona.
e) Plazo de ejecución/entrega: Del 1 de noviembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013.
f) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 10.286.509,82 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 4.286.045,76 euros. Importe total: 5.057.534,00 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Categoría D, Grupo P, Subgrupo 1.

cve: BOE-B-2012-24660

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 29 de agosto de 2012, a las catorce horas.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Registro Servicio Catalán de Tráfico.
2) Domicilio: Diputación, 355, planta baja.
3) Localidad y código postal: Barcelona, 08009.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la fecha de adjudicación.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura de sobres B (criterios subjetivos).
b) Dirección: Diputación, 355.
c) Localidad y código postal: Barcelona.
d) Fecha y hora: 5 de septiembre de 2012, a las doce horas.

10. Gastos de publicidad: Seran a cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 26 de junio de 2012.

Barcelona, 27 de junio de 2012.- Director, Joan Aregio i Navarro.

ID: A120051185-1

cve: BOE-B-2012-24660

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

24661 *Anuncio del Servicio Catalán de Tráfico para la licitación del contrato de servicios para el mantenimiento, conservación, mejora y actualización de las instalaciones de regulación y control de tráfico en los accesos norte a Barcelona y de los equipos remotos ubicados en diferentes carreteras de Cataluña.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Catalán de Tráfico.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Recursos Físicos.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Unidad de Contratación y Recursos Físicos.
2) Domicilio: Diputación, 355.
3) Localidad y código postal: Barcelona 08009.
4) Teléfono: 935674000
5) Telefax: 935674003
6) Correo electrónico: contractacio.sct@gencat.cat.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante todo el período de presentación de ofertas.
d) Número de expediente: 53/2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Mantenimiento, conservación, mejora y actualización de las instalaciones de regulación y control de tráfico en los accesos norte a Barcelona y de los equipos remotos ubicados en diferentes carreteras de Cataluña.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 8.105.147,30 euros IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 3.377.144,71 euros. Importe total: 3.985.030,76 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Categoría D, Grupo P, Subgrupo 1.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 29 de agosto de 2012, a las 14 horas.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Registro Servicio Catalán de Tráfico.

cve: BOE-B-2012-24661

2) Domicilio: Diputación, 355, planta baja.
3) Localidad y código postal: Barcelona 08009.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la fecha de adjudicación.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura sobres B (criterios subjetivos).
b) Dirección: Diputación, 355.
c) Localidad y código postal: Barcelona.
d) Fecha y hora: 5 de septiembre de 2012, a las 12.15 horas.

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 26 de junio de 2012.

Barcelona, 27 de junio de 2012.- Director, Joan Aregio i Navarro.

ID: A120051186-1

cve: BOE-B-2012-24661

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

24662 *Anuncio del Institut Català de la Salut de formalización de contrato del mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos de electromedicina del Hospital Universitari Arnau de Vilanova de Lleida, CAP Prat de la Riba de Lleida y Centros de Atención Primaria de las Gerencias Territoriales de Lleida y Alt Pirineu-Aran del ICS.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Institut Català de la Salut.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: Servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos de electromedicina del Hospital Universitari Arnau de Vilanova de Lleida, CAP Prat de la Riba de Lleida y Centros de Atención Primaria de las Gerencias Territoriales de Lleida y Alt Pirineu-Aran del ICS.

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 300.380,10 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 8 de marzo de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2012.
c) Contratista: Según resolución de adjudicación de fecha 8 de marzo de 2012.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 218.520 euros.

Barcelona, 11 de julio de 2012.- Director Gerente.

ID: A120052347-1

cve: BOE-B-2012-24662

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

24663 *Anuncio del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios del sistema de gestión de inspecciones de pesca y asuntos marítimos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural de la Generalitat de Catalunya.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Centro de Telecomunicaciones y Tecnologias de la Información de la Generalitat de Catalunya.
b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Atención al Cliente.
c) Número de expediente: SE/CTTI/01/12.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.do?keyword= &reqCode= viewDetail&idCap= 11110&department= 14000&.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: Servicios del sistema de gestión de inspecciones de pesca y asuntos marítimos del Departamento de Agricultura, Ganaderia, Pesca, Alimentación y Medio Natural de la Generalitat de Catalunya.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72212220-7 Servicios de desarrollo de software de Internet e Intranet.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Derivado de Acuerdo Marco.

4. Valor estimado del contrato: 237.931,00 euros (IVA no incluido). Proyecto cofinanzado en un 90% de fondos europeos en aplicación de la política pesquera común y el Derecho del Mar. Proyecto con codigo ES/11/01 de la Resolución de la UE notificada con el núm. C(2011) 4852 y publicada en el DOUE de 19 de julio de 2011.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 237.931,00 euros. Importe total: 280.758,58 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 4 de junio de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 8 de junio de 2012.
c) Contratista: "Altran Innovation, S.L.".
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 207.595,00 euros. Importe total: 244.962,10 euros.

L'Hospitalet de Llobregat, 9 de julio de 2012.- Director de Servicios Corporativos.

ID: A120052528-1

cve: BOE-B-2012-24663

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

24664 *Anuncio del centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios de soporte continuado para la plataforma corporativa de tramitación en línea GENCAT, servicios y trámites de la Generalitat de Catalunya (GSIT).*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Centro de Telecomunicaciones y Tecnologias de la Información de la Generalitat de Catalunya.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Innovación y Estrategia Tecnológica.
c) Número de expediente: PC/NEG/CTTI/21/2011.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.do?keyword=&reqCode=viewDetail&idCap=11110&department=14000&.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: Servicios de soporte continuado para la plataforma corporativa de tramitación en línea GENCAT, servicios y trámites de la Generalitat de Catalunya (GSIT).
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72.22.30-0 Servicios de tecnologia de la información.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 1.510.041,60 euros (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 629.184,00 euros. Importe total: 742.437,12 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 14 de mayo de 2012.
c) Contratista: Deloitte Consulting, S.L.U.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 591.432,96 euros. Importe total: 697.890,89 euros.

L'Hospitalet de Llobregat, 10 de julio de 2012.- Director de Servicios Corporativos.

ID: A120052529-1

cve: BOE-B-2012-24664

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

24665 *Anuncio del centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios de soporte continuado para la Plataforma Corporativa de servicios Genéricos de atención GENCAT, servicios y trámites de la Generalitat de Catalunya.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Innovación y Estrategia Tecnológica.
c) Número de expediente: PC/NEG/CTTI/22/2011.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.do?keyword=&reqCode=viewDetail&idCap=11110&department=14000&.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: Servicios de soporte continuado para la Plataforma Corporativa de servicios Genéricos de atención GENCAT, servicios y trámites de la Generalitat de Catalunya.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72.22.30-0 Servicios de tecnología de la información.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 1.088.400,00 euros (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 535.130,00 euros. Importe total: 631.453,40 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 14 de mayo de 2012.
c) Contratista: Deloitte Consulting, S.L.U.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 453.500,96 euros. Importe total: 535.131,13 euros.

L'Hospitalet de Llobregat, 10 de julio de 2012.- Director de Servicios Corporativos.

ID: A120052530-1

cve: BOE-B-2012-24665

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

24666 *Anuncio del Centro de telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya por el que se hace pública la formalización del contrato del segundo derivado del Acuerdo Marco para el mantenimiento de licencias SAP.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Calidad, Seguridad y Relación con Proveedores.
c) Número de expediente: SE/CTTI/05/D2.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode= viewDetail&idCap= 11110.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: Segundo derivado del Acuerdo Marco para el mantenimiento de licencias SAP.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72268000-1 Servicios de suministro de software.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Derivado de Acuerdo Marco.

4. Valor estimado del contrato: 2.101.823,03 euros (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 2.101.823,03 euros. Importe total: 2.480.151,18 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2011.
b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2011.
c) Contratista: SAP España Sistemas, Aplicaciones y Productos en la Informática, S.A.U.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 2.101.823,03 euros. Importe total: 2.480.151,18 euros.

L'Hospitalet de Llobregat, 10 de julio de 2012.- Director de Servicios Corporativos.

ID: A120052531-1

cve: BOE-B-2012-24666

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

24667 *Anuncio del Centro de telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya por el que se hace pública la formalización del contrato del noveno derivado del Acuerdo Marco para el suministro de productos de software ORACLE.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Calidad, seguridad y Relación con Proveedores.
c) Número de expediente: SU/CTTI/01/09/D9.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode= viewDetail&idCap= 11110.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.
b) Descripción: Noveno derivado del Acuerdo Marco para el suministro de software ORACLE.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72268000-1 Servicios de suministro de software.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Derivado de Acuerdo Marco.

4. Valor estimado del contrato: 971.519,81 euros (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 971.519,81 euros. Importe total: 1.146.393,38 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 18 de mayo de 2012.
c) Contratista: Oracle Ibérica, S.R.L.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 971.519,81 euros. Importe total: 1.146.393,38 euros.

L'Hospitalet de Llobregat, 10 de julio de 2012.- El Director de Servicios Corporativos.

ID: A120052533-1

cve: BOE-B-2012-24667

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

24668 *Anuncio de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios especializados de administración de infraestructuras en el área de sistemas informáticos. Exp. 2011/17115.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Empresa Pública de Suelo de Andalucía adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 2011/17115.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.chap.juntaandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=COPV018&profileId=COPV018&lite=N.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Prestación de servicios especializados de técnicas de sistemas para la gestión y explotación de los servidores en los entornos de desarrollo, integración, preproducción y producción de EPSA, concretamente en lo que respecta a operación de sistemas Linux, administración de bases de datos e ingeniería de proyectos de sistemas.
c) Lote: No.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72250000
e) Acuerdo marco: No.
f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 391.658,40.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 186.504,00 euros. Importe total: 220.074,72 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 7 de mayo de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 14 de junio de 2012.
c) Contratista: Steria Ibérica, S.A.U.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 136.747,20 euros. Importe total: 161.361,69 euros.

Sevilla, 5 de julio de 2012.- El Secretario General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Francisco Javier Hidalgo Guzmán.

ID: A120051008-1

cve: BOE-B-2012-24668

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

24669 *Anuncio de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía por el que se licita la contratación del NET636829: Servicio de gestión, mantenimiento y dinamización en el equipamiento de uso público Punto de Información La Resinera (Arenas del Rey – Granada).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
2) Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, n.º 1, Isla de la Cartuja.
3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
4) Teléfono: +34 955044633.
5) Telefax: +34 955044610.
6) Correo electrónico: jeperez@agenciamedioambienteyagua.es.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
d) Número de expediente: NET636829.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: Servicio de gestión, mantenimiento y dinamización en el equipamiento de uso público Punto de Información La Resinera (Arenas del Rey - Granada).
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: Granada.
e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
f) Admisión de prórroga: 1 año.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98390000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 85.683

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 101.105.94 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Otros requisitos específicos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

cve: BOE-B-2012-24669

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 02/08/2012 (12:00 horas).
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC y Gerencias).
2) Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, n.º 1, Isla de la Cartuja.
3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, n.º 1, Isla de la Cartuja.
c) Localidad y código postal: Sevilla.
d) Fecha y hora: Apertura sobre n.º 2: 17/08/2012 (11:00 horas).

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

12. Otras informaciones: Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 Porcentaje de un 70%.

Sevilla, 9 de julio de 2012.- El Director Gerente, Francisco Mora Recio.

ID: A120052081-1

cve: BOE-B-2012-24669

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

24670 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de limpieza, desinfección y desratización.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Servicio Cántabro de Salud.
2) Domicilio: Https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do.
3) Localidad y código postal: Santander, 39011.
4) Teléfono: 942 202 813, 942 203 384, 942 202 639.
5) Telefax: 942 202 639.
6) Correo electrónico: pilar.arozamena@scsalud.es.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 3 de agosto de 2012.
d) Número de expediente: P.A.. 14/11.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicio de limpieza, desinfección y desratización de todos los centros de salud adscritos al Servicio Cántabro deSalud y del edificio sede de las dependencias administrativas de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y la Gerencia de Atención Primaria.
c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: Ver pliego administrativo.
e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
f) Admisión de prórroga: Sí.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90910000, 90920000, 90923000.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: Ver pliego administrativo.

4. Valor estimado del contrato: 3.073.493,96 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.536.746,98 euros. Importe total: 1.813.361,44 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5% del importe total de adjudicación, I.V.A. excluido.

cve: BOE-B-2012-24670

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo: U subgrupo: 1 categoría: D.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 3 de agosto de 2012, a las 13:00 horas.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Registro General del Servicio Cántabro de Salud.
2) Domicilio: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número.
3) Localidad y código postal: Santander, 39011.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Sobre B.
b) Dirección: Sala de Juntas.
c) Localidad y código postal: Santander.
d) Fecha y hora: 14 de agosto de 2012, a las 9:00 horas.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 11 de junio de 2012.

Santander, 22 de junio de 2012.- El Director Gerente, J. Santiago de Cossío Jiménez.

ID: A120051235-1

cve: BOE-B-2012-24670

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

24671 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se convoca licitación pública para Acuerdo Marco de suministro y distrubición de guantes desechables.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
2) Domicilio: Https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do.
3) Localidad y código postal: Santander 39011.
4) Teléfono: 942202813.
5) Telefax: 942202639.
6) Correo electrónico: pilar.arozamena@scsalud.es.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de agosto de 2011.
d) Número de expediente: P.A. 2012.CC.02.03.0002.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Acuerdo Marco para suministro y distribución de guantes desechables a todos los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud.
c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: 9 lotes 40 artículos.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: Ver pliego administrativo.
e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
f) Admisión de prórroga: No.
g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33141420

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: Ver pliego administrativo.

4. Valor estimado del contrato: 737.579,00.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 0 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5% del importe de cada contrato adjudicado por las gerencias vinculadas por el acuerdo marco, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego administrativo.

cve: BOE-B-2012-24671

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 6 de agosto de 2012.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Registro general del Servicio Cántabro de Salud.
2) Domicilio: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número.
3) Localidad y código postal: Santander 39011.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Sobre B.
b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
c) Localidad y código postal: Santander 39011.
d) Fecha y hora: 22 de agosto de 2012, a las 9:30 horas.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 29 de junio de 2012.

Santander, 29 de junio de 2012.- El Director Gerente, J. Santiago de Cossío Jiménez.

ID: A120051237-1

cve: BOE-B-2012-24671

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

24672 *Anuncio de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre formalización del contrato del servicio de limpieza de la parcela, edificios e instalaciones del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", de Murcia.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
c) Número de expediente: CSE/9999/1100316232/12/PA.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicio de limpieza de la parcela, edificios e instalaciones del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90910000-9.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea/Boletín Oficial del Estado.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de enero de 2012 /1 de febrero de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto, con pluralidad de de criterios de selección.

4. Valor estimado del contrato: 38.010.376,00 euros, más IVA, incluidas prórrogas.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 19.005.188,00 euros. Importe total: 22.426.122,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 8 de junio de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 29 de junio de 2012.
c) Contratista: Valoriza Facilities, S.A.U. (CIF A-83709873).
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 17.582.179,15 euros. Importe total: 20.746.971,39 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Se la oferta economicamente más ventajosa, habiendo obtenido la máxima puntuación en la valoración de la oferta económica, así como en el conjunto de la valoración de todos los criterios de adjudicación.

Espinardo (Murcia), 2 de julio de 2012.- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

ID: A120049950-1

cve: BOE-B-2012-24672

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

24673 *Anuncio de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por el que se convoca la licitación del contrato de colaboración público privada para la realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en determinados hospitales del Servicio Murciano de Salud.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
2) Domicilio: Calle Central, 7, edif. Habitamia, 6.ª planta.
3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30.100.
4) Teléfono: 968. 28 80 08.
5) Telefax: 968 28 84 24.
6) Correo electrónico: mcarmen.sarabia@carm.es.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 27 de julio de 2012 hasta las 14:00 horas.
d) Número de expediente: 02/2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de colaboración público privada.
b) Descripción: Realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamietno de energías renovables en determinados hospitales del Servicio Murciano de Salud.
c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Sí. 5 lotes: Lote I: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca. Lote II: Hospital "Rafael Méndez" de Lorca. Lote III: Hospital Universitario "Reina Sofía" y Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla. Lote IV: Hospital Comarcal del Noroeste y Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao" de Cieza. Lote V: Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena y Hospital Psiquiátrico "Román Alberca".
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: En cada uno de los hospitales objeto del contrato.
2) Localidad y código postal: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
e) Plazo de ejecución/entrega: 10 años.
f) Admisión de prórroga: No.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09310000; 09321000; 09330000; 50700000.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Diálogo Competitivo.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Los especificados en el Documento Descriptivo y el Programa Funcional que rigen la contratación.

4. Valor estimado del contrato: 101.618.010,08 euros, IVA excluido.

cve: BOE-B-2012-24673

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 101.618,010,08 euros. Importe total: 119.909.251,89 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5% del importe del lote adjudicado, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Documento Descriptivo que rige la contratación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 de julio de 2012.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
2) Domicilio: Calle Central, 7, edif. Habitamia, planta baja.
3) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia, 30.100.
d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): Máximo 5 Mínimo 3.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 29 de junio de 2012.

Murcia, 2 de julio de 2012.- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

ID: A120050184-1

cve: BOE-B-2012-24673

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNITAT VALENCIANA

24674 *Anuncio de la Conselleria de Sanidad para la licitación de los servicios de formación a los facultativos médicos y farmacéuticos de actividad ambulatoria en la agencia valenciana de salud en el marco de los programas de mejora de la calidad en atención al paciente.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
   a) Organismo: Generalitat Valenciana. Conselleria de Sanidad.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Régimen Ecónomico de la Sanidad.
   c) Obtención de documentación e información:
      1) Dependencia: Servicio de Aprovisionamiento.
      2) Domicilio: C/ Micer Masco, 31.
      3) Localidad y código postal: Valencia 46010.
      4) Teléfono: 963862849
      5) Telefax: 963862870
      7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contratacion.gva.es.
      8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Día 30 de julio de 2012.
   d) Número de expediente: 101/2012.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Servicio.
   b) Descripción: Servicio de formación a los facultativos médicos y farmacéuticos de actividad ambulatoria en la agencia valenciana de salud en el marco de los programas de mejora de la calidad en atención al paciente crónicos.
   c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: 1 lote.
   e) Plazo de ejecución/entrega: 12 mese desde la formalización del contrato.
   f) Admisión de prórroga: Sí.
   i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80561000-4 Servicios de formacion en materia de salud.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto. Regulación armonizada.
   d) Criterios de adjudicación: Precio (Sobre 3) 50 %; Técnica (Sobre 2) 50 %.

4. Valor estimado del contrato: 1.779.722,04 €.

5. Presupuesto base de licitación:
   a) Importe neto: 889.861,02 euros. Importe total: 1.050.036,00 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:
   b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
   a) Fecha límite de presentación: Día 30 de julio de 2012.
   b) Modalidad de presentación: Física.
   c) Lugar de presentación:

cve: BOE-B-2012-24674

1) Dependencia: Conselleria de Sanidad. Servicio de Aprovisionamiento.
2) Domicilio: C/ Micer Masco, 31.
3) Localidad y código postal: Valencia 46010.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Conselleria de Sanitat.
b) Dirección: C/ Micer Masco, 31.
c) Localidad y código postal: Valencia 46010.
d) Fecha y hora: Día 3 de agosto de 2012, a las 12:30 h.

10. Gastos de publicidad: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": Día 20 de junio de 2012.

Valencia, 22 de junio de 2012.- El Director general de régimen económico de la sanidad, Francisco Soriano Cano.

ID: A120050596-1

cve: BOE-B-2012-24674

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

24675 *Anuncio de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de las Illes Balears de licitación del contrato de limpieza de las dependencias adscritas a la Consejería de Administraciones Públicas.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de las Illes Balears.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Unidad Administrativa de Contratación.
2) Domicilio: C/ Francesc Salvà, s/n.
3) Localidad y código postal: Marratxí.
4) Teléfono: 971.78.42.62.
5) Telefax: 971.17.74.74.
6) Correo electrónico: uac@sgi.caib.es.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://www.plataformadecontratacion.caib.es.
d) Número de expediente: Contr 2012 1971.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicios de limpieza de las dependencias adscritas a la Consejería de Administraciones Públicas.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: Se especifica en el apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
f) Admisión de prórroga: Sí.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: 1. Oferta económica. 2. Bolsa de horas sin coste adicional. 3. Revisión de precios.

4. Valor estimado del contrato: 348.134,07.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 151.362,64 euros. Importe total: 178.607,92 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo U, Subgrupo 1 Categoría A.

cve: BOE-B-2012-24675

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia de acuerdo con los medios establecidos en la letra F4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 3 de agosto de 2012.
b) Modalidad de presentación: Ver la letra I y la cláusula 12 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Unidad Administrativa de Contratación de la Consejería de Administrativas Públicas.
2) Domicilio: C/ Francesc Salvà, sin número.
3) Localidad y código postal: Marratxí, 07141.
4) Dirección electrónica: httpps// www.plataforma decontratacion.caib.es.

9. Apertura de Ofertas:
b) Dirección: Consejería de Administraciones Públicas.
c) Localidad y código postal: Marratxí.
d) Fecha y hora: Se convocará por fax a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Máximo 1.500 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 25 de junio de 2012.

Marratxí, 26 de junio de 2012.- Secretario General de la Consejería de Administraciones Públicas.

ID: A120049338-1

cve: BOE-B-2012-24675

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD DE MADRID

24676 *Resolución de 6 de junio de 2012 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil del contratante de la formalización del contrato de limpieza de 61 Institutos de Educación Secundaria de Madrid-Sur (código 13/2012).*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: C-505/017-11 EG-00410.0/2011.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.madrid.org/contratospublicos.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Limpieza de 61 Institutos de Educación Secundaria de Madrid-Sur (código 13/2012).
c) Lote: Sí, 61 lotes.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BOCM, Perfil de contratante.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 25 de enero de 2012. BOE de 1 de febrero de 2012. BOCM de 26 de enero de 2012. Perfil de contratante 26 de enero de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 4.702.453,74 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 2.351.226,87 euros. Importe total: 2.774.447,71 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 29 de marzo de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 30 de abril de 2012.
c) Contratista: Pulimpser: lote 36. Garbialdi: lotes 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 24, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 52, 57, 58, 60 y 61. Grupo Manserco: lote 7. Servicios de mantenimiento y limpiezas, Raspeig: lotes 1, 2, 3, 10, 22, 30, 32, 48, 53 y 54. Limpiezas Hermarlim: lotes 5, 13, 23, 25, 31, 47, 50, 56 y 59.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 638.761,83 euros. Importe total: 753.738,97 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos.

Madrid, 6 de julio de 2012.- Secretario General Técnico.

ID: A120051204-1

cve: BOE-B-2012-24676

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

24677 *Resolución de la Dirección Gerencia del Complejo Asistencial Universitario de Burgos por la que se hace pública la formalización del contrato de suministros de Herceptin.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Gerencia Regional de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Complejo Asistencial Universitario de Burgos. Contratación.
c) Número de expediente: 021/2012/2003 (CAUB2012-3-002).
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.saludcastillayleon.es/sanidad/cm/empresas.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.
b) Descripción: Medicamentos - Herceptin (principio activo trastuzumab).
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 938.027,70 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 938.027,70 euros. Importe total: 975.548,81 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 27 de junio de 2012.
c) Contratista: Roche Farma, S.A.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 938.027,70 euros. Importe total: 975.548,81 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad.

Burgos, 28 de junio de 2012.- Director Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos.

ID: A120049465-1

cve: BOE-B-2012-24677

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

24678 *Resolución de fecha 4 de julio de 2012 de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por la que se anuncia la formalización de los contratos del procedimiento abierto para la contratación del suministro de artículos de colchonería, lencería y vestuario con destino a Centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Gerencia Regional de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 213/2011.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.saludcastillayleon.es/sanidad/cm/empresas.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.
b) Descripción: Suministro de artículos de colchonería, lencería y vestuario con destino a centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud.
c) Lote: Sí, 60 lotes.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39143112-4 Colchones; 39512300-7 Fundas colchones; 39516120-9 Almohadas; 39512500-9 Fundas almohadas; 39514100-9 Toallas; 39518000-6 Ropa de hospital; 39518200-8 Sábanas para quirófano; 18100000-0 Ropa de trabajo; 18810000-0 Calzado; 18830000-6 Calzado de protección.
e) Acuerdo marco: Sí.
f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOCYL n.º 13 y BOE n.º 16.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOCYL: 19/1/2012 y BOE: 19/1/2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: (IVA excluido) 5.865.610,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 18 de junio de 2012.
c) Contratista: Ver Anexo Contratos en el perfil del contratante.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: Ver Anexo Contratos en el perfil del contratante.

Valladolid, 4 de julio de 2012.- El Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, por delegación de firma (Resolución de 19 de abril de 2012), el Director General de Administración e Infraestructuras, Fdo. José Ángel Amo Martín.

ID: A120050635-1

cve: BOE-B-2012-24678

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

24679 *Anuncio del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Decreto de la Presidencia, de fecha 15 de junio de 2012, por el que se aprueba la contratación del servicio de transporte a los usuarios del centro ocupacional valle colino.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Administrativa.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Registro del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.
2) Domicilio: Calle Galcerán 10.
3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38003.
4) Teléfono: 922843238.
5) Telefax: 922843268.
6) Correo electrónico: begog@iass.es.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.iass.es.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 de julio de 2012.
d) Número de expediente: 42/2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: Transporte a los usuarios del centro ocupacional valle colino.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: Calle Valencia, 6.
2) Localidad y código postal: La Laguna 38205.
e) Plazo de ejecución/entrega: 31 de julio de 2013.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60100000

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: Mejoras 60 puntos y propuesta económica 40 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 330.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 165.000 euros. Importe total: 168.300 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): Cinco.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): R, 1, b.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula cuatro, apartado tercero del pliego administrativo.

cve: BOE-B-2012-24679

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 de julio de 2012.
b) Modalidad de presentación: Ver cláusulas doce y trece del pliego.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Registro del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.
2) Domicilio: Calle Galcerán, 10.
3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38003.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de Ofertas:
b) Dirección: Calle Galcerán, 10.
c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife.
d) Fecha y hora: 31 de julio de 2012, a las doce horas.

10. Gastos de publicidad: Ver cláusula veinticinco del pliego.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 20 de junio de 2012.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de junio de 2012.- Presidencia.

ID: A120048367-1

cve: BOE-B-2012-24679

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

24680 *Anuncio de la Diputación Foral de Bizkaia de formalización del contrato de servicios para la "Asistencia técnica a la oficina para la ciclabilidad de la Diputación Foral de Bizkaia".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Foral de Bizkaia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Obras Públicas y Transportes. Servicios Generales, C/ Ibáñez de Bilbao, n.º 20, 48009 Bilbao.
c) Número de expediente: 2011/054/061/06.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.bizkaia.net/contratospublicos.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Asistencia técnica a la oficina para la ciclabilidad de la Diputación Foral de Bizkaia.
c) Lote: No.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311200-3 / 71311220-9.
e) Acuerdo marco: No.
f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), Boletín Oficial del Estado (BOE), Boletín Oficial de Bizkaia (BOB).
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE): 10/01/2012. Boletín Oficial del Estado (BOE): 18/01/2012. Boletín Oficial de Bizkaia (BOB): 13/01/2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 651.530,59 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 651.530,59 euros. Importe total: (IVA 18 por ciento): 768.806,10.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 08/06/2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 02/07/2012.
c) Contratista: Iniciativas Ambientales de Euskadi, Sociedad Limitada.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 651.530,59 euros. Importe total: IVA 18 por ciento: 768.806,10.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Bilbao, 4 de julio de 2012.- Diputada Foral de Obras Públicas y Transportes, Itziar Garamendi Landa.

ID: A120050501-1

cve: BOE-B-2012-24680

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

24681 *Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León para contratar el suministro de energía eléctrica en baja tensión a los distintos centros y dependencias del Ayuntamiento de León y su sector público.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de León.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Negociado de Contratación.
2) Domicilio: Avda. de Ordoño II, nº 10 - Tercera planta.
3) Localidad y código postal: León - 24001.
4) Teléfono: 987 895557.
5) Telefax: 987 895554.
6) Correo electrónico: manuel.vazquez@aytoleon.es.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.aytoleon.es/web/Homeservlet/leon/index.jsp.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
d) Número de expediente: 5/2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro energético.
b) Descripción: Energía eléctrica en baja tensión a los distintos centros y dependencias del Ayuntamiento de León y su sector público.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: Ver Pliego de prescripciones técnicas particulares.
e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
f) Admisión de prórroga: No.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 31154000.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 2.428.900,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 2.866.102,00 (IVA incluido).

6. Garantías exigidas. Provisional (importe): No. Definitiva (%): 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Otros requisitos específicos: Ver Pliego de cláusulas administrativas particulares.

cve: BOE-B-2012-24681

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo día natural a contar desde la publicación de este anuncio en el BOE, siempre que dicho límite supere la fecha de 11/07/2012 anunciada en el DOUE.
b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Negociado de Contratación.
2) Domicilio: Avda. de Ordoño II, n.º 10, tercera planta.
3) Localidad y código postal: León 24001.
4) Dirección electrónica: manuel.vazquez@aytoleon.es.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Ver Pliego de cláusulas administrativas particulares.
b) Dirección: Avda. de Ordoño II, n.º 10, tercera planta.
c) Localidad y código postal: León.
d) Fecha y hora: Ver Pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Gastos de publicidad: Ver Pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 12/06/2012.

León, 21 de junio de 2012.- Ilmo.Sr. Alcalde.

ID: A120050507-1

cve: BOE-B-2012-24681

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

24682 *Anuncio del Ayuntamiento de A Coruña por el que se convoca el procedimiento abierto con diversos criterios de adjudicación para la contratación del servicio de limpieza del Fórum Metropolitano.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de A Coruña.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Contratación, Suministros.
2) Domicilio: Plaza de María Pita, 1.
3) Localidad y código postal: A Coruña, 15001.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Procedimiento abierto.
b) Descripción: Limpieza del Fórum Metropolitano.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto con diversos criterios de adjudicación.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 83.000,00 euros anuales, IVA incluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): U 1 a.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 6 de agosto de 2012, hasta las trece horas.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Ayuntamiento de A Coruña, Registro General de Entrada.
2) Domicilio: Plaza de María Pita, 1.
3) Localidad y código postal: A Coruña, 15001.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Acto público, cuya fecha y hora se publicará en el Perfil del Contratante de la página web municipal.

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 25 de junio de 2012.

A Coruña, 28 de junio de 2012.- Teniente Alcalde delegada de Contratación, Rosa M.ª Gallego Neira.

ID: A120050598-1

cve: BOE-B-2012-24682

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

24683 *Anuncio del Ayuntamiento de Tremp por el que se convoca licitación pública para el servicio de explotación, conservación, mantenimiento de los sistemas de saneamiento de Tremp y Vilamitjana.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Tremp.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Obras y Servicios.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Departamento de Obras y Servicios.
2) Domicilio: Plaza de la Creu, 1.
3) Localidad y código postal: Tremp, 25620.
4) Teléfono: +34 973650005.
5) Telefax: +34 973652036.
6) Correo electrónico: obresiserveis@ajuntamentdetremp.cat.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ajtremp.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24/08/2012.
d) Número de expediente: 324/2012-AD887.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.
b) Descripción: Servicio de explotación, conservación, mantenimiento de los sistemas de saneamiento de Tremp y Vilamitjana.
c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: EDAR - sistemas de saneamiento.
2) Localidad y código postal: Tremp, 25620, y Vilamitjana, 25654.
e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
f) Admisión de prórroga: 1 prórroga de 2 años adicionales.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90481000-2 Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Económicos y técnicos sometidos a juicio de valor, según anexo 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 1.203.730,44 euros, que contempla el presupuesto de licitación más la prórroga prevista.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 601.865,22 euros. Importe total: 650.014,44 euros.

cve: BOE-B-2012-24683

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo O, subgrupo 4, categoria D.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según anexo 2 del pliego de clausulas administrativas particulares.
c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los pliegos de clausulas administrativas y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 24/08/2012, a las 14:00 horas.
b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Ayuntamiento de Tremp, Registro General.
2) Domicilio: Plaza de la Creu, 1.
3) Localidad y código postal: Tremp, 25620.
4) Dirección electrónica: http://www.ajuntamentdetremp.cat.
e) Admisión de variantes: No.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Ayuntamiento de Tremp.
b) Dirección: Plaza de la Creu, 1.
c) Localidad y código postal: Tremp.
d) Fecha y hora: 03/09/2012, a las 11:00 horas.

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario, con un máximo de 2.000 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 04/07/2012.

12. Otras informaciones: Expediente sujeto a regulación armonizada.

Tremp, 5 de julio de 2012.- El Alcalde.

ID: A120051280-1

cve: BOE-B-2012-24683

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

24684 *Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios para la elaboración y actualización del inventario de emisiones contaminantes a la atmósfera y de balance energético del término municipal de Madrid.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid. Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación II.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Departamento de Contratación II del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad.
2) Domicilio: Paseo de Recoletos 5, planta baja.
3) Localidad y código postal: Madrid, 28004.
4) Teléfono: 91 588.91.36.
5) Telefax: 91 588.92.47.
6) Correo electrónico: necodcentralproc@madrid.es.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.madrid.es/perfildecontratante.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de agosto de 2012. En cuanto a la información adicional ésta habrá de solicitarse con una antelación mínima de diez días a la fecha límite para la recepción de ofertas.
d) Número de expediente: 300/2012/00489.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Elaboración y actualización del inventario de emisiones contaminantes a la atmósfera y del balance energético del término municipal de Madrid.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: Lugar de Entrega: Dirección General de Sostenibilidad. C/ Bustamante, 16, 5.ª Planta. Lugar de Ejecución: "se señala que el ámbito de actuación del inventario de emisiones es el término municipal de Madrid, y el del balance energético es, por un lado el término municipal de Madrid y, por otro, las dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Madrid".
2) Localidad y código postal: Madrid.
e) Plazo de ejecución/entrega: 4 años, siendo la fecha prevista de inicio de la ejecución el 15 de septiembre de 2012.
f) Admisión de prórroga: Si.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90.700000-4 "Servicios medioambientales", 90.731400-4 "Servicios de seguimiento o medición de la contaminación atmosférica".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

cve: BOE-B-2012-24684

b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: Criterios no valorables en cifras o porcentajes: Metodología empleada para el desarrollo de los diferentes trabajos, 20 puntos. Organización y programa de trabajo, 8 puntos. Herramientas informáticas de aplicación a los estudios propuestos, 7 puntos. Criterios valorables en cifras o porcentajes: Oferta económica, 65 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 457.569,91 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 305.046,61 euros. Importe total: 359.955,00 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): El objeto del presente contrato se corresponde con la extinta calificación de contrato de consultoría y asistencia del TRLCAP por lo que si bien el valor estimado del mismo supera los 120.202,42 euros, al no existir desarrollo reglamentario del TRLCSP en este sentido, no es exigible a los licitadores el requisito de clasificación, sino solvencia económica y solvencia técnica (art. 65.1 y Disposición Transitoria cuarta del TRLCSP).
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 75 1.c) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Requisitos mínimos de solvencia: El volumen de negocios en el global de los últimos tres ejercicios (2009, 2010 y 2011) deberá ser como mínimo de 300.000 euros. Se justificará mediante declaración responsable. Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículos 78.a) y 78.e) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Requisitos mínimos de solvencia: Relación de las principales actividades desarrolladas por la empresa durante los tres últimos años (2009, 2010 y 2011) en los ámbitos que se describe a continuación: Estudios de caracterización de fuentes emisoras a la atmósfera y estimación de emisiones. Estudios de flujos y/o balances energéticos a escala municipal o superior. Los trabajos se acreditarán mediante certificación de buena ejecución expedida por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario. Se deberán presentar como mínimo tres certificaciones de buena ejecución por cada uno de los dos ámbitos descritos anteriormente con un importe total, correspondiente al conjunto de las certificaciones presentadas, superior a 100.000 euros. Equipo: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, las titulaciones académicas y profesionales del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Requisitos mínimos de solvencia: Será necesario que el equipo cuente, al menos, con cuatro titulados superiores (incluido el director técnico) en ciencias o en ingeniería o titulaciones equivalentes. Se acreditará mediante la presentación de la copia compulsada de los títulos correspondientes.

cve: BOE-B-2012-24684

c) Otros requisitos específicos: Art. 64.1 TRLCSP Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales que hayan propuesto para la ejecución del contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 20 de agosto de 2012, a las trece horas treinta minutos.
b) Modalidad de presentación: Manual.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Departamento de Contratación II del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad.
2) Domicilio: Paseo de Recoletos, 5, planta baja.
3) Localidad y código postal: Madrid, 28004.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses a partir de la apertura de la oferta económica.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen los criterios no valorables en cifras o porcentajes.
b) Dirección: Paseo de Recoletos, 5, planta baja.
c) Localidad y código postal: Madrid.
d) Fecha y hora: 4 de septiembre de 2012, a las diez horas.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 5 de julio de 2012.

12. Otras informaciones: El acto público de apertura de los sobres que contienen los criterios valorables en cifras o porcentajes tendrá lugar el día 12 de septiembre de 2012, a las diez horas en el paseo de Recoletos 5, planta baja. 28004 Madrid.

Madrid, 5 de julio de 2012.- Por Decreto de la Alcaldesa de 26 de enero de 2012, de delegación de competencias en los titulares de los Órganos Superiores y de los Órganos Directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad, Adoración Muñoz Merchante.

ID: A120051603-1

cve: BOE-B-2012-24684

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

24685 *Anuncio de la Diputación de Barcelona relativo a la formalización de un contrato de suministro a través del sistema de arrendamiento (renting) de 16 vehículos con destino al Parque Móvil adscrito a la Subdirección de Logística.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación de Barcelona / Subdirección de Logística.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 2011/831.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://seuelectronica.diba.cat/perfilcontractant/default.asp.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Suministro a través del sistema de arrendamiento (renting) de 16 vehículos con destino al Parque Móvil adscrito a la Subdirección de Logística de la Diputación de Barcelona.
c) Lote: Sí (2 lotes).
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66114000-2.
e) Acuerdo marco: No.
f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 442.660,00 euros IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 406.160,00 euros, IVA excluido. Importe total: 464.883,20 euros, IVA incluido.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 2 de mayo de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 7 y 10 de junio de 2012.
c) Contratista: Lote 1: Empresa Monforte, SAU y lote 2: Finanzia Autorenting, Sociedad Anónima.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 335.420,48 euros, IVA excluido. Importe total: 386.105,97 euros, IVA incluido.

Barcelona, 2 de julio de 2012.- La secretaria delegada, Anna Majó Capilla.

ID: A120052223-1

cve: BOE-B-2012-24685

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

24686 *Anuncio del Ayuntamiento de Amposta por el que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de limpieza de diversas dependencias municipales.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Amposta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Secretaría.
2) Domicilio: Plaza España, 3-4.
3) Localidad y código postal: Amposta, 43870.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de agosto de 2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Limpieza de diversas dependencias municipales.
e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro años.
f) Admisión de prórroga: Si, màximo dos años.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911100-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 1.335.360,00.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 312.885,24 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): U, 1, b.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 13 de agosto de 2012.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Secretaría.
2) Domicilio: Plaza España.
3) Localidad y código postal: 43870

cve: BOE-B-2012-24686

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Salón de sesiones de la Casa consistorial.
b) Dirección: Plaza España, 3-4.
c) Localidad y código postal: Amposta.
d) Fecha y hora: 21 de agosto de 2012.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 13 de julio de 2012.

Amposta, 10 de julio de 2012.- Alcalde-Presidente.

ID: A120052299-1

cve: BOE-B-2012-24686

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

24687 *Anuncio del Ayuntamiento de Amposta por el que se convoca licitación de los servicios de soporte para la limpieza viaria.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
   a) Organismo: Ayuntamiento de Amposta.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
   c) Obtención de documentación e información:
      1) Dependencia: Secretaria.
      2) Domicilio: Plaza España, 3-4.
      3) Localidad y código postal: Amposta, 43870.
      8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13/08/2012.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Servicios.
   b) Descripción: Soporte para la limpieza viaria.
   e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro años.
   f) Admisión de prórroga: Sí, máximo dos años.
   i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90611000-3.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 680.800,00.

5. Presupuesto base de licitación:
   a) Importe total: 174.640,00 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional (importe): No. Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista:
   a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): U, 1, a.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
   a) Fecha límite de presentación: 13/08/2012.
   c) Lugar de presentación:
      1) Dependencia: Secretaria.
      2) Domicilio: Plaza España, 3-4.
      3) Localidad y código postal: Amposta, 43870.

9. Apertura de Ofertas:
   a) Descripción: Salón de sesiones de la Casa Consistorial.
   b) Dirección: Plaza España, 3-4.
   c) Localidad y código postal: Amposta.
   d) Fecha y hora: 21 de agosto de 2012.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 3 de julio de 2012.

Amposta, 10 de julio de 2012.- Alcalde-Presidente.

ID: A120052300-1

cve: BOE-B-2012-24687

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

24688 *Anuncio de la Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón por la que se hace pública la licitación de un contrato de servicio de impartición de cursos y talleres en distintas especialidades (lotes) en Centros Culturales y Sociales de Alcorcón.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Alcorcón.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Servicio de Contratación.
2) Domicilio: Plaza de los Reyes de España, n.° 1.
3) Localidad y código postal: Alcorcón (Madrid) 28921.
4) Teléfono: 91 664 82 46/ 44.
5) Telefax: 91 610 88 13.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.ayto-alcorcon.es/portal/licitaciones?area=20608.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.E.
d) Número de expediente: 240/12.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicio de impartición de cursos y talleres en distintas especialidades (lotes) en Centros Culturales y Sociales de Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Si. 4.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: Los establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: Lote n.º 1. Técnicas orientales y posturales y danzas étnicas: Cursos de hasta 20 horas: 60,00 € (IVA exento). Cursos entre 21 y 40 horas: 86,00 € (IVA exento). Cursos entre 41 y 60 horas: 105,00 € (IVA exento). Horas de actividades culturales: 4,00 € (IVA exento). Lote n.º 2. Aprendizaje informático y nuevas tecnologías: Cursos de hasta 40 horas: 74,00 € (IVA exento). Cursos entre 41 y 60 horas: 105,00 € (IVA exento). Horas de actividades culturales: 3,00 € (IVA exento). Lote n.º 3. Habilidades sociales, salud y humanidades: Cursos de hasta 20 horas: 60,00 € (IVA exento). Cursos entre 21 y 40 horas: 86,00 € (IVA exento). Cursos entre 41 y 60 horas: 105,00 € (IVA exento). Horas de actividades culturales: 4,00 € (IVA exento). Lote n.º 4. Artes plásticas y artesanías varias: Cursos de hasta 20 horas: 60,00 € (IVA exento). Cursos entre 21 y 40 horas: 86,00 € (IVA exento). Cursos entre 41 y 60 horas: 105,00 € (IVA exento). Horas de actividades culturales: 3,00 € (IVA exento).

cve: BOE-B-2012-24688

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.E.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Servicio de Contratación.
2) Domicilio: Plaza de los Reyes de España, n.° 1, 1.ª pl.
3) Localidad y código postal: Alcorcón (Madrid) 28921.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Sala de reuniones de la primera planta del edificio del Ayuntamiento.
b) Dirección: Plaza de los Reyes de España, n.° 1.
c) Localidad y código postal: Alcorcón (Madrid) 28921.
d) Fecha y hora: El día y hora de apertura se comunicará debidamente a los licitadores con la antelación suficiente y se publicará en el tablón de anuncios electrónico: Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón en la URL http://www.ayto-alcorcon.es/portal/licitaciones.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Alcorcón (Madrid), 10 de julio de 2012.- La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Laura Pontes Romero.

ID: A120052431-1

cve: BOE-B-2012-24688

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

24689 *Resolución del Ayuntamiento de Móstoles, que anuncia el procedimiento abierto para el servicio de desratización, desinsectación y desinfección en el municipio de Móstoles.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Móstoles.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Departamento de Contratación.
2) Domicilio: Plaza de España, 1.
3) Localidad y código postal: Móstoles (Madrid) 28934.
4) Teléfono: 91 664 75 03.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mostoles.es.
d) Número de expediente: : C/048/CON/2012-036.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicio de desratización, desinsectación y desinfección en el municipio de Móstoles.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 48900000-7.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: Los señalados en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 104.088,00 euros. Importe total: 122.823,84 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional (importe): No se exige. Definitiva (%): 5.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOE.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Departamento de Contratación.
2) Domicilio: Plaza de España, 1.
3) Localidad y código postal: Móstoles (Madrid) 28934.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Móstoles.
b) Dirección: Plaza de España, 1.
c) Localidad y código postal: Móstoles (Madrid) 28934.
d) Fecha y hora: Se comunicará por fax o por e-mail.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Móstoles (Madrid), 11 de julio de 2012.- La Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Administración Pública, Vanesa Martínez Monroy.

ID: A120052541-1

cve: BOE-B-2012-24689

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

24690 *Anuncio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por el que se convoca la licitación del contrato de Servicio de eliminación de pintadas en espacios públicos.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Unidad de Contratación.
2) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
3) Localidad y código postal: Pozuelo de Alarcón (Madrid), 28223.
4) Teléfono: 91 452 27 09 – 91 452 27 60.
5) Telefax: 91 351 55 92.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.pozuelodealarcon.org.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.
d) Número de expediente: 2012/PA/000034.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicio de eliminación de pintadas en espacios públicos.
d) Lugar de ejecución/entrega:
2) Localidad y código postal: Pozuelo de Alarcón (Madrid) 28223.
e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.
f) Admisión de prórroga: Sí. 1 año.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 144.444,44 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: Precios unitarios. Presupuesto máximo anual: 72.222,22 euros. Importe total: Presupuesto máximo anual IVA incluido: 78.000,00 euros, iva 8%.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5% importe de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo O, Subgrupo 1, Categoría a. Grupo O, Subgrupo 5, Categoría a.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

cve: BOE-B-2012-24690

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
b) Modalidad de presentación: Dos sobres con la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Unidad de Contratación.
2) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
3) Localidad y código postal: Pozuelo de Alarcón (Madrid), 28223.
e) Admisión de variantes: No.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

9. Apertura de Ofertas:
b) Dirección: El indicado en el punto 1.
c) Localidad y código postal: El indicado en el punto 1.
d) Fecha y hora: Se anunciará con la debida antelación en el perfil de contratante.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario siendo el importe máximo de 1.200,00 euros.

Pozuelo de Alarcón (Madrid), 11 de julio de 2012.- La Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, Isabel Pita Cañas.

ID: A120052542-1

cve: BOE-B-2012-24690

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

24691 *Anuncio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por el que se convoca la licitación del contrato de Suministro, instalación y mantenimiento de papeleras.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Unidad de Contratación.
2) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
3) Localidad y código postal: Pozuelo de Alarcón (Madrid) 28223.
4) Teléfono: 91 452 27 09 – 91 452 27 60.
5) Telefax: 91 351 55 92.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.pozuelodealarcon.org.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.
d) Número de expediente: 2012/PA/000035.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Suministro, instalación y mantenimiento de papeleras.
d) Lugar de ejecución/entrega:
2) Localidad y código postal: Pozuelo de Alarcón (Madrid) 28223.
e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 175.430,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: Precios unitarios. Importe total: Precios unitarios.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5 % importe de adjudicación iva excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo O, subgrupo 5, categoría a.

cve: BOE-B-2012-24691

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres con la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Unidad de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3) Localidad y código postal: Pozuelo de Alarcón (Madrid) 28223.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

9. Apertura de Ofertas:

b) Dirección: El indicado en el punto 1.

c) Localidad y código postal: El indicado en el punto 1.

d) Fecha y hora: Se anunciará con la debida antelación en el perfil de contratante.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario siendo el importe máximo de 1.200,00 euros.

Pozuelo de Alarcón (Madrid), 11 de julio de 2012.- La Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, Isabel Pita Cañas.

ID: A120052543-1

cve: BOE-B-2012-24691

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

24692 *Resolución de 3 de julio de 2012 del Rectorado de la Universidad de Salamanca por la que se anuncia la licitación pública para la contratación del suministro de material de oficina y consumibles de informática de la Universidad de Salamanca. Lote 1. Material oficina general. Lote 2. Material y consumibles informáticos. Lote 3. Material oficina ecológico.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Salamanca.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Económicos.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Sección de Contratación y Compras.
2) Domicilio: Patio de Escuelas, 1.
3) Localidad y código postal: Salamanca, 37008.
4) Teléfono: 923294400.
5) Telefax: 923294517.
6) Correo electrónico: serv.ae@usal.es.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.usal.es/perfildelcontratante.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 28 de agosto de 2012. 14:00 horas.
d) Número de expediente: SU 11/12.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.
b) Descripción: Suministro de material de oficina y consumibles de informática de la Universidad de Salamanca.
c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Sí. Tres lotes: Lote 1. Material oficina general. Lote 2. Material y consumibles informáticos. Lote 3. Material oficina ecológico.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: Diferentes centros de la Universidad de Salamanca, según necesidades y especificados en las peticiones de suministro derivadas del presente contrato.
2) Localidad y código postal: Salamanca, 37008.
e) Plazo de ejecución/entrega: Plazo de ejecución: 2 años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Plazo de entrega: Máximo 3 días naturales desde que se remita al contratista la correspondiente petición de suministro de material.
f) Admisión de prórroga: Posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula VII.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos. 30230000-0 Equipo relacionado con la informática.

3. Tramitación y procedimiento:

cve: BOE-B-2012-24692

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: Los criterios de adjudicación aparecen recogidos en los apartados G) y H) del Cuadro Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Criterios Subjetivos para los lotes 1, 2 y 3 (Valoración hasta 45 puntos): Calidad, características estéticas y funcionales. Criterios Objetivos para los lotes 1, 2 y 3 (Valoración hasta 55 puntos): Proposición Económica (0 a 45 puntos). Mejoras (0 a 10 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 3.389.830,51 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.694.915,26 euros. Importe total: 2.000.000 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional (importe): No se exige. Definitiva (%): 5% del valor estimado (excluido IVA) del lote o suma de los lotes por los que haya resultado adjudicatario del Acuerdo Marco.

7. Requisitos específicos del contratista:
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Lo establecido en el apartado E) del Cuadro Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 4 de septiembre de 2012. 18:00 horas.
b) Modalidad de presentación: Manual.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Universidad de Salamanca. Registro Único.
2) Domicilio: Patrio de Escuelas, 1.
3) Localidad y código postal: Salamanca, 37008.
4) Dirección electrónica: serv.ae@usal.es.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la fecha límite de presentación de ofertas.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura Pública.
b) Dirección: Edificio Rectorado. Sala de Reuniones, n.º 1. Patio de Escuelas,1.
c) Localidad y código postal: Salamanca.
d) Fecha y hora: 19 de septiembre de 2012. 12:00 horas.

10. Gastos de publicidad: El importe de publicación de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario/os del contrato.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 27 de junio de 2012.

12. Otras informaciones: Desglose del importe de licitación por lotes (IVA excluido): Lote 1: 830.508,48 euros; Lote 2: 847.457,62 euros; Lote 3: 16.949,16 euros.

Salamanca, 3 de julio de 2012.- El Rector, por delegación de funciones por Resolución rectoral de 30 de enero de 2010 (BOCyL n.º 26, de 9 de febrero de 2010), Fdo. Ricardo López Fernández, Vicerrector de Economía y Gestión.

ID: A120050895-1

cve: BOE-B-2012-24692

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

24693 *Anuncio de la Resolución de la Universidad del Pais Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea por la que se convoca el Procedimiento Abierto 15/12, para la contratación del Acuerdo Marco para la homologación de equipamiento informático para suministrar a los centros de la UPV/EHU.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad del Pais Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Servicio de Contratación y Compras.
2) Domicilio: Barrio Sarriena, s/n.
3) Localidad y código postal: Leioa, 48940.
4) Teléfono: 946012008
5) Telefax: 946013330
6) Correo electrónico: begona.bilbaoz@ehu.es.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contratacion.ehu.es.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 10 de septiembre de 2012.
d) Número de expediente: PA 15/12.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.
b) Descripción: El indicado en el título.
c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Si; 4 (cuatro).
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: Véase Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
f) Admisión de prórroga: Si.
g) Establecimiento de un acuerdo marco: Si.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30236000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: Véase Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, punto 30.

4. Valor estimado del contrato: 7.348.802,28 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 5.511.601,71 euros. Importe total: 6.503.690,02 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): De forma semestral, a la finalización del mismo, se deberá depositar el equivalente a un 5% (IVA excluido) del total de las compras del referido semestre por cada lote.

7. Requisitos específicos del contratista:
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase el punto 29 de la Carátula.

cve: BOE-B-2012-24693

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el 10 de septiembre de 2012.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Registro General del Edificio Rectorado y Registros de Alava y Gipuzkoa.
2) Domicilio: Barrio Sarriena, s/n (Leioa), Comandante Izarduy, 2 (Vitoria-Gasteiz) y Edificio Ignacio María Barriola en Plaza Elhuyar (Donostia-San Sebastian).
3) Localidad y código postal: Leioa 48940, Vitoria-Gasteiz 01005, Donostia-San Sebastian 20018.
e) Admisión de variantes: Si.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de ofertas.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Sala de Juntas del Edificio Rectorado.
b) Dirección: Barrio Sarriena s/n.
c) Localidad y código postal: Leioa, 48940.
d) Fecha y hora: 17 de septiembre de 2012, a las 11:00 horas de la mañana.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 10 de julio de 2012.

Leioa, 10 de julio de 2012.- La Vicegerenta de Infraestructuras y Contratación, Olatz Garamendi Landa.

ID: A120052142-1

cve: BOE-B-2012-24693

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

24694 *Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca licitación pública para el suministro de espectrómetro Micro-RAMAN confocal de alta resolución.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Sección de Patrimonio y Contratación.
2) Domicilio: C/ Pedro Cerbuna, 12.
3) Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
4) Teléfono: 876553132.
5) Telefax: 976761031.
6) Correo electrónico: infocon@unizar.es.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://moncayo.unizar.es/unizara/perfilcontratante.nsf.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24 de agosto de 2012.
d) Número de expediente: 00056-2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.
b) Descripción: Suministro con instalación y puesta en marcha de espectrómetro Micro-RAMAN confocal de alta resolución con curso de formación incluido.
c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón. Campus Río Ebro. Edificio I+D+i. C/ Mariano Esquillor, s/n.
2) Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
f) Admisión de prórroga: No.
g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 384330009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 261.513,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 261.513,00 euros. Importe total: 308.585,34 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5.

cve: BOE-B-2012-24694

7. Requisitos específicos del contratista:
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 31 de agosto de 2012, a las 13:00 horas.
b) Modalidad de presentación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Registro General.
2) Domicilio: C/ Pedro Cerbuna 12 - Edificio de Servicios Centrales.
3) Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
e) Admisión de variantes: No.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura de oferta económica y propuestas sujetas a evaluación posterior.
b) Dirección: Sala de Juntas, Edificio Interfacultades 2.ª planta, C/ Pedro Cerbuna, 12.
c) Localidad y código postal: Zaragoza.
d) Fecha y hora: 19 de septiembre de 2012, 10:15 horas.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 10 de julio de 2012.

12. Otras informaciones: Apertura de documentación técnica y propuestas sujetas a evaluación previa: 12 de septiembre de 2012, a las 10:15 horas, en Sala de Juntas.
Financiado con Fondos FEDER al 50%: Programa Operativo 2007-2013.

Zaragoza, 10 de julio de 2012.- El Rector de la Universidad de Zaragoza, P.D. (Resolución 12/4/2012, BOA n.º 71 de 13/4/2012), la Gerente, M.ª Isabel Luengo Gascón.

ID: A120052232-1

cve: BOE-B-2012-24694

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

24695 *Anuncio de la Resolución de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea por la que se convoca el Procedimiento Abierto 19/12 para la contratación del Servicio de Gestión Integrada de varios proyectos constructivos y obras correspondientes al plan de desarrollo de los campus de la UPV/EHU.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Servicio de Contratación y Compras.
2) Domicilio: Barrio Sarriena, s/n.
3) Localidad y código postal: Leioa, 48940.
4) Teléfono: 946012008
5) Telefax: 946013330
6) Correo electrónico: begona.bilbaoz@ehu.es.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contratacion.ehu.es.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de septiembre de 2012.
d) Número de expediente: PA 19/12.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: El indicado en el título.
c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio: Véase carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
e) Plazo de ejecución/entrega: Véase carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
f) Admisión de prórroga: No.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71240000-2; 71244000-0; 71247000-1; 71248000-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: Véase carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, punto 30.

4. Valor estimado del contrato: 2.829.216 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 2.829.216 euros. Importe total: 3.338.474 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): Por la gestión integrada de cada proyecto, se deberá depositar el 5% de la parte fija de sus honorarios IVA excluido.

cve: BOE-B-2012-24695

7. Requisitos específicos del contratista:
   b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase el punto 29 de la carátula.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

   a) Fecha límite de presentación: 10 de septiembre de 2012.
   c) Lugar de presentación:
      1) Dependencia: Registro General del Edificio Rectorado y Registros de Alava y Gipuzkoa.
      2) Domicilio: Barrio Sarriena, s/n (Leioa), Comandante Izarduy, 2 (Vitoria-Gasteiz) y Edificio Ignacio María Barriola en Plaza Elhuyar (Donostia-San Sebastian).
      3) Localidad y código postal: Leioa 48940, Vitoria-Gasteiz 01005, Donostia-San Sebastian 20018.
   f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de ofertas.

9. Apertura de Ofertas:

   a) Descripción: Sala de Juntas del Edificio Rectorado.
   b) Dirección: Barrio Sarriena, s/n.
   c) Localidad y código postal: Leioa.
   d) Fecha y hora: 20 de septiembre de 2012, a las once horas de la mañana.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 11 de julio de 2012.

Leioa, 11 de julio de 2012.- La Vicegerenta de Infraestructuras y Contratación, Olatz Garamendi Landa.

ID: A120052459-1

cve: BOE-B-2012-24695

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24696 *Anuncio de la empresa pública Impulso Económico Local, S.A., de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de los trabajos de mantenimiento catastral de los municipios incluidos en el Convenio suscrito entre la Diputación de Valencia y la Dirección General del Catastro.*

Se pone en conocimiento que la empresa pública Impulso Económico Local, S.A (IMELSA) desiste del procedimiento de adjudicación del expediente 2/12 "Contrato de los trabajos de mantenimiento catastral de los municipios incluidos en el Convenio suscrito entre la Diputación de Valencia y la Dirección General del Catastro", cuyo anuncio de licitación fue publicado en el BOE n.º 61, de fecha 12 de marzo de 2012.

Previas las actuaciones preparatorias del contrato que resulten de aplicación, se procederá al inicio de nuevo procedimiento de adjudicación en los términos establecidos en la normativa reguladora de los contratos del Sector Público.

Valencia, 29 de junio de 2012.- Marcos Benavent Vicedo, Director Gerente.

ID: A120049877-1

cve: BOE-B-2012-24696

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24697 *Anuncio de la Notaría de don Luis Enrique Mayorga Alcázar sobre subasta notarial.*

Yo, Luis Enrique Mayorga Alcázar, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha con residencia en Tomelloso.

Hago saber: Que en mi notaría, sita en calle Don Víctor, número 18, 1.º, oficina 5, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Vivienda letra F, en planta tercera sobre la baja, del edificio sito en Tomelloso, en la calle Ismael de Tomelloso, n.º 50-52. Distribución: consta de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, baño, aseo, cocina y terraza. Superficie: Ocupa una superficie útil de noventa y ocho metros, con setenta y tres decímetros cuadrados (98,73 m²), siendo la construida de ciento veintiocho metros, con cincuenta decímetros cuadrados (128,50 m²). Linderos: Por la derecha entrando, vivienda letra E y patio de luces; izquierda, de doña María Marquina; fondo, vivienda E, patio de luces y la calle Ismael de Tomelloso; y al frente, portal y casa de doña María Marquina.

Situación registral: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, al folio 150, del libro 608, al tomo 2.856, finca 24.591.

Las bases de la subasta son las siguientes:

Tendrá lugar en mi notaría el día veinticuatro de julio de dos mil doce, a las once horas.

1. La realización del valor del bien se llevará a cabo a través de una única subasta para la que servirá de tipo la cantidad ciento un mil cuarenta euros y seis céntimos (101.040,46 Euros). No obstante, si se presentaran posturas por un importe igual o superior al 70 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura.

2. Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al 70 por cien del tipo señalado para la subasta, podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por cien del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

3. Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor del bien realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de la finca o fincas por importe igual o superior al 60 por cien del valor de tasación.

4. Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por cien del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

cve: BOE-B-2012-24697

5. Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60 por cien del valor de tasación.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente entidad 0030 oficina 5089 dígito de control 55 número de cuenta 0001797271, en esta ciudad, calle Don Víctor Peñasco, número 41.

Tomelloso, 1 de julio de 2012.- El Notario.

ID: A120050242-1

cve: BOE-B-2012-24697

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24698 *Anuncio del Notario Don Antonio Galbis Peralvo, de Subasta Notarial en Procedimiento Extrajudicial.*

Subasta Notarial

Don Antonio Galbis Peralvo, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Chipiona, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en calle Víctor Pradera, número 32, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana dos.-Vivienda en planta primera, letra B, integrante de la casa sita en Chipiona (Cádiz) en la avenida del Ejército, número 33-D.

Inscripción.-Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Chipiona, tomo 2.124, libro 727, folio 115, finca 38.201, inscripción 2.ª

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en la Notaría de Don Gustavo Hermoso Carazo, en Avenida de la Diputación, número 11, de esta Ciudad. La 1.ª subasta, el día 3 de Septiembre de 2012, a las doce horas y treinta minutos, siendo el tipo base para la finca descrita el de 247.194,42 €, de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día 28 de septiembre de 2012, a las doce horas y treinta minutos, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta, el día 22 de Octubre, a las doce horas y treinta minutos sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 30 de Octubre de 2012, a las doce horas y treinta minutos.

La documentación y certificación del Registro a que se refiere los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuaran subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subastas y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombra del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Chipiona, 28 de junio de 2012.- El Notario, Antonio Galbis Peralvo.

ID: A120050244-1

cve: BOE-B-2012-24698

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24699 *Anuncio de Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A. (GEDESMA), por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de mantenimiento de las parcelas A de Bosquesur para 2012".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A.
c) Número de expediente: 2.51.09.12.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.gedesma.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Ordinaria.
b) Descripción: Abierto.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Doue.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de febrero de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 479.116,67 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 479.116,67 euros. Importe total: 565.357,67 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 17 de mayo de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 22 de mayo de 2012.
c) Contratista: Intragés Forestal, S.L.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 322.924,19 euros. Importe total: 381.050,54 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta de precio más bajo.

Madrid, 3 de julio de 2012.- La Directora Gerente, Nerea Alzola Álvarez.

ID: A120050313-1

cve: BOE-B-2012-24699

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24700 *Resolución de la Sociedad estatal "Canal de Navarra, S.A.", por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicios de Dirección de las Obras del Proyecto "Central de Toma del Canal de Navarra", incluyendo su seguimiento ambiental y coordinación de Seguridad y Salud. Clave: DO-CN-10.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: "Canal de Navarra, S.A.".
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.canasa.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios de Dirección de las Obras, incluyendo su seguimiento ambiental y coordinación de Seguridad y Salud.
b) Descripción: Servicios de Dirección de las Obras del Proyecto "Central de Toma del Canal de Navarra", incluyendo su seguimiento ambiental y coordinación de Seguridad y Salud.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71310000.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 228.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: El día 22 de septiembre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 447.677,97 euros. Importe total: 528.260,01 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: El día catorce (14) de mayo de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: El día veintiocho (28) de junio de 2012.
c) Contratista: Acciona Ingeniería, S.A.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 309.525,00 euros. Importe total: 365.239,50 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta económicamente más ventajosa.

Zaragoza, 2 de julio de 2012.- La Directora General de "Canal de Navarra, S.A.", María Aránzazu Vallejo Fernández.

ID: A120050682-1

cve: BOE-B-2012-24700

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24701 *Anuncio de Tractament i Selecció de Residus, Sociedad Anónima, formalización de contrato de los servicios de transporte y gestión de las cenizas volantes de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs. Exp. CTPVE091.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Tractament i Selecció de Residus, Sociedad Anónima.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Jurídico y de Contratación.
c) Número de expediente: CTPVE091.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.tersa.cat/perfil del contractant.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicios de transporte.
c) Lote: Lote 1: Servicios de transporte y gestión de cenizas volantes de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs, concretamente el adjudicatario deberá garantizar el transporte y la gestión en casos de períodos festivos de más de tres días consecutivos. LOTE 2: Servicios de transporte y gestión de cenizas volantes de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90511000
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y perfil del contratante.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea: 8 de febrero de 2012. Boletín Oficial del Estado: 15 de febrero 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 4.160.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: Lote 1: Servicios de transporte y gestión de cenizas volantes de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs, concretamente el adjudicatario deberá garantizar el transporte y la gestión en casos de períodos festivos de más de tres días consecutivos. Importe neto: 1.150.000,00 euros (Impuesto sobre Valor Añadido excluido) (115,00 euro/tonelada). Lote 1: Servicios de transporte y gestión de cenizas volantes de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs. Importe neto: 930.000,00 euros (Impuesto sobre Valor Añadido excluido) (93,00 euro/tonelada). Importe total: Importe neto: 2.080.000,00 euros (dos años de contrato) (Impuesto sobre Valor Añadido excluido)..

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 11 de junio de 2012.

cve: BOE-B-2012-24701

c) Contratista: Lote 1: Atlas Gestión Medioambiental, Sociedad Anónima. Lote 2: Ecológica Ibérica y Mediterránea, Sociedad Anónima.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: Para el Lote 1: Un millón ciento veinticinco mil euros (sin IVA) (1.125.000,00 euros) correspondiente a la previsión de volúmenes de residuos a gestionar en el plazo contractual de dos años, por los importes unitarios adjudicados (112.50 euro/tonelada). Para el Lote 2: Novecientos diecinueve mil euros (sin IVA) (919.000,00 euros) correspondiente a la previsión de volúmenes de residuos a gestionar en el plazo contractual de un año, por los importes unitarios adjudicados (91,90/ euro/tonelada).

Sant Adrià de Besòs, 3 de julio de 2012.- Don Román Llagostera, Consejero delegado.

ID: A120050826-1

cve: BOE-B-2012-24701

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24702 *Anuncio de E.On Servicios para la licitación del suministro de Estaciones Remotas de Telecontrol para diversas Subestaciones Eléctricas de E.On.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: E.On Servicios, S.L.
b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión de Licitaciones.
c) Domicilio: Medio, 12.
d) Localidad y código postal: Santander, 39003.
e) Teléfono: 942 246 000.
f) Telefax: 942 246 038.
g) Correo electrónico: ricardo.rabago@eon.com.

2. Objeto del contrato y fecha prevista de inicio del procedimiento de adjudicación:

a) Tipo: Suministro.
b) Descripción: Estaciones Remotas de Telecontrol.

3. Otras informaciones: Los interesados en participar en la licitación, deberán remitir antes del 16/07/2012, a las 11:00 horas, la solicitud de participación conforme a las consideraciones recogidas en el anuncio remtido al Diario Oficial de la Comunidad Europea.

4. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 26/06/2012.

Santander, 26 de junio de 2012.- Responsable Gestión Licitaciones, don Ricardo Rábago Teja.

ID: A120051334-1

cve: BOE-B-2012-24702

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24703 *Edicto de don Eduardo María García Serrano, Notario de Fuenlabrada, de convocatoria de subasta para venta extrajudicial de bien hipotecado.*

Yo, Eduardo María García Serrano, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Fuenlabrada,

Hago saber: Que en mi notaría, sita en la plaza de la Constitución, número 3, cuarta planta, de Fuenlabrada (Madrid), se tramita venta extrajudicial, conforme a los artículos 129 de la Ley Hipotecaria y 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Veintiséis.- Piso séptimo, número 2, en planta séptima del portal 5 del bloque número II, al sitio Camino de Moraleja, en Fuenlabrada (Madrid), hoy paseo de Lisboa, número 19.

Está situado a la izquierda fondo según se sube la escalera. Mide ochenta y dos metros cuadrados. Está distribuido en hall, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza tendedero.

Linda: frente, según se mira entrando al portal, resto de la finca matriz, propiedad de "Pryconsa"; derecha, igual resto; izquierda rellano de escalera, hueco de ascensor y piso número tres de la misma planta, y al fondo, hueco del ascensor, piso número 1 de la misma planta y rellano de escalera.

Cuota: 2 enteros 829 milésimas por 100.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Fuenlabrada al tomo 1.501, libro 377, folio 160, finca número 7.547, inscripción novena.

Procediendo la subasta de la finca, se hacen saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría el día doce de septiembre de dos mil doce, a las diez horas, al tipo de doscientos sesenta y cinco mil ciento tres euros con setenta y nueve céntimos (265.103,79 €). Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento (30%) del tipo mediante cheque bancario a nombre del notario.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes, de nueve a trece horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

La subasta se regirá por lo que determina el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

Fuenlabrada, 27 de junio de 2012.- El Notario, Eduardo María García Serrano.

ID: A120051338-1

cve: BOE-B-2012-24703

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24704 *Anuncio de la Sociedade Galega do Medio Ambiente, Sociedad Anónima, por el que se convoca licitación pública para la prestación del servicio de alquiler de dos depuradoras de ósmosis inversa para la depuración de lixiviados en las instalaciones de Areosa.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Sociedade Galega do Medio Ambiente, Sociedad Anónima.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Sociedade Galega do Medio Ambiente, Sociedad Anónima.
2) Domicilio: Morzós, 10, Encrobas.
3) Localidad y código postal: Cerceda, 15187.
4) Teléfono: +34 981 69 85 00.
5) Telefax: +34 981 68 61 11.
d) Número de expediente: NC 0008/2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: Alquiler de dos depuradoras de ósmosis inversa para la depuración de lixiviados en las instalaciones de Areosa.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 4846670.90 euros. Importe total: 5719071.66 euros.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 3 de septiembre de 2012, a las 13:00 horas.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Sociedade Galega do Medio Ambiente, Sociedad Anónima.
2) Domicilio: Morzós, 10, Encrobas.
3) Localidad y código postal: Cerceda, 15187.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura del Sobre B.
b) Dirección: Morzós, 10, Encrobas.
c) Localidad y código postal: Cerceda, 15187.
d) Fecha y hora: 20 de septiembre de 2012, a las 11:00 horas.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 3 de julio de 2012.

Cerceda, 5 de julio de 2012.- Presidente, Luis Lamas Novo.

ID: A120051342-1

cve: BOE-B-2012-24704

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24705 *Anuncio de la Notaría de don Fernando Vicente-Arche Feliu sobre procedimiento de ejecución extrajudicial.*

Fernando Vicente-Arche Feliu, Notario de Turís, del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, con despacho profesional en Turís (Valencia), calle Miguel Hernández, n.º 2, 1.º,

Hago saber: Que en mi despacho profesional se tramita, mediante acta número 368 de protocolo de fecha 7 de mayo de 2012, un procedimiento de ejecución extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, en el que se va a celebrar la subasta pública notarial de las siguientes fincas:

Ocho viviendas unifamiliares adosadas, sitas en Turís, Urbanización Monte Tesoro, con fachadas recayentes a la calle Monte Tesoro, calle Saturno, Avenida Universo y calle en Proyecto, inscritas en el Registro de la Propiedad de Chiva-Dos, fincas registrales 21.614, 21.619,21.620, 21.615, 21.616, 21.618, 21.621 y 21.622.

Tipo para subasta: Trescientos dieciséis mil setecientos euros (316.700 €) las fincas registrales 21.614, 21.619 y 21.620; y trescientos un mil doscientos euros (301.200 €) las registrales 21.615, 21.616, 21.618, 21.621 y 21.622.

Se señala para la primera subasta el día 4 de septiembre de 2012; para la segunda subasta, el día 27 de septiembre de 2012; y para la tercera subasta, el día 23 de octubre de 2012; y si hubiese pluralidad de mejoras en la tercera subasta la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 6 de noviembre de 2012.

Todas las subastas se celebrarán en la propia Notaría, situada en Turís (Valencia), calle Miguel Hernández, n.º 2, 1.º, a las doce horas.

El tipo para la primera subasta es el que consta tras la descripción de cada una de las fincas. Para la segunda subasta, el tipo mínimo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad fijada para la primera. La tercera subasta se celebrará, en su caso, sin sujeción a tipo.

Asimismo hago constar que la documentación y certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes, de nueve a trece horas; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a las hipotecas que se ejecutan continuarán subsistentes.

Para participar en las subastas primera y segunda los postores deberán consignar en la cuenta bancaria abierta a nombre del Notario en la entidad Caja Rural de Turís, C.C.V. n.º de cuenta 3123-7271-162720002075, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda. En la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda. Hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Turís, 4 de julio de 2012.- El Notario.

ID: A120051345-1

cve: BOE-B-2012-24705

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24706 *Anuncio del Consorcio de Residuos Urbanos y Energía de Menorca por el que se declara desierta la licitación del contrato de suministro de energía eléctrica a los ayuntamientos de Menorca, al Consell Insular de Menorca y a sus órganos dependientes (EXP. CON 4/2011).*

Se informa que mediante Decreto del Presidente del Consorcio de Residuos Urbanos y Energía de Menorca número 2012/48, de fecha 14 de junio de 2012, se acordó declarar desierta la licitación del contrato de suministro de energía eléctrica a los ayuntamientos de Menorca, al Consell Insular de Menorca y a sus órganos dependientes (EXP. CON 4/2011), dado que de conformidad con la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas reguladoras de la contratación, no resulta admisible la única propuesta presentada porque algunos de los precios unitarios ofertados son superiores a los precios unitarios máximos establecidos.

Maó, 19 de junio de 2012.- El Presidente, Fernando Villalonga Bordes.

ID: A120051490-1

cve: BOE-B-2012-24706

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24707 *Anuncio de la Notaría de don Francisco José Daura Sáez, de Burgos, sobre subasta notarial.*

Don Francisco José Daura Sáez, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Burgos,

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, número 8, segundo, se tramita venta extrajudicial, conforme al art.129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Finca urbana sita en Burgos:

Número veintidós.- Vivienda del piso sexto o ático, en edificio situado en la calle Valentín Jalón, número seis, siendo en realidad una planta parcialmente abohardillada o entrecubiertas. Es la única vivienda en esa planta, y corresponde a la mano izquierda subiendo por la escalera de la casa. La vivienda propiamente dicha mide una superficie edificada, incluyendo los gruesos de muros, pilares, etc. que le corresponde, de setenta y dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados, sin embargo en esa cifra no se incluye parte alguna de la escalera, portal, etc. La vivienda se compone de vestíbulo, tres habitaciones, cuarto de aseo, cocina y el correspondiente pasillo de distribución interior. Los linderos considerados desde su puerta de ingreso, en la meseta de la escalera, son los siguientes: por su frente, que es el Noreste, con la caja de escalera, con la entrecubierta o desván, y con patio interior de la casa; por la derecha entrando, que es el Noroeste, con la casa número cuatro de la calle Valentín Jalón, en recta de ocho metros y ochenta centímetros; por el fondo, que es el Suroeste, con el patio general de manzana, y por la izquierda o Sureste, con la caja de escalera, el patio propio de la casa, enlazado con el general de la manzana.

Cuota de participación.- 2,50 por ciento.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 4.201, libro 906, folio 45, finca número 55.072, inscripción 1.ª

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaria. La 1.ª subasta el 10 de agosto de dos mil doce a las 11:00 horas, siendo el tipo base el de 240.830 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el 7 septiembre a las 11:00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el 4 de octubre de 2012, a las 11: 00 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorante y mejor postor el el 15 de octubre de 2.012 a las 11:00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán

cve: BOE-B-2012-24707

hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Burgos, 27 de junio de 2012.- El Notario.

ID: A120051491-1

cve: BOE-B-2012-24707

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24708 *Anuncio de la Notaría de Don Manuel Cerdá García del Moral, Notario de Riba-roja de Turia (Valencia), sobre subasta Notarial.*

Yo, Manuel Cerdá García del Moral, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Riba-roja de Turia,

Hago saber: Que en mi Notaría sita en Riba-roja de Turia, carretera de Villamarchante, número 115 bajo, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria de las siguientes fincas hipotecadas a favor de Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop de Crédito V.:

1. Nave número cincuenta y ocho del bloque F.- Con entrada por la calle Quinta, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados. Linda: frente, calle quinta; derecha entrando, nave número 57; izquierda, nave número 59; y fondo, nave número 67.

Cuota de Participación.- 2,48 %.

Referencia Catastral.- 2526703YJ1722N0028WS.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Benaguasil, al tomo 1.663, libro 470 de Riba-roja, folio 202, finca número 18.464.

2. Nave número ciento treinta y tres del bloque I.- Con entrada por la calle Novena, con una superficie de ciento diez metros cuadrados. Linda: frente, calle novena; derecha entrando, nave número 132; izquierda, nave número 134; y fondo, nave número 118.

Cuota de participación: 1,89 %.

Referencia Catastral.- 2526704YJ1722N0071HJ.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Benaguasil, al tomo 1.317, libro 269 de Ribarroja, folio 179, finca número 18.539.

Forman parte del conjunto de construcciones situado en Ribarroja del Turia, perteneciente al conjunto de naves que se integran en la parcela denominada "Valencia III", Partida del Llano de Quart, que está dentro de la actual ordenación de la III Fase del Polígono Industrial El Oliveral, subpolígono III, y consistentes en cuatro bloque denominados F, G, H e I, separados por cuatro calles que van de Oeste a Este, y se denominan: Sexta, Séptima, Octava y Novena; y otras dos calles, que van de Sur a Norte y se denominan calle Central y calle Anterior.

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta el día 20 de septiembre de 2012 a las diez horas, siendo el tipo base para la finca 1 (registral 18464) de ciento setenta y seis mil setecientos ochenta y un euros y cincuenta y tres céntimos; y el tipo base para la finca 2 (registral 18539) de ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros y cuarenta y siete céntimos; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta el día 23 de octubre de 2012 a las diez horas, cuyos tipos serán el 75 por ciento de las primeras; en los mismos casos, la 3.ª

cve: BOE-B-2012-24708

subasta, el día 23 de noviembre de 2012 a las diez horas, sin sujeción a tipo pero observándose lo establecido en el artículo 670 de la LEC y en su Disposición Adicional Sexta.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por ciento del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Ribarroja de Turia, 4 de julio de 2012.- El Notario.

ID: A120051493-1

cve: BOE-B-2012-24708

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24709 *Anuncio del Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana por el que se hace público la declaración de desestimiento del procedimiento Exp. ARTS 15/10 "Servicio de mantenimiento integral y gestión energética".*

De conformidad con lo previsto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ha acordado desistir del procedimiento.

El anuncio de licitación se publicó en el BOE el 16 de febrero de 2011, en el DOUE el 10 de febrero de 2011, y en la Plataforma de Contratación de la Generalitat Valenciana el 11 de febrero de 2011.

Valencia, 5 de julio de 2012.- D.ª Concepción Gómez Ocaña, Administradora.

ID: A120051627-1

cve: BOE-B-2012-24709

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24710 *Anuncio de la notaría de don José Gabriel Calvo Martínez, de Sangüesa (Navarra), sobre subasta notarial.*

Yo, José Gabriel Calvo Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Navarra, con residencia en Sangüesa,

Hago saber: que en mi notaría, sita en Avda. de Aragón, n.º 35, 2.º izda., de Sangüesa, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Parcela de terreno en la calle Confederación Hidrográfica del Ebro, número trece, de Yesa. Tiene una superficie de ochocientos setenta metros cuadrados, y linda: por frente, con zona de acceso y zona verde; izquierda entrando, de Natividad Aranguren y Juana Berrade; derecha entrando, con parcela de Ángel Costa Ichaso y esposa; y espalda o fondo, de Natividad Aranguren y Juana Berrade. Sobre esta parcela existe construida una vivienda unifamiliar que consta de planta semisótano destinada a almacén con superficie construida de treinta y ocho metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, y planta baja, destinada a vivienda, con superficie construida de ciento dieciséis metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Aoiz, tomo 2458, libro 15, folio 206, finca 1289.

Constituye la parcela 998 del polígono 2 del Catastro.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

1. Tendrá lugar en mi notaría. Una única subasta el día 27 de agosto de 2012, a las once horas, siendo el tipo base el de doscientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (293.664,40 euros) con arreglo al art. 12 del Decreto Ley 6/2012.

2. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría, de lunes a viernes, de diez a catorce horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

3. Los licitadores, salvo acreedor, deberán consignar previamente a la subasta, mediante depósito en la cuenta del Notario en Banca Cívica n.º 2054.0005.76.9150070726, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo de la subasta.

4. Desde el anuncio pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

5. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Sangüesa, 5 de julio de 2012.- El Notario.

ID: A120051649-1

cve: BOE-B-2012-24710

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24711 *Anuncio de subasta por procedimiento de venta extrajudicial ante el Notario de Antequera don Luis Javier de Almansa Moreno-Barreda.*

Yo, Luis Javier de Almansa Moreno-Barreda, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Antequera,

Hago saber: Que ante mí y a instancia de la entidad "Unicaja Banco, S.A.U.", se tramita procedimiento de venta extrajudicial de la finca hipotecada que más adelante se describe en el que, tras haber quedado cumplidos los trámites y requisitos previos exigidos, se anuncia la celebración de la única subasta que se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.- De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto Ley 6/2.012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y dado que la finca que se subasta es la vivienda habitual del deudor solo tendrá lugar una única subasta.

2.- Lugar.- Dicha subasta se celebrará en el local de mi Notaría, sito en calle Infante Don Fernando, 44, entreplanta D, en la ciudad de Antequera, provincia de Málaga.

3.- Día y hora.- Se señala la única subasta para el día 28 de agosto de 2012 a las diez horas y treinta minutos.

4.- Tipo.- La finca será subastada por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca ascendente a doscientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho euros y seis céntimos (219.488,06 €).

5.- Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la subasta de la finca, deberán consignar previamente, en la Notaría, mediante cheque bancario a nombre del Notario, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo de la única subasta.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el depósito previo, hasta el momento de la subasta.

6.- Documentación y advertencias.- La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad propias de este procedimiento pueden consultarse en el local de la Notaria. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

7.- Adjudicación a calidad de ceder a un tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

8.- Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio regulada por el artículo 236 apartado f del Reglamento Hipotecario, notificándosele el día, hora y lugar fijado para la subasta, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio para suplirla y tener por cumplida, de forma efectiva, dicha comunicación.

cve: BOE-B-2012-24711

Este anuncio quedará publicado en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y del Registro de la Propiedad competente.

9.- Finca a subastar:

Urbana. Casa en la calle Alcázar de Toledo, número catorce, de Antequera, Málaga. Tiene una superficie de solar de cuarenta y ocho metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de planta baja, alta y bajo cubierta distribuidas en diferentes habitaciones. La planta baja tiene una superficie construida de cuarenta y ocho metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; la planta alta, tiene una superficie construida de cuarenta y cuatro metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, y la planta bajo cubierta tiene una superficie construida de veinte metros cuadrados, siendo la superficie construida total de ciento doce metros y noventa y seis decímetros cuadrados y la superficie de parcela ocupada por la edificación de cuarenta y ocho metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

Linderos: Derecha, entrando, casa número doce de la calle Alcázar de Toledo. Izquierda, casa número dieciséis de la misma calle. Fondo, calle Sagunto.

Referencia Catastral: 0585134UF6908S0001ST.

Inscripción en el Registro de la Propiedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, en el tomo 1626, libro 1015, folio 53, finca 23.053.

Antequera, 9 de julio de 2012.- Notario de Antequera.

ID: A120051961-1

cve: BOE-B-2012-24711

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24712 *Anuncio de la Notaría de don José Castaño Casanova sobre subasta extrajudicial.*

Yo, José Castaño Casanova, Notario de del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga,

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Calle Marqués de Larios, 12, 2.ª planta, se han iniciado los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, sobre la siguiente finca hipotecada:

Descripción: Urbana: Finca número veinticuatro. Piso segundo, tipo "E" del Bloque número dos, en la Urbanización Heliomar, Barriada de Churriana, término de Málaga, superficie sesenta y seis metros ochenta y siete decímetros cuadrados; está situado en la planta segunda, sin contar la baja, a la derecha del vestíbulo de entrada por la escalera, tiene una puerta de entrada y linda por su frente con pasillo que le separa del apartamento "K" de esta planta; entrando derecha patio común, terraza-lavadero y dormitorio del apartamento "F" de la planta; izquierda, patio común y dormitorio del apartamento "D" de esta planta; y por el fondo acceso que le separa de la finca Nuestra Señora de Lourdes. Se distribuye en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza y terraza-lavadero. Cuota: En el valor total del bloque a que pertenece es de 1,12 por ciento.

Datos registrales: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga Número Diez, al tomo 1903, libro 153, folio 74, finca registral 33878-B, antes 1.048-A, inscripción 2.ª

Referencia catastral: U.T.M. 685201UF6568N0032OM.

Procediendo la subasta de la finca, se hace saber sus condiciones:

-Tendrá lugar en mi Notaria, sita en calle Marqués de Larios, 12, 2.ª planta, el próximo día 14 de agosto, a las 11:30, horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de cuatrocientos siete mil seiscientos setenta euros con setenta y nueve céntimos (407.670,79 euros).

-Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponde a la subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

-La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-A 236-B del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas, en horario de mañana, y de 17:00 a 20:00 horas, en horario de tarde (solo tardes de Martes y Jueves), entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

-La subasta se efectuará en la forma en que determina, y se regirá por lo dispuesto en, el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de

cve: BOE-B-2012-24712

medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el Artículo 236 del RH.

Málaga, 10 de julio de 2012.- Notario de Málaga.

ID: A120052082-1

cve: BOE-B-2012-24712

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24713 *Anuncio de subasta notarial ante el Notario de Mijas doña Cristina Denis Real, adscrito al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, para venta extrajudicial de las fincas registrales 64.636, 64.650 y 64.524 del Registro de la Propiedad número 2 de los de Mijas.*

Doña Cristina Denis Real, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía con residencia en Mijas,

Hago saber: que en mi notaría, sita en Mijas, en la Cala de Mijas(29649 Málaga) edificio supersol, 1º, 5, se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, seguido por la entidad "Banco Español de Crédito, S.A." contra don Rafael y don Juan José Campos Heredia derivado del préstamo con garantía hipotecaria formalizado en escritura otorgada en Mijas, el día 25 de abril de 2006, ante el Notario don Juan Luís Gómez Olivares, al número 2.090 de protocolo, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria; dado que la finalidad del préstamo es adquisición de fincas, que no de vivienda habitual, no reúne la condición de vivienda habitual, de las siguientes fincas hipotecadas: 1. Descripción de las fincas. 1. Urbana. Vivienda señalada en el proyecto con el número en planta sótano 1 del sector A, bloque 2. Tiene computada una superficie construida aproximada de 123 metros cuadrados y útil aproximada de 114 metros cuadrados. Se distribuye en diferentes compartimentos y servicios. Linda: al frente, con pasillo de distribución; a la izquierda, con vivienda 3, a la derecha, con zona de trasteros; y al fondo, muro exterior del edificio orientado a las zonas comunes. A esta vivienda le corresponde como anejo el aprovechamiento de terraza destinadas a jardín. Con acceso exclusivo de la vivienda. Cuota sobre el bloque 2: 2,81 por ciento. Cuota sobre zonas comunes: 0,7025 por ciento. Situación registral. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas n.º 2 al tomo 1719, libro 923, folio 113, finca 64636. 2. Urbana. Trastero señalado en proyecto con el número 5 en planta sótano 1 del sector A, bloque 2. tiene computada una superficie útil aproximada de 2 metros cuadrados. Diáfano. Linda: frente, con pasillo de distribución; a la izquierda, con trastero 4; a la derecha, con trastero 6; y al fondo, vivienda 2.Cuota sobre el bloque: 0,07 por ciento. Cuota sobre zonas comunes: 0,0175 por ciento. Situación registral. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas n.º 2 al tomo 1719, libro 923, folio 127, finca 64650. 3. Urbana. Plaza de garaje señalada con el número 50, planta sótano 3 del sector A, bloque 2. Tiene computada una superficie útil aproximada de 11 metros cuadrados. Linda: al frente con vial de acceso y maniobra; a la izquierda con plaza 48; a la derecha con cuarto; y al fondo, con pared de separación con muro exterior del edificio orientado a la calle. Cuota sobre el bloque: 0,29 por ciento. Cuota sobre zonas comunes: 0,0725 por ciento. Situación registral. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas n.º 2 al tomo 1719, libro 923, folio 1, finca 64524.

Que procediendo a la subasta de las mismas, se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar de celebración: Todas las subasta tendrán lugar en el local de esta notaría sita en la dirección anteriormente mencionada.

2. Una única subasta el día 24 de septiembre de dos mil doce, a las diez horas y treinta minutos, siendo el tipo de subasta el pactado en la escritura de hipoteca, esto es doscientos cuarenta mil doscientos cuatro euros con ochenta y cuatro

cve: BOE-B-2012-24713

céntimos (240.204,84 euros) la resgistral 64.636; dos mil euros (2.000 euros)la registral 64.650; y catorce mil euros (14.000 euros) la registral 64.524. No obstante si se presentarán posturas por un importe igual o superior al 70% del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura. Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al 70% señalado podrá el deudor presentar en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70% o que aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor realice mejor postura, el acreedor podrá pedir dentro del término de cinco días la adjudicación por importe igual o superior al 60% del valor de tasación.Si en el acto de subasta no hubiere ningún postor podrá el acreedor en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60% del valor de tasación. Si el acreedor no hiciere uso de esa facultad, se estará a lo previsto en el artículo 236.n del reglamento Hipotecario.

3. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría, de lunes a viernes, de 9,30 a 13,30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

4. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la subasta, mediante cheque bancario a nombre de la Notario.

5. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

6. Sólo la adjudicación a favor de acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Mijas, 11 de julio de 2012.- La Notario.

ID: A120052349-1

cve: BOE-B-2012-24713

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24714 *Anuncio de subasta Notarial ante don Manuel González-Lliberós Casanova, Notario de Aldaia, del Ilustre Colegio de Valencia.*

Manuel González-Lliberós Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Aldaia,

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Aldaia (Valencia), calle Miquel Grau, 1-B, esquina a Plaza de Europa, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley de Hipotecaria siendo de aplicación el artículo 12.º del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: Número doce. Vivienda en tercera planta alta, centro-derecha. Puerta once. Tipo B. Superficie útil aproximada, ochenta y cuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados.

Cuota de participación: 4’50%.

Registro: En el de la Propiedad de Aldaia, al tomo al tomo 3.024, libro 569 de Aldaia, folio 186, finca 10.073.

Forma parte del edificio sito en Aldaia, calle de Juan Ramón Jiménez, número treinta y cinco.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

1. Tendrá lugar en mi Notaría una única subasta, el día 27 de septiembre de 2012, a las 10’00 horas, siendo el tipo base el de doscientos ocho mil ochocientos cincuenta y cinco euros y treinta y ocho céntimos (208.855’38 euros), que es pactado en la escritura de préstamo hipotecario de la que trae causa. No obstante, si se presentaran posturas por un importe igual o superior al 70 por cien del valor por el que el bien sale, se entenderá adjudicada la finca a quien haga la mejor postura.

2. Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al 70 por cien del tipo señalado para la subasta, podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por cien del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

3. Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor del bien realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de la finca por importe igual o superior al 60 por cien del valor de tasación.

4. Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya hecho la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por cien del valor de tasación, o siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

cve: BOE-B-2012-24714

5. Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60 por cien del valor de tasación.

6. Si el acreedor no hiciere uso de la facultad a que se refiere el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el artículo 236.n del Reglamento Hipotecario.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes, de 9'30 a 13'30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda a la subasta, mediante cheque bancario a nombra del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el cheque del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Aldaia, 10 de julio de 2012.- Notario.

ID: A120052391-1

cve: BOE-B-2012-24714

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24715 *Anuncio de Barcelona d'Infraestructures Municipals, Sociedad Anónima, por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, del contrato de ejecución de las obras relativas al proyecto ejecutivo, fase 1b, de saneamiento consolidación y adecuación para nuevos usos culturales de la antigua nave-taller de Oliva Artés, en la calle Espronceda, 144, del Distrito de Sant Martí, de Barcelona.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Barcelona d'Infraestructures Municipals, Sociedad Anónima.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento jurídico y de contratación.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Barcelona d'Infraestructures Municipals, Sociedad Anónima.
2) Domicilio: Calle Bolivia 105, 4.ª planta.
3) Localidad y código postal: Barcelona, 08018.
4) Teléfono: 933034170.
5) Telefax: 932662094.
6) Correo electrónico: jramos.bimsa@bcn.cat.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.bimsa.es/perfilcontractant.
d) Número de expediente: 088.0811.046.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.
b) Descripción: Obras relativas al proyecto ejecutivo, fase 1b (cubierta y refuerzo estructural con cerchas), de saneamiento consolidación y adecuación para nuevos usos culturales de la antigua nave-taller de Oliva Artés, en la calle Espronceda 144 del Distrito de Sant Martí, de Barcelona.
e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000; 45454000; 45454100; 44112400.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Criterios de adjudicación: Precio: hasta 40 puntos; oferta sobre precios contradictorios: hasta 1 punto; plan de obras: hasta 20 puntos; memoria descriptiva del proceso de ejecución: hasta 20 puntos; memoria de seguridad y salud: hasta 8 puntos; plan de gestión medioambiental: hasta 6 puntos; autocontrol de la calidad: hasta 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 475.797,07 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 475.797,07 euros. Importe total: 561440,54 euros.

cve: BOE-B-2012-24715

6. Garantías exigidas. Provisional (importe): 6.000,00 euros. Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): C, 3, b; C, 4, a; C, 7, c.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 9 del pliego de cláusulas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 de agosto de 2012, hasta las 13:00 horas.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Departamento jurídico y de contratación.
2) Domicilio: Calle Bolivia 105, 4ª planta.
3) Localidad y código postal: Barcelona, 08018.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura ofertas evaluables mediante un juicio de valor.
b) Dirección: Calle Bolivia, 105, planta baja.
c) Localidad y código postal: Barcelona.
d) Fecha y hora: 6 de septiembre de 2012, a las 13:00 horas.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario. No superiores a 3.000,00 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 9 de julio de 2012.

12. Otras informaciones: Recurso especial de contratación: conforme el art. 40 y siguientes del TRLCSP. Plazo: 15 días hábiles a contar conforme el art. 44 TRLCSP. Órgano que conocerá del mismo: Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Cataluña.

Barcelona, 9 de julio de 2012.- Director General.

ID: A120052672-1

cve: BOE-B-2012-24715

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

24716 *Anuncio de la "Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima", de licitación del expediente "Contratación de mejoras adaptativas y evolutivas del sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRRHH)".*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: "Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima".
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Registro General de Correos.
2) Domicilio: Vía Dublín, 7.
3) Localidad y código postal: Madrid, 28042.
6) Correo electrónico: Contratacion.correos@correos.com.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://www.correos.es.
d) Número de expediente: MT120010.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: Contratación de mejoras adaptativas y evolutivas del sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRRHH).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato: 988.175,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 681.500,00 euros. Importe total: 804.170,00 euros.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 de julio de 2012, a las catorce horas.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Registro General de Correos.
2) Domicilio: Vía Dublín, 7.
3) Localidad y código postal: Madrid, 28042.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 12 de julio de 2012.

Madrid, 12 de julio de 2012.- El Subdirector de Compras, J. Javier Goñi Beltrán de Garizurieta.

ID: A120052899-1

cve: BOE-B-2012-24716

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

24717 *Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión en el título de Barón de Llaurí, con Grandeza de España.*

Doña María Verónica Manglano y Puig ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Llaurí, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don Joaquín Manglano y Baldoví, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de junio de 2012.- El Director de la División, Jorge García-Figueras López.

ID: A120051273-1

cve: BOE-B-2012-24717

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

24718 *Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión en el título de Marqués de Mirabal.*

Don Alejandro Herrera y Cano ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Mirabal, vacante por fallecimiento de su abuela, doña María de Regla Dávila León, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de junio de 2012.- El Director de la División, Jorge García-Figueras López.

ID: A120051646-1

cve: BOE-B-2012-24718

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE DEFENSA

24719 *Anuncio del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de notificación de inicio de expediente de reintegro de compensación económica indebidamente percibida de doña Carla Laura Viñole Irrazabal.*

Mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no habiendo podido notificar a doña Carla Laura Viñole Irrazabal, en los dos intentos practicados en su domicilio, se le hace saber que en fecha 21 de marzo de 2012 se inició, por el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, expediente de reintegro de compensación económica indebidamente percibida por aquél, durante el mes de octubre de 2011, en la cantidad de 160,60 euros.

De encontrar conforme la liquidación que se le formula puede efectuar el pago de la deuda mediante transferencia a la cuenta corriente del Invied ES66-0182-2370-42-0208578981, remitiendo fotocopia del resguardo de la transferencia en el que debe figurar su nombre y DNI a la Subdirección General de Gestión, C/ Isaac Peral, 32, 28015 Madrid, para constancia y cancelación del expediente, dentro de los siguientes plazos (artículo 62 de la Ley General Tributaria):

a) Si esta publicación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si esta publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De estimar que la presente reclamación no es conforme, le ruego manifieste cuantas aclaraciones o alegaciones estime convenientes, en el mismo plazo indicado, a cuya vista se resolverá; advirtiéndole de que, al tener la consideración las cantidades percibidas indebidamente de ingresos de derecho público, en el caso de que la resolución sea desestimatoria y agotado dicho plazo sin que hubiese efectuado el pago de la deuda, se procederá al inicio del procedimiento de recaudación en vía de apremio ante la Agencia Estatal Tributaria, de acuerdo con la normativa vigente.

El expediente se encuentra, en todo caso, a disposición del interesado en el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, C/ Isaac Peral, n.º 32, de Madrid, y en las dependencias de la Subdelegación de Defensa correspondiente.

Madrid, 10 de julio de 2012.- El Jefe de Área de Gestión.

ID: A120052230-1

cve: BOE-B-2012-24719

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE DEFENSA

24720 *Anuncio del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de notificación de inicio de expediente de reintegro de compensación económica indebidamente percibida de D. Miguel Ángel Bey Rosales.*

Mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no habiendo podido notificar a don Miguel Ángel Bey Rosales, en los dos intentos practicados en su domicilio, se le hace saber que, en fecha 21 de marzo de 2012, se inició, por el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, expediente de reintegro de compensación económica indebidamente percibida por aquél, durante el mes de octubre de 2011, en la cantidad de 160,60 €.

De encontrar conforme la liquidación que se le formula puede efectuar el pago de la deuda mediante transferencia a la cuenta corriente del Invied ES66-0182-2370-42-0208578981, remitiendo fotocopia del resguardo de la transferencia en el que debe figurar su nombre y DNI a la Subdirección General de Gestión, C/ Isaac Peral, 32, 28015 Madrid, para constancia y cancelación del expediente, dentro de los siguientes plazos (artículo 62 de la Ley General Tributaria):

a) Si esta publicación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si esta publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De estimar que la presente reclamación no es conforme, le ruego manifieste cuantas aclaraciones o alegaciones estime convenientes, en el mismo plazo indicado, a cuya vista se resolverá; advirtiéndole de que, al tener la consideración las cantidades percibidas indebidamente de ingresos de derecho público, en el caso de que la resolución sea desestimatoria y agotado dicho plazo sin que hubiese efectuado el pago de la deuda, se procederá al inicio del procedimiento de recaudación en vía de apremio ante la Agencia Estatal Tributaria, de acuerdo con la normativa vigente.

El expediente se encuentra, en todo caso, a disposición del interesado en el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, C/ Isaac Peral, n.º 32 de Madrid, y en las dependencias de la Subdelegación de Defensa correspondiente.

Madrid, 11 de julio de 2012.- El Jefe de Área de Gestión.

ID: A120052307-1

cve: BOE-B-2012-24720

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE DEFENSA

24721 *Anuncio del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de notificación de resolución dictada en expediente de reintegro de compensación económica de don Ray Oni León Ruiz.*

Mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no habiendo podido notificar a don Ray Oni León Ruiz, en los dos intentos practicados en su domicilio, se le hace saber que en fecha 16 de abril de 2012 se dictó por el Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, Resolución finalizadora del procedimiento que le fue incoado en fecha 20 de junio de 2011, de reintegro de la compensación económica indebidamente percibida por aquél, durante el mes de abril de 2011, por la localidad de Ferrol, en la cantidad de 165,09 euros, desglosándose la misma en los siguientes conceptos: 157,52 euros (cantidad principal) y 7,57 euros (intereses de demora).

De encontrar conforme la liquidación que se le formula puede efectuar el pago de la deuda mediante transferencia a la cuenta corriente del INVIED ES66-0182-2370-42-0208578981, remitiendo fotocopia del resguardo de la transferencia en el que debe figurar su nombre y DNI a la Subdirección General de Gestión, C/ Isaac Peral, 32, 28015 Madrid, para constancia y cancelación del expediente, dentro de los siguientes plazos (artículo 62 de la Ley General Tributaria):

a) Si esta publicación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si esta publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De estimar que la presente reclamación no es conforme, le ruego manifieste cuantas aclaraciones o alegaciones estime convenientes, en el mismo plazo indicado, a cuya vista se resolverá; advirtiéndole de que, al tener la consideración las cantidades percibidas indebidamente de ingresos de derecho público, en el caso de que la resolución sea desestimatoria y agotado dicho plazo sin que hubiese efectuado el pago de la deuda, se procederá al inicio del procedimiento de recaudación en vía de apremio ante la Agencia Estatal Tributaria, de acuerdo con la normativa vigente.

El expediente se encuentra, en todo caso, a disposición del interesado en el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, c/ Isaac Peral, n.º 32 de Madrid, y en las dependencias de la Subdelegación de Defensa correspondiente.

Madrid, 11 de julio de 2012.- El Jefe de Área de Gestión.

ID: A120052344-1

cve: BOE-B-2012-24721

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE DEFENSA

24722 *Anuncio del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de notificación de resolución dictada en expediente de reintegro de compensación económica de doña Leydi Jhovanna Villalobos Gutiérrez.*

Mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no habiendo podido notificar a doña Leydi Jhovanna Villalobos Gutiérrez, en los dos intentos practicados en su domicilio, se le hace saber que en fecha 17 de abril de 2012 se dictó, por el Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, Resolución finalizadora del procedimiento que le fue incoado en fecha 7 de diciembre de 2011, de reintegro de la compensación económica indebidamente percibida por aquél, durante los meses de diciembre de 2008 a julio de 2011, por la localidad de Alicante, en la cantidad de 6.347,80 euros, desglosándose la misma en los siguientes conceptos: 5.751,12 euros (cantidad principal) y 596,68 euros (intereses de demora).

De encontrar conforme la liquidación que se le formula puede efectuar el pago de la deuda mediante transferencia a la cuenta corriente del INVIED ES66-0182-2370-42-0208578981, remitiendo fotocopia del resguardo de la transferencia en el que debe figurar su nombre y D.N.I. a la Subdirección General de Gestión, c/ Isaac Peral, 32, 28015 Madrid, para constancia y cancelación del expediente, dentro de los siguientes plazos (artículo 62 de la Ley General Tributaria):

a) Si esta publicación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si esta publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De estimar que la presente reclamación no es conforme, le ruego manifieste cuantas aclaraciones o alegaciones estime convenientes, en el mismo plazo indicado, a cuya vista se resolverá; advirtiéndole de que, al tener la consideración las cantidades percibidas indebidamente de ingresos de derecho público, en el caso de que la resolución sea desestimatoria y agotado dicho plazo sin que hubiese efectuado el pago de la deuda, se procederá al inicio del procedimiento de recaudación en vía de apremio ante la Agencia Estatal Tributaria, de acuerdo con la normativa vigente.

El expediente se encuentra, en todo caso, a disposición del interesado en el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, c/ Isaac Peral, n.º 32 de Madrid, y en las dependencias de la Subdelegación de Defensa correspondiente.

Madrid, 11 de julio de 2012.- El Jefe de Área de Gestión.

ID: A120052345-1

cve: BOE-B-2012-24722

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24723 *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos, sobre Resolución de la Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, de retroacción del procedimiento de adjudicación de la Expendeduría de Tabaco y Timbre Sant Pere de Ribes (Barcelona), código de polígono 08231051.*

Advertida errata en la inserción del anuncio arriba indicado, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, de fecha 16 de junio de 2012, página 28249, se indica a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo del texto, donde dice: " "Primero.- La renovación de la designación...", debe decir: " "Primero.- La revocación de la designación..."

ID: A120045526-C1

cve: BOE-B-2012-24723

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24724 *Anuncio de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, sobre notificación de resoluciones dictadas en procedimientos tramitados al amparo del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, relativos al derecho a pensión de jubilación.*

En relación con las resoluciones dictadas en los expedientes instruidos a favor de los interesados que se indican a continuación, no habiéndose podido practicar la notificación personal por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se comunica que podrán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9 a 14 horas, en la sede de esta Unidad Administrativa (Avda. Gral. Perón, 38, Edificio Master's II, 5.ª planta, 28020 Madrid, Tfno. 913491654), para conocimiento y constancia del contenido íntegro del acto.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre	DNI	Expediente
SOTO RUANO, EDUARDO	5.218.710--	11/414383
GALVÁN CABALLERO, ANTONIO	36.495.538-N	11/704181
SÁNCHEZ MARTÍN, MARCIANO	6.504.876-Q	11/704197
FREIRE VIDAL, TITO	37.273.307-J	11/704525
GIL MIGUEL, MARÍA ELENA ROSARIO	51.601.503-Z	11/704528
SÁNCHEZ PENDONES, LUIS FERNANDO	10.771.438-D	11/704613
PINILLA JIMÉNEZ, JESÚS	16.816.608-A	11/705909
MORENO MONCALVILLO, JESÚS	38.741.680-C	11/706242
SALVADOR LÓPEZ, JOSÉ	27.149.762-X	11/706243
NORES GONZÁLEZ, CELSO	35.203.073-D	11/706307
AMARO CAAMAÑO, MARÍA PILAR	32.407.971-M	11/720147
ALVARADO MARTÍNEZ, EDUARDO	45.255.451-F	11/720595
ALONSO PEDROCHE, FABIOLA	9.684.876-J	11/720610
SÁNCHEZ BUENO, JUANA ANTONIA	7.792.295-X	11/720611
BENEDITO RODRÍGUEZ, ENRIQUE JOAQUÍN	51.698.049-Y	11/720630
PÉREZ MARTÍN, ÁNGEL CARLOS	51.441.674-N	11/720635
FIDALGO JUSTO, ISIDRO BIENVENIDO	34.934.546-F	11/721446
RUBIO ANDREA, MARÍA LUISA	2.834.639-G	11/721449
ANTÓN MARTÍNEZ, ALBERTO	11.818.753-L	11/722846

Madrid, 10 de julio de 2012.- El Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, P.D. (Resolución 9-1-2008). El Jefe de Servicio, José Emilio Lage García.

ID: A120052301-1

cve: BOE-B-2012-24724

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24725 *Anuncio de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, sobre notificación de resoluciones dictadas en procedimientos tramitados al amparo del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, relativos al derecho a pensión familiar.*

En relación con las resoluciones dictadas en los expedientes instruidos a favor de los interesados que se indican a continuación, no habiéndose podido practicar la notificación personal por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se comunica que podrán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horario de nueve a catorce horas, en la sede de esta Unidad Administrativa (Avda. Gral. Perón, 38, edificio "Master's II", 5.ª planta, 28020 Madrid, tel. 91 349 1721/1522), para conocimiento y constancia del contenido íntegro del acto.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF	N.º EXPEDIENTE	PENSIÓN
Emboiric, Embarca	No consta	21/648808	Viudedad

Madrid, 10 de julio de 2012.- El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, P.D. (Resolución 9 de enero de 2008), la Jefe de Servicio, María Acebal Sarabia.

ID: A120052389-1

cve: BOE-B-2012-24725

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24726 *Anuncio de 11 de julio de 2012, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se anuncian notificaciones.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en el número 5 del indicado precepto, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se indican a continuación para ser notificados de los actos administrativos producidos en los procedimientos tramitados por la unidad que se indica.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	DNI/NIE	EXPEDIENTE
D. MUSTAFA ZARIOUCHI ZARIOH FALKOU	45321423 S	675667
D. MOHAMED ALI MOHAMED MILUD	45289709 H	705953
D. JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ	7480720 Q	712296
D. FRANCISCO MORENO RUIZ	NO CONSTA	712691
D.JOSE ALARCON CANOVAS	NO CONSTA	713385
D. IHOSVANY CABALLERO BROWN	X 3686947 R	719425
D. JESUS MARIA JIMENEZ BARAJAS	NO CONSTA	723841
D. CESAR ARLEY PACHON BEJARANO	X 3487581 E	723870
D. FRANCISCO GALLUD ANIORTE	21479622 Z	723958
D. PEDRO SANCHEZ SERRANO	2880917 Y	724578
D. SERGIO GARCIA BLANCO	NO CONSTA	725146
D. MANUEL SEVILLA CASILLAS	52145971 A	725827
D. ANTONIO RODRÍGUEZ PORRAS	NO CONSTA	726777

Unidad Administrativa: Área de Pensiones Especiales y otras Prestaciones.

Lugar para practicar la notificación por comparecencia: Avenida General Perón, N.º 38. Edificio Master's II. 8.ª planta. 28020 Madrid.

Los interesados deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes en el lugar que se indica a efecto de practicarse la notificación pendiente del acto administrativo producido en procedimientos tramitados en el ámbito de la unidad administrativa mencionada.

Alternativamente podrán ponerse en contacto con la citada unidad administrativa, mediante fax enviado al n.º 91 349 15 74, manifestando su disposición a que se practique la notificación por la vía ordinaria.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido o manifestado disposición a ser notificado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 11 de julio de 2012.- El Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas. P.D. (Resol. 9-1-2008), la Jefa de Servicio, Cristina Canales del Río.

ID: A120052393-1

cve: BOE-B-2012-24726

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24727 *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando los acuerdos de inicio y resoluciones de los expedientes sancionadores de referencia, por haber resultado fallidas por segunda vez las notificaciones por correo.*

Por no haberse podido practicar las oportunas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los Acuerdos de inicio y Resoluciones de los expedientes de referencia.

Acuerdos de Inicio:

Expediente: 002751/12 adm/mgs.

Datos identificativos: Roman Angelica (NIE X6473669C).

Fecha: 11 de junio de 2012.

Expediente: 003181/12 cgp/pam.

Datos identificativos: Luis Ramón Gómez Millán (NIF 14898862Z).

Fecha: 11 de junio de 2012.

Expediente: 002608/12 cgp/pam.

Datos identificativos: Sallisert, S.A. (CIF A08243354).

Fecha: 16 de mayo de 2012.

Expediente: 002546/12 cgp/pam.

Datos identificativos: Sallisert, S.A. (CIF A08243354).

Fecha: 16 de mayo de 2012.

Expediente: 003004/12 cgp/pam.

Datos identificativos: Lourdes Buendía García de la Vega (NIF 38484917Y).

Fecha: 5 de junio de 2012.

Expediente: 002974/12 adm/ddc.

Datos identificativos: Gabari Beach, S.L. (NIF/CIF B53882171).

Fecha: 11 de mayo de 2012.

Expediente: 002962/12 cgp/jrn.

Datos identificativos: De la Torre Nebot, S.L. (CIF B12599072).

cve: BOE-B-2012-24727

Fecha: 5 de junio de 2012.

Expediente: 003252/12 adm/ddc.

Datos identificativos: Falizmau, S.L. (CIF B21493192).

Fecha: 15 de junio de 2012.

Expediente: 003253/12 adn/ddc.

Datos identificativos: Falizmau, S.L. (CIF B21493192).

Fecha: 15 de junio de 2012.

Expediente: 003206/12 adm/pam.

Datos identificativos: 2009 Janisoma, S.L. (CIF B65050577).

Fecha: 11 de junio de 2012.

Expediente: 003403/12 adm/ams.

Datos identificativos: Manuel Barrios Garrote (NIF 50945664C).

Fecha: 25 de junio de 2012.

Expediente: 003400/12 adm/ams.

Datos identificativos: Víctor Manuel Blázquez García (NIF 50185601S).

Fecha: 25 de junio de 2012.

Expediente: 003275/12 adm/ams.

Datos identificativos: Rioser Hostelería, S.L. (CIF B85850931).

Fecha: 25 de junio de 2012.

Expediente: 003267/12 adm/ams.

Datos identificativos Luis Fernández Martínez "Bar Chaiz" (NIF 50037513R).

Fecha: 25 de junio de 2012.

Expediente: 003280/12 adm/ams.

Datos identificativos: Iberparra, S.L. "Bar El Castillo" (CIF B84908821).

Fecha: 25 de junio de 2012.

Resoluciones:

Expedientes: 000676/12 y 000680/12 cgp/ams.

Datos identificativos: Restauradores Raga, S.L. (CIF B97277214).

Fecha: 14 de junio de 2012.

cve: BOE-B-2012-24727

Expediente: 001443/12 cgp/ams.

Datos identificativos: Servicios Restauración Bona, S.L. (CIF B12727665).

Fecha: 14 de junio de 2012.

Expedientes: 001481/12, 001482/12 y 001483/12 cgp/ams.

Datos identificativos: Jaime David Abellán Rodríguez (NIF 21972696Z).

Fecha: 14 de junio de 2012.

Expedientes: 001408/12, 001409/12 y 001410/12 cgp/ams.

Datos identificativos: Demorod, S.L. (NIF 19823960F).

Fecha: 14 de junio de 2012.

Expediente: 001643/12 cgp/ams.

Datos identificativos: Manuela Pardo Espejo (NIF 25411142Y).

Fecha: 25 de junio de 2012.

Expediente: 001678/12jmj/ddc.

Datos identificativos: Francisco Manuel Cruz Aguilar (NIF 48918343B).

Fecha: 8 de junio de 2012.

Expediente: 002505/12adm/ddc.

Datos identificativos: Moreno Vasilieva-Cafetería Jade (CIF B04710125).

Fecha: 15 de junio de 2012.

Expediente: 001984/12adm/jrn.

Datos identificativos: Agustín Pérez Silverio (NIF 10840688Y).

Fecha: 22 de junio de 2012.

Expediente: 001220/12 cgp/ams.

Datos identificativos: Azpillaga y Baró, S.L. (CIF B03887437).

Fecha: 29 de mayo de 2012.

Expediente: 000206/12 pcb/adm.

Datos identificativos: Rías Mediterráneo, S.L. (CIF A46077004).

Fecha: 25 de junio de 2012.

Expediente: 000208/12 pcb/adm.

Datos identificativos: Rías Mediterráneo, S.L. (CIF A46077004).

cve: BOE-B-2012-24727

Fecha: 25 de junio de 2012.

Expediente: 000210/12 pcb/adm.

Datos identificativos: Rías Mediterráneo, S.L. (CIF A46077004).

Fecha: 25 de junio de 2012.

El texto completo de las citadas notificaciones y los expedientes completos pueden ser consultados por los interesados en el Paseo de la Habana, 140 (Madrid).

Madrid, 11 de julio de 2012.- El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Juan Luis Nieto Fernández.

ID: A120052537-1

cve: BOE-B-2012-24727

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

24728 *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acordó autorizar la prórroga de la concesión administrativa de la que es titular la entidd "Cimpor Hormigón Canarias, S.L." en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 27 de junio de 2012, se acordó autorizar la prórroga de la concesión administrativa de la que es titular la entidad "Cimpor Hormigón Canarias, S.L." en virtud de acuerdo del propio Consejo de fecha 29 de enero de 2009, sobre una parcela de 2.435 m² en los rellenos del dique del este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, por un periodo de cinco (5) años, contados a partir del 23 de agosto de 2012.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de julio de 2012.- El Presidente, don Pedro Rodríguez Zaragoza.

ID: A120051064-1

cve: BOE-B-2012-24728

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

24729 *Anuncio de la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones sobre extravío de un título de Médico Especialista en Radiodiagnóstico.*

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Radiodiagnóstico de D. Carlos Nicolau Molina, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura el 10 de junio de 1994, e inscrito al número 1994134209 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 29 de junio de 2012.- La Subdirectora General, D.ª Margarita de Lezcano-Mújica Núñez.

ID: A120051126-1

cve: BOE-B-2012-24729

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

24730 *Resolución de la Subdirección General de Atención al Usuario de Telecomunicaciones por la que se ordena la publicación de la notificación del trámite de resolución al interesado en varios expedientes iniciados ante este órgano.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los reclamantes que aparecen en la tabla que se recoge a continuación, por desconocerse su domicilio actual, que el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información ha dictado la correspondiente resolución que pone fin a cada uno de los expedientes de reclamación también reflejados en dicha tabla.

Contra las respectivas resoluciones, que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104.4 del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento relativo al servicio universal de telecomunicaciones, agotan la vía administrativa, puede interponerse potestativamente, conforme establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en el plazo de un mes o, en su caso, según lo prevenido en los artículos 25, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, ambos términos a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

A estos efectos, los interesados tienen a su disposición su expediente en la sede de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, calle Capitán Haya, n.° 41, planta 8.ª, de Madrid.

Expediente titular

rc1010752/10 Fort Radium, S.L.

rc1012451/10 Francisco Resano Lahera

rc1021642/10 Aurelia Luisa Fernández Martín

rc1022176/10 Técnicas Industriales del Embalaje, S.A.

rc1022875/10 Claudiu Dumitru Biciu

rc1024459/10 Margarita Caro González

rc1025172/10 Limpiezas Teneguía, S.L.

rc1025184/10 José Guicó Ridaura

rc1026272/10 Manuel Guerrero Guerrero

rc1026801/10 Isaac Fernández Pérez

cve: BOE-B-2012-24730

rc1027555/10 Isaías Martínez Melo

rc1028074/10 Moncar Salud y Hogar, S.L.

rc1028640/10 David Santaolalla Cisneros

rc1028791/10 Joaquín Manuel Barros da Silva

rc1029385/10 Alfredo Pereira Rodríguez

rc1029912/10 Daniel Brodzewski Fernández

rc1029975/10 Rafael Lamberto Chorro Bofí

rc1000742/11 Sandra Pierre

rc1001231/11 Antonio Becerra Alemán

rc1001244/11 José Germán Vargas Sánchez

rc1001686/11 Obdulia Céspedes Enríquez

rc1002000/11 Luiz Henrique de Oliveira

rc1002112/11 Anna Martínez Harris

rc1003061/11 Montserrat Julve Martínez

rc1003062/11 María Olivia Rico Díaz

rc1003429/11 Comunidad de Propietarios Un Posto al Sole

rc1003975/11 Margarita Caro González

rc1006502/11 Antonio López Álvarez

rc1008027/11 Lucía García Patiño

rc1008761/11 Fernando José García Barriga

rc1010510/11 Yolanda Jacquot Fernández

rc1011136/11 Beatriz Bitorage Rangel

rc1011234/11 Ivedd Ruth Oña Serrero

rc1011596/11 Ana Sánchez Carretero

rc1013442/11 Jesús Urda Camargo

rc1016852/11 Isidora García Muñoz

rc1017233/11 Mónica Soraya Flores Mier

rc1019115/11 Alejandro López Rico

rc1019242/11 Erika Antonia Paz Melgar

cve: BOE-B-2012-24730

rc1020431/11 Fernando Rivera Pajuelo

rc1020499/11 Pilar Alonso de la Joya

rc1020864/11 Ahora Información, S.L.

rc1021671/11 Marlenita Jannet Morán Delgado

rc1021960/11 Manuel Alberto Peñalver Tadeo

rc1023066/11 María Desirée Díaz Márquez

rc1023202/11 Phil Miles

rc1023724/11 Quing Zang

rc1024025/11 Claudia Dorina Moga

rc1024163/11 Encarnación Bernal Baños

rc1024380/11 Francisco Macías Navarro

rc1024584/11 Pablo Ruiz Abascal

rc1024680/11 Joaquín Moreno Flores

rc1024693/11 Fernando Alabert Benito

rc1024703/11 Instalaciones Eléctricas y Proyectos de las Nieves, S.L.

rc1024778/11 Guillermo Crichton Claveras

rc1024942/11 Patricia Fariña García

rc1025500/11 María Carmen Valera Pacheco

rc1025797/11 Salvador de la Rubia Bejarano

rc1025825/11 Pedro Giménez Espada

rc1025929/11 Ana Isabel García Ferreras

rc1025967/11 Antonio del Río Rodríguez

rc1026296/11 Vicente Enrique Benavent Fernández

rc1026579/11 Miriam García Matamoros

rc1026725/11 Tung-lan Wu Huang

rc1026754/11 Azucena Fernández Damiano

rc1026756/11 Arconorte, S.L.

rc1026759/11 Gustavo Hoyas Haro

rc1026767/11 Eduardo Tami Giménez

cve: BOE-B-2012-24730

rc1026797/11 Roman Stanislaw Gwozdz

rc1026798/11 Danilo Alberto Pardo Escárate

rc1026841/11 María Pilar Torrente Moreno

rc1026852/11 Adolfo Delfín Ruzafa Sánchez

rc1026904/11 Ttes de Mercancias Mimarc, S.L.

rc1026923/11 Irma Rodríguez Bohó

rc1027318/11 Josefina Pérez Hernández

rc1028036/11 Comunicación Integral Mosaico, S.L.

rc1028132/11 Electrolombar, S.L.

rc1028245/11 Mónica Liliana Selvaggi

rc1028256/11 Jordi Paradeda Bosch

rc1028847/11 Eva del Río Martínez

rc1029051/11 Rocío Lozano Rubio

rc1029095/11 Antonio Caldentey Albert

rc1029121/11 Víctor Raúl Vera Capurro

rc1029168/11 Gloria María Estrada

rc1029189/11 Antonia María Rodelas García

rc1029358/11 Miguel Ros García

rc1029530/11 Emilio Gutiérrez

rc1029546/11 Eva María Pérez Díaz

rc1029585/11 José Pedro González González

rc1029645/11 María José Peña Carrilero

rc1030050/11 Factor Retail, S.L.

rc1030089/11 Luís Javier Aros Campo

rc1030102/11 Enrique Giménez La Hoz

rc1030410/11 Cúbico Gestión de Proyectos, S.L.

rc1030454/11 Rosana Tomás Castillo

rc1030460/11 Alfonso Carlos Gallego Martín Maestros

rc1030463/11 Bertorelli Ángela

cve: BOE-B-2012-24730

rc1030465/11 María Julia Yamile Asmed Torres

rc1030500/11 Gheorghe Godiciu

rc1030619/11 Francisca Orti Navarro

rc1030834/11 Patricio Álamo Román

rc1032132/11 Rubén Pastor Aladid

rc1032210/11 Abdoulaye Kone

rc1032218/11 Katia Rodríguez Bayon

rc1032319/11 Laura Sánchez Boix

rc1032924/11 Esther Sánchez Pato

rc1033314/11 Washington Caisapanta Torres

rc1033712/11 Manuel Holguera De La Rosa

rc1034633/11 Yanka Yordanova Todorova

rc1035362/11 Lourdes Eulalia Pérez Tuñez

rc1036307/11 Matilde Edith Onofre García

rc1037240/11 Pilar Alonso De La Joya

rc1037957/11 Benibustia Serveis P., S.L.

rc1006504/12 Juan Suarez De Los Ángeles

rc1010003/12 Rosa María López Alarcón

rc1010560/12 María Jesús Muñumer Moreda

rc1011220/12 Juana Portella Huguet

rc1011459/12 Francisco Javier Jurado Castell

rc1011592/12 Marcusan, S.A.

rc1011835/12 Nuria Moya Guerrero

rc1011844/12 Carlota Schwartz Caballé

rc1011891/12 Irene Koskova

rc1011946/12 Promociones Textiles Canovelles, S.L.

rc1011956/12 Dalama Urbanizaciones y Obras, S.L.

rc1011960/12 Gemi Mabel Chapo Pichetti

rc1012068/12 Insfitur, S.L.

cve: BOE-B-2012-24730

rc1012104/12 Dalama Urbanizaciones Y Obras, S.L.

rc1012306/12 Inter Lluna Yacht

rc1012455/12 Carona Import Export, S.L.

rc1012710/12 Unidad Pediátrica San Francisco de Asís, S.L.

rc1012721/12 Eva María Cabo Viso

rc1013128/12 Damosuna, S.L.

Madrid, 4 de julio de 2012.- El Subdirector General de Atención al Usuario de Telecomunicaciones, Ramón Pérez de Vargas Sánchez de Castro.

ID: A120050676-1

cve: BOE-B-2012-24730

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

24731 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativo a notificaciones de Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución en el procedimiento sancionador ES.-22/2012/CR incoado a Josefa Manzanares Garvín por infracción a la Ley de Aguas.*

De conformidad con lo establecido en el articulo 59.5 de la Ley 30/l992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifican el Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución formulados en expedientes sancionadores incoados, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relacionan, al no haber sido posible su notificación bien por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

Se le significa que se les conoce un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación a fin de que pueda examinar el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, situada en Ciudad Real en la Carretera de Porzuna, número 6, y efectuar las alegaciones que considere oportunas.

Se le advierte que solamente podrán examinar el expediente el interesado o representante legal acreditado documentalmente.

Número de expediente: ES.-22/2012/CR Interesada: Josefa Manzanares Garvín. Infracción: obras en cauce innominado de la red hidrográfica del río Azuer, sin la correspondiente autorización administrativa, en término municipal de Alhambra (Ciudad Real).

Ciudad Real, 4 de julio de 2012.- Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

ID: A120050477-1

cve: BOE-B-2012-24731

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

24732 *Anuncio de la Subdirección General de Recursos y Relaciones Jurisdiccionales, por el que se notifican las resoluciones de los recursos interpuestos contra la resoluciones adoptadas por órgano del Departamento.*

Intentada la notificación al interesado conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicarla tras haberse intentado en el último domicilio conocido, a los efectos previstos en el citado artículo por el presente anuncio se notifica a las personas que en el anexo se indica.

Asimismo se comunica al interesado que el texto completo de la citada resolución puede ser solicitado en la Subdirección General de Recursos y Relaciones Jurisdiccionales, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, a donde podrá dirigirse, el o su representante debidamente acreditado. De no comparecer en el plazo de diez días, computado a partir del día siguiente al de la Publicación en el Boletín Oficial del Estado de este anuncio, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

ANEXO

Resolución recurrida			Recurso		Recurrente
Fecha	Órgano que la dictó	Materia	Número	Tipo	...
5 de julio de 2011	Directora General de Recursos Agrícolas y Ganaderos	Reserva Naciona Láctea	ADM/12/46/SC/0000031	Alzada	GANADOS BARXETA, S.L.
15 de abril de 2011	ENESA	Subvenciones	ADM/12/13/SC/0000350	Alzada	JOSE MARIA BUITRAGO CORONADO

Madrid, 5 de julio de 2012.- Carlos J. Santos Román, Subdirector General de Recursos y Relaciones Jurisdiccionales.

ID: A120050987-1

cve: BOE-B-2012-24732

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

24733 *Anuncio de la Subdirección General de Recursos y Relaciones Jurisdiccionales por el que se notifican las resoluciones de los recursos interpuestos contra la resoluciones adoptadas por órgano del Departamento.*

Intentada la notificación al interesado conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicarla tras haberse intentado en el último domicilio conocido, a los efectos previstos en el citado artículo por el presente anuncio se notifica a las personas que en el anexo se indica.

Asimismo se comunica al interesado que el texto completo de la citada resolución puede ser solicitado en la Subdirección General de Recursos y Relaciones Jurisdiccionales, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, a donde podrá dirigirse, él o su representante debidamente acreditado. De no comparecer en el plazo de diez días, computado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de este anuncio, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Resolución recurrida			Recurso		Recurrente
Fecha	Órgano que la dictó	Materia	Número	Tipo	...
20 de junio de 2011	Directora General de Industria y Mercados Alimentarios	Infracción Denominación de Origen	ADM/11/26/SC/0001979	Reposición	UNION DE VITICULTORES RIOJANOS, S.L.
16 de noviembre de 2011	Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura	Infracción de pesca	ADM/12/39/SC/0001423	Alzada	MABEVIEL, S.A.

Madrid, 6 de julio de 2012.- Carlos J. Santos Román, Subdirector General de Recursos y Relaciones Jurisdiccionales.

ID: A120051162-1

cve: BOE-B-2012-24733

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

24734 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública del proyecto y de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de los ramales de las zona centro de la Llanura Manchega. Tramo 2. Varios términos municipales de la provincia de Ciudad Real. Clave 04.313-0369/2111.*

Por resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del 5 de marzo de 2012 se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Guadiana a incoar el expediente de información pública del proyecto de las obras de los ramales de la zona centro de la Llanura Manchega, tramo 2 (Ciudad Real), así como de los bienes y derechos afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de dar cumplimiento a lo especificado en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, se somete a la información pública el citado proyecto así como los bienes y derechos afectados (se relacionan en el Anejo).

El presente proyecto se enmarca dentro de la Ley 10/2001 de 6 de Julio del Plan Hidrológico Nacional. Concretamente se cita con el título "Distribución a partir de la conducción principal" (siendo ésta última la "Conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la Llanura Manchega") dentro de las actuaciones del anexo II de la Ley 10/2011.

También se enmarca este proyecto dentro del Real Decreto 13/2008, de 11 de enero (BOE número 21, de 24 de enero) por el que se aprueba el Plan Especial del Alto Guadiana, en concreto en el anexo 6 "Programa de Abastecimiento y Saneamiento" del citado Plan Especial.

El objetivo específico del presente proyecto es garantizar (desde el final del tramo 1, y tras su potabilización previa) el abastecimiento de agua para consumo doméstico, en las adecuadas condiciones de cantidad y calidad, a los municipios de Argamasilla de Alba, Llanos del Caudillo, Manzanares, Membrilla y Tomelloso (Ciudad Real).

El abastecimiento se consigue con una red de tuberías de función dúctil, de 63.400 metros de longitud, con diámetros interiores entre 1.100 y 80 milímetros. El proyecto incluye, además de las tuberías enterradas en su correspondiente zanja, los cruces de todo tipo de afecciones, las telecomunicaciones, las casetas de derivación con su electrificación y demás obras necesarias.

Las obras tienen un plazo de ejecución de treinta y seis meses.

El presupuesto base de licitación asciende a treinta y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres euros con diez céntimos (34.638.493,10 €) con IVA 18%.

En consecuencia se somete a información pública el proyecto de las obras de Ramales de la zona centro de la Llanura Manchega. Tramo 2 (Ciudad Real) por un

cve: BOE-B-2012-24734

plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Ciudad Real.

La documentación correspondiente al proyecto de construcción se pondrá a disposición de los interesados en los días y horas hábiles de oficina en la de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Ciudad Real, carretera de Porzuna, número 6.

En los ayuntamientos de Alcázar de San Juan, Argamasilla de Alba, Llanos del Caudillo, Manzanares, Membrilla y Tomelloso se pondrán a disposición de los interesados una separata con una descripción general del proyecto y con las afecciones de las distintas instalaciones en cada uno de los términos municipales

Las alegaciones que se consideren oportuno presentar deberán dirigirse al Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, carretera de Porzuna, número 6 - 13071 - Ciudad Real (donde se podrá examinar el proyecto) por cualquiera de los medios que, a tal efecto, determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Relación de fincas afectadas por las expropiaciones

T.M. de ALCÁZAR DE SAN JUAN (Ciudad Real)						
Nº de Orden	Polígono	Parcela	Titular	Expropiación (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre (m²)
RAMAL R-5 (RAMAL A TORRENUEVA - CASTELLAR)						
1	29	15	BENITO ESPINOSA, RAMÓN	50,00	14.338,79	4.797,03
2	29	16	LOPEZ MORENO MARIA JOSEFA	0,00	537,18	128,96
3	29	9002	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	136,81	45,91
4	29	9006	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	6,06	91,34	27,15
5	30	6	CORONADO BRIONES TOMAS	0,00	7.103,15	2.367,74
6	30	7	ORTIZ ARIAS LORENZO (Herederos)	0,00	4.563,98	1.521,33
7	30	8	JIMENO ROMO CESAREO	0,00	2.586,06	862,02
8	30	9	ROPERO VILLENA MIGUEL	23,24	1.575,38	509,12
9	30	9001	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	20,69	69,48	8,62
10	30	9003	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	297,43	99,14
11	30	9004	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	97,13	32,71
12	31	10	JOSE MARIA PRIETO LARA	50,00	6.941,32	2.280,44
13	31	11	SANCHEZ SERRANO SIMON	49,76	5.556,31	1.819,12
14	31	17	JOSE MARIA PRIETO LARA	0,00	3.890,02	1.296,68
15	31	18	JOSE MARIA PRIETO LARA	0,00	4.032,08	1.344,03
16	31	20	RUIZ JIMENEZ CUBA	0,00	4.869,51	1.630,89
17	31	21	RUIZ SERRANO DELFINA	0,00	757,74	386,17
18	31	22	QUEVEDO VILLALTA, DAMASO ISIDORO	0,00	708,07	95,31
19	31	9001	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	0,00	121,38	42,47
20	31	9002	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,25	108,27	35,58
21	31	9011	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	182,02	60,67
22	32	46	RUIZ SERRANO DELFINA	50,00	6.297,39	2.065,34
23	32	47	RUIZ SERRANO, IGNACIA (Herederos)	0,00	3.235,60	1.078,53
24	32	48	SERRANO RUIZ MIGUEL	0,00	2.908,62	969,54
25	32	49	RUIZ SERRANO JULIA	50,00	4.010,58	1.303,71
26	32	57	SERRANO SANCHEZ RICARDO	0,00	2.273,94	758,31
27	32	59	SERRANO SANCHEZ MERCEDES	0,00	10.543,48	3.514,17
28	32	60	SERRANO SANCHEZ RICARDO	0,00	4.104,29	1.367,85
29	32	73	SERRANO SANCHEZ RICARDO	50,00	8.036,53	2.646,08
30	32	9003	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	81,69	27,63
31	32	9008	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	191,01	63,72
32	32	9009	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	0,00	128,24	40,60
33	32	9013	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	151,47	50,51
34	89	16	NUÑEZ-BARRANCO NUÑEZ-BARRANCO, AGAPITO	0,00	4.652,38	1.550,79
35	89	17	ORELLANA DOMINGUEZ, ANTONIO;FERNÁNDEZ MANZANARES, TRINIDAD	50,00	5.537,82	1.813,39
36	89	21	GARCÍA CASTELLANOS, JOSÉ;MORENO GARCÍA-CALVILLO, PILAR	50,00	12.057,98	4.148,74
37	89	22	S.A.T. CAMPOS 401 CM	0,00	596,31	0,00

cve: BOE-B-2012-24734

38	89	27	MARTÍN OÑATE, PEDRO;MARTÍNEZ ROSALES, JOSEFA	0,00	7.826,70	2.608,90
39	89	30	NAVARRO MATEOS, RODOLFO;SERRANO RUIZ, VICTORIA	50,00	5.869,20	1.923,07
40	89	9002	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	111,48	36,75
41	89	9007	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	161,07	53,68
42	89	9010	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	0,00	82,02	27,34
43	90	5	NAVARRO MATEOS, EDILBERTO;CHOQUE RODRIGÁÑEZ, Mª BELÉN	50,00	7.285,42	2.448,42
44	90	6	LADERO ALIAGA, MERCEDES	0,00	7.665,43	2.488,04
45	90	7	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	0,00	5.875,99	1.950,70
46	90	8	ANDUJAR PATON JUAN	0,00	5.190,46	1.738,12
47	90	9002	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	99,51	33,16
48	90	9009	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	0,00	163,32	54,40
49	90	9022	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	393,16	146,02
50	91	4	SALINAS YAÑEZ ANTONIA	946,26	1.159,88	385,77
51	91	5	SALINAS YAÑEZ ANTONIA	50,00	2.816,53	905,51
52	91	34	DIAZ CARRETERO EUSEBIO	50,00	17.416,05	5.855,15
53	91	36	DIAZ CARRETERO EUSEBIO	0,00	1.767,61	506,38
54	91	37	CARRETERO LOPEZ, JOSE Mª (Herederos)	0,00	216,43	0,00
55	91	39	HERNAN BECERRA, TOMA	0,00	7.628,73	2.609,19
56	91	40	CARRETERO CLEMENTE, JULIÁN;PARRA JIMÉNEZ, Mª CARMEN	50,00	8.587,25	2.834,94
57	91	55	BELDA SERNA, AGUSTIN (Herederos)	0,00	70,65	0,00
58	91	56	ORTIZ MUÑOZ JUAN JOSE	0,00	3.349,12	1.139,92
59	91	57	ORTIZ MORALES ALEJANDRO	0,00	3.209,60	1.069,87
60	91	59	ORTIZ CARRETERO RAFAEL JESUS	50,00	1.759,12	553,04
61	91	60	ORTIZ MUÑOZ JUAN JOSE	0,00	1.541,09	513,70
62	91	61	ANDUJAR PATON JUAN	0,00	3.666,59	1.222,20
63	91	62	SALINAS YAÑEZ ANTONIA	0,00	1.217,44	405,81
64	91	63	DAZA HERNÁN, MANUEL;SÁNCHEZ CARRETÓN, APOLONIA	0,00	2.093,24	696,31
65	91	65	EN INVESTIGACION ART.47 DE LEY 33/2003	0,00	411,54	136,87
66	91	72	SERRANO OLMEDO PEDRO	0,00	242,96	82,43
67	91	9002	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	2,64	193,13	65,30
68	91	9003	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	0,00	367,40	122,60
69	91	9009	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	110,18	36,87
70	91	9012	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	137,21	45,74
71	92	7	RAMIREZ NAVARRO JUAN FRANCISCO	0,00	1.564,81	0,00
72	92	8	HERNAN SERRANO TOMAS	100,00	13.785,48	5.050,10
73	92	10	DAZA ORDÓÑEZ, ANDRÉS;GUTIÉRREZ LUCENDO, Mª MELANIA	0,00	7.040,22	2.346,68
74	92	9001	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	107,49	35,69
75	92	9007	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	130,25	43,01
76	133	1	LIBRADO RIVAS ALEJANDRO	0,00	1.101,60	364,12
77	133	4	DIAZ ROPERO FELIX	0,00	5.130,58	1.711,25
78	133	17	LARA SERRANO JESUS	0,00	3.317,61	1.104,41
79	133	18	LARA SERRANO JESUS	50,00	5.595,25	1.831,75
80	133	122	LARA SERRANO JOSE ANTONIO	50,00	16.074,53	5.326,36
81	133	123	LARA LARA ANTONIA	0,00	8.833,83	2.944,61
82	133	125	ORTIZ BENITO ANTONIO	50,00	3.560,67	1.163,74
83	133	126	ROPERO VILLENA MARIA PAZ	0,00	7.301,49	2.451,49
84	133	9001	AYTO ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	137,67	45,92
85	133	9007	AYTO ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	150,00	49,94
86	139	1	EPILO SL	0,00	7.266,63	2.422,24
87	139	2	EPILO SL	50,00	21.763,16	7.224,69
88	139	42	HENRIQUEZ DE LUNA TREVIÑO FERNANDO	50,00	8.711,48	2.870,39
89	139	44	GONZALEZ QUEVEDO, LUISA;GRANDE BUITRAGO, ÁNGEL	0,00	8.177,27	2.725,93
90	139	9001	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	116,25	38,99
91	139	9002	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	87,74	29,38
92	139	9003	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	120,29	40,10
93	139	9004	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	165,75	55,25
94	140	2	TREVIÑO DE LAS CUEVAS SL	0,00	337,38	112,58
95	140	6	HENRIQUEZ DE LUNA RUTE JOSE CARLOS	0,00	18.365,42	6.121,80
96	140	7	AVILES VELASCO TOMAS	0,00	575,14	0,00
97	140	8	HENRIQUEZ DE LUNA TREVIÑO FERNANDO	100,00	9.542,73	3.114,25
98	140	14	HENRIQUEZ DE LUNA RUTA MARIA PIEDAD	150,00	41.137,44	13.805,34
99	140	9005	AYTO ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	129,44	42,88
100	140	9006	AYTO ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	85,78	28,29
101	141	20	SERRANO SERRANO, ANA ISABEL;HILARIO MADRIGAL, ANTONIO	0,00	125,33	0,00
102	141	21	ORELLANA DOMINGUEZ, ANTONIO;FERNÁNDEZ MANZANARES, TRINIDAD	0,00	8.022,39	2.715,97
103	141	22	HERNÁN MORENO, JUAN VICENTE;ESTECHA FERNÁNDEZ, SUSANA	50,00	9.810,88	3.236,85
104	141	24	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ROMÁN	50,00	6.723,02	2.207,74
105	141	25	FERNÁNDEZ-PUELBA GÓMEZ-CALCERRADA, FRANCISCO;SÁNCHEZ TABASCO, ANTONIA	50,00	10.430,53	3.443,51
106	141	27	SERRANO RUIZ FELIX	0,00	5.864,07	1.954,55
107	141	28	SERRANO RUIZ FELIX	50,00	6.968,14	2.289,55
108	141	51	SERRANO PEÑA MARIA LUZ	50,00	5.729,12	1.876,91
109	141	9001	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	90,11	29,81

cve: BOE-B-2012-24734

110	141	9004	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	196,01	65,30
111	141	9005	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	207,02	69,05
112	141	9006	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	316,20	104,39
113	141	9010	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	121,95	40,58
114	173	71	CASTRO OLMEDO JUSTA	0,00	1.037,27	222,24
115	173	72	CASTRO OLMEDO JUSTA	0,00	572,18	107,30
116	173	73	CASTRO OLMEDO JUSTA	0,00	3.884,82	1.538,93
117	173	74	LIBRADO RIVAS ALEJANDRO	0,00	308,29	183,96
118	173	75	CASTRO OLMEDO JUSTA	0,00	475,82	37,03
119	173	76	CAMPO VAQUERO CARIDAD	0,00	497,99	8,47
120	173	77	CAMPO VAQUERO CARIDAD	50,00	1.208,17	507,51
121	173	78	SANCHEZ MATEOS CAMPO JESUS	0,00	1.817,88	739,41
122	173	90	FLORES CRUZ ISAIAS	0,00	3.550,77	1.183,59
123	173	91	CARRASCO JAREÑO RAMON	0,00	3.921,09	1.307,37
124	173	96	SANCHEZ MATEOS CAMPO JESUS	0,00	62,84	0,00
125	173	133	CANO TORRES BONIFACIO JAVIER	0,00	117,74	0,00
126	173	134	CARO GONZALEZ JESUS	0,00	7.178,14	2.432,80
127	173	135	CARO GONZALEZ JESUS	0,00	4.833,67	1.669,88
128	173	145	BARRILERO TORRES VICENTE JOSE	0,00	2.372,18	787,25
129	173	146	CARO GONZALEZ JESUS	100,00	17.384,77	5.669,60
130	173	152	OLMEDO MORENO LUISA	0,00	750,00	249,09
131	173	157	ROPERO VILLENA MARIA PAZ	0,00	5.244,04	1.748,01
132	173	9009	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	136,24	45,50
133	173	9010	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	427,97	56,24
134	173	9011	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	165,54	55,18
135	173	9012	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	241,50	80,50
136	173	9013	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	140,91	47,03
137	173	9024	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	97,40	32,16
138	174	35	EPILO SL	0,00	1.853,17	620,95
139	174	36	EPILO SL	50,00	6.413,21	2.100,90
140	174	37	SOLAGRI, S.L.	100,00	33.290,82	11.046,42
141	174	9003	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	258,10	85,85
142	174	9006	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	91,84	30,70
143	174	9007	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	76,82	25,48
RAMAL R-5-2 (RAMAL A TOMELLOSO-ARGAMASILLA DE ALBA)						
144	28	1	MOYA SERRANO MANUEL	0,00	3.019,59	1.009,70
145	28	2	CANTON JIMENEZ ANGELA	0,00	12,34	0,00
146	28	12	MAÑAS GONZALEZ ANTONIA	0,00	2.566,49	855,49
147	28	13	VILLENA TORRES ANTONIA	50,00	10.945,24	3.613,13
148	28	14	LÓPEZ ARMERO, JOSÉ LUIS	0,00	2.085,31	695,10
149	28	16	LÓPEZ ARMERO, JOSÉ LUIS	50,00	8.429,51	2.776,50
150	28	25	FUENTES JIMENEZ, EVARISTO	0,00	3.900,43	1.297,08
151	28	26	FUENTES MARQUEZ DAVID	100,00	15.422,89	5.074,29
152	28	28	BONILLO PALACIOS, FRANCISCO	0,00	6.733,16	2.247,31
153	28	9002	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	91,95	30,85
154	28	9003	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	210,02	70,15
155	91	4	SALINAS YAÑEZ ANTONIA	0,00	4,28	0,00
156	91	6	ORTIZ TORRES JESUS	0,00	8.059,81	2.687,18
157	91	7	ANDUJAR PATON JUAN	50,00	2.915,48	938,50
158	91	8	SALINAS YAÑEZ ANTONIA	0,00	1.311,47	439,96
159	91	9	BENITO ESPINOSA, RAMON;BONILLO LÓPEZ, ANTONIA	50,00	14.949,76	4.947,12
160	91	10	BENITO ESPINOSA, RAMON;BONILLO LÓPEZ, ANTONIA	100,00	10.734,44	3.514,55
161	91	11	BENITO ESPINOSA, RAMON;BONILLO LÓPEZ, ANTONIA	0,00	3.387,71	1.129,24
162	91	58	ORTIZ MUÑOZ JUAN JOSE	0,00	1,50	0,00
163	91	59	ORTIZ CARRETERO RAFAEL JESUS	0,00	1.479,89	493,42
164	91	9003	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	0,00	841,58	280,91
165	91	9004	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	191,23	63,74
166	91	9006	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	187,27	62,41
167	91	9008	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	0,00	96,67	31,84
T.M. de ARGAMASILLA DE ALBA (Ciudad Real)						
Nº de Orden	Polígono	Parcela	Titular	Expropiación (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre (m²)
RAMAL R-5-2 (RAMAL A TOMELLOSO-ARGAMASILLA DE ALBA)						
1	89	82	MONTALBAN SERRANO, LOURDES	0,00	15.553,04	5.175,44
2	89	83	MONTALBAN SERRANO, LOURDES;MONTALBAN SERRANO, Mª ÁNGELES;MONTALBAN SERRANO, VICTORIA EUGENIA;MONTALBAN SERRANO, JOSÉ ÁNGEL	0,00	1.994,80	664,93
3	89	88	INVERSIONES Y PARTICIPACIONES LA CARTUJA, S.L.	0,00	2.844,05	956,70
4	89	92	OLMEDO ORDOÑEZ LUIS	0,00	1.290,31	430,10
5	89	93	MONTALBAN SERRANO LOURDES	0,00	2.207,29	735,76
6	89	94	MONTALBAN SERRANO LOURDES	50,00	2.801,82	900,64
7	89	95	SERRANO PARRA MARIA ANGELES	50,00	4.492,31	1.464,10
8	89	96	MONTALBAN SERRANO LOURDES	0,00	8.883,57	2.960,79
9	89	9001	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	223,16	74,44

cve: BOE-B-2012-24734

10	89	9005	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	422,97	140,99
11	90	1	FUENTES MARQUEZ DAVID	0,00	4.878,15	1.626,05
12	90	2	FUENTES MARQUEZ DAVID	50,00	17.561,24	5.820,41
13	90	5	LA JARRINA C.B.	250,00	51.587,53	17.029,18
14	90	6	INVERSIONES Y PARTI. LA CARTUJA SL	100,00	17.076,60	5.626,20
15	90	9001	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	198,78	65,78
16	90	9002	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	176,17	58,72
17	142	115	ZARCO LOPEZ, JUAN ANGEL (Herederos)	0,00	2.223,16	739,04
18	142	116	ABAD LÓPEZ, PEDRO;GARCÍA LÓPEZ-REINA, Mª CARMEN	0,00	4.570,52	1.525,68
19	142	9001	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	193,45	63,39
20	143	101	LOPEZ SANCHEZ, ANGEL (Herederos)	50,00	4.031,52	1.314,31
21	143	112	LOPEZ SANCHEZ, ANGEL (Herederos)	0,00	0,59	0,00
22	143	113	LOPEZ CARRETERO MARIA DE LA CRUZ	50,00	4.390,00	1.430,19
23	143	140	ARGAMASILLA AGRICOLA SL	0,00	1.525,24	505,07
24	143	9004	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	200,22	66,74
25	143	9017	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	441,12	146,53
26	144	6	S.A.T. Nº 4438 JUBEJOSA	50,00	15.244,93	5.046,44
27	144	87	S.A.T. Nº 4438 JUBEJOSA	0,00	2.095,27	698,42
28	144	88	ROMERO GUTIERREZ FELICIDAD	0,00	4.870,12	1.623,40
29	144	90	MATEOS RUIZ LUCIO	50,00	4.158,50	1.352,95
30	144	9004	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	152,60	50,89
31	144	9006	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	156,03	51,90
32	144	9025	MINIST. OB. PUBL. TRANS. MEDIO AMBIENTE	0,00	1.014,19	338,06
33	145	5	SERRANO SANCHEZ, ANTONIO (Herederos)	50,00	6.254,51	2.051,85
34	145	8	VALVERDE JIMENEZ ALEJANDRA	0,00	5.098,71	1.699,57
35	145	10	SERRANO VALVERDE, ALEJANDRO;SERRANO VALVERDE, JULIÁN	0,00	4.808,03	1.602,68
36	145	32	DIAZ CABALLERO MARIA VICENTA	50,00	7.267,34	2.389,11
37	145	9001	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	0,00	1.533,40	513,00
38	145	9003	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	241,91	80,64
39	151	190	PROMOCIONES PATRIMONIALES TOMELLOSO SL	0,00	538,95	227,47
40	151	195	PEINADO GONZALEZ TOMASA	0,00	3.703,34	1.186,48
41	151	9004	CONFEDERACION DEL GUADIANA MOP	0,00	816,09	271,86
42	151	9005	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	147,92	49,74
43	151	9006	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	137,79	45,91
44	177	21	LOZANO CARRETERO FELIPA	0,00	4.204,26	1.417,34
45	177	22	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	50,00	845,71	146,10
46	177	9008	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	0,00	482,12	160,75
47	177	9011	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	0,00	161,01	40,13
48	186	35	MATEOS LEÓN, FRANCISCO;MATEOS LEÓN, ISMAEL;MARTÍNEZ SERRANO, LUISA;MATEOS RODRIGO, ALICIA	0,00	428,31	74,69
49	186	36	MORALEDA FERNÁNDEZ, BERNARDO;ELIPE DÍAZ, ISABEL	0,00	1.232,93	410,98
50	186	37	CARRASCO SERRANO ANTONIO	0,00	1.540,06	581,44
51	186	38	MORALEDA FERNÁNDEZ, JOSÉ;MORALEDA FERNÁNDEZ, BERNARDO;ELIPE DÍAZ, ISABEL;DÍAZ TORRES, Mª CARMEN	0,00	2.181,13	727,04
52	186	48	CARRASCO SERRANO ANTONIO	0,00	59,35	0,00
53	186	50	MATEOS LEÓN, FRANCISCO;MATEOS LEÓN, ISMAEL;MARTÍNEZ SERRANO, LUISA;MATEOS RODRIGO, ALICIA	50,00	5.385,21	1.781,52
54	186	51	CARRASCO SERRANO ANTONIO	0,00	3.379,40	1.126,47
55	186	62	GOMEZ SERRANO JULIAN	0,00	40,94	0,00
56	186	63	RAMIREZ RUBIO JESUS	0,00	2.773,04	924,35
57	186	64	CARRASCO RUBIO MARIA ANTONIA	50,00	1.491,17	463,72
58	186	65	DÍAZ CARRASCO, APOLONIA;DÍAZ CARRASCO, JOSEFINA;DÍAZ CARRASCO, SAGRARIO	0,00	1.781,00	593,67
59	186	68	RAMIREZ RUBIO JESUS	0,00	8.263,93	2.781,45
60	186	69	RAMIREZ LUCENDO AURELIO	0,00	36,66	0,00
61	186	9003	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	292,48	97,49
62	186	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	0,00	243,84	81,28
63	186	9019	AYTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	245,04	81,68
64	187	57	MORALEDA FERNÁNDEZ, JOSÉ;DÍAZ TORRES, Mª CARMEN	0,00	1.117,84	1,75
65	187	58	FERNANDEZ GUTIERREZ GREGORIA	50,00	12.334,90	4.449,17
66	187	9014	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	150,15	50,05
67	188	110	FERNANDEZ GUTIERREZ GREGORIA	0,00	4.405,81	1.468,61
68	188	111	LOPEZ SERRANO MARIA PRADO	0,00	282,11	12,65
69	188	113	OLMEDO HERNAN JOSEFA	0,00	4.045,79	1.429,98
70	188	114	GRACIA LOPEZ ANTONIO	0,00	2.469,13	823,04
71	188	9012	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	159,24	53,09
72	189	98	SERRANO CARRASCO MANUEL	0,00	24,32	0,00
73	189	101	SERRANO CARRASCO MANUEL	0,00	360,38	63,87
74	189	107	LARA GUTIERREZ FRANCISCO	0,00	1.024,71	335,06
75	189	108	LARA GUTIERREZ FRANCISCO	50,00	5.985,20	1.968,95
76	189	111	DUEÑAS REBATO JOSE LUIS	0,00	33,98	0,00
77	189	112	DUEÑAS REBATO JOSE LUIS	0,00	2.706,35	913,13
78	189	113	REBATO RUIZ MARIA JOSEFA	0,00	3.663,58	1.222,13
79	189	114	SERRANO SANCHEZ AMADA	50,00	2.522,93	806,11

cve: BOE-B-2012-24734

80	189	118	GONZÁLEZ ROMÁN, Mª CARMEN	0,00	2.801,05	911,78
81	189	119	NAVARRO GONZÁLEZ, ÁNGEL;QUEVEDO MARTÍNEZ, CARMEN VICTORIA	0,00	5.922,13	2.088,55
82	189	120	NAVARRO GONZÁLEZ, ÁNGEL;QUEVEDO MARTÍNEZ, CARMEN VICTORIA	0,00	285,14	3,03
83	189	137	CARRASCO SERRANO JOSEFA	0,00	7.537,18	2.576,35
84	189	9005	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	141,60	47,16
85	191	147	SERRANO SERRANO FRANCISCO	100,00	20.697,19	6.829,02
86	191	167	SERRANO SERRANO FRANCISCO	50,00	17.772,78	5.893,47
87	191	180	CLARAMONTE SERRANO DOLORES	0,00	2.883,91	961,12
88	191	186	GONZALEZ RUBIO PEDRO	0,00	1.783,66	594,74
89	191	187	CARRASCO OLMEDO ANTONIA	0,00	7.243,53	2.414,50
90	191	191	EXMANDIS S.L.	0,00	941,15	313,70
91	191	192	SERRANO SERRANO, JOSE;RAMÍREZ SERRANO, ANTONIA	50,00	3.651,45	1.179,10
92	191	193	JIMENEZ MATEOS, VICENTE;VALVERDE ALMARCHA, PURIFICACIÓN	0,00	1.183,04	399,97
93	191	220	SERRANO SERRANO, JOSE;RAMÍREZ SERRANO, ANTONIA	0,00	4.002,05	1.334,11
94	191	9004	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	339,56	112,68
95	191	9005	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	397,12	132,16
96	191	9009	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	0,00	275,98	92,21
97	191	9013	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	0,00	371,15	124,75
98	191	9018	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	179,94	60,80
99	191	9029	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	120,73	40,27
100	192	16	LA MOHEDA C.B.	50,00	10.375,87	3.454,27
101	192	19	LA MOHEDA C.B.	0,00	6.989,86	2.329,42
102	192	9002	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	0,00	448,79	149,60
103	192	9010	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	0,00	86,76	0,00
104	195	19	RUIZ MORENO, ASUNCIÓN	0,00	4.581,41	1.527,14
105	195	20	MOLINERO RUIZ ANTONIA	50,00	3.611,18	1.170,35
106	195	49	LOPEZ LOZANO TOMAS	0,00	7,61	0,00
107	195	50	LEON ALCOBENDAS JOSE ANTONIO	50,00	2.352,20	753,27
108	195	51	DIAZ LUCENDO VALENTINA	0,00	1.619,39	539,80
109	195	52	LOPEZ CARRAZON ROBERTO	0,00	1.047,69	349,23
110	195	53	BENITO NAVARRO, RAMONA;PONCE PONCE, JULIÁN	0,00	1.002,21	332,61
111	195	54	BROX OLMO JOSEFA	0,00	1.055,44	353,28
112	195	55	RODRIGUEZ BROX JUAN JOSE	0,00	816,47	321,69
113	195	56	MOYA GOMEZ ANGEL	0,00	179,65	7,79
114	195	81	OCAÑA SERRANO MARIA DOLORES	0,00	3.685,10	1.265,41
115	195	82	JIMENEZ MATEOS, VICENTE;VALVERDE ALMARCHA, PURIFICACIÓN	0,00	251,85	46,91
116	195	86	OCAÑA SERRANO CONCEPCION	0,00	2.105,62	729,94
117	195	87	MOYA GOMEZ ANGEL	0,00	111,16	0,00
118	195	88	MOYA GOMEZ ANGEL	0,00	3.452,97	1.167,79
119	195	117	JIMENEZ MATEOS VICENTE	50,00	6.969,52	2.288,84
120	195	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	0,00	717,45	239,91
121	195	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	0,00	181,63	60,54
122	195	9005	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	250,28	77,41
123	195	9006	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA	0,00	181,86	60,62
T.M. de LLANOS DEL CAUDILLO (Ciudad Real)						
Nº de Orden	Polígono	Parcela	Titular	Expropiación (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre (m²)
RAMAL R-5-2-A (RAMAL A LLANOS DEL CAUDILLO)						
1	6	9001	JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA	0,00	3,80	0,00
2	8	1	ROMERO ARROYO JOSE	50,00	17.737,97	5.827,80
3	8	2	RODRIGUEZ FERRER, ESPERANZA	50,00	7.709,69	2.586,56
4	8	3	GONZALEZ MATEOS FERNANDO	0,00	8.702,74	2.900,91
5	8	9001	AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO	0,00	122,52	40,84
6	8	9901601VJ6390S 0001GJ	AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO	0,00	22,07	0,00
7	8	9901602VJ6390S 0001QJ	ROMERO ARROYO JOSE	0,00	601,94	271,65
8	8	9901605VJ6390S 0001TJ	AGUDO DE BLAS, JOSÉ LUIS	0,00	22,63	0,00
9	8	9902605VJ6390S 0001PJ	AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO	50,00	294,12	0,00
10	8	9902606VJ6390S 0001LJ	GONZÁLEZ VÉLEZ, PABLO	0,00	158,25	5,17
11	9	1	GONZALEZ MATEOS ANGEL	100,00	9.849,63	3.249,34
12	9	3	ARIAS HERRERA JOSE	0,00	2.264,02	755,21
13	9	4	MORALES GONZALEZ BERNARDO	100,00	13.818,09	4.572,69
14	9	5	GALAN SANTOS CECILIO	100,00	6.015,89	1.971,96
15	9	6	GONZALEZ MATEOS JOSEFA	0,00	4.242,07	1.414,29
16	9	7	SERRANO RUIZ MANUELA	0,00	5.175,94	1.724,38
17	9	8	GONZALEZ MATEOS EUSEBIO	100,00	6.962,20	2.288,06
18	9	10	SANCHEZ PRIETO VILLALTA A	0,00	7.185,48	2.396,51
19	9	11	RONCERO CHACON ANGEL	0,00	1.816,11	605,37
20	9	9002	JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA	0,00	128,44	42,12
21	9	9003	AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO	0,00	187,97	62,66
22	9	9004	AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO	0,00	128,03	42,68

cve: BOE-B-2012-24734

T.M. de MANZANARES (Ciudad Real)						
Nº de Orden	Polígono	Parcela	Titular	Expropiación (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre (m²)
RAMAL R-5 (RAMAL A TORRENUEVA-CASTELLAR)						
1	17	24	PEINADO GALIANI, RAMON (Herederos)	43,83	10.476,66	3.485,84
2	17	25	CANTON CHARCOS, MANUEL (Herederos)	6,17	2.983,23	967,45
3	17	26	GARCÍA MUÑOZ, JESÚS;BELLÓN RAMÍREZ, MARIANA	0,00	5.899,63	1.977,24
4	17	27	GARCÍA MUÑOZ, JESÚS;BELLÓN RAMÍREZ, MARIANA	0,00	4.436,06	1.470,05
5	17	28	GARCÍA MUÑOZ, JESÚS;BELLÓN RAMÍREZ, MARIANA	0,00	1.019,05	337,40
6	17	57	RAMIREZ RAMIREZ, MIGUEL;LUNA MUÑOZ, Mª TRINIDAD	50,00	12.853,36	4.251,12
7	17	61	MOYA RUIZ ANGELA	0,00	4.173,58	1.391,19
8	17	62	GARCIA MUÑOS JESUS	0,00	2.242,55	739,09
9	17	63	GARCIA MUÑOS JESUS	50,00	4.615,93	1.500,66
10	17	64	MOYA GOMEZ VICENTA	0,00	1.886,04	628,75
11	17	9005	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	0,00	1.168,85	389,61
12	17	9006	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	92,45	30,82
13	17	9009	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	113,55	39,48
14	18	9	SERRANO SERRANO RAMON	100,00	12.419,28	4.073,09
15	18	11	SERRANO SERRANO FRANCISCO	0,00	5.182,06	1.727,35
16	18	13	SERRANO SERRANO FRANCISCO	0,00	8.925,99	2.975,33
17	18	19	MORALES NAVARRO ANTONIO	0,00	917,55	305,85
18	18	21	MORALES NAVARRO ANTONIO	50,00	8.198,03	2.698,18
19	18	30	HUERTAS NOVILLO BENIGNO	0,00	5.578,61	1.859,54
20	18	9001	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	111,96	37,32
21	18	9002	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	152,33	50,78
22	18	9004	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	99,54	33,18
23	21	2	JIMENEZ RUIZ ELVIRA JUAN DE DIOS	0,00	4.875,10	1.625,03
24	21	3	JIMENEZ RUIZ DE ELVIRA DAVID	50,00	3.028,39	1.236,24
25	21	4	LOPEZ PELAEZ ALUMBREROS LUISA	0,00	1.632,21	294,48
26	21	5	LOPEZ PELAEZ ALUMBREROS LUISA	50,00	10.762,48	3.561,63
27	21	6	OLMEDO LADERO, FRANCISCO JESÚS;VILLEGAS RAMÍREZ, MANUEL;SERRANO FERNÁNDEZ, EMILIANA	0,00	6.190,75	2.063,58
28	21	9002	MINISTERIO DE OB. PUBL.TRANS. MEDI. AMBIENTE	50,00	3.132,19	1.010,72
29	43	77	DOMÍNGUEZ ALAMINOS, Mª JOSEFA	796,23	1.555,25	479,26
30	43	9005	AYUNTAMIENTO MANZANARES	101,56	191,80	82,34
31	122	1	ALHAMBRA GARCIA CERVIGON FIDEL (Y OTROS)	0,00	335,92	0,00
32	122	4	GUERRERO JAIME ROSARIO	0,00	138,42	0,00
33	122	9002	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	1.048,56	0,00
34	124	2	ESTADO M INTERIOR PRISION HERRERA DE LA MANCHA	50,00	14.253,31	4.662,05
35	124	5	MATEOS CATALAN BENIGNO	0,00	1.239,52	411,71
36	124	6	ARROYO GARCIA CERVIGON FRANCISCO	50,00	6.218,20	2.038,50
37	124	7	AGUILAR MONTOYA GREGORIO	0,00	9.053,79	3.108,60
38	124	8	AGUILAR MONTOYA GREGORIO	0,00	447,73	59,65
39	124	18	PEREZ LARA TOMAS	0,00	2.556,41	853,48
40	124	19	PEREZ LARA TOMAS	0,00	1.728,26	576,06
41	124	20	MORENO COBO MARIANO	0,00	3.259,12	1.086,35
42	124	21	PEREZ ORTIZ TOMAS	0,00	3.106,03	1.035,34
43	124	47	ARROYO GARCIA CERVIGON FELIX	50,00	9.346,49	3.082,16
44	124	9002	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	365,99	94,69
45	125	5	PEREZ IZQUIERDO, PETRA (Herederos)	50,00	13.445,65	4.532,41
46	125	9003	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	0,00	334,12	111,37
47	132	13	JIMENEZ RAMIREZ JOSE	50,00	9.594,66	3.175,43
48	132	14	FERREIRO GARZON SALVADOR	0,00	44,17	0,00
49	132	15	VALERO SANCHEZ ELIPE ANTONIO RAMON	0,00	1.500,94	504,57
50	132	16	JIMENEZ RAMIREZ JOSE	0,00	2.196,60	732,20
51	132	17	JIMENEZ RAMIREZ JOSE	50,89	904,60	322,02
52	132	9001	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	164,64	54,73
53	133	13	NARANJO GUTIERREZ AGUSTIN	0,00	36,57	0,00
54	133	14	RAMOS SANCHEZ CARMEN	0,00	9.953,94	3.324,24
55	133	16	ARROYO ANTEQUERA M JOSEJA	50,00	8.310,00	2.722,28
56	133	17	ENRIQUE SANCHEZ AVILA ALFONSO	50,00	3.743,04	1.226,83
57	133	28	LÓPEZ-MOTA MADRID, JOSÉ FERMÍN;PÉREZ VALIENTE, Mª VICENTA	0,00	1.586,01	528,67
58	133	29	GARRIDO CAMACHO MANUEL	0,00	1.582,01	527,33
59	133	30	CAMACHO ALISES ISABEL	0,00	1.657,13	552,38
60	133	31	ALCARZO RUIZ, RAMON (Herederos)	0,00	4.659,75	1.553,26
61	133	40	DIAZ ANDUJAR ALFONSO	0,00	5.810,61	1.937,05
62	133	44	SANCHEZ QUIÑONES ISABEL	0,00	1.468,73	495,66
63	133	46	BELLON JIMENEZ JOSE	50,00	4.793,30	1.564,44
64	133	47	CANO GARNICA JOSE	0,00	1.327,14	436,10
65	133	56	CORCHADO ENRIQUEZ DE LA ORDEN JUAN MANUEL	50,00	10.592,39	3.460,36
66	133	57	DIAZ-RONCERO PALOMO, MANUELA;BELLÓN PARDILLA, JOSÉ;BELLÓN PARDILLA, CAYETANO;BELLÓN PARDILLA, FRANCISCO;JIMÉNEZ VALDEPEÑAS, MANUELA;PRIETO ALHAMBRA, Mª ANTONIA	0,00	2.662,52	890,96
67	133	58	PARDILLA ARIAS FRANCISCA	0,00	2.183,15	724,44
68	133	59	PARDILLA VILLALTA ALFONSO	0,00	564,97	170,24

cve: BOE-B-2012-24734

69	133	60	PARDILLA GARCIA JOSE	0,00	5.007,70	1.703,53
70	133	63	ROMERO TAVIRO FRANCISCO	0,00	1.057,90	373,34
71	133	64	FUENTES JIMENEZ EVARISTO	0,00	14,04	0,00
72	133	65	SANCHEZ LUGARNUEVO NIETO MARQUEZ RAMON	50,00	8.530,40	2.814,63
73	133	76	JIMENEZ RUIZ DE ELVIRA DAVID	0,00	6.041,14	2.013,92
74	133	78	ROMERO LOZANO JOSE	0,00	3.564,35	1.188,09
75	133	79	ROMERO LOZANO RAMON	0,00	4.526,10	1.507,00
76	133	80	ALARCON SANCHEZ ELIPE MANUEL	0,00	1.369,87	456,71
77	133	9004	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	196,80	65,60
78	185	1	FUENTES MARQUEZ FRANCISCO JAVIER	94,93	16.492,83	5.432,88
79	185	31	AGUILAR MONTOYA JUAN JOSE	5,07	15.862,88	5.284,25
80	185	32	FERNANDEZ GARCIA JESUS	0,00	3.216,71	1.072,23
81	185	33	MENCHEN BORJA MANUEL	50,00	5.606,61	1.842,39
82	185	49	PALACIOS SANCHEZ JOSE	50,00	15.406,15	5.095,20
83	185	50	PALACIOS SANCHEZ MANUEL	50,00	11.297,18	3.762,83
84	185	51	PEÑA CORCHADO FERNANDO	0,00	91,32	0,00
85	185	9001	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	172,07	59,01
86	188	1	ALHAMBRA PEINADO JOSE MIGUEL	50,00	6.511,72	2.279,21
87	188	3	PALACIOS SANCHEZ JOSE	50,00	12.686,53	4.227,44
88	188	5	PEREZ IZQUIERDO, PETRA (Herederos)	50,00	25.206,17	8.336,72
89	188	6	CENTRO PENITENCIARIO DE CUMPLI. REG. CERRADO	0,00	1.189,45	256,96
90	188	9001	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	103,43	33,67
91	189	1	FUENTES MARQUEZ FRANCISCO JAVIER	50,00	28.747,86	10.058,73
92	189	2	FERNÁNDEZ MORALES, JUAN ANTONIO;FERNÁNDEZ MORALES, JOSÉ	0,00	6.690,22	2.230,06
93	189	3	FUENTES MARQUEZ FRANCISCO JAVIER	50,00	14.857,37	4.918,91
94	189	4	ROMERO DE AVILA MARTIN ALBO ANTONIO	50,00	8.472,36	2.791,59
RAMAL R-5-2-A (RAMAL A LLANOS DEL CAUDILLO)						
95	10	46	CASTELLANOS CASTILLO TUBAL	50,00	9.626,45	3.175,48
96	10	47	CASTELLANOS CASTILLO TUBAL	0,00	2.608,21	869,40
97	10	48	VILLENA CASTRO JESUS	0,00	1.146,16	382,05
98	10	49	VILLENA CASTRO JESUS	50,00	11.210,91	3.703,64
99	10	50	SANCHEZ PRIETO VILLALTA ALFONSA	50,00	9.253,67	3.052,46
100	10	53	CORCHADO ENRIQUEZ DE LA ORDEN, JOAQUIN (Herederos)	0,00	2.023,60	674,53
101	10	54	CORCHADO ENRIQUEZ DE LA ORDEN, JOAQUIN (Herederos)	50,00	18.210,69	6.036,89
102	10	9001	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	100,88	33,63
103	10	9004	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	156,60	52,20
104	10	9005	JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA	0,00	275,12	91,09
105	12	5	DIAZ PINES CAMACHO ANTONIO	100,00	29.479,04	9.759,68
106	12	9003	AYUNTAMIENTO MANZANARES	0,00	122,53	40,84
107	12	9004	AYUNTAMIENTO MANZANARES	0,00	91,24	30,41
108	15	36	CORCHADO ENRIQUEZ DE LA ORDEN JUAN MANUEL	100,00	18.646,78	6.148,92
109	15	38	ALCAIDE VALERO ALFONSO	50,00	21.826,43	7.242,14
110	15	9003	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	121,84	40,61
111	16	13	LARA BECERRA EULOGIO	0,00	3.394,29	1.131,43
112	16	16	GONZALEZ MATEOS FELIPE	50,00	10.166,55	3.355,51
113	16	9004	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	105,94	35,31
114	17	23	BODEGAS Y VIÑEDOS CASTIBLANQUE SL	150,00	41.748,46	14.372,94
115	17	24	PEINADO GALIANI, RAMON (Herederos)	0,00	299,80	99,64
116	17	9003	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	0,00	1.681,12	556,42
117	17	9004	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	117,80	39,27
118	17	9005	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	0,00	1.670,39	0,00
119	17	9008	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	139,98	46,66
120	117	1	CORCHADO ENRIQUEZ DE LA ORDEN, JOAQUIN (Herederos)	50,00	3.941,54	1.280,51
121	117	2	RONCERO DIAZ PINES, PEDRO (Herederos)	50,00	21.638,91	7.179,64
122	121	1	GALLEGO TORRES LORENZO	50,00	5.783,31	1.894,44
123	121	2	CANDELAS MARIN JESUS ANTONIO	0,00	4.872,19	1.624,06
124	121	3	BELLON JIMENEZ CRISTOBAL	0,00	4.432,81	1.477,60
125	121	4	OLMEDO CEPEDA FRANCISCO FLORENTINO	0,00	3.502,58	1.169,98
126	121	8	BODEGAS Y VIÑEDOS CASTIBLANQUE SL	50,00	5.047,27	1.650,58
RAMAL R-5-3 (RAMAL A MANZANARES-MEMBRILLA)						
127	43	77	DOMÍNGUEZ ALAMINOS, Mª JOSEFA	0,00	11.514,13	3.976,66
128	43	78	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	1.440,02	481,97
129	43	91	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	50,00	3.991,83	1.362,35
130	43	9005	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	0,00	865,57	59,78
131	132	17	JIMENEZ RAMIREZ JOSE	0,00	50,29	0,00
132	132	19	AGARRABEITIA EUGENA JUAN	0,00	186,75	0,00

Badajoz, 9 de julio de 2012.- El Director Técnico, José Martínez Jiménez.

ID: A120052231-1

cve: BOE-B-2012-24734

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

24735 *Anuncio de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo, de información pública sobre la solicitud del permiso de investigación "Camarasa" núm. 10.214 del Registro minero de Cataluña.*

La empresa Río Arimosan, S.L., con domicilio en Madrid, ha presentado una solicitud de permiso de investigación minera para recurso de la sección C) yeso, de 19 cuadrículas mineras, denominado "Camarasa", núm. 10.214 del Registro de derechos mineros de Cataluña, cuyos terrenos se encuentran situados en el término municipal de Camarasa.

La designación se verifica de la manera siguiente:

Vértices	Longitud E	Latitud N
1 (pp)	0º51'00"	41º53'00"
2	0º52'40"	41º53'00"
3	0º52'40"	41'53'20"
4	0º55'00"	41º53'20"
5	0º55'00"	41º52'40"
6	0º51'00"	41º52'40"

Habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, en virtud de lo que disponen el artículo 51 de la Ley de minas, de 21 de julio de 1973, y el artículo 70 del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobado por el Real decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento del público para que todas las personas que estén interesadas puedan comparecer en el expediente que se tramita en este Servicio de Investigación y Recursos Minerales, calle Pamplona, 113, 2.ª planta de Barcelona, y alegar lo que estimen conveniente en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Barcelona, 27 de junio de 2012.- El Jefe de Servicio de Investigación y Recursos Minerales, Eduard Vall i Rosselló.

ID: A120050553-1

cve: BOE-B-2012-24735

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

24736 *Anuncio de los Servicios Territoriales del Departamento de Empresa y Empleo en Lleida, de información pública sobre la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica (exp. 00012857/2012; ref.: A-11869-RL).*

A los efectos que prevén la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de garantía y calidad del suministro eléctrico; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio; el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se detalla a continuación.

Peticionario: "Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.", con domicilio social en la avenida Paral·lel, 51, de Barcelona.

Expediente: 00012857/2012; ref.: A-11869-RL.

Objeto: Autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación, que lleva implícita la necesidad de ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados, a los efectos que prevé el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Descripción de la instalación: reforma de la línea aérea 25 kV "Vilaller", entre el apoyo de madera existente núm. 67 y la torre metálica núm. 78 existente, que consistirá en la sustitución de diez apoyos de madera por cuatro nuevos apoyos metálicos.

Características:

Origen: apoyo de madera núm. 67 existente, de la línea aérea 25 kV "Vilaller".

Final: torre metálica núm. 78 existente, de la línea aérea 25 kV "Vilaller".

Termino municipal: el Pont de Suert.

Tensión: 25 kV.

Llargària en km.: 0,526.

Número de circuitos: uno.

Número de conductores de la línea: tres por circuito.

Tipo de conductores: LA-110: 493,15 m. de nuevo tendido entre nueva torre metálica núm. 68 y la torre metálica núm. 78 existente. LA-56: se reinstalarán 33,23 m. de conductor existente entre el apoyo de madera núm. 67 existente y la nueva torre metálica núm. 68.

cve: BOE-B-2012-24736

Material nuevos apoyos: metálicos

Altura media: 21,5 m.

Vano medio: 105,26 m.

Finalidad: mejorar la red de distribución de energía eléctrica dentro del término municipal del Pont de Suert (la Alta Ribagorça).

Afecciones derivadas de la declaración de utilidad pública:

a. Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, con las limitaciones descritas al artículo 161 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que comprende el vuelo sobre la finca afectada y la imposición de ocupación definitiva para el establecimiento de soportes fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica y la instalación de puesta a tierra de los soportes.

b. Servidumbre de ocupación temporal para el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación de la línea eléctrica y depósito de materiales, con indemnización de los daños y perjuicios que se originen en cada supuesto.

c. Derecho de paso y servidumbre de ocupación temporal para la vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica en una franja de 3 m, contados 1,5 y 1,5 a cada lado de su eje longitudinal, con indemnización de los daños y perjuicios que se originen en cada supuesto

d. Mantenimiento de distancias de seguridad establecidas al Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con relación a las edificaciones y construcciones futuras y a la masa de arbolado.

e. Establecimiento, mediante la indemnización correspondiente, de una zona de tala de arbolado a ambos lados de la línea, con la anchura mínima que se derive de los reglamentos vigentes y servidumbre de ocupación temporal, mediante la indemnización correspondiente, para poder llevar a cabo las operaciones de tala y poda de arbolado necesarias en la zona de protección mencionada.

Presupuesto: 27.300,00 euros.

Se publica para conocimiento general y especialmente de los propietarios y otros titulares afectados por el proyecto mencionado, cuya relación se detalla al final de este Anuncio, así como las personas que son titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados y han sido omitidos, para que puedan examinar el expediente en el que constan las características y las afecciones derivadas del proyecto, en las oficinas de los Servicios Territoriales del Departamento de Empresa y Empleo de Lleida, Av. del Segre, 7, y presentar, por triplicado, las alegaciones que crean oportunas, en un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente Anuncio.

Anexo

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas:

FN=finca número; TD=titular y domicilio; PO=polígono número; PN=parcela

cve: BOE-B-2012-24736

número; TMI=término municipal de la instalación; A=afección: SP=servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2); SV=servidumbre de vuelo (m2); OD:ocupación de dominio para instalación de apoyos (m2); ZIF:zona de influencia de línea (m2); OT:ocupación temporal (m2); CT=clase de terreno.

FN=1; TD=Obispado de Lleida, calle Bisbe, núm. 1, 25003 Lleida; PO=7; PN=114; TMI=el Pont de Suert; SP=149,50; SV=50,87; OD=T-68=2,25; ZIF=501,94; OT=78,54; CT=monte bajo.

FN=2; TD=Ramon Giron y hermanos, Ciutat de Lleida, núm. 7, 25520 el Pont de Suert; PO=7; PN=228; TMI=el Pont de Suert; SP=201,42; SV=314,33; OD=--; ZIF=680,76; OT=--; CT=matojos.

FN=2; TD=Ramon Giron y hermanos, Ciutat de Lleida, núm. 7, 25520 el Pont de Suert; PO=7; PN=197; TMI=el Pont de Suert; SP=201,72; SV=353,59; OD=--; ZIF=671,36; OT=--; CT=matojos.

FN=3; TD=Pedro Escoll Cierco, Camp de la Vila, núm. 13, 25520 el Pont de Suert; PO=7; PN=227; TMI=el Pont de Suert; SP=293,77; SV=382,16; OD=T-70=2,25; ZIF=982,31; OT=78,54; CT=matojos.

FN=4; TD=Agencia Catalana del Agua, av. Alcalde Areny, núm. 24, 25002 Lleida; PO=7; PN=9039; TMI=el Pont de Suert; SP=17,46; SV=46,67; OD=--; ZIF=60,40; OT=--; CT=barranco.

FN=5; TD=Salvador Cambres Cierco, la Bassa, núm. 55, 25180 Alcarràs; PO=7; PN=199; TMI=el Pont de Suert; SP=347,97; SV=682,94; OD=T-74=2,25; ZIF=1148,22; OT=78,54; CT=terreno de pasto.

FN=6; TD=German Prades Abad y Àngels Cortinat Entorn, Hostal Casa Prades, carretera N-230, núm. 4, 25520 el Pont de Suert; PO=7; PN=196; TMI=el Pont de Suert; SP=103,20; SV=210,25; OD=--; ZIF=307,88; OT=--; CT=matojos.

FN=6; TD=German Prades Abad y Àngels Cortinat Entorn, Hostal Casa Prades, carretera N-230, núm. 4, 25520 el Pont de Suert; PO=7; PN=195; TMI=el Pont de Suert; SP=92,33; SV=90,04; OD=--; ZIF=339,08; OT=--; CT=terreno de pasto.

FN=7; TD=Fernando Prades Abad y German Prades Abad, Hostal Casa Prades, carretera N-230, núm. 4, 25520 el Pont de Suert; PO=7; PN=191; TMI=el Pont de Suert; SP=169,38; SV=33,58; OD=T-77=2,10; ZIF=477,62; OT=78,54; CT=terreno de pasto.

Lleida, 31 de mayo de 2012.- El Director de los Servicios Territoriales en Lleida, Octavi Miarnau Roca.

ID: A120051900-1

cve: BOE-B-2012-24736

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

24737 *Anuncio de los Servicios Periféricos de Fomento de Albacete sobre solicitud del permiso de investigación Los Olivos n.º 1.906.*

Desde los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Albacete se hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión de número, recurso geológico, superficie y términos municipales afectados.

1.906; Los Olivos; Sección C); 2 C.M.; Caudete (Albacete).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

Albacete, 27 de junio de 2012.- El Coordinador Provincial, Juan Francisco Jerez Calero.

ID: A120051335-1

cve: BOE-B-2012-24737

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

24738 *Anuncio de los Servicios Periféricos de Fomento de Albacete, sobre solicitud del permiso de investigación Fuente-Álamo n.º 1.902.*

Desde los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Albacete se hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión de número, recurso geológico, superficie y términos municipales afectados.

1.902; Fuente-Álamo; Sección C); 54 C.M.; Fuente-Álamo y Ontur (Albacete).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978 de 25 de agosto).

Albacete, 27 de junio de 2012.- El Coordinador Provincial, Juan Francisco Jerez Calero.

ID: A120051336-1

cve: BOE-B-2012-24738

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

24739 *Anuncio de los Servicios Periféricos de Fomento de Albacete, sobre solicitud del permiso de investigación Corral Rubio n.º 1.903.*

Desde los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Albacete, se hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión de: número, recurso geológico, superficie y términos municipales afectados.

1.903; Corral Rubio; Sección C); 57 C.M.; Corral Rubio, Montealegre del Castillo y Chinchilla de Montearagón (Albacete).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978 de 25 de agosto).

Albacete, 27 de junio de 2012.- El Coordinador Provincial, Juan Francisco Jerez Calero.

ID: A120051337-1

cve: BOE-B-2012-24739

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

24740 *Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad publica el establecimiento de la instalación eléctrica. AT-8392.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Dist. Electr., S.A con domicilio C/Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto: Autorizar a Iberdrola Dist. Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Origen: Apoyo proyectado a colocar bajo línea en la ubicación actual del apoyo 1024 de la derivación a la finca "l Carretona" en el T.M. de Cáceres

Final: C.T. Rincón de Ballesteros Proyectados.

Términos Municipales Afectados: Rincón de Ballesteros

Tipo de Línea: Aérea y subterránea

Tensión de Servicio en KV: 20

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: Cadena de amarre y suspensión

Longitud total en KMS: 6,705

Emplazamiento de la Línea: Rincón de Ballesteros (Cáceres)

Referencia del expediente: 10/AT-8392

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre.

Cáceres, 22 de junio de 2012.- El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, Fernando Mijares Álvarez.

ID: A120050963-1

cve: BOE-B-2012-24740

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

24741 *Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Iberdrola Dist. Electr., S.A. con domicilio C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Linea eléctrica:

Origen: Nueva posición de línea a instalar en el CT "Crta. Plasencia" n.º 903303333.

Final: Nueva posición de línea a instalar en el CT "Madrigal 1" con n.º 140303700.

Términos municipales afectados: Madrigal de la Vera.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,42.

Emplazamiento de la línea: Crta. Plasencia (EX-203), c/ de los Naranjos y c/ de la Iglesia.

Estación transformadora:

Tipo: Prefabricado.

Núm transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kVA: 630.

Emplazamiento: Crta. de Plasencia, EX-203.

Termino municipal: Madrigal de la Vera.

Finalidad: Obras de mejora del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8047-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de

cve: BOE-B-2012-24741

Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 29 de junio de 2012.- El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres. Fdo.: Fernando Mijares Álvarez.

ID: A120050966-1

cve: BOE-B-2012-24741

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

24742 *Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Salamanca de la Junta de Castilla y León, de trámite de información pública y de consulta a las Administraciones Públicas de la solicitud de otorgamiento de la concesión de explotación Retortillo-Santidad n.º 6.605-10, derivada del permiso de investigación de recursos de la Sección D), minerales de uranio, Pedreras n.º 6.605-10.*

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, hace saber:

a) Que ha sido solicitada la Concesión de Explotación de recursos de la sección D) de la Ley de Minas, para minerales de uranio, de nombre "Retortillo-Santidad", a la que ha correspondido el número de registro 6.605-10 de la provincia de Salamanca, con una superficie de ochenta y siete cuadrículas mineras que afectan parcialmente a los municipios de Retortillo y Villavieja de Yeltes de la provincia de Salamanca.

Se solicita por el procedimiento de otorgamiento de concesión de explotación de recursos de la sección D) de la Ley de Minas, derivada del permiso de investigación de nombre "Pedreras" e igual número, 6.605-10, conforme al Título V, Capítulo IV, Sección 3.ª de la Ley de Minas y al art. 1.º de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos energéticos, por su titular Berkeley Minera España, S.A., y es objeto del Expte. Minas 443/11-9912.

Delimitan el terreno solicitado los siguientes vértices, designados en coordenadas internacionales con origen en el meridiano de Greenwich:

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
PP-1	-6º 27’ 00’’	40º 50’ 40’’
2	-6º 26’ 00’’	40º 50’ 40’’
3	-6º 26’ 00’’	40º 50’ 20’’
4	-6º 25’ 00’’	40º 50’ 20’’
5	-6º 25’ 00’’	40º 50’ 00’’
6	-6º 24’ 20’’	40º 50’ 00’’
7	-6º 24’ 20’’	40º 49’ 40’’
8	-6º 23’ 40’’	40º 49’ 40’’
9	-6º 23’ 40’’	40º 49’ 20’’
10	-6º 23’ 20’’	40º 49’ 20’’
11	-6º 23’ 20’’	40º 49’ 00’’
12	-6º 22’ 00’’	40º 49’ 00’’
13	-6º 22’ 00’’	40º 47’ 00’’
14	-6º 22’ 40’’	40º 47’ 00’’
15	-6º 22’ 40’’	40º 47’ 20’’
16	-6º 24’ 00’’	40º 47’ 20’’
17	-6º 24’ 00’’	40º 47’ 40’’
18	-6º 24’ 20’’	40º 47’ 40’’
19	-6º 24’ 20’’	40º 48’ 20’’

cve: BOE-B-2012-24742

20	-6º 25’ 20’’	40º 48’ 20’’
21	-6º 25’ 20’’	40º 48’ 00’’
22	-6º 25’ 40’’	40º 48’ 00’’
23	-6º 25’ 40’’	40º 48’ 20’’
24	-6º 26’ 00’’	40º 48’ 20’’
25	-6º 26’ 00’’	40º 48’ 40’’
VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
26	-6º 26’ 40’’	40º 48’ 40’’
27	-6º 26’ 40’’	40º 49’ 00’’
28	-6º 27’ 00’’	40º 49’ 00’’
pp	-6º 27’ 00’’	40º 50’ 40’’

b) Se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental porque el proyecto de explotación se encuentra incluido en el Anexo I del R.D.L. 1/2008, ya citado, Grupo 2. Industria extractiva, circunstancias 1.ª, 2.ª, 3.ª y 7.ª No es de aplicación lo previsto sobre materia de consulta transfronteriza.

c) Tramita el expediente el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Salamanca, ante el cual se pueden presentar alegaciones y/o realizar consultas, siendo competente para resolver el procedimiento la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo.

d) La naturaleza de las decisiones será la resolución del Director General de Energía y Minas, previa declaración de impacto ambiental favorable al proyecto, hecha pública por el Órgano Ambiental, la Consejería de Medio Ambiente.

e) El expediente estará a disposición de los interesados en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sección de Minas, Plaza de la Constitución 1, 4.ª planta, 37071 Salamanca.

f) Durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se podrá consultar el expediente y presentar las alegaciones y oposiciones por los interesados.

Salamanca, 4 de julio de 2012.- Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. P.D. (Resolución 30.01.04, BOCYL 02.02.04). P.S. (Resolución 24.05.05). Fdo.: Inmaculada García Bellido.

ID: A120051511-1

cve: BOE-B-2012-24742

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

24743 *Anuncio de la Universidad de Oviedo sobre extravío de título de Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales.*

Se anuncia el extravío de título de Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales de Ignacio Alfredo Rodríguez Rodríguez a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Universitario 5248 y con número de Registro Nacional de Títulos 1993/165582, de fecha de expedición 27 de febrero de 1992.

Oviedo, 11 de junio de 2012.- Jefe de Sección de Alumnos de Postgrado.

ID: A120045226-1

cve: BOE-B-2012-24743

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

24744 *Anuncio de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Licenciado en Filología Inglesa.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Filología Inglesa de Jesús Rodríguez Casado a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Universitario 62981 y con número de Registro Nacional de Títulos 2007/169437, de fecha de expedición 6 de octubre de 2006.

Ciudad Real, 26 de junio de 2012.- José Antonio Castellanos López, Secretario de la Facultad de Letras de Ciudad Real.

ID: A120048746-1

cve: BOE-B-2012-24744

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

24745 *Anuncio de Escuela Técnica de Ingenieros Superiores de Minas de Oviedo sobre extravío de título de Ingeniero de Minas.*

Se anuncia el extravío de título de Ingeniero de Minas de Beatriz Lozano Moreno a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, de fecha de expedición 15 de febrero de 2008.

Oviedo, 28 de junio de 2012.- Secretario de la Escuela Superior de Ingenieros de Minas.

ID: A120050239-1

cve: BOE-B-2012-24745

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

24746 *Anuncio de la Universidad de Alicante sobre extravío de título de Técnica en Empresas y Actividades Turísticas.*

Se anuncia el extravío de título de Técnica en Empresas y Actividades Turísticas de María Dolores Meliá Carbonell a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Universitario 162001000435, de fecha de expedición 30 de septiembre de1998.

Alicante, 2 de julio de 2012.- El Rector, Manuel Javier Palomar Sanz.

ID: A120050367-1

cve: BOE-B-2012-24746

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

24747 *Anuncio de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título de Licenciada en Derecho.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Derecho de Doña Elena Román Delgado a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, de fecha de expedición 23 de mayo de 2001.

Madrid, 29 de mayo de 2012.- Secretaria de la Facultad de Derecho, Doña Cristina Amunátegui Rodríguez.

ID: A120050840-1

cve: BOE-B-2012-24747

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

24748 *Anuncio de la universidad Complutense de Madrid, Facultad de Educación. Centro de Formación del Profesorado, sobre extravío de título de Licenciada en Filosofía y Letras: Sección de Ciencias de la Educación.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Filosofía y Letras:Sección de Ciencias de la Educación de doña M.ª Ángeles Martín Manzano a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, de fecha de expedición 18 de octubre de 1994.

Madrid, 29 de marzo de 2011.- La Secretaria.

ID: A120051569-1

cve: BOE-B-2012-24748

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

24749 *GESCOOPERATIVO FONDEPÓSITO, FI (FONDO ABSORBENTE)*
GESCOOPERATIVO FONDEPÓSITO PLUS, FI (FONDO ABSORBIDO)

Anuncio de fusión por absorción de Fondos de Inversión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, (LIIC) se hace público que Gescooperativo SGIIC, S.A. (Sociedad Gestora) y Banco Cooperativo, S.A. (Entidad Depositaria) han aprobado con fecha 17 de mayo de 2012 el acuerdo de fusión por absorción del fondo Gescooperativo Fondepósito Plus, FI (Fondo Absorbido) por el fondo Gescooperativo Fondepósito, FI (Fondo Absorbente) con disolución y sin liquidación de aquél, y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos al Fondo Absorbente, sucediendo éste último, a título universal, en todos los derechos y obligaciones del Fondo Absorbido.

El Proyecto de Fusión ha sido autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 29 de junio de 2012. Dicho Proyecto puede consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el domicilio de la Sociedad Gestora.

De conformidad con el artículo 12 segundo párrafo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y dado que ninguno de los Fondos tiene comisiones de reembolso, los partícipes podrán reembolsar sus participaciones en cualquier momento con valor liquidativo del día de la solicitud. La fusión se ejecutará una vez transcurrido el plazo de cuarenta días desde la fecha del presente anuncio o desde la fecha de la comunicación individualizada a partícipes, si ésta fuera posterior.

Igualmente, se informa el derecho de los acreedores de cada uno de los Fondos que se fusionen a oponerse a la fusión, en el plazo de cuarenta días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Madrid, 6 de julio de 2012.- D. Gonzalo Rodríguez-Sahagún Martínez, Presidente de Gescooperativo SGIIC, S.A.

ID: A120051317-1

cve: BOE-B-2012-24749